

DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 80

San Salvador, lunes 8 de agosto de 1920

NÚM. 187

SECCION EDITORIAL

SERVICIO DEL EMPRESTITO INGLÉS DE 1908

Hasta 1915, el servicio de amortización e intereses de la Deuda Externa, no había sido interrumpido. A causa de los trastornos financieros ocasionados por la guerra, el Poder Ejecutivo entró en arreglos con los Fideicomisarios del Empréstito, y firmó un Convenio en Londres el 29 de Diciembre de 1915, suspendiendo el servicio y comprometiéndose a pagar los intereses de los intereses al 7% anual. El Convenio se aprobó por la Asamblea Legislativa el 16 de marzo de 1916. La prórroga obtenida expiró en 1919.

Desde el presente año de 1920, el servicio del Empréstito quedó resuadado, y oportunamente se pagó el Cupón al 15 de febrero de este mismo año. Hoy, el Ejecutivo se complace en anunciar al público que el Cupón No. 16 que corresponde pagarse el 15 del mes corriente, fué girado ya anticipadamente por cable, con lo cual está cumplido el compromiso para 1920, que asciende a un total de ochenta y seis mil diez.—(886,010.—) libras esterlinas.

No obstante los gastos ocasionados al Estado por la intentona revolucionaria de mayo último, el Poder Ejecutivo, celoso del crédito tradicional de El Salvador con los acreedores extranjeros, ha sabido, sin extraordinario sacrificio, cumplir con su deber. Asimismo, seguirá atendiendo los servicios administrativos, con la puntualidad que sea posible.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Código de Sanidad:

Art. 10.—El título preliminar que trata de la organización del servicio, se reforma así: "Habrá una Dirección General de Sanidad a cuyo cargo estará el servicio sanitario en general, y será desempeñada por un médico que tenga no menos de cinco años de ejercer su profesión".

Art. 20.—La organización y reglamentación de los servicios que comprende la Sanidad General, las hará el Poder Ejecutivo por secciones que estarán a cargo de profesionales, de preferencia centroamericanos, nombrados por el mismo.

Art. 30.—El Art. 19 se reforma cambiando "Oficina Central de Vacunación", por "sección respectiva".

Art. 40.—De las resoluciones apelables dictadas por los respectivos jefes de sección conocerá en grado el Tribunal integrado por el Director General de Sanidad y los otros jefes de sección que no hayan conocido del asunto en primera instancia; y de las resoluciones apelables dictadas por dicho Tribunal, conocerá en grado de súplica el Poder Ejecutivo, en la Secretaría de Estado correspondiente.

Art. 50.—El Art. 45 título 10. se reforma así: Art. 45. En todas las poblaciones, casas de hacienda, fincas, es obligatorio la construcción de letrinas, excepto las viviendas de los jornaleros.

En los lugares donde hubiere servicio de aguas, y la cloaca o albañal pasare a una distancia menor de ochocientos metros, el excusado debe ser inodoro, por medio de obturador hidráulico.

Se permite el uso de fosos asépticos, en cuarteles, hospitales, barrios obreros, etc. cuando falte sistema de alcantarillado. No podrá construirse un foso aséptico sin que el plano respectivo sea revisado por la autoridad sanitaria superior.

Art. 60.—El Art. 43 se reforma así: Como provisional y con la obligación de cerrar al haber servicio de agua y cloacas, puede tolerarse el foso negro, de profundidad de doce metros, a una distancia de un metro de los predios vecinos y provisto de chimenea.

Art. 70.—El Art. 47 se reforma así: Las letrinas de foso se desinfectarán cada semana y deberán cerrarse cuando falte un espesor de cuatro metros.

Art. 80.—El Art. 87 se reforma así: Estos establecimientos se dividen en dos categorías. A la primera pertenecen: beneficios de café, tenerías, fábricas de jabón y velas, de aguardiente, de cerveza, salinas, mataderos, las caballerizas donde se cuidan más de tres bestias, pocilgas, establos y los que la autoridad superior califique como tales; estos establecimientos sólo podrán instalarse, en lo sucesivo, fuera de las poblaciones. Los de segunda son: beneficios de ancos, fábricas de café molido, depósitos de abono que produzcan emanaciones fétidas, depósitos de hulla, beneficios de trillar café y otros que califique la autoridad Sanitaria Superior. Estos establecimientos sólo podrán instalarse en las últimas casas de los barrios.

Art. 90.—El Art. 100 se reforma así:

Los residuos de las diferentes operaciones se recogerán todos los días para llevarlos del establecimiento y quemarlos o enterrarlos convenientemente.

Art. 100.—El Art. 125 se reforma así: Los Delegados Sanitarios y los Alcaldes Municipales están obligados a dar cuenta a la Dirección General de las personas que ejerzan la medicina en sus respectivas localidades; quedando la Dirección obligada a prohibir el ejercicio de la profesión a quienes no tengan el permiso legal.

Art. 110.—Al Art. 200, se le agregará: Igual pena se le impondrá a los que ejerzan ilegalmente la profesión de medicina. A las Farmacias que despachen recetas a las personas no autorizadas para ejercer la medicina, podrá la Dirección General imponerle la misma pena.

Art. 120.—El Art. 189, se reforma así: En las obras públicas que afecten a la higiene y a los servicios de carácter sanitario que hacea las Municipalidades conforme a las ordenanzas, deberá consultarse a la Dirección General de Sanidad en la capital, y a los Delegados en los Departamentos.

Art. 130.—En todos los artículos no reformados expresamente y que contengan la palabra "Consejo" o digan "Consejo Superior de Salubridad", se cambiará por "Dirección General de Sanidad".

Derógase, asimismo, el Reglamento de Profilaxis Venérea, de 29 de abril de 1901.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González Ar.,
Sec. Gto. Sec. Pro-Gto.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1920.

Públicuese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Conférese al señor don Rafael César Medina el grado de General de Brigada del Ejército, con que fue inscrito en el Escalafón Principal, desde el año de mil novecientos doce.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo entenderá al señor Medina el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder

Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho.

Manuel V. Mendoza.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional presentó solicitud la señora Irone Cuéllar, sobre que se le aumente la pensión de veinte colones de que actualmente disfruta por los servicios que al Estado prestó en el Ramo de Instrucción Pública, durante más de treinta años, a la cantidad de sesenta colones mensuales, por serle insuficiente para sus necesidades la primera de dichas cantidades.

Admitida la solicitud y tramitada conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, en vista del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, la Augusta Representación Nacional, en sesión de 18 del corriente mes, ACORDÓ: acceder a lo solicitado, debiendo consignarse esta erogación en la nueva Ley de Presupuesto.

Lo que comunicamos a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus atentos servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—
E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,
Juan Franco Paredes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el artículo 2o. del decreto legislativo de 24 de julio del corriente año, que reforma la organización del servicio de sanidad, DECRETA el siguiente

REGLAMENTO DE SANIDAD GENERAL

Art. I.—La Dirección General de Sanidad estará a cargo de un Director General, como Jefe del Ramo, y bajo su dependencia tendrá las siguientes secciones:

Primera Sección: Sanidad y Profilaxis Marítima. Desinfección. Saneamiento.

Segunda Sección: Sanidad interna. Higiene escolar, industrial e infantil. Higiene militar. Epidemias. Epizootias.

Tercera Sección: Vacunación. Inoculaciones preventivas. Servicio Bacteriológico.

Profilaxis Venérea. Vigilancia del ejercicio de la Medicina y profesiones conexas.

Cuarta Sección: Inspección de productos alimenticios. Servicios higiénicos municipales. Cementerios. Inhumaciones. Cremación. Higiene rural.

Quinta Sección: Ingeniería Sanitaria. Estadística. Ferrocarriles y trasportes. Policía Sanitaria.

Sexta Sección: Asuntos contenciosos. Asesorado General.

Art. II.—Las tres primeras secciones estarán a cargo de Médicos; la cuarta, de un Químico-Farmacéutico; la quinta, de un Ingeniero; y la sexta, de un Abogado. Todos de nombramiento del Ministerio de Gobernación, a propuesta del Director General.

Art. III.—Cuando así lo juzgue conveniente la Dirección General, las dos primeras secciones podrán estar a cargo de un solo Jefe.

Art. IV.—Por ausencia o impedimento del Director General, desempeñará la Jefatura del Ramo cualquiera de los Jefes de Sección que designe el mismo Director General.

Art. V.—Cada Jefe de Sección tendrá su Suplente respectivo, nombrado en la forma prescrita en el artículo II.

Art. VI.—Las Secciones enumeradas tendrán el personal de empleados que fuere indispensable, de nombramiento del Director General, a propuesta del Jefe de la Sección respectiva y con aprobación de la Secretaría de Estado correspondiente.

Art. VII.—Habrá un Secretario General, de nombramiento del Director, con aprobación del Ministerio de Gobernación; y sus atribuciones, las detallará un Reglamento Interior.

Art. VIII.—La Dirección General, para dictar resoluciones definitivas, oír al Jefe de la Sección correspondiente, y, si el caso fuere de importancia y lo creyere necesario, convocará a los demás Jefes para formar el Consejo General de Sanidad.

Art. IX.—Derógase el Reglamento Interior del Consejo Superior de Salubridad, el de Vacunación y sus adiciones, así como cualquiera otra disposición que se oponga al cumplimiento del presente Decreto. El Director General es el encargado de elaborar los Reglamentos que los servicios de Sanidad requieran y proponerlos al Ministerio de Gobernación para los efectos de ley.

Art. X.—El presente Reglamento tendrá fuerza de ley, doce días después de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que en atención a la necesidad de ampliar el Mercado Público de la ciudad de Cojutepeque, acordó, con fecha 20 de enero del corriente año, destinar la suma de *catorce mil ochocientos cincuenta colones* (\$ 14,850.00), para la compra de los terrenos que requiere la ampliación referida, concediéndose—con tal fin—a la Municipalidad respectiva, un subsidio por dicha suma de catorce mil ochocientos cincuenta colones;—que por las resoluciones gubernativas de 8 y 27 de enero de este mismo año, se decretó restablecer las Juntas de Fomento—que tienen, entre otras, la atribución de erigir y conservar los edificios públicos—y se organizó la

Junta de Fomento de la ciudad de Cojutepeque; por tanto, ACUERDA: encomendar la ejecución de la obra de que se ha hecho mérito, a la Junta de Fomento de Cojutepeque, en favor de la cual se traspasa el subsidio de *catorce mil ochocientos cincuenta colones*, concedido a la Municipalidad, rindiéndose a esta corporación, expresivas gracias por las importantes gestiones que ha hecho al respecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, al señor Gobernador Político de este departamento don Mariano Ungo, por motivos de enfermedad, debiendo hacerse cargo de aquellas funciones, durante dicho tiempo, el Suplente doctor don Victorino Ayala.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de agosto de 1920.

En cumplimiento de la Ley de Ascensos Militares vigente y especialmente del Art. 22, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior a los Tenientes Felipe Calderón H., de alta en el 1er. Regimiento de Artillería; Jeremías Guandique, de alta en la Escuela Politécnica Militar, y Samuel Cortés, de alta en el 1er. Regimiento de Caballería, a quienes se les da, desde esta fecha, posesión de sus nuevos grados y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,
encargado de los Despachos,
Mendoza.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1920.

Señores Administradores de las Aduanas de la República:

Siendo necesario dictar reglas fijas en lo relativo a Agentes Viajantes, en defensa de los intereses fiscales y sin perjuicio de las Convenciones Internacionales, se servirá Ud. atenderse a las siguientes:

1a. Serán libres de derechos todas las muestras que no tengan valor comercial. Para ser consideradas así, dichas muestras deben ser marcadas, selladas o inutilizadas, de manera que no puedan destinarse a otros usos.

2a. Las muestras que tengan valor comercial, serán admitidas provisionalmente, previa fianza o depósito en efectivo por los derechos totales; y pagarán derechos e impuestos conforme a la ley, las muestras no reexportadas.

3a. No tendrán prerrogativa de Agentes Viajantes los que vendieren directamente muestras con valor comercial a los consumidores.

4a. El despacho de muestras debe hacerse con la mayor rapidez.

5a. Los Administradores de Aduanas comunicarán al Ministerio de Hacienda, el nombre de los Agentes que hayan ingresado al país, con la clase dominante de muestras introducidas. Este aviso debe hacerse inmediatamente de verificado el registro.

Sea de Ud. atento servidor,

[f.] José E. Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo extraordinario, No. 303, corrido a las 9 de la mañana del viernes 6 de agosto de 1920, en el Portal del Parque Arce.

Table with 4 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. containing lottery results.

Señor P. Castro, Director del Hospital.—Salvador Soto, Director del Hospicio.—Eduardo A. Bonicito, Alcalde Municipal.—Alberto Galindo, Contador Mayor.—Santiago Contreras, Interventor.—Fernando García Prieto, Tesorero.

Tesorería del Hospital y Hospicio: San Salvador, agosto 6 de 1920.

Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 10 colones.

Sonsonate, 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en la presente semana, fue:

Table listing administrative actions: Inscripciones de propiedad, Inscripciones de hipotecas, Traspasos de hipotecas, Cancelaciones de hipotecas, Certificaciones, Devueltos sin inscribir.

Suman.....

Documentos presentados..... 31 Ingresos a la Administración de Rentas, 104 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 19 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Table listing administrative actions: Inscripciones de propiedad, De hipotecas, Cancelaciones, Certificaciones, Edictos.

Suman.....

Documentos presentados..... 37 Ingresos a la Administración de Rentas, 267 colones 62 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue:

Table listing administrative actions: Documentos presentados, Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas, Documentos inscritos en la Propiedad Nat., Documentos inscritos de hipotecas.

Table listing administrative actions: Cancelaciones de hipotecas, Mandamientos de embargos, Certificaciones expedidas, Documentos devueltos sin inscripción, Derechos fiscales por el trabajo relacionado.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupá, 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la presente semana, fue:

Table listing administrative actions: Inscripciones de propiedad, Hipotecas, Anunciasiones preventivas, Cancelaciones, Certificaciones, Documentos devueltos sin inscribir, Derechos por trabajo verificado.

Table listing administrative actions: Recibidos: Documentos de propiedad, De hipotecas.

Vicente Niebla, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 24 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Table listing administrative actions: Inscripciones de propiedad, Hipotecas, Cancelaciones, Reposiciones, Certificaciones, Recibidos: Documentos de propiedad, Documentos de hipoteca, Derechos cobrados.

Juliana Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 8 de agosto.—Ayer, a las 4 y 30 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. Curacao, procedente de La Libertad, de 1548 toneladas de registro, con 72 hombres de mar, al mando de su capitán R. J. Paulsen. Trajo para este puerto 1277 bultos de mercaderías, 9 sacos, 2 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Francisco Alvarez, José Sánchez y Darío Laenza. Patente limpia.

La Libertad, 5 de agosto.—Hoy, a las 7 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés Acajutla, procedente de La Unión, de 658 toneladas de registro, con 55 hombres de mar, al mando de su capitán W. M. Miller. Trajo para este puerto 2004 bultos de mercaderías, 4 sacos de correspondencia, y a los pasajeros H. Rothwell, Luis Vega, Michel y Mine Zablah, P. Bignaud y Tomás Zambrano. Patente limpia.

La Libertad, 6 de agosto.—Hoy a las 9 y 30 a. m., zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor Acajutla, llevando de este puerto 1 saco, 2 paquetes de correspondencia, y los pasajeros E. Rodríguez M. y un niño, Francisco Abrego, Isabel Piedrasanta, María de Lagos, Ema Lagos, Violanda Faggioli, Plomema Lagoo, Teresa Martínez, J. Henry, X. S. Mora y Eduardo S. Morán.

Acajutla, 7 de agosto.—Ayer, a las 9 y 30 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor inglés Acajutla, de 654 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. M. Miller, en el mismo orden, llevando de este puerto, a los pasajeros J. O. Pereda, Manuel F. Valle, Rosenda v. de Escalón y Margarita Escalón.

Acajutla, 7 de agosto.—Ayer, [destino] a las 2 p. m., fondó en esta rada el vapor inglés Acajutla, procedente del Sur, con escala en La Libertad, de 654 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán W. M. Miller. Trajo para este puerto 1686 bultos de mercaderías, y a los pasajeros Juan Barasa, Víctor Gómez y Emilio Dakleura. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFINA CENTRAL.—Domestico ignorado: Juan José Alvarado, Alfonso G. Alfaro, María Cerpio, Salvador Colorado, Enriqueta de Pizaro, Matilde S. Velásquez, D. Estrada, Armando Flores, Elena Flores, Manuel G. Gómez, José A. Gómez, Celia Herrera, Baltasar Molina, Salvador Mordaz, José Nieza M., Enrique Marino, Natividad Rivas, Rafael Velásquez.

Ausentes.—Arturo Alvarez, F. Enrique Andino-Manuel Bonilla, Salvador Casas, José Antonio Chava, Cría, Emilio Arturo, Arturo R. Mena, Francisco Parrilla, Vicente Rodríguez, Dr. Salvador E. Sandoval, Salvador Zamora.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE AGOSTO

Hotel Italia.—Entraron: Dr. Eulalio Regalado y Carlos L. Paz de Santa Ana.

Hotel Internacional.—Saló: Pedro Arrazola para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Saló: Daniel Palacios para Opico.

Boarding House.—Entró: Rosa Castro de San Vicente. Saló: Luisa Parada para San Vicente.

DÍA 3 DE AGOSTO

Hotel Occidental.—Entraron: Cesar Finaeda, Rómulo Jirón y Napoleón Agrada de Armenia, Andrés Avila de la Unión. Saló: Doctor Carlos Castillo para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entró: Doctor Alfonso Hernández de San Miguel. Saló: Doctor Eulalio Regalado para Santa Ana, Antonio Henríquez, Humberto Domínguez e Ignacio Zapata para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Entraron: J. E. Villacorta de Santa Ana, Santos Morales de Santa Tecla. Saló: Alex Saravia para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Emilio J. Eva de Zacatecoluca. Saló: S. H. Dyer para San Vicente.

DÍA 4 DE AGOSTO

Hotel Occidental.—Entró: Eduardo Quiñones procedente de Suchitoto. Saló: Andrés Avila con dirección para San Miguel, Napoleón Agrada, César Finaeda y Rómulo Jirón con dirección para Armenia.

Hotel Granada.—Entraron: Belisario Fratti y señora, procedente de San Vicente, Perfecto Fuentes y señora procedente de Jayaque.

Hotel Terranova.—Entraron: Francisco Garay y Manuel Cruz, procedente de San Miguel. Saló: Eduardo Salaverria y Rosa Parades para Sonsonate.

DÍA 5 DE AGOSTO

Hotel Granada.—Entraron: Manuel Vega de Jayaque, Belisario Fratti de San Vicente, Juan Cartagena de Jayaque.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Call" y "San Jacinto".

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Arturo Alvarenga de Ahuachapán.

Boarding House.—Entraron: José María Carrillo y Alejandro Velasco de Santa Ana, José María Cáceres de Chinameca.

Hotel Occidental.—Entraron: Juan José Ponce de Armenia, Constantino Osorio de Cojutepeque y Federico Corderón de Santa Ana.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis de junio próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Leonarda García, por haber transcurrido más de quince días de haber sido abierta la sucesión sin que ninguna persona se haya presentado a aceptar su herencia, ni una cuota de ella; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Angel Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la expresada herencia, se presente a deducirlo dentro de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Toucepeque, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.*—*Virgilio Morales*, Srío. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de junio próximo anterior, se ha nombrado curador interino de la demente Rosa viuda de Silva, al señor Jesús Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las cinco de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*Franco. A. Galán*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del veintiseis del mes corriente, ha sido declarada yacente la herencia de don Federico B. Rosenthal, que falleció el diez de marzo del año en curso, en la ciudad de La Habana, República de Cuba, y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Max. Rosenthal. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan P. Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado a nombrado de oficio curador a don Samuel Aguilar, de la menor Cesemparada Elena Campos, interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de la menor, se presente a este Juzgado en el término de treinta días a deducir su acción.

Juzgado de Paz: Nejapa, a las dos y media de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Calisto Rivas.*—*Venancio Bruno*, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado heredero de los bienes que dejó doña María Elvira Vega de Salinas, el señor Ezequiel Vega, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Federico Raquel Salinas, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos José Antonio, Estilide Elvira, Lidia Graciela, Angélica y Ricardo Arturo Salinas; en el carácter dicho se ha conferido al heredero declarado la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once de la mañana de ayer, se han declarado herederos abintestato del difunto don Manuel Valle, a los señores María Rosa, María Rafaela, Mercedes y Manuel José Valle, como hijos legítimos de aquel, y a doña Mercedes Hernández viuda de Valle, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Manuel José Valle, éste conocido con el nombre de Fabio Valle, y se les ha conferido a todos, la administración y representación definitiva de aquella sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio

de mil novecientos veinte.—*Maclorio Roldán.*—*J. Gerardo Ramos*, Srío. Int. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho y media de la mañana de este día, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, del difunto Desiderio Romero, a su cónyuge sobreviviente Plácida Henríquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Santos y Francisca Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del difunto Manuel Flores, sus hijos ilegítimos, Blanca Amelia, Angélica y Galileo Acosta, representados por su madre ilegítima Crescencia Acosta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha doce del presente, ha sido declarado heredero del difunto Eulogio Beatriz, doña Trinidad Rodríguez, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Ramón y Justa Beatriz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de junio último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Daniel Salmerón, lo mismo que su cónyuge sobreviviente doña Aquilina Ortiz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos María de la Paz y María Laura Salmerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de mayo último, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta Guillerma Espinosa, su madre legítima señora Eloísa Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince de junio último, han sido declarados herederos del difunto Candelario Amaya, sus nietas legítimas concepción, Miguel Angel y Ester Amaya, el primero por sí, y como tutor interino de Miguel Angel y Ester Amaya, todos representando los derechos de su difunto padre don Saturnino Amaya, hijo legítimo del difunto Candelario Amaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado único y universal heredero de los bienes que dejó al morir Felipa Martínez, el señor Eulalio Martínez, hermano legítimo de la difunta; y se ha conferido al heredero declarado, la administración definitiva de los bienes sucesoriales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado único y universal heredero del difunto Nicolás Antonio, el señor Valentín Cabrera, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Catarina Rodríguez, madre legítima del causante; se ha conferido al heredero

declarado en dicho carácter, la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos testamentarios de los bienes que al morir dejó Fernando Onofre Encinas, su hija natural reconocida Victoria o María Victoria Encinas y sus nietos legítimos Mirtala, Luz Elvira, Blanca Amanda, Fausto Humberto, Fernando, Soledad y Olimpia Rosalinda, todos de apellido Encinas, representados por su madre doña Dorotea de Jesús Linares viuda de Encinas; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día seis de este mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Mauro Mártil, fallecido en esta ciudad, el veinte y uno de marzo último, doña Leonarda Castillo viuda de Mártil, a quien se le confirió la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa redacción de la fianza respectiva, por aparecer del mismo testamento que tienen también derecho a la herencia los menores María Teresa, Carmen, Mauro Manuel y Manuel José Mártil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veinte y uno de este mes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario de don Pedro Salinas, fallecido en Izalco, el diez y siete de mayo último, su cónyuge sobreviviente doña Fidella Jacobo viuda de Salinas, a quien se confirió la administración definitiva de los bienes sucesorios y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día dos de julio actual, han sido declarados herederos abintestato de don Casimiro Villeda, fallecido el veinte y dos de marzo último en esta ciudad, sus hijos naturales Jesús Lucio, Jacinto, Casimiro Antonio, Juliana y José Mariano, los cinco de apellido Melchor, y conocidos por Villeda, y sus nietos Virginia Trinidad y Adela Elvira, las dos de apellido Veliz, en virtud de derecho de representación de su madre legítima Inés Melchor, conocida también por Villeda y a quienes por ser menores de edad, representa su padre legítimo don Dionisio Veliz, y de consiguiente, se ha concedido a todos los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día cinco de julio actual, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el catorce de febrero de este año, su hijo legítimo don Fernando Rodríguez, a quien se confirió la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día cinco de julio actual, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el catorce de febrero de este año, su hijo legítimo don Fernando Rodríguez, a quien se confirió la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día nueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Tránsito Avencaño, fallecida en Izalco, el veinte y nueve de diciembre del año pasado, su hija legítima señorita Candelaria Avencaño, y don Felipe García Martínez, en carácter de cesionario de Alejandro y Agustín Avencaño, hijos ilegítimos también de la fallecida; a cuyos herederos se les confirió

rá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por manifestar ellos mismos que el menor Pedro Avendaño tiene también derecho a la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato los bienes que dejó el difunto Ascensión ó Visitación Rodríguez, por parte de su cónyuge sobreviviente Catarina Henríquez, viuda de Rodríguez, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, José, José Mateo y Santana, todos de apellido Rodríguez y también por sí la señora Olaya Rodríguez, como hija legítima del difunto Rodríguez; y se nombró a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—Ante mí, J. Antonio Funes, Srlo. Int.* 3

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó el difunto Ramigio Aguirre, con beneficio de inventario, por parte de Pompilio Argeñal, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios, que en los bienes de dicha sucesión correspondían a la señora Sevada Aguirre, como hija legítima del expresado difunto Aguirre; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.—Ante mí, F. Antonio Funes, Srlo. Int.* 3

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Demetrio Vides, por parte de la señora Felicitá Tozar, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Soledad de Jesús, María Paula, Martín, José Abraham, Juan Ramón, Dolores, Leonor, María Victoria, Josefina Marta y Dalina, todos de apellido Vides; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, por parte de los señores Simón y Cornelio García, la herencia intestada de Cástulo García, quien falleció en la villa de Tecapán, el día tres de enero del año anterior, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el doctor Samuel González, como apoderado de don Menéndez Abrego, en los bienes de la sucesión de doña Rosa López, por auto fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Rosa López, viuda de Abrego, de parte de este último, en su carácter de hijo legítimo, como cesionario de los

derechos hereditarios que les correspondía en la expresada sucesión a los señores Narciso y María Teresa de Jesús Abrego; en el mismo concepto del aceptante, a Antonio, Abelina y Domingo Abul Peña, en representación éstos de su madre Antonia de Jesús Abrego, y por derecho de transmisión a los herederos de Tiburcio Abrego, hijo, Juana y José Esteban Abrego y como heredero declarado de su hermana legítima Dorotea Abrego; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Hombasco, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galdá, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Demetrio, Máximo, Lorenzo, Ana Josefina y María Victoria, todos de apellido Cruz y de la señora Cesárea Morataya, la herencia intestada del difunto Sèrbulo Cruz, padre legítimo de los primeros y esposo de la última, confiriendo a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día seis de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al morir dejó el señor Santiago Ascensio, de parte de los señores Abraham, Teodoro, Anacleto, Rosalía y Santiago Ascensio y Leonor Nájera, viuda de Ascensio, los cinco primeros, como hijos legítimos del causante, y la última, en su concepto de cónyuge sobreviviente del mismo; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Múzquiz.—R. Angel Aráuz, Srlo. Int.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado, se ha tenido por repudiada la cuota hereditaria que en los bienes que a su muerte dejó Mariana Cabrera de Acosta, les correspondía a los padres legítimos de ésta, señores Vicente Cabrera y María Cisneros y por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los mismos bienes y las cuotas repudiadas por aquellos señores, por parte del cónyuge sobreviviente don Raymundo Acosta, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos menores de edad, Simona, Jerónima, Cirila, Ciriaco, Expectación, Estanislao, Gregorio Antonio y María Concepción, todos de apellido Acosta, nombrándose al aceptante, en el carácter indicado e interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por haberse decretado su interdicción definitiva por causa de demencia, no tiene la libre administración de sus bienes la señora Rosa viuda de Silva, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hombasco, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galdá, Srlo.* 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paula Monterrosa viuda de Hernández, la herencia del que fué su esposo Raimundo Hernández, con beneficio de inventario y en el concepto de cónyuge sobreviviente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a dicha sucesión para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Alfonso Rivas.—Juan F. Abrego, Srlo. Int.* 1

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con

beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Benifacio Menéndez por parte de la señora Dorotea Soledad Linaras como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María Elena, Ana Hortensia, y Salvador Eugenio todos de apellido Menéndez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Se publica el presente, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, que comparezca a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas R. Srlo.* 1

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia, Suplente de este distrito.

Hace saber: que en virtud de resolución dictada por este Juzgado en las diligencias respectivas, con fecha diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Balbino Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente María de Jesús Ramírez a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la aludida sucesión, que se presente a comprobarlo en el término de quince días, para lo cual se la cita.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*G. Selva.—Z. L. Castro, Srlo.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la señora Juana Juárez, fallecida en esta ciudad el año de mil novecientos once, de parte de sus hijos legítimos Belisario y Mercedes del Rosario, ambos de apellido García y de su hija ilegítima Manuela de Jesús Juárez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las tres de la tarde del nueve de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Albino Orellana, por parte de Perfecta Orellana, conocida también con el nombre de María Perfecta, por sí y como cesionaria de Josefa e Irene Orellana, las tres hijas legítimas de dicho difunto, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del lunes doce de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia intestada del difunto Secundino Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Luz Viches viuda de Ayala, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cristina y Basilio Ayala y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y media de la tarde del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Francisco Tomás Rivas Prieto, de parte de la señora doña Asunción Dolores Hoek'ing, viuda de Rivas Prieto, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de sus hijos legítimos Teresa Clementina, Héctor Emilio, Carlos Enrique, Víctor Manuel y María Melida, y por parte de sus menores hijos legítimos Carmen, María Sofía, Ana María Emma, Julio Eduardo, Juan Darío y María Berta, representados por la expresada señora viuda de Rivas Prieto, y se ha nombrado a ésta por sí y en representación de sus mencionados hijos menores, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la citada herencia que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

cia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—J. A. Castillo, Srto.* 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lucio Flores, por parte de Calixta Guevara, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le corresponden a Herminia Flores, hermana legítima del mencionado difunto; nombra a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarria, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María María Arévalo, por parte de su hermana legítima doña María Anastacia López; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldeomar, Srto.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don José Enrique Martínez, fallecido el año de mil novecientos dieciocho, de parte de los menores Jorge Alberto y Juana Corado, a quienes representa legítimamente su madre legítima Victoria Corado; confiriéndose a ésta, en tal concepto, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srto.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias sumarias seguidas por doña Clementina Lemus viuda de Rodríguez, por medio de su procurador don Pedro Bonilla Amaya, se ha decretado la venta en pública subasta, por motivos de necesidad y utilidad, de los derechos que en la hacienda San Andrés Los Achiotos, tienen las menores María y Julia Victoria, como herederas de su padre doctor Salvador Rodríguez González. La hacienda está situada en Tecolua, jurisdicción de San Vicente, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de doña Manuela Merino, hoy de unos señores Aguiluz; al Oriente, con terrenos de la hacienda San Felipe; al Sur, con la hacienda Ramírez; y al Poniente, con la hacienda San Jacinto, con una extensión todo el inmueble como de diez y siete caballerías. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—J. A. Castillo, Srto.* 2

EJECUCIONES

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Horacio Villavicencio, contra don Rafael Almeida, representado éste por su apoderado doctor don Marcelino Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos indivisos que le corresponden al ejecutado, en la hacienda denominada Potrero de Santos, situada en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cincuenta y cuatro caballerías y seis marzanas y un mil novecientos tres metros cuadrados o sean dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y mil novecientos tres metros cuadrados, lindando: por el Oriente, con las haciendas Monlee y Saialague, pertenecientes a unos se-

ñores Lino y otros condueños; por el Norte, con las haciendas Miraflores, de don Horacio Villavicencio y Cantora, parte de Yaguatique, de don Atilio Prieto, con la hacienda de San Antonio de don Emilio González; al Poniente, con las haciendas San Pedro Chilanguera de los señores Samayoa y otros condueños y Cantora, ya mencionada; y al Sur, con las haciendas Tierra Blanca o sea San Nicolás Tolentino, pertenecientes al ejecutado don Horacio Villavicencio y a unos señores Márquez y con terrenos de Gualoso de don Domingo Castellón y parte de la hacienda San Pedro Chilanguera, de las sucesiones de don Bonifacio y Magdalena Pereira. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla A.—M. Baldeomar, Srto.* 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Daniel Villatoro Rugama, en concepto de apoderado de doña Emilia Angulo, subrogataria de los derechos de la Sociedad Carlos Alberto Bonilla y Compañía, en la ejecución que dicha sociedad seguía contra la señora Angulo y don Arturo Savage por cantidad de pesos y que ahora sigue aquélla contra éste, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los siguientes inmuebles: Un terreno de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, calle de por medio, con terrenos de Francisco y Tiburcio Martínez; al Poniente y Sur, lotes de Alejandro Guzmán y Rufino Andrés. Otro terreno de doscientas ochenta áreas que linda: al Oriente, terreno de Higinio Carrillo; al Norte, terreno de Pedro Martínez; al Poniente, el de Gregorio Guzmán; y al Sur, el de Pascual Vega. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, lote de Hortensia Paredes; al Norte, los de José Melara y Hortensia Paredes; y al Sur, calle de por medio, con lote del valle de Quezalapa; y al Oriente, con otras porciones de la finca del señor Savage. Otro terreno de ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, con el de Hortensia Paredes; al Sur, con la misma Paredes; al Oriente, con la misma Paredes, camino de Loma y Media de por medio; y al Poniente, terreno de la misma Paredes. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, lote de Pedro Andrés; al Norte, el de Francisco Ortiz; al Oriente, terreno de Matías García, José Pedro y Desiderio Vásquez; y al Sur, terreno de Feliciano Melara. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Norte, terreno de Pascual Guzmán y Santiago Vásquez; al Oriente, lote municipal de Panchimalco, llamado lote número setenta y siete; al Sur, terreno de Marcos Castillo; y al Poniente, el de José Vásquez del Monte. Otro terreno de doscientas diez áreas, linda: al Oriente, con el de Francisco Martínez; al Norte, con el de Santiago Vásquez; al Sur, los de Mariano y Asunción Valencia; y al Poniente, con el camino de Loma y Media, con el lote número sesentisiete. Otro terreno de dos hectáreas noventa y seis áreas cincuenta metros cuadrados, linda: al Oriente y Norte, terrenos de Feliciano Melara, Juan Martínez y José Carpio y sucesión del escribano Jesús Najarro, quedando en línea divisoria el río Jutillo; al Poniente, el de Francisco Martínez y al Sur, los de José Vásquez y Juan Martínez, calle de por medio. Otro terreno compuesto de cinco fracciones o lotes, siendo el primero de cuarenta y seis áreas y linda: al Oriente, con el de Francisco Martínez; al Norte, el de Esteban Benito, camino de por medio; al Poniente, el de Hortensia Paredes; y al Sur, el de Francisco Martínez. El segundo lote es de setenta áreas y linda: al Norte, terreno de Santiago Vásquez; al Sur, el de la Paredes, que fué del señor Lobo y de Rufino Andrés, de don Indalecio Sifontes y de Wenceslao Elías; al Oriente, con los de Fernando Rivera y Tiburcio Martínez; y al Poniente, con el de Santiago Vásquez. El tercer lote es de doscientas cuarenta y seis áreas ochentiocho metros cuadrados y linda: al Norte, calle de por medio, con el de José Pérez; al Sur, el de Santiago Martínez; al Oriente, el de Esteban Benito; y al Poniente, el de Pascual Guzmán. El cuarto lote consta de cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, terreno de Ricardo Miranda, zanjo de por medio; al Sur, terreno designado para un Valle, y el de la Paredes, lo mismo que al Oriente y al Poniente. Y el quinto lote es de ciento cuarenta áreas y linda: al Norte, terreno de Santiago Vásquez, zanjo de por medio; al Oriente, terreno de Fernando Rivera y Juan Méndez; al Sur, el de Valentín de la Cruz; y al Poniente, terreno designado para un Valle. Otro terreno de ciento diez áreas lindante: al Norte, el de Nasario Martínez, quebrada de por medio; al Oriente, el de Juan Pérez; al Sur, los de José Pedro y Desiderio Vásquez; y al Poniente, el de León Vásquez, calle de por medio, con lote de Francisco Ortiz. Otro terreno de ciento cuarenta y seis áreas lindante: al Oriente, con el de Juan Méndez, Fernando Rivera y Tiburcio Méndez, después del doctor Felipe Angulo Figueroa; al Norte, con

el de Santiago Vásquez; al Poniente, con el de Hortensia Paredes, quebrada de por medio, brotones y mojones de piedra; y al Sur, con el de Valentín Cruz, bronones de por medio. Otro terreno de doscientas diez áreas, lindante: al Norte y Oriente, con lotes que fueron de Hortensia Paredes, antes del señor Lobo y de Fernando Rivera y Juan Méndez y lote de Alejandro Martínez; y al Sur y Poniente, calle de por medio, con lotes de Apolinario Carrillo y Valentín Cruz. Otro terreno constante de doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Felipe Gutiérrez; al Oriente, el de José Pérez, hasta llegar a la vuelta del camino que de esta ciudad va al valle de Loma y Media, con lote de Marcelino Andrés Segundo, y el mismo camino; al Sur, lote número ciento diecisiete; y al Poniente, quebrada del Jutillo de por medio, con terrenos de la sucesión Najarro, Basilio Carpio y Bibiano Vásquez, río y quebrada de por medio hasta encontrar el camino que de esta ciudad va al valle de Loma y Media, llega al principio del linderos Noroeste. Otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas cincuenta metros cuadrados, y linda: al Oriente y Norte, lotes de Apolinario Méndez y José Rosa Andrés; y al Poniente y Sur, calle de por medio, con lote de la sucesión de Francisco Ortiz y el de Hortensia Paredes. Otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas veintidós metros cuadrados, lindante: al Poniente con terreno del doctor Felipe Angulo Figueroa; al Norte, el de Felipe Gutiérrez; al Oriente, el de Esteban Méndez; y al Sur, el de Marcelino Andrés, calle de por medio. Otro terreno de dos hectáreas ochentidós áreas, que linda: al Norte, terreno que fué del doctor Felipe Angulo Figueroa, calle de por medio; al Oriente y Poniente, tierras que fueron del mismo doctor Angulo Figueroa; y al Sur, las de Pedro Martínez. Otro terreno de ciento cuarentidós áreas cincuenta metros cuadrados, linda: al Poniente, tierras de Juan Guzmán y Andrés Ramos; al Norte, el de Pedro Andrés; al Oriente, calle de por medio; y al Sur, tierras del doctor Angulo Figueroa. Otro terreno de setenta áreas, lindante: al Poniente y Norte, con el doctor Angulo Figueroa; al Oriente, quebrada de por medio, con el doctor Alejandro Martínez; y al Sur, terreno de Basilio Cruz. Otro terreno en el cañón Quezalapa de la misma jurisdicción marcado con el número ochentidós; de dos hectáreas ochentidós áreas y linda: al Norte, terreno del doctor Angulo Figueroa, calle de por medio; al Poniente, el de José Ramos; al Sur, de Rosendo González; y al Oriente, el de José Ramos Guayala. Y otro terreno de dos hectáreas sesentidós áreas, cincuenta metros cuadrados, lindante: al Norte, lote de Bernardo Andrés; hasta encontrar el terreno de Ceferino García y río de Jutillo; al Oriente, el de Matías García y el mismo río; y al Sur y Poniente, terreno de León Vásquez y Silvestre Mena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—J. A. Castillo, Srto.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores Davidson Hermanos, contra don Belisario Cerena, curador de la herencia yacente del difunto Santiago Isanro Barillas, por cantidad de pesos, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de la ciudad de San Juan Opico, barrio de Las Flores, con estos linderos y dimensiones: al Norte, once metros, con solares y casas de doña Mercedes Cerén y Elisa Avelar; al Oriente, con diecinueve metros dos decímetros, con solar y casa de doña Ester Balber de Paniagua; al Sur, con diez metros, linda con casa de doña Jesús Duarte de Vilella, mediando calle; y al Poniente, con diecinueve metros dos decímetros, con casa y solar de Laureano Chicas. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe de diez metros de largo, por doce metros dos decímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar está circulado de pared. Se admitirán las posturas legales que se hagan, siendo el valúo de trescientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srto.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café en fructificación y el resto inculto, de catorce manzanas de extensión superficial, el cual no tiene cargas, derechos

reales, proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terreno de don Filadelfo Hernández Baires, alambrado de por medio y camino; al Poniente y Norte, con finca de Anselmo Martínez, alambrado de por medio; y al Sur, con fincas de don Mauricio Meardi, doctor Bonifacio Baires y Daniel Hernández Baires, alambrado de por medio; los colindantes son del domicilio de Berlín, el terreno descrito está situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de la alegría, departamento de Usulután y lo hubo el solicitante por partición judicial. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a doce de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G. Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el general don Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cosechero, sito en el cantón El Popenaeca, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete áreas y veinte metros cuadrados, sus linderos son: al Norte, con terreno de José María Castro, mediando cerca de palo colorado; al Sur, con terreno de la sucesión de Samuel Castro, cerca de árboles de chaquiro del solicitante en medio; al Oriente, con finca de Tomás Vindel, camino en medio, y al Poniente, con terrenos de Nicolás Alfaro y de Víctor Manuel Gómez, cercos de paja del solicitante en medio, siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real y lo estima el solicitante en un mil colones. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día treintuno de mayo de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Aviles.*—*Simeón Valiente.* Srío, 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Saturnino Granados, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón Zelaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, y siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Segundo Torres; quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de José Hernández y Adán Aparicio, callejón de por medio, al Poniente, con terrenos de Juan Chávez y Pascual Romero, cerco de alambre y brotones de jocoete de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Juan Salgado, Reyes Gutiérrez y Luis Quintanilla, cercos de alambre y paja de por medio de propiedad de los colindantes; que el inmueble lo hubo por compra que hizo a Segundo Torres y el cual posee quieto y pacíficamente; que no tiene carga real que pertenezca a ninguna persona y que lo estima en trescientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Correas.*—*H. Aparicio.* Srío, 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Simona Quintanilla, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción. El primero llamado El Cuajo, de quince hectáreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Lisandro Aguilar, Rosa y Juan Cornejo, de la solicitante; Gertrudis Mejía y Diego Torres, quebrada en medio de Adela y Avelina Aguilar, de Hermógenes Quintanilla, zanjo y post:ado en medio; al Norte, con terrenos de Hermógenes y Amparo Quintanilla, zanjo en medio, con el primero, mojón esquinero un árbol de zapotillo pasando la línea recta entre los aleros de las casas de la solicitante y de Amparo Quintanilla; al Poniente, con terrenos de Hermógenes y Amparo Quintanilla, quebrada en medio de Amparo Aguilar y Juan Molina; y al Sur, con terreno de Juan Molina, Salomón Lizano, Angelina Palacios y Lisandro Aguilar, zanjo en medio. El segundo El Tabloncito de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Poniente, terreno de José María Rosales; al Sur, terreno de la solicitante; al Oriente, terreno de Amparo Aguilar; y al Norte, terreno de la solicitante y de Amparo Aguilar. El tercero El Zapotal, de setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de la solicitante; al Poniente, terreno de la misma solicitante; al Norte, con terreno de Elena Acevedo; y al Sur, con terreno de José María Rosales, zanjo en medio. Estos terrenos los hubo por compra que hizo a Manuel Quintanilla y los estima todos en mil colones: los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, trece de julio de mil novecientos veinte.—*Juan J. Acevedo.*—*José Calisto Amaya.* Srío, 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Sara Brizuela de Cárdenas, mayor de edad, de oficios propios de su sexo y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, denominado Las Mesas, que está situado en el cantón Trapiloh Cortado, jurisdicción del pueblo de California, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de cinco manzanas de extensión superficial más o menos, o sean tres hectáreas setenta áreas, cultivado con árboles de café en fructificación y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, camino real de por medio, con finca que fué de doña Irene de Monterrey y que hoy es de la sucesión del presbítero Francisco Lasplazas; al Poniente, con terreno que fué de Diego Claros y que hoy es de Rafael del mismo apellido; al Norte, con terreno que fué de Mónico Sigarín y que hoy es de la solicitante doña Sara Brizuela de Cárdenas; y al Sur, camino de por medio, con finca que fue de don Armando Schöenberg y que hoy es de don Agustín Montolio. El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo la señorita Graciela Araujo, conocida también con el nombre de Elena de Jesús Graciela Araujo, quien es mayor de edad, de oficios femeninos y vecina de la ciudad de Jucupa, por herencia de su finado padre don Rosendo Araujo, por la suma de un mil colones; y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público esta resolución, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Brugueros.* Srío, 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Escobar, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas, sesenta áreas, poco más o menos, que posee en el punto denominado Loma de los Maguayes, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Jesús Bustamante y Eusebio Alfaro, limitados por cercas de alambre y zanjos de su propiedad, una parte y la otra solo por cercas de alambre del colindante; al Norte y Poniente, con terrenos de don José Iraheta, divididos por ambos rumbos por cercas de alambre de su pertenencia, con excepción de una pequeña parte que queda al rumbo Poniente, que no tiene cercas por haber sido destruida por un incendio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de José López y fundos de Josefa Anrade y el de la sucesión de Juana Alberto, divididos por este punto por cercas de alambre que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Iraheta, que es vecino de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*José Ma. Ceballos.*—*Andrés Rodríguez.* Srío, 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Castro Escalante, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros dieciocho centímetros, con solar de Rafaela Escalante, calle de San Martín de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros cuarentidos centímetros, con solar de la sucesión de Dominga Magaña, solar de Gertrudis Molina y solar de Francisca Magaña, barranca de su propiedad de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de la sucesión de Tomasa Cortés, otro solar de su propiedad y solar de Justo Castro Escalante, cercas de brotón de por medio; y al Sur, en línea quebrada, trece metros ochenta centímetros, con solar de Bruna Celada de Obispo, cerca de izote de la colindante de por medio; trece metros con solar de Antonio Magaña cerca de izote del colindante de por medio; y treinta y tres metros con solar del mismo Antonio Magaña, solar de Apolonia Torrento, y solar de Felisa Hernández cercas de izote de los colindantes de por medio; estas medidas corresponden respectivamente al primero, segundo y tercer qulebre de que consta este rumbo; el predio descrito, no es dominante, ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo el interesado por compra a Josefa Gertrudis Galicia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintitrés de

julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid.* Srío, 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Toribio de Jesús Mojica, de cuarentiocho años de edad, agricultor, y Lorenza Ramos, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y cuarto o sean ochenta y siete áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Guinea; al Norte, línea férrea de por medio, con el de Tránsito Morales; al Poniente, con el del primero de los solicitantes, cerca de por medio; y al Sur, con el de Felipa Aquino, cerca de alambre de por medio, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase, siendo inculto. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deducan en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de julio de mil novecientos veinte.—*Gmo. Méndez.*—*Porfirio Montalvo V. Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Campos, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en esta jurisdicción; el primero que se compone de dos manzanas más o menos, linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Anita Ramos de Oviado; al Sur, con terreno de Jesús Delgado; al Poniente, con terreno de Julián Castro y Antonio Acevedo; y al Norte, con terreno de María Galán. La segunda porción; la cual es como de seis manzanas de capacidad poco más o menos, tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ponce; al Sur y Norte, con terreno del mismo Ponce; y al Poniente, con terreno del señor Antonio Ayala, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*M. Luna.*—*Ante mí: Vicente Cabezas.* Srío, 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Casimiro de la Rosa Morales, de cuarenta y seis años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de La Otra Banda, de esta ciudad, midiendo el solar: al Norte, diecinueve metros; al Sur, cuatro metros un decímetro; al Oriente, cincuenta y tres metros; y al Poniente, cincuenta y tres metros. La casa está construida de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente ocho metros y de fondo, con todo y corredor, nueve metros y todo linda: al Norte, calle real de por medio, con solar de Encarnación Arévalo; al Oriente, con el de la sucesión de Pedro Gutiérrez; al Sur, con María Musto; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Pedro Cantalicia Castro y Antonio Sixco; hay en el patio un pozo artificial de agua, con cercos propios de alambre; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimado en ochocientos colones; lo hubo por compra a Félix Moreno Contreras, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, siendo de esta ciudad los colindantes. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jexico, a las once de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo.*—*F. Herrera C.* Srío, 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Regalado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media o sean trescientos ochenta y cinco áreas de cabida y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del doctor Eulalio Regalado; al Norte, con el de don José Miguel Belismelis, camino del doctor Eulalio Regalado, en medio; y al Poniente, camino nacional de por medio, con el de don Raimundo Sisniega. Además, el mismo señor Regalado, solicita título de otro terreno o solar, situado en el mismo cantón Ayuta, compuesto de diecisiete y media áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Santos Orellana; al Norte, camino de por medio, con el del doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el de Emeteria Regalado; y al Sur, con el de Jesús Molina; todos los colindantes son de este domicilio y los cercos que los dividen son de los colindantes, excepto del de Jesús Molina. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales y los adquirió por donación de su difunto padre

Manuel Regalado. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintuno de abril de mil novecientos veinte.—Graf. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Encarnación Sánchez, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el barrio La Cruz, de esta villa; el primero de la capacidad de una hectárea, cultivado de café y huerta, conteniendo en su interior una casa de tejas, con dos corredores, lindando: al Oriente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores, brotones de por medio de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Ubaldo Sánchez, representada por Martina Sánchez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Lucio Ríos y de la sucesión de Ponciano Sánchez, representada por Marcelo Sánchez, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Flores, cerco de paja de por medio del colindante. El segundo terreno consta de sesenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Avolina Pérez; al Norte, con terreno de Gregorio Sánchez; al Poniente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores y de la sucesión del mismo Ubaldo Sánchez; y al Sur, con terrenos de Leandro y Miguel Flores. Los predios descritos los habo por compra que hizo a Julio Sánchez, Leandro Flores y Ponciano Sánchez, los posee sin proindivisión, ni tienen carga ni derecho real, estimándolos los sesientos colonos y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perapalán, a veintuno de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—Miguel Acosta, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Abraham Jule, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe y por compra que de él hizo al señor Nicolás Cea, situado en el interior de este pueblo y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y seis metros, linda con solar de la sucesión de Felipe Reyes; al Sur, treinta y siete metros, con solar de la sucesión de Jesús Bonilla y Lorenzo Reyes; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casa y solar de Ignacio Reyes; al Poniente, catorce metros ochocientos milímetros, con solar de la misma sucesión Reyes; todas sus líneas son rectas, sus mojones son piedras sembradas de propósito. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos veinte.—Gregorio Martínez.—E. Ecurillo, Srlo. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, se encuentra en seguro depósito, una novilla barroca sucia, herrada con estos fierros..... dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por los señores Maximiliano Lara y Ladislao Gómez, por haberlo encontrado perjudicando en sus sementeras en el Cantón "Delicias," de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio ocho de mil novecientos veinte.—M. Luna. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una vaca prieta criando una ternera del mismo color, herrada y venteada en la pierna y anca derecha con este fierro.....

herrada solamente en el brazuelo derecho con este fierro.....

lo mismo que con el de esta figura..... en el brazuelo izquierdo; remitida a esta oficina por el Comisionado del valle Guazjila, de esta jurisdicción, por vagar en

terrenos de aquellos vecinos, y la cual se subastará. La persona que se crea con derecho al semoviente

mencionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—Leopoldo García.—Héctor A. Trujillo, Srlo. 2

LICITACIONES

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito, Hace saber: que habiendo acordado la Corporación Municipal, la construcción de un nuevo pabellón al Suroeste del Mercado de esta ciudad, se saca a licitación pública la construcción de dicho edificio. Las personas que deseen hacer sus propuestas y para pormenores, pueden dirigirse a esta Alcaldía, donde se les darán a satisfacción; y se admiten propuestas quince días después de la publicación de este edicto, pasado cuyo término no se admitirá ninguna, debiendo los solicitantes presentar sus planos respectivos. Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos veinte.—J. S. Argueta.—J. Pío Valla, Srlo. 2

Se saca a licitación pública la reconstrucción del Osario y la construcción de cien metros de tapial al rumbo Oriente del Cementerio General de esta ciudad, debiendo ser éstos de dos varas y media de elevación debidamente repelado y entejado. El Osario será en la forma más conveniente y para eso se esperan planos detallados, señalándose para rematar el trabajo en la persona que ofrezca mejores propuestas el día diez de agosto próximo entrante a las tres de la tarde. Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—S. M. Blanco. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la construcción de veinte varas de tapial de adobes, de dos varas y media de alto con su correspondiente tejado, en el Cementerio General de este pueblo, lo mismo que la reconstrucción de la mediana del mismo Cementerio que se encuentra en mal estado. Se admiten propuestas en esta Alcaldía, hasta el 20 de agosto próximo. Alcaldía Municipal: Agua Caliente, julio veintuno de mil novecientos veinte.—Manuel Antonio Quijada.—Cemilo de L. Beztles, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 20 de agosto

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Rows include: Temperatura media, diurna (22,7 C), Máxima (30,0 C), Mínima (19,0 C), Presión media reducida a 0 (703,1 mjm), Humedad relativa, media (86 %), Fuerza elástica del vapor de agua, media (17,8 mjm), Evaporación a la sombra, total (1,0 mjm), Rumbo dominante del viento (NNE), Altura de la lluvia (33,5 mjm), Horas de lluvia (2, h. 30m), Oscilación de la temperatura (11,0° C), Oscilación de la presión atmosférica (1,2 mjm).

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal, al Ilustrísimo y Rvdo. señor Obispo de la Arquidiócesis de San Salvador, Monseñor J. Alfonso Bellosos y Sánchez. San Salvador, agosto 9 de 1920.

CAJA DE AHORROS

de la "Unión Mutualista de Obreros" Sociedad cooperativa de responsabilidad limitada

Convócase a los socios para el día 8 de agosto próximo, a las 8 p. m., para celebrar Junta General extraordinaria de accionistas, con el objeto de presentar el balance del 1er. semestre del año en curso. Esperando que asistirán o se harán representar legalmente, y advirtiéndoles que la Junta se verificará con los socios que asistan.

Jerónimo García, Administrador.

Sansonate, 26 de julio de 1920. 3-2

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional,

elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que ya a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15-8 alt.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca a los Socios Fundadores a Junta General extraordinaria, para el 12 de agosto próximo, a las 5 p. m., para conocer de las renunciaciones de algunos miembros de la Junta Directiva.

San Salvador, 28 de julio de 1920. 3-3 alt. La Secretaria.

REMATE

El día 15 del corriente se verificará el remate de prendas que no estén debidamente refrendadas en la Casa de Crédito "Banco del Pueblo".

Armenia, agosto 2 de 1920. 3-1 Alberto Paz.

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se cita a los accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará el 27 de agosto corriente, a las 11 y 1/2 a. m. en las oficinas de la Compañía.

René Keilhauer, Presidente. 3-1

Compañía Eléctrica de Oriente

Se cita a los accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará el 27 de agosto corriente, a las 11 a. m. en las oficinas de la Compañía.

René Keilhauer, Presidente. 3-1

Compañía del Muelle de Acajutla

Conforme con lo dispuesto por la Junta General ordinaria, celebrada el día 4 de los corrientes, se pagará, en la Oficina de la Dirección, en ésta ciudad, un dividendo de dos colonos por cada uno de los cupones números 92 y 93, correspondientes al semestre de enero a Julio del año en curso.

Albert J. Sumner, Director Interino. 3-1

Club Internacional

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta General extraordinaria, citada para el domingo 8 del corriente, convócase nuevamente, por segunda y última vez, para el jueves 12 de agosto a las 5 p. m., en el nuevo local del Club [10 Avenida Sur, No. 6], advirtiéndose que se verificará dicha Junta con el número de socios que ocurran [Art. 50. de los Estatutos].

San Salvador, 9 de agosto de 1920. 3-1 Jorge Harrison, Secretario.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 10 de agosto de 1920

NUM. 168

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión, los impuestos siguientes:

Tren de Aseo, en el centro, metro lineal, al mes	0.05
Tren de Aseo, en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.04

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendense al grado de General del Brigada del Ejército de la República, a los Coroneles Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá a los agraciados el Despacho respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
Manuel V. Mendoza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1920.

Con vista de la invitación hecha por el Gobierno de Su Majestad Católica a efecto de que El Salvador se haga representar en el VII Congreso Postal Universal que se reunirá en Madrid el 10. de octubre próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor don Ismael G. Fuentes, Secretario de la Legación de El Salvador en España y Encargado de Negocios ad-interim, para que concurre a dicho Congreso como Delegado ad honorem, por parte de esta República.—Comuníquese y extiéndase al nombrado los plenos poderes respectivos.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1920.

A propuesta del Director del Hospital y Cementerio de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Pablo Alonso Urrutia, Tesorero de aquellos establecimientos con el sueldo que tenía asignado su antecesor el señor don J. Belisario Moz, que falleció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonzeca.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MENSAJES telegráficos alusivos a la proposición de la Cancillería Salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios centroamericanos, el día 15 de septiembre próximo

San José Costa Rica, 23 de julio de 1920.

A Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Ha tenido la honra la Secretaría de Estado de recibir oportunamente los atentos despachos de V. E. fechados 12, 14 y 15 del corriente mes relativos a la contestación que han dado las Cancillerías de Honduras, Nicaragua y Guatemala respecto a la comunicación enviada por V. E. acerca de la reunión de Plenipotenciarios de los cinco Estados para tratar los diversos e importantes puntos que se encuentran en telegrama de 24 de junio próximo pasado, a iniciativa de su ilustrado Gobierno. La acogida es favorable, como era de esperarse, indicando la primera, la conveniencia de

que el programa de la conferencia y la convocatoria de ella se encargue a la Oficina Internacional Centroamericana. La segunda, la formalidad previa de que sean denunciadas las Convenciones de Washington por el Gobierno de V. E. antes de proceder a renovar el tratado para finalidades semejantes, y la tercera, la necesidad de esperar que se verifiquen las elecciones del próximo mes de agosto para que el nuevo Gobierno disponga lo conveniente respecto a la proyectada conferencia.

Al agradecer a V. E. la información que ha servido darnos de todo lo que se relaciona con este trascendental asunto y al renovar la adhesión a la idea primordial que inspira su oportuna iniciativa, tengo el honor de ofrecer a V. E. los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

(f.) *Alejandro Alvarado Quirós.*

Palacio, Tegucigalpa, julio 31 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Tengo la honra de referirme a los atentos telegramas de V. E. fechados el 12, 13 y 19 del mes en curso, en los cuales se sirvió transcribirme las contestaciones que las Secretarías de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Nicaragua y Guatemala, dieron respectivamente, al mensaje telegráfico dirigido por V. E. a los demás Gobiernos de Centro América, proponiéndoles la celebración de una Conferencia Diplomática, compuesta de dos Delegados Plenipotenciarios por cada República, que se reuniría en la ciudad de San Salvador, o en otra capital centroamericana, el 15 de septiembre próximo; incluyendo en el telegrama del 13, la nueva excitativa que el Gobierno de El Salvador dirigió al de Nicaragua, sobre el mismo asunto. V. E., en su importante mensaje de fecha 24 de junio último, con motivo de haber desaparecido la Corte de Justicia Centroamericana, que cumplió su término legal de diez años, y que en sus dos períodos funcionó muy honrosamente, y en la creencia de que la desaparición de tan alto Tribunal implica la caducidad del Tratado General de Paz y Amistad, celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, por los cinco Gobiernos centroamericanos, insinuó oportunamente la reunión de la expresada Conferencia, con objeto de revisar la Convención especial que creó aquel Tribunal de Arbitraje para restablecer tan noble institución, y de revisar también los demás pactos de Washington. En concepto de V. E., según lo manifiesta en su importante telegrama de 24 de junio citado, la unificación de los textos constitucionales y de los cuerpos de leyes sustantivas; la unificación de la enseñanza secundaria y profesional; la igualdad de tarifas arancelarias, ya sean terrestres o marítimas, y el libre intercambio de productos centroamericanos; la unificación de monedas, pesas y medidas, etc.; la adopción de un solo Escudo y Pabellón nacionales, y la extradición de delincuentes, con medios breves de llevarla a efecto; éstas y otras materias propias de la Conferencia Centroamericana, en

concepto de V. E. vendrían a establecer de una manera definitiva, las bases permanentes para realizar en un futuro próximo, la unión de estos países hermanos. El Gobierno de Honduras, siempre fiel al ideal centroamericano, que más consiste en la unión nacional de nuestras cinco repúblicas, que en su unificación internacional, manifestó al Gobierno de V. E. en telegrama de esta Secretaría de Estado de fecha 30 de junio último, que aceptaba gustoso su importante iniciativa, y que enviaría sus delegados plenipotenciarios a la Conferencia propuesta, sugiriendo a la vez, en previsión de posibles discrepancias, la convocatoria de ella, se dejase a la Oficina Internacional Centroamericana, meritoria institución, que acogió con agrado la iniciativa de V. E. y al sugerir tal idea, agregó que la conferencia podría ampliar o modificar el programa que la Oficina formulase. El Gobierno de Costa Rica, en la contestación que dirigió al Gobierno de V. E. con fecha 2 de julio actual, acogió con aplausos su expresada iniciativa, observando, no obstante, que en el programa propuesto no figura unificación de nuestra Representación Diplomática y Consular, en el extranjero, la que vería con agrado se incluyese en dicho programa, y ofreciendo enviar sus dos Plenipotenciarios en la fecha que se convenga y cuando exista un acuerdo de los cinco Estados al respecto. El Gobierno de Nicaragua, que opina que para crear nuevas condiciones jurídicas que den carácter internacional en Centro América es preciso finalizar con las existentes, manifestó al Gobierno de V. E. en telegrama fecha primero del actual, con relación a la Conferencia proyectada, que no tendría inconveniente para enviar a ella sus delegados, siempre que el Gobierno de El Salvador, de conformidad con telegrama que le dirigió la Cancillería nicaragüense el 21 de febrero de este año, diera previamente forma oficial a la denuncia del Tratado General de Paz y Amistad, y a la de otros Pactos celebrados en Washington, que el Gobierno de Nicaragua considera en vigor. El Gobierno de V. E. en réplica a la contestación de Nicaragua, y sosteniendo que en ausencia de la Corte de Justicia Centroamericana, cuya convención fue denunciada por aquel Gobierno, no ha podido subsistir, aisladamente, el Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington, manifestó el Gobierno de Nicaragua con fecha 12 de este mes, la necesidad ingente de celebrar una conferencia de Plenipotenciarios, ampliamente facultados para llevar a feliz término todo un programa de vinculación política, jurídica y económica entre los pueblos y Gobiernos de Centro América e inspirado en ideales de confraternidad, sin cargo ni justificación de parte suya, lo excitó a prestar su valioso asentimiento el noble propósito del Gobierno de V. E. para que sea la representación de Centro América la que, al amparo de la paz, resuelva los trascendentales problemas que confronta el patriotismo centroamericano ya que la cesación del Alto Tribunal rompió las bases fundamentales en que descansó por algún tiempo, el derecho público centroamericano. El Gobierno de Guatemala en telegrama de fecha 17 del mes que hoy termina, haciendo honrosa referencia a las contestaciones dadas a la iniciativa del Gobierno de El Salvador, respectivamente, por las Cancillerías de Honduras, Costa Rica y Nicaragua, y por la Oficina Internacional Centroamericana, contestaciones que juzga todas de aceptación, incluso la de Nicaragua, que trae a colación

la vigencia del Tratado de Washington, manifestó al Gobierno de V. E. que acepta con placer el proyecto de la conferencia de Delegados Plenipotenciarios, que el pueblo y el Gobierno actual de Guatemala anhela vivamente la reconstrucción pacífica, justa y estable de la Patria centroamericana, y que repite su aquiescencia para las negociaciones respectivas, las que principiará y resolverá por parte de aquella República, el Gobierno que rijan sus destinos, después de agosto próximo, resuelto que sea el problema electoral pendiente. He elevado al conocimiento del señor Presidente de la República los importantes telegramas de V. E. a que me he referido, ha tomado él debida nota de las contestaciones en ellos contenidas, y con instrucciones que al efecto me ha comunicado, tengo el honor de manifestar a V. E. que, aproximándose el primer Centenario de la Independencia Nacional, que, en homenaje a nuestros Próceres, nos compromete a restablecer la Patria Grande, y creyendo él que ya es tiempo de que las Repúblicas Centro Americanas que constituyeron la República Federal de Centro América, y que tienen origen, historia y destino comunes, vuelvan a formar una sola entidad política, el señor Presidente desearía, que, en el programa de la Conferencia, figurase la Unión Nacional, ya que no como tema único, como punto principal. La Conferencia Centro Americana ciertamente es la llamada a conocer y decidir con más acierto y confraternidad, sobre la vigencia o caducidad del Tratado General celebrado en Washington por las Repúblicas Centro Americanas, ya que los Gobiernos signatarios disidentes sobre el particular y vigente o no el pacto, no sería en mi concepto, un obstáculo insuperable para aceptar la iniciativa de V. E. ni mucho menos para tratar de la Unión de estos países que están en el deber ineludible de realizarla, porque la autorizan sus respectivas constituciones, y porque traerán consigo la solución de los graves problemas internacionales que tanto preocupan a sus hombres de Estado. Centro América, pacíficamente unida, con sus tres poderes federales organizados, conforme a las aspiraciones nacionales, y sin cuestiones injustificables y enojosas, como las de guerras y fronteras, sería más respetable y respetada, y podría figurar, más dignamente, en la sociedad de las naciones. Ya es tiempo de que nuestras cinco Repúblicas se unan federalmente, tal como lo exige la política histórica de estas nacionalidades, y tal como las Delegaciones de Honduras y Nicaragua, lo iniciaron en 1907, en la Conferencia de Paz de Washington, pues Centro América, colocada entre los mares en el Istmo que un canal americano atraviesa y que pronto atravesará otro canal, necesita unirse cuanto antes, para beneficio de propios y extraños y así lo ha comprendido el unionismo Centroamericano, cuyo pensamiento y acción se ha hecho sentir, visiblemente en estos pueblos. Mi Gobierno considera que la fórmula federal en Centro América, es el más bello ideal del patriotismo, por conciliar orden y progreso, autoridad y libertad, desearía que el Gobierno de El Salvador, que ha tenido la honra de iniciar la Conferencia Centroamericana, plantease una importante cuestión, espera el mejor éxito en sus gestiones y confía en que el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Gobiernos de las otras Repúblicas del Continente, inspirados en un americanismo amplio, vean con placer el reaperceamiento de la patria de nuestros mayores. Finalmente tengo el honor de mani-

festar a V. E. que el Gobierno de Honduras, por medio de sus plenipotenciarios, concurrirá en todo caso a la Conferencia proyectada conforme telegrama que mi inmediato antecesor dirigió a esa ilustrada Cancillería, el 30 de julio último. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Alberto Uclés.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Cal" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE AGOSTO

Boarding House.—Entraron: Eriberto Cárcamo, de San Miguel; Gustavo Calderón, del Guayabal; Dr. Raúl Infante procedente de San Miguel.

Hotel Occidental.—Entraron: Pedro P. Moreno procedente de Ahuachapán, Gral. Marcelino Calvo procedente de Santa Ana. Salieron: Constantino Osorio para San Vicente y Federico Calderón para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Mr. Lainesta, del Extranjero. Saló: José Dolores Salaverría para Sonsonate.

Hôtel Granada.—Entraron: Vidal Manzanares de Sensuntepeque, Srta. Rosario Salazar de Santa Tecla. Saló: Santos Morales para Santa Tecla.

Hotel Terminus.—Entró: Dr. Ignacio Castro.

DÍA 7 DE AGOSTO

Boarding House.—Salieron: Gustavo J. Calderón, para el Guayabal; Pilar de Escobar, para Tonacatepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Luis Gómez, de Sonsonate. Saló: Juan José Palomo, para Armenia.

Hotel Internacional.—Entró: Dr. Barrios Quesada.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Salvador Castro y Laines Arce, de San Miguel. Salieron: Francisco Parrilla y Dr. Luis Velásquez, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: José Suser, de San Miguel.

Hotel Granada.—Entró: Víctor Manuel Rodríguez, de Santa Ana. Salieron: Rosario Salazar, para Santa Tecla; Perfecto Fuentes, para Jayaque.

Hotel Terminus.—Entró: Gral. Vásquez Garrido, de Zacatecoluca. Salieron: Manuel Cruz, para San Miguel; Francisco Garay, ignórase.

DÍA 8 DE AGOSTO

Hotel Occidental.—Entró: Antonio Demin, de Izalco. Salieron: Constantino Osorio, para La Unión; Gral. Marcelino Calvo, para Santa Ana; Ambrosio Colato, para La Unión.

Hotel Internacional.—Salieron: Cencha Fortiz, para San Vicente; Dr. Barrios Quesada, para Acajutla.

Hotel Granada.—Salieron: Sara Angeliña Alarcón y Víctor Manuel Rodríguez, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Saló: Gral. Vásquez Garrido, para Zacatecoluca.

DÍA 10 DE AGOSTO

Boarding House.—Saló: Alejandro Velásquez, para el Guayabal.

Hotel Occidental.—Entraron: Santiago Mata, de Jocoro; Enrique Andino, de La Unión; Manuel Quintanilla, de Jerusalén. Salieron: Carlos Demin, para La Libertad; Gral. Luis Gómez, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco García, de Santa Ana; Vralck Crerlui, R. R. Fillman y Elias Hazara, de San Miguel; Francisco Chacón, Carlos Hayan, Pedro Escobán, Simón Escobar, ignórase.

Hotel Italia.—Entraron: Luis Flores y Alberto Eagler, de San Miguel; Alfradición Fernández, de Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Saló: Honorato Villacorta, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entraron: David Turcios, Carlos Nolasco, T. Villatoro y M. J. Martínez, de Gotera; Ernesto Vela, de Acajutla; Cayetano Castañeda, de Usulután; Manuel Carrillo y Sra. y Conchita Rivera, de Zacatecoluca; M. J. Jamini, de San Miguel. Saló: Dr. J. Ignacio Castro, para San Vicente.

GIROS POSTALES REZAGADOS

No. 198	Cajero Imp. Nacional...	San Salv.,	6.00
" 32	Dionisio Quintanilla.....	" "	5.00
" 198	Registrador de la Propiedad Natz.....	" "	1.50
" 86	Carlos Aguilar.....	" "	18.00
" 588	Manuel Morán Peñate.....	" "	10.00
" 278	Cajero Imp. Nacional...	" "	2.50
" 540	Miguel Angel Velásquez	" "	2.00
" 474	Julio Baletta	" "	7.10
" 91	Srio. Centro Diocesano.	" "	8.26
" 459	Cecilio Camacho.....	" "	60.00
" 287	José A. Oliva.....	" "	4.00

379 Juan Esteban Sandoval	25.00
387 Director Imp. Nacional	6.00
194 Julio Selva	18.00
575 Angelina M. de Cortés	25.00
695 Pablo Doño	5.00
858 Cajero Imp. Nacional	6.00
421 Angela Carrillo	5.00
1295 Cajero Imp. Nacional	6.00
598 Rafael C. Samayoa	1.00
733 Srío. Junta de Gobierno y Farmacias	5.00
12 Vicente Martínez Machuca	5.00

San Salvador, dos de marzo de mil novecientos veinte.

C. A. Ulloa.

12-12 Jefe del Negociado de Giros Postales.

PATENTES DE INVENCIÓN

El Comisionado de Patentes.

Hace saber que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de THE CANADIAN-AMERICAN FINANCE & TRADING COMPANY LIMITED, sociedad comercial domiciliada en Victoria, British Columbia, Canadá, solicita Patente de Invención por diez años, para "un procedimiento para tratar compuestos volátiles de varias clases, que se adapta especialmente para el tratamiento de petróleos crudos y sustancias betuminosas, incluyendo aceites no refinados, emulsiones de aceites sin refinar, asfaltos y arenas de alquitrán", según la memoria y plano presentado. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero. Srío.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado del doctor don Carlos Francisco Dárdano, médico y cirujano, también de este domicilio, solicitando a nombre de éste el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consista en las palabras "COMPRIMIDOS VERDES ANTIPALUDICOS", en cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de cualquier figura, usándose habitualmente un disco o seilo circular dividido por una cruz en cuatro sectores que ostentan: el superior de la izquierda la letra "C", el superior de la derecha la letra "V", el inferior de la izquierda la letra "A", y el inferior de la derecha la letra "P", en cualquier forma, color o tamaño. Dicha marca servirá para proteger el producto farmacéutico aludido, comprendido en la clase 79a. de la Ley del Ramo. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero. Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que ha sido declarado heredero de los bienes que dejó doña María Elvira Vega de Salinas, el señor Ezequiel Vega, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Federico Raquel Salinas, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos José Antonio, Matilde Elvira, Lidia Graciela, Angélica y Ricardo Arturo Salinas; en el carácter di-

cho se ha conferido al heredero declarado la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las once de la mañana de ayer, se han declarado herederos abintestato del difunto don Manuel Valle, a los señores María Rosa, María Rafaela, Mercedes y Manuel José Valle, como hijos legítimos de aquel, y a doña Mercedes Hernández viuda de Valle, como cónyuge sobreviviente, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Raúl Antonio y Manuel José Valle, éste conocido con el nombre de Fabio Valle, y se les ha conferido a todos, la administración y representación definitiva de aquella sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—Mastiovo Boldán.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho y media de la mañana de este día, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario, del difunto Desiderio Romero, a su cónyuge sobreviviente Plácida Henríquez, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Santos y Francisca Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del difunto Manuel Flores, sus hijos ilegítimos, Blanca Amelia, Angélica y Galileo Acosta, representados por su madre ilegítima Crencencia Acosta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldeomar. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha doce del presente, ha sido declarado heredero del difunto Eulogio Beatriz, doña Trinidad Rodríguez, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a Ramón y Justa Beatriz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldeomar. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha treinta de junio último, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario del difunto Daniel Salmerón, lo mismo que su cónyuge sobreviviente doña Aquilina Ortiz, por sí, y como representante legal de sus menores hijos María de la Paz y María Laura Salmerón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldeomar. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintuno de mayo último, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la difunta Guillerma Espinosa, su madre legítima señora Eloísa Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldeomar. Srío. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto fecha quince de junio último, han sido declarados herederos del difunto Candelario Amaya, sus nietas legítimas Concepción, Miguel Angel y Ester Amaya, el primero por sí, y como tutor interino de Miguel Angel y Ester Amaya, todos representando los derechos de su difunto padre don Saturnino Amaya, hijo legítimo del difunto Candelario Amaya.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—Ezequias Quintanilla.—M. Baldeomar. Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que ha sido declarado único y universal heredero de los bienes que dejó al morir Felipa Martínez, el señor Eulalio Martínez, hermano legítimo de la difunta; y se ha conferido al heredero declarado, la administración definitiva de los bienes sucesorales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos y media de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que ha sido declarado único y universal heredero del difunto Nicolás Antonio, el señor Valentín Cabrera, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Catarina Rodríguez, madre legítima del causante; se ha conferido al heredero declarado en dicho carácter, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que han sido declarados únicos y universales herederos testamentarios de los bienes que al morir dejó Fernando Onofre Encinas, su hija natural reconocida Victoria o María Victoria Encinas y sus nietos legítimos Mirtala, Luz Elvira, Blanca Amanda, Fausto Humberto, Fernando, Soledad y Olimpia Rosalinda, todos de apellido Encinas, representados por su madre doña Dorotea de Jesús Linares viuda de Encinas; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración definitiva de los bienes sucesorales. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Raf. Angel Aráuz, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día seis de este mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Mauro Mártir, fallecido en esta ciudad, el veinte y uno de marzo último, doña Leonarda Castillo viuda de Mártir, a quien se le conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por aparecer del mismo testamento que tienen también derecho a la herencia los menores María Teresa, Carmen, Mauro Manuel y Manuel José Mártir. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veinte y uno de este mes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario de don Pedro Salinas, fallecido en Isalco, el diez y siete de mayo último, su cónyuge sobreviviente doña Fidella Jacobo viuda de Salinas, a quien se confirió la administración definitiva de los bienes sucesorios y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día cinco de julio actual, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el catorce de febrero de este año, su hijo legítimo don Fernando Rodríguez, a quien se confirió la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día dos de julio actual, han sido declarados herederos abintestato de don Casimiro Villeda, fallecido el veinte y dos de marzo último en esta ciudad, sus hijos naturales Jesús Lucho, Jacinto, Castmoro Antonio, Juliana y José Mariano, los cinco de apellido Melchor y conocidos por Villeda, y sus nietos Vir-

ginita Trinidad y Adela Elvira, las dos de apellido Velis, en virtud de derecho de representación de su madre legítima Inés Melchor, conocida también por Villeda y a quienes por ser menores de edad, representa su padre legítimo don Dionisio Velis, y de consiguiente, se ha concedido a todos los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día nueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Tránsito Avendaño, fallecida en Izalco, el veinte y nueve de diciembre del año pasado, su hija legítima señorita Candelaria Avendaño, y don Felipe García Martínez, en carácter de cesionario de Alejandro y Agustín Avendaño, hijos ilegítimos también de la fallecida; a cuyos herederos se les conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por manifestar ellos mismos que el menor Pedro Avendaño tiene también derecho a la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Fulgencia Barrera, por parte de su hijo ilegítimo Andrés Barrera, por sí y como representante legal de su menor hermana ilegítima Victoria Barrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día veintidós de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto coronel don Rafael Quiñón, por parte de doña Delfina Bonilla viuda de Quiñón, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijas María Amalia y Zoila Gertrudis Quiñón, como hijas legítimas del expresado difunto, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Lucía Salazar, por parte de don Arturo Morales Relau, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Eulalio Arturo, de sus mismos apellidos, concediéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupapa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srío.* 1

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paula Monterrosa viuda de Hernández, la herencia del que fué su esposo Raimundo Hernández, con beneficio de inventario y en el concepto de cónyuge sobreviviente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a dicha sucesión para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Alfonso Rivas.—Juan F. Abrego, Srío. Into.* 2

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del di-

funto don Bonifacio Menéndez por parte de la señora Dorotea Soledad Linaras como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María Elena, Ana Hortensia, y Salvador Eugenio todos de apellido Menéndez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Se publica el presente, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, que comparezca a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupapa, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas R. Srío.* 2

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia, Suplente de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución dictada por este Juzgado en las diligencias respectivas, con fecha diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Balbino Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente María de Jesús Ramírez a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la aludida sucesión, que se presente a comprobarlo en el término de quince días, para lo cual se le cita.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*G. Selva.—Z. L. Castro, Srío.* 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la señora Juana Juárez, fallecida en esta ciudad el año de mil novecientos once, de parte de sus hijos legítimos Belisario y Mercedes del Rosario, ambos de apellido García y de su hija ilegítima Manuela de Jesús Juárez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las tres de la tarde del nueve de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Albino Orellana, por parte de Perfecta Orellana, conocida también con el nombre de María Perfecta, por sí y como cesionaria de Josefina e Irene Orellana, las tres hijas legítimas de dicho difunto, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del lunes doce de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia intestada del difunto Secundino Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Luz Viches viuda de Ayala, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cristina y Basilio Ayala y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y media de la tarde del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Francisco Tomás Rivas Prieto, de parte de la señora doña Asunción Dolores Hocking, viuda de Rivas Prieto, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de sus hijos legítimos Teresa Clementina, Héctor Emilio, Carlos Enrique, Víctor Manuel y María Mérida, y por parte de sus menores hijos legítimos Carmen, María Sofía, Ana María Emma, Julio Eduardo, Juan Darío y María Berta, representados por la expresada señora viuda de Rivas Prieto, y se ha nombrado a ésta por sí y en representación de sus mencionados hijos menores, administradora y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la citada herencia que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lucio Flores, por parte de Calixta Guevara, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le corresponden a Herminia Flores, hermana legítima del mencionado difunto; nombrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Marta Arévalo, por parte de su hermana ilegítima doña María Anastacia López; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío.* 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don José Enrique Martínez, fallecido el año de mil novecientos dieciocho, de parte de los menores Jorge Alberto y Juana Corado, a quienes representa legítimamente su madre ilegítima Victoria Corado; confiriéndose a ésta, en tal concepto, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de Octubre del año de mil novecientos trece, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Nicolasa Racinos viuda de Artiga, por parte de don Francisco Racinos, en concepto de representante legal de los menores Felipe, Marcos Coroliano Ricardo, Ciriaco Marco Antonio y Rosa Antonia Artiga, hijos legítimos de la expresada difunta; y se nombró al aceptante, administrador interino y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias sumarias seguidas por doña Clementina Lemus viuda de Rodríguez, por medio de su procurador don Pedro Bonilla Amaya, se ha decretado la venta en pública subasta, por motivos de necesidad y utilidad, de los derechos que en la hacienda San Andrés Los Achiotas, tienen las menores María y Julia Victoria, como herederas de su padre doctor Salvador Rodríguez González. La hacienda está situada en Tecoluca, jurisdicción de San Vicente, y sus linderos son los siguientes: al Norte, con terrenos de doña Manuela Merino, hoy de unos señores Aguiluz; al Oriente, con terrenos de la hacienda San Felipe; al Sur, con la hacienda Ramírez; y al Poniente, con la hacienda San Jacinto, con una extensión todo el inmueble como de diez y siete caballerías. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 3


EJECUCIONES


Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Horacio Villavicencio, contra don Rafael Al-

melda, representado éste por su apoderado doctor don Marcelino Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden al ejecutado, en la hacienda denominada Potrero de Santos, situada en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cincuenta y cuatro caballerías y seis manzanas y un mil novecientos tres metros cuadrados o sean dos mil, cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y mil novecientos tres metros cuadrados, lindando: por el Oriente, con las haciendas Monleo y Salalagua, pertenecientes a unos señores Lino y otros condueños; por el Norte, con las haciendas Miraflores, de don Horacio Villavicencio y Cantora, parte de Yaguatique, de don Atilio Prieto, con la hacienda de San Antonio de don Emilio González; al Poniente, con las haciendas San Pedro Chilanquera de los señores Samayoa y otros condueños y Cantora, ya mencionada; y al Sur, con las haciendas Tierra Blanca o sea San Nicolás Tolentino, pertenecientes al ejecutado don Horacio Villavicencio y a unos señores Márquez y con terrenos de Gualoso de don Domingo Castellón y parte de la hacienda San Pedro Chilanquera, de las sucesiones de don Bonifacio y Magdalena Pereira. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Esquilas Quintanilla A.—M. Baldelomar, Srío.*

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Manuel Rafael Aguilar, como cesionario de don Simón Pérez, contra Andrés Hernández, todos mayores de edad y de este domicilio, por cantidad de colones nacionales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes embargados que siguen: un caballo retinto, entero que tiene como único fierro criador el de esta figura:  y una yegua retinta; prieta, parida de un potrillito como de dos meses, herrada

con este otro fierro criador:  El que quiera hacer postura que ocurra que se la admitirá siendo legal. Juzgado Primero de Paz: Coatepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Benjamín Barrientos.—B. Rodríguez R., Srío.*

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Justo Rufino Hernández, contra Antonio Adolfo Hernández Pórtiz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado sobre el cerro Tecenal, jurisdicción de Apastepeque, de ciento treinta y cinco áreas de extensión o sean tres medios de sembradura, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Vicente Urquilla y Vicente Samayoa, hoy de Jacinto Parducci y de Gordiana Mónde, campo de por medio; al Norte, con terreno que fué de Coronado Renteros, hoy de la sucesión del doctor Manuel Rafael Reyes, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Francisco Hernández, David Palacios, sucesión del doctor Justo Aguilar y Domingo Jewel, hoy de Santiago Guevara y sucesión Iraheta, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Manuel Jewel, hoy de don Jacinto Parducci, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.*

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don Celestino Basagoitia, contra don Julián Cienfuegos, por quintales de café, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado Huisiltepeque, jurisdicción de la ciudad de Coatepeque, en este departamento, cultivado de café, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con propiedades del mismo ejecutado; y al Norte y Poniente, con propiedades de don Rafael Alvarez Lalinde, que fueron de don Pedro Avilés y que también fueron de Nicolás Castro. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar llamado Huisiltepeque, jurisdicción de Coatepeque, constante de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras de Huisiltepeque y de Buenaventura Polanco, Dionisio, Angel, Babino, Francisco, Eugenio, Calixta Polanco y Candelario Lobo; y al Sur, con terrenos ejidales del Municipio de Coatepeque. Otro terreno situado en el mismo lugar llamado Huisiltepeque, jurisdicción de Coatepeque, de seis

cientas treinta áreas y linda: al Oriente, con terrenos del Solimán, de Julián Cienfuegos y de los Polanco; al Norte, con tierras de Cipriano Chacón; al Poniente, con las de Angel Monche y Marcos Abrego; y al Sur, con terrenos baldíos. Y otro terreno rústico situado en el lugar llamado El Castillo, jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, de ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la Cueva, de los señores Gallardo y Carmen de Paz; al Oriente, con el terreno llamado Nombre de Dios, de la sucesión de Domingo Avalos; al Sur, con terreno de la misma sucesión y extinguidos ejidos de Opico; y al Poniente, con terrenos de la sucesión Polanco, otros de Nicasio Lobo y de la sucesión Avalos. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Rozco Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.*

Manuel Antonio Urbina, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace constar: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de don Sebastián del mismo apellido, contra el señor Vicente Sánchez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en la población de San Sebastián, de este departamento, siendo de naturaleza urbana, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de Felipe Tereón, en once metros siete centímetros; al Norte y Poniente, con terrenos del Ferrocarril de Occidente, en línea curva, midiendo trece metros doce centímetros; y al Sur, con solar y casa de Ceferino González, calle de por medio, en nueve metros treinta y seis centímetros siendo mojoneros equineros palos de izote. La casa construida en el predio descrito es mediagua de cinco metros veinte centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*M. A. Urbina.—Ignacio Bonilla, Srío.*

El infrascrito Juez, Hace saber: que en la ejecución que sigue el doctor Rogelio Núñez, como apoderado del Presbítero José María López Peña, contra el señor Fermín Ortiz, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en el Juzgado de su cargo, una finca rústica, sita en el lugar llamado El Cobanal, jurisdicción del pueblo de Colón, de setecientas áreas de capacidad, según el instrumento de adquisición, pero en realidad la tiene de un mil setecientas cincuenta áreas, cultivada con no menos de cuatro mil árboles de café, en setecientas áreas de zacate y a cuerpo cierto, lindante: al Oriente, calle vecinal y cercas de alambre y tabiques de por medio, con finca de don Manuel Prieto, antes de don Julio Liwy, don José Daghero, don Luis Rossi, del ejecutado y primitivamente de Jorge Carranza; al Norte, con finca del ejecutado Presbítero doctor José María López Peña, antes de Vicente Zaldaña, mojiando una cerca de alambre en línea recta; al Poniente, con terreno de Lucio Zaldaña, que fué sucesivamente de Vicente Zaldaña y señorita Josefa Martínez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con finca de la señorita Dolores Artiga, antes de la sucesión de Jesús Acosta y primitivamente de Félix Vaquero, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble de que se trata, que ocurra a denunciarlo en tiempo y forma de derecho.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.*

TITULOS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Goutreras, como apoderado de la señora Jesús Monge, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de un predio rústico denominado Flor de María, situado en Cusmapa, cañón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto como de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, cultivado de zacate, milpas, potreros, regadillos, café, maderas, plátano y otras siembras y lindante: al Norte, cerco de alambre del colindante en medio, predios de Máximo Hernández y Clotilde v. de Padilla; al Oriente, terrenos de Clotilde v. de Padilla, cerco de la colindante en medio, Antonio Vega, cerco de alambre propio y camino de por medio, y otro terreno de la misma señora de Padilla; al Sur, cerco propio en medio, terreno de doña Ester viuda de Germán; y al Poniente, con predios de la misma señora de Germán y el de Rafael Ruiz, cerco de los colindantes de por medio; contiene una casa de tejas, de quince varas de largo, por catorce de ancho, más

o manos, y un horno de tejas; tiene también sobre el segundo predio de la señora viuda de Padilla del rumbo Oriente, servidumbre de acueducto para el riego de los zacatales. El terreno descrito lo posee la señora Monge, quieta y pacíficamente y sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Rafael Angel Aráuz, Srío.*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Luzano, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título en su nombre de un terreno rústico, que posee en el Cantón Pajales, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas veintisiete áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, terreno de Fidelio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno del mismo Sánchez y el de Vicente Padilla, los divide en parte la calle que conduce a Olocuita y una quebrada seca; al Poniente, con el mismo Vicente Padilla, divididos por un cerco de alambre del colindante. Este inmueble es fértil, cultivado de café y árboles frutales, y lo hubo por compra que hizo a Candelario Molina; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a primero de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.—D. Julián Pérez, Srío. Int.*

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Guillermo Martínez, mayor de edad agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres terrenos rústicos: uno situado en el lugar denominado Loma del Guaje, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de Margarita Vázquez; al Norte, terreno de Fermín Redondo; al Poniente, terreno de Gil Redondo; y al Sur, terrenos de Pablo Redondo y Bernardino Sánchez. El otro situado en el mismo cañón y Loma del Guaje, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de Genaro Valencia; al Norte, con terrenos de Narciso Sánchez y Pablo Franco; al Poniente, terreno de Narciso Beltrán; y al Sur, terreno de Genaro Valencia. Y el otro situado en el cañón Potrerillo, de esta misma jurisdicción de la capacidad de siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Claudio Ramírez; al Norte, terrenos de Florencio Nájera y Juana Nájera; al Poniente, terreno de Pablo Martínez; y al Sur, terreno de Víctor Vázquez, dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Genaro Valencia que lo es de Olocuita. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Aradio R. Martínez.—E. Rojas S. Srío.*

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don José Dolores López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis manzanas de terreno fértil y fértil, cultivado en una tercera parte con árboles de café cosechero y en lo demás inculto, situado en la falda Norte de la loma El Naranjal, de esta jurisdicción y sus linderos y mojoneros son: al Oriente, con finca de don Gerardo Mejía, mediando cerca de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Atanasio Angel, Cayetano Mejía y José Vanegas, mediando con los dos primeros quebrada seca y con el tercero, cerca y camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Manuel Mejía, sucesión de Casimiro Mejía y Gerardo Mejía, mediando con el primero, brotones y con los demás cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Casimiro Mejía, Gerardo Mejía, Francisca Martínez y Luis Reyes, mediando, cerca de alambre, el terreno descrito no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rosales.—Lucio Ojano, Srío.*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Fernando Cárdenas, mayor de edad, comerciante y vecino de Santiago de María, solicitando título de propiedad, de un terreno situado en el "Salitre" jurisdicción de este pueblo distrito de Jucunapa departamento de Usulután; de la capacidad como de once hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel

Cárdenas y sucesión de Constantino Aranjó, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Gabriel y Daniel Cárdenas, caminos de por medio; al Sur, con terreno de Gabriel Cárdenas, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Adela de Barrios; cuyo terreno lo hubo por herencia de sus finados padres, Manuel Antonio Cárdenas y Teresa Castañeda; cuyo terreno no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de documento inscrito de dicho terreno, al señor Alcalde pide se le extienda título de propiedad, previas las formalidades de ley. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Pueblo del Triunfo, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Trejo.*—*Ildefonso Meléndez.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, a nombre propio, el señor Alejandro Peña, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares que posee de buena fé desde hace como dieciocho años, situados en los suburbios del barrio de San José de esta villa, lindante el primero: al Oriente, con solares de la Alcaldía y de don Daniel Brizuela, limitado por cerca de alambre de éste y consta la línea de cuarentiseis metros; al Norte, con terreno de los señores Baruch y Compañía en donde mide treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con este mismo terreno limitado con cerca de alambre del colindante y mide treinta y cuatro metros cuarentiseis centímetros; y al Sur, con la calle de Zacatecoluca y contiene cincuenta metros noventa y dos centímetros; el segundo lina: al Oriente, con el resto de la vega en campo abierto, quedando de mojon equinoro una piedra redonda de regular tamaño y consta esa línea recta caminando para el Norte, de veinte metros a dar un árbol de tiguilote a orillas de la calle; al Norte, con la misma calle de Zacatecoluca, sin cerca, y mide cincuenta metros noventa y tres centímetros; al Poniente, con el resto del terreno, también en campo abierto, y mide seis metros; y al Sur, con la playa del mar, y tiene cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; ambos solares, los estima el solicitante en cien colonos, por no tener ninguna mejora; y de los colindantes el señor Brizuela es vecino de Santa Tecla y los señores Baruch de San Salvador. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las tres de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Fernando Rodríguez.*—*Juan J. Roque.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Martina Inglés, mayor de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica, del domicilio de Mejicanos y de esta población, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado al Poniente de este pueblo, que adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad y del cual está en quieta y pacífica posesión hace como veintitrés años, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Teresa Ortiz y Eustaquia Mulato; con trece metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, con terreno de Flavio Pineda, paredón y cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Inglés, paredón y cerco de paja de éste y mide diez metros catorce centímetros, por aquel rumbo y con este último la misma medida del Oriente; y al Sur, calle pública de por medio, con propiedades de Francisca Inglés y Alejandra viuda de Hernández; con diez metros catorce centímetros, siendo todas sus líneas rectas y tiene como mojones esquineros piedras enterradas, estimando la interesada dicho predio en la suma de cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuicatancingo, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio León Carrillo.*—*Pánfilo S. Jacobo.* 1

El señor Asunción Acevedo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros noventa y cuatro milímetros, con predio de don Antonio Platero Tamayo, quebrada de división; al Norte, cuarenticinco metros ciento cuarenticinco milímetros, con solares de José Cruz y Aurelia Henríquez, calle pública de separación; al Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, con solares de Apolonia Acevedo y Juan Díaz, brotones de división; y al Sur, cuarentiseis metros ochocientos dieciséis milímetros, con solares de Domingo Acevedo y Romualda Valladares, brotones de división; en el solar hay construidas dos

casas, una de teja y otra de paja que con el solar estima en mil colonos; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona; el solar lo hubo por compra a Leoncio Valladares, ya difunto y Manuel Morales, mayor de edad, vecino de Zacatecoluca; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, julio trece de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero T.*—*Jesús A. Hernández.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una casa mediagua con su respectivo solar urbano, situadas en esta población y mide el solar: por el Oriente, once metros y linda con solar de Euteria Silieza; al Norte, con la misma Silieza y mide siete metros; al Poniente, con el de Natividad Mendoza y mide diez metros setecientos milímetros; y al Sur, con Eulogia Rivas y mide once metros, solar que contiene la casa mediagua expresada; no tienen carga real y si los posee proindiviso con Olegaria Córdova, por iguales partes y lo hubo por compra a Higinia Ramírez y los estima en ciento cincuenta colonos. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, julio trece de mil novecientos veinte.—*Rafael González.*—*J. A. Hernández.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito a nombre propio, la señora Ana Hernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, construido sobre horcones en el mismo solar, situados en el extremo Oriente del barrio de San José de esta villa, el cual adquirió a título de ocupante por más de treinta años; tiene por linderos: al Oriente, el resto del mismo solar que con una casa vendió el solicitante a Mr. Box W. Long, y tiene por ese rumbo catorce metros; al Norte, la calle de automóviles de este puerto, y consta de veintinueve metros; al Poniente, la convergencia de la calle de automóviles con la de Zacatecoluca, en donde mide cuatro metros; y al Sur, la calle de Zacatecoluca, en donde contiene treinta metros, todo en campo abierto; teniendo como mejoras únicamente el rancho que se dijo atrás; dicho inmueble lo estima el solicitante en cien colonos, y no tiene derecho, ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Si álguien se cree con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Fernando Rodríguez.*—*Juan J. Roque.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Aquilino Hernández, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el que mide y linda: al Norte, veintidós metros, diez centímetros, con casa y solar de don Rafael González Azucena; al Sur, siete metros, cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Salvador Arocha y catorce metros dieciséis centímetros con el mismo señor Arocha; al Poniente, ocho metros, sesenta y siete centímetros, con casas y solares del solicitante y Antonio Segura, calle de por medio; y al Oriente, once metros, cuarenticinco centímetros, con solar de don Salvador Arocha; el solar descrito está circulado con cercos de alambre propios, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona, lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Marcelo Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, los colindantes son vecinos de esta ciudad y lo estima en cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*M. Ronda S.*—*F. M. Cea.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café en fructificación y el resto inculto, de catorce manzanas de extensión superficial, el cual no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terreno de don Filadelfo Hernández Baires, alambrado de por medio y camino; al Poniente y Norte, con finca de Anselmo Martínez, alambrado de por medio; y al Sur, con fincas de don Mauricio Meardi, doctor Bonifacio Baires y Daniel Hernández Baires, alambrado de por medio; los colindantes son del domicilio de Berlín, el terreno descrito está situado en el

cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután y lo hubo el solicitante por partición judicial. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a doce de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el general don Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cosechero, sito en el cantón El Penapance, de esta jurisdicción, compuesto de sesentisiete áreas y veinte metros cuadrados, sus linderos son: al Norte, con terreno de José María Castro, mediando cerca de palo colorado; al Sur, con terreno de la sucesión de Samuel Castro, cerca de árboles de chaquirra del solicitante en medio; al Oriente, con finca de Tomás Vindel, camino en medio, y al Poniente, con terrenos de Nicolás Alfaro y de Víctor Manuel Gómez, cercas de paja del solicitante en medio, siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real y lo estima el solicitante en un mil colonos. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día treintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avila.*—*Simeón Valiente.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Saturnino Granados, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón Zelaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, y siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Segundo Torres; quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de José Hernández y Adán Aparicio, callejón de por medio, al Poniente, con terrenos de Juan Chávez y Pascual Romero, cerco de alambre y brotones de jopote de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Juan Salgado, Reyes Gutiérrez y Luis Quintanilla, cercos de alambre y paja de por medio de propiedad de los colindantes; que el inmueble lo hubo por compra que hizo a Segundo Torres y el cual posee quieta y pacíficamente; que no tiene carga real que pertenezca a ninguna persona y que lo estima en trescientos colonos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Covarr.*—*H. Aparicio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefa Simona Quintanilla, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción. El primero llamado El Cajo, de quince hectáreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Lisandro Aguilar, Rosa y Juan Cornejo, de la solicitante, Gertrudis Mejía y Diego Torres, quebrada en medio de Adela y Avelina Aguilar, de Hermógenes Quintanilla, zanjo y postazo en medio; al Norte, con terrenos de Hermógenes y Amparo Quintanilla, zanjo en medio, con el primero, mojon esquinero un árbol de zapotillo pagando la línea recta entre los aleros de las casas de la solicitante y de Amparo Quintanilla; al Poniente, con terrenos de Hermógenes y Amparo Quintanilla, quebrada en medio de Amparo Aguilar y Juan Molina; y al Sur, con terreno de Juan Molina, Salomón Lizano, Angelina Palacios y Lisandro Aguilar, zanjo en medio. El segundo El Tabloncito de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Poniente, terreno de José María Rosales; al Sur, terreno de la solicitante; al Oriente, terreno de Amparo Aguilar; y al Norte, terreno de la solicitante y de Amparo Aguilar. El tercero El Zapotal, de setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de la solicitante; al Poniente, terreno de la misma solicitante; al Norte, con terreno de Elena Acevedo; y al Sur, con terreno de José María Rosales, zanjo en medio. Estos terrenos los hubo por compra que hizo a Manuel Quintanilla y los estima todos en mil colonos: los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, trece de julio de mil novecientos veinte.—*Juan J. Acevedo.*—*José Calixto Amaya.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Sara Brizuela de Cárdenas, mayor de edad, de oficio propios de su sexo y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, denominado Las Masas, que está situado en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción del pueblo de California, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de cinco manzanas de

extensión superficial más o menos, o sean tres hectáreas setenta áreas, cultivado con árboles de café en fructificación y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, camino real de por medio, con finca que fué de doña Irene de Montorrey y que hoy es de la sucesión del presbítero Francisco Lasplazas; al Poniente, con terreno que fué de Diego Claros y que hoy es de Rafael del mismo apellido; al Norte, con terreno que fué de Mércio Figarón y que hoy es de la solicitante doña Sara Brizuela de Cárdenas; y al Sur, camino de por medio, con finca que fue de don Armando Schöenberg y que hoy es de don Agustín Montoblio. El terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a la señorita Graciela Araujo, conocida también con el nombre de Elena de Jesús Graciela Araujo, quien es mayor de edad, de oficios femeninos y vecina de la ciudad de Jucupa, por herencia de su finado padre don Rosendo Araujo, por la suma de un mil colonos; y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público esta resolución, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Brugueros, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Escobar, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas, sesenta áreas, poco más o menos, que posee en el punto denominado Loma de los Magueyes, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Jesús Bustamante y Eusebio Alfaro, limitados por cercas de alambre y zanjos de su propiedad, una parte y la otra so'o por cercas de alambre del colindante; al Norte y Poniente, con terrenos de don José Iraheta, divididos por ambos rumbos por cercas de alambre de su pertenencia, con excepción de una pequeña parte que queda al rumbo Poniente, que no tiene cercas por haber sido destruida por un incendio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de José López y fundos de Josefa Anurade y el de la sucesión de Juana Alberto, divididos por este punto por cercas de alambre que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colonos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Iraheta, que es vecino de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olucuilta, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—José Ma. Cobar, h.—Andrés Rodríguez, Srío. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Castro Escalante, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Las Flores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros dieciocho centímetros, con solar de Rafaela Escalante, calle de San Martín de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros cuarentidós centímetros, con solar de la sucesión de Dominga Magaña, solar de Gertrudis Molina y solar de Francisca Magaña, barranca de su propiedad de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solar de la sucesión de Tomasa Cortés, otro solar de su propiedad y solar de Justo Castro Escalante, cercas de brotón de por medio; y al Sur, en línea quebrada, trece metros ochenta centímetros, con solar de Bruna Celada de Obispo, cerca de izote de la colindante de por medio; trece metros con solar de Antonio Magaña cerca de izote del colindante de por medio; y treinta y cinco metros con solar del mismo Antonio Magaña, solar de Apolinaria Torrente, y solar de Felisa Hernández cerca de izote de los colindantes de por medio; estas medidas corresponden respectivamente al primero, segundo y tercer quilebre de que consta este rumbo; el predio descrito, no es dominante, ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo el interesado por compra a Josefa Gertrudis Galicia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Toribio de Jesús Mojica, de cuarentiocho años de edad, agricultor, y Lorenza Ramos, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y cuarto o sean ochentisiete áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Guinea; al Norte, línea férrea de por medio, con el de Tránsito Morales; al Poniente, con el del primero de los solicitantes, cerca de por medio; y al Sur, con el de Felipe Aquino, cerca de alambre de por medio, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales de ninguna clase, siendo inculto. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de julio de mil novecientos veinte.—Gmo. Müller.—Porfirio Montalvo V. Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Campos, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos situados en esta jurisdicción; el primero que se compone de dos manzanas más o menos, linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Anita Ramos de Oviedo; al Sur, con terreno de Jesús Delgado; al Poniente, con terreno de Julián Castro y Antonio Acevedo; y al Norte, con terreno de María Galán. La segunda porción; la cual es como de seis manzanas de capacidad poco más o menos, tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ponce; al Sur y Norte, con terreno del mismo Ponce; y al Poniente, con terreno del señor Antonio Ayala, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—M. Luna.—Ante mí: Vicente Cabezas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Casimiro de la Rosa Morales, de cuarentisiete años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de La Otra Banda, de esta ciudad, midiendo el solar: al Norte, diecinueve metros; al Sur, cuatro metros un decímetro; al Oriente, cincuentitrés metros; y al Poniente, cincuentitrés metros. La casa está construida de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente ocho metros y de fondo, con todo y corredor, nueve metros y todo linda: al Norte, calle real de por medio, con solar de Encarnación Arévalo; al Oriente, con el de la sucesión de Pedro Gutiérrez; al Sur, con María Musto; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Pedro Cantaleja Castro y Antonio Sixco; hay en el patio un pozo artificial de agua, con cercos propios de alambre; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimó en ochocientos colonos; lo hubo por compra a Félix Moreno Contreras, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario, siendo de esta ciudad los colindantes. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once del día siete de julio de mil novecientos veinte.—Espinoza Romualdo.—P. Herrera C., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Regalado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Ayuta, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas y media o sean trescientas ochentisiete áreas de cobida y linda: al Oriente y Sur, con terrenos del doctor Eulalio Regalado; al Norte, con el de don José Miguel Bellameli, camino del doctor Eulalio Regalado, en medio; y al Poniente, camino nacional de por medio, con el de don Raimundo Sianiega. Además, el mismo señor Regalado, solicita título de otro terreno o solar, situado en el mismo cantón Ayuta, compuesto de diecisiete y media áreas de extensión, linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Santos Orellana; al Norte, camino de por medio, con el del doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el de Emetoría Regalado; y al Sur, con el de Jesús Molina; todos los colindantes son de este domicilio y los cercos que los dividen son de los colindantes, excepto del de Jesús Molina. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales y los adquirió por donación de su difunto padre Manuel Regalado. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintuno de abril de mil novecientos veinte.—Gmo. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Encarnación Sánchez, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el barrio La Cruz, de esta villa; el primero de la capacidad de una hectárea, cultivado de café y huerta, conteniendo en su interior una casa de tejas, con dos corredores, lindando: al Oriente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores, brotones de por medio de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Ubaido Sánchez, representada por Martina Sánchez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Lucio Ríos y de la sucesión de Ponciano Sánchez, representada por Macario Sánchez, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Flores, cerco de paja de por medio del colindante. El segundo terreno consta de sesenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Avelina Pérez; al Norte, con terreno de Gregorio Sánchez; al Poniente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores y de la sucesión del mismo Ubaido Sánchez; y al Sur, con terrenos de Leandro y Miguel Flores. Los predios descritos lo hubo por compra que hizo a Julio Sánchez, Leandro Flores y Ponciano Sánchez, los posee sin proindivisión, no tienen carga ni derecho real, estimándolos en seiscientos colonos y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintuno de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—Miguel Acosta, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Abraham Jule, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe y por compra que de él hizo al señor Nicolás Cea, situado en el interior de este pueblo, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y seis metros, linda con solar de la sucesión de Felipe Reyes; al Sur, treinta y siete metros, con solar de la sucesión de Jesús Bonilla y Lorenzo Reyes; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casa y solar de Ignacia Reyes; al Poniente, catorce metros ochocientos milímetros, con solar de la misma sucesión Reyes; todas sus líneas son rectas, sus mojones son piedras sembradas de propósito. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos veinte.—Gregorio Martínez.—E. Kuri-lla, Srío. 3

en el barrio La Cruz, de esta villa; el primero de la capacidad de una hectárea, cultivado de café y huerta, conteniendo en su interior una casa de tejas, con dos corredores, lindando: al Oriente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores, brotones de por medio de los colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de Ubaido Sánchez, representada por Martina Sánchez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de Lucio Ríos y de la sucesión de Ponciano Sánchez, representada por Macario Sánchez, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Leandro Flores, cerco de paja de por medio del colindante. El segundo terreno consta de sesenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Avelina Pérez; al Norte, con terreno de Gregorio Sánchez; al Poniente, con terrenos de Miguel y Mercedes Flores y de la sucesión del mismo Ubaido Sánchez; y al Sur, con terrenos de Leandro y Miguel Flores. Los predios descritos lo hubo por compra que hizo a Julio Sánchez, Leandro Flores y Ponciano Sánchez, los posee sin proindivisión, no tienen carga ni derecho real, estimándolos en seiscientos colonos y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con algún derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintuno de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Sandoval.—Miguel Acosta, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Abraham Jule, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe y por compra que de él hizo al señor Nicolás Cea, situado en el interior de este pueblo, y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y seis metros, linda con solar de la sucesión de Felipe Reyes; al Sur, treinta y siete metros, con solar de la sucesión de Jesús Bonilla y Lorenzo Reyes; al Oriente, quince metros, calle de por medio, con casa y solar de Ignacia Reyes; al Poniente, catorce metros ochocientos milímetros, con solar de la misma sucesión Reyes; todas sus líneas son rectas, sus mojones son piedras sembradas de propósito. El solar descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis, julio veintidós de mil novecientos veinte.—Gregorio Martínez.—E. Kuri-lla, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ayala, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de la villa de Dolores, y vecino de San Esteban, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desacato y atentado contra el Alcalde Municipal de la villa de San Esteban, don Eulalio Cabrera Gavidia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—José López.—Andrés Arias, Srío. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Dolores Montano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—José López.—Andrés Arias, Srío. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al individuo Fernando Montano, vecino de San Lorenzo, ignorándose las demás generales, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones causadas a Victoriano Rodríguez y homicidio ejecutado en la persona de Estanislao Moléndez, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al mencionado individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Se-

bastián, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—José López.—Andrés Arias, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Coreas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Apolonio Saravia. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José María Herrera y Regilio Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en la persona de José Amaya, bajo los aperechamientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve y media de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—José López.—Andrés Arias, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Servando Chacón, originarios de San Ignacio, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye de oficio por el delito de lesiones a Efigenio Guevara, bajo los aperechamientos de ley si no se presentan. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar dichos reos; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango a las nueve de la mañana del veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta, J. Cuéllar, Srío. 1

Joaquín Rivera R., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cruz Ayala para que dentro de el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Enrique López. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

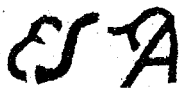
Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel y Lucio Guardado, de generales ignoradas, del vecindario de Jujutla, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo de bestias de don Pedro Morán. Se recuerda a las autoridades públicas, la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Luis Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación; se encuentra en seguro depósito, una novilla barrosa sucia, herrada con estos fierros.....



dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía por los señores Maximiliano Lara y Ladislao Gómez, por haberlo encontrado perjudicado en sus sementeras en el Cantón "Delicias," de esta jurisdicción. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, julio ocho de mil novecientos veinte.—M. Luna. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una vaca prieta orlando una ternera del mismo color, herrada y ventada en la pierna y anca derecha con este fierro



herrada solamente en el brazuelo derecho con este fierro

lo mismo que con el de esta figura..... en el brazuelo izquierdo; remitida a esta oficina por el Comisionado del valle Guazjila, de esta jurisdicción, por vagar en

terrenos de aquellos vecinos, y la cual se subastará. La persona que se crea con derecho al semoviente mencionado, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—Leopoldo García.—Héctor A. Prujillo, Srío. 3

LICITACIONES

Jorge Sotero Argueta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que habiendo acordado la Corporación Municipal, la construcción de un nuevo pabellón al Suroeste del Mercado de esta ciudad, se saca a licitación pública la construcción de dicho edificio. Las personas que deseen hacer sus propuestas y para pormenores, pueden dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará a satisfacción; y se admiten propuestas quince días después de la publicación de este edicto, pasado cuyo término no se admitirá ninguna, debiendo los solicitantes presentar sus planos respectivos.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos veinte.—J. S. Argueta.—J. Pío Valle, Srío. 3

Se saca a licitación pública la reconstrucción del Osario y la construcción de cien metros de tapial al rumbo Oriente del Cementerio General de esta ciudad, debiendo ser éstos de dos varas y media de elevación debidamente r-rellado y entejado. El Osario será en la forma más conveniente y para eso se esperan planos detallados, señalándose para rematar el trabajo en la persona que ofrezca mejores propuestas el día diez de agosto próximo entrante a las tres de la tarde.

Alcaldía Municipal: Costepéque, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—S. M. Bianco. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el 8 de agosto

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.0 C), Máxima (32.8 C), Mínima (18.4 C), Preción media reducida a 0 (708.6 mm), Humedad relativa, media (32%), Fuerza elástica del vapor de agua, media (18.5 mm), Evaporación a la sombra, total (1.3 mm), Rumbo dominante del viento (NE), Oscilación de la temperatura (14.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.8 mm).

CAJA DE AHORROS

de la "Unión Mutualista de Obreros"

Sociedad cooperativa de responsabilidad limitada

Convócase a los socios para el día 8 de agosto próximo, a las 8 p. m., para celebrar Junta General extraordinaria de accionistas, con el objeto de presentar el balance del 1.º semestre del año en curso. Esperando que asistirán o se harán representar legalmente, y advirtiéndoles que la Junta se verificará con los socios que asistan.

Jerónimo García, Administrador.

Sancosato, 26 de julio de 1920. 3-2

REMATE

El día 15 del corriente se verificará el remate de prendas que no estén debidamente referendadas en la Casa de Crédito "Banco del Pueblo".

Armenia, agosto 2 de 1920.

Alberto Paz. 3-2

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se cita a los accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará el 27 de agosto corriente, a las 11 y 1/2 a. m. en las oficinas de la Compañía.

René Keilhauer, Presidente.

3-2

Compañía Eléctrica de Oriente

Se cita a los accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará el 27 de agosto corriente, a las 11 a. m. en las oficinas de la Compañía.

René Keilhauer, Presidente.

3-2

Compañía del Muelle de Acajutla

Conforme con lo dispuesto por la Junta General ordinaria, celebrada el día 4 de los corrientes, se pagará, en la Oficina de la Dirección, en esta ciudad, un dividendo de dos colones por cada uno de los cupones números 92 y 93, correspondientes al semestre de enero a Julio del año en curso.

Albert J. Sumner, Director Interino.

3-2

Club Internacional

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta General extraordinaria, citada para el domingo 8 del corriente, convócase nuevamente, por segunda y última vez, para el jueves 12 de agosto a las 5 p. m., en el nuevo local del Club [10 Avenida Sur, N.º. 6], advirtiéndose que se verificará dicha Junta con el número de socios que ocurran [Art. 5º. de los Estatutos].

San Salvador, 9 de agosto de 1920.

Jorge Harrison, Secretario.

3-2

Aviso para quienes interese

Según informaciones cablegráficas suministradas el 3 del corriente por el señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios de los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre algunas monedas extranjeras, son en aquel mercado, las siguientes:

Precios en oro americano:

Table with exchange rates: Bálsamo de El Salvador \$ 4.75 la libra, Plata en barras 0.99 1/2 la onza Troy, Añil 0.95 la libra, Cueros de res 0.31, Caucho 0.22, Café de El Salvador, lavado 0.17, Azúcar granulada 0.16 1/2, Café de El Salvador, corriente 0.14 1/2, Henequén 0.07 1/2.

Cambios en oro americano:

Table with exchange rates: Libra Esterlina \$ 3.73, Peseta 0.15 1/2, Franco 0.13, Marco 0.02 1/2.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos veinte. 5-1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 11 de agosto de 1920

NUM. 169

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

VIERNES 13 DE AGOSTO:

1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 14 DE AGOSTO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE AGOSTO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 17 DE AGOSTO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz:

Art. 10.—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Patentes de buhoneros, al año..	12.00
Patentes para Secretarios.....	1.00
Matriculas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matriculas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matriculas de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matriculas de perros, cada una, al año.....	2.00
Certificaciones del Registro Civil	1.00
Certificaciones varias que no sean del Registro Civil.....	1.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado	5.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	3.00
Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales	3.00
Celebración de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales	5.00
Inscripciones de documentos privados: en papel simple @ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Inscripciones de escrituras privadas de compra-venta de solares y terrenos.....	1.00
Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.....	0.50
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
Estancos y cantinas urbanas, al	

mes.....	6.00
Licencias para espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Licencias de serenatas.....	1.50
Licencias para revender aguardiente, en la población, en tiempo de feria o fiesta.....	2.00
Licencia para portar revólver o pistola, según la ley especial.....	10.00
Marimbas, organillos, fonógrafos y panoramas, al día.....	1.00
Cada tramo del corredor del cabildo o portales, para ventas en tiempo de feria o fiesta.....	1.00
Tramos en plaza o calles públicas, para ventas en tiempo de feria o fiesta, cada metro lineal.....	0.25
Alumbrado en el centro de la población, metro lineal, al mes...	0.02
Vendedores ambulantes de joyas y ropas, al día.....	0.50
Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población..	5.00
Boticas o puestos de ventas de medicamentos, al mes.....	2.50
Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población	10.00
Tiendas de mercaderías de 2a. clase, al mes.....	1.25
Pulperías, al mes.....	1.00
Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
Funerales, con música.....	2.00
Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos	2.00
Delineaciones que el Síndico Municipal practique, metro lineal, para edificar.....	0.05
Por cada cocina o rancho en la plaza, al mes.....	0.75
Casas de manutención, al mes..	0.75
Licencias para construir ranchos o cocinas en la plaza	2.00
Testimonios de títulos que se repongan por cualquier causa...	3.00
Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía.....	0.50
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, en la población.....	2.50
Art. 20.—Derógase la Tarifa de Arbitrios que está vigente, a favor de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.	
<i>Roberto Parker,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srío.	
<i>Rafael Justiniano Hidalgo,</i> 2o. Srío.	
Palacio Nacional: San Salvador, 21 de julio de mil novecientos veinte.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>Baltasar Estupinián.</i>	

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese a Teniente Coronel del Ejército de la República al Capitán Mayor don Felipe S. Villatoro.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al señor Villatoro el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Srío. *A. González A.,* 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
M. V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República al Mayor don Julio César Calderón.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
M. V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de Teniente Coronel al Capitán Mayor don Andrés Calero C.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
M. V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Confírese el grado de Teniente Coronel del Ejército al Capitán Mayor don Joaquín Ismael Montalvo.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
M. V. Mendoza.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1919.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, hicieron moción los señores Representantes doctor Luis Revelo, Coronel Gerardo B. Quesada y don Ezequiel Fernández, para que se excite al Supremo Poder Ejecutivo a fin de que sancione y publique el Acuerdo Legislativo de 15 de julio de 1918, por el cual se declaró libre de derechos la introducción de maquinarias y demás accesorios necesarios a la empresa para la instalación del Alumbrado Eléctrico, en la ciudad de San Vicente.

Tramitada la moción conforme al Reglamento Interior de esta Asamblea y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del veinte de marzo último, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos a honra comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos como sus muy atentos y seguros servidores,

Luis Revelo,
1er. Srío.

M. A. Montalvo,
2o. Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—P.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1919.

Cúmplase y publíquese,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD
"LA ORIENTAL"

Art. 10.—La sociedad anónima con el carácter de persona jurídica y el nombre de "Compañía Anónima de Electricidad La Oriental", tiene por objeto establecer y explotar el alumbrado eléctrico en la ciudad de Berlín y las de Santiago de María, Jucaupa y Chinameca.

Art. 20.—El capital de la Compañía es de 50,000 colones dividido en acciones por valor de cien colones cada una, pagado cincuenta colones de presente y el resto cinco meses después, pudiéndose aumentar el capital para ensanchar la Empresa en cada población.

Art. 30.—El domicilio de la Compañía será la ciudad de Berlín.

Art. 40.—Las acciones serán impresas, firmadas por el Director, Tesorero, Apoderado General y el Interventor, selladas con el sello de la Compañía, numeradas y registradas de acuerdo con el talón, que debe quedar de comprobante en la Gerencia.

Art. 50.—Los accionistas sólo son responsables por el importe de sus acciones.

Art. 60.—Si algún accionista justificare el extravío o robo de una o más acciones, podrá solicitar su reposición a la Junta Directiva, la cual la acordará dando previo aviso por un mes en el Diario Oficial; y al extender los nuevos títulos lo hará con las mismas formalidades que las acciones emitidas, y tomará la razón debida, quedando por el mismo hecho anuladas las acciones extraviadas o robadas. Los gastos que ocasione esta reposición, serán por cuenta del interesado.

Art. 70.—La Compañía podrá aumentar su capital emitiendo nuevas acciones, de conformidad con el Art. 20.

Art. 80.—La duración de la Compañía será de veinticinco años.

Art. 90.—Cada seis meses se hará un balance de los negocios de la Compañía.

Art. 10.—Los dividendos se repartirán cada año entre los accionistas en proporción de sus acciones, previa deducción del quince por ciento de las utilidades obtenidas para el fondo de reserva, a no ser que la Junta General destine mayor cantidad para dicho fondo.

Art. 11.—El monto del dividendo y el día en que debe comenzarse a pagar, deberá anunciarse en el Diario Oficial. El pago se hará en la oficina que indique el Gerente y previa presentación del cupón correspondiente.

Art. 12.—Del 5 al 15 de enero, el Gerente convocará a los accionistas a Junta General ordinaria para dar cuenta de la marcha de los negocios en el año transcurrido.

Art. 13.—La Junta Directiva, por medio de su Gerente, convocará ordinariamente en los días señalados a Junta General, mediante aviso publicado con quince días de anticipación en el Diario Oficial; y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario o cuando lo soliciten así tres o más accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones.

Art. 14.—La Junta General se considerará legalmente constituida, cuando sean

representadas en ella por lo menos la mitad y una más de las acciones.

Art. 15.—Si a la primera convocatoria no se reuniesen los representantes del número indicado de acciones, se hará una segunda convocatoria con tres días de anticipación, y la Junta General tendrá efecto con los socios que concurren.

Art. 16.—Los accionistas tendrán voto según el número de sus acciones y podrán delegar su voto a otro accionista por medio de poder, carta o telegrama o a otra persona que no sea accionista, por medio de poder general o especial. Los delegados presentarán sus documentos al Gerente de la Compañía.

Art. 17.—Corresponde a la Junta General:

10. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, designar quienes gozarán de sueldo y asignar éste.

20. Nombrar la comisión de vigilancia compuesta de dos accionistas.

30. Aprobar o desaprobar los actos de la Junta Directiva, sobre los cuales se presentará un informe detallado.

40. Aprobar o desaprobar el dictamen de la comisión de vigilancia, dar finiquito a los empleados según este dictamen, o si fuere defectuoso, nombrar una comisión de tres accionistas para el examen correspondiente.

50. Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva.

60. Discutir y resolver las mociones propuestas por uno o más socios.

70. Aumentar el capital social, cuando las circunstancias lo exijan.

80. Reformar los estatutos cuando fuere necesario, necesitándose para cada reforma la aprobación de los representantes de las tres cuartas partes de todas las acciones y en principal la aprobación del Supremo Gobierno.

90. Autorizar los gastos extraordinarios que de una vez excedan de tres mil colones.

10. Dar gratificaciones a los empleados a moción de la Junta Directiva.

Art. 18.—Las votaciones (excepto las elecciones) serán públicas; y secretas, solamente a moción especial. En el caso de igualdad de votos decidirá el voto del Gerente.

Art. 19.—La administración de la Compañía estará a cargo de un Gerente y demás empleados, electos por la Junta General entre los accionistas.

Art. 20.—La Junta Directiva se reunirá presidida indispensablemente por el Gerente o el sucesor ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando fuere necesario. El Gerente la convocará por escrito.

Art. 21.—La Junta Directiva estará legalmente constituida cuando se reúnan tres de sus miembros. La votación será siempre pública. En el caso de igualdad de votos, decidirá el voto del Gerente o del que haga sus veces.

Art. 22.—Corresponde a la Junta Directiva o al Gerente:

10. Nombrar y contratar los ingenieros y demás empleados de la Compañía.

20. Oír los informes del ingeniero o ingenieros y resolver lo necesario, aprobar o desaprobar los actos de los últimos, celebrar, desaprobar los contratos que proponga.

30. Celebrar contratos para la compra de materiales, maquinaria, etc., etc.

40. Determinará anualmente el dividendo que se deba repartir, y lo que se deba pasar al fondo de reserva.

50. Convocar a Junta General.

60. Presentar a la Junta General ordinaria, un informe detallado de las operaciones.

70. Ejecutar lo acordado por la Junta General.

80. Discutir y resolver todos los asuntos que presenten los socios y sean de su resorte.

90. Conceder licencia a vocales e ingenieros y demás empleados.

10. Aprobar, desaprobar o modificar los reglamentos que haga para la Oficina el ingeniero en Jefe para el servicio de sus subalternos.

Art. 23.—Corresponde al Gerente también representar a la Compañía, judicial o extrajudicialmente y dirigir y vigilar todo el negocio, y conceder licencia a los empleados subalternos.

Berlín, departamento de Usulután, junio de mil novecientos veinte.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la Compañía Anónima de Electricidad "La Oriental", fundada en la ciudad de Berlín, compuestos de veintitrés artículos, y presentados por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado de dicha Compañía, concediéndose a ésta el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA "LA RENOVACION"

Art. 10.—La Academia "La Renovación", es una asociación que se consagrará a hacer estudios de oratoria, literatura, idiomas, música, filosofía, historia, baile y a estrechar y ampliar los vínculos de amistad entre los socios.

Art. 20.—Esta institución dará a conocer las aptitudes de sus miembros por medio de actos públicos, veladas, etc., tomando parte en las que se den en nuestros teatros a beneficio de las instituciones que tengan por mira hacer el bien o que celebren alguna fecha de recordación grata.

Art. 30.—Premiará a los miembros que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento en las clases, condecorándolos o entregándoles diplomas de honor cuando la Academia celebre su aniversario.

Art. 40.—La mujer tomará parte y gozará de todas las prerrogativas al igual que el varón.

Art. 50.—Habrá socios activos, cooperadores y honorarios.

Art. 60.—Los socios activos deberán reunir las condiciones siguientes: observar buena conducta; conocer los Estatutos y el Reglamento Interior de la Academia.

Art. 70.—Antes de proponer a socios, se investigará secretamente si reúnen las condiciones del artículo anterior y verificado, el Presidente dirá si conviene o no que se haga la propuesta.

La proposición se hará por escrito y por tres socios de distintas familias, y se dirigirá al Presidente; éste la remitirá a cada uno de los miembros de la Directiva, quienes pondrán la firma abajo de la frase: "Admitase" o en la de "No se admita". El Presidente hará el cómputo de los votos, y comunicará al candidato por medio de una

nota, si está o no admitido en el seno de la Sociedad.

Art. 80.—Socios cooperadores serán los padres de las socias activas desde el momento que den su consentimiento de que sea su hija miembro de la Sociedad.

Art. 90.—Socios honorarios serán las personas que hagan algún acto de suma importancia en favor de la Sociedad.

Art. 10.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Secretario y un Prosecretario.

La elección de sus miembros será individual y secreta: se efectuará el 30 de abril de cada año, tomará posesión el día de Corpus Cristi, y funcionará un año.

Art. 11.—La Academia celebrará sesiones ordinarias el último sábado de cada mes, y extraordinarias cuando, mancomunadamente, el Síndico y el Secretario tengan que dar cuenta de algún asunto urgente.

Art. 12.—Esta Sociedad creará y ampliará los vínculos de unión con todas las sociedades literarias y artísticas de Centro-América.

Art. 13.—Los fondos de la Sociedad se formarán de las primas de ingreso, que pagarán solamente los varones, y por las donaciones que reciba.

Art. 14.—Queda autorizada la Junta Directiva para que redacte el Reglamento Interior de la Academia, de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y de las necesidades propias de este centro social.

Gilberto Valencia E., Presidente; R. Zaldivar L., Síndico.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la Academia "La Renovación" fundada en esta capital, compuestos de catorce artículos, y concederle el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo de veinticuatro de julio del corriente año y el Reglamento de Sanidad General, decretado el nueve de este mismo mes, y en atención a los méritos que distinguen al señor doctor don Luis V. Velasco, ACUERDA: nombrarlo Director General de Sanidad con el sueldo de quinientos colones mensuales, que se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Habiendo pasado a ocupar la Comandancia del Puerto de Acajutla el señor coronel don Gerardo Barrios Quesada, que desempeñaba las funciones de Síndico de la Junta de Fomento de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Gobernador departamental y Presidente de aquella corporación, ACUERDA: nombrar

en su lugar al señor don Guillermo E. Langlois, a quien se excita para que se sirva aceptar el cargo, dándose las más expresivas gracias al miembro saliente por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Vista la comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el señor Cónsul de Holanda en esta República, en que manifiesta que teniendo que ausentarse del país por breves meses, ha dispuesto dejar encargado de las Oficinas Consulares al señor don Darío de Marchena, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Marchena como Cónsul *ad-interim* de Holanda en El Salvador, mientras dure la ausencia del Cónsul en propiedad, y se le guardarán, en consecuencia, las consideraciones inherentes al cargo consular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1920.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de aquella Oficina a don Guillermo Rosales, en lugar de don Miguel Angel Herrera. El nombrado empezó a desempeñar su empleo desde el 16 del presente mes, y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1920.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Francisco Martínez Santillana, 1er. Auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Estadística, al puesto de 3er. Auxiliar de la clase de la misma Dirección, en lugar de don Humberto Eguizábal y Morán que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios; nombrándose para que llene la vacante que deja el señor Martínez Santillana, a don José Molina B., quien desempeñará también las funciones de archivero de la expresada oficina. Ambos gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: promover a don Leopoldo Pinto S., Inspector Cobrador del Impuesto del Timbre de la Adminis-

tración de Rentas de este departamento, al puesto de Escribiente encargado de las Especies Fiscales en la misma Administración, en lugar de don Francisco A. Gamboa, que renunció dicho empleo, según informe del expresado Administrador; nombrándose para que ocupe la vacante que deja el señor Pinto S., a don Pablo Guerrero Olivares. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio Cevallos de León, Cuarto Escribiente de la Aduana de Sonsonate, en sustitución de don Napoleón G. Peña, quien según el Administrador de la referida Aduana ha puesto su renuncia ante aquella oficina, dándole las gracias por los servicios prestados. El nombrado gozará del sueldo que señala el Presupuesto, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar a don José Francisco Velásquez, 3er. Escribiente de la Aduana de Sonsonate, en lugar de don Edmundo Moscoso, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. Al nombrado se le reconocerá el sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Call" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE AGOSTO

Boarding House.—Entraron: Carlos Gerna y José A. Velásquez, de Santa Ana; Rafael Morén, de Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entraron: José A. Valencia, de Cojutepeque; Angel Reina, de Izalco; José A. Molina, de Zacatecoluca. Salió: Eduardo Quiñonez, para Suchitoto.

Hotel Internacional.—Entraron: Isabel Sigüenza, de Sonsonate; Margarita de Córdoba, de Zacatecoluca. *Hotel Nuevo Mundo.*—Sallieron: F. Chacón, Pedro Escobar, Simón Escobar y D. Mathies, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Sallieron: Aureliano Castillo, para Sonsonate; Dr. Silverio Henríquez, para Santa Ana; Adolfo Hernández, para Usulután.

Hotel Granada.—Entraron: Belisario Ortiz, Delfina Morán, Raquel de Amaya y Ambrosio Amaya, de Santiago María; José M. Ayala, de Guazapa; Abraham M. Perdomo, de Usulután. Salió: Aquilino Arévalo, para Chalchuapa.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 11 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente del Norte. No se ha podido recibir por estar el mar muy picado.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes,
Hace saber que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Mo-

reira, como apoderado de THE CANADIAN-AMERICAN FINANCE & TRADING COMPANY LIMITED, sociedad comercial domiciliada en Victoria, British Columbia, Canadá, solicita Patente de Invención por diez años, para "un procedimiento para tratar compuestos volátiles de varias clases, que se adapta especialmente para el tratamiento de petróleos crudos y sustancias betuminosas, incluyendo aceites no refinados, emulsiones de aceites sin refinar, asfaltos y arenas de alquitrán", según la memoria y plano presentado. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado del doctor don Carlos Francisco Dárdano, médico y cirujano, también de este domicilio, solicitando a nombre de éste el registro de la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en las palabras "COMPRIMIDOS VERDES ANTIPALUDICOS", en cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de cualquier figura, usándose habitualmente un disco o sello circular dividido por una cruz en cuatro sectores que ostentan: el superior de la izquierda la letra "C", el superior de la derecha la letra "V", el inferior de la izquierda la letra "A", y el inferior de la derecha la letra "P", en cualquier forma, color o tamaño. Dicha marca servirá para proteger el producto farmacéutico aludido, comprendido en la clase 79a. de la Ley del Ramo. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero. Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Cayetano Ochoa, por sí, y como apoderado de la señorita Rosa Ochoa, la herencia testamentaria del doctor don Claudio Ochoa, quien falleció en esta ciudad el cuatro del mes en curso, confirmando a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Fulgencia Barrera, por parte de su hijo ilegítimo Andrés Barrera, por sí y como representante legal de su menor hermana ilegítima Victoria Barrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Sro. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día veinticu-

co de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto coronel don Rafael Quiñón, por parte de doña Delina Bonilla viuda de Quiñón, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijas María Amalia y Zoila Gertrudis Quiñón, como hijas legítimas del expresado difunto, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán*, Srío. 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paula Monterrosa viuda de Hernández, la herencia del que fué su esposo Raimundo Hernández, con beneficio de inventarlo y en el concepto de cónyuge sobreviviente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a dicha sucesión para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciséis de junio de mil novecientos diecinueve.—*Rafael Alfonso Rivas.*—*Juan F. Abrego*, Srío. Into. 8

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Bonifacio Menéndez por parte de la señora Dorothea Soledad Linares como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María Elena, Ana Hortensia, y Salvador Eugenio todos de apellido Menéndez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Se publica el presente, para que el que se crea con derecho a dicha herencia, que comparezca a deducirlo dentro el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco Rivas R.* Srío. 3

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia, Suplente de este distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución dictada por este Juzgado en las diligencias respectivas, con fecha diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Balbino Romero, por parte de su cónyuge sobreviviente María de Jesús Ramírez a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la aludida sucesión, que se presente a comprobarlo en el término de quince días, para lo cual se le cita.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—*G. Selva.*—*E. L. Castro*, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó la señora Juana Juárez, fallecida en esta ciudad el año de mil novecientos once, de parte de sus hijos legítimos Belisario y Mercedes del Rosario, ambos de apellido García y de su hija ilegítima Manuela de Jesús Juárez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las tres de la tarde del nueve de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Albino Orellana, por parte de Perfecta Orellana, conocida también con el nombre de María Perfecta, por sí y como cesionaria de Josefa e Irene Orellana, las tres hijas legítimas de dicho difunto, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del lunes doce de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada la herencia intestada del

difunto Secundino Ayala, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Luz Viches viuda de Ayala, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cristina y Basilio Ayala y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. P. Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y media de la tarde del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Francisco Tomás Rivas Prieto, de parte de la señora doña Asunción Dolores Hocking, viuda de Rivas Prieto, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de sus hijos legítimos Teresa Clementina, Héctor Emilio, Carlos Enrique, Víctor Manuel y María Mérida, y por parte de sus menores hijos legítimos Carmen, María Sofía, Ana María Emma, Julio Eduardo, Juan Darío y María Berta, representados por la expresada señora viuda de Rivas Prieto, y se ha nombrado a ésta por sí y en representación de sus mencionados hijos menores, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la citada herencia que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*J. A. Castillo*, Srío. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventarlo, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lucio Flores, por parte de Calixta Guevara, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma sucesión le corresponden a Herminia Flores, hermana legítima del mencionado difunto; nombrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarría*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María Marta Arévalo, por parte de su hermana ilegítima doña María Anastacia López; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldelomar*, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de junio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don José Enrique Martínez, fallecido el año de mil novecientos dieciocho, de parte de los menores Jorge Alberto y Juana Corado, a quienes representa legítimamente su madre ilegítima Victoria Corado; confiriéndose a ésta, en tal concepto, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 3

EJECUCIONES

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Horacio Villavicencio, contra don Rafael Almeida, representado éste por su apoderado doctor don Marcelino Hernández, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que le corresponden al ejecutado, en la hacienda denominada Potrero de Santos, situada en esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de cincuenta y cuatro caballerías y seis manzanas y un mil novecientos tres metros cuadrados o sean dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y mil novecientos tres me-

tros cuadrados, lindando: por el Oriente, con las haciendas Monleo y Salalagua, pertenecientes a unos señores Lino y otros condueños; por el Norte, con las haciendas Miraflores, de don Horacio Villavicencio y Cantora, parte de Yaguateque, de don Atilio Prieto, con la hacienda de San Antonio de don Emilio González; al Poniente, con las haciendas San Pedro Chlanguera de los señores Samayoa y otros condueños y Cantora, ya mencionada; y al Sur, con las haciendas Tierra Blanca o sea San Nicolás Tolentino, pertenecientes al ejecutado don Horacio Villavicencio y a unos señores Márquez y con terrenos de Gualoso de don Domingo Castellón y parte de la hacienda San Pedro Chlanguera, de las sucesiones de don Bonifacio y Magdaleno Pereira. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla A.*—*M. Baldelomar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Manuel Rafael Aguilay, como cesionario de don Simón Pérez, contra Andrés Hernández, todos mayores de edad y de este domicilio, por cantidad de colonas nacionales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes embargados que siguen, propios del ejecutado: un caballo castaño, entero que tiene como único fierro criador el de esta figura..... y una yegua retinta, presta, parida de un potrillito como de dos meses, herrada



con este otro fierro criador..... El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Coatepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Benjamín Barrientos.*—*B. Rodríguez R.*, Srío. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Justo Rufino Hernández, contra Antonio Adolfo Hernández Fórtiz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado sobre el cerro Teconal, jurisdicción de Apastepeque, de ciento treinta y cinco áreas de extensión o sean tres medios de sembradura, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Vicente Urquijilla y Vicente Samayoa, hoy de Jacinto Pardocei y de Gordiana Méndez, camino de por medio; al Norte, con terreno que fué de Coronado Rendores, hoy de la sucesión del doctor Manuel Rafael Reyes, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Francisco Hernández, David Palacios, sucesión del doctor Justo Aguilay y Domingo Jewel, hoy de Santiago Guevara y sucesión Iraheta, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Manuel Jewel, hoy de don Jacinto Pardocei, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—*José B. Merino*, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don Celestino Basagaitá, contra don Julián Cienfuegos, por quintales de café, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado Huisiltepeque, jurisdicción de la ciudad de Coatepeque, en este departamento, cultivado de café, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con propiedades del mismo ejecutado; y al Norte y Poniente, con propiedades de don Rafael Alvarez Lalinde, que fueron de don Pedro Avilés y que también fueron de Nicolás Castro. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar llamado Huisiltepeque, jurisdicción de Coatepeque, constante de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras de Huisiltepeque y de Buenaventura Polanco, Dionisio, Angel, Balbino, Francisco, Eugenio, Calixta Polanco y Candelario Lobo; y al Sur, con terrenos ejidales del Municipio de Coatepeque. Otro terreno situado en el mismo lugar llamado Huisiltepeque, jurisdicción de Coatepeque, de sesenta y tres áreas y linda: al Oriente, con terrenos del Solimán, de Julián Cienfuegos y de los Polanco; al Norte, con tierras de Cipriano Chacón; al Poniente, con las de Angel Monches y Marcos Abrego; y al Sur, con terrenos baldíos. Y otro terreno rústico situado en el lugar llamado El Castillo, jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, de ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la Cuava, de los señores Gallardo y Carmen de Paz; al Oriente, con el terreno llamado Nombre de Dios, de la sucesión de Domingo

Avalos; al Sur, con terreno de la misma sucesión y extinguidos ejidos de Opico; y al Poniente, con terrenos de la sucesión Polanco, otros de Nicolo Lobo y de la sucesión Avalos. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 2

Mannel Antonio Urbina, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace constar: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de don Sebastián del mismo apellido, contra el señor Vicente Sánchez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en la población de San Sebastián, de este departamento, siendo de naturaleza urbana, teniendo los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de Felipe Terczón, en once metros siete centímetros; al Norte y Poniente, con terrenos del Ferrocarril de Occidente, en línea curva, midiendo trece metros doce centímetros; y al Sur, con solar y casa de Ceferino González, calle de por medio, en nueve metros treinta y seis centímetros siendo mojoneros esquineros palos de izote. La casa construida en el predio descrito es medianera de cinco metros veinte centímetros de ancho por cinco metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*M. A. Urbina.—Ignacio Bonilla, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución que sigue el doctor Rogelio Núñez, como apoderado del Presbítero José María López Peña, contra el señor Fermín Ortiz, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en el Juzgado de su cargo, una finca rústica, sita en el lugar llamado El Cobanal, jurisdicción del pueblo de Colón, de setecientas áreas de capacidad, según el instrumento de adquisición, pero en realidad la tiene de un mil setecientas cincuenta áreas, cultivada con no menos de cuatro mil árboles de café, en setecientas áreas de zacate y a cuerpo cierto, lindante: al Oriente, calle vecinal y cercos de alambre y tentes de por medio, con finca de don Manuel Prieto, antes de don Julio Liwy, don José Daghero, don Luis Rossi, del ejecutado y primitivamente de Jorge Carranza; al Norte, con finca del ejecutante Presbítero doctor José María López Peña, antes de Vicente Zaldaña, mediando una cerca de alambre en línea recta; al Poniente, con terreno de Lucio Zaldaña, que fué sucesivamente de Vicente Zaldaña y señorita Josefa Martínez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con finca de la señorita Dolores Artiga, antes de la sucesión de Jesús Acosta y primitivamente de Félix Vaquero, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los derechos proindivisos que corresponden a los menores Sergio Obdulio y Valeriano Raúl Silva Ibarra, en un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Loma de Alarcón", de la jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro manzanas, o sean tres mil ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de zacate y caña de azúcar, que linda: al Oriente, terreno de don José Leandro Ibarra, antes de doña María José Salazar, camino de por medio; al Norte, terreno de don Sergio Obdulio Silva Ibarra, antes del general Valeriano Ibarra, y predios de Paulino Peñate, de la sucesión del doctor Carlos Silva, representada por Luciano y María Cristina Silva, y de la sucesión de Esteban Magaña, representada por Luciano Magaña, mediando camino; al Poniente, terreno del doctor Simón Magaña, antes del general Samuel Ibarra, de Jeremías Magaña, antes de la sucesión de Antonio Magaña, de María Luisa Vega, y Manuel Molina, antes sucesión de Pedro Salazar, barranca de por medio; y al Sur, terreno del doctor Simón Magaña, antes del general Samuel Ibarra, y predios de Luisa Luna de Salazar, Higlolo Vargas y Mercedes Monterrosa viuda de Torres, antes sucesión de Leandro Ibarra. Existe como accesorio una casa de paja que sirve de cocina, otra casa techo de zinc que cubre una máquina de moler caña, movida por agua y otra casa cubierta de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, que sirve de habitación. Se admitirán posturas en el tiem-

po y forma determinadas por la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculco, capaz de cuatro hectáreas cuarenta áreas, de terreno árido y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Ramírez y sucesión de Tomás Díaz, mediando quebrada de agua; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Tomás Díaz y Coronado Suria, mediando la misma quebrada; al Poniente, con terrenos del mismo Coronado Suria y Basilio Hernández, mediando brotonas de tempate; y al Sur, con terrenos de Dolores González y José León Mejía, mediando barranca y quebrada de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.—Lucio Olano, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de la señora Jesús Monge, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de un predio rústico denominado Flor de María, situado en Cusmapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto como de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, cultivado de zacate, milpas, potreros, regadillos, café, maderas, plátano y otras siembras y lindante: al Norte, cerco de alambre del colindante en medio, predios de Máximo Hernández y Clotilde v. de Padilla; al Oriente, terrenos de Clotilde v. de Padilla, cerco de la colindante en medio, Antonio Vega, cerco de alambre propio y camino de por medio, y otro terreno de la misma señora de Padilla; al Sur, cerco propio en medio, terreno de doña Ester viuda de Germán; y al Poniente, con predios de la misma señora de Germán y el de Rafael Ruiz, cerco de los colindantes de por medio; contiene una casa de tejas, de quince varas de largo, por catorce de ancho, más o menos, y un horno de tejas; tiene también sobre el segundo predio de la señora viuda de Padilla del rumbo Oriente, servidumbre de acueducto para el riego de los zacatales. El terreno descrito lo posee la señora Monge, quieta y pacíficamente y sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Rafael Angel Aráuz, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Lozano, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título en su nombre de un terreno rústico, que posee en el Cantón Pajales, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas veintisiete áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, terreno de Fidelio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno del mismo Sánchez y el de Vicente Padilla, los divide en parte la calle que conduce a Oloculta y una quebrada seca; al Poniente, con el mismo Vicente Padilla, divididos por un cerco de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Perfecto Arteaga Merino, divididos por un cerco de alambre del colindante. Este inmueble es fértil, cultivado de café y árboles frutales, y lo hubo por compra que hizo a Candelario Molina; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a primero de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.—D. Julián Pérez, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Guillermo Martínez, mayor de edad agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres terrenos rústicos: uno situado en el lugar denominado Loma del Guaje, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de Margarita Vásquez; al Norte, terreno de Fermín Redondo; al Poniente, terreno de Gil Redondo; y al Sur, terrenos de Pablo Redondo y Bernardino Sánchez. El otro situado en el mismo cantón y Loma del Guaje, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de Genaro Valencia; al Norte, con terrenos de Narciso Sánchez y Pablo Franco; al Poniente, terreno de Narciso Beltrán; y al Sur, terreno de Genaro Valencia. Y el otro situado en el

cantón Potrerillo, de esta misma jurisdicción de la capacidad de siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Claudio Ramírez; al Norte, terrenos de Florencio Nájera y Juana Nájera; al Poniente, terreno de Pablo Martínez; y al Sur, terreno de Victorio Vásquez, dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna otras personas; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Genaro Valencia que lo es de Oloculta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Araudio R. Martínez.—E. Rojas S. Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don José Dolores López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis manzanas de terreno árido y fértil, cultivado en una tercera parte con árboles de café cosechero y en lo demás inculco, situado en la falda Norte de la loma El Naranjal, de esta jurisdicción y sus linderos y mojoneros son: al Oriente: con finca de don Gerardo Mejía, mediando cerca de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Atanasio Angel, Cayetano Mejía y José Vanegas, mediando con los dos primeros quebrada seca y con el tercero, cerca y camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Manuel Mejía, sucesión de Casimiro Mejía y Gerardo Mejía, mediando con el primero, brotonas y con los demás cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Casimiro Mejía, Gerardo Mejía, Francisca Martínez y Luis Reyes, mediando cerca de alambre, el terreno descrito no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rosales.—Lucy Olano, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Fernando Cárdenas, mayor de edad, comerciante y vecino de Santiago de María, solicitando título de propiedad, de un terreno situado en el "Salitre" jurisdicción de este pueblo distrito de Jucupa departamento de Usulután; de la capacidad como de once hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel Cárdenas y sucesión de Constantino Araujo, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Gabriel y Daniel Cárdenas, caminos de por medio; al Sur, con terreno de Gabriel Cárdenas, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Adela de Barrios; cuyo terreno lo hubo por herencia de sus finados padres, Manuel Antonio Cárdenas y Teresa Castañeda; cuyo terreno no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este domicilio y careciendo de documento inscrito de dicho terreno, al señor Alcalde pide se le extienda título de propiedad, previas las formalidades de ley. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Pueblo del Triunfo, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Trejo.—Idefonso Meléndez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Martina Inglés, mayor de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos y de esta población, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado al Poniente de este pueblo, que adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad y del cual está en quieta y pacífica posesión hace como veintitrés años, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Teresa Ortiz y Enstagua Mulato; con trece metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, con terreno de Flavio Pineda, paredón y cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Inglés, paredón y cerco de paja de éste y mide diez metros catorce centímetros, por aquel rumbo y con este último la misma medida del Oriente; y al Sur, calle pública de por medio, con propiedades de Francisco Inglés y Alejandra viuda de Hernández, con diez metros catorce centímetros, siendo todas sus líneas rectas y tiene como mojoneros esquineros piedras enterradas, estimando la interesada dicho predio en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guacatecoingo, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio León Carrillo.—Pánfilo S. Jacobo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, a nombre propio, el señor Alejandro Peña, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solici-

tando título de propiedad de dos solares que posee de buena fé desde hace como dieciocho años, situados en los suburbios del barrio de San José de esta villa, lindante el primero: al Oriente, con solares de la Alcaldía, y de don Daniel Brizuela, limitado por cerca de alambre de ésta y consta la línea de cuarentiséis metros; al Norte, con terreno de los señores Baruch y Compañía en donde mide treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con este mismo terreno limitado con cercas de alambre del colindante y mide treinta y cuatro metros cuarentiséis centímetros; y al Sur, con la calle de Zacatecoluca y contiene cincuenta metros noventa y cinco centímetros; el segundo linda: al Oriente, con el resto de la viga en campo abierto, quedando de mojon esquinero una piedra redonda de regular tamaño y consta esa línea recta caminando para el Norte, de veinte metros a dar un árbol de tiguilote a orillas de la calle; al Norte, con la misma calle de Zacatecoluca, sin cerca, y mide cincuenta metros noventa y tres centímetros; al Poniente, con el resto del terreno, también en campo abierto, y mide seis metros; y al Sur, con la playa del mar, y tiene cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; ambos solares, los estima el solicitante en cien colones, por no tener ninguna mejora; y de los colindantes el señor Brizuela es vecino de Santa Tecla y los señores Baruch de San Salvador. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Fernando Rodríguez.—Juan J. Roque, Srío. 2

El señor Anunciación Acevedo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros noventa y seis milímetros, con predio de don Antonio Platero Tamayo, quebrada de división; al Norte, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, con solares de José Cruz y Aurelia Henríquez, calle pública de separación; al Poniente, treinta y seis metros ochenta y cuatro milímetros, con solares de Apolonia Acevedo y Juan Díaz, brotones de división; y al Sur, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con solares de Dominga Acevedo y Romualda Valladares, brotones de división; en el solar hay construidas dos casas, una de teja y otra de paja que con el solar estima en mil colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona; el solar lo hubo por compra a Leoncio Valladares, ya difunto y Manuel Morales, mayor de edad, vecino de Zacatecoluca; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, julio trece de mil novecientos veinte.—Antonio Platero T.—José A. Hernández, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una casa mediana con su respectivo solar urbano, situada en esta población y mide el solar: por el Oriente, once metros y linda con solar de Eleuteria Silleza; al Norte, con la misma Silleza y mide siete metros; al Poniente, con el de Navidad Mendoza y mide diez metros setecientos milímetros; y al Sur, con Eulogia Rivas y mide once metros, solar que contiene la casa mediana expresada; no tienen carga real y si los posee proindiviso con Olegaria Córdova, por iguales partes y lo hubo por compra a Higinia Ramírez y los estima en ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jeruslén, julio trece de mil novecientos veinte.—Rafael González.—J. A. Hernández, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito a nombre propio, la señora Ana Hernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, construido sobre horcones en el mismo solar, situados en el extremo Oriente del barrio de San José de esta villa, el cual adquirió a título de ocupante por más de treinta años; tiene por linderos: al Oriente, el resto del mismo solar que con una casa vendió la solicitante a Mr. Box W. Long, y tiene por ese rumbo catorce metros; al Norte, la calle de automóviles de este pueblo, y consta de veintinueve metros; al Poniente, la convergencia de la calle de automóviles con la de Zacatecoluca, en donde mide cuatro metros; y al Sur, la calle de Zacatecoluca, en donde contiene treinta metros, todo en campo abierto; teniendo como mejoras únicamente el rancho que se dijo atrás; dicho inmueble lo estima la solicitante en cien colones, y no tiene derecho, ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Si siguen se crea

con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Fernando Rodríguez.—Juan J. Roque, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Aquilino Hernández, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el que mide y linda: al Norte, veintidós metros, diez centímetros, con casa y solar de don Rafael González Azucena; al Sur, siete metros, cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Salvador Arocha y catorce metros dieciséis centímetros con el mismo señor Arocha; al Poniente, ocho metros, sesenta y siete centímetros, con casa y solares del solicitante y Antonio Segura, calle de por medio; y al Oriente, once metros, cuarenta y cinco centímetros, con solar de don Salvador Arocha; el solar descrito está cercado con cercas de alambre propias, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona, lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Marcelo Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, los colindantes son vecinos de esta ciudad y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—C. Rauda S.—F. M. Cea, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor Antonio Sánchez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte con árboles de café en fructificación y el resto inculto, de catorce manzanas de extensión superficial, el cual no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terreno de don Filadelfo Hernández Baizres, alambrado de por medio y camino; al Poniente y Norte, con finca de Anselmo Martínez, alambrado de por medio; y al Sur, con fincas de don Mauricio Meardi, doctor Bonifacio Baizres y Daniel Hernández Baizres; alambrado de por medio; los colindantes son del domicilio de Berlín, el terreno descrito está situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de de Usulután y lo hubo el solicitante por partición judicial. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a doce de julio de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Licandro Mejía G. Srío. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el general don Félix Rodolfo Cristales, mayor de edad, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café cosechero, sito en el cantón El Peñoncillo, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y siete áreas y veinte metros cuadrados, sus linderos son: al Norte, con terreno de José María Castro, mediando cerca de palo colorado; al Sur, con terreno de la sucesión de Samuel Castro, cerca de árboles de chaquirre del solicitante en medio; al Oriente, con finca de Tomás Vindel, camino en medio, y al Poniente, con terrenos de Nicolás Alfaro y de Víctor Manuel Gómez, cercas de paja del solicitante en medio, siendo los colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real y lo estima el solicitante en un mil colones. Quien se crea con derecho en el terreno descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte.—Salv. E. Antón.—Simón Viciente, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Saturnino Granados, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón Zelaya de esta jurisdicción, distrito de Chicomaca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, y siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Segundo Torres; quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de José Hernández y Adán Aparicio, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Cháyoz y Pascual Romero, cerca de alambre y brotones de jote de por medio de propiedad de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Juan Salgado, Reyes Gutiérrez y Luis Quintanilla, cercas de alambre y paja de por medio de propiedad de los colindantes; que el inmueble lo hubo por compra que hizo a Segundo Torres y el cual posee quieto y pacíficamente; que no tiene carga real que pertenezca a ninguna persona y que lo estima en trescientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente,

a dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Juan José Cerezo.—H. Aparicio, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Simona Quintanilla, mayor de edad, ojeada de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de tres parcelas de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción. El primero llamado El Ocajo, de quince hectáreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Lisandro Aguilar, Rosa y Juan Cornejo, de la solicitante, Gertrudis Mejía y Diego Torrez, quebrada en medio de Adela y Avelina Aguilar, de Hermógenes Quintanilla, zanjo y post a lo en medio; al Norte, con terrenos de Hermógenes y Amparo Quintanilla, zanjo en medio, con el primero, mojon esquinero un árbol de zapotillo pasando la línea recta entre los aleros de las casas de la solicitante y de Amparo Quintanilla; al Poniente, con terrenos de Hermógenes y Amparo Quintanilla, quebrada en medio de Amparo Aguilar y Juan Molina; y al Sur, con terreno de Juan Molina, Salomón Lizano, Angelina Palacios y Lisandro Aguilar, zanjo en medio. El segundo El Tabloncito de una hectárea cuarenta áreas y linda: al Poniente, terreno de José María Rosales; al Sur, terreno de la solicitante; al Oriente, terreno de Amparo Aguilar; y al Norte, terreno de la solicitante y de Amparo Aguilar. El tercero El Zapotal, de setenta áreas y linda: al Oriente, terreno de la solicitante; al Poniente, terreno de la misma solicitante; al Norte, con terreno de Elena Acevedo; y al Sur, con terreno de José María Rosales, zanjo en medio. Estos terrenos los hubo por compra que hizo a Manuel Quintanilla y los estima todos en mil colones: los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, trece de julio de mil novecientos veinte.—Juan J. Acevedo.—José Calisto Amaya, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Sara Brizuela de Cárdenas, mayor de edad, de oficios propios de su sexo y del domicilio de la ciudad de Berlín, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, denominado Las Mesas, que está situado en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción del pueblo de California, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de cinco manzanas de extensión superficial más o menos, o sean tres hectáreas setenta áreas, cultivado con árboles de café en fructificación y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, camino real de por medio, con finca que fué de doña Irene de Monterrey y que hoy es de la sucesión del presbítero Francisco Lasplazas; al Poniente, con terreno que fué de Diego Claros y que hoy es de Rafael del mismo apellido; al Norte, con terreno que fué de Mónico Figarón y que hoy es de la solicitante doña Sara Brizuela de Cárdenas; y al Sur, camino de por medio, con finca que fué de don Armando Schöenberg y que hoy es de don Agustín Montolio. El terreno descrito lo hubo por compra que el hizo a la señorita Graciela Araujo, conocida también con el nombre de Elena de Jesús Graciela Araujo, quien es mayor de edad, de oficios femeninos y vecina de la ciudad de Jucupa, por herencia de su difunto padre don Rosendo Araujo, por la suma de un mil colones; y lo posee sin proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Se hace saber al público esta resolución, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Primera Instancia civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Escobar, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas, sesenta áreas, poco más o menos, que posee en el punto denominado Loma de los Mupucya, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Jesús Bustamante y Eusebio Alfaro, limitados por cercas de alambre y zanjos de un propiedad, una parte y la otra solo por cercas de alambre del colindante; al Norte y Poniente, con terrenos de don José Irabeta, divididos por ambos rumbos por cercas de alambre de su pertenencia, con excepción de una pequeña parte que queda al rumbo Poniente, que no tiene cercas por haber sido destruida por un incendio; y por el Sur, con terrenos de la sucesión de José López y fundos de Josefa Anurade y el de la sucesión de Juan Alberto, divididos por este punto por cercas de alambre que pertenecen al terreno descrito. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don José Ira-

heta, que es vecino de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Cobar, h.—Andrés Rodríguez, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, cita y emplaza al reo ausente Pedro Ayala, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de la villa de Dolores, y vecino de San Esteban, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desacato y atentado contra el Alcalde Municipal de la villa de San Esteban, don Eulalio Cabrera Gavidia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srío.* 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Dolores Montano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srío.* 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al individuo Fernando Montano, vecino de San Lorenzo, ignorándose las demás generales, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones causadas a Victoriano Rodríguez y homicidio ejecutado en la persona de Estanislao Meléndez, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al mencionado individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srío.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Coreas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Apolonio Saravia. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José María Herrera y Regino Livas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en la persona de José Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve y media de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Servando Chacón, originarios de San Ignacio, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye de oficio por el delito de lesiones a Efigenio Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no se presentan. Las autoridades civiles y

militares de la República, están en la obligación de capturar dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango a las nueve de la mañana del veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, J. Cuéllar, Srío.* 2

Joaquín Ribera R., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cruz Ayala para que dentro de él término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Enrique López. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel y Lucio Guardado, de generales ignoradas, del vecindario de Jucutla, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo de bestias de don Pedro Morán. Se recuerda a las autoridades públicas, la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Luis Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srío.* 2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 10 de agosto

Temperatura media, diurna.....	24,8	C.
Máxima	34,0	C.
Mínima.....	17,6	C.
Presión media reducida a 0.....	701,6	m/m.
Humedad relativa, media.....	77	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	18,0	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,2	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	
Oscilación de la temperatura.....	16,8°	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,4	m/m.

CAJA DE AHORROS

de la "Unión Mutualista de Obreros"

Sociedad cooperativa de responsabilidad limitada

Convócase a los socios para el día 8 de agosto próximo, a las 8 p. m., para celebrar Junta General extraordinaria de accionistas, con el objeto de presentar el balance del 1er. semestre del año en curso.

Esperando que asistirán o se harán representar legalmente, y advirtiéndoles que la Junta se verificará con los socios que asistan.

Jerónimo García,
Administrador.

Sanseate, 26 de julio de 1920. 3-3

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento; San Salvador, 5 de julio de 1920 15-9 alt.

REMATE

El día 15 del corriente se verificará el remate de prendas que no estén debidamente refrendadas en la Casa de Crédito "Banco del Pueblo".

Armenia, agosto 2 de 1920. 3-3 *Alberto Paz.*

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se cita a los accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará el 27 de agosto corriente, a las 11 y 1/2 a. m. en las oficinas de la Compañía.

René Keilhauer,
Presidente.

3-3

Compañía Eléctrica de Oriente

Se cita a los accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará el 27 de agosto corriente, a las 11 a. m. en las oficinas de la Compañía.

René Keilhauer,
Presidente.

3-3

Compañía del Muelle de Acajutla

Conforme con lo dispuesto por la Junta General ordinaria, celebrada el día 4 de los corrientes, se pagará, en la Oficina de la Dirección, en esta ciudad, un dividendo de dos colones por cada uno de los cupones números 92 y 93, correspondientes al semestre de enero a Julio del año en curso.

Albert J. Sumner,
Director Interino.

3-3

Club Internacional

No habiéndose verificado, por falta de quorum, la Junta General extraordinaria, citada para el domingo 8 del corriente, convócase nuevamente, por segunda y última vez, para el jueves 12 de agosto a las 5 p. m., en el nuevo local del Club [10 Avenida Sur, No. 6], advirtiéndose que se verificará dicha Junta con el número de socios que ocurran [Art. 50. de los Estatutos].

San Salvador, 9 de agosto de 1920.

Jorge Harrison,
Secretario.

3-3

Aviso para quienes Interese

Según informaciones cablegráficas suministradas el 3 del corriente por el señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios de los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre algunas monedas extranjeras, son en aquel mercado, las siguientes:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador	\$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99 1/2	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res,	0.31	" "
Caucho	0.22	" "
Café de El Salvador, lavado.....	0.17	" "
Azúcar granulada.....	0.16 1/2	" "
Café de El Salvador, corriente.....	0.14 1/2	" "
Henequén.....	0.07 1/2	" "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.73
Peseta.....	0.15 1/2
Franco.....	0.13
Marco.....	0.02 1/2

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos veinte. 5-2

DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, jueves 12 de agosto de 1920

NÚM. 170

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

VIERNES 13 DE AGOSTO:

- 1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 14 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE AGOSTO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 3—Escuela de Complementación.

MARTES 17 DE AGOSTO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venéreas.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, ACUERDA: nombrar al señor don Santiago Carballo, Expendedor de Guías de Sal, en La Herradura, en subrogación del señor Nicolás Rodríguez. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor, desde esta fecha, y caucionará a satisfacción del señor Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don David Joya, Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en sustitución de don Joaquín Ernesto Medrano, que ha renunciado dicho empleo, según lo manifiesta el Administrador de Rentas respectivo. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1920.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a don José Angel Rodríguez, 1er. Escribiente de la Aduana de La Libertad, encargado de la revisión de pólizas, al puesto de 40. Contador Vista, de la misma Aduana, en reposición de don Francisco Urrutia h., quien pasa como 3er. Contador Vista, de la Oficina de Fardos Postales de esta capital. Asimismo, se promueve al Auxillar del Preparador de Registros de dicha Aduana, don Agustín Padilla Craik, para que ocupe la vacante que deja el señor Rodríguez, nombrándose a don Tomás Morales, para que sustituya a Padilla Craik. Los tres primeros caucionarán suficientemente; debiendo disfrutar del sueldo presupuestado los señores Morales y Padilla Craik, y los señores Rodríguez y Urrutia h., del sueldo de *doscientos colones mensuales* cada uno, aplicándose la erogación a la partida de Eventuales del

ejecutivo, que señale el nuevo Presupuesto. A todos se les reconocerá el sueldo asignado desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar la fracción 7a. del Art. 5 del Reglamento del Hospicio de San Miguel, de la manera siguiente: "7a. Comprobar el estado de Caja, en vista de los libros y documentos; practicar arqueo cada mes, o antes, si lo creyese conveniente, en la Caja de la Tesorería, a efecto de enterarse de la corrección de las cuentas, informando al Ministerio de Beneficencia, del resultado de las operaciones."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar la fracción 12a. del Art. 5 del Reglamento del Hospital de San Miguel, en los términos siguientes: "12a. Practicar arqueo cada mes, o antes si lo creyese necesario, en la Caja de la Tesorería, con el fin de cerciorarse de la exactitud de las cuentas, informando al Ministerio de Beneficencia del resultado de las operaciones; revisar y poner el *As-* Conforme a los estados del movimiento de las rentas del Hospital y Cementerio y de otros documentos que lo requieran."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Trigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores 1er. Secretario, Soriano; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Arévalo P., Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarría, Quintanilla, Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soriz, Sosa, Turcios y los infrascritos primero y segundo Pro-Secretarios.

Presidió el primer Secretario, doctor Soriano, en ausencia del Presidente doctor Parker y del Vicepresidente doctor Luna.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada con las modificaciones hechas por el R. Ruiz.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio

de Guerra y Marina, junto con el cual devuelve con la sanción de ley, el decreto legislativo por el que la Honorable Asamblea del año próximo pasado ascendió al grado de General de Brigada al Coronel Francisco Calvo.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio Gobernación, junto con el cual devuelve sancionado el decreto legislativo de fecha 17 de junio último, en que se eleva a la categoría de ciudad la villa de Pasaquina, en el departamento de La Unión.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, junto con el cual devuelve sin la sanción de ley el acuerdo por el que se pensiona con treinta colones mensuales a doña Felipa Pérez, en concepto de madre del Teniente Coronel Jacinto Pérez, quien prestó importantes servicios al Estado en el Ramo de Guerra.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presenta a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto que reforma la Ley de Papel Sellado y Timbres. Pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Ruiz, presentó moción escrita sobre que se pida informe al Gobernador del departamento de San Vicente en lo relativo a varios arbitrios destinados a la construcción de edificios públicos en dicha población. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Todos los RR. hicieron moción escrita sobre que se ascienda al grado inmediato superior al Teniente Coronel Gerardo Barrios Quesada, moción que fué aprobada por unanimidad.

El R. Domínguez, mocionó a fin de que antes de reconsiderar la resolución legislativa, se deroguen los decretos que anexan los distritos de Olocuita y San Pedro Masahuat a la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecida en esta capital, quedando por consecuencia ratificada la resolución anterior.

Se dió lectura al decreto por el cual se confiere al señor don Rafael César Medina, el grado de General de Brigada del Ejército, con que fue inscrito en el Escalafón Principal desde el año de mil novecientos doce.

Los RR. Funes, Alvarez Arriaza, Nolasco, Rivas y Turcios, presentaron moción escrita sobre que se aumente la pensión de que disfruta la señorita Dolores Souza, por los servicios que ha prestado en el Ramo de Beneficencia. Pasó a la Comisión de Beneficencia.

Se dió lectura a un oficio de los miembros del Partido Unionista Centro Americano de la Zona No. 27, que corresponde al departamento de Sonsonate, en el cual manifiestan que se adhieren a la petición suscrita por gran número de ciudadanos de esta capital, a efecto de que se emita un decreto de Unión Centro Americana.

Se dió lectura a una solicitud de los empleados de telégrafos y teléfonos de la Oficina Central, en la que piden se conceda una pensión al telegrafista Jesús María Morales, por encontrarse imposibilitado para trabajar. También se dió lectura a una solicitud de don Guillermo Padilla, en que pide se le aumente la pensión de que disfruta. Ambas pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de Buenaventura Larios, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Napoleón Lozano; al recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al Teniente Coronel Pedro Húez Urrutia; al recaído en la solicitud de

Héctor Hernández, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Eugenio Monterrosa; al recaído en la solicitud de los amigos de "La Cinta Roja", de La Unión, sobre que se ascienda al Mayor José Ricardo Deming; al recaído en la solicitud de Samuel J. Romero y Emilio Rugama Nájera, sobre que se ascienda al Mayor Salvador L. Velásquez. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Guerra; al recaído en la solicitud de Rafael Benjamín Castillo, sobre establecer en esta República una fábrica de sacos o costales y otros productos manufacturados para el envasado o empaque. Pasó a la Comisión de Gobernación; al recaído en la solicitud de Rosa v. de Campos, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: al recaído en la moción del R. Olavarrieta, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione el decreto legislativo por el cual se asciende al grado inmediato al Coronel José Domingo Meléndez; al recaído en la solicitud de Fernando Castillo Estrada, sobre que se ascienda al Mayor Carlos Castillo; al recaído en la solicitud de Rodolfo Monterrosa, Samuel Romero y Antonio Cruz, sobre que se ascienda al grado inmediato al Brigadier Luciano Contreras; al recaído en la solicitud de don José Simó, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Julio César Calderón; al recaído en la solicitud del señor Napoleón Durán Cañas, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Pedro Linares; al recaído en la moción del R. Soria, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Juan Pablo Escobar; al recaído en la solicitud de varios particulares, sobre que sea ascendido al grado inmediato el Mayor Juan Medrano; al recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Sebastián Flores; al recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se reforme el Art. 14 de la Ley de Ascensos Militares. Comisión de Hacienda: al recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se declare libre la exportación del azúcar y la panela; al recaído en la solicitud de Joaquín Villacorta, sobre que se le jubile por los servicios que ha prestado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos; al recaído en la solicitud de la señorita María Catalina Cardoza, sobre que se le mande reponer un recibo por valor de sesenta colones, devengados por José Alfredo Villacorta en concepto de escribiente de la Dirección General de Instrucción Pública, recibo que dicho señor le adeuda. Comisión de Fomento: al recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se declare libre de todo gravamen municipal o fiscal, la introducción al país de toda maquinaria y accesorios necesarios para la industria de tejidos, con excepción de las materias primas.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación sobre que se responda un recibo por valor de doscientos sesenta colones a favor de los señores Videgain y Cía., cantidad que dichos señores suministraron en gasolina para los trabajos de la carretera de La Libertad.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Desiderio Alas, sobre que se le pensione por sus dilatados servicios que ha prestado al Estado en el Ramo de Hacienda. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del

R. Barrios Quesada, sobre un proyecto de arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Nueva Esparta, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para invertirlos en la reparación de varios edificios públicos; el recaído en la solicitud de varios vecinos de los valles Joya del Zapote y Joya de Ventura, cantones de la jurisdicción de Chinameca, del departamento de San Miguel, sobre que se cree un pueblo que tenga su asiento principal en el primero de los valles mencionados; el recaído en las solicitudes de las Municipalidades de Sonsonate y Juayúa, sobre que se reformen sus tarifas de arbitrios; y El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, sobre que se adicione la suya; El recaído en la moción del R. Domínguez, contraída a que se ratifique la derogatoria del impuesto de dos colones mensuales con que están gravados los profesionales de la ciudad de Zacatecoluca, a beneficio de la Junta de Aguas de aquella población. Comisión de Fomento: el recaído en la moción del R. Revelo, relativa a que se derogue el impuesto de tres colones mensuales, que según decreto legislativo del año corriente, deben pagar todos los profesionales de la ciudad de San Vicente, cuyo producto se destinará para la construcción de cloacas, mercado y edificios escolares de dicha población; el recaído en la solicitud de Ana Eligia Martínez Sandoval, sobre que se le conceda una pensión de cuarenta colones mensuales a su padre Capitán Jesús Martínez Sandoval, por los servicios que al Estado ha prestado en diferentes ramos de la Administración Pública; El recaído en la solicitud de Felicitas Arias v. de Cabezas, sobre que se le conceda una pensión en concepto de viuda del Capitán Manuel Cabezas, que prestó importantes servicios en el Ramo de Hacienda y Guerra; El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para la reconstrucción del Cabildo municipal y cuatro mil metros de cañería para la introducción del agua potable a dicha población. Comisión de Legislación: El recaído en la moción de los RR. Ruiz, Soriano e Hidalgo, sobre que se faculte al Ejecutivo para que compre terrenos rústicos y los reparta entre los salvadoreños pobres. La Comisión en este asunto es de parecer, que se apruebe la moción con la única modificación que el Art. 2º. quede redactado así: "El adjudicatario será ciudadano de origen salvadoreño y pagará el valor de su lote a la nación, en ocho años por anualidades iguales"; el recaído en la moción del R. Larios B., sobre reformar el inciso 5º. del Art. 244 Com. Lo impugnó el R. Recinos. Comisión de Instrucción Pública: al recaído en la moción del R. Héctor Larios, sobre que se establezcan escuelas nocturnas de ambos sexos, dirigidas por un Director y un Subdirector, cada una en la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, y escuelas mixtas en los cantones El Algodón, Las Cañas, El Portillo, El Alborno y Copetillos. Comisión de Guerra: El recaído en la solicitud del Subteniente Fernando García, referente a que en concepto de padre legítimo del Capitán Pedro Rodolfo García Zelaya, se le asigne una pensión mensual.

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Manuel Parada S., Carlos Amory, Adrián Escobar y Francisco R. Osegueda, sobre que se ascienda al Teniente Coronel

Raimundo Mina. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal, Ramo de Gobernación, partidas correspondientes a la Policía y Guardia Nacional, habiéndose hecho algunas modificaciones a moción de varios RR. Al discutirse la partida a la Guardia Nacional, el R. Ansaldo hizo moción sobre que dicho cuerpo sea establecido en todos los departamentos de la República, moción que fue aprobada.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Escoto, Henríquez, Luna, Lara, Lacayo, Montalvo, Paredes y Pacheco.

Miguel A. Soriano,
Presidente.

A. González A.,
1er. Pro-Srio.

B. Larrios, h.,
2o. Pro-Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, durante el mes de julio de 1920.

Inscripciones de propiedad.....	396
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas...	295
Anotaciones preventivas.....	9
Cancelaciones de embargos.....	9
Edictos asentados.....	8
Edictos expedidos.....	3
Documentos de propiedad presentados.....	504
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	212
Informes y certificaciones.....	58
Resoluciones.....	8
Inscripciones consignadas en el Índice de Propiedad actual.....	393
Inscripciones consignadas en el nuevo Índice de Propiedad.....	300
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	295
Documentos despachados.....	309
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos.....	\$ 2,352.

Registro de la Propiedad Real e Hipotecas: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos veinte.

Victor M. Mirón.

Sonsonate, 31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes que hoy fina, fué:

Inscripciones de propiedad.....	112
Hipotecas.....	24
Traspases de hipotecas.....	1
Cancelaciones.....	16
Cancelaciones de embargos.....	2
Certificaciones.....	4
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	5
Documentos presentados.....	122
Ingresos a la Administración de Rentas, 351 colones.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 31 de julio, de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fué:

Documentos presentados.....	38
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 133 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Real..	40
Documentos inscritos de hipotecas.....	6
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Anotaciones preventivas.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	7
Certificaciones expedidas.....	8
Informes.....	3
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 199 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 26 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	11
De hipotecas.....	17
Cancelaciones.....	20
Anotaciones preventivas.....	3
Certificaciones.....	2
Informes.....	1
Suma.....	54

Documentos presentados..... 37
Ingresos a la Administración de Rentas, 49 colones.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en todo el mes que hoy fina, fué el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	173
De hipotecas.....	85
Cancelaciones.....	47
Anotaciones preventivas.....	5
Certificaciones.....	24
Informes.....	5
Edictos.....	4
Suma.....	343

Documentos presentados..... 236
Ingresos a la Administración de Rentas, 910 colones, 50 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	26
De hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	11
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	7

Derechos fiscales por trabajo relacionado, 123 colones 50 centavos.

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	26
Documentos de hipotecas.....	9

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fué el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	106
Hipotecas.....	28
Anotaciones preventivas.....	6
Cancelaciones.....	25
Informes.....	2
Certificaciones.....	12
Documentos devueltos sin inscribir.....	21
Edictos.....	1

Derechos por trabajo verificado, 567 colones 50 centavos.

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	129
De hipotecas.....	41

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 31 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripción de propiedad.....	28
Hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	3
Cancelaciones.....	5
Edictos.....	3
Informes.....	1
Certificaciones.....	3

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	29
Documentos de hipotecas.....	3
Derechos cobrados 112 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 7 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el dos del corriente hasta la fecha, fué:

Inscripciones de propiedad.....	38
Inscripciones de hipotecas.....	9
Cancelaciones.....	7
Certificaciones.....	3
Informes.....	3
Suma.....	60

Documentos presentados..... 76
Ingresos a la Administración de Rentas, 204 colones 12 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Call" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE AGOSTO

Boarding House.—Entraron: Máximiliano Rauda Salaverria y Carlos Hiaser.

Hotel Occidental.—Entraron: Esteban García, de Santiago María; Pánfilo Montoya y José María Arévalo. Salieron: Luis Estebes, para Izalco; José Angel Molina, para Sonsonate.

Hotel Internacional.—Entraron: Blanca Madrid, de Sonsonate; Arturo de León, Víctor Uargio, Abraham Beltrán, Juan Morales y Salvador López, de Cojutepeque. Salio: Isabel Sigüenza, para Cojutepeque.

Hotel Granada.—Entró: Tránsito Flores, de Tepecoyo. Salieron: Antonio Cúbias, para San Vicente; Pilar López, para ésta.

Hotel Thermius.—Entró: Esteban Herrera, de Santa Ana. Salio: José Llamili, para San Miguel.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Atilio Pecorini, de San Miguel; Saturnino Rodríguez Canizales y R. Ríos, de Santa Ana; Enrique Drume, del Divisadero.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 12 de agosto.—Ayer, fondó en esa rada el vapor inglés Acajutla, procedente de San José de Guatemala, de 654 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán M. Miller. Trajo para este puerto 1381 bultos de mercaderías, a los pasajeros Alberto Masferrer, Rosario de Masferrer, Luz Lagos, Candelaria Rodas y niños, Ricardo y María Blanco, Natalia Hernández. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Salvador Colocho, Gerarda Ramírez, Francisco R. García, Otilia Guzmán, Domitila H. de Chicas, Dionista Alvarez, Romelia Herrera, J. S. E. Lira, María Navas, Bernardina Elvera, Paulino Silva, J. Alfredo Villalta.

Ausentes.—Sr. Calvo, Dr. Miguel Contreras, Francisca del Castillo, Erwin Kucif, José Napkis, Gral. Rafael G. Medina, E. S. Morán Jr., Dr. Alfonso Ruiz.

PATENTES DE INVENCION

El Comisionado de Patentes,

Hace saber que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de THE CANADIAN-AMERICAN FINANCE & TRADING COMPANY LIMITED, sociedad comercial domiciliada en Victoria, British Columbia, Canadá, solicita Patente de Invención por diez años, para "un procedimiento para tratar compuestos volátiles de varias clases, que se adapta especialmente para el tratamiento de petróleos crudos y sustancias betuminosas, incluyendo aceites no refinados, emulsiones de aceites sin refinar, asfaltos y arenas de alquitrán", según la memoria y plano presentado. Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salguero. Srio.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Doroteo Fonseca, Abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado del doctor don Carlos Francisco Dárdano, médico y cirujano, también

de este domicilio, solicitando a nombre de éste el registro de la efímera marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

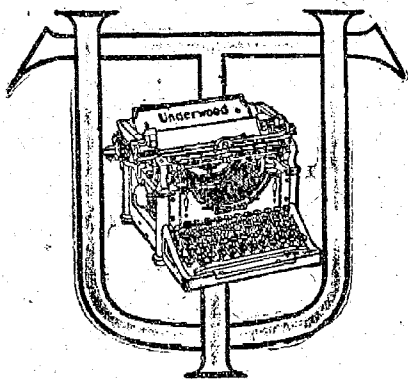


que consiste en las palabras "COMPRIMIDOS VERDES ANTIPALUDICOS", en cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de cualquier figura, usándose habitualmente un disco o sello circular dividido por una cruz en cuatro sectores que ostentan: el superior de la izquierda la letra "C", el superior de la derecha la letra "V", el inferior de la izquierda la letra "A", y el inferior de la derecha la letra "P", en cualquier forma, color o tamaño. Dicha marca servirá para proteger el producto farmacéutico aludido, comprendido en la clase 79a. de la Ley del Ramo. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta Oficina a manifestarlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srío. 3

El Comisionado de Patentes,

Hace saber, que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la UNDERWOOD TYPEWRITER COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 30 Vesey Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



UNDERWOOD

Consiste en la palabra "UNDERWOOD" sobre la cual va un monograma formado por las letras "U" y "T", y sobre éste la representación de una máquina de escribir. Se usa en conjunto o solamente la palabra "UNDERWOOD" en cualquier color o combinación de colores y de cualquier tamaño, adaptada a la mercadería y sus empaques en cualquier forma conveniente. Sirve para proteger máquinas de escribir, sus partes, útiles y accesorios, cintas con tinta para las máquinas, papel carbón, etc. [Clases 72a. y 80a.] Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salguero*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día seis de este mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Mauro Martí, fallecido en esta ciudad, el veinte y uno de marzo último, doña Leonarda Castillo viuda de Martí, a quien se le conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por aparecer del mismo testamento que tienen también derecho a la herencia los menores María Teresa, Carmen, Mauro Manuel y Manuel José Martí. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana del día veinte y uno de este mes, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario de don Pedro Salinas, fallecido en Izalco, el diez y siete de mayo último, su cónyuge superviviente doña Fidelia Jacobo viuda de Salinas, a quien se confirió la administración definitiva de los bienes sucesorios y la representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día cinco de julio actual, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de doña Pilar Amaya viuda de Rodríguez, fallecida en esta ciudad el catorce de febrero de este año, su hijo legítimo don Fernando Rodríguez, a quien se confirió la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día dos de julio actual, han sido declarados herederos abintestato de don Casimiro Villeda, fallecido el veinte y dos de marzo último en esta ciudad; sus hijos naturales Jesús Lucio, Jacinto, Casimiro Antonio, Juliana y José Mariano, los cinco de apellido Melchor y conocidos por Villeda, y sus nietos Virginia Trinidad y Adela Elvira, las dos de apellido Veliz, en virtud de derecho de representación de su madre legítima Inés Melchor, conocida también por Villeda y a quienes por ser menores de edad, representa su padre legítimo don Dionisio Veliz, y de consiguiente, se ha concedido a todos los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día nueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Tránsito Avendaño, fallecida en Izalco, el veinte y nueve de diciembre del año pasado, su hija ilegítima señorita Candelaria Avendaño, y don Felipe García Martínez, en carácter de cesionario de Alejandro y Agustín Avendaño, hijos ilegítimos también de la fallecida; a cuyos herederos se les conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por manifestar ellos mismos que el menor Pedro Avendaño tiene también derecho a la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día veinte y seis de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srío. 3

EJECUCIONES

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Justo Rufino Hernández, contra Antonio Adolfo Hernández Fértiz, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado sobre el cerro Teconal, jurisdicción de Apastepeque, de ciento treinta y cinco áreas de extensión o sean tres medios de sembradura, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Vicente Urquilla y Vicente Samayoa, hoy de Jacinto Parduaci y de Gardiana Méndez, camino de por medio; al Norte, con terreno que fué de Coronado Renceros, hoy de la sucesión del doctor Manuel Rafael Reyes, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Francisco Hernández, David Palacios, sucesión del doctor Justo Aguilar y Domingo Jewel, hoy de Santiago Guevara y sucesión Iraheta, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Manuel Jewel, hoy de don Jacinto Parduaci, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino*, Srío. 3

El infrascrito, Juez primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Manuel Rafael Aguilar, como cesionario de don Simón Pérez, contra Andrés Hernández, todos mayores de edad y de este domicilio, por cantidad de colonos nacionales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes embargados que siguen, propios del ejecutado: un caballo retinto, entero que tiene como único hierro criador el de esta figura..... y una yegua retinta, prieta, parida de un potrillito como de dos meses, herrada



con este otro hierro criador..... El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Coatepeque, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Benjamín Barrientos.—B. Rodríguez R.*, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don Celestino Basagoitia, contra don Julián Cienfuegos, por quintales de café, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado Huisaltepeque, jurisdicción de la ciudad de Coatepeque, en este departamento, cultivado de café, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con propiedades del mismo ejecutado; y al Norte y Poniente, con propiedades de don Rafael Álvarez Lalinde, que fueron de don Pedro Avilés y que también fueron de Nicolás Castro. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar llamado Huisaltepeque, jurisdicción de Coatepeque, constante de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Poniente, con tierras de Huisaltepeque y de Buenaventura Polanco, Dionisio, Ángel, Babino, Francisco, Eugenio, Calixta Polanco y Candelario Lobo; y al Sur, con terrenos ejidales del Municipio de Coatepeque. Otro terreno situado en el mismo lugar llamado Huisaltepeque, jurisdicción de Coatepeque, de seiscientas treinta áreas y linda: al Oriente, con terrenos del Solimán, de Julián Cienfuegos y de los Polanco; al Norte, con tierras de Cipriano Chacón; al Poniente, con las de Angel Monches y Marcos Abrego; y al Sur, con terrenos baldíos. Y otro terreno rústico situado en el lugar llamado El Castillo, jurisdicción de Opico, departamento de La Libertad, de ciento cincuenta y seis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos de la Cusva, de los señores Gallardo y Carmen de Paz; al Oriente, con el terreno llamado Nombre de Dios, de la sucesión de Domingo Avalos; al Sur, con terreno de la misma sucesión y extinguidos ejidos de Opico; y al Poniente, con terrenos de la sucesión Polanco, otros de Nicasio Lobo y de la sucesión Avalos. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera*, Srío. 3

Manuel Antonio Urbina, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace constar: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de don Sebastián del mismo apellido, contra el señor Vicente Sánchez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situado en la población de San Sebastián, de este departamento, siendo de naturaleza urbana, teniendo los muros y dimensiones siguientes: al Oriente, con predio de Felipe Tereza, en once metros siete centímetros; al Norte y Poniente, con terrenos del Ferrocarril de Occidente, en línea curva, midiendo trece metros doce centímetros; y al Sur, con solar y casa de Ceferino González, calle de por medio, en nueve metros treinta y seis centímetros siendo mojonos esquineros palos de izote. La casa construida en el predio descrito es mediana de cinco metros veinte centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*M. A. Urbina.—Ignacio Bonilla*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución que sigue el doctor Rogelio Núñez, como apoderado del Presbítero José María López Peña, contra el señor Ferrnán Ortiz, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en el Juzgado de su cargo, una finca rústica, sita en el lugar llamado El Cobanal, jurisdicción del pueblo de Colón, de seiscientas áreas de capacidad,

según el instrumento de adquisición, pero en realidad la tiene de un mil setecientos cincuenta áreas, cultivada con no menos de cuatro mil árboles de café, en setecientos áreas de zacate y a campo ciento. Mudante: al Oriente, calle vecinal y cercos de alambre y terratenientes de por medio, con línea de don Manuel Prieto, antes de don Julio Lamy, don José Oghera, don Luis Rossi, del ejecutado y primitivamente de Jorge Carranza; al Norte, con línea del ejecutado Presbítero doctor José María López Peña, antes de Vicente Zalceda, mediante una cerca de alambre en línea recta; al Poniente, con terreno de Lucio Zalceda, que fue sucesivamente de Vicente Zalceda y señorita Josefa Ramírez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con línea de la señorita Dolores Arce, antes de la sucesión de Jesús Acosta y primitivamente de Félix Vaguer, cerca de alambre de por medio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Ernesto Angeles, Srio.*

VENAS VOLUNTARIAS

Rafael Alfonso Nivas, Juez de Primera Instancia distrital.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los derechos prebendarios que corresponden a los menores Sergio Obdulio y Valeriano Raúl Silva Ibarra, en un terreno de cultura de rabeles y térril, situado en el cañón "Loma de Alarcón", de la jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro manzanas, o sean tres mil ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de zacate y café de arcaico; que linda: al Oriente, terreno de don José Leonardo Ibarra, antes de don María José Salazar, camino de por medio; al Norte, terreno de don Sergio Obdulio Silva Ibarra, antes del general Valeriano Ibarra, y predios de Paulino Prieto, de la sucesión del doctor Carlos Silva, representada por Luciano y María Cristina Silva, y de la sucesión de Esteban Magaña, representada por Luciano Magaña, mediante camino; al Poniente, terreno del doctor Simón Magaña, antes del general Samuel Ibarra, de Jeremías Magaña, antes de la sucesión de Antonio Magaña, de María Luisa Vega, y Manuel Molina, antes sucesión de Pedro Salazar, bastante de por medio; y al Sur, terreno del doctor Simón Magaña, antes del general Samuel Ibarra, y predios de Leticia Luna de Salazar, Efigenio Vargas y Mercedes Montenegro viuda de Torres, antes sucesión de Leonardo Ibarra. Existe como accesorio una casa de paja que sirve de cocina, otra casa techo de zinc que cubre una máquina de moler café, movida por agua y otra casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajeraque, que sirve de habitación. Se señalan posturas en el tiempo y forma determinadas por la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Nivas, Humberto Ayala, Srio.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Cayetano Ochoa, por sí, y como apoderado de la sucesión de don Claudio Ochoa, quien falleció en esta ciudad el cuatro del mes en curso, concurriendo a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco P. Reyes, Ernesto Angeles, Srio.*

El infrascrito, Juez.

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Luella Salazar, por parte de don Arturo Morales Reina, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Zulma Arturo, de sus mismos apellidos, concediéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Coahuacapa, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*José María Terrillo, P. Nivas P., Srio.*

representante legal de su menor hermana legítima Victoria Barrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la sucesión vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Gregorio Quintanilla, M. Baldemar, Srio.*

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada, por parte de la señora Reyes Portillo viuda de Vanagas, la herencia intestada de su difunto esposo don Pedro Vanagas, y se ha nombrado, interinamente, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco P. Reyes, Ernesto Angeles, Srio.*

Gregorio Salva, Juez Tercero de Primera Instancia suplente de este distrito.

Hace saber: que a solicitud de la señora Juana Chicas, conocida también por Juana Bautista Chicas, y por resolución de este Juzgado, con fecha seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de dicha señora, por sí y en representación de sus menores hijas Micaela de Dolores, Antonio, Ubaldo y Pablo, todos de apellido Valasco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ramón Valasco, esposo que fue de la primera y padre legítimo de dichos menores; concurriendo a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a las demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Atiquiyá: Berán, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*G. Salva, Z. L. Castro, Srio.*

Pablo Emilio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Atalaya de la Cruz Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosenda Ayala, madre legítima de la aceptante, a quien se ha conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y cuatro de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros, José Marino, Srio.*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pablo Sola, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico que posee al lugar Sola en el lugar "El Humal", de esta jurisdicción de Jocunapa, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Gerardo Montgarrini, cerca de alambre de por medio del colindante; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de don Adriana de Sola. El predio descrito no tiene carga real alguna y todos los colindantes son de esta comarca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jocunapa, a las once y media de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Osvaldo Argüello, Pedro Escobar, Srio.*

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Legía, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le otorgue título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en esta población al lado Poniente, que posee de buena fe, que mide y linda: al Oriente, con solares que hacen de Gil Mulato y María Estanislao Muñoz, actualmente de Francisco Mulato y Teresita Ortiz, calle de por medio, con veinte metros, siendo mejores caquillas un árbol de madrecaeso y una piedra calcárea; al Norte, con solar de Lucas Quintanilla midiendo veintidós y siete metros cuadrados y tres centímetros, mejores, brotones de jilote y jote en parte y cerco de paja; al Poniente, con solar del doctor Rafael Vega Gómez, con catorce metros sesenta y dos centímetros, siendo mejores un tronco de caño y un árbol de madrecaeso; y al Sur, solares que hacen de Miguel Amador y Angélica Muñoz, actualmente de Alejandra de Hernández y Virginia In-

glés, con treinta metros veintidós centímetros, calle de por medio, siendo mejores árboles de madrecaeso y en parte cerco de alambre. La casa es una medianía de baja. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Constanza, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Angel María Pérez, E. Amador L., Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Florentino Lara, de sesenta años, cónyuge de su casa, viuda, de este vecindario, pidiendo en nombre propio, se le otorgue título de un solar urbano con casa y edificaciones, del cual ostenta posesión material y de buena fe, situado en el centro de esta villa, mide y linda con los de las personas siguientes: al Sur, calle de la plaza de por medio, con el doctor Jacinto Antonio Sol, señora Julia Escalante y don Juan Melara Castillo, con cincuenta metros sesenta centímetros; al Oriente, con el mismo doctor Sol y don Braulio Tracta, dividido por brotones de jilote con el primero y por el arrenal y barranco de la cloaca con el segundo, en veintidós metros; al Norte y Poniente con don Jesús Olimaco de Luna, en dieciséis metros diez centímetros al Norte, ocho metros sesenta centímetros al Norte y diecisiete metros al Poniente, demarcado con postes de izote, pito y jilote y cerco de alambre perteneciente al solar descrito, y lo adquirió por compra a don Jacinto González, ya difunto, Lucrécia Lara y Jesús de Luna, de este vecindario, hace como doce años; pero las edificaciones que le distaron no son inscribibles y las construcciones son hechas por el colindante, estando la casa frente a la calle, se de tejas y láminas, sobre horcones, paredes de bajeraque, con dos corredores regulados, una mediana y oficinas; no tiene cargas reales ni gravámenes; pero es predio dominante sobre el solar de la Norte, no siendo serviente y lo estima en tres mil colones. Quien comparezca con derecho, preséntese a esta oficina dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, julio veintidós de mil novecientos veinte.—*Alfonso Luna, Juan A. Solano, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado a esta Alcaldía el señor don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Jocunapa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café como de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, cuyos linderos son: al Oriente, línea del colindante Castro, cerco de paja y camino nacional de por medio; al Norte, con línea de Coronado Argüello, cerco de paja y camino vecinal de por medio; al Poniente, línea con línea de Abulto Trujero y de la propiedad del mismo solicitante, cerco de paja de por medio; y al Sur, con línea de Salvador Francisco Trejo, de propiedad del mismo solicitante y de la sucesión del difunto Gerardo Gómez, cerco de brotones y paja de por medio, siendo de pertenencia del solicitante los cerros referidos; con del domicilio de San Francisco, los señores Trejo; del domicilio de Pasquí, la señora Coronado Argüello; y don Abdulló Fuentes, vecino de la ciudad de Jocora. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en los términos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala, a las tres y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael Carota, M. Ovaland, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Osegueda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de Concupida, de esta villa, que hubo por compra a Jeremías Regalado, quien lo usó quieto y pacíficamente por más de diez años, sin ninguna interrupción. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros sesientos sesentidós milímetros, con solar y casa de Salvador Echeverría, calle de por medio; al Oriente, cinco metros cuatrocientos veintidós milímetros, con la pila pública; al Sur, veintidós metros ochocientos sesentidós milímetros, con casas de la sucesión de Tránsito Zapata y la de Manuel Arcega fundadas, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros ochocientos veintidós milímetros, línea curva, con solar de Elicarda Cote. La casa mide siete metros de frente, por igual medida de fondo, con patio y corredor, sobre horcones y paredes de bajeraque, no son predios dominantes ni servientes y los estima el solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Tepeseo, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Alfonso Morales, Fernando Escobar, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Hernández, solicitando título de pro-

piedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculta, capaz de cuatro hectáreas cuarenta áreas, de terreno árido y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Ramírez y sucesión de Tomás Díaz, mediando quebrada de agua; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Tomás Díaz y Coronado Suria, mediando la misma quebrada; al Poniente, con terreno del mismo Coronado Suria y Basilio Hernández, mediando brotones de tempate; y al Sur, con terrenos de Dolores González y José León Mejía, mediando barranca y quebrada de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*José B. López.*—*Lucio Olano*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Lozano, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título en su nombre de un terreno rústico, que posee en el Cantón Bajas, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas veintiséis áreas, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, terreno de Fidelio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, terreno del mismo Sánchez y el de Vicente Padilla, los divide en parte la calle que conduce a Olocuilta y una quebrada seca; al Poniente, con el mismo Vicente Padilla, divididos por un cerco de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Perfecto Arteaga Merino, divididos por un cerco de alambre del colindante. Este inmueble es fértil, cultivado de café y árboles frutales, y lo hubo por compra que hizo a Candelario Molina; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a primero de agosto de mil novecientos veinte.—*Victor García R.*—*D. Julián Pérez*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, el señor Guillermo Martínez, mayor de edad agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres terrenos rústicos: uno situado en el lugar denominado Loma del Guaje, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, terreno de Margarita Vásquez; al Norte, terreno de Fermín Redondo; al Poniente, terreno de Gil Redondo; y al Sur, terrenos de Pablo Redondo y Bernardino Sánchez. El otro situado en el mismo cantón y Loma del Guaje, de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, terreno de Genaro Valencia; al Norte, con terrenos de Narciso Sánchez y Pablo Franco; al Poniente, terreno de Narciso Beltrán; y al Sur, terreno de Genaro Valencia. Y el otro situado en el cantón Potrerillo, de esta misma jurisdicción de la capacidad de siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Claudio Ramírez; al Norte, terrenos de Florencio Nájera y Juana Nájera; al Poniente, terreno de Pablo Martínez; y al Sur, terreno de Victorio Vásquez, dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Genaro Valencia que lo es de Olocuilta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Arcaño R. Martínez.*—*E. Rojas S.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de la señora Jesús Monge, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San Salvador, solicitando título supletorio de un predio rústico denominado Flor de María, situado en Cusmapa, cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto como de veinte manzanas o sean catorce hectáreas, cultivado de zacate, milpas, potreros, regadillos, café, maderas, plátano y otras siembras y lindante: al Norte, cerco de alambre del colindante en medio, predios de Máximo Hernández y Clotilde v. de Padilla; al Oriente, terrenos de Clotilde v. de Padilla, cerco de la colindante en medio, Antonio Vega, cerco de alambre propio y camino de por medio, y otro terreno de la misma señora de Padilla; al Sur, cerco propio en medio, terreno de doña Ester viuda de Germán; y al Poniente, con predios de la misma señora de Germán y el de Rafael Ruiz, cerco de los colindantes de por medio; contiene una casa de tejas, de quince varas de largo, por catorce de ancho, más o menos, y un horno de tejas; tiene también sobre el segundo predio de la señora viuda de Padilla del rumbo Oriente, servidumbre de acueducto para el riego de los zacatales. El terreno descrito lo posee la señora Monge, quieta y pacíficamente y sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.*—*Rafael Angel Aráuz*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don José Dolores López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de seis manzanas de terreno árido y fértil, cultivado en una tercera parte con árboles de café cosechero y en la demás inculto, situado en la falda Norte de la loma El Neranjal, de esta jurisdicción y sus linderos y mojones son: al Oriente: con finca de don Gerardo Mejía, mediando cerca de alambre del colindante; al Norte, con terrenos de Atanasio Angel, Cayetano Mejía y José Vanegas, mediando con los dos primeros quebrada seca y con el tercero, cerca y camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Manuel Mejía, sucesión de Casimiro Mejía y Gerardo Mejía, mediando con el primero, brotones y con los demás cerca de alambre; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de Casimiro Mejía, Gerardo Mejía, Francisca Martínez y Luis Reyes, mediando cerca de alambre, el terreno descrito no tiene cargas reales, no es predio dominante ni sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rosales.*—*Lucio Olano*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Fernando Cárdenas, mayor de edad, comerciante y vecino de Santiago de María, solicitando título de propiedad, de un terreno situado en el "Salitre" jurisdicción de este pueblo distrito de Jucupa departamento de Usulután; de la capacidad como de once hectáreas y linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel Cárdenas y sucesión de Constantino Araujo, cercos de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Gabriel y Daniel Cárdenas, caminos de por medio; al Sur, con terreno de Gabriel Cárdenas, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Adela de Barrios; cuyo terreno lo hubo por herencia de sus finados padres, Manuel Antonio Cárdenas y Teresa Castañeda; cuyo terreno no tiene carga real, ni proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este domicilio y haciendo de documento inscrito de dicho terreno, al señor Alcalde pide se le extienda título de propiedad, previas las formalidades de ley. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Pueblo del Triunfo, a las dos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Trejo.*—*Ildefonso Meléndez*, Srío. 3

José María Villalobos Cárcamo, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gámez, mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este domicilio; solicitando título supletorio, en representación de su menor hija legítima Leonor Aparicio, de un terreno rústico, situado en terreno de Jesús Romero, quebrada de Guadora de por medio; al Poniente, sucesión de Virginia Ramírez y Luisa Santos, caminos Jicarito y Tejera, de por medio; y al Sur, terreno de Prudencia Carrillo, camino mismo del Jicarito de por medio; lo hubo por compra el cantón "El Jicote", jurisdicción y distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivado con árboles de café, lindante: al Oriente, con finca de don Samuel Quiroz; al Norte, con terrenos del doctor Federico García Prieto y de don Fernando Pacheco; al Poniente, con terrenos del mismo doctor García Prieto; y al Sur, con terrenos de éste y de Pedro Quintanilla; que dicho terreno no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en tres mil colonos; y lo adquirió su menor hija ya mencionada por herencia de su finado padre Agapito Aparicio. Lo que se hace saber, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.*—*J. R. Benavides*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, a nombre propio, el señor Alejandro Peña, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares que posee de buena fe desde hace como dieciocho años, situados en los suburbios del barrio de San José de esta villa, lindante el primero: al Oriente, con solares de la Alcaldía y de don Daniel Brizuela, limitado por cerca de alambre de éste y consta la línea de cuarentiséis metros; al Norte, con terreno de los señores Baruch y Compañía en donde mide treinta y tres metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con este mismo terreno limitado con cerca de alambre del colindante y mide treinta y cuatro metros cuarentiséis centímetros; y al

Sur, con la calle de Zacatecoluca y contiene cincuenta metros noventa y tres centímetros; el segundo linda: al Oriente, con el resto de la vega en campo abierto, quedando de mojon esquinero una piedra redonda de regular tamaño y consta esa línea recta caminando para el Norte, de veinte metros a dar un árbol de tiguilote a orillas de la calle; al Norte, con la misma calle de Zacatecoluca, sin cerca, y mide cincuenta metros noventa y tres centímetros; al Poniente, con el resto del terreno, también en campo abierto, y mide sesenta y cinco metros; y al Sur, con la playa del mar, y tiene cincuenta y nueve metros treinta y cinco centímetros; ambos solares, los estima el solicitante en cien colonos, por no tener ninguna mejora; y de los colindantes el señor Brizuela es vecino de Santa Tecla y los señores Baruch de San Salvador. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las tres de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Fernando Rodríguez.*—*Juan J. Roque*, Srío. 3

El señor Anunciación Acevedo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y seis metros noventa y cuatro milímetros, con predio de don Antonio Platero Tamayo, quebrada de división; al Norte, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, con solares de José Cruz y Aurelia Henríquez, calle pública de separación; al Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, con solares de Apolonia Acevedo y Juan Díaz, brotones de división; y al Sur, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con solares de Dominga Acevedo y Romualda Valladares, brotones de división; en el solar hay construidas dos casas, una de teja y otra de paja que con el solar estima en mil colonos; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona; el solar lo hubo por compra a Leoncio Valladares, ya difunto y Manuel Morales, mayor de edad, vecino de Zacatecoluca; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, julio trece de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero T.*—*Jesús A. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de una casa mediagua con su respectivo solar urbano, situados en esta población y mide el solar: por el Oriente, once metros y linda con solar de Eleuteria Silieza; al Norte, con la misma Silieza y mide siete metros; al Poniente, con el de Natividad Mendosa y mide diez metros setecientos milímetros; y al Sur, con Eulogia Rivas y mide once metros, solar que contiene la casa mediagua expresada; no tienen carga real y sí los posee proindiviso con Olegaria Córdova, por iguales partes y lo hubo por compra a Higinia Ramírez y los estima en ciento cincuenta colonos. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, julio trece de mil novecientos veinte.—*Rafael González.*—*J. A. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito a nombre propio, la señora Ana Hernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y un rancho de tejas, construido sobre horcones en el mismo solar, situados en el extremo Oriente del barrio de San José de esta villa, el cual adquirió a título de ocupante por más de treinta años; tiene por linderos: al Oriente, el resto del mismo solar que con una casa vendió la solicitante a Mr. Boaz W. Long, y tiene por ese rumbo catorce metros; al Norte, la calle de automóviles de este pueblo, y consta de veintinueve metros; al Poniente, la convergencia de la calle de automóviles con la de Zacatecoluca, en donde mide cuatro metros; y al Sur, la calle de Zacatecoluca, en donde contiene treinta metros, todo en campo abierto; teniendo como mejoras únicamente el rancho que se dijo atrás; dicho inmueble lo estima la solicitante en cien colonos, y no tiene derecho, ni carga real que pertenezca a otra persona en proindivisión. Si alguien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Fernando Rodríguez.*—*Juan J. Roque*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Aquilino Hernández, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de

propiedad, de un solar urbano, sito en el barrio de El Calvario de esta ciudad, el que mide y linda: al Norte, veintidós metros, diez centímetros, con casa y solar de don Rafael González Azucena; al Sur, siete metros, cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Salvador Arocha y catorce metros dieciséis centímetros con el mismo señor Arocha; al Poniente, ocho metros, sesentisiete centímetros, con casa y solares del solicitante y Antonio Segura, calle de por medio; y al Oriente, once metros, cuarenticinco centímetros, con solar de don Salvador Arocha; el solar descrito está circulado con cercos de alambre propios, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona, lo hubo el solicitante, por compra que hizo a Marcelo Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, los colindantes son vecinos de esta ciudad y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juayúa, a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos veinte.—*W. Rauda S.—F. M. Cea, Srlo.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Tácito Funes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Eusebio Alegría, un título de propiedad de un terreno rústico situado en jurisdicción de Ayutxtepeque de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas veintituna áreas y linda: al Oriente, con terreno de Criaco Morales; al Norte, con terrenos de Marcelo Cruz, Cupertino Ventura y Patricio Campos; al Poniente y Sur, con los extinguidos ejidos de Mejicanos. Don Eusebio Alegría hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ayutxtepeque a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Deras, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Anaya, un título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas situado en los ejidos del Paraiso, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Salguero hijo; al Norte, con terreno de Concepción Mena; al Poniente, con terreno de María Castaneda y Concepción Mena; y al Sur, con terreno del mismo señor Salguero hijo. Don Juan Anaya hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad del Paraiso, el año de mil ochocientos ochentitatu.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Deras, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Salguero, un título de propiedad de un terreno de una manzana y media de capacidad, o sean ciento cinco áreas situado en los ejidos del Paraiso y que linda: al Oriente, con terreno de Julio Orellana; al Norte, con terreno de Catarina Vides y con terrenos de los señores Artiga; al Sur, con terreno de Antonia Quijada; y al Poniente, con terreno de Antonio Orellana. Don Francisco Salguero, hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad del Paraiso el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 1

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Adolfo Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don José de la Paz Aldana, la propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en el punto llamado "Loma del Nance", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de Ubaldo Aldana; al Norte, con la de Rafael Chávez; al Poniente, con la de Atanasio Martínez; y al Sur, con la de Nazario Baires, el cual terreno tiene por mojones, cercos de paja y barracos y le pertenece al expresado señor Aldana, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Julian Rodríguez.* 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Adolfo Hernández, solicitando que por prime-

ra vez se inscriba a favor de don Paz Suárez, la propiedad de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "Jocotón", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de Coronado Díaz; al Norte, con la de Paz Aldana, quebrada de por medio; al Poniente, con la de Juan Cesáreo Alvarez; y al Sur, con la de Margarito Canales, el cual terreno tiene por mojones: al Oriente, cerco de paja; al Norte, una quebrada; y al Poniente y Sur, brotones dispersos; el inmueble descrito le pertenece al expresado señor Suárez por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a la una y media de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Julian Rodríguez.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Manzano, vecino del pueblo de Masahuat, de este departamento, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José María Manzano, el título de propiedad de dos terrenos, situados en El Tamarindo y a orillas de dicha población, compuesto el primero de nueve manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de dicha población; al Norte, con una vega de la señora Apollonia Flores; al Poniente, con el potrero del señor Leocadio Pinto; y al Sur, con el camino real que conduce de dicha población a Metapán; y las otras seis manzanas lindan: al Oriente, con el camino que conduce de ese pueblo para el valle de La Junta; al Norte, con terrenos ejidales de esa misma población; al Poniente, con el camino que conduce de ese pueblo a Metapán; al Sur, con los caseríos de dicho pueblo. Dichos inmuebles los adquirió el señor Manzano por título expedido a su favor el primero de agosto de mil ochocientos ochentidós por el Alcalde Municipal de Masahuat, don Aquilino Batres y su secretario don Antonio Salgado. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Sandoval.* 1

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Manzano, vecino del pueblo de Masahuat, de este departamento, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Simón Aguirre, el título de propiedad de un solar urbano, situado en aquella población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Noroeste, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de don José María Manzano, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Isidoro Alfaro y solar de don José María Manzano de por medio; al Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con potrero de Manuel Aguilar; al Oriente, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa de la cofradía, terreno suelto de por medio. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aguirre, por coacción que le hizo el Alcalde Municipal de Masahuat, don Cesferino Alfaro y su secretario don Teresa López, a las once del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Sandoval.* 1

Denuncia de Minas

El infrascrito, Gobernador y Delegado de Minas de este departamento,

Hace saber: que los señores Macario Fermán, Abel Benítez Zepeda y Pedro Fermán Benítez, se han presentado a esta Gobernación, denunciando dos vetas minerales de oro y plata, situadas en terrenos de don Isabel Guzmán, en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, distrito de su nombre y departamento de La Unión, siendo sus linderos y demás circunstancias, así: No. 13.—Mina "Camelias" y "Santa Rita" situadas al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Isabel Guzmán del mismo domicilio, la primera corre de Oriente a Poniente con rumbo al rumbo Sur, la otra está situada en la cima del barranco de la quebrada llamada "Santa Rita" que forma la loma Chaparral, veta mineral que está con dirección de Norte a Sur, con rumbo al rumbo Oriente, dichas vetas tienen en la parte descubierta, setenta decímetros de ancho cada una. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley a esta Gobernación.

Librado en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*J. R. Villavicencio.* 1

EMPLAZAMIENTOS

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al individuo Fernando Montano, vecino de San Lorenzo, ignorándose las demás generales, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones causadas a Victoriano Rodríguez y homicidio ejecutado en la persona de Estanislao Meléndez, bajo los apercibimientos de ley si no comparece. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al mencionado individuo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srlo.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Corsas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Apolonio Saravia. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José María Herrera y Regino Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en la persona de José Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve y media de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srlo.* 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ayala, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de la villa de Dolores, y vecino de San Esteban, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desacato y atentado contra el Alcalde Municipal de la villa de San Esteban, don Eulalio Cabrera Gavidia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*José López.—Andrés Arias, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino y Servando Chacón, originarios de San Ignacio, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye de oficio por el delito de lesiones a Efigenio Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no se presentan. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango a las nueve de la mañana del veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta, J. Cuellar, Srlo.* 3

Luis Gallegos Ayala, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel y Lucio Guardado, de generales ignoradas, del vecindario de Jucupá, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de robo de bestias de don Pedro Morán. Se recuerda a las autoridades públicas, la obligación de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

cia de lo Criminal: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Luis Gallegos A.—E. Manuel Lara, Srío. 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Escobar, Nicolás y Catarino Díaz, vecinos de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Capertino Zavaleta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío. 1

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo prófuga Julia Banderos, de veintiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Francisco Abrego y Gabriel Moreno, se les instruye por el delito de hurto de semovientes a Francisco Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivze, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Román y Rosalío Hernández, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de este distrito, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio ejecutado en Guillermo Villalobos y lesiones en Sabas y Saturnino de este último apellido. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen en capturarlos y a los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonori, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Salvador Villacorta M.—Bartolomé Chicas Martínez, Srío. 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alfonso Peña Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, proceder a su captura, y a los particulares la obligación en que están de denunciar su paradero o lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chachupá, a las once y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—J. César Hernández, Srío. Int. 1

Rogelio Esquivel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Saturnino Sánchez, Eugenio, José María, Mercedes y Pedro, todos de apellido Sánchez Vanegas, del domicilio de Salcoatitán, en este departamento y de demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y golpes en Secundino Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los delinuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Rogelio Esquivel.—G. A. Aletna, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes, Modesto Deras, Antonio María Maldonado y Frustino Cruz, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por una lesión ejecutada a Concepción Pinto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la maña-

na del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás López, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Francisco Hernández. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilo-Ilo, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete. 1

Tácito Lacayo h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaleón Zelaya, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en unión de Miguel Torres se le instruye por hurto de un buey a Bonifacio Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—Tácito Lacayo h.—Joaquín Latnez, Srío. Int. 1

Depósitos

Ignacio Antonio Muñoz, Alcalde accidental de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua tordilla como de cinco años de edad, herrada con este fierro, la cual es de dueño desconocido y fue presentado dicho semoviente por don Rolando Vázquez, por encontrarla vagando en los potreros de doña Luisa Morán viuda de Lindo, desde hace más de siete meses. La persona que se crea con derecho a ella, que se presente a este Despacho a reclamarla con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Ig. A. Muñoz.—Pedro Godoy C., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito dos novillas, una bermeja achota ojos negros y la otra bermeja descolorida, herradas únicamente con el fierro de esta figura. Dichas novillas fueron presentadas al poste público por el señor Simeón Marroquín, quien las encontró vagando en propiedades de don Jesús Hernández, que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho a los semovientes relacionados, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Santos Portillo C.—E. Funes Escobar, Srío. Int. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y en vista de los decretos del artículo 618 C. vigente, se anticipó la subasta de una potrancia retinta colorada, que presentó a estos postes don Avelino García, por encontrarla pastándose en sus terrenos y ser de dueño y fierro desconocido, herrada y venteadada con el primer fierro del margen, no muy conformes, y como orsador el fierro dibujado al margen al pie del primero. De su producto, deducidos los gastos, no queda sobrante líquido, sin pagarse pasaje del que la presentó. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Dueñas.—Bruno Jiménez, Srío. 1

Estanislao Serrano, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo bermejo obero, herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado por don Santiago Serrano, quien lo encontró pastando en su potrero. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se

encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, julio veintidós de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se vendieron en pública subasta, de orden de esta Alcaldía, dos toros, el uno negro y el otro barrroso, herrados, respectivamente, con los fierros del margen. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ozatlán, julio veintitrés de mil novecientos veinte.—Tiburcio Méndez.—Octavio Méndez, Srío. 1

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública la construcción de un excozado al rumbo Poniente del solar de este Cabildo, de un metro y medio de longitud, por un metro de latitud, con su correspondiente chimenea, y cubierta respectiva, más una casa rancho que lo cubrirá; se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, para hacer el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones al concejo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—Carlos Moza.—Trinidad H. Sánchez, Srío. Int. 1

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública el enladrillado de cemento de las cárceles de hombres de esta ciudad. Se señalan como término de propuestas, el veintidós del corriente; para pormenores entenderse con la Jefatura del distrito.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—F. Garsona.—J. A. Gutiérrez, Srío. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el 11 de agosto

Table with meteorological data: Temperatura media diurna 24.5 C, Máxima 35.0 C, Mínima 18.8 C, Presión media reducida a 0 701.3 mm, Humedad relativa, media 81 %, Fuerza elástica del vapor de agua, media 18.9 mm, Evaporación a la sombra, total 2.2 mm, Ruzho dominante del viento NE, Altura de la lluvia 39.7 mm, Horas de lluvia 8.5 Om, Oscilación de la temperatura 16.2° C, Oscilación de la presión atmosférica 2.2 mm.

Aviso para quienes interese

Según informaciones cablegráficas suministradas el 3 del corriente por el señor Cónsul General de El Salvador en New York, las cotizaciones de precios de los productos nacionales que se expresan, y las cotizaciones de cambio sobre algunas monedas extranjeras, son en aquel mercado, las siguientes:

Precios en oro americano:

Table with exchange rates: Bálsamo de El Salvador \$ 4.75 la libra, Plata en barras 0.99 1/2 la onza Troy, Afil 0.95 la libra, Cueros de res 0.31, Caucho 0.22, Café de El Salvador, lavado 0.17, Azúcar granulada 0.16 1/2, Café de El Salvador, corriente 0.14 1/2, Henequén 0.07 1/2.

Cambios en oro americano:

Table with exchange rates: Libra Esterlina \$ 3.73, Peseta 0.15 1/2, Franco 0.13, Marco 0.02 1/2.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos veinte. 5-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, viernes 13 de agosto de 1920

NÚM. 179

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

VIERNES 13 DE AGOSTO:

1—Pensiones Civiles y Militares.

SÁBADO 14 DE AGOSTO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE AGOSTO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 17 DE AGOSTO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1a. Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduanas de Paquetes Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Murta.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Treasorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Treasorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Trigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González, Lacayo, Laríos B., Laríos E., Morán, Masorra, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarría, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Sacada, Revelo, Ruiz, Rescios, Soría, Sosa, Turcios y los infrascriptos Primero y Segundo Secretarios.

Presidió el Vicepresidente Luna.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura al Decreto por el cual se asciende al grado de Coronel del Ejército de la República, a don Gerardo Barrios Quesada.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de Eligia Martínez Sandoval, sobre que se le otorgue una pensión mensual de cuarenta colones a favor de su padre don Jesús Martínez, del mismo apellido, por los servicios prestados en el Ramo de Hacienda y en el de Guerra. El recaído en la solicitud del señor Desiderio Alas, sobre que se le otorgue una pensión de sesenta colones mensuales, en recompensa de sus servicios prestados por más de veinte años, en el Ramo de Hacienda.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de los Conserjes y Porteros del Palacio Nacional, sobre que se les aumente el sueldo, y se aprobó con cinco colones más a cada uno.

Se dió lectura a la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel Jesús Chinchilla.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de don Rafael B. Castiello, sobre que se establezca en la República, libre de todo derecho e impuesto, una fábrica de telas para fabricar sacos, costales y otros productos manufactureros.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal de 1920-1921, siendo aprobado en los Ramos correspondientes de Gobernación, Fomento, Agricultura, Relaciones Exteriores y parte de Justicia.

Se suspendió la sesión, faltando con li-

cia los RR. señores, Henríquez, Lara, Montalvo, Paredes y Rivas Revelo.

Alberto Luna,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justino Hidalgo,
2o. Srío.

Continuación de la Trigésima Primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente Parker; Vicepresidente Luna; Alvarez Arriaza, Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, Funes, González D., Lacayo, Morán, Masorra, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarría, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Sacada, Revelo, Ruiz, Rescios, Soría, Sosa, Turcios y los infrascriptos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores, devuelve el Decreto Legislativo por el cual se aprueba la Convención sobre Agentes Viajeros, celebrada entre el Gobierno de El Salvador y el de los Estados Unidos de Norte América.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes decretos: el que reforma el inciso V del Art. 144 Com. El que autoriza al Poder Ejecutivo, para que compre por cuenta de los fondos de la Nación, terrenos rústicos, que serán repartidos entre ciudadanos pobres de origen salvadoreño. Al discutirse este decreto, el R. doctor Pacheco, pidió que se incluyeran los terrenos en que está la Escuela de Agronomía, y se aprobó así. El que otorga en pueblo los cantones Joya del Zapote y Joya Ventura, con el nombre de San Jorge, en el distrito de Chinameca, departamento de San Miguel.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de la villa de Nueva España, departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, para invertirlos en la construcción de dos casas para escuelas públicas. El recaído en la solicitud de Fernando García, sobre que se le otorgue una pensión por servicios que en el Ramo de la Guerra, prestó su difunto hijo, Capitán Pedro García, muerto en acción de guerra.

El R. Andino, mocionó sobre que se deroguen las Leyes de Retiros y Pensiones Militares de 5 de julio de 1918, lo mismo que la de Pensiones Civiles de 31 de julio de 1918, y sus reformas. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura y se aprobaron los dictámenes de la Comisión de Peticiones, en las solicitudes sobre ascenso del Mayor Romualdo Quintero, y de varios ciudadanos sobre que se ascienda a Teniente Coronel a Eze-

quiel Martínez, y pasaron a la Comisión de Guerra.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Marco A. Castro, sobre que se le indulte por la pena que le fué impuesta por homicidio. Se acordó pedir el informe que indica dicho dictamen.

Se continuó la discusión del Proyecto de Ley de Presupuesto para el año fiscal de 1920-1921, quedando aprobado con algunas modificaciones, los Ramos de Justicia, Beneficencia, Instrucción Pública y Hacienda, en parte. Al discutirse en este último Ramo, la partida referente al Inspector de las Administraciones de Rentas, salvaron sus votos los RR. Nolasco, Araujo Aguilar y Cabezas, quedando suprimida dicha partida.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Meléndez Arévalo, Castro, Henríquez, Lara, Larios B., Larios H., Montalvo, Paredes y Rivas.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Funes, González, Henríquez, Lacayo, Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos Primero y Segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a los siguientes Decretos: el que ratifica en todas sus partes la Convención de Giros Postales, celebrada con el Gobierno de Nicaragua. El que deroga la tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Vicente, en lo relativo a la partida gravosa para los profesionales de dicha ciudad.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción del acuerdo recaído en la solicitud de la señora Felicitas v. de Cabezas, sobre que se le asigne una pensión por sus servicios que al Estado prestó su esposo, el Capitán Manuel Cabezas.

Se le dió lectura a un telegrama del doctor don Ricardo A. Funes, puesto en nombre de los unionistas orientales de la República, rindiendo a la Asamblea un homenaje de admiración y simpatía, por el trascendental decreto de Unión Centroamericana dictado por este Cuerpo, telegrama que fue contestado inmediatamente en términos corteses.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Guerra y Marina devuelve los Decretos Legislativos de fecha primero del corriente mes, por los cuales se ascienden a Coronales del Ejército a los Tenientes Coronales Pablo Dubón, Jesús Somoza h., Rodrigo Hernández Lila, Alberto P. Pinto y Antonio Galdámez R.

Con el informe correspondiente, el Ministerio de Guerra y Marina devuelve la solici-

tud de varios ciudadanos, a efecto de que se excite al Poder Ejecutivo para que sean publicados los Decretos de ascenso de los señores Teniente Coronel Antonio Claramunt L. y Mayor Mariano Castellanos, y se asciendan al grado inmediato al Coronel José Tomás Córdova y Brigadier Gregorio Hernández Arteaga.

Con el informe correspondiente el Ministerio de Guerra y Marina, devuelve la solicitud de ascenso del Teniente Coronel Jesús Manuel Bran y Mayor Daniel Infante.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, por el cual comunica haber recibido el Decreto Legislativo por el que se asciende al grado de Coronel del Ejército, al Teniente Coronel don Gerardo Barrios Quesada.

El R. Lacayo, presentó moción escrita sobre que en el Presupuesto se supriman las partidas dedicadas a la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria y a la Junta Anti-analfabeta. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El R. Olavarrieta pidió por escrito la creación de un fondo exclusivo para Cultura Física, consistente en el sobre cargo de un centavo a cada botella de aguardiente que se expenda en las Administraciones de Rentas. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno. A moción del R. Barrios Quesada fue reconsiderado lo resuelto sobre la partida destinada al Inspector de Aduanas, Administraciones de Rentas y Sociedades Anónimas. Al discutirse la partida referente, en el Ramo de Hacienda, a las gratificaciones que se hacen por denuncias de contrabando, hicieron constar su voto en sentido negativo los RR. Revelo, Quintanilla, Barrios Quesada, Rivas Revelo, Parker, Hidalgo, Soriano, Recinos, Soria y González D. A moción del R. Quintanilla, se les aumentó el sueldo a los individuos de tropa de los resguardos, de Hacienda, así: un colón a los sargentos, ochocientos centavos a los cabos y a setenticinco centavos los soldados; moción que fue aprobada.

A moción del R. Recinos, se le aumentó el sueldo al Resguardo Ambulante de la Administración de Rentas de esta capital.

Se dió lectura a una tarjeta de la Colonia Francesa, invitando a la Asamblea para tomar una copa de champagne en el Liceo Salvadoreño el próximo día catorce del corriente mes, con motivo de la fiesta nacional de Francia. Se aceptó la galante invitación de la referida Colonia.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Castro, Escoto, Flores, Luna, Lara, Larios B., Montalvo, Paredes y Ruiz.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Continuación de la Trigesima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo M., Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Funes, González

D., Henríquez, Lacayo, Larios H., Morán, Munguía, Moreno, Mata, Nolasco, Olavarrieta, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Quesada, Revelo, Rivas, Recinos, Soria, Sosa, Turcios y los infrascritos primer Secretario y primer Pro-Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada con algunas modificaciones.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción de los siguientes decretos: el que adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate; el que reforma y adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Eregruayquín, departamentó de Usulután; el que concede nueva tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Unión. El que deroga el impuesto con que se grava a los profesionales residentes en la ciudad de Zacatecoluca. El que adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate.

Puesta a discusión, fue aprobada la redacción del acuerdo recaído en la moción del R. Larios H., relativa a que se establezcan en la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, escuelas nocturnas de ambos sexos, a cargo de un Director y un Subdirector, respectivamente; así como escuelas mixtas en los cantones El Algodón, Las Cañas, El Portillo, El Alcornoz y El Copetillo, en el mismo departamento.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Instrucción Pública, sobre que en la nueva Ley de Presupuesto, se consigne la partida de cincuenta colones mensuales para el Colegio de inglés, en la ciudad de La Unión, que tiene establecido el profesor Walter A. Vaughn, con el nombre de "Jorge Meléndez".

Se dió lectura a una nota del Ministerio de Instrucción Pública, en la que comunica que el día catorce del corriente mes, a las diez a. m., la Academia Salvadoreña, correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua, celebrará sesión solemne en el Paraninfo de la Universidad Nacional, con motivo de recibir en su seno al nuevo académico, doctor don Manuel Castro Ramírez, electo para sustituir al ilustre fallecido, doctor Salvador Gallegos. La Secretaría nombró para que represente a la Asamblea en dicho acto, una Comisión compuesta de los RR. doctores Daniel González, Luis Revelo, Macario Cabezas, Silverio Henríquez, Agustín S. Domínguez y don Gustavo Lacayo.

Se dió lectura a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se pide ciertas reformas a la Ley de Presupuesto para el próximo año fiscal de mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno.

Se dió lectura a una moción suscrita por la mayoría de los RR., sobre que se ascienda al grado de Teniente Coronel, al Capitán Mayor Dr. Inf. don David Turcios h., moción que fue aprobada por unanimidad.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Jesús Sanabria, sobre que se le asigne una pensión mensual, por haber sido triturado de un brazo trabajando en la Maestranza del Ejército. La de Vicente Ernesto Figeac, sobre que se reconozca a los empleados de Estadística Escolar, secundaria y profesional, el exceso de los sueldos que dejaron de percibir durante el año de mil novecientos diecisiete y mil novecientos dieciocho. La de Gertrudis Patzeys, sobre que se le pensione el colegio que tiene establecido en esta ciudad, denominado "Colegio del Niño Dios", con la dotación mensual de ciento cincuenta colo-

nes. La de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Marcelino Galdeana. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Hoebaco, sobre que se adicione su tarifa de salubridad. Pasó a la Comisión de Gobernación. Al recaído en la solicitud de Margarita Durán, sobre que se le conceda una pensión por sus servicios que al Estado ha prestado en el ramo de Instrucción Pública. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública. Al recaído en la solicitud de Pedro Méndez D., sobre que se ascienda al grado inmediato al Coronel Marcelino Galvo. Al recaído en la solicitud de Miguel R. González y Antonio Ramírez, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Tito Vázquez y al Mayor José Augusto Funco. Pasaron a la Comisión de Guerra. Al recaído en la solicitud de José Salvador Luna, sobre que se ratifique el decreto legislativo por el cual se le manda pagar la cantidad de ciento veinte colones, valor de un caballo ensillado que dió a las fuerzas expedicionarias del General Regalado el año de mil ochocientos ochenta y ocho. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la señora Mercedes Castro, sobre que se le aumente la pensión que actualmente disfruta, en concepto de hija del General Juan Manuel Castro, a cincuenta colones. Al recaído en la moción de varios Representantes sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta la señora Dolores Souza a cien colones, por sus servicios prestados en el ramo de Beneficencia. Al recaído en la moción del R. Larios H. sobre que en el Presupuesto se consigne las partidas dedicadas al Director de la Escuela de Música y a los músicos de la Banda Municipal de la ciudad de Santa Rosa, Departamento de La Unión. El recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta don Nefelí Girón, en concepto de jubilado por los servicios que ha prestado en el Magisterio. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción de los R. R. Henríquez y Olavarría, sobre que se establezca un impuesto de dos centavos de colón por cada media botella de cerveza que salga de la fábrica de la ciudad de Santa Ana. Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de don Luciano Lafner, sobre que se ascienda al grado inmediato a los Mayores Ladislao Escobar y Felipe S. Villatoro y a los Tenientes Coronales Dionisio P. Aguirre y Jerón Simosa. Al recaído en la solicitud de Salvador E. Mincos, sobre que se ascienda al Mayor Romualdo A. Quinteros, al grado inmediato. Comisión de Legislación: el recaído en el proyecto de Decreto enviado por el Poder Ejecutivo referente al castigo de los que especulan con la moneda nacional.

Con el informe correspondiente vuelve a la Comisión de Gobernación, la moción del R. Henríquez, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de fecha cuatro de julio de mil novecientos diecinueve que segregó los cantones de Ayaxtepecos, Las Cruces y Buenos Aires, de la jurisdicción de Santa Ana.

Se dió lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. Larios H. sobre que se segreguen del distrito de La Unión, las poblaciones de Bolívar y San José y se anexen

al distrito de Santa Rosa. Comisión de Legislación: el recaído en el proyecto de Decreto enviado por el Ejecutivo, referente a la fabricación y venta de refrescos en estado de fermentación alcohólica. Se pedirá el informe que indican dichos dictámenes.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Pacheco, sobre que se conceda un subsidio de mil colones a la Municipalidad de la villa de San Julián, Departamento de Sonsonate, que invertirá en obras de urgente necesidad pública, fué aprobado el dictamen a la moción.

Puestos a discusión, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Juan Medrano. Comisión de Gobernación: el recaído en la moción del R. González Anzaldo, sobre que se agregue a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión, el impuesto de cinco y cuatro centavos, respectivamente, por metro lineal, en el centro y barrios de dicha población, para el establecimiento del Tren de Asco. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de Ma. Catalina Cardozo, sobre que se mande a reponer un caballo.

Puesto a discusión, fué aprobado sin modificaciones, el proyecto de Ley Monetaria enviado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se continuó la discusión de la Ley de Presupuesto, para el próximo año fiscal de 1920-1921, Ramo de Guerra y Marina, habiendo sido aprobado con las modificaciones propuestas por el Ministerio de la Guerra en lo referente a la Escuela Politécnica, Curso de Ingenieros y Bandas Militares. A moción del R. Quintanilla, se le aumentó el sueldo a los Jueces de Primera Instancia Militar.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes Castro, Coto, Flores, Hidalgo, Lara, Larios B., Montalvo, Mazona, Paredes y Ruiz.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

A. González A.,
1er. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Primera sesión de la Junta Encargada de la erección de la estatua del Prócer José Matías Delgado

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.

A virtud de convocatoria hecha por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores doctor don Miguel Gallegos, se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Estado los señores miembros que, conforme el decreto gubernativo de ocho de julio anterior, fueron designados para integrar la Junta encargada de llevar a cabo la erección de la estatua del Presbítero doctor José Matías Delgado.

Estuvieron presentes el señor doctor don Miguel Gallegos, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, doctor don Arturo Argüello Loucel, Subsecretario de Gobernación, Fomento y Agricultura, doctor don Víctor Jerez, Rector de la Universidad Nacional y doctor don Miguel A. Montalvo, Alcalde Municipal. Los demás miembros

se excusaron de asistir a la sesión por motivos justificados.

Expuesto por el señor doctor Gallegos, el objeto de la reunión, se acordó lo siguiente:

19. Declarar instalada la expresada Junta;

20. Nombrar un Secretario; y se designó unánimemente al señor don Abraham Ramírez Peña, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien entendido de dicha resolución, aceptó gustoso el cargo y comenzó sus labores;

30. Se celebrarán sesiones ordinariamente todos los jueves, de once a doce de la mañana, en el Despacho de Relaciones Exteriores, sin necesidad de convocatoria; y

40. Se sacará a licitación pública la construcción del monumento y se comisionó al señor doctor Pedro S. Fonseca, para que elabore las bases de dicha licitación.

Con lo cual, se dió por terminada la sesión.

Miguel Gallegos.—A. Argüello L.—Victor Jerez.—Miguel A. Montalvo.—A. Ramírez Peña, Srío.

San Salvador, 26 de julio de 1920.

Señor Presidente del Consejo.—E. S. D.

Me es grato informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en la semana que terminó el 24 del corriente mes de julio.

Se visitaron 147 solares y residencias de habitación, gastándose en su aso 22 litros de creolina.

Fueron fumigados 11,252 metros cúbicos de habitaciones, habiéndose gastado para ello 162 kilos de papel, 384 kilos 56 gramos de azufre, 17 litros 20 decalitros de alcohol.

Fueron aseados 1,020 metros cuadrados de solares, habiéndose sacado 50 metros cúbicos de ripios y 51 metros cúbicos de basuras.

Fueron petrolizados 100 metros cúbicos de pantanos, habiéndose ocupado 13 litros de petróleo.

El trabajo fue hecho con 2 Agentes Sanitarios Médicos, 3 Inspectores de Higiene, 3 Caporales, 19 Operarios y 2 carretas, a los cuales acompañaron 8 agentes de policía.

El personal técnico se compone de 4 médicos de zona, 8 practicantes pasantes de medicina, a los que acompañan 8 agentes de policía. Las órdenes e indicaciones que se han dictado han sido atendidas al día.

El gasto de planilla de operarios es de colones 490.75 y en materiales colones 401.70, dando un total de colones 892.45.

Sin más soy de usted su muy atento y seguro servidor,

Francisco Espinal,
Vocal Ingeniero.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Dr. Call" y "San Jacinto".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

MA 12 DE AGOSTO

Hotel Internacional.—Entraron: Luis Valle, de La Unión; Jesús Alas, de Sonsonate. Salieron: Juan Morales, Salvador López, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entró: Dr. Miguel Angel Peña, de Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Juan Vicente Samayoa, de San Vicente. Salieron: Juan Gil Cartagena, para Juayúa; Tránsito Flores, para Tepeceyo.

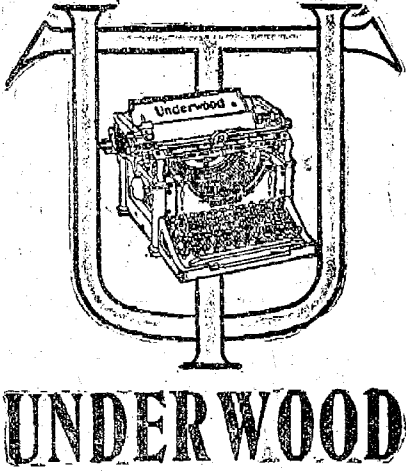
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Daniel Aréaz y R. Urrutia, de Sonsonate.

Hotel Italia.—Entraron: Salvador López G. y Juan L. Morales, de San Miguel. Salieron: Arcángel Fernández, para San Miguel; Rogelio Morales, para Santa Ana.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber, que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la UNDERWOOD TYPE-WRITER COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 80 Vesey Street, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



Consista en la palabra "UNDERWOOD" sobre la cual va un monograma formado por las letras "U" y "W", y sobre éste la representación de una máquina de escribir. Se usa en conjunto o solamente la palabra "UNDERWOOD" en cualquier color o combinación de colores y de cualquier tamaño, adaptada a la mercadería y sus empaques en cualquier forma conveniente. Sirve para proteger máquinas de escribir, sus partes, útiles y accesorios, cintas con tinta para las máquinas, papel carbón, etc. [Clases 72a. y 80a.] Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*F. J. Rivas.—Rubén Salgado.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado y en pública subasta los derechos proindivisos que corresponden a los mezores Sergio Obdulio y Valeriano Raúl Silva Ibarra, en un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Loma de Alarcón", de la jurisdicción de esta ciudad, compuesto de suareta y cuatro manzanas, o sean tres mil ochenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de zacate y caña de azúcar, que linda: al Oriente, terreno de don José Leandro Ibarra, antes de doña María José Salazar, camino de por medio; al Norte, terreno de don Sergio Obdulio Silva Ibarra, antes del general Valeriano Ibarra, y predios de Paulino Peñate, de la sucesión del doctor Carlos Silva, representada por Luciano y María Cristina Silva, y de la sucesión de Esteban Magaña, representada por Luciano Magaña, mediando camino; al Poniente, terreno del doctor Simón Magaña, antes del general Samuel Ibarra, de Jeremías Magaña, antes de la sucesión de Antonio Magaña, de María Luisa Vega, y Manuel Molina, antes sucesión de Pedro Salazar, barranca de por medio; y al Sur, terreno del doctor Simón Magaña, antes del general Samuel Ibarra, y predios de Luisa Luna de Salazar, Higinio Vargas y Mercedes Monterrosa viuda de Torres, antes sucesión de Leandro Ibarra. Existe como accesorio una casa de paja que sirve de cocina, otra casa techo de zinc que cubre una máquina de moler caña, movida por agua y otra casa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que sirve de habitación. Se admitirán posturas en el tiempo y forma determinadas por la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Cayetano Ochoa, por sí, y como apoderado de la señorita Rosa Ochoa, la heren-

cia testamentaria del doctor don Claudio Ochoa, quien falleció en esta ciudad el cuatro del mes en curso, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco P. Reyes.—Ernesto Angeles.* 3

El infrascrito, Juez,

Para los efectos de ley, hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Lucila Salazar, por parte de don Arturo Morales Reina, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Eulalio Ochoa, de sus mismos apellidos, concediéndole la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Fulgencia Barrera, por parte de su hijo ilegítimo Andrés Barrera, por sí y como representante legal de su menor hermana ilegítima Victoria Barrera, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Esquivias Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto coronel don Rafael Quiñones, por parte de doña Delfina Bonilla viuda de Quiñones, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijas María Amalia y Zelia Gertrudis Quiñones, como hijas legítimas del expresado difunto, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada, por parte de la señora Reyes Portillo viuda de Vanegas, la herencia intestada de su difunto esposo don Pedro Vanegas, y se ha nombrado, interinamente, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Franco. Fedó. Reyes.—Ernesto Angeles.* 2

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia suplente de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Juana Chicas, conocida también por Juana Bautista Chicas, y por resolución de este Juzgado, con fecha seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de dicha señora, por sí y en representación de sus menores hijos Micaela de Dolores, Antonio, Ubaldo y Pablo, todos de apellido Velasco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ramón Velasco, esposo que fue de la primera y padre legítimo de dichos menores; confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a las demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de que se trata, para que en el término de ley ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*G. Selva.—Z. L. Castro.* 2

Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Atanasia de la Cruz Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosenda Ayala, madre legítima de la aceptan-

te, a quien se ha conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José Merino.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Eusebio Morales, abogado, del vecindario de San Vicente, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico que fue de los antiguos ejidos de este Municipio, radicado en el Tikuilotal, como de cinco hectáreas quince áreas de extensión más o menos, cuatro hectáreas son terreno fértil y el resto árido y tiene por límites: al Norte, terrenos de Sərbula Pérez, quebrada de por medio, de Eulogio Pérez y de la sucesión de Estanislao Palacios, representada por Raimundo y Pantaleón Palacios; al Oriente, con terreno de Eulogio Pérez, de la misma sucesión Palacios, de María Virginia Alvarez de Paz y don Ismael C. Jaimes, camino por medio con este último terreno; al Sur, camino de por medio con terrenos de don Ismael C. Jaimes y de Mercedes y Alejandro Urquilla; y al Poniente, con terreno de Silvestre Hernández y del mismo señor Jaimes; en el predio descrito solo pesa la carga real de servidumbre de tránsito a favor de María Virginia Alvarez de Paz, el terreno no está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.—Doroteo Alegria.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Virgilio Cadenas, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente por compra a su hermano Eusebio Cadenas quien fue mayor de edad agricultor y de este domicilio, sito en el barrio El Angel de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, por diecinueve metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Alejandro Reyes y Angel Ramos; al Oriente, los mismos diecinueve metros cincuenta centímetros, casa y solar de María Eutimia Hernández, mediando cerca de ésta; al Norte, diez metros ochenta centímetros, linda con solar de Delfina Grijalva de Figueroa, cerco propio de ésta de por medio; y al Sur, mide diez metros, casa y solar de Macedonia Barrera, calle de por medio, en el solar descrito existe como accesorio una casa en galera de tejas, en regular estado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni es proindiviso, y sus colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en quinientos colones. Quien se crea con derecho al aludido inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simón Valiente.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elvira Fagioli de Acevedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano de superficie entre plana y quebrada situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión alguna, lo hubo la interesada por compra que hizo a Juana Escalante, vecina de Jujutla, a Matías Catalán y Domingo López, mayores de edad y de este domicilio, quienes aún viven, lo estima la peticionaria en la suma de quinientos colones, el predio mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros seiscientos milímetros, con casa y solar de Adriana Santillana, solares de Macario Gómez Martínez y de don Miguel Arévalo, cerca de por medio siendo propia de la interesada la que media con el señor Arévalo; al Norte, en figura irregular, formando cuatro quiebres, sesenta metros quince milímetros, con solar y casa de propiedad de la solicitante, solares de Domingo Carlos, calle de por medio, y fundo de Adriana Santillana; al Poniente, cuarenta y tres metros ochocientos cincuenta milímetros, con predios de Virgilio Carlos Zúñiga y Bonifacio Ventura, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, forma dos quiebres, seentritrós metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con solares de Francisco Gómez, Carmen e Ildefonso Juárez y Domingo García, cerca de los colindantes de por medio, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo relacionado que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Con-

cepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista.—Eusebio Ríos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Higinio Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee de buena fe, situados en el punto Concepción, al Poniente de esta población, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel. El primero de trece hectáreas noventa y cinco áreas, lindante, al Oriente, con terrenos de Mateo Paniagua, cerco de piña y brotón de éste de por medio, Antonio Cruz y Concepción Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel, Vicente, y Rafael Vicente Sandoval, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Teodoro Ramírez, Aquilino y Luis González, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cristino Ramos, brotón de jocote pitarrío de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Paniagua, cerco de piña y brotón de por medio; al Norte, con terreno de Cristino Ramos, cerco de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Luis González, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cruz, camino de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Loloitiqua, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Aquilino Molina.—Sinforoso Granados, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Cárdenas, de sesenta años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar denominado Plan del Salitre, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas y media, lindando: al Oriente, con terreno de Joaquín Araujo, cerco de alambre de por medio y brotón; al Norte, con terreno de Sebastián Flores y doña Rosa Masferrer, cerco de alambre y de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Cárdenas, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Araujo, cerco de alambre de por medio; advirtiéndose que los cerros de alambre que dividen al mencionado terreno por sus cuatro rumbos, son de propiedad del solicitante: siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de uno que lo es de Alegría, dicho terreno no es sirviente ni dominante; no tiene carga real ni derecho en otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de El Triunfo, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Trejo.—L. Castro, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Peñate Cazin, mayor de edad, oficios de su sexo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente, desde hace muchos años, sin ninguna interrupción, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, linda, calle en medio, con casa de la sucesión de doña Clotilde de Cárcamo, representada por doña Clotilde de Jule; al Sur, mide dieciocho metros linda con terrenos de Victoriana Solís, cerco de piña de la colindante de por medio; al Oriente, mide catorce metros, linda con casa y solar de Bernardo Solís, cerco de tirabuzón de por medio, de éste; y al Poniente, con solar de Francisco Solís, linda, palos de amate y aceituno de éste, y mide por este rumbo, catorce metros, siendo los colindantes todos de este domicilio. El solar descrito, no es predio dominante o sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que le hizo a Raimunda Torres, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que la solicitante; que lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simón Valiente, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Jocositique, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico como de seis hectáreas de capacidad, cultivado de café, llamada Finca Los Naranjos, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, sin cargas reales, siendo sus linderos: al

Oriente, con finca del solicitante, de Abdulío Fuentes, Jacinta López y María Rosa Gómez, cerco de alambre de por medio, atravesando una zanjuela de agua; al Norte, con finca de Damiana y Felipe Hernández, cerco de alambre de por medio hasta la misma zanjuela abajo lindando con finca del solicitante y de Rosendo Argueta, separados por la zanjuela hasta un cerco de alambre de por medio, hasta la misma zanjuela abajo lindando con finca del solicitante y de Rosendo Argueta, separados por la zanjuela hasta un cerco de alambre; al Poniente, linda con otra finca de Abdulío Fuentes, separados por el cerco de alambre antes dicho, hasta una zanjuela seca, zanjuela abajo linda con el mismo Fuentes, Luciana López e Ildefonso Argueta, divididos por la zanjuela abajo hasta donde se une con otra zanjuela que baja de Oriente a Poniente; y al Sur, linda con el mismo Ildefonso Argueta, Secundina Hernández y Domiciano Argueta, zanjuela última expresada de por medio en sentido ascendente hasta donde tiene su principio y se encuentran unos brotones y siguiendo la línea de brotones que sirve de límites, lindando con Rosendo, Rosario e Ildefonso Argueta, con éste cerco de por medio hasta donde forma esquina de alambre donde dan principio estos linderos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Abdulío Fuentes que es vecino de Jocoro. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis García.—M. Orellana, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan José Gutiérrez, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Ánimas, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros cuarentidós centímetros, con casa y solar de Angela Centeno; al Oriente, diecinueve metros cuarentidós centímetros, con solar de la misma Centeno y sucesión de Apolonio Chicas, representada por Manuel Chicas; al Sur, nueve metros veintiocho centímetros, con solar de Estebana Guevara de Escobar y Aguirre; y al Poniente, diez y ocho metros cincuentidós centímetros, con casa de Elena Ramírez, calle de por medio. El predio lo adquirí por compra que le hizo a Manuel Zaldivia, y en él hay una casa de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho; no es dominante o sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica el presente dicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintiséis de febrero de mil novecientos veinte.—*J. Rosalío Cordero.—Salomón Mendoza, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado por escrito Jesús Landaverde, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide cincuenticuatro metros, linda con plazuela del calvario, calle de por medio; al Oriente, mide también cincuenticuatro metros, colindando con terreno de María González, cerco de piña de por medio de propiedad de la misma colindante; al Sur, mide quince metros, lindando con terreno de María Acosta, cerco de piña también de por medio de propiedad de la misma colindante; al Poniente, mide veintidós metros, linda con terreno también de María Acosta y solar de Martina Sánchez de López mediante entre éste calle que conduce al antiguo Calvario. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en cien colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Carlos Mora.—Trinidad H. Sánchez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, inculto, árido, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Benjamín López, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Martínez, una calle pública de por medio; al Poniente, linda con terreno de la Ermita del referido cantón y propiedad de María Rosario Vázquez, calle pública de por medio; y al Sur, linda con terreno de Felipe García, divididos por brotones de izote en línea recta. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor López, que es de San Salvador. Dicho terreno no tiene impuesto ni cargas reales, ni está en proindivisión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de

la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Victor García R.—J. Francisco Hernández, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Soledad, de esta jurisdicción, espaz de tres hectáreas y cincuenta áreas, de superficie plana, fértil, cultivado en parte con árboles de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de Leoncio López y José Molina, divididos por una quebrada; al Norte, con terrenos de Juan Montoya y Leoncio López, mediando camino; al Poniente, con terrenos del solicitante, separados por un camino; y al Sur, con predios de Elginia Rivas y Margarito Portillo, quebrada de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel Ríos.—J. Plasmenco, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Castro, de ochenta años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón "Talconuca", de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas ochenta centáreas, inculto, de forma irregular, fértil, sin cercas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, camino de por medio; al Norte, con Juan Castro; al Poniente, con don Abraham Castillo Arévalo, río de por medio; y al Sur, con el mismo señor Castillo Arévalo, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo.—F. Herrera C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Lucio Guevara Cruz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta villa que estima en quinientos colones, que linda por el Oriente, con solar y casa del señor Domingo Salguero, midiendo por este rumbo once metros; al Norte, con casa del solicitante, midiendo por este rumbo catorce metros; al Poniente, calle de por medio, con casa del señor Gonzalo Rivas y solar del solicitante, midiendo por este rumbo doce metros; y al Sur, linda con calle pública del barrio de San José, solar y casa del mismo Domingo Salguero y mide por este rumbo diecisiete metros, en cuyo solar está ubicada una casa paredes de adobe y de tejas, que tiene de largo once metros y de ancho nueve metros, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión con alguna persona. Los colindantes son de este vecindario y está en posesión pacífica más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Sales.—Octaviano Paredes, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Domingo Montalvo, de cuarentidós años de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado ante este tribunal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de once hectáreas noventa áreas de extensión superficial denominado Las Chichas y está situado en el cantón de Tenango, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Castillo; al Norte, el de Virgilio y Rafael Montalvo; al Poniente, con el de don Luis Escobar, calle de por medio que conduce a San Pedro Perulayán; y al Sur, el de Trinidad Ephinosa y sucesión de Luis Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al predio, que se trata de titular, se presente a este Juzgado a alegarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Palacios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial y de condición fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Máximo y Coronada de la Cruz, brotones de tempate y el río de San Juan de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Coronada de la Cruz, con terreno de Daniel Sigüenza y con el de Ciríaco Mora-

les, brotones de tempate y cerco de maguey de por medio; al Sur, con terreno de Máximo de la Cruz y con el de Simón Pérez, brotones de tempate y cerco de maguey de por medio, en línea recta; y al Poniente, con el mismo terreno de Simón Pérez y con el de Ciríaco Morales, brotones de tempate, pito y jocote de por medio en línea recta. El inmueble está situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte. — *Miguel Hernández*. — *A. Cambray*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Flores, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, sitos en el barrio San Esteban, de esta villa. La casa es de tejas, paredes de bajareque, mide de frente siete metros cincuenta centímetros y de fondo, con todo y corredor, once metros; y el solar en que está ubicada, tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte, treinta y dos metros, con solar de Santiago y José Zepeda; al Oriente, cincuenta y cinco metros, con solar de Manuel Artiga Menéndez; al Poniente, once metros, calle de por medio, con solar de Ricardo Coto; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de Gregorio Montes; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real de pertenencia ajena; los estima el solicitante en doscientos cincuenta colones y los hubo por compra a Domingo Menjivar. Quien se creyere con derecho, puede ocurrir.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tepeoyo, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte. — *Alberto Morales*. — *Fernando Feuster*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lucio Guevara Cruz de cincuenta y cinco años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título definitivo de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, distrito de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; el primero está situado entre los ríos Las Lajas y El Limón, compuesto de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, que linda: al Poniente, terreno del solicitante y de José María Espinosa; al Norte, con terreno de las sucesiones de la señora Francisca Guevara, de David Perla, de Eulogio Rivera y terreno de Félix Martínez, camino de por medio que conduce al río Las Lajas; al Oriente, con terreno de Felipe Suriano, camino de por medio que conduce al citado río Las Lajas, con terreno de la sucesión de Francisca Guevara y terreno de Juan Meléndez; al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Escobar, y terreno del solicitante, cercado de alambre y zanjo, que lo hubo por compra que hizo a Teodora Fuentes, Catarino Guevara e Ireneo Sales. El segundo terreno está situado en La Coyotera, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de los señores Fernando Ortiz y terreno de la sucesión de Albino Sales; al Poniente, con terreno de Rogelio Melgar, camino de por medio que conduce a los Sitios; al Sur, con terreno de Balbino Clavel y del solicitante, cercado de alambre, zanjo y pita, lo hubo por compra que hizo a Luis Núñez y Máximo Suriano. Y la tercera porción está situada en el paso de La Montaña, compuesta de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas que linda: al Oriente, con terreno de Basilio Salguero, camino de por medio; al Norte, con terreno de Matías Valle; al Poniente, con terreno de Domingo Quijada, río Las Lajas de por medio, comprado a Salomé Martínez, los estima en dos mil pesos, está en posesión hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales, los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veinte. — *Virgilio Sales*. — *Octaviano Paredes*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Joaquín Cisneros, mayor de edad, soltero, filarmónico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta villa; que lo adquirió por compra que hizo al señor Miguel Herrera, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar del señor Leocadio Abrego, midiendo por este rumbo, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de don Eusebio Abrego, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, linda calle de por medio con solar y casa de don Hermenegildo Fuentes y sucesión de León Zúñiga, midiendo treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, linda, calle de por medio con casa y so-

lar de don Lucio Guevara Cruz, midiendo treinta metros noventa y seis milímetros. En cuyo solar, está ubicada una casa, que tiene de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. La cocina tiene cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. No son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión con alguna persona y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos veinte. — *Virgilio Sales*. — *Octaviano Paredes*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Rivas, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas, plano y quebrado, inculco y de condiciones áridas, el cual posee materialmente de manera quieta y pacífica sin interrupción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Rivas, cerco propio de pita de por medio; al Norte, con terrenos de Gertrudis Portillo y don Santiago Rivas, zanjo y quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Mercedes y Ester Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del interesado, mediando zanjo. El predio descrito no tiene ninguna carga real ni proindivisión alguna, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a doce de julio de mil novecientos veinte. — *Francisco R. Alfaro*. — *Fernando Flores*, Srío Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pablo Siri, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico que posee el señor Siri en el lugar "El Tamal", de esta jurisdicción de Jucupá, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Octavio Mongiardini, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Adriana de Siri. El predio descrito no tiene carga real alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupá, a las once y media de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte. — *César Angulo*. — *Pedro Rosalés*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Inglés, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en esta población al lado Poniente, que posee de buena fe, que mide y linda: al Oriente, con solares que fueron de Gil Mulato y María Estanislao Huzo, actualmente de Francisco Mulato y Teresa Ortiz, calle de por medio, con quince metros, siendo mojoneros esqueros un árbol de madrecazo y una piedra enterrada; al Norte, con solar de Lucas Quintanilla midiendo treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros, mojoneros, brotones de jote y jocote en parte y cerco de pita; al Poniente, con solar del doctor Rafael Vega Gómez, con catorce metros sesenta y dos centímetros, siendo mojoneros un tronco de ceibo y un árbol de madrecazo; y al Sur, solares que fueron de Miguel Antillón y Magdalena Muñoz, actualmente de Alejandra de Hernández y Francisca Inglés, con treinta metros veinticinco centímetros, calle de por medio, siendo mojoneros árboles de madrecazo y en parte cerco de alambre. La casa es una mediana de teja. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez de agosto de mil novecientos veinte. — *Angel María Pérez*. — *E. Huelzo L.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Eloísa Lara, de sesenta años, oficio de su casa, viuda, de este vecindario, pidiendo en nombre propio, se le dé título de un solar urbano con casa y edificaciones, del cual está en posesión material y de buena fe, situado en el centro de esta villa, mide y linda con los de las personas siguientes: al Sur, calle de la cloaca de por medio, con el doctor Jacinto Antonio Sol, señora Julia Escalante y don Juan Melara Castillo, en dieciocho metros sesenta centímetros; al Oriente, con el mismo doctor Sol y don Braulio Urzeta, dividido por brotones de izote con el primero y por el arenal o barranco de la cloaca con el segundo, en veintidós metros; al Norte y Poniente con doña Jesús Cimaco de Luna, en dieciséis metros diez centímetros al Norte, ocho metros sesenta centímetros al Noroeste y diecinueve metros al Poniente, demar-

cadó con postes de izote, pito y joto y cerco de alambre perteneciente al solar descrito, y lo adquirió por compras a concepción González, ya finada, Ascensión Lara y Jesús de Luna, de este vecindario, hace como doce años; pero los documentos que le dieron no son inscribibles y las construcciones son hechas por la solicitante, estando la casa frente a la calle, es de tejas y láminas, sobre horcones, paredes de vajareque, con dos corredores seguidos, una mediana y oficinas; no tiene cargas reales ni proindivisión; pero es predio dominante sobre el situado al Norte, no siendo sirviente y lo estima en tres mil colones. Quien se creyere con derecho, preséntese a esta oficina dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, julio veintiséis de mil novecientos veinte. — *Adolfo Luna*. — *Juan A. Zelaya*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de hoy se ha presentado a esta Alcaldía el señor don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Jocoaitique, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café como de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, cuyos linderos son: al Oriente, finca del solicitante Castro, cerco de pita y camino nacional de por medio; al Norte, con finca de Coronada Augusta, cerco de pita y camino vecinal de por medio; al Poniente, linda con finca de Abdúllo Fuentes y de la propiedad del mismo solicitante; cerco de pita de por medio; y al Sur, con finca de Salvador y Francisco Trejo, de propiedad del mismo solicitante y de la sucesión del difunto Toribio Gómez, cerco de brotones y pita de por medio, siendo de pertenencia del solicitante los cerros referidos; son del domicilio de San Fernando, los señores Trejo; del domicilio de Perquin, la señora Coronada Argenta; y don Abdúllo Fuentes, vecino de la ciudad de Jocoico. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en los términos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala, a las tres y media de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte. — *Luis García*. — *M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Osegueda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de Concepción, de esta villa, que hubo por compra a Jeremías Regalado, quien lo poseyó quieta y pacíficamente por más de diez años, sin ninguna interrupción. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veinticuatro metros seiscientos sesentidós milímetros, con solar y casa de Salvador Echeverría, calle de por medio; al Oriente, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, con la pila pública; al Sur, veintisiete metros ochocientos sesentidós milímetros, con casa de la sucesión de Tránsito Zepeda y la de Manuel Artiga Menéndez, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros seiscientos treinta y seis milímetros, línea curva, con solar de Ricardo Coto. La casa mide siete metros de frente, por igual medida de fondo, con todo y corredor, sobre horcones y paredes de bajareque, no son predios dominantes ni sirvientes y los estima el solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Tepeoyo, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinte. — *Alberto Morales*. — *Fernando Feuster*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mariano Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Francisco, inculco, capaz de cuatro hectáreas cuarenta áreas, de terreno árido y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Ramírez y sucesión de Tomás Díaz, mediando quebrada de agua; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Tomás Díaz y Coronado Suria, mediando la misma quebrada; al Poniente, con terrenos del mismo Coronado Suria y Basilio Hernández, mediando brotones de tempate; y al Sur, con terrenos de Dolores González y José León Mejía, mediando barranca y quebrada de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las dos y media de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos diecinueve. — *José E. López*. — *Lucto Olano*, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Tácito Funes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Eusebio Alegría, un título de propiedad de un terreno rústico situado en jurisdicción de Ayutxtepeque de tres manzanas

de capacidad o sean dos hectáreas veintituna áreas y linda: al Oriente, con terreno de Ciríaco Morales; al Norte, con terrenos de Marcelo Cruz, Cupertino Ventura y Patrio Campos; al Poniente y Sur, con los extinguidos ejidos de Mejicanos. Don Eusebio Alegría hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ayutxtap; que a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Deras, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Anaya, un título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas situado en los ejidos del Paraíso, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Salguero hijo; al Norte, con terreno de Concepción Méndez; al Poniente, con terreno de María Castaneda y Concepción Méndez; y al Sur, con terreno del mismo señor Salguero hijo. Don Juan Anaya hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad del Paraíso, el año de mil ochocientos ochentiaturo.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Deras, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Salguero, un título de propiedad de un terreno de una manzana y media de capacidad, o sean ciento cinco áreas situado en los ejidos del Paraíso y que linda: al Oriente, con terreno de Julio Orellana; al Norte, con terreno de Catarina Vides y con terrenos de los señores Aytiga; al Sur, con terreno de Antonia Quijada; y al Poniente, con terreno de Antonio Orellana. Don Francisco Salguero, hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad del Paraíso el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 2

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Adolfo Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don José de la Paz Aldana, la propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en el punto llamado "Loma del Nance", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de Ubaldo Aldana; al Norte, con la de Rafael Chávez; al Poniente, con la de Atanasio Martínez; y al Sur, con la de Nazario Bairea, el cual terreno tiene por mojones, cercos de paja y barrancos y le pertenece al expresado señor Aldana, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Julían Rodríguez. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Adolfo Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Paz Suárez, la propiedad de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "Jocotós", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de Coronado Díaz; al Norte, con la de Paz Aldana, quebrada de por medio; al Poniente, con la de Juan Cesáreo Alvarez; y al Sur, con la de Margarito Cahales, el cual terreno tiene por mojones: al Oriente, cerco de paja; al Norte, una quebrada; y al Poniente y Sur, brotones dispersos; el inmueble descrito le pertenece al expresado señor Suárez por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a la una y media de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Julían Rodríguez. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Manzano, vecino del pueblo de Masahuat, de este departamento, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de José María Manzano, el título de propiedad de dos terrenos, situados en El Tamarindo y a orillas de dicha población, compuesto el primero de nueve manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de dicha población; al Norte, con una vega de la señora Apolonia Flores; al Poniente, con el potrero del señor Leocadio Pinto; y al Sur, con el camino real que con-

dúce de dicha población a Metapán; y las otras seis manzanas lindan: al Oriente, con el camino que conduce de ese pueblo para el valle de La Junta; al Norte, con terrenos ejidales de esa misma población; al Poniente, con el camino que conduce de ese pueblo a Metapán; al Sur, con los caseríos de dicho pueblo. Dichos inmuebles los adquirió el señor Manzano por título expedido a su favor el primero de agosto de mil ochocientos ochentidós por el Alcalde Municipal de Masahuat, don Aquilino Batres y su secretario don Antonio Salgado. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, doce de julio de mil novecientos veinte.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Manzano, vecino del pueblo de Masahuat, de este departamento, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de don Simón Aguirre, el título de propiedad de un solar urbano, situado en aquella población, de las dimensiones y linderos, siguientes: al Noreste, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de don José María Manzano, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Isidoro Alfaro y solar de don José María Manzano de por medio; al Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con potrero de Manuel Aguirre; al Oriente, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa de la cofradía, terreno suelto de por medio. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aguirre, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Masahuat, don Ceferino Alfaro y su secretario don Tereso López, a las once del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, doce de julio de mil novecientos veinte.—Salvador E. Sandoval. 2

Denuncia de Minas

El infrascrito, Gobernador y Delegado de Minas de este departamento,

Hace saber: que los señores Macario Fermán, Abel Benítez Zepeda y Pedro Fermán Benítez, se han presentado a esta Gobernación, denunciando dos vetas minerales de oro y plata, situadas en terrenos de don Isabel Guzmán, en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, distrito de su nombre y departamento de La Unión, siendo sus linderos y demás circunstancias, así: No. 13.—Mina "Camelias" y "Santa Rita" situadas al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Isabel Guzmán del mismo domicilio, la primera corre de Oriente a Poniente con recuento al rumbo Sur, la otra está situada en la cima del barranco de la quebrada llamada "Santa Rita" que forma la loma Chaparral, veta mineral que está con dirección de Norte a Sur, con recuento al rumbo Oriente, dichas vetas tienen en la parte descubierta, setenta decímetros de ancho cada una. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley a esta Gobernación.

Librado en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—J. E. Villavicencio.—Nicolás J. Meza. Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Ribera R., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Cruz Ayala para que dentro de el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Enrique López. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—J. E. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a la persona de Dolores Montano, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—José López.—Andrés Arias, Srío. 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Escobar, Nicolás y Catarino Díaz, vecinos de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Cupertino Zavajeta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío. 2

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo prófuga Julia Rauderos, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Francisco Abrego y Gabriel Moreno, se le instruye por el delito de hurto de setecientos a Francisco Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Román y Rosalío Hernández, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de este distrito, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio ejecutado en Guillermo Villalobos y lesiones en Sabas y Saturnino de este último apellido. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen en capturarlos y a los particulares en la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Salvador Villacorta M.—Bartolomé Chicas Martínez, Srío. 2

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alfonso Peña Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, proceder a su captura, y a los particulares la obligación en que están de denunciar su paradero o lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—M. A. González.—J. César Hernández, Srío. Int. 2

Rogelio Esquivel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Saturnino Sánchez, Eugenio, José María, Mercedes y Pedro, todos de apellido Sánchez Vanegas, del domicilio de Salcoatitán, en este departamento y de demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y golpes en Secundino Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Rogelio Esquivel.—G. A. Alcina, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes, Modesto Deras, Antonio María Maldonado y Faustino Cruz, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por una lesión ejecutada a Concepción Pinto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás López, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Francisco Hernández. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilo-Ilo, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete. 2

Tácito Lacayo h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaleón Zelaya, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en unión de Miguel Torres se le instruye por hurto de un buey a Bonifacio Palma: bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—Tácito Lacayo h.—Joaquín Linares. Srlo. Int. 2

Depósitos

Ignacio Antonio Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 615 C., se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja con un ternero al pie, también bermejo, la cual está herrada con el siguiente fierro..... la cual fue presentada por el Comandante de Puesto de Guardia Nacional de esta población, por encontrarla pastando en terrenos de Antonio Milla. El que se crea con derecho al semoviente mencionado, que se presente a reclamarlo a esta oficina con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Francisco de Menéndez, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Ignacio A. Muñoz.—Pedro Godoy C., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula bermeja, presentada al poste público el día catorce de junio próximo pasado, por don Emeterio Guzmán, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en el cantón Corralito, de esta jurisdicción y no saber quien sea su dueño, cuyo semoviente está herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a reclamarlo en el término de ley que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—Avelino Alvarez.—Buenaventura Claros, Srlo. 1

Ignacio Antonio Muñoz, Alcalde accidental de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla como de cinco años de edad, herrada con este fierro, la cual es de dueño desconocido y fue presentado dicho semoviente por don Rolando Vásquez, por encontrarla vagando en los potreros de doña Luisa Morán viuda de Lindo, desde hace más de siete meses. La persona que se crea con derecho a ella, que se presente a este Despacho a reclamarla con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Ig. A. Muñoz.—Pedro Godoy C., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito dos novillas, una bermeja schlots ojos negros y la otra bermeja descolorida, herradas únicamente con el fierro de esta figura. Dichas novillas fueron presentadas al poste público por el señor Simón Marroquín, quien las encontró vagando en propiedades de don Jesús Hernández, que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho a los semovientes relacionados, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las ocho de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—Santos Portillo C.—E. Funes Escobar, Srlo. Int. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 111 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta, el día veinticuatro del corriente mes, a las cuatro de la tarde, una mula bermeja nueva, grande, herrada con el fierro que se figura..... la que fue remitida a esta Alcaldía por don Rubén Alfaro, el día catorce de febrero próximo pasado, por haberla encontrado vagando en el patio de su casa. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, julio veintisiete de mil novecientos veinte.—Pablo Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo. 1

Estanislao Serrano, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca prieta, criando una ternera del mismo color, herrada con el fierro de esta figura... de fierro y dueño desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, julio doce de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dependiosa conservación su custodia, y de conformidad con el artículo 615 C., se vendieron en pública subasta dos novillos uno bermejo hozoso, herrado con estos fierros..... y otro bermejo, con

este fierro..... por haberlos encontrado vagando el Comandante del cantón Tizate, de esta jurisdicción, por ser de dueño y fierros desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—M. R. Villegas.—R. P. Morales, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta, por orden de esta Alcaldía, una novilla bayesa amarilla, herrada y ventada con el fierro de esta figura.....

teniendo como criador el de esta..... Fue presentada por Ignacio García, por tener dos meses de pastar en sus potreros. Quien se crea con derecho a siete

colones diez centavos de sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Juan Soto.—Samuel Hernández Pezaza, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia y en vista de las doctrinas del artículo 615 C. vigente, se anticipó la subasta de una potrera retinta colorada, que presentó a estos postes don Avolino García, por encontrarla pastándose en sus terrenos y ser de dueño y fierro desconocido, herrada y ventada con el primer fierro del margen, no muy conformes, y como creador el fierro dibujado al margen al pie del primero. De su producto, deducidos los gastos, no queda sobrante líquido, sin pagarse pastaje del que la presenté. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Dueñas.—Bruno Jiménez, Srlo. 2

Estanislao Serrano, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser dependiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo bermejo obero, herrado con este fierro..... de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado por don Santiago Serrano, quien lo encontró pastando en su potrero. La perso-

na que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, julio veinte de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se vendieron en pública subasta, de orden de esta Alcaldía, dos toros, el uno negro y el otro barroso, herrados respectivamente, con los fierros del margen. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ocotlán, julio veintitrés de mil novecientos veinte.—Tiburcio Méndez.—Octavio Méndez, Srlo. 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un excusado al rumbo Poniente del solar de este Cabildo, de un metro y medio de longitud, por un metro de latitud, con su correspondiente chimenea, y cubierta respectiva, más una casa rancho que lo cubrirá; se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, para hacer el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones al concejo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—Carlos Moza.—Trinidad H. Sánchez, Srlo. Int. 2

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública el enladrillado de cemento de las cárceles de hombres de esta ciudad. Se señalan como término de propuestas, el veintidós del corriente; para pormenores entenderse con la Jefatura del distrito.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—F. Garsona.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 12 de agosto

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura media, diurna (22.6 C), Máxima (34.4 C), Mínima (17.4 C), Presión media reducida a 0 (700.7 m/m), Humedad relativa, media (84 %), Fuerza elástica del vapor de agua, media (17.5 m/m), Evaporación a la sombra, total (2.6 m/m), Rumbo dominante del viento (N), Altura de la lluvia (25.3 m/m), Horas de lluvia (7 h Om), Oscilación de la temperatura (17.0° C), Oscilación de la presión atmosférica (2.8 m/m).

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 12 del mes en curso, ha suministrado por cable los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Table with 2 columns: Product and price. Includes: Bálsamo de El Salvador \$ 4.75 la libra, Plata en barras 0.99 1/2 la onza Troy, Añil 0.95 la libra, Cueros de res 0.31, Caucho 0.22, Café de El Salvador, lavado 0.18, Azúcar granulada 0.15 1/2, Café de El Salvador, corriente 0.14 1/2.

Cambios en oro americano:

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes: Libra Esterlina \$ 3.63, Franco 0.13, Peseta 0.12, Marco 0.02 1/2.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 13 de agosto de 1920. 5-1

DIARIO OFICIAL

VOL. 29

San Salvador, sábado 14 de agosto de 1920

NÚM. 172

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

SÁBADO 14 DE AGOSTO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 16 DE AGOSTO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuelas de Complementación.

MARTES 17 DE AGOSTO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Jefe General de Hacienda.
- 8—Jueces de la Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Puertos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Comercio.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Beas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerio.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Calabedera.
- 2—Profesores Vendedores.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadísticas.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tercería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tercería General: San Salvador, 14 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1920.

Habiéndose ausentado del puesto de La Libertad el señor don J. Arturo García, que desempeñaba las funciones de Secretario de la Junta de Simancamento y cuanto establecido en aquella localidad, el Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Presidente de la propia Cooperación, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor Contador Vito de la Aduana don Abelino Boudanza, a quien se encarga para que se dirija aceptar el cargo. Se dan las más expresas gracias al intermitente saliente por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello E.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1920.

Para mejorar el servicio en la Centralización de Aguadientes del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Fábrica de dicha Centralización, a don Salvador M. Martínez, en lugar de don Salvador Molina. El nombrado recibirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1920.

Manifestando el Administrador de Rentas de este departamento, que don Desiderio Alas, ha renunciado el empleo de Guarda-Fábrica de la Centralización de Aguadientes de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirlo, y nombrar para que lo sustituya, a propuesta del mismo Administrador, a don Rafael M. Romero Suárez, quien conculcará sufriendo el sueldo y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1920.

Con el fin de mejorar el servicio en el Depósito de Aguadientes de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nom-

brar Guarda-Antaón del referido Depósito, a don José Roberto Andrade, en sustitución de don Felipe Molina, a quien se dan las gracias. El nombrado recibirá la fianza correspondiente, y gozará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel C. Zelaya, Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Wenceslao Polanco, quien pasa como Guarda-Fábrica de la Centralización de Aguadientes del departamento de Santa Ana, en lugar de don Gustavo Alfaro, que no aceptó dicho empleo. Ambos recibirán la fianza respectiva y disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Víctor Manuel Rivas, Representante del Fisco del Distrito de Ilobasco para el cobro del impuesto sobre sucesiones, en lugar de don Eduardo Hernández, que se halla ausente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS DE ESTUDIO

DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS INTEGRALES DE CIENCIAS Y LETRAS

Primer Curso Integral

Materias:

- I. Lengua Castellana,
- II. Lengua Francesa,
- III. Lengua Inglesa,
- IV. Geografía de El Salvador, con Nociones de Geografía Física y Astronómica,
- V. Historia de El Salvador,
- VI. Aritmética Práctica,
- VII. Zoología con Nociones de Anatomía y Fisiología Animal Comparada,
- VIII. Dibujo natural y geométrico,
- IX. Urbanidad y Manual Práctica.

LENGUA CASTELLANA

1] Lectura de trozos escogidos en prosa y verso, e de obras cortas. Lecturas inde-

pendientes o fuera de clase, dando la preferencia a los autores modernos, tanto españoles como hispano-americanos. Explicación del sentido de los trozos leídos y de las palabras difíciles, como en la Preparatoria. Aprendizaje de memoria y recitación de poesías y de trozos cortos en prosa, explicando previamente el contenido.

2] Composición: [a] Oral. Narraciones, descripciones, reproducción de cuentos referidos por el profesor. Resúmenes de lecturas hechas en las clases, etc. [b] Por escrito. Narraciones y descripciones basadas en los ejercicios orales. Reproducción de cuentos referidos por el profesor. Argumentos. Cartas familiares. Avisos. Recomendaciones y asuntos relacionados con la vida escolar, entendiéndose que estos ejercicios serán convenientemente preparados en clase, aprovechándose la corrección pública de alguno o algunos de ellos, para recordar o deducir algunas reglas ortográficas.

3] Gramática. Concepto de la Gramática. Gramática general y Gramática particular. División tradicional y división moderna. Morfología. La palabra. Clasificación de las palabras según Bello. Reducción de ellas a cuatro grupos o clases.

4] Sustantivos. Definición y clasificación de ellos. Accidentes. Número. Formación del plural. Plural de los apellidos. Géneros. Número de ellos admitido en castellano.

5] Pronombres: su clasificación conforme a la Academia. Pronombres correlativos. Pluralidad ficticia de los pronombres de primera y segunda persona.

6] Casos. Número de ellos en castellano: nominativo, acusativo, dativo y terminal.

7] Adjetivos: su definición y clasificación. Limitativos y cualitativos. Artículos. Graduación de los adjetivos. Participios.

8] Verbo. Definición, clasificación; sustantivos y atributivos; transitivos e intransitivos, impersonales, frecuentativos, despectivos, auxiliares, regulares e irregulares; defectivos.

9] Modos y tiempos. Radicales y desinencias. Tiempos que se forman del infinitivo como radical. Tiempos sintéticos y perifrásticos.

10] Conjugación. Conjugación de verbos regulares. Conjugación práctica de los irregulares sin clasificarlos.

11] Derivados verbales. Adverbios. Definición. Clasificación. Frases adverbiales.

12] Preposiciones. Sus distintas clases. Significado de las preposiciones.

13] Conjunctiones y sus distintas clases.

14] Interjecciones. Figuras de dicción o metaplasmos.

15] Prosodia. Su clasificación e importancia. Letras, alfabeto castellano, número de signos y de sonidos de que consta, según la Academia. [Edición última.] Clasificación de las letras en vocales y consonantes y nombres que reciben según los órganos que intervienen en su pronunciación.

16] Sílabas, diptongos, triptongos, diéresis y sinéresis. Sinalefa. Hiato.

17] Palabras: su división por el número de sílabas y por la cadencia o consonantes, asonantes y disonantes.

18] División de las mismas por la colocación del acento.

19] Acento. Reglas principales para la división de las palabras en sílabas.

20] Acento enfático.

LENGUA FRANCESA

a]

Pronunciación. La pronunciación es la base cardinal en el aprendizaje de un idioma, por consiguiente, el profesor de la materia se empeñará en hacer que los alumnos pronuncien con perfección las palabras por "todos los medios fonéticos prácticos que están más aceptados."

b]

Ejercicios orales. 1] La sala de clase: nombre y designación de los objetos, sus cualidades más visibles, situación, los puntos cardinales, los colores. El profesor y el discípulo. Nombres de los discípulos. Los vestidos. Las partes del cuerpo humano. El reloj y las divisiones del tiempo. 2] La casa: sus partes. La familia. La escuela. El jardín: las flores más conocidas. 3] Conversación sobre asuntos sencillos de la vida diaria. El país: sus productos principales. 4] Estudio de cuadros murales adecuados.

c]

Ejercicios escritos. 1] Se escribirán en los pizarrones y cuadernos todas las palabras y frases aprendidas. 2] Reproducciones de trozos de reputados autores franceses y sobre los asuntos de los cuadros murales. 3] Dictados fáciles de cuentos, anécdotas, fábulas, etc. 4] Aprendizaje de memoria y recitaciones de algunas poesías sencillas.

d]

Lectura. 1] Ejercicios de conversación sobre los trozos leídos. 2] Cortas lecturas científicas sobre Botánica, Zoología, etc. 3] Se hará uso del pizarrón para escribir y leer párrafos cortos; y serán leídos los trozos en prosa o verso que contenga el libro de texto.

e]

Composición. 1] Oral: la lectura será el punto de partida para las reproducciones orales. Resúmenes, respuestas, descripciones, etc. 2] Escrita: copias y dictado de frases tratadas. 3] Ejercicios de conjugación en frase, con pronombres posesivos o sin ellos. 4] Formación de frases sobre un modelo dado. 5] Reproducciones escritas sin libro a la vista; alteraciones de trozos; contestaciones a preguntas, etc. 5] Traducciones del francés. 6] Ejercicios de ortografía. 7] Tareas domésticas.

f]

Gramática. Se aprenderá por el análisis de los trozos y comprenderá: 1] Fonética: los sonidos vocales y consonantes. 2] Morfología: el sustantivo y el adjetivo [el artículo, el pronombre, plural, género, formación del femenino, comparación,] algunos verbos de la primera conjugación regular; el participio pasado y el pasado indefinido de la primera conjugación; conjugación de los verbos auxiliares primordiales; sus diferentes acepciones, su empleo y preposiciones que se usan con ellas. Infinitivo, presente y participio pasado de los verbos más usados en la conjugación. 3] Ejercicios de traducción oral y por escrito del libro de lectura. 4] Ejercicios ortográficos.

NOTAS: 1] Se recomienda a los Profesores de la materia el uso del diccionario francés.

2] El uso de cuadernos en los cuales los alumnos escriban sus "deberes".

3] La enseñanza debe ser práctica.

4] Y se recuerda al profesorado de la materia esta regla pedagógica: "hacer que

el alumno hable en voz alta y no dejarle pasar el más mínimo error."

LENGUA INGLESA

a)

Pronunciación: 1) La pronunciación es la base cardinal en el aprendizaje de un idioma; por consiguiente, el profesor de la materia se empeñará en hacer que los alumnos pronuncien con perfección las palabras; por "todos los medios fonéticos prácticos que estén más aceptados". 2) Los primeros ejercicios serán orales; servirán de asunto todos los objetos de la clase, sus colores y propiedades principales; las partes del vestido, las del cuerpo humano; los números cardinales hasta ciento; palabras que indiquen las divisiones del tiempo en frases cortas y variadas. (El profesor hará uso del sistema de preguntas y respuestas y empleará el pizarrón para la escritura de frases cortas).

b)

Lectura: 1) Se leerán, primero, frases y párrafos escritos en el pizarrón y después se pasará a la lectura de poesías infantiles y trocitos cortos, que deberán presentarse según una graduación cuidadosa de fondo y forma. 2) Análisis material y gramatical de lo leído. 3) Se aprenderán de memoria poesías fáciles y trocitos en prosa adecuados al desarrollo del educando; debiendo hacerse uso de los ejercicios en coro cuando se haya corregido los principales defectos individuales.

c)

Composición: 1) Oral. La lectura será el punto de partida para las reproducciones orales. Resúmenes, respuestas, descripciones concisas, etc. 2) Escrita. Copias y dictados de frases tratadas. Sólo se enseñará a escribir lo que el alumno sepa hablar. Ejercicios de conjugación en frases con pronombres posesivos o sin ellos. Formación de frases sobre un modelo dado. 3) Ejercicios de ortografía: buscar palabras en que las mismas letras expresen los mismos sonidos, distintas letras, iguales sonidos; iguales letras, distintos sonidos. 4) Tareas domésticas.

d)

Gramática: 1) Se aprenderá por el análisis de los trozos y comprenderá en especial los siguientes puntos: las formas del artículo definido e indefinido; la formación del plural de algunos sustantivos, y la forma pasiva; el presente de indicativo, imperativo e infinitivo de los verbos regulares el gerundio; formación de pretérito y de participio pasado, la voz pasiva; comparación de los adjetivos; tiempos compuestos; los verbos auxiliares (To have, to be, can, may, must, etc.); algunos pronombres; 2) Toda la conjugación regular. 3) Algunos verbos irregulares.

NOTAS:

1) Se recomienda a los Profesores de la materia el uso del diccionario inglés.

2) El uso de cuadernos en los cuales los alumnos escriban sus "deberes".

2) La enseñanza debe ser práctica.

4) I se recuerda al profesorado de la materia esta regla pedagógica "hacer que el alumno hable en voz alta, y no dejarle pasar el más mínimo error".

GEOGRAFIA DE EL SALVADOR

I. Situación de El Salvador: Posición astronómica, límites geográficos, posición po-

ltica. Fronteras con Honduras y con Guatemala. Costa del Pacífico. Superficie general y particular de los departamentos. Población absoluta y relativa. Tipos étnicos. Demografía general.

II. Nociones geológicas de El Salvador. Volcanes, terremotos y erupciones. Ruinas.

III. Aspecto topográfico. Distribución, posición y altura de las montañas. Valles.

IV. Hidrografía. Puertos. Puntos peligrosos para la navegación. Punta Remedios, barra del Lempa, bocana de El Triunfo, etc. Golfo de Fonseca. Bahía de Jiquilisco. Estero de Jaltepeque. Ríos: el Lempa, río de Paz, río Grande de San Miguel, río Sumpul, etc. Saltos de agua. Aguas medicinales. Lagos: Güija, Ilopango, Coatepeque, Metapán, Zapotitlán, Chamnico, Camalotal.

V. Climatología. Clasificación del clima. Estaciones. Temperatura. Vientos. Presión y humedad. Lluvias. El clima de San Salvador y la salud.

VI. Productos naturales. Minas. Industria. Flora. Frutas. Cultivos posibles. Fauna. Nociones históricas sobre el añil y el café. Productos del subsuelo: situación y clasificación de minas. Industrias diversas.

VII. División territorial: departamentos: orientales, centrales y occidentales. Subdivisión en distritos. Datos y nociones relativos a cada uno de los catorce departamentos: Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión, comprendiendo la posición, límites, área, orografía, hidrografía, demografía, producción. Ciudadanos notables fallecidos. Descripción de cada una de las poblaciones, etc.

VIII. Aspecto económico. 1) La población: su valor económico. Densidad comparada con las otras naciones de la América Latina. 2) Comunicaciones. Ferrocarriles: extensión comparativa con la de las Repúblicas de Centro-América. Caminos interiores e internacionales. Comunicaciones marítimas. Telégrafos, teléfonos y correos. 3) Finanzas del estado. Rentas del estado, su proporcionalidad. Gastos: su proporcionalidad y comparación *per cápita* con otros países americanos. Deuda pública, datos comparativos. 4) Sistema monetario. Pesas y medidas. Ley monetaria salvadoreña. Cambios monetarios. Bancos. 5) Comercio interior y exterior. Ferias. Comercio exterior: proporcionalidad de los productos exportables. Países con quienes comercia El Salvador; su orden cuantitativo. Importación y exportación durante los últimos 50 años.

IX. Organización política y administrativa. Constituciones emitidas. Principios fundamentales. Los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Su organización y funcionamiento. La fuerza armada.

X. Índices intelectual y moral. 1) Alfabetismo. Instrucción: primaria, secundaria y profesional. Escuelas especiales. Enseñanza no oficial. Bibliotecas. Prensa. 2) Religión. Ilegalidad y delincuencia.

NOTA: En lo relativo a datos numéricos que por su naturaleza son susceptibles de variaciones, lo mismo que respecto a ciertas disposiciones o leyes que, como la monetaria y otras, han sido modificadas, los señores Profesores tendrán cuidado de poner al corriente a los alumnos de las respectivas variaciones o modificaciones que se hayan establecido o decretado.

Nociones de Geografía Astronómica y Física.

Geografía en general. Definición y división de la Geografía. Definiciones de: Geografía Astronómica, Geografía Física y Geografía Política. Subdivisión de la Geografía Física: Orografía, Hidrografía y Topografía. Subdivisión histórica de la Geografía Política y otras divisiones de la misma, según su objeto.

I. Nociones de Geografía Astronómica. 1) La Tierra, su figura y magnitud. 2) Líneas y círculos trazados sobre el globo. Eje de la esfera terrestre y celeste. Polos, ecuador y paralelos, eclíptica, zodíaco, meridiano, horizonte, línea vertical, zenit, nadir. Trópicos, círculos polares. Zonas geográficas: cómo están determinadas.

II. 1) Latitudes y longitudes. Definiciones y divisiones. 2) Medios de determinar la latitud y la longitud. 3) Mapas y globos. Mapas o cartas: sus clases. Escala de los mapas. Medidas itinerarias más usadas.

III. La Tierra y los planetas: sistema solar. 1) El Sol: su naturaleza, dimensiones, su distancia a la Tierra, lugar que ocupa en el espacio; sus movimientos, etc. 2) Luz: su velocidad. Tiempo que tarda en llegar del Sol a la Tierra. 3) Sistema solar: planetas. División de los planetas, sus movimientos y órbitas. Órbita de la Tierra. 4) Planetas conocidos, asteroides. Distancia de los planetas: afelio y perihelio. Conjunción y oposición de los planetas. Planetas secundarios, satélites. 5) Cometas: la diferencia entre éstos y los planetas.

IV. 1) La Luna: su volumen y distancia a la Tierra: apogeo y perigeo y distancia media. Sus movimientos. Mes periódico y sinódico. Fases de la Luna. 2) Eclipses: definición. Eclipses de Sol y de Luna: totales y parciales. Circunstancias en que pueden tener lugar los eclipses de Sol y de Luna.

V. 1) Los años: año sideral, solar, lunar y civil común y bisesto. Día sideral y día solar: natural y artificial. Día solar medio. 2) Las estaciones. Su definición y número. Variedad de las estaciones: su duración. Variedad de los días. Climas astronómicos. Posición de la esfera: recta, oblicua, paralela. Antecos, periecos y antípodos. Otra división de los habitantes de la Tierra: ascios, anfiscios, heterescios y periscios. Causas de la variación de las estaciones, de la temperatura de éstas y de los días. 3) La eclíptica: su oblicuidad. El zodíaco. Su división o partes de que se compone: signos. Nombre de estos signos y cuántos corresponden a cada estación. Puntos equinociales y solsticiales.

VI. El Universo. Las estrellas. Las constelaciones.

Nociones de Geografía Física.

I. División del mundo en parte sólida y líquida. 1) Elementos de que se compone el globo terrestre. Continente, isla, península, istmo, cabo, punta y promontorio. Costas. Dunas. Mundo antiguo y nuevo mundo y partes de que se componen. La Oceanía y tierras árticas.

II. Orografía. Montes, cuevas, fiancos o laderas, cima, picos, etc. Puertos, gargantas y desfiladeros. Colina. Cordillera o sierra y sistema de montañas. Volcanes: cráter. Volcanes submarinos y extintos. Valle y cañada. Llanura y meseta. Páramos, estepas, sabanas y pampas.

III. Hidrografía: 1] Océano: partes en que se divide. Archipiélago. Golfo y bahía. Estrecho. Rada y puerto. 2] Mares:

flujo y reflujo. 3] Corrientes y tempestades: su origen. Principales corrientes. Lagos, ríos. Hoyas, cuenca o región hidrográfica de un río, lago o mar.

IV. La atmósfera: su composición y espesor o altura media. Fenómenos atmosféricos o meteoros. 1] Meteoros aéreos. Los vientos: su origen; su división en constantes, periódicos y variables. Otra división en cuanto a su velocidad. Anemómetros. 2] Meteoros acuosos: su causa; rocío, escarcha, niebla, nube, lluvia, nieve y granizo. Trombas marinas, Pluviómetros. 3] Meteoros luminosos: sus causas. Crepúsculo. Arco-iris, parelios, paraselenos, halos, espejismo, etc. 4] Meteoros ígneos o eléctricos: su origen y clases. Rayo, relámpago y trueno. Aurora boreal, fuego de San Telmo, etc.

V. Clima físico. Su definición. Temperatura y clasificación de los climas. Temperatura máxima y mínima. Variaciones de la temperatura en el día y en el año. Causas que modifican la temperatura. Líneas y zonas isotermas. Líneas isóteras, isoquimenas e isóbaras.

HISTORIA DE EL SALVADOR [*]

I. Primeros pobladores del territorio de El Salvador. Civilización de los indígenas. Costumbres, lengua, religión y gobierno.

II. Aspecto del país antes de la conquista. Poblaciones. Límites del territorio. Aspecto físico. Producciones.

III. Conquista de Cuzcatlán. Primera expedición de Pedro de Alvarado a Cuzcatlán y su regreso a Guatemala. Viaje de Alvarado a Honduras. Fundación de San Salvador.

IV. Vejaciones a los indígenas y su esclavitud. Caciques e indios navorios. Despoblación del país. Sublevaciones de los indígenas. Tentativa de Martín Estete. Expediciones de Alvarado al Perú y a las Islas de la Especiería; su muerte en México. Sucesores de Alvarado. El Padre las Casas. Administración de San Salvador. Fundación de San Miguel, Sonsonate y San Vicente. Asuntos religiosos. Impuestos. Festividades públicas. Defensores de los indios. Erupciones de los volcanes de San Salvador y San Miguel.

V. La independencia. Antecedentes. Conducta del Gobierno de Guatemala. Insurrección de San Salvador en 1811. Segunda tentativa revolucionaria en 1814. Gabino Gaínza. Pronunciamiento de Chiapas. Independencia. La obra del padre José Matías Delgado antes y después de la independencia. Desórdenes de San Salvador. Junta provisional. Oficio del General Iturbide. Disposición de la Junta de San Salvador. Excitativa del General San Martín a las provincias de Costa Rica y Panamá a fin de que se erigieran en República. Incorporación a México. Conducta de la Provincia de San Salvador y su Junta de Gobierno. El padre Delgado y la anexión de Centro América a México. El Partido de Santa Ana. Combate del Espinal. Campaña y derrota de Arzú. El General Filisola. Armisticio e invasión de Filisola. Anexión de San Salvador a los Estados Unidos. Entrada de Filisola a San Salvador y capitulación de Gualcinco. Constituyente de 1823. De-

(*) Los señores profesores podrán ampliar los puntos contenidos en el presente programa, si lo juzgan oportuno, con discusiones orales para detallar o rectificar los principales hechos históricos, o bien por medio de lecturas de los acontecimientos más notables relatados y esclarecidos en los libros de Perdomo, Cevallos, Barberena, Gavidia, etc.

creto de independencia absoluta. Los partidos.

VI. Constitución Política del país. Organización de los poderes. Salida de las tropas mexicanas. Disposición de la Asamblea Constituyente. Asonada de Ariza. Auxilio de San Salvador. Cambio de personal en el Ejecutivo. Bases constitucionales. Abolición de la esclavitud. Meritísima obra del padre José Simeón Cañas en la abolición de la esclavitud. Congreso y Constitución de El Salvador. Pacificación de Nicaragua. Asuntos religiosos. Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República. Presión del Jefe de Guatemala: decreto de 10 de octubre y actitud de El Salvador.

VII. Guerra entre el Gobierno Federal y los Estados de El Salvador y Honduras. Invasión a Guatemala. Arce derrotado en Arrazola a los salvadoreños, y es derrotado en seguida, en Milingo. Nueva invasión de los guatemaltecos, toma de Santa Ana y retirada de Cáscaras. Reorganización del ejército federal. Ocupación de Chalchuapa y derrota del General Merino. Ocupación de Mejicanos. Fusilación del General Merino. Acción del Socorro. Conferencias sobre la paz. Acción de Gualcho. Maniobras de Arzú. Capitulación de Mejicanos y de San Antonio. Morazán invade a Guatemala. Elecciones en San Salvador. Derrota de los salvadoreños en Mixco. Morazán triunfa en San Miguelito y Las Charcas. Conducta de los pueblos de Los Altos. Capitulación de Guatemala. Prisioneros de guerra.

VIII. Proyectos de restauración monárquica en 1832. Trabajos de pacificación. Morazán, Presidente de Centro América. Invasión y derrota del General Arce. Conducta del Gobierno de El Salvador. Mediación de Guatemala. Acción de Jocoro. Toma de San Salvador por Morazán y sucesos posteriores. Renovación de autoridades locales de El Salvador. Muerte del Padre Delgado.

IX. Jefes Prado y San Martín. Motines de San Miguel y derrota de los facciosos. Sublevación de Aquino y su muerte. Prado deja el Poder. Nuevas discusiones. Arreglo de paz y revolución en San Miguel. El Gobierno Federal en San Salvador. Caída de San Martín.

X. José María Silva, Jefe del Estado. Erupción del Cosigüina. Reelección de Morazán. Distrito Federal. Espinoza, Jefe del Estado. Diego Vijil. El cólera morbus. Principio de la guerra civil. Motines de Santa Rosa, Zacatecoluca y Cojutepeque. Rafael Carrera. Caída del Jefe de Guatemala. Auxilio del General Morazán. Derrota de los facciosos. Regreso de Morazán a San Salvador. Reparecimiento de Carrera. Morazán vuelve a Guatemala y rechaza la dictadura. Convenio del Rinconcito.

XI. Disolución del Pacto Federal. Guerra de Honduras y Nicaragua contra El Salvador. Acción de Jucarán de las Lomas y del Espíritu Santo. Morazán, Jefe del Estado de El Salvador. Entrada de Carrera en Guatemala. Facción de Rascón. Proyectos constitutivos. Campaña de Honduras. Invasión de Ferrera a El Salvador y pronunciamiento de San Salvador. Acción de San Pedro Perulapán. Cabañas en Tegucigalpa. Acción del Potrero. Amenazas de Carrera. Guerra al Estado de Los Altos. Morazán invade Guatemala y toma la capital. Salida de Morazán para La Antigua y su regreso a San Salvador. Derrota en Ahuachapán a los guatemaltecos. Morazán abandona Centro-América.

XII. Llegada de Carrera a San Salvador como comisionado. Convenio con Guatemala y regreso de Carrera. Asamblea Constituyente. Deposition del Jefe Cañas. Asonada de Santiago Nonualco. Jefatura de don Juan Lindo y fundación de la Universidad y Colegio de San Salvador. Dificultades con Guatemala. Descontento del pueblo contra Lindo. Asonada en San Salvador. El General Malespín. Elección de Juan J. Guzmán. Encuentro de El Salitre. Llegada de Morazán a La Unión. Movimientos de Metapán. Partida de Morazán y su llegada a Costa Rica. Confederación Centroamericana. Pacto de confederación y convenio secreto con Guatemala. Insurrección en San José de Costa Rica. Fusilación de Morazán. Elecciones en San Salvador. Tratado de alianza.

XIII. Regreso de los morazanistas de Costa Rica. Erección del Obispado de San Salvador. Asuntos relativos a Soconuzco. Conducta del Gobierno de Guatemala y alianza de los Gobiernos de El Salvador y Nicaragua. El Obispo Viteri y sus proyectos. Asalto de Santa Ana por los facciosos, su derrota. El ex-Presidente Manuel José Arce. Conducta del Obispo Viteri. Dificultades con el Cónsul inglés. Escisión entre Guzmán y Malespín. Elección de éste para la Presidencia.

XIV. Malespín en la Presidencia. Sucesos que se desarrollaron durante su gobierno hasta su caída. Invasión del General Arce. Bloqueo de Iztapa y La Unión. Campaña de Nicaragua. Movimientos revolucionarios en la República.

XV. Regreso de Malespín. Acción de Quelepa y Montero. Excomunión de Malespín. Guerra con Honduras. Acciones de armas y convenios. Paz de Sensenti.

XVI. Elección de Eugenio Aguilar. Rebelión del Obispo Viteri. Su salida del territorio. Invasión del General Malespín, su muerte. Facción de Santiago Nonualco. Tentativas de reorganización nacional. Muerte de don Manuel José Arce.

XVII. Elección de Vasconcelos. Pacto de nacionalidad firmado en León. Bloqueo de La Unión por Chatfield. Ocupación de la Isla del Tigre. Traslación a El Salvador de los restos de Morazán. Reelección de Vasconcelos. Revolución en Honduras. Convenio de Pespire. Bloqueo de La Unión y Acajutla por Chatfield. Guerra con Guatemala. Acción de La Arada.

XVIII. Entrada al Poder de don Francisco Dueñas. Guerra civil en Nicaragua. Elección del doctor Dueñas como Presidente de la República. Congreso Nacional Constituyente. Atentados en la frontera de Guatemala. Convenio de paz con Guatemala. Invasión a Guatemala del General Cabañas, y su retirada. Gobierno de don José María San Martín. Ruina de San Salvador. Fundación de la Nueva San Salvador. Guerra en Honduras y Nicaragua. Trabajos de El Salvador para la pacificación, sobre codificación, etc.

XIX. Elección de don Rafael Campo. Walker en Nicaragua. Actitud de El Salvador. Regreso del ejército expedicionario. Pronunciamiento de San Salvador. El cólera morbus. Progresos del país.

XX. Administración de Barrios. Guerra con Guatemala. Elección de Miguel Santín del Castillo. Los Padres Jesuitas. La Corte Suprema de Justicia. Depósito del mando supremo en el General Barrios. Traslación de la residencia del Gobierno de El Salvador. Honores a la memoria de Morazán. Depósitos sucesivos del Poder. Innovaciones constitucionales. Asonada del 3 de marzo. Im-

portantes medidas. Consejo Consultivo. Relaciones con Centro América. Elección del General Barrios. Invasión de Walker a Honduras. Muerte de Walker. Promulgación del Código Civil. La Universidad y el Colegio. Juramento del clero. Salida del Obispo Zaldaña. Asuntos de Honduras y Nicaragua. Concordato. Proyectos de reorganización nacional. Guerra con Guatemala. Batalla de Coatepeque. Guerra con Nicaragua. Segunda invasión de Carrera. Pronunciamiento del General Santiago González en Santa Ana. Presidencia provisional del Dr. Francisco Dueñas. Salida del General Barrios de San Salvador.

XXI. Administración Dueñas. Gobierno provisional. Regreso del Obispo Zaldaña. Salida de Carrera de El Salvador. Los Padres Jesuitas. Asamblea Constituyente. Congreso Americano de Lima. Elección de Dueñas. Pronunciamiento de San Miguel. Derrota de Cabañas en La Unión. Captura del General Barrios, su proceso y ejecución. Tratado con España. Reelección de Dueñas. Asonada de Santa Ana. Conferencias de Amapala. Acción de Pasaguina. Pronunciamiento de Sensuntepeque. Batalla de Santa Ana. Caída del Gobierno de Dueñas.

XXII. Gobierno provisional. Congreso Constituyente. Asunto relativo a los Padres Jesuitas. Constitución Política. Elección del General González. Tratado con Guatemala. Juzgamiento de Dueñas. Congreso de La Unión. Guerra con Honduras. Acción de Comayagua. Regreso de Honduras del General González. Su dictadura. Nuevo Congreso Constituyente y Constitución Política. Reacción en Honduras. Acción de Santa Bárbara y sucesos de Omoa. Varios asuntos administrativos. Ruina de San Salvador. Intervención de Guatemala y El Salvador en Honduras. Toma de Amapala y Comayagua. Fin de la guerra. Motín de San Miguel. Elección presidencial. Asuntos de Honduras. Guerra con Guatemala. Acciones de Apaneca, Pasaguina, etc. Convenio de Chalchuapa. Fin de la guerra. Tratado de paz con Guatemala. Convenio de Cedros.

XXIII. Gobierno provisional de Zaldívar, su elección, conato revolucionario. Fenómenos geológicos. Nueva Constitución. Monumentos, estatutos, innovaciones administrativas. Conferencia de Mita. Reelección de Zaldívar. Diversas tentativas revolucionarias. El General Justo Rufino Barrios, proclama la Unión Nacional. Guerra con Guatemala. Acciones de El Coco y San Lorenzo. Batalla de Chalchuapa. Muerte de Barrios. Paz con Guatemala. Revolución del General Menéndez. Toma de Chalchuapa y Santa Ana. Depósito del mando en el General Figueroa. Progreso de la revolución. Sublevación de Cojutepeque. Ocupación de varias plazas. Convenio de San Andrés. Triunfo de la revolución del General Menéndez.

XXIV. Administración del General don Francisco Menéndez. Revolución y derrota del General Rivas. Traición del General Carlos Ezeta. Muerte del General Menéndez. Guerra con Guatemala. Tratado de paz. Caída del Gobierno de Ezeta. Administraciones de Gutiérrez y Regalado. Hechos culminantes de estas administraciones: la República Mayor y el golpe de noviembre de 1898.

XXV. Gobiernos de los señores Escalón, Figueroa y Araujo. Fiestas del Centenario durante el Gobierno del Dr. Araujo, y papel histórico que están llamadas a representar para el mejor conocimiento de nuestros libertadores.

XXVI. Gobierno de don Carlos Meléndez. El litigio internacional del Golfo de Fonseca, en defensa de la autonomía centroamericana. Influencia de la guerra europea sobre la economía nacional.

ARITMETICA PRACTICA

Preliminares. Repetición y ampliación de las ideas y conceptos adquiridos en el Curso Preparatorio sobre las nociones de Aritmética, cantidad, unidad, medida de las cantidades. Números: enteros, fraccionarios, mixtos, abstractos, concretos, homogéneos, heterogéneos, conmensurables e incommensurables, complejos, incomplejos, etc. y formación de los números.

El curso comprende todos los puntos del programa del Curso Preparatorio con las ampliaciones convenientes; y además, todos los principios y operaciones prácticas que abraza la materia.

I. Numeración verbal y escrita.

1] Repetición de los conocimientos y ampliaciones hechas por el profesor, verbalmente, sobre sistemas de numeración. 2] Sistema de numeración romano. Cifras romanas y convenciones en que se funda el sistema ya sea hablado o escrito.

Operaciones con los números enteros: suma, resta, multiplicación y división. Ejecución y prueba de las operaciones. Definiciones. Problemas.

II. *Suma*. 1] Repetición y ampliación. 2] Cálculo mental. Número redondo, complemento aritmético. Sumar por complementos y sumar comenzando por los órdenes mayores.

III. *Resta*. 1] Repetición y ampliación. Agregando una misma cantidad al minuendo y al sustraendo la diferencia no se altera. 2] Cálculo mental combinando la resta con la suma.

IV. *Multiplicación de enteros*. 1] Repetición y ampliación. Nueva definición de multiplicar. Factores de un producto y producto de varios factores. Tabla pitagórica y su uso. Número de cifras de un producto. 2] Teoremas relativos a la multiplicación, o sobre multiplicar. 1º. "Una suma por un número". 2º. "Una diferencia por un número". 3º. "Una suma por una suma." No se altera un producto cuando se invierte el orden de los factores, sean estos: dos solos, o los dos últimos o dos consecutivos o dos cualesquiera; y por último, si se reemplazan varios factores por su producto efectuado. Para multiplicar un producto de varios factores por un número, basta multiplicar uno de los factores por dicho número. Variación de un producto cuando aumenta o disminuyen los factores. Producto de un número por una suma o por una diferencia. 4] Práctica de la multiplicación. Casos de la multiplicación de enteros, regla general para operar la prueba de la multiplicación. 5] Cálculo mental y multiplicación abreviada: por 2; por 5, 99, 999, etc; por 11, por 12, por 15, por 20, 30, 40; por 19, 29, etc. o por 21, 31, etc. y por 11, al 19. 6] Nociones sobre potencias. Definiciones. Grado, exponente; primera, segunda, tercera potencia, etc. Potencias de 10. Producto de varias potencias de un mismo número. Potencia de un producto y potencia de otra potencia.

V. *División*. 1] Nueva definición. División exacta y aproximada. Múltiplos y submúltiplos. Número de cifras del cociente. 2] Teoremas relativos a la división, o sobre dividir: "una suma por un número" y "un producto por un número", sobre multiplicar o dividir por un mismo número los

dos términos de la división; sobre división de un número por un producto de varios factores; y sobre el cociente de dos potencias de un mismo número. 3] Práctica de la división. Casos y regla general para dividir. Prueba de la división por la multiplicación y vice-versa. 4] Abreviaciones y cálculo mental en la multiplicación y división combinadas. Multiplicar un número por 5 y 25; 15 y 125 y dividirlo por 5, 25 y 20, 30, 40, etc.

VI. *Propiedades de los números*.—1] Definiciones respecto a la divisibilidad. Números múltiplos, submúltiplos, factores o divisores, números pares e impares. 2] Teoremas: si un número es divisor de otros, es divisor de su suma, y si es divisor de otros dos, lo es de su diferencia. Si un número es divisor de otro lo es también de los múltiplos de éste. Si un número divide al dividendo y al divisor, dividirá también al residuo, y si divide al divisor y al residuo, dividirá al dividendo. El número que divide a todas las partes de una suma, menos una, no divide a la suma, y el residuo entre la suma y dicho número será el mismo que el de la parte no divisible. 3] Caracteres de la divisibilidad. Divisibilidad por 3, por 5, por 4, por 25, por 8, o 125, y por 9 y por 3. Divisibilidad por 11. 4] Nuevas pruebas de la multiplicación y de la división. Principio: el residuo de la división de un producto de dos factores por un divisor cualquiera, es igual al que resulta de dividir por el mismo divisor el producto de los dos residuos obtenidos al dividir cada factor por el primitivo divisor. Prueba por 9 de la multiplicación y división. Prueba por 11 de las mismas operaciones.

VII. *Máximo común divisor*. 1] Definiciones. 2] Principios: entre dos números dados: 1º. si el menor divide al mayor, el primero es el M. C. D. de ambos; y 2º. si no son divisibles uno por otro, su M. C. D. es el mismo que el del menor de ellos y del residuo de su división. 3] Regla general para encontrar el M. C. D. de dos o más números. Observaciones.

VIII. *Números primos*. Definiciones y propiedades. 1] Formación de una tabla de números primos y su fundamento. Regla para conocer si un número es primo. 2] Principios: si un número no es primo admite por lo menos un factor primo. Un número primo que no divide a otro es primo con él. Cualquier número que divida a un producto de dos factores y es primo con uno de ellos, debe dividir al otro. Si un número primo divide a un producto de varios factores, divide necesariamente a un factor. Cuando un número es divisible por otros números, que son primos entre sí de dos en dos, también es divisible por el producto de ellos. 3] Descomposición de un número en sus factores primos. Definiciones y principios. Todo número que no es primo puede descomponerse en factores primos. Un número puede descomponerse más que en un sistema de factores primos. Condiciones de divisibilidad de los números. Regla para descomponer un número en sus factores primos. 4] Aplicaciones de la teoría de los números primos. a] Reglas para encontrar todos los divisores de un número. b] Número de divisores que tiene un número. c] Hallar el máximo común divisor de varios números. d] Hallar el mínimo común múltiplo de varios números. Reglas.

IX. *Números quebrados*. Propiedades principales de los quebrados. 1] De dos quebrados que tengan iguales numeradores

será mayor el que tenga mayor denominador. Si se multiplica el numerador o el denominador de un quebrado por un número, quedará el quebrado multiplicado o dividido por ese número; si se divide el numerador o el denominador de un quebrado, éste quedará dividido o multiplicado por dicho número. El valor de un quebrado no se altera si se multiplican o dividen sus términos por un mismo número. Si a los dos términos de un quebrado se les agrega o quitan un mismo número, el nuevo quebrado será mayor o menor según que el primitivo fuere propio o impropio. Todo quebrado representa el cociente de su numerador dividido por su denominador. 2] Reducciones o transformación de quebrados. Reducir un entero o mixto a quebrado impropio; sacar los enteros a un quebrado impropio. Simplificar un quebrado. Reducir varios quebrados a un común denominador, o a su mínimo común denominador.

X. *Operaciones con los quebrados comunes*. Suma, resta, multiplicación y división de quebrados. Diferentes casos que ocurren en estas cuatro operaciones.

XI. *Fracciones y números decimales*. Numeración y propiedad de los números decimales. 1] Definiciones. Numeración escrita y lectura de un número decimal. Reducción de un número decimal a quebrado común. Propiedades: un decimal no se altera si se le agregan o quitan ceros a su derecha; un decimal queda multiplicado o dividido por diez, cien, mil, etc., con sólo correrle la coma uno, dos, tres órdenes, etc., hacia la derecha o la izquierda. 2] Operaciones con los decimales: suma, resta, multiplicación y división. Casos que pueden ocurrir en estas cuatro operaciones. Regla para calcular un cociente en menos de 0.1, 0.01, 0.001, etc., por defecto. Observaciones y notas para el cálculo mental en la multiplicación y la división de decimales. 3] Reducción de quebrados comunes o fracciones decimales. Definiciones. Regla para reducir un quebrado común a fracción decimal. Fracciones limitadas o exactas y fracciones periódicas. Condiciones para que un quebrado común pueda dar lugar a una fracción exacta. 4] Fracciones periódicas. Definiciones. Fracciones periódicas puras y mixtas. Periodos simples o mixtos. Quebrados generadores. Un quebrado generador reducido a decimal da origen a fracción periódica cuando no produce una fracción decimal exacta, por no contener un denominador, sólo los factores dos y cinco. 5] Reducción de fracciones periódicas a quebrados comunes. Reglas para hallar el quebrado generador de una fracción periódica pura y de una periódica mixta. Todo quebrado común irreducible da origen a una fracción periódica pura cuando su denominador no contiene a los factores dos y cinco; y da origen a una fracción periódica mixta, cuando su denominador, además de contener a los factores 2 o 5, o a ambos, contiene algún otro factor primo. 6] Reducción de una fracción decimal limitada a quebrado común. Regla para ejecutar esta reducción.

XII. *Potencias y raíces*. A. Cuadrado y raíz cuadrada. 1] Definiciones. Cuadrado, cubo, etc. de un entero, de un quebrado. Raíz cuadrada, raíz cúbica, etc. de un entero, quebrado, etc. Raíces exactas, aproximadas, residuo. Cuadrado de la suma de dos números o de un número compuesto de decenas y unidades. Diferencia de los cuadrados de dos números consecutivos. Consecuencias. Si un número se compone de

factores que sólo tengan exponentes pares, es cuadrado perfecto. No puede ser cuadrado perfecto el número que termina en las cifras 2, 3, 7 y 8; lo mismo que el que termina en un número impar de ceros. 2] Práctica de la extracción de la raíz cuadrada. Procedimiento y regla para extraer la raíz cuadrada de un número entero, con aproximación de una unidad. Procedimiento abreviado para extraer la raíz cuadrada de un número. 3] Regla para extraer la raíz cuadrada de un número decimal con aproximación de una unidad; y para extraer la misma raíz cuadrada de un número entero o decimal con aproximación de 0.1, 0.01, 0.001, etc. Regla para extraer la raíz cuadrada de un número cualquiera con una aproximación de $1/n$, $1/3$, $1/5$, etc., o en general $1/n$. 4] Raíz cuadrada de los quebrados comunes. Regla general. Casos: numerador y denominador son cuadrados perfectos; sólo lo es el denominador y caso en que tampoco el denominador es cuadrado perfecto.

B. *Cubo y raíz cúbica.* 1] Definiciones. Cubo de la suma de dos números, o de un número descompuesto en decenas y unidades. Diferencia de los cubos de dos números consecutivos. 2] Práctica de la extracción de la raíz cúbica. Regla para extraer la raíz cúbica con una unidad de aproximación, de un número menor y mayor que 1,000. Extraer la raíz cúbica de un número decimal con una aproximación de una unidad, o de 0.1, 0.01, 0.001, etc. Número de cifras de la raíz. Prueba de la operación. 3] Raíz cúbica de los cuadrados comunes. Casos: ambos términos del quebrado son cubos perfectos; sólo el denominador; y ninguno de ellos. Raíz cúbica de un número mixto.

XIII. *Sistema Métrico Decimal y números complejos.* 1] Noticia histórica. Definiciones. Clase, magnitudes y unidades principales. Múltiplos y submúltiplos. Medidas efectivas o ficticias o de cuenta. 2] Medidas de longitud. Unidad, múltiplos y submúltiplos. a] Medidas propiamente dichas para valuar longitudes: doble metro, metro, decímetro, doble y triple decímetro de madera, metal, marfil, etc.; decámetro y doble decámetro, en cadenas o cintas. b] Medidas itinerarias. Unidades marítima y terrestre; legua marina o geográfica, legua terrestre y legua de posta. Millas o nudos. 3] Medidas de superficie. Unidad, múltiplos y submúltiplos. Métodos sintético y analítico para demostrar que cada unidad de superficie o medida que se considere contiene cien unidades del orden inferior. Cada número representativo de un orden de unidad de superficie debe constar de dos cifras. Clase de medidas de superficie: medidas propias, medidas topográficas y agrarias. 4] Medidas de volumen propiamente dichas y para leña. Unidades, múltiplos y submúltiplos. Métodos sintético y analítico para demostrar que cada unidad de volumen conviene mil unidades del orden inferior. Cada unidad de orden de medidas de volumen necesita de tres cifras para su representación. El estero sólo tiene por múltiplo y submúltiplo el decaestero; y el decíestero; pero en medidas efectivas sólo se usan el estero o estéreo, el doble estero y el medio decaestero. 5] Medidas de capacidad. Unidad, múltiplos y submúltiplos. Medidas efectivas para líquidos y para áridos. 6] Medida de peso. Unidad, múltiplos y submúltiplos. Quintal y tonelada métricos. Medidas efectivas o pesas: prismática de hierro, cilindros de latón y chapas de latón para pesar cuerpos pesados, medio pe-

sados y ligeros. Relación entre el peso, el volumen y la densidad de un cuerpo. Aplicaciones. 7] Medidas monetarias. Unidad, múltiplos y submúltiplos. Clases de monedas y su ley. Valor relativo de las monedas. 8] Relaciones entre las medidas métricas. Correspondencia entre las medidas métricas y las españolas, inglesas, etc., antiguas y modernas.

XIV. *Números complejos.* 1] Definición. Números complejos más conocidos de pesas y medidas diferentes de los del sistema métrico. Medidas del tiempo. División de la circunferencia y medida de los ángulos. a] División sexagesimal. b] División centesimal. Operación para convertir un número del sistema ordinario a centesimal y vice-versa. 2] Transformación de números complejos: 1º. Convertir un número complejo a incomplejo de orden inferior; 2º. Convertir un número incomplejo de especie inferior a complejo equivalente. Reglas. B.—1] Operaciones con los números complejos: adición, sustracción, multiplicación y división. Sus reglas respectivas y observaciones. 2] Correspondencias de las medidas métricas con las medidas inglesas y antiguas españolas.

XV. *Números proporcionales.* I. 1] Razón o relación de dos magnitudes. Definición. Términos de la razón. Razones directas o inversas. Las propiedades de las razones y las de los quebrados son las mismas. Multiplicación y división de una razón por un número o por otra razón. Una razón no se altera si se multiplican o dividen sus dos términos por un mismo número. 2] Proporción: su definición. Términos, representación y lectura de una proporción. Propiedad fundamental y su recíproca. Cuarta proporcional. Valor de un término extremo o de un medio. Media y tercera proporcional. Definición y valor de estos términos. Transposición de términos. Se pueden alternar o invertir los términos. Otras propiedades: 1a. Se puede agregar a cada antecedente su consecuente y resulta siempre una proporción; consecuencias. 2a. En una serie razones iguales, la suma de los antecedentes es a su diferencia, como un antecedente es a su consecuente. 3] Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Definiciones y casos.

II. *Regla de tres.* 1] Definiciones. Regla de tres simple y compuesta; directa e inversa. Su solución por proporciones o por el método de reducción a la unidad. 2] Regla de tres simple directa. Problemas resueltos por los dos métodos. 3] Regla de tres simple inversa. Su resolución por los dos métodos. 4] Regla de tres compuesta. Su resolución por los dos métodos.

III. *Regla de interés.* Su definición y la de los elementos que entran en esta operación: capital, interés, tanto por ciento, tiempo. Interés compuesto. Su definición. Principio en que se funda la solución de los problemas de interés. Cálculo del interés, del capital, del tanto por ciento y del tiempo por los dos procedimientos citados. Casos particulares.

IV. *Regla de descuento.* Definición. Tecnico. Descuento comercial y racional. 1] Descuento comercial. Cálculo del descuento y del valor actual. 2] Descuento racional. Cálculo del valor actual y del descuento racional. Comparación de los dos descuentos. Descuento de facturas.

V. *Repartimientos proporcionales y Regla de Compañía.* 1] Repartimientos proporcionales simples y compuestos: su definición. Solución de problemas de repartimientos por los métodos de proporciones y

de reducción a la unidad. 2] Regla de Compañía, su objeto, su división. Resolución de casos.

VI. *Término medio. Mezcla a aligación y ligación.* Definiciones de estas reglas. Media aritmética. Cálculos. 2] Regla de mezcla. Casos: encontrar el precio medio de una mezcla, conociendo las cantidades y precio de los ingredientes, o buscar qué cantidad debe tomarse de cada sustancia cuando se conoce el precio medio y el de cada una de ellas. Procedimientos. 3] Ligación: amalgama y liga, ley, etc. Resolución de diferentes casos o problemas.

VII. *Regla conjunta.* Su objeto y modo de operar en la resolución de sus problemas.

VIII. *Regla de falsa posición o suposición.* Su definición. Suposición simple y compuesta. Regla para operar en los dos casos.

NOTA.—No obstante que en el Plan de Estudios vigente se exige a los alumnos de este curso, solamente el aprendizaje de la Aritmética Práctica, o sea del mecanismo general de las operaciones o sus reglas de ejecución y de las noticias elementales más necesarias sobre la formación de los números, sus propiedades, etc., etc., en el presente programa han sido citados y aun enunciados muchos de los teoremas y principios que sirven de fundamento a las respectivas operaciones y reglas prácticas, no precisamente con el fin de que los alumnos los defiendan o demuestren sus verdades, al sufrir sus correspondientes exámenes, pues no están obligados a ello, sino para que se impongan de su existencia y también de que, al familiarizarse con dichos principios, se penetren y se les graven sus fines, lo que les servirá para obtener mayor eficacia en sus estudios del siguiente curso. Es preciso, pues, que los señores Profesores, en cada caso, repitan cuanto puedan esos enunciados o fundamentos y también los demuestren, aunque lo más sencillamente posible y siempre con un fin puramente preparativo, como queda expresado.

ZOOLOGIA Y NOCIONES DE ANATOMIA Y FISILOGIA ANIMAL COMPARADA

a)
1 Fenómenos de la vida en los animales y los vegetales. 2) Elementos constitutivos de los seres vivos. 3) La célula.

b)
1) Tejidos, órganos, funciones. 2) Formación de los animales. El embrión.

c)
3) Diferenciación de las células. 4) Los tejidos: epitelial, conjuntivo, cartilaginoso, sanguíneo, etc. 5) Las principales funciones.

d)
Estudio especial del hombre: las regiones del cuerpo.

e)
Funciones de nutrición: la digestión, la absorción alimenticia, la circulación, respiración, eliminación, nutrición, calor animal.

f)
Funciones de relación: 1) El esqueleto. 2) Los músculos. 3) El sistema nervioso. 4) Los órganos de los sentidos. 5) La laringe y la voz.

g)
1) Las grandes divisiones del reino animal. 2) Clasificación de los animales.

h)

Principales modelos de organización de los invertebrados y su perfeccionamiento progresivo:

1) Protozoarios, sus formas. Rizópodos, infusorios. 2) Esponjas, su organización y principales formas.

j)

3) Celentéreos, su organización y sus principales formas. 4) Equinodermos. Su organización y sus principales formas. 5) Lombrices. Su organización y principales formas. 7) Moluscos. Su organización y principales formas.

k)

Vertebrados.

1) Caracteres generales. Anfiosos y tunicados. Clasificación: 2) Peces. Su organización. Aparato digestivo. Aparato circulatorio. Aparato respiratorio. Esqueleto. Sistema nervioso. Organos de los sentidos. 3) Batracios. Su organización: metamorfosis. Aparato digestivo. Aparato circulatorio. Aparato respiratorio. Esqueleto. Sistema nervioso. Organos de los sentidos.

l)

4) Reptiles: su organización, aparatos digestivo, circulatorio y respiratorio. Esqueleto. Sistema nervioso. Organos de los sentidos. 5) Aves. Su organización. Aparatos digestivo, circulatorio y respiratorio. Esqueleto. Músculos. Sistema nervioso. Organos de los sentidos. 6) Mamíferos. Organización. Mamas. Pelo. Aparatos digestivo, circulatorio y respiratorio. Esqueleto. Sistema nervioso. Organos de los sentidos.

m)

Extendiendo los conocimientos anteriores, el profesor debe enseñar a sus alumnos—en los puntos del programa correspondientes. 1) La división del reino animal en ramas. 2) División de los vertebrados en clases. 3) División de los mamíferos en órdenes. 4) División de las aves en órdenes. 5) División de los reptiles en órdenes. 6) División de los batracios en órdenes. 7) División de los peces en órdenes. 8) División de los moluscos en clases. 9) Principales clases del tipo de los gusanos. 10) División de los articulados en clases. 11) División de los insectos en órdenes. 12) División de los miriápodos en órdenes. 13) División de los arácnidos en órdenes. 14) División de los crustáceos en órdenes. 15) División de los equinodermos en clases. 16) Principales clases de celáceos. 17) Esponjas. 18) Protozoos.

n)

1) La teoría de la evolución aplicada al orden zoológico. 2) La Paleontología y la Zoología.

NOTAS:

1a.) El Profesor estudiará, en el desarrollo de la asignatura, la fauna nacional.

2a.) La enseñanza de la Zoología debe ser práctica, sobre cuadros y ejemplares vivos.

3a.) El Profesor en la enseñanza de la materia hará uso de esquemas y dibujos, y deberá hacer que los alumnos lleven cuadernos en los cuales asienten sus observaciones y estudios personales, el desarrollo de los temas dados por el Profesor y los esquemas y dibujos correspondientes.

DIBUJO NATURAL Y GEOMÉTRICO

I. Dibujo a mano.

1) Representación geométrica sin sombra

de sólidos geométricos y de objetos usuales sencillos, y con sombra de los mismos sólidos y objetos.

2) Dibujo de ornamentos en relieve cuyos elementos no sean formas vivientes como molduras de óvalos, de perlas, dentículos, etc.

3) Dibujo de ornamentos en bajo relieve cuyos elementos sean sacados del reino vegetal. Hojas y flores ornamentales. Palmitos, follajes, etc.

4) Dibujos sacados de fragmentos de arquitectura, como pedestales, bases, columnas, cornizas.

5) Dibujo de animales, principalmente esquemas de un tipo de cada familia.

6) Dibujo de plantas: raíces, tallos, hojas, flores, etc.

7) Dibujo de la cabeza humana. Primeras nociones sobre la estructura y proporciones de sus diferentes partes.

II. Dibujo Geométrico.

1) Repetición de dibujos geométricos compuestos de líneas rectas y circunferencias sobre decoraciones de superficies planas. Entarimados. Mosaicos. Vidrieras de colores, etc. Lavados en tinta china y con colores.

2) Nociones prácticas elementales sobre el lavado de las superficies planas y de las superficies curvas.

3) Trazar con cotas y representación geométrica, por medio de líneas, a una escala determinada, los sólidos geométricos y objetos sencillos.

4) Elementos de dibujo arquitectónico. Muros y molduras. Conjunto y detalles del orden dórico.

URBANIDAD Y MORAL PRACTICA

I.

a)

1) De los deberes para con Dios. 2) Respeto a las religiones: benéfica influencia de éstas en la cultura del hombre y de las sociedades.

2) Deberes para con nuestros padres.

3) Deberes para con la Patria. La Patria Pequeña: El Salvador; y la Patria Grande: Centro-América.

4) Deberes para con los maestros, ancianos y niños.

5) Deberes para con nosotros mismos: perfección moral. Modestia. Moderación en los deseos. Desinterés. Sencillez. Soberbia. Paciencia. Firmeza contra los males. Valor. Perseverancia. Actividad. Prudencia. Discreción. Orden, economía y previsión.

b)

1) De la higiene en general. 2) La higiene de nuestra persona. 3) La higiene en nuestros vestidos. 4) La higiene en nuestra habitación.

c)

1) El método considerado como parte de la educación. 2) El acto de acostarnos y el modo de conducirnos en la noche. 3) El acto de levantarnos. 4) Del vestido que debemos usar dentro de la casa. 5) Arreglo interior de la casa. 6) Paz doméstica. 7) Modo de conducirnos con nuestra familia. 8) Modo de conducirnos con nuestros sirvientes. 9) Modo de conducirnos con nuestros vecinos. 10) Modo de conducirnos cuando estamos hospedados en casa ajena. 11) Deberes de hospitalidad.

d)

1) Modo de conducirnos en la calle. 2) Modo de conducirnos en los templos. 3) Modo de conducirnos en los institutos y ca-

sas de educación. 4) Modo de conducirnos en los cuerpos colegiados. 5) Modo de conducirnos en los espectáculos. 6) Modo de conducirnos en los establecimientos públicos. 7) Modo de conducirnos en los viajes.

e)

1) Modo de conducirnos en sociedad. 2) Conversación en general. 3) Tema de la conversación y sus condiciones. 4) Narraciones. 5) Atención que debemos a la conversación de los demás. 6) Presentaciones generales, especiales y ocasionales. 7) Presentaciones por carta.

f)

1) Visitas. Sus diferentes clases; su oportunidad; su duración; sus formas. 2) Modo de conducirnos cuando hacemos visitas. 3) Modo de conducirnos cuando las recibimos.

g)

Diferentes clases de reuniones: 1) Fiestas en general. 2) Los bailes. 3) Los banquetes. 4) Las reuniones campestres. 5) Las reuniones de duelo. 6) Los entierros. 7) Las horas fúnebres.

h)

1] De la mesa en general. 2] Modo de trinchar y del servicio de la mesa.

i)

1] El juego. 2] El traje en general. 3] El tacto social.

j)

1] Diferentes aplicaciones de la urbanidad: a] deberes entre padres e hijos; b] entre esposos; c] entre funcionarios públicos y particulares, y vice versa; d] entre los profesionales de las diferentes clases y sus clientes, y vice versa; e] entre los maestros y los padres de sus alumnos; f] entre ricos y pobres; entre las personas que mutuamente buscan servicio; g] entre nacionales y extranjeros.

l)

1] La correspondencia epistolar. 2] Nuestra conducta social. 3] Criterio acerca de que, el exacto cumplimiento de la Urbanidad, conduce directamente a la conservación de la armonía y paz sociales, y al respeto mutuo entre los hombres.

II

a)

1] Objeto y método de la Moral: definición. Ciencia y arte. División en teórica y práctica. 2] La moral y las religiones. 3] La creencia en Dios. 4] El dogma de la inmortalidad. 5] Lecturas morales.

b)

1] Universalidad de las nociones morales. 2] Intención moral. 3] Variaciones de la moral. 4] La moral en las diferentes naciones. 5] Criterio de los moralistas respecto de los fundamentos de la Moral.

c)

1] La conciencia moral. 2] Prueba de la conciencia, su evolución, juicios morales. 3] El bien y el deber. 4] El mérito y el demérito. 5] Los sentimientos morales. 6] Lecturas morales.

d)

1] La conciencia y la responsabilidad. 2] Existencia de la ley. 3] Casos de irresponsabilidad. 4] Libertad humana.

e)

1] La ley moral, sus caracteres y relaciones. 2] Universalidad y autoridad de

la ley moral. 3] Imperativo categórico de Kant. 4] Lecturas morales.

f)

1] Diversos sistemas de moral. 2] Lo honesto y lo útil. 3] Lecturas morales.

g)

1] El bien y el deber. 2] El bien y lo bello. 3] El bien y el orden. 4] Armonía de las facultades. 5] El principio de la voluntad divina. 6] El principio de la dignidad humana. 7] Lecturas morales.

h)

1] Idea de sanción y sus diversas especies. 2] Armonía de la virtud y de la felicidad. 3] Sanción de la vida futura. 4] Lecturas morales.

Segundo Curso Integral

Materias:

- I. Lengua Castellana.
- II. Lengua Francesa.
- III. Lengua Inglesa.
- IV. Geografía de Centro-América y de América.
- V. Historia de Centro-América.
- VI. Aritmética razonada y Nociones de Contabilidad.
- VII. Botánica y Nociones de Agricultura Tropical.
- VIII. Dibujo natural y geométrico.
- IX. Moral práctica e Instrucción Cívica.

LENGUA CASTELLANA

10. *Lectura y recitación.*—Como en el curso anterior, escogiendo trozos más difíciles y procurando aumentar el vocabulario del alumno.

20. *Uso del Diccionario.*—Composición: oral y escrita como en el curso anterior. Yase podrán hacer dictados de trozos no tratados antes, y, gradualmente, irá suprimiéndose el dictado de los signos de puntuación.

Los temas de las composiciones podrán relacionarse con los paseos públicos, calles, monumentos históricos, y, en general, relaciones sencillas. La preparación será menos detallada.

30. *Gramática.*—*Sintaxis:* su definición y objeto. Juicio. Proposición. Frase. Oración. Elementos de la proposición. Sujeto. Predicado. Manera de distinguir estas partes esenciales de la oración, lo mismo que los complementos. Oración compleja.

40. *Clasificación de las oraciones según su verbo—* predicativas, transitivas, intransitivas—pasivas, e impersonales.

Según su forma: afirmativas, negativas, dubitativas, interrogativas, exclamativas y optativas.

50. *Coordinación de las oraciones.* Cláusulas y períodos. Oraciones principales y secundarias.

60. *Concordancia.*—Número de ellas en castellano. Reglas dominantes en la del sustantivo con la del adjetivo. Concordancia del sujeto con el verbo. Modo de determinarla cuando en una misma frase hay varios sustantivos que pudieran tomarse como sujetos. Reglas principales y excepciones. Concordancias usadas en virtud de la *silepsis*.—(Isaza.)

70. *Funciones que desempeña el sustantivo en la oración.* Lugar que le corresponde en ella.

80. *Pronombres enclíticos y proclíticos.* Preposición *a* en el acusativo.

90. *Sintaxis de los adjetivos.* Cuáles no pueden ponerse después de los sustantivos.

Adjetivos que cambian de significación según el lugar que ocupan.

Régimen.—Régimen de los adjetivos.

10. *Construcción del verbo y su régimen.*

11. *Sintaxis de las palabras de relación.*

12. *Sintaxis o construcción natural.*

13. *Sintaxis figurada.*

14. *Hipérbaton, elipsis, silepsis, pleonasmo y enálage. Traslación*

15. *Barbarismos y solecismos. Análisis gramatical y lógico.*

16. *Ortografía. Su definición y objeto. Letras mayúsculas y minúsculas, sencillas y dobles; alfabeto, número de signos y los sonidos que ellos representan.*

17. *Principios fundamentales de la ortografía. Signos auxiliares.*

18. *Reglas principales para el uso de la b y la v, c, r, z, q.*

19. *Valor fonético de la ch y de la d.*

Reglas para el uso de la g y de la j.

20. *Voces que llevan h. Empleo de la i y de la y. Uso de la ll, m, p, r, rr, n, m y x.*

21. *Acento y su división e importancia. Acento ortográfico. Número de ellos usado antiguamente. Palabras que cambian de significado cuando cambian de acento.*

22. *Reglas principales para la acentuación castellana. Acentuación de los términos latinos o de otras lenguas usadas en la nuestra.*

23. *Signos de puntuación y notas auxiliares. Reglas relativas al uso de cada uno de ellos, la coma, el punto y coma. Abreviaturas, etc.*

Nota.—Para el desarrollo de este programa sirven de guía los textos de Gagini, Isaza y la Gramática de la Academia, edición 1917, de la que se ha tomado la parte que corresponde a la ortografía.

LENGUA FRANCESA

a)

Pronunciación.—Se repiten los conceptos correspondientes al Programa de Primer Curso.

b)

Ejercicios orales. 1] Versarán sobre asuntos propuestos en la clase por el profesor, con el fin de ejercitar a los alumnos en el discurso, la conferencia, etc. 2] Sobre trozos literarios de reputados autores franceses.

c)

Lectura. 1] Lecturas científicas sobre Botánica, Zoología, Química, Física, Cosmografía, etc. 2] Ejercicios de lectura expresiva. 3] Estudio de trozos selectos, acompañándolos de juicios críticos sobre los autores. 4] Lectura de periódicos y revistas. 5] Ejercicios continuos de conversación. 6] Recitación de poesías escogidas. 7] Iniciación del alumno en el conocimiento de la literatura francesa, el carácter francés, la cultura francesa, etc.

d)

Ejercicios escritos. 1] Reproducción de los trozos leídos. 2] Extractos. 3] Dictados y composiciones científicas. 4] Cartas familiares y de negocios. 5] Conversaciones en prosa.

e)

Gramática. 1] Repetición sobre el estudio de los artículos, adjetivos, etc. 2] Estudio sobre los adverbios, las preposiciones y las conjunciones, el numeral, etc. 3] Repetición sobre el estudio de los verbos regulares y los verbos auxiliares: la construcción de los pronombres complementarios, la variabilidad del participio, los modos, la

voz pasiva. 4] Verbos irregulares en la forma que se presentan en la lectura; el empleo del subjuntivo y del infinitivo, después de los verbos que expresan voluntad, afecto y duda; el empleo de los auxiliares, los verbos reflejos e impersonales. 5] Ejercicios de traducción y ortográficos.

Notas: 1] Se recomienda a los profesores de la materia el uso del diccionario francés.

2] El uso de cuadernos en los cuales los alumnos escriban sus "deberes".

3] La enseñanza debe ser práctica.

4] Y se recuerda al profesorado de la materia esta regla pedagógica: "hacer que el alumno hable en voz alta, y no dejarle pasar el más mínimo error."

LENGUA INGLESA

a)

Repaso: 1] Interesante y variado del curso anterior. 2] Aprendizaje de la ortografía y de la pronunciación de las palabras que se encuentran en la lectura.

b)

Lectura: 1] Como en el curso anterior: trozos un poco más largos y difíciles con análisis material y gramatical. 2] Ejercicios continuos de conversación. 3] Recitación de poesías y trocitos adecuados. 4] Ejercicios en coro y en canto. 5] Lectura de periódicos y revistas.

c)

Trabajos escritos: 1] Dictados y copias de trozos conocidos. 2] Reproducciones escritas sin libro a la vista; alteraciones de trozos; contestaciones a preguntas; reproducciones de trozos leídos; variaciones, argumentos cortos, etc., siempre en íntima unión con la lectura. 3] Cartas sencillas. 4] Tareas domésticas.

d)

Gramática: 1] Repetición de los ejercicios del curso anterior con un carácter más sistemático. 2] Formas de la conjugación: negativa e interrogativa. 3] Morfología. a) sustantivos posesivos; pronombres reflexivos, demostrativos, etc., plural y posesivos, adjetivo, [comparación, numerales]; pronombres personales; adjetivos interrogativos; preposiciones. b) verbos irregulares, [los que no varían en pretérito y participio pasado; los que toman *d* o *t*; los que tienen *n* en el participio pasado; los que tienen dos o tres formas distintas.] Sintaxis: distintas clases de sujetos y atributos y su colocación; los complementos; oración directa e indirecta; el participio y el gerundio; frases coordinadas y subordinadas.

Notas: 1] Se recomienda a los profesores de la materia el uso del diccionario inglés.

2] El uso de los cuadernos en los cuales los alumnos escriban sus "deberes".

3] La enseñanza debe ser práctica.

4] Y se recuerda al profesorado de la materia esta regla pedagógica: "hacer que el alumno hable en voz alta, y no dejarle pasar el más mínimo error."

GEOGRAFÍA DE CENTRO-AMÉRICA

Nociones de Geografía Política.—I. El hombre. Unidad de la especie humana. Razas en que se divide. 1] Civilización: su concepto. Clasificación de los pueblos según su civilización. Pueblos civilizados, bárbaros y salvajes. Clases constitutivas: productora, industrial, comercial, mercena-

ria y empleada. 2] Población: su concepto; población absoluta y relativa. Natalidad y mortalidad. Estadísticas. Causas que contribuyen a aumentar la natalidad o a impedirlo. Población del globo. 3] Estados o naciones: sus diferentes formas de gobierno. Confederaciones. Estado de una sociedad: anarquía, oligarquía, etc. División de los estados en provincias, departamentos, etc. 4] Religiones. Grupos monoteístas y politeístas. Principales religiones. 5] Idiomas y dialectos. Ramas o familias etnográficas y grupos de lenguas. 6] Agricultura, industria y comercio. Definiciones. Clases de comercio.

Geografía de Centro-América.—I. Centro-América. 1] Límites y división. Posición astronómica. Embarcación. Población absoluta y relativa. 2] Ríos, idiomas, religiones, gobiernos. 3] Aspecto físico. Clima. Producciones, montañas, volcanes y terremotos. Fuentes, ríos, lagos. Golfos, bahías y puertos. Cabos, puntas e islas. 4] Origen de los americanos y razas que han poblado el continente. Emigraciones hacia la América Central. Ruinas: datos históricos.

II. Guatemala. 1] Límites de la República. Posición astronómica. Población absoluta y relativa. Extensión. 2] Aspecto físico, clima, montañas, volcanes, ríos, lagos, puertos. Ruinas. 3] Gobierno. División administrativa. Departamentos, distritos, capitales, ciudades importantes. Institución Pública, Cultos. Ejército, Agricultura. Producciones. 4] Comercio. Importaciones y exportaciones. Bontas industriales. 5] Vías de comunicación. Telégrafos, Teléfonos y Correo. 6] Descripción de la colonia de Belice.

III. Honduras. IV. Nicaragua y V. Costa Rica. Estudio para cada una de estas Repúblicas de todos los puntos contenidos en el programa correspondiente a Guatemala, o excepción de lo relativo a Belice.

VI. El Salvador. Repaso ligero de los estudios hechos en el Primer Curso Inter-medio.

Geografía de América.—I. Parte general. América. Posición astronómica y límites geográficos. Población absoluta y relativa. 1] Grandes divisiones. Mares, golfos, estrechos, Penínsulas, Islas. Cabos. Lagos. Ríos. 2] Cordilleras y montañas. Volcanes más notables. 3] Aspecto general. Climas. Reino animal, vegetal y mineral. 4] Descripción y división política. Ciudades y puertos más importantes. Rzas, religiones, idiomas.

II. Geografía Particular. América del Norte. Groenlandia. Descubrimiento de este país y por qué se le llama así. Sus límites, extensión y población. Montañas. Costas. Producciones. Familias a que pertenecen sus habitantes. Duración del invierno. Gobierno, religión e idioma.

III. Canadá. 1] Límites, superficie y población. Aspecto general. Mares, penínsulas, ríos. Religión y Gobierno. 2] Divisiones: Canadá, Nueva Brunswick, Nueva Escocia. 4] Canadá: situación, clima, producciones, industrias, comercio y topografía. 6] Nueva Escocia y Nueva Brunswick. Igualdad otorgada a los anteriores.

IV. Estados Unidos de América. Superficie y población. 1] Límites. Montañas. Ríos. Lagos. Aspecto general. Clima. 2] Agricultura e industria. Comercio. Religión. Gobierno. 3] División administrativa. Breve reseña de cada uno de los estados. 4] Geografía histórica.

V. México. 1] Descripción física. Situación, límites, superficie y población. 2]

Mares, golfos, cabos e islas. Ríos, lagos, lagunas y canales. 3] Aspecto general. Montañas, volcanes, clima. Producciones. 4] Descripción política. División y ciudades principales. Religión, Gobierno. Razas de habitantes y tribus indígenas. Vías férreas. 5] Geografía histórica.

VI. Centro-América. Véase su programa especial del Primer Curso.

VII. Panamá. El estudio de esta República se hará de conformidad con un programa semejante al formulado para la geografía de México, lo mismo que el de las otras Repúblicas de Sur América que siguen:

- VIII. Colombia.
- IX. Venezuela.
- X. Ecuador.
- XI. Perú.
- XII. Bolivia.
- XIII. Chile.
- XIV. República Argentina.
- XV. Uruguay.
- XVI. Paraguay.
- XVII. Brasil.
- XVIII. República de Cuba.
- XIX. Repúblicas de Haití y Santo Domingo.

XX. Guayanas: Inglesa, Francesa y Holandesa.

Situación, superficie, población. Aspecto general, clima, producciones, industrias, comercio. Gobierno. Ciudades y puertos principales.

XXI. Islas Antillas. 1] Situación. Aspecto general. Clima. Producciones. Industria. Comercio. 2] Divisiones: Las Lucayas, Grandes Antillas y Pequeñas Antillas. 3] Enumeración y descripción de las islas de cada grupo. Ciudades y puertos importantes, etc.

HISTORIA DE CENTRO-AMÉRICA

1. Objeto del estudio de la Historia. Historia Universal, general y particular. Divisiones del tiempo. Era, época, período, lustro, ciclo, etc. Anacronismo y cronología. Relaciones entre la Geografía y la Historia.

2. Partes en que se divide la Historia de Centro-América. Historia Antigua, Historia Media o Período Colonial, e Historia Moderna y Contemporánea. Lo que comprende cada una de estas partes.

II

Historia Antigua

1. Primeros habitantes de Centro-América. Principales opiniones a este respecto. Documentos históricos. Votán. Imperio de Kibabey. Los Nahuas. Quauzalcoatl o Cucumatz. Rivalidad entre los Votánides y los Nahuas. Destrucción del Imperio de Kibabey. Los Tultecas. Fundación del Reino de Tula. Lo que se dice del último Rey Tulteca. Fundación del Reino de Payaqui. Otras inmigraciones que vinieron a Centro-América. Los Mazas. Los Quichés. Los Chorotegas. Luchas entre los Quichés y los Mamas. El Dios de los Quichés. Balza Quizé. Naxit en Copantl. Llegada de los Príncipes Quichés a Copantl. Los Cachiquestes, Tzutuhiles y Rabinalas: sus dominios. Los Pipiles. Dominación que llegaron a tener los Quichés. Reyado de Quicab e insurrección de los pipiles. Lo que hicieron los Cachiquestes al saber la llegada de Cortés a México. Razas que poblaron a Costa Rica. Principales lenguas que se hablaban en Centro-América.

2. Civilización de los antiguos aborígenes. Religión, Gobierno, Industrias, Comercio, Artes, Leyes, etc. Sus ideas acerca de la

Creencia. El Génesis de los Quichés. Particiones de los indios. Sus grandes festividades. Culto que tributaban a sus dioses. Los sacrificios humanos en Centro-América. Ídolo que adoraban los pueblos comprendidos entre Chiquimula y Gracias. Prácticas de los indios para con los recién nacidos, los enfermos y los difuntos. Leyes penales. Matrimonios entre los indios. La agricultura. Tejidos de algodón. Otras industrias. Uso que hacían de la plata, el oro, el hierro, el cobre y el estanho. Mercados públicos. Viajes de los indios en los ríos, lagos y lagunas. La sacristana, la pintura y la cesultura. Armas empleadas en la guerra. Calendarios adoptados en las diferentes partes de Centro-América. Algunos particularidades referentes a los aborígenes de Costa Rica.

III

Historia Media o Período Colonial

1. Descubrimiento y conquista de Centro-América. Año en que llegó Colón a las costas de Centro-América. Llegada de Díaz de Solís y Yáñez Pinzón a Guayaque. Trato que se les dió a los indios por los descubridores. Diego de Velázquez, Gobernador de Cuba y los naturales centroamericanos. Vasco Núñez de Balboa. Expediciones de Pedrarias Dávila, Gaspar de Espinosa, Juan de Castañeda y Hernán Ponce de León. Viaje de Gil González Dávila. Hernández de Córdoba. Fundación de Granada y Leona, en Nicaragua.

2. Hernán Cortés. Pedro de Alvarado y Cristóbal de Olid. Llegada de Olid a Cuba: su desembarque en Honduras. Francisco de las Casas: su lucha con Olid. Olid y Gil González Dávila. Muerte de Olid. Llegada de Alvarado a Guatemala. Batallas libradas entre Alvarado y los naturales guatemaltecos. Conquista de Guatemala y Quezaltenango. Resistencia de los cuscatlecos a Alvarado. Fundación de Guatemala y San Salvador. Viaje de Hernán Cortés a Honduras. Viaje de Alvarado a Honduras y su regreso a Guatemala. Partida de Alvarado a España y su regreso a Centro-América. El Padre Barroquín. Incarcelación de Chiapas. Pretensiones de Pedrarias Dávila respecto a Honduras. Los indios hondureños y el Gobernador Saavedra. Llegada del Gobernador Salcedo a Honduras: su conducta para con los indios. Salcedo en Nicaragua. Sucesión de Chiquimula y Copán. Expedición de Martín de Motete a El Salvador. Andrés de Cereceda, Gobernador de Honduras. Fundación de Jaticalpa. Muerte de Marco de Herrera y Diego Méndez. El Gobernador Diego de Alvarado en Honduras. Viaje de don Pedro de Alvarado al Perú. El Padre Las Casas en Guatemala. Segundo viaje de Alvarado a Honduras. Fundación de San Pedro Sula y Gracias. Don Francisco de Montejo, Gobernador de Honduras. Fundación de Comayagua. Lempiira: su resistencia. Traición de Alonso de Cáceres. Muerte de Lempiira. Segundo viaje de Alvarado a España y su regreso a Honduras y Guatemala. Su muerte.

3. Ruina de Guatemala. Doña Beatriz de la Cueva. Don Alonso de Maldonado, Gobernador de Guatemala. Elección de Diego García de Ceballos, Gobernador de Honduras. El Licenciado Núñez de Landecheo, en Guatemala. Conquista de Costa Rica. Diego Guillérron. El Licenciado Cevallos y don Juan Vázquez de Coronado: conducta de este último para con los indios costarricenses. Fundación de la ciudad de Cartago. Establecimiento de la Audiencia de los Cauces en la ciudad de Granada. El Licencia-

do López Cerrato. Traslación de la Audiencia a Panamá y después a Guatemala.

4 Don Rodrigo de Contreras, Gobernador de Nicaragua. Asesinato del Obispo Valdivieso. Corsarios y piratas en Centro-América. Llegada del Visitador don Francisco Gómez de la Madrid a Guatemala. Carácter de la dominación española. Órdenes dadas por el Rey de España a los Gobernadores que eran enviados a Centro-América. Juicios de responsabilidad y justicia en materia criminal y civil. Don Jacinto de Barrios Leal, Presidente de la Audiencia y el Licenciado don Fernando López Ursino y Orbaneja. Leyes penales del año de 1805. Cédula del Rey de España, prohibiendo la fundación de conventos y hospicios por parte de órdenes religiosas. Manera cómo eran gobernadas las distintas provincias de Centro-América en tiempo de la colonia. Quejas de los indios ante el Rey de España, y órdenes reales expedidas con este motivo. La instrucción pública, la industria, la agricultura, el comercio, la pintura, la escultura, la música y la poesía en tiempo de la dominación española. Oradores y hombres de ciencia. El Gobernador General Bustamante. Causas de la disminución de la raza oherigen. Terremotos en Centro-América. Obstáculos opuestos al comercio extranjero. El clero en tiempo de la colonia. El Oidor don Jacobo de Villa Urrutia. Ideas de altruismo de nuestros antepasados. Manera cómo se concertaban los matrimonios. Usos y costumbres de los coloniales. El teatro, la tauromaquia, los fuegos artificiales, los hoteles, la moneda nacional, etc. Últimas manifestaciones de la vida colonial. El Mariscal de Campo don Martín de Mayorga, don José Domas y Valle, don Antonio González Mollinedo y Saravia, y don José Bustamante y Guerra. Don Tomás de Acosta, en Costa Rica, don Ramón Anguiano, en Honduras y don José Salvador, en Nicaragua. Algunos sucesos preliminares de la independencia. Causas que influyeron a la proclamación de ésta. Últimos Gobernadores de Honduras, Nicaragua y Costa Rica. El Gobernador don Carlos de Urrutia y su sucesor el Brigadier don Gabino Gaínza.

IV

Historia Moderna y Contemporánea

1 Proclamación de la Independencia. Personajes importantes que lucharon por la emancipación política de Centro-América. Primeros pasos dados en El Salvador, con motivo de la independencia. La obra del Padre José Matías Delgado y otros libertadores. El Gobernador Tinoco en Honduras: su actitud al saber la noticia de la independencia. Forma de Gobierno adoptada. El primer Gobernante de Centro-América. Anexión a México. La actitud del Padre Delgado. Conducta de algunos Ayuntamientos con motivo de la anexión. El General Filisola: su invasión a El Salvador y su regreso a Guatemala. Lo que hizo la Asamblea Nacional Constituyente convocada por Filisola y reunida en Guatemala el año 1823. Regreso de Filisola a México. La Constitución Federal. Insurrección en Nicaragua el año 1824. Expedición de Arce a Nicaragua. Don Manuel José Arce electo Presidente de la República. Jefes de los distintos estados centroamericanos en 1825. El General Morazán. Principio de su vida pública. Partidos políticos en Honduras. Don Dionisio Herrera: su conducta como Jefe del Estado de Honduras. Mala inteligencia entre Arce y Herrera. Conducta del Padre Delgado con este motivo.

Prisión del Jefe don Juan Barrundia en Guatemala y muerte del Vice-Jefe don Cirilo Flores. Guerra entre el Gobierno Federal y el Estado de Honduras. Alianza de Honduras con El Salvador. Invasión del ejército salvadoreño al territorio guatemalteco. Acciones de Arrazola y Milingo. Llegada del Coronel Milla a Honduras con fuerzas guatemaltecas. El oficial don Francisco Ferrera: su encuentro con las fuerzas de Milla. Sitio de Comayagua. Triunfo del partido conservador hondureño. Actitud de El Salvador. Acción de Sabana Grande. Don Jerónimo Zelaya electo Jefe del Estado de Honduras. Invasión del Brigadier Arzú a El Salvador. Acciones de Chalchuapa y Quelepa. Morazán en Nicaragua: su invasión a Honduras. Batalla de la Trinidad. Triunfo de Morazán: su elección para Jefe del Estado de Honduras, y de don Diego Vigil para Vice-Jefe. Expedición de Morazán a El Salvador. Batalla de Gualcho. Regreso de Morazán a Honduras. Segunda expedición de Morazán a El Salvador: su llegada a la capital. Insurrección en Olancho, Omoa y Trujillo. Lo que pasaba entonces en Nicaragua y Costa Rica. Invasión de Morazán a Guatemala. Ocupación de la capital guatemalteca y elección de José Francisco Barrundia, Jefe del Estado de Guatemala. Regreso de Morazán a Honduras. Lo que sucedía en Nicaragua y Costa Rica. Don Dionisio de Herrera electo Jefe del Estado de Nicaragua. Morazán electo Presidente de Centro-América: su vuelta a El Salvador y sus triunfos sobre las fuerzas de Cornejo. Disturbios en Honduras. Fusilamiento del revolucionario Domínguez. El doctor don Pedro Molina y don Antonio Rivera Cabezas electos Jefe y Vice-Jefe, respectivamente, del Estado de Guatemala. Don Gregorio Márquez, don Francisco Javier Flores, y don Mariano Gálvez sucesores de Molina. El General Carrera. Circunstancias que facilitaron el triunfo de Carrera. Nuevos Jefes del Estado de Guatemala. Muerte de don José Gregorio Salazar; Vice-Presidente de la República.

2. Costa Rica bajo los Gobiernos de don José Rafael de Gallegos, don Juan José Lara, don Manuel Fernández, y el Licenciado Braulio Carrillo. Elección de Manuel Aguilar para Jefe del Estado: su caída. Don Benito Morales y don José Núñez, sucesores de Herrera en Nicaragua. Elección de don José Zepeda para Jefe de aquel Estado: su muerte. Don José Antonio Márquez, Jefe del Estado de Honduras. El General Ferrera al frente del Gobierno de aquel Estado. Otros Jefes del Estado de Honduras. Gobierno de don Mariano Prado en El Salvador. Su sucesor don Joaquín San Martín: su caída. Otros Jefes del Estado de El Salvador en los últimos tiempos de la Federación.

3. Separación de los Estados. Los primeros Estados que se separaron de la Federación. Alianza entre Honduras y Nicaragua el año 1839, contra El Salvador. Invasión del Ejército nicaragüense a El Salvador. Actitud del General Ferrera. Acciones del Jicaral y del Espíritu Santo. El General Trinidad Cabañas. Morazán Jefe del Estado de El Salvador. Invasión del General Cabañas a Honduras y de Ferrera El Salvador. Acción de armas en Perulapán entre Morazán y Ferrera. Derrota de Cabañas en el Potrero. Organización del Estado de Los Altos en Guatemala. El General Carrera y Rivera Paz: su actitud en vista de los acontecimientos que se estaban desarrollando en Centro-América. Derrota

de las fuerzas quazaltecas por las tropas de Carrera. Invasión de Morazán a Guatemala, toma de la capital guatemalteca y retirada del caudillo nacionalista. Conducta del Gobernante hondureño don Francisco Zelaya. Regreso de Morazán a El Salvador. Su viaje al Perú. Don Antonio José Cañas y el Coronel Malespín en El Salvador. El Licenciado don Norberto Ramírez y el doctor don Juan Lindo. Expulsión de algunos Senadores y Diputados salvadoreños. El Licenciado don Juan José Guzmán, sucesor de Lindo. Regreso de Morazán a El Salvador. Su llegada a Costa Rica. Actitud de Carrillo, Presidente de Costa Rica. Su capitulación en Alajuela. Morazán, Presidente de Costa Rica. Insurrección encabezada por Alfaro y Pinto. Fusilación de Morazán. Sucesos en Nicaragua en los años 1840, 1841 y 1842. Gobierno de Ferrera en Honduras. Gobiernos de Carrillo y Alfaro en Costa Rica. Otros Gobernantes costarricenses. Los Generales Cabañas y Saget y el Coronel don Gerardo Barrios, en El Salvador. Facciosos que atacaron a Santa Ana el año 1843. Gobierno del General don Francisco Malespín en El Salvador. Invasión de Arce a El Salvador el año 1844. Invasión de Malespín a Guatemala. Pronunciamiento en San Miguel contra Malespín. Emigración de Cabañas y Barrios a Nicaragua. Alianza de Honduras con El Salvador.

4. Invasión de Malespín a Nicaragua. Sitio de León. Gobierno de don Juan de Dios Orozco y de don Manuel Pérez en Nicaragua. El Licenciado don Francisco Castellón y el Senador don Emiliano Madrid. Triunfo del General Malespín. Trabajos de Cabañas y Barrios para restablecer la Federación. Pronunciamiento de San Salvador contra Malespín. Actitud de Chávez, Presidente de Honduras, y de don José León Sandoval, Presidente de Nicaragua. Derrota de Cabañas en Comayagua. El General Santos Guardiola en Honduras. Tratado de Sensenti. El Obispo Viteri y el Gobierno del doctor Eugenio Aguilar, en El Salvador. Facciones acaudilladas por los partidarios de Malespín. Muerte de este caudillo. Gobierno de Carrera en Guatemala: su renuncia y su viaje a México. Gobierno de don Juan Antonio Martínez, don J. Bernardo Escobar y don Mariano Paredes, en Guatemala. Gobierno de don Doroteo Vasconcelos, en El Salvador. Invasión de tropas hondureñas y salvadoreñas a Guatemala, y su derrota en La Arada. Carrera proclamado Presidente vitalicio de Guatemala. Muerte de este caudillo. Gobierno de Lindo en Honduras. Gobierno del General don Trinidad Cabañas. Invasión a Guatemala por tropas de Cabañas. Toma de la fortaleza de Omoa por las fuerzas de Carrera. El General Guardiola, Presidente de Honduras. Gobiernos de Dueñas y de San Martín en El Salvador.

5. Los filibusteros en Nicaragua. El General Trinidad Muñoz. Gobierno de don Justo Abaunza, establecido en la ciudad de León. Gobierno organizado por la Cámara de Diputados en la ciudad de Granada. Don José Montenegro y don José de Jesús Alfaro. Actitud de Honduras. Rivalidad entre Granada y León. Don Francisco Castellón y don Frutos Chamorro. Emigración de Castellón, Jerez y otros a Honduras. Castellón electo Director Supremo de la Municipalidad de León. Muerte de Chamorro y elección de don José María Estrada. Actitud de Castellón para derrocar a sus adversarios. Walker en Nicaragua y sus conferencias con Castellón. Wal-

ker y Jerez, primeras acciones de armas. Actitud de las demás Repúblicas de Centro-América, con motivo de los sucesos de Nicaragua. Muerte de Castellón y del General Muñoz. Triunfo de Walker. Tratado de Granada. Gobierno de don Patricio Rivas. Fusilación de don Ponciano Corral. Cabañas y el filibusterismo. Los Gobernantes don José María Castro y don Miguel Mora en Costa Rica. Actitud del Presidente de Costa Rica don Juan Rafael Mora, con motivo de la invasión filibustera. El cólera morbus. Walker electo Presidente de Nicaragua. Fusilación del General don Mariano Salazar. Encuentros entre las fuerzas de Walker y las fuerzas aliadas. Fin de los filibusteros. Muerte de Walker.

6. Gobierno del General Martínez en Nicaragua. Gobierno del General Gerardo Barrios en El Salvador. Gobernantes de Nicaragua desde el año de 1867 hasta 1893. Conducta de estos Gobernantes en el Poder. Movimiento revolucionario en León, encabezado por el General José Santos Zelaya. Triunfo de Zelaya e inauguración de su Gobierno. Obra de este Gobernante. Gobierno del doctor Montealegre en Costa Rica. Muerte del ex-Presidente don Juan Rafael Mora. Gobernantes de Costa Rica desde 1853 hasta 1894. Principales sucesos verificados durante estas administraciones. Gobierno de don Rafael Iglesias. Gobierno del General Guardiola en Honduras: su muerte. Don Francisco Montes y don Victoriano Castellanos, sucesores de Guardiola. El General don José María Medina. Su llegada al poder en Honduras. Su conducta como Gobernante. El doctor Céleo Arias, sucesor de Medina. Gobierno del Mariscal González en El Salvador. Invasión a Honduras por tropas guatemaltecas y salvadoreñas para derrocar al doctor Arias. Inauguración del Gobierno de don Ponciano Leiva: su conducta como Gobernante; su caída. El doctor Crescencio Gómez, sucesor de Leiva. El doctor Marco Aurelio Soto. Su Gobierno en Honduras. El doctor Ramón Rosa. Gobierno del General don Luis Bográn. Levantamiento en Tegucigalpa encabezado por el General Longino Sánchez. Liberales y conservadores en Honduras. Triunfo de los conservadores. Elección de Leiva para Presidente de aquella República. Emigración del doctor Policarpo Bonilla y otros importantes miembros del partido liberal. Revoluciones encabezadas por el doctor Bonilla para derrocar a los conservadores. Actitud de Leiva. Don Rosendo Agüero y el General Domingo Vásquez. Triunfo de los liberales. Gobierno del doctor Policarpo Bonilla.

7. Presidencia de don Rafael Campo en El Salvador. Admirable papel histórico de este Gobernante. Su sucesor señor Santín del Castillo. Guerra entre Guatemala y El Salvador el año 1863. Derrota de los guatemaltecos en Coatepeque. Invasión del ejército salvadoreño a Nicaragua, para derrocar a Martínez. Carrera invade a El Salvador. Entrega de Santa Ana. Triunfo de Carrera. Sitio de San Salvador. Salida del General Gerardo Barrios. Inauguración del Gobierno del doctor Francisco Dueñas: su administración. Invasión de los guatemaltecos a Honduras: caída de Montes. Insurrección del General Cabañas en San Miguel. Captura y muerte del General Gerardo Barrios. Muerte del General Carrera. Gobierno del Mariscal de Campo don Vicente Cerna en Guatemala. Revolución de 1871, en El Salvador, encabezada por el Mariscal González. Gobierno de

8. Revolución del 71 en Guatemala. Gobierno del General García Granados. Elección del General Justo Rufino Barrios: su Gobierno. El General Manuel Lisandro Barillas, sucesor de Barrios. Administración de Barillas. El General José María Reina Barrios: su administración. Su muerte. El Licenciado Estrada Cabrera, sucesor de Reina Barrios. Rasgos de su Gobierno.

Gobierno de don Andrés Valle en El Salvador. El doctor Rafael Zaldívar. Su llegada al poder. Su administración. Oposición de El Salvador a los planes del General Justo Rufino Barrios: muerte de este caudillo. El General Figueroa sucesor de Zaldívar. Gobierno del General don Francisco Menéndez. Magnífica administración de este Gobernante. Traición del General Carlos Ezeta. Muerte del General Menéndez. Gobierno de Ezeta: su caída. Gobierno del General Rafael Antonio Gutiérrez. Pacto de Amapala. Caída de Gutiérrez. El General Tomás Regalado: su Gobierno.

9. El Licenciado Ascensión Esquivel, Presidente de Costa Rica: su administración. Gobierno del General Terencio Sierra en Honduras. Don Pedro José Escalón, Presidente de El Salvador: su administración. Elecciones en Honduras para sustituir a Sierra. El doctor Juan Ángel Arias al frente del Gobierno de aquella República. Revolución encabezada por el General Manuel Bonilla: su triunfo. Prisión del doctor Arias. Administración del General Bonilla: su caída. Junta de Gobierno. Elección del doctor Miguel R. Dávila. Rasgos de su Gobierno. Elecciones en El Salvador para sustituir al señor Escalón. El General Fernando Figueroa: rasgos de su administración. El Licenciado Cleto González Viquez en Costa Rica: su Gobierno. Pasos dados en favor de la Unión Nacional.

10. La agricultura en Centro-América. Progresos que ha alcanzado. La pintura, la escultura y la música. La Jurisprudencia y la Medicina. Principales Médicos y Jurisconsultos que han sobresalido en Centro-América. Cultivo de las letras. Poetas y escritores que se han distinguido. Hombreres de ciencia más notables. Oradores y periodistas.

ARITMETICA RAZONADA [*] Y NOCIONES DE CONTABILIDAD

I.

Numeración decimal y operaciones fundamentales sobre los números enteros. 1] Numeración verbal y escrita. Las cuatro primeras operaciones fundamentales, sus casos y sus pruebas. Teoremas relativos a la multiplicación y a la división. Potencias y teoremas fundamentales sobre ellas. 2] Breves nociones de Algebra. [**] Definición. Representación de las cantidades por medio de letras. Signos algebraicos. Significación de los términos: coeficiente, exponente, expresión algebraica, monomio, binomio, polinomio y términos semejantes, etc. 3] Operaciones algebraicas. Adición, sustracción, multiplicación y división. Regla de los signos y regla para operar. Factores comunes y su simplificación. 4] Ecuaciones de primer grado. Definición. Miembros de la ecuación. Planteo y resolución de una ecuación: su raíz. Números cuya suma y diferencia es conocida.

II. Propiedades de los números. 1] Divisibilidad. Sus caracteres. Teoremas sobre la divisibilidad: prueba por 9. 2] Máxi-

mo común divisor. Reglas, métodos, observaciones. 3] Números primos. Propiedades. Descomposición de un número en sus factores primos. 4] Aplicación de la teoría de los números primos: divisores de un número; divisores comunes a varios números. Mínimo común múltiplo. Diferentes maneras de encontrar el M. C. D. y el M. C. M.

III. Números quebrados. 1] Quebrados comunes. Teoremas sobre propiedades de los quebrados. Reducción de quebrados y teoremas en que ellas se fundan. 2] Operaciones que se ejecutan con los quebrados; suma y resta; multiplicación. Quebrados de quebrados. Teoremas sobre la multiplicación de quebrados. División. Diferentes casos. 3] Quebrados decimales. Sistema de numeración. Reducción de quebrados decimales a comunes y vice-versa. Propiedades de los números decimales. 4] Suma, resta, multiplicación y división de decimales. Valuación de un cociente con una aproximación dada en decimales. 5] Quebrados periódicos. Teoremas relativos a los cocientes periódicos. Modo de encontrar las fracciones generatrices. Teoremas sobre ellas.

IV. Potencias y raíces. 1] Teoremas. Raíz cuadrada de un entero con aproximación de una unidad. Raíz cuadrada de quebrados comunes. Cuadrado y raíz cuadrada de números decimales. Raíz cuadrada por aproximación. Raíz cuadrada incommensurable. 2] Cubos y raíces cúbicas. Teoremas. Raíz cúbica de un entero con aproximación de una unidad. Raíz cúbica de quebrados comunes y números decimales.

V. Medidas. 1] Sistema métrico decimal. Unidades y medidas: lineales, de superficie, de volumen, de capacidad, de peso y monetarias. Relación entre las medidas métricas entre sí y con las antiguas medidas españolas, inglesas, etc. 2] Números complejos. Reducción de los números complejos o denominados y operaciones de suma, resta, multiplicación y división que se ejecutan con ellos.

VI. Razones y proporciones. 1] Razones. 2] Proporciones. Teoremas sobre las propiedades de las proporciones aritméticas y geométricas. 3] Cantidades directamente proporcionales e inversamente proporcionales. 4] Aplicación de las proporciones geométricas. Regla de tres: simple y compuesta. Regla de interés simple: cálculos, fórmulas, casos particulares. Simplificación del cálculo de interés: método de los números y divisores fijos; y método por partes alcuotas. Comisión y corretaje. Aseguros. Descuento: interno o comercial y externo o racional. Comparación de los dos descuentos. Repartimientos proporcionales: simples y compuestos. Regla de compañía: simple y compuesta. Derechos de Aduana. Almacenaje. Regla de término medio. Reglas de aliación o mezcla y de ligación. Regla conjunta. Regla de cambio. Regla de falsa posición: simple y compuesta.

Nota: Todas las cuestiones o problemas referentes a estas reglas que se han enumerado, deben ser resueltas no sólo por el método de proporciones, sino también por el de reducción a la unidad.

VII. Progresiones. 1] Progresiones aritméticas. Teoremas sobre las propiedades de estas progresiones. Fórmulas algebraicas que las representan. 2] Progresiones geométricas: sus propiedades y expresiones algebraicas que las representan: el valor de un término cualquiera; el producto de dos términos equidistantes de los extremos; el producto y la suma de los términos de

una progresión. 3] Medios geométricos o proporcionales. Intercalar un número de términos geométricos entre dos términos de una progresión. Si entre los términos consecutivos de una progresión geométrica se intercala un mismo número de medios, las progresiones parciales que resultan forman una sola y misma progresión.

VIII. Logaritmos. 1] Propiedades de los logaritmos. 2] Logaritmos vulgares. 3] Tablas de logaritmos; sus usos. Encontrar el logaritmo de un número y vice-versa; encontrar el número que corresponde a un logaritmo dado.

IX. Interés compuesto. Capitalización. Razonamiento para establecer la expresión algebraica de un interés compuesto. Calcular el monto, el tanto por ciento, el tiempo y el capital.

[*] El presente programa comprende todos los puntos estudiados en el primer Curso Integral, con la consiguiente ampliación relativa al enunciado y demostración de los teoremas fundamentales y a la discusión de las reglas y operaciones prácticas, todo lo cual es obligatorio para los señores cursantes.

[**] El conocimiento de estas nociones es necesario para que los alumnos puedan comprender mejor la generalización de los principios que se demuestran, las fórmulas que se establecen, etc., etc.

II.

Teneduría de libros. Su definición. Contabilidad: su definición. Relación con las ciencias matemáticas. Objeto y fin de la Teneduría de Libros. Métodos que han de seguirse para su estudio. Principales métodos de Contabilidad más conocidos. División de la Contabilidad. Formación de una cuenta corriente simple. Explicación de su rayado. ¿Qué es cuenta, en sentido contable? Partes en que se divide toda cuenta. ¿Qué nombres se dan a los valores que forman el Debe y el Haber? ¿Qué se entiende por adeudar, cargar o debitar una cuenta? ¿Qué se entiende por abonar, acreditar y datar una cuenta? Saldos. Explicaciones de sus clases y su forma. Ejercicios de abrir, balancear o saldar, cerrar y reabrir una cuenta. Clasificación general de los asientos. Reglas para la redacción de los asientos. Regla práctica para determinar al deudor y acreedor en toda operación mercantil. Ejercicios de problemas contables, simples, compuestos y complicados. Explicación de las ventajas e inconvenientes de los asientos de varios a varios. Cuántos son los libros principales de la Contabilidad Mercantil y cómo se llaman. Formalidades de ley que deben llevar esos libros, y qué oficinas ponen esas formalidades. En qué consisten esos requisitos de ley. Fuerza probatoria de los libros de una contabilidad. Explicación y ejercicios del rayado de esos libros. Libros auxiliares más usados en el Comercio. Explicación de su uso y rayado con ejercicios prácticos. Inventario, su definición. Partes en que se divide el inventario. Ejercicios de formación de un inventario. Modo de encabezarlo y determinarlo. Libro Diario, su importancia. Explicación de los rayados más usados en este Libro. Manera de usarlo. Ejercicios de una apertura de la Contabilidad por medio de una partida y dos partidas. Explicación de donde se toman estas partidas para la apertura. Libro Mayor; explicación de su rayado y manera de usarlo. Libro de Caja. Explicación de su rayado y manera de usarlo, haciendo cortes de caja, cierre y reapertura. Contra-par-

tidas. Ejercicios para subsanar errores en los libros principales de la Contabilidad. Balance de prueba y de saldos; su objeto. Partes de que se componen. Ejercicios para comprobar su importancia. Clasificación general de las cuentas. División y subdivisión; manera de cargarlas y abonarlas, significación de sus saldos. Prorrato de de facturas. Ejercicios en todos sus casos.

BOTÁNICA Y NOCIONES DE AGRICULTURA TROPICAL

I

a)

1] Caracteres generales de los vegetales: la célula y los tejidos vivos. 2] La célula vegetal. El protoplasma. Tejidos vegetales. 3] Clasificación de los vegetales: especie, género, familia, orden, clase y tipo. 4] Las talofitas, las muscíneas, las criptógamas vasculares y las fanerógamas. 5] Estudio de una planta con flores; nutrición y reproducción. 6] Los miembros de una planta. 7] La raíz, caracteres, formas, estructura. 8] La raíz, sus funciones.

b)

1] El tallo, sus caracteres, clases, estructura y funciones. 2] Formaciones secundarias en el tallo y la raíz.

c)

1] La hoja, sus caracteres, formas, modificaciones, según el medio, posición, dirección, movimientos: [sueño] etc. 2] Estructura interior de la hoja. Estomas. Funciones. Clorófila; transpiración, asimilación clorofílica y respiración, etc.

d)

1] La nutrición de los vegetales: materias nutritivas. 2] Plantas con clorófila. Alimentos tomados en el suelo. Alimentos tomados en el aire. 3] Plantas sin clorófila: plantas parásitas. Plantas humícolas. Simbiosis. 4] Materia de reserva: hidratos de carbono. Materias grasas. Albuminoides. Digestión de las materias de reserva. 5] Eliminación: células secretorias; Canales secretorios.

e)

1] Funciones de reproducción: a) Multiplicación vegetal. b) Reproducción.

f)

1] La flor, sus diferentes partes. Diagrama. Inflorescencia. 2] Estructura de la flor: envoltura floral. Cáliz, corola. 3] Aparato reproductor. Estambres: su estructura y desarrollo. Polen y su desarrollo. Pistilo. Placentación. Ovarios. Ovulos.

g)

1] Función de la flor: fecundación. Polinización.

h)

1] Transformación del óvulo en semilla. Formación del albumen. Modificaciones de la nucela y de los tegumentos. 2] La semilla madura: estructura, semillas con albumen y semillas sin albumen. 3] El ovario da el fruto: estructura; frutos secos; frutos carnosos; diseminación de los frutos. 4] Germinación de la semilla: condiciones interiores, condiciones exteriores, fenómenos morfológicos de la germinación; fenómenos fisiológicos de la germinación.

i)

1] Las gimnospermas: caracteres gene-

rales, reproducción. Estambres y polen. Pistilo. Óvulo.

j)

1] Reproducción de las criptógamas: criptógamas vasculares, muscíneas y talofitas. 2] Criptógamas vasculares: helechos, colas de caballo. 3] Comparación de las fanerógamas con las criptógamas. 4] Musgos. 5] Caracteres generales de las talofitas.

l)

Extendiendo los conocimientos anteriores, el Profesor debe enseñar a los alumnos, —en los puntos del programa correspondiente: 1] las grandes divisiones del reino vegetal. 2] Fanerógamas. 3] Dicotiledóneas. 4] Dicotiledóneas dialipétalas. 5] Dicotiledóneas apétalas. 6] Monocotiledóneas. 7] Gimnospermas. 8] Criptógamas con raíces. 8] Criptógamas sin raíces.

ll)

1] Teoría de la evolución aplicada a los vegetales. Encadenamiento del mundo vegetal.

II

a)

1] Significación de la palabra "agricultura". Breve idea de su historia e importancia.

b)

2] Los suelos; cómo se forman; clasificación.

c)

3] El clima.

d)

4] Los abonos: agotamiento del suelo; acción de los abonos; abonos generales y especiales; abonos verdes; residuos; abonos nitrogenados, fosfatados, huesos; abonos calcáreos; abonos parásitos; sal de cocina.

e)

5] Rotación de los cultivos.

f)

6] Desagües.

g)

7] Irrigación.

h)

8] Operaciones de labranza: desmonte; el machete; el rastrillo; el azadón; la azada; el arado; el cultivador; el rodillo.

i)

9] La poda.

j)

10] Escudete o injerto.

l)

11] Productos agrícolas: 1] El café: su cultivo.

ll)

12] El cacao: variedades y cultivo.

m)

13] El té: su cultivo.

n)

14] La caña de azúcar: suelo, clima, preparación, siembra, cultivo, enemigos de la caña, cosechas, abono y fabricación del azúcar.

ñ)

15] Frutas: la naranja, el limón, la anona, el plátano, la nuez de coco, la piña, etc.

o)

16] Especies.

p)

17] El tabaco: suelo, clima, preparación, almácigos, siembra, cultivo, capa, desayama-

dura, enemigos del tabaco, corte, casa de beneficio y beneficio.

q]

18] Drogas: las quinas e higuerillas; la coca, la jalapa y zarzaparrilla.

r]

19] Plantas textiles: el algodón y su cultivo; el henequén y su cultivo; el caucho y los hules.

s]

20] Tintes: el achote; la yuquilla; la madera de campeche; el añil, etc.

t]

21] Cereales: el maíz, el arroz, el maíz de Guinea, etc.

u]

22] Plantas alimenticias: la yuca, el arrowroot o sagú, el ñame, el comote, etc.

v]

23] Equivalencias de las medidas antiguas y nuevas relativas a la agricultura.

NOTAS

1a.] El Profesor estudiará en el desarrollo de la Botánica, la flora nacional.

2a.] La enseñanza debe ser práctica, sobre cuadros y ejemplares vivos.

3a.] El Profesor de la materia hará uso de esquemas y dibujos, y deberá hacer que los alumnos lleven cuadernos en los cuales consignen sus observaciones y estudios personales, el desarrollo de los temas dados por el Profesor y los esquemas y dibujos correspondientes.

DIBUJO NATURAL Y GEOMETRICO

I Dibujo a mano.

1] Dibujos según fragmentos de arquitectura, como: capiteles, mascarones, grifos y grifones, vasos, cabezas decorativas de animales, etc.

2] Dibujo del conjunto de la figura humana, tomados de bajo-relieves y estampas.

3] Estudio y dibujo de las partes del cuerpo humano. Nociones de anatomía. Copia de detalles de la figura humana tomados de modelos de bulto o de estampa.

II Dibujo Geométrico.

1] Nociones sobre la recta, el plano y la proyección.

2] Proyecciones de los sólidos geométricos y de los objetos usuales más simples. Desplazamiento de los sólidos y objetos paralelamente a los planos de proyección.

3] Sombras usuales y práctica de lavado [sombras propias y superpuestas.] Lavado de las superficies de revolución más simples.

4] Dibujo y lavado de arquitectura. Conjunto y detalles del orden jónico. Puerta y ventana.

5] Dibujo y lavado de máquinas. Partes más simples de las máquinas. Realce de estas partes y su representación geométrica en una escala determinada. Lavados de estos dibujos.

MORAL PRACTICA E INSTRUCCION CIVICA

I

a)

1] Concepto de la moral práctica. 2] La virtud. 3] El derecho y el deber. 4] División de los deberes. 5] Lecturas morales.

b)

1] Moral privada y moral pública. 2]

Deberes individuales: para con la inteligencia; para con la sensibilidad y para con la voluntad. 3] Breve estudio sobre la educación de la voluntad, y sobre sus enfermedades. 4] Deber de conservación. 5] El suicidio y la muerte voluntaria. 6] Estudio del suicidio en sus aspectos económico, moral y sociológico. 7] Estadística del suicidio. 8] Lecturas morales.

c)

1] Deberes para con el alma. 2] Armonía de las virtudes privadas. 3] Conflicto entre los deberes: la mentira y el perjurio. 4] Cultura de la inteligencia. 5] Cultura de la sensibilidad. 6] Lecturas morales.

d)

1] Moral social. 2] Justicia, caridad y altruismo. 3] Aspecto sociológico de los tres últimos conceptos. 4] Los deberes y los derechos. 5] Lecturas morales.

e)

1] Respeto a la vida humana. 2] El homicidio. 3] Derecho de legítima defensa. 4] El derecho de castigar. 5] La tortura, el tiranicidio y la pena de muerte. 6] Condenación del duelo. 7] La guerra. 8] Lecturas morales.

f)

1] Respeto a la libertad humana. 2] La esclavitud: breve historia de la misma. 3] La obra del cristianismo y de los filósofos. 4] La servidumbre. 5] La intolerancia, algo de su historia y su condenación. 6] Libertad de conciencia y de pensamiento. 7] La tolerancia, y ponderación de la misma. 8] Lecturas morales.

g)

1] Estudio de la esclavitud y de la servidumbre desde el punto de vista sociológico. 2] Esclavitud económica de los obreros. 3] Esclavitud política. 4] Lecturas adecuadas.

h)

1] La propiedad privada, su concepto. 2] La propiedad privada desde el punto de vista socialista, anarquista o acrático. Otras escuelas. 3] El trabajo y la libertad. 4] Atentados contra la propiedad privada: la estafa, el hurto y el robo. 5] Respeto al honor y a la reputación. 6] La calumnia, la injuria y la maledicencia. 7] La ingratitud. 8] Resultados económico y social de los vicios expresados. 9] Lecturas morales.

i)

1] Justicia activa. 2] La caridad, sus fundamentos y sus formas. 3] El altruismo, su concepto y su forma. 4] El pauperismo, algo de su historia y sus remedios. 5] Beneficencia pública. 6] Concepto de asistencia. Asistencia privada y social. 7] Asistencia del Estado. 8] El sacrificio. 9] La benevolencia y las formas. 10] Benevolencia para con los animales. 11] Lecturas morales.

j)

1] Las leyes y las costumbres. 2] Deberes profesionales. 3] Relaciones entre el individuo y los poderes constituidos. 4] Respeto y obediencia a las autoridades. 5] Deberes del estado para con los ciudadanos. 6] Lecturas adecuadas.

k)

1] Deberes de la familia y su división. 2] El matrimonio. 3] Deberes conyugales: deberes comunes a los esposos; deberes particulares del marido; deberes particulares de la esposa. 4] Concepto sociológico del matrimonio. 5] El divorcio. 6] Concepto sociológico del divorcio. 7] Deberes de los padres. 8] Autoridad paterna. 9]

Deberes de los hijos. 10] Deberes paternales. 11] La amistad en general. 12] Importancia económica y sociológica del cumplimiento de los deberes antes enunciados. 13] Lecturas morales.

l]

1] La moral religiosa. 2] Filosofía religiosa. 3] Religión natural. 4] Pruebas de la existencia de Dios. 5] Deberes para con Dios. 6] Eficacia práctica de la idea de Dios. 7] El destino humano. 8] Importancia sociológica de las religiones. 9] Lecturas morales.

m]

Aprendizaje de la virtud: 1] Medicina del espíritu. 2] Temperamentos, morales y físicos. 3] Examen de conciencia. 4] Método moral de Franklin. 5] Ignorancia y prejuicio. 6] Cura de las pasiones. 7] Reglas de Bacon. 8] Las influencias exteriores sobre el fenómeno moral. 9] Lecturas adecuadas.

n]

o]

a)

1) Concepto de Instrucción Cívica. 2) Su importancia vital para el establecimiento de la democracia. 3) Sus relaciones con otras disciplinas científicas: con la Moral, con la Psicología, con la Sociología, con la Historia y con el Derecho. 4) Diferencia substancial que existe entre los estudios morales y cívicos. 5) Método de la exposición de la doctrina cívica y sus fuentes de consulta.

b)

1) Idea de Patria. 2) Doble concepto de la idea de Patria: la Patria pequeña, El Salvador; y la Patria Grande, Centro-América. 3) Concepto de patriotismo; su fundamento, su extensión, sus formas y su alcance. 4) Idea de independencia nacional. 5) Nacimiento de nuestra Patria. 6) Los libertadores centroamericanos. 7) Breve historia del Padre José Matías Delgado y de otros libertadores.

c)

1] Idea de nación, de pueblo, de país: sus diferencias esenciales. 2] Noción de la política: la política como una idea vulgar. La noción corriente de la política. Su definición. 3] La política como ciencia: la política como ciencia del estado. Tendencia reinante en la ciencia política. 4] La política práctica: el hombre como ser político. El aspecto práctico de la política. El arte político. El hombre de estado.

d)

1) Idea de estado. 2) Idea de gobierno: diferencia entre esta idea y la idea de estado. 3] ¿Qué es el estado? 4] Fundamento y origen del estado. 5] Estado, sociedad y nación. 6] Sociedad y estado. La familia y el estado. 7] La persona, el individuo y el estado. 8] Clasificación de las sociedades. 9] Diversidad de estados.

e)

1) El país del estado. 2] Las relaciones del estado con el país. 3] Sus clases. 4] El país como medio físico y natural del estado. 5] La acción del suelo como territorio del estado. 6] Los estados según el territorio en que viven. 7] La acción del estado en el país. 8] El territorio del estado.

f)

1) El pueblo. 2] Relaciones entre la población y el estado. 3] Composición y dis-

tribución geográfica del estado. 4) Grado de desenvolvimiento político de una población.

g)

1) La acción del estado sobre sus miembros y sus resultados. 2) La población del estado como la suma de sus miembros. 3) La ciudadanía. 4) La ciudadanía como palabra que indica carácter que el estado imprime a sus miembros. 5) Definición del ciudadano, sus deberes y derechos. 6) La capacidad política. 7) El deber cívico. El civismo.

h)

1) Afirmaciones generales sobre la misión del estado. El "estatismo", o absolutismo del estado. 2) El estado, mero instrumento del individuo. 3) Doctrina acerca de la misión que cumple el estado. 4) Individualismo. Socialismo, colectivismo y anarquismo o ariatismo. 5) El derecho, como fin del estado.

i)

1) Realización del fin del estado. Actividad de éste. 2) El poder del estado. 3) Idea y fundamento de la actividad del estado. 4) La soberanía: su concepto y sus clases. 5) En quién reside la soberanía, quién la ejerce y cómo se ejerce.

j)

Funciones del estado. 2) Noción de la "función" y del "poder" del estado. 3) Función jurídica del estado: legislativa, ejecutiva y judicial. 4) Vida de relación del estado. 5) Función de conservación: administración del estado. 6) Importancia política de la división de los poderes.

k)

1) Cómo ejerce el estado sus funciones. 2) La acción espontánea de la actividad del estado. 3) La representación del estado. 4) Su aspecto jurídico. 5) La democracia directa. Clases especiales de la representación política. 6) Forma del estado: representativa.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1920.

A propuesta de la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Programas de estudio de las materias correspondientes a los Cursos Primero y Segundo Integrales de Ciencias y Letras, elaborados por la mencionada Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Dr. Call" y "San Jacinto".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 1.º de "Americana" y "Salvadorense"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 13 de agosto.—Hoy a las 6 y 15 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. Newport, en el mismo orden, llevando de éste 27 bultos, 3 sacos de correspondencia, y a los pasajeros John J. Wright, Gral. Theodore Lyster, para La Libertad; N. B. Danha y F. A. Brestler, G. A. Lillan, John M. Gines, para San Francisco; J. S. Lanza, para Champerico.

La Unión, 13 de agosto.—Hoy a las 4 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés Acajutla, de 654 toneladas de registro, con 53 hombres de mar, al mando de su capitán M. Miller, en el mismo orden, llevando de este puerto 3592 bultos.

Libertad, 13 de agosto.—Hoy a las 3 p. m., fondó

en esta rada el vapor N. A. Newport, procedente de La Unión, de 1658 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su capitán Geo Mackinnon. Trajo para este puerto 1713 bultos de mercaderías, 425 sacos, 8 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros G. Borglio, Daniel T. Wright, Aurora Vanegas, Gral. Lyster, John Wright y Pastore Francisco. Patente limpia.

Acajutla, 14 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. Northland, procedente de San José de Guatemala, de 817 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Carl Hellsten. Trajo para este puerto 5328 bultos de mercaderías, y a al pasajero Julio Sosa. Patente limpia.

La Libertad, 14 de agosto.—Anoche, fondó en esta rada el vapor inglés Acajutla, procedente de Acajutla; de 683 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán M. Miller. Trajo para este puerto 10 bultos de mercaderías, 1 paquete de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE AGOSTO

Boarding House.—Saló: Carlos Hisser, para Santa Ana.

Hotel Internacional.—Entró: Gral. Rodolfo Cristales, de Santa Ana. Saló: Blanca Madrid, para Sonsonate.

Hotel Términos.—Saló: Manuel Carrillo y Sra., para Zacatecoluca.

Hotel Granada.—Salieron: Vidal Manzanares, para Sansuntepeque; Manuel Vega, para Jayaque; Abraham Molina Perdomo, para La Unión.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. S. Chávez, Guillermo Mollinero, R. Calvo, R. Gaguian, Simón Aino, W. H. Dabis y Antonio Tijerino, de Acajutla. Salieron: Carlos Hassen, Rafael Reyes y R. Ríos, para Santa Ana; R. Urruela, para Sonsonate.

Hotel Italia.—Entró: Luis Melgar, de Apaneca. Salieron: Luis Flores y Alberto Inglés, para San Miguel; Salvador López.

Hotel Occidental.—Entraron: Luis Valla, de La Unión; Esteban García, de Santa Ana; Luis Esteves, de Jayaque.

TELEGRAMAS REZAGADOS

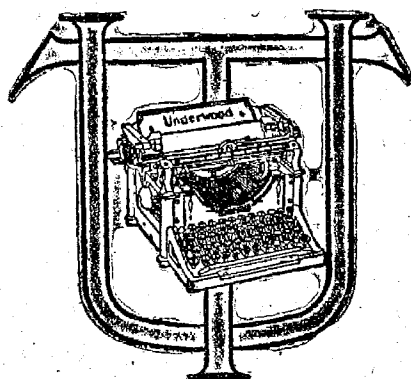
OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rafael Bernard, Carmen de Gutiérrez, Juana Espinoza, Julián Flores, Sofía Gálvez, Joaquín E. Medrano, Angela Palacios, Rafaela Prado, Rafael Rafunerez, Manuel Reyes, Rosa Rivas G., María Elisa Velásquez.

Ausentes.—Jeremías Guandique, Refugio Godines, Matilde López, José María Ortega, José Santiago Pedraza, Ramón Quintanilla.

Registro de Marcas de Fábrica

El Comisionado de Patentes,

Hace saber, que el doctor don Ricardo Moreira, hijo, Abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, como apoderado de la UNDERWOOD TYPEWRITER COMPANY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 30 Vesey Street, Ciudad. Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturera, solicita el registro de esta marca de fábrica y comercio, de nacionalidad americana:



UNDERWOOD

Consiste en la palabra "UNDERWOOD" sobre la cual va un monograma formado por las letras "U" y "T", y sobre éste la representación de una máquina de escribir. Se usa en conjunto o solamente la palabra "UNDERWOOD" en cualquier color o combinación de colores y de cualquier tamaño, adaptada a la mercadería y sus empaques en cualquier forma conveniente.

Seve para proteger máquinas de escribir, sus partes, útiles y accesorios, cintas con tinta para las máquinas, papel carbón, etc. [Clases 72a. y 80a.] Quien se crea con derecho, ocurra dentro de noventa días.

Oficina de patentes: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—F. J. Rivas.—Rubén Salgado. Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto coronel don Rafael Quiñónez, por parte de doña Delfina Bonilla viuda de Quiñónez, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijas María Amalia y Zoila Gertrudis Quiñónez, como hijas legítimas del expresado difunto, confirmando a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Escobedo.—Manuel Durán. Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido como aceptada, por parte de la señora Reyes Portillo viuda de Vanegas, la herencia intestada de su difunto esposo don Pedro Vanegas, y se ha nombrado, interinamente, a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Pedro Reyes.—Ernesto Angeles. Srío. 3

Gregorio Selva, Juez Tercero de Primera Instancia suplente de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de la señora Juana Chicas, conocida también por Juana Bautista Chicas, y por resolución de este Juzgado, con fecha seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, por parte de dicha señora, por sí y en representación de sus menores hijos Micaela de Dolores, Antonio, Ubaldo y Pablo, todos de apellido Velasco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Ramón Velasco, esposo que fue de la primera y padre legítimo de dichos menores; confirmando a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a las demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de que se trata, para que en el término de ley ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—G. Selva.—Z. L. Castro. Srío. 3

Patrocino Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Atanesia de la Cruz Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosenda Ayala, madre legítima de la aceptante, a quien se ha conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José Merino. Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Tácito Funes, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Eusebio Alegria, un título de propiedad de un terreno rústico situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque de tres manzanas de capacidad o sea dos hectáreas veintinueve áreas y linda: al Oriente, con terreno de Ciriaco Morales; al Norte, con terrenos de Marcelo Cruz, Cupertino Ventura y Patricio Campos; al Poniente y Sur, con los extinguidos ejidos de Mejicanos. Don Eusebio Alegria hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Ayutuxtepeque a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, trece de julio de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. Srío. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Deras, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Anaya, un título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas situado en los ejidos del Paraíso, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Salguero hijo; al Norte, con terreno de Concepción Mena; al Poniente, con terreno de María Castaneda y Concepción Mena; y al Sur, con terreno del mismo señor Salguero hijo. Don Juan Anaya hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad del Paraíso, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Isabel Deras, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Salguero, un título de propiedad de un terreno de una manzana y media de capacidad, o sean ciento cinco áreas situado en los ejidos del Paraíso y que linda: al Oriente, con terreno de Julio Orellana; al Norte, con terreno de Catarina Vides y con terrenos de los señores Artiga; al Sur, con terreno de Antonia Quijada; y al Poniente, con terreno de Antonio Orellana. Don Francisco Salguero, hubo el terreno descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad del Paraíso el año de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Victor M. Mirón.* 3

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Adolfo Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don José de la Paz Aldana, la propiedad de un terreno de dos manzanas de extensión, situado en el punto llamado "Loma del Nance", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de Ubaldo Aldana; al Norte, con la de Rafael Chávez; al Poniente, con la de Atanasio Martínez; y al Sur, con la de Nazario Baires, el cual terreno tiene, por mojones, cercos de piña y barrancos y le pertenece al expresado señor Aldana, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Julían Rodríguez.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Adolfo Hernández, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Paz Suárez, la propiedad de un terreno de cuatro manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "Jocotón", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, lindante: al Oriente, con heredad de Coronado Díaz; al Norte, con la de Paz Aldana, quebrada de por medio; al Poniente, con la de Juan Cesáreo Álvarez; y al Sur, con la de Margarito Canales, el cual terreno tiene por mojones: al Oriente, cerco de piña; al Norte, una quebrada; y al Poniente y Sur, brotones dispersos; el inmueble descrito le pertenece al expresado señor Suárez por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a la una y media de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Julían Rodríguez.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Manzano, vecino del pueblo de Masahuat, de este departamento, solicitando se inscriba por primera vez a favor de José María Manzano, el título de propiedad de dos terrenos, situados en El Tamarindo y a orillas de dicha población, compuesto el primero de nueve manzanas de extensión, de setenta áreas cada una y linda: al Oriente, con terrenos de dicha población; al Norte, con una vega de la señora Apolonia Flores; al Poniente, con el potrero del señor Leocadio Pinto; y al Sur, con el camino real que conduce de dicha población a Metapán; y las otras seis manzanas lindan: al Oriente, con el camino que conduce de ese pueblo para el valle de La Junta; al Norte, con terrenos ejidales de esa misma población; al Poniente, con el camino que conduce de ese pueblo a Metapán; al Sur, con los caseríos de dicho pueblo. Dichos inmuebles los adquirió el señor Manzano por título expedido a su favor el primero de agosto de mil ochocientos ochentidós por el Alcalde Municipal de Masahuat, don Aquilino Batres y su secretario don Antonio Salgado. Quien se crea con de-

recho que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eliseo Manzano, vecino del pueblo de Masahuat, de este departamento, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Simeón Aguirre, el título de propiedad de un solar urbano, situado en aquella población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Noroeste, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de don José María Manzano, calle de por medio; al Poniente, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Isidoro Alfaro y solar de don José María Manzano de por medio; al Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con potrero de Manuel Aguilar; al Oriente, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa de la cofradía, terreno suelto de por medio. Dicho inmueble lo adquirió el señor Aguirre, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de Masahuat, don Ceferino Alfaro y su secretario don Teresa López, a las once del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres. Quien se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, doce de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador E. Sandoval.* 3

Denuncia de Minas

El infrascrito, Gobernador y Delegado de Minas de este departamento,

Hace saber: que los señores Macario Fermán, Abel Benítez Zepeda y Pedro Fermán Benítez, se han presentado a esta Gobernación, denunciando dos vetas minerales de oro y plata, situadas en terrenos de don Isabel Guzmán, en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, distrito de su nombre y departamento de La Unión, siendo sus linderos y demás circunstancias, así: No. 13.—Veta "Camelias" y "Santa Rita" situadas al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Isabel Guzmán del mismo domicilio, la primera corre de Oriente a Poniente con rumbo al Sur, la otra está situada en la cima del barranco de la quebrada llamada "Santa Rita" que forma la loma Chsparral, veta mineral que está con dirección de Norte a Sur, con rumbo al Oriente, dichas vetas tienen en la parte descubierta, sesenta decímetros de ancho cada una. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley a esta Gobernación.

Librado en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*J. R. Villavicencio.*—*Nicolás J. Meza.* Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ramón Escobar, Nicolás y Catarina Díaz, vecinos de Santa Cruz Michapa, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Cupertino Zavaleta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Román y Rosalío Hernández, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de este distrito, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio ejecutado en Guillermo Villalobos y lesiones en Sabas y Saturnino de este último apellido. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación que tienen en capturarlos y a los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Seorí, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.*—*Bartolomé Chicas Martínez.* Srío. 3

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Hernández para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad

a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alfonso Peña Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, proceder a su captura, y a los particulares la obligación en que están de denunciar su paradero o lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*M. A. González.*—*J. César Hernández.* Srío. Int. 3

Rogelio Esquivel, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Saturnino Sánchez, Eugenio, José María, Mercedes y Pedro, todos de apellido Sánchez Vanegas, del domicilio de Salcoatitán, en este departamento y de demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y golpes en Secundino Hernández. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Rogelio Esquivel.*—*G. A. Alcina.* Srío. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes, Modesto Deras, Antonio María Malonado y Faustino Cruz, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por una lesión ejecutada a Concepción Pinto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar.* Srío. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás López, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Francisco Hernández. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.* 3

Tácito Lacayo h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pantaleón Zelaya, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en unión de Miguel Torres se le instruye por hurto de un buey a Bonifacio Palma; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Tácito Lacayo h.*—*Joaquín Latrez.* Srío. Int. 3

LICITACIONES

Se saca a licitación la construcción de cloacas en el interior de esta ciudad. En esta Alcaldía se darán los datos necesarios a quienes deseen hacerse cargo del mencionado trabajo. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a seis de agosto de mil novecientos veinte.—*A. J. Pino.*—*Federico M. Mejía.* Srío. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de un muro o dique de piedras, de nueve metros de largo por cuatro de alto y dos de ancho, en un lugar de la calle carretera que conduce a la villa de La Libertad, como a trescientos metros a la salida de esta población, hacéndoles el remate de piedra y mezcla, de nueve pulgadas de alto. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes y se firmará la contrata con el que proponga las mejores condiciones y dé garantía a favor de esta Municipalidad.

Comasagua, agosto once de mil novecientos veinte.—*Domínguez E. Campos.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública la construcción de un excusado al rumbo Poniente del solar de este Cabildo, de un metro y medio de longitud, por un metro de latitud, con su correspondiente chimenea, y cubierta respectiva, más una cesa rancho que lo cubrirá; se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes, para hacer el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones al convejo.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—Carlos Mozo.—Trinidad H. Sánchez, Srío. Int. 3

Por disposición Municipal, se saca a licitación pública el enladrillado de cemento de las cárceles de hombres de esta ciudad. Se señalan como término de propuestas, el veintidós del corriente; para pormenores entendiéndose con la Jefatura del distrito.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—F. Garsona.—J. A. Gutiérrez, Srío. 3

Depósitos

Ignacio Antonio Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 615 C., se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja con un ternero al pié, también bermejo, la cual está herrada con el siguiente fierro, la cual fue presentada por el Comandante de Puesto de Guardia Nacional de esta población, por encontrarla pastando en terrenos de Antonio Milla. El que se crea con derecho al semoviente mencionado, que se presente a reclamarlo a esta oficina con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Francisco de Menéndez, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos veinte.—Ignacio A. Muñoz.—Pedro Godoy C., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula bermeja, presentada al poste público el día catorce de junio próximo pasado, por don Eusebio Guzmán, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en el cantón Cerralito, de esta jurisdicción y no saber quien sea su dueño, cuyo semoviente está herrado con este fierro. Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a reclamarlo en el término de ley que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—Avelino Alvarez.—Euenaventura Clares, Srío. 2

Ignacio Antonio Muñoz, Alcalde accidental de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una yegua tordilla como de cinco años de edad, herrada con este fierro, la cual es de dueño desconocido y fue presentado dicho semoviente por don Rolando Vázquez, por encontrarla vagando en los potreros de doña Luisa Morán viuda de Lindo, desde hace más de siete meses. La persona que se crea con derecho a ella, que se presente a este Despacho a reclamarla con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dos de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Ig. A. Muñoz.—Pedro Godoy C., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentran en seguro depósito dos novillas, una bermeja achote ojos negros y la otra bermeja descolorida, herradas únicamente con el fierro de esta figura. Dichas novillas fueron presentadas al poste público por el señor Simeón Marroquín, quien las encontró vagando en propiedades de don Jesús Hernández, que tiene en esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho a los semovientes relacionados, que ocurra con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en la Alcaldía Municipal de Comasagua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—Santos Portillo C.—E. Funes Escobar, Srío. Int. 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 111 de la Ley Agraria, se vendió en

pública subasta, el día veinticuatro del corriente mes, a las cuatro de la tarde, una mula bermeja nueva, grande, herrada con el fierro que se figura la que fue remitida a esta Alcaldía por don Rubén Alfaro, el día catorce de febrero próximo pasado, por haberla encontrado vagando en el patio de su casa. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, julio veintisiete de mil novecientos veinte.—Pablo Mauricio.—J. M. Sifuentes, Srío. 2

Estanislao Serrano, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca prieta, criando una ternera, del mismo color, herrada con el fierro de esta figura... de fierro y dueño desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, julio doce de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación su custodia, y de conformidad con el artículo 615 C., se vendieron en pública subasta dos novillos uno bermejo hozco, herrado con estos fierros y otro bermejo, con

este fierro por haberlos encontrado vagando el Comandante del cantón Tizate, de esta jurisdicción, por ser de dueño y fierros desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—M. E. Villegas.—E. P. Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta, por orden de esta Alcaldía, una novilla barrosa amarilla, herrada y venteada con el fierro de esta figura

teriendo como criador el de esta. Fue presentada por Ignacio García, por tener dos meses de pastar en sus terrenos. Quien se crea con derecho a siete

colones diez centavos de sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Juan Soto.—Samuel Hernández Peraza, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y en vista de las doctrinas del artículo 615 C. vigente, se anticipó la subasta de una potrancia retinta colorada, que presentó a estos postes don Avelino García, por encontrarla pastándose en sus terrenos y ser de dueño y fierro desconocido, herrada y venteada con el primer fierro del margen, no muy conformes, y como creador el fierro dibujado al margen al pié del primero. De su producto, deducidos los gastos, no queda sobrante líquido, sin pagarse porcentaje del que la presentó. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymas, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Dueñas.—Bruno Jiménez, Srío. 3

Estanislao Serrano, Alcalde Municipal de este pueblo, Hago saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo bermejo obero, herrado con este fierro de dueño y fierro desconocidos, el que fue presentado por don Santiago Serrano, quien lo encontró pastando en su potrero. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, julio veintidós de mil novecientos veinte.—Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se vendieron en pública subasta, de orden de esta Alcaldía, dos toros, el uno negro y el otro barroso, herrados, respectivamente, con los fierros del margen. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Ozatlán, julio veintitrés de mil novecientos veinte.—Tiburcio Méndez.—Octavio Méndez, Srío. 3

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Alberto E. Chávez. San Salvador, agosto 14 de 1920.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 13 de agosto

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes: Temperatura media diaria (21.6 C), Máxima (30.4 C), Mínima (19.5 C), Presión media reducida a 0 (701.3 mm), Humedad relativa (88%), Fuerza elástica del vapor de agua (17.2 mm), Evaporación a la sombra (2.2 mm), Rambo dominante del viento (NE), Oscilación de la temperatura (10.9° C), Oscilación de la presión atmosférica (1.3 mm).

CASINO SALVADOREÑO

No habiendo tenido lugar la Junta General citada para ayer, por falta de quorum, se convoca de nuevo a los Socios Fundadores para el lunes 23 del corriente, a las 5 y media de la tarde.

San Salvador, 13 de agosto de 1920.

3—1 alt.

La Secretaría.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15—10 alt.

Aviso para quienes interesen

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 12 del mes en curso, ha suministrado por cable los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Table with 2 columns: Product and price. Includes: Bálsamo de El Salvador (\$ 4.75 la libra), Plata en barras (0.99 1/2 la onza Troy), Afil (0.95 la libra), Cueros de res (0.31), Caucho (0.22), Café de El Salvador, lavado (0.18), Azúcar granulada (0.15 1/2), Café de El Salvador, corriente (0.14 1/2).

Cambios en oro americano:

Table with 2 columns: Currency and rate. Includes: Libra Esterlina (\$ 3.63), Franco (0.13), Peseta (0.12), Marco (0.02 1/2).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 13 de agosto de 1920. 5—2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 16 de agosto de 1920

NUM. 173

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

LUNES 16 DE AGOSTO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 17 DE AGOSTO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1.ª Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados. La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Trigesimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Vicepresidente Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo Pino, Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Funes, González, Domínguez, Henríquez, Lacayo, Larios H., Morán, Munguía, Moreno, Mata, Pacheco, Olavarría, Barrios Quesada, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Rivas Revelo, Recinos, Turcios, Soria, Sosa, Nolasco y los infrascritos, primer Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión fué aprobada.

La Secretaría dió cuenta del oficio del Ministerio de Gobernación, adjunto al cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo por el cual se segregaba la hacienda Santa Bárbara de la jurisdicción de La Libertad y se anexa a la del Rosario de Mora; del proyecto de Ley de arbitrios para la Junta de ornato de la ciudad de Atiquizaya. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Dió cuenta la Secretaría del oficio del señor Ministro residente de la República de Guatemala ante el Gobierno de El Salvador, en el que manifiesta haber recibido comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala, de estar ya en conocimiento del Poder Ejecutivo de aquel país, la solicitud de indulto hecha por esta Asamblea a favor del Gral. Emilio F. Avelar; de un telegrama del expresado Gral. Avelar, en que rinde las gracias a la Asamblea por las gestiones en pro de su libertad, ante el Gobierno guatemalteco.

Se dió cuenta de la moción del R. Ruiz, sobre que se reforme el Art. 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Pasó a la Comisión de Legislación. A la Comisión de Guerra pasó la moción del R. Francisco Enrique Andino, sobre reconsiderar la improbación del dictamen de la Comisión de Guerra, dada en la solicitud de la Liga Roja de La Unión, que pide se ascienda al Capitán Mayor José Ricardo Dheming. Pasó a la Comisión de Legislación la moción del R. Soriano, sobre que se reforme el Art. 812 del C. de Procedimientos Civiles.

Se dió cuenta y pasó a la Comisión de Peticiones, la solicitud de Adolfo Gallegos, sobre reformas a la Ley de Ascensos Militares.

Fue puesta a discusión y aprobada la redacción de los decretos siguientes: por el que se reforman varios artículos del C. Civil, referentes al matrimonio; por el que se aprueba la reglamentación de la Ley Monetaria, propuesta por el Ejecutivo; por el que se asciende a Teniente Coronel del Ejército, al B. P. David Turcios h.; por el que se asciende a Teniente Coronel al mayor Juan Medrano, y del acuerdo por el que se autoriza la reposición de un recibo contra la Tesore-

ría General, del sueldo devengado por José Alfredo Villacorta, como Escribiente de la Dirección Gral. de Educación Pública Primaria, en octubre de mil novecientos dieciocho.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Guerra y Marina, dado en la solicitud de varios ciudadanos que piden se ascienda al grado de Gral. de División al Brigadier Manuel Fiallos; de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de Margarita Durán, sobre que se le pensione; de la Comisión de Gobernación emitido en la solicitud de Antonio Hernández Molina, sobre que se le conceda una pensión; de la Comisión de Justicia, dado en la moción del R. Domínguez, contraída a que se reconsidere la resolución por la cual se manda establecer una Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en el departamento de La Paz; se deroguen los decretos que anexan los distritos de Olocuilta y San Pedro Masahuat a la Oficina del Registro de esta capital, pidiéndose informe en este último a la S. Corte de Justicia; de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, sobre que se reforme y adicione su Tarifa de Arbitrios vigente; de la Comisión de Hacienda, emitida en la solicitud de las Municipalidades de Sensuntepeque, Guacotecti, Villa Dolores, Salcoatitán, Teotepeque, Talnique, San Ramón, Paleca y Apopa, sobre que se les concedan subsidios y cañerías; de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de varios ciudadanos que piden se erija en pueblo, con el nombre de San Dionisio, el cantón Puerto Grande, en el departamento de Usulután; de la Comisión de Guerra, dado en la solicitud de varios ciudadanos que piden se ascienda al grado inmediato al mayor Rafael Medina Orioli; de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, que pide se le conceda un subsidio de mil quinientos colones, para atender debidamente a las necesidades imperiosas que por hoy reclama la labor administrativa de aquella población; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de la ciudad de San Vicente, sobre que se decreta un sueldo equitativo a los Jueces de Paz de la República; de la Comisión de Gobernación, dado en la proposición del R. Arévalo Pino, sobre que se establezca una sucursal de Teléfonos y Telégrafos en la estación del Ferro Carril de San Vicente y en los Baños los Negros, y de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Josefa Aura Samayoa, sobre que se sancione el Decreto Legislativo por el cual fué jubilada.

Se dió cuenta de las solicitudes de Ramón Avendaño, que pide se le aumente la pensión de que disfruta como empleado jubilado; de la de Julio H. Bustillos, sobre que se le autorice la reposición de tres recibos contra la Administración de Rentas de Cuscatlán que legalizados se le extraviaron. Pasando las dos a la Comisión de Peticiones. A la misma Comisión pasó la solicitud de varios ciudadanos que piden el ascenso al grado inmediato del Capitán Mayor Eliseo Zepeda.

Fueron puestos a discusión y aprobados

los dictámenes de la Comisión de Peticiones recaídos en las solicitudes siguientes: de Vicente Ernesto Figeac, sobre que se le reconozcan sueldos devengados como encargado de la Estadística Escolar del Ministerio de Instrucción Pública, pasó a la Comisión de Hacienda; en la de Rodrigo Vega Gómez, sobre que se le manden pagar, varios recibos de sueldos devengados por los RR. Dr. José Honorato Villacorta, Dr. Rafael Antonio Orellana y coronel Carlos Modesto Meléndez, como miembros de la Directiva de la Asamblea Nacional de mil novecientos dieciocho, pasó a la Comisión de Hacienda; en la de Carmen E. Rodríguez, que pide se mande imprimir por cuenta del Estado las obras literarias de su hijo el poeta Armando Rodríguez Portillo. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se acordó pedir informe al Ministerio de la Guerra, en la solicitud de don Manuel Parada S. y don Carlos Amory, que piden el ascenso al grado inmediato del Teniente Coronel Raimundo Mina. Asimismo se dió cuenta de las observaciones que hace el Ejecutivo al Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado de Coronel del Ejército al Teniente Coronel don Gerardo Barrios Quesada. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se le dió segunda lectura a los dictámenes siguientes, que puestos a discusión fueron aprobados: de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud de Luciano Lafnez, que pide el ascenso al grado inmediato de los Capitanes Mayores Ladislao Escobar, Felipe S. Villatoro y a los Tenientes Coroneles Dionisio P. Aguirre y Jesús Somoza; de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud del R. Alvarez Arriaza, sobre que se sustituya el impuesto de veinte colonos mensuales que la Municipalidad de Ahuachapán cobra a la Fábrica de aguardiente de aquella ciudad, por el de un centavo por cada litro

que se destile en aquella centralización; de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud de Nicolás López Peña, sobre que se ascienda al grado inmediato superior al Teniente Coronel Carlos Barraza Menéndez; de la Comisión de Legislación, dado en la proposición del Ejecutivo, sobre que se dé una ley que evite el fraude que hacen los especuladores al alterar el valor legal de la moneda nacional; de la Comisión de Guerra y Marina, emitido en la solicitud de los amigos de la Cinta Roja de la ciudad de La Unión, que piden el ascenso a Teniente Coronel del mayor Ricardo Dheming. Este dictamen favorable a la solicitud fué desechado, desechándose por consiguiente la expresada solicitud; de la Comisión de Hacienda, dado en la moción de los RR. González y Turcios, sobre que se compren quinientos ejemplares del Tratado de Fitopatología, de que es autor el Dr. David de J. Guzmán, que los cede por la mitad de su precio o sea a un colón veinticinco centavos el ejemplar; de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído desfavorablemente en la solicitud de don Rafael B. Castillo, que pide se le otorguen concesiones para establecer una fábrica de tejidos para sacos de empaque; de la Comisión de Gobernación, dado en la moción del R. Alvarez Arriaza, sobre que se le concedan ochocientos colonos a la municipalidad de Tacuba, para la construcción de su casa Cabildo; de la Comisión de Gobernación, dado en la moción de los RR. Henriquez y Olavarrieta, que piden se establezca el impuesto de dos centavos a favor de la Municipalidad de Santa Ana, por cada media botella de cerveza que salga de la fábrica de aquella localidad; de la Comisión de Guerra y Marina, recaído en la solicitud de Napoleón D. Cañas, que pide se promueva al grado inmediato superior al mayor Pedro Linares; de la Comisión de Go-

bernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, que pide se le autorice para disponer de los fondos recaudados por sobre impuesto de matrículas de carretas; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Calixto Ortiz, que pide aumento de pensión.

Se dió cuenta de la moción del R. Barrios Quesada, sobre que se le admita la renuncia que hace del cargo de Diputado propietario por el Departamento de La Unión, por padecer de disenteria crónica; tomada en consideración la moción fué aprobada. Asimismo se dió cuenta de la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, que pide se declare camino vecinal, el que de la referida población conduce al cantón Minas, de la misma comprensión municipal.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Escoto, Flores, Hidalgo, Lara, Larrios B., Montalvo, Mazorra y Paredes.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, A. González A.,
1er. Srio. 1er. Pro-Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Vicente, 2 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante julio último:

Inscripciones de propiedad.....	108
Hipotecas.....	11
Anotaciones preventivas.....	6
CANCELACIONES.....	12
Reposiciones.....	2
Edictos.....	3
Informes.....	2
Certificaciones.....	16
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	124
Documentos de hipotecas.....	14

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

CUARTA SECCION A CARGO DEL VOCAL INGENIERO.

MOVIMIENTO de aseo y desinfección de la ciudad capital, operado en la semana que terminó el 18 de julio de 1920.

BARRIOS	DIRECCIONES	Residencias	Habitaciones Metros cúbicos	Papel Gramos	Azúfre Gramos	Alcohol Litros	Creolina litros	Petróleo litros	Aseo Metros cuadrados	Ripios cúbicos	Basuras Meiros cúbicos	Pantanos Metros cuadrados	OBSERVACIONES
Santa Lucía	1 13 C.....	1	120	2,500	2,700	0.50							Fumigación
San José	2 8a. y 9a. A. 10 y 11 C.	25					18	7				50	Aseo y desinfección
"	3 9a. C.....									5			" " "
Centro	4 Mercados 5a. C.						10						" " "
"	5 7a. y 8a. A. 8a. y 9a. C.	Manzana	1,740	29,500	54,800	3.30	10						Aseo general
"	6 11 C.....	1	468	11,000	14,040	1							Fumigación
Calvario	7 Avenida Delgado.....	31					6	21				54	id.
"	8 Atrio de la Iglesia.....	1						2			19		Aseo y desinfección
"	9 2a. C.....	Manzana	6,678	94,500	194,490	15.50	40						Aseo general
"	10 Calle Jerez.....	18					4						Fumigación
La Vega	11 9 y 10 A. 2a. y 3a. C.	10					5		228		18		Aseo y desinfección
Candelaria	12 10 y 11 A.....	17					5						" " "
Concepción	13 6a. A. 13 C.....								1,430		6	55	Aseo. Pantanos cegados
"	14 Avenida Independencia	37					15	5	2,000		24	50	Aseo. Desinfección
		141	9,001	137,500	266,030	20.80	78	35	3,658	5	67	209	

Número de personas vacunadas: 1,994

GASTOS:

Operarios.....	516.27
Materiales.....	308.76
Total.....	825.12

Mesones visitados:	Buen estado.....	42
	Regular estado.....	22
	Mal estado.....	8

Plazas de San José y Concepción: Atendidas.

PERSONAL:
8 Agentes Sanitarios Médicos
3 Inspectores de Higiene
2 Caporales
20 Operarios
3 Carretas

PERSONAL DE POLICIA:

1 Jefe
16 Agentes

PERSONAL TECNICO:

4 Médicos de Zona
8 Practicantes ayudantes

Todas las medidas dictadas y denuncias hechas se han atendido al día.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Americana" y "Salvadorense"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 15 de agosto.—Hoy a las 3 a. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor *Newport*, llevando de este puerto 2298 bultos, 13 sacos, 6 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Rafael V. Sandoval, Milagro Sandoval, Adela de Martínez Rubis, Arthur Nicola, Avelino López, Antonio Quiroz, doctor Francisco Dueñas, Honorato Galán, Rafael Chávez, Ulises Meza Calix, H. de Sola, María, Víctor, Ernesto, Lorenzo Orlando y Francisco de Sola, Susana Walker, Aída Galemour, Carlos Dubois y Sra. y un niño, Andrés Augspurg, Emilia S. Bonilla, Angelina y Lucía Bonilla, M. Casme Abarca, Otoniel Soria y Sra. y un niño, Salvador Valle, Antonia de Mena García e hija, Andrés Valdés, Rafael Alberto Cuéllar, Abraham Mueipaul y Sra., Sara Meza v. Meléndez, Ester Meza y Natalia de Ramos.

Acajutla, 15 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Newport*, procedente de La Libertad, de 1653 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán Geo. S. Mackinnon. Trajo para este puerto 2125 bultos de mercaderías.

Acajutla, 15 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Northland*, de 817 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Carl Hellisten.

Acajutla, 15 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Newport*, procedente del Sur, con escala en La Libertad, de 1653 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán Geo. S. Mackinnon. Trajo para este puerto 2125 bultos de mercaderías. Patente limpia.

La Libertad, 16 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Point Lobos*, procedente de Copinto, de 1664 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán A. T. Thompson. Trajo para este puerto 314 bultos de mercaderías, 143 sacos de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 15 de agosto.—(festivo).—Hoy a las 11 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Northland*, procedente de Acajutla, de 817 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Carl Hellisten. Trajo para este puerto 464 bultos de mercadería, 12 sacos de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE AGOSTO

Hotel Occidental.—Salieron: Gral. José Antonio Valencia, para Cojutupeque; Manuel Quintanilla, para Jerusalén.

Hotel Terminal.—Salieron: Manuel Estrada, para Santa Ana; Esteban Herrera, para Guatemala, *Hotel Granada*.—Saló: José Francisco Samayoa, para San Vicente.

Hotel Italia.—Saló: Silverio Hentíquez, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Dr. S. Chávez, para Santa Ana; Dr. Daniel Aráuz, para Santa Ana.

DÍA 15 DE AGOSTO

Boarding House.—Entraron: Antonio González y Guillermo Aspi y Sra., de La Unión.

Hotel Occidental.—Salieron: Gral. Luis Gómez, para San Miguel; Pánfilo Montoya, para Santa Ana; Luis Valle y Sra., de La Unión.

Hotel Internacional.—Entraron: José Héctor Paz Modesto R. Alvarado, de San Miguel; A. Lara y Ubbdo C. Esbich.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Filadelfo Carrillo, Rene Alfonso Coronado, Rafael Díaz Barrientos, María V. de Salazar, Adela Flores, Clara Guir, Ismael R. López, Julián C. Monge, María Jesús M. Morales, Matías Ovidio S., María del Socorro Suárez.

Ausentes:—Tomás Carranza, Dr. Alberto González A., Miguel Fernández, Benjamín Herrera Estévez, Ester Meza, Dr. Ramón Quintanilla, Lydia Sol, Dr. J. Antonio Tijerino, Carlos Vilella Vidal, (3).

BARRIO DE CONCEPCION.—*Domicilio ignorado*: Felicitas Echeverría, Carmen González, Carmen Castañeda, María Elena Mayorga.

Ausente: Sinforiano Díaz.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de su her-

mano legítimo Justo Rufino Pacas, la herencia intestada de la difunta María del Rosario o María Pacas, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó Luis de Jesús Pérez, de parte de Francisco de Jesús Pérez, por sí y como tutor de sus hermanos menores de edad, Silverio de Jesús, Concepción y Félix de José Pérez; todos como hermanos legítimos de aquel difunto; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, A.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y cuarto de la mañana del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Salomé Jovel, por parte de Aurelia Antonia Cerón, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Sotero, Santiago, José María, Estanislao, María Cipriana y María Luisa, todos de apellido Jovel. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión. La persona que se crea con derecho en la repstida sucesión, que ocurra a esta oficina, a hacer uso de sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suehito, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Fausto Fines y continuada por su apoderado doctor don Juan Elías Fermán, contra la señora Urbana viuda de Rosales, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jute, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, callejón de por medio, con huatal de Tomás Tévez; al Poniente, con huatal de Pedro Jarquín; al Norte, con trabajo de Abelardo Rosales; y al Sur, con huatal de doña Matilde Garay. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*E. equitas Quintanilla.—M. Balde-lomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por la señora Demetria Ortega, por sí y como cesionaria de don Pedro Alberto Berríos, contra don Rufino Reyes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa rancho situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cubierta de tejas, sobre horcones, taxacualeada con palmas de coco, de siete metros de largo, por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, y el solar en que está ubicada mide diez metros de ancho por veinticinco de largo, y sus linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juana y Juliana Aguilar; al Norte, con casa y aclar de Francisco Araya; al Poniente, con solares de la sucesión de Enecon Sánchez y Francisco Araya; y por el Sur, con casa y solar de Salomé Sorto. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Esequias Quintanilla.—M. Balde-lomar, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Issa Bataraz, contra los señores Abraham Ahmad Abulaban y Ode Hasan Abulaban, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juz-

gado, las mercaderías siguientes: Cinco docenas de medias de señora grandes, tres docenas de medias pequeñas, una docena, tres pares de escarpines grandes, trece camisetas de hombre de medio punto, noventa y siete pares de peinetas pequeñas de celulósido, noventa y siete pares y media de peinetas adornadas, ocho frascos de perfume, quince piezas de espejos pequeños, tres máquinas de navajas de barba, dos panes de jabón de Reuter, ocho espejos, chiquitos, trece peines finos de cacho, cuatro navajas de barba, cinco piezas de tijeras, tres cajitas de botones de hueso, ocho cajas de pasta Chivola, ocho pares y media de peinetas adornadas, once piezas de jabón ordinario, veintiséis pares de cinta de calzado, nueve espejitos, once piezas de adorno, una caja de esmalte, once piezas de adorno de color, treinta y cuatro carretas de hilo, noventa y una piezas de encaje, siete piezas de tiras bordadas, doce docenas de cuerdas de guitarra con siete cuerdas más, treinta y cinco cuellos de hembic, cuatro piezas de adorno de seda, once papalotas de hilo, cinco anillos de dúblé, quince piezas de cinta de algodón, nueve ganchos para pelo, setenta y cuatro botones de cambray empezadas, ocho piezas de muselina empezadas, doce piezas de muselina ancha empezadas, siete piezas de estamina, tres retazos de manta, cinco piezas de manta empezadas, seis piezas de coleta comenzadas, ocho piezas de drill comenzadas, veintiséis pantalones de manta drill, otra pieza de drill de color comenzada, diez y seis retazos de manta china, diez retazos de muselina, diez piezas de café comenzadas, treinta y seis piezas de zaraza comenzadas, dos perrajes, una tohalla vicentina, dos retacitos de manta china, una tijera vieja de hierro, un mostrador y un banco de madera. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Esequias Quintanilla S.—M. Balde-lomar, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Martina Inglés, mayor de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Mejicanos y de esta población, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado al Poniente de este pueblo, que adquirió por concesión que le hizo la Municipalidad y del cual está en quietud y pacífica posesión hace como veintitrés años, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio con terrenos de Teresa Ortiz y Eustaquia Mulato; con trece metros cincuenta y nueve centímetros; al Norte, con terreno de Flavio Pineia, paredón y cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo Inglés, paredón y cerco de paja de éste y mide diez metros catorce centímetros, por aquel rumbo y con este último la misma medida del Oriente; y al Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Francisca Inglés y Alejandra viuda de Hernández, con diez metros catorce centímetros, siendo todas sus líneas rectas y tiene como mojones esquineros piedras enterradas, estimando la interesada dicho predio en la suma de cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio León Carrillo.—Pánfilo S. Jacobo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Félix Cerrano de Rodríguez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café y situado en la "Loma Alta", en esta jurisdicción, lindando: al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Víctor Manuel Bonilla, lotes de separación, al Oriente, con fincas de don Hermógenes Emeterio Gómez y don Domingo Escobar, lotes de mojonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio siete de mil novecientos veinte.—*G. A. Argueta.—J. A. Santos, Srlo.* 1

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando que es poseedor de buena fé, quietud y pacíficamente, de un predio de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte, se compone de cuatro hectá-

reas veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de don Marcelo y solares del barrio de San Andrés, cerca propia de alambre y camino que conduce a Canta de por medio; al Oriente, con terreno de don Rosalío Castañeda, cerca propia de alambre y camino que conduce al Puerto de por medio; al Poniente, con terreno de don Marcelo Mendoza, alambrado propio y camino que conduce a Canta de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Arca y de Alcides Castañeda, cerca de alambre, perteneciente a los colindantes de por medio. Colindantes todos de este domicilio; y solicitando título escrito de dominio de él, pónese en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Tomas Ruiz.—Bruno Jiménez, Srío.* 1

Francisco Parrilla, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Simón Pleitís, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, acotado de cerco de piedra, zanjo y piña, de una hectárea ochenta áreas de extensión; situado en Potenciaua, forma parte del comunal Nisnagal de esta jurisdicción; linda: al Oriente, río de San Nicolás de por medio, con terreno de la sucesión de Domingo Pleitís representada por Jesús y Arcadio Pleitís; al Norte, camino en medio, con terreno de la misma comunidad, lo mismo que al Poniente y Sur, poseído por Juan Aquino; lo hubo por compra al difunto Luis Tejada poseído por más de treinta años, lo estima en ciento setenta colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, julio once de mil novecientos veinte.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por él y por escrito, el señor don Teodoro Cerón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, inculto, de la capacidad de dos caballerías más o menos equivalentes a cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas y situado en el lugar llamado "Tierra Blanca" de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Norte, linya con terrenos de don Angel María Ayala; al Poniente, con propiedades de don Rafael Guerra, y propiedad del peticionario; al Sur, con terrenos de la hacienda de "Animas" propiedad de la sucesión Carrillo; y al Poniente, con la hacienda "El Jute" propiedad de los señores Guerra; el terreno descrito, no tiene carga real, ni está en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Angel María Ayala, que lo es de Santa Ana. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Ignacio M. Flores.—Claudio A. Medina, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Israel Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Clara, de esta villa, que hubo por compra a don Francisco Casfillo de esta misma y que mide y linda: al Oriente, con treinta y tres metros sesentidós centímetros, con solar de Sebastián Vielma; al Norte, con veinticuatro metros treinta y tres centímetros, con solar de la sucesión de Juan Castillo, representada por Miguel del mismo apellido; al Poniente, con cuarenta metros, linda con solar del solicitante; y al Sur, con dieciséis metros veintidós centímetros, con propiedades de don Antonio Borja y el mismo Vielma, calle de la estación de por medio, el inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Olivo.—S. Arocha, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentaron don Juan A. Ciera y doña Inés Rodríguez de Ciera, solicitando en nombre propio, título de un solar urbano que tienen en el punto llamado "El Zope" de esta población, lindante: al Norte, con solar de Cesáreo Rosales, con treinta metros a un palo de pito; al Oriente, mide ochentidós metros, con solar de Eulalia Hernández, cañada de por medio; al Sur, con solar de don Jesús M. Rodríguez, antes de Claudia Prieto, mide sesentidós metros al encuentro de dos quebradas; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Eduardo Archilla, Rafael Burgos y sucesión de Joaquín López, y mide veintinueve metros inmueble que

estiman por cuatrocientos colones. Lo hago saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintidós de mil novecientos veinte.—*Santiago Bolaños.—I. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Eduardo López y López, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado por sí a esta oficina solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el interior de esta población, midiendo la casa da techo de tejas sobre paredes de bajareque, trece metros de frente por nueve metros de fondo, inclusive el corredor y el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros sescientos un milímetro, con solar de Rafael Meza Sandoval, cerca de alambre de por medio; al Norte, veinticuatro metros sescientos sesentidós milímetros con casa y solar del solicitante; al Poniente, veintidós metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, con solar y casa de Juan José Méndez, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros quinientos veintidós milímetros, con casa y solar de Vicente Retana. El interesado asegura que el inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión; que no es predio dominante ni sirviente y que lo adquirió por compra a Francisca Martínez de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las once de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*N. Monterrosa.—Gerardo Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Encarnación Echeverría, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, dividido en tres porciones, situado en el cantón de Virgilia, jurisdicción de Berlín distrito de Alegría departamento de Uxulután, la primera porción linda: al Oriente, con terrenos de Hilario Benites y Ubaldo Díaz, cercos de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Eusebio Manzano, Pedro Morataya, Francisco Morataya y del solicitante, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo y Santiago Romero y del solicitante, alambrado de por medio, y al Sur, con terrenos del solicitante y de Ubaldo Díaz, alambrado de por medio, tiene la extensión superficial de treinta manzanas. La segunda porción, tiene la extensión superficial de cinco manzanas lindando: al Oriente, con terrenos de Crisanta Bonilla y del solicitante, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y de Antonio Benites, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Benites, Simón González y Nemesio Bonilla, zanjo de por medio con el primero, y camino de por medio con los últimos; y al Sur, con terrenos de Marcelino Alvaranga y de Matías Díaz, camino de por medio con el primero y alambrado de por medio con el segundo, y la tercera porción tiene la extensión superficial de cuatro manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Ubaldo Díaz y Lisandro Rosales, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos del señor Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Magdalena y Mateo Portillo, brotones de árboles vivos y mojoneros de piedra de por medio, los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, proindivisión con otra persona y pertenecieron a los extinguidos egidos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal. Los colindantes son del domicilio de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lemus Valiente, de cincuenta y siete años de edad, soltero, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio y sin proindivisión alguna, por compra hecha a los señores Tiberio y Luis Alfonso de apellido Ibarra, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de los mismos Tiberio y Luis Alfonso Ibarra; al Sur, veintidós metros, solares del presentado y de don Daniel Lucha, quebra en busca del Sur, en seis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del mismo señor Lucha, quebra en busca del Oriente, en catorce metros, lindando en ellos con solar de Porfirio Neftalí Ramos; al Oriente, quince metros cincuenta y cuatro centímetros, solares de las señoras Tránsito Olivia Cárcamo y Mercedes Valiente; y al Poniente, once metros, calle en medio, solar de la señora Ana Valiente. El solar descrito lo estima el solicitante en ciento treinta colones y está situado en el barrio de Talule, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real en favor de otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*S. Avilés.—Simeón Valiente, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Francisco Moscoso, mayor de edad, cortador de pieles, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de doscientas diez áreas de terreno rústico y fértil que posee de buena fé hacia el Sur de esta villa, que tiene por linderos: al Norte, con terreno del señor Lucio Aguilar, camino de por medio; al Poniente, con el de Angel Sosa Guorroro; al Sur, con el de Benito Guzmán; y al Oriente, con los de Crescencio Solano y Miguel Cortés. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Onofre Mejía.—Lorenzo Hernández, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Simona Sáenz, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en los lugares denominados El

Matezano, Hormiguero y Piña de Castilla, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, la primera de media hectárea de superficie, fértil, y linda: por el Oriente, con terrenos de Encarnación Sorto, divididos por una zanjuela de agua hasta el pozo donde agarra el agua de tomar el señor Sorto, de por medio; al Norte, con terrenos de Fulgencio Amaya, divididos por mojoneros de piedras y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista Rodríguez y Venancia Guevara, divididos por una señal de cerco de piedras con la primera y con la segunda con brotones de pito y piña de por medio; y por el Sur, con terrenos de Juan Leandro Rodríguez y Tomasa Varela, divididos por mojoneros de piedra, piña y brotones de pito en línea curva hasta llegar a la quebrada donde se comenzó. La segunda, de media hectárea de superficie, fértil, linda: por el Oriente, con terrenos de Luciano Nolasco y María Romana Hernández, divididos por una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Felicitana Gómez, divididos por una línea de piedras y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Apolonio Sáenz, divididos por una zanjuela de por medio; y por el Sur, con terrenos de Lorenza y Emilia Nolasco, divididos por una línea de piedras hasta llegar a la zanjuela donde se comenzó. La tercera, de cuatro hectáreas de superficie, áridas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo, Apolonio y Reyes Sáenz, divididos con los dos primeros por el camino que del Valle Casablanca conduce a Caña Brava, hasta llegar a cuarenta y seis varas de distancia de la casa de Reyes Sáenz, con el tercero, cerco de piña y madera muerta hasta llegar con diez varas abajo del pozo donde agarra agua la solicitante, y de este punto zanjuela abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada, siguiendo este abajo al de otra zanjuela, siguiendo esta arriba hasta llegar a un zanjo artificial, por el mismo zanjo partiendo una loma hasta llegar a un zanjo natural hasta llegar al Río Negro de por medio; al Norte, con posesión de Encarnación Sorto, divididos por el Río Negro de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Inocente Díaz, divididos por la quebrada de Perquín de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Díaz y Luciano Nolasco, divididos por la misma quebrada de Perquín, hasta llegar al paso del camino donde comenzó. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión, los dos primeros están cultivados con café, el tercero inculto; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que compare en el término legal.

Alcaldía Municipal de Perquín, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Bernabé Sorto.—Tiburcio Cabrera, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lemus Valiente, de cincuenta y siete años de edad, soltero, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio y sin proindivisión alguna, por compra hecha a los señores Tiberio y Luis Alfonso de apellido Ibarra, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de los mismos Tiberio y Luis Alfonso Ibarra; al Sur, veintidós metros, solares del presentado y de don Daniel Lucha, quebra en busca del Sur, en seis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del mismo señor Lucha, quebra en busca del Oriente, en catorce metros, lindando en ellos con solar de Porfirio Neftalí Ramos; al Oriente, quince metros cincuenta y cuatro centímetros, solares de las señoras Tránsito Olivia Cárcamo y Mercedes Valiente; y al Poniente, once metros, calle en medio, solar de la señora Ana Valiente. El solar descrito lo estima el solicitante en ciento treinta colones y está situado en el barrio de Talule, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real en favor de otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*S. Avilés.—Simeón Valiente, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pedro Asturias, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; siendo dicho terreno de cinco manzanas y media de capacidad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, con huatales que antes fueron del señor Juan Paniagua y hoy son de Ramón Hernández; al Poniente, con huatales que antes fué de Aurelio Asturias y hoy es de Leonardo Bustillos; y al Sur, callejón de por medio, con huatales que antes fué de Esteban Romero, y hoy es de Ramón Chávez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirió

por posesión de más de diez años y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anastasio Godínez, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, compuesto de treinta y nueve áreas de extensión, o sean una hectárea nueve áreas y veinte centiáreas, fértil, cultivado como con veintiocho áreas de café cosechero y el resto inculto, solamente con árboles frutales, cercado con madera y brotón, propios los lizos del Norte y Oriente, y linda: al Oriente, con Refugio Godínez y Gerardo Torres; al Norte, con don Agustín Pérez, camino de por medio; al Poniente, con Victoriano Pérez; y al Sur, con el mismo Pérez y sucesión de Macario González, sin carga real ni derecho en favor de otra persona, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho en el terreno relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Félix Barrera B.—J. Herrera C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó el señor Juan Vega García, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Refugio, pueblo, solicitando título de propiedad del terreno que en seguida se describe: un terreno de naturaleza rústica, tierra fértil, situado en el lugar llamado El Espino, cantón San Juan, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Herrera, representada por José Herrera, mediando cerco de alambre propio del terreno descrito; al Sur, con terreno de doña Adela Vega y terreno de Petronila Revolorio, mediando con ambos, cerco de alambre propio de los colindantes; al Oriente, con terreno del mismo Petronilo Revolorio, mediando cerco de alambre del colindante y terreno de Eduarda López y López, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Matías Rodríguez Belloso, barranca de por medio y cerco de alambre del colindante. El terreno descrito lo posee de buena fe, después de la muerte de su padre don Jorge Vega, quien también lo poseyó antes de su muerte, quieto y pacíficamente. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de José Herrera y Eduarda López y López que son del de Chalchuapa y Petronilo Revolorio y Adela Vega, que son del Refugio, pueblo. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Cashpal de Sánchez, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es dominante ni sirviente, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de terreno plano propio para diferentes plantaciones, en el cual tiene construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajaranque, siendo los linderos del terreno: al Oriente, cerca de alambre de la solicitante de por medio, con terreno de don Onofre Pañilla; al Poniente, terreno de Francisca Ortiz, cerca de por medio; al Norte, terreno del doctor don Simeón Magaña, camino de por medio; y al Sur, terreno de Indalecio Gertrudis, cerco de paja de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ciríaco Cardona, de cuarenticinco años de edad, pirotécnico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas diez áreas, cultivado en parte de café cosechero, lindante: al Norte, con terreno de Apolonio López y Dionisio Velásquez; al Sur, con la sucesión de Justo Rivera, quebrada de por medio; al Oriente, con la sucesión de don Adelaido Cienfuegos; y al Poniente, con terreno del doctor don Avelino Castellanos; teniendo todo el inmueble por todos sus rumbos mojones de zote y madrecazo. Por este terreno pasa una calle que conduce a Potosí, como de cuatro varas de ancho

y que lo divide en dos partes; no es predio dominante y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Braulio, Lorenzo, David y Benvenuto López y Luz Morán; lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando el doctor Castellanos, que reside en Santa Ana. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*S. M. Planas.—V. M. Martínez B., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pánfilo Montoya, mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de las señoras Pablo y Juana Polanco, por sí y de don Juan José Jiménez, en concepto de tutor de la menor Zoila Luz Polanco, siendo el primero agricultor y de este domicilio, y la segunda de oficios domésticos, el tercero albañil, los dos del domicilio de San Salvador, lo mismo que la menor referida y todos mayores de edad, a fin de que se extienda a favor de sus poderdantes título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Alfredo Lara; al Poniente, con propiedad del mismo Lara y de Jesús Roque; y al Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión de Juana Juárez; carece de cargas reales y no tiene mojones especiales, siendo los colindantes vecinos del aludido cantón y de esta ciudad; el inmueble descrito lo hubieron los dos primeros poderdantes y la menor referida por herencia de su ascendiente legítimo don José Ángel Polanco y lo estiman en trescientos colones. En el aludido fundo hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, con tres corredores. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos veinte.—*Gmo. Küller.—Porfirio Montalvo V., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle Los Palacios de esta comprensión, de la extensión de setenta áreas, feraz y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Raimunda Hernández y Tránsito Vanegas, brotones, camino nacional y bordes de una Peña de por medio; al Norte, con los de Santana Reyes y Damiana Hernández, camino nacional, cercos de paja y brotones, bordes de una Peña y zanjo de por medio; al Poniente, con la misma señora Damiana Hernández, brotones medianos; y al Sur, con los de Gregoria Santos y Raimunda Hernández, limitados por brotones. El predio descrito, no sufre ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna y se estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, San Rafael Cedros, julio veintiséis, de mil novecientos veinte.—*Luiso Hueso.—J. Flamenco, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Eusebio Morales, abogado, del vecindario de San Vicente, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico que fue de los antiguos ejidos de este Municipio, radicado en el Tihuitotal, como de cinco hectáreas quince áreas de extensión más o menos, cuatro hectáreas son terreno fértil y el resto árido y tiene por linderos: al Norte, terrenos de Sèrbula Pérez, quebrada de por medio, de Eulogio Pérez y de la sucesión de Estanislao Palacios, representada por Raimundo y Pantaleón Palacios; al Oriente, con terreno de Eulogio Pérez, de la misma sucesión Palacios, de María Virginia Alvarez de Paz y don Ismael C. Jaimes, camino por medio con este último terreno; al Sur, camino de por medio con terrenos de don Ismael C. Jaimes y de Mercedes y Alejandro Urquilla; y al Poniente, con terreno de Silvestre Hernández y del mismo señor Jaimes; en el predio descrito solo pesa la carga real de servidumbre de tránsito a favor de María Virginia Alvarez de Paz, el terreno no está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Palacios.—Doroteo Alegría, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Virgilio Cadenas, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente por compra a su hermano Eusebio Cadenas quien fue mayor de edad agricultor y de este domicilio, sito en el barrio El Angel de esta ciudad,

que mide y linda: al Poniente, por diecinueve metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Alejandro Reyes y Angel Ramos; al Oriente, los mismos diecinueve metros cincuenta centímetros, casa y solar de María Entima Hernández, mediando cerca de ésta; al Norte, diez metros ochenta centímetros, linda con solar de Delfina Grijalva de Figueroa, cerco propio de ésta de por medio; y al Sur, mide diez metros, casa y solar de Macedonia Barrera, calle de por medio, en el solar descrito existe como accesorio una casa en galera de tejas, en regular estado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni es proindiviso; y sus colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en quinientos colones. Quien se crea con derecho al aludido inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simón Valiente.—Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elvira Fagioli de Acevedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano de superficie entre plana y quebrada situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión alguna, lo hubo la interesada por compra que hizo a Juana Escalante, vecina de Jujutía, a Matías Catalán y Domingo López, mayores de edad y de este domicilio, quienes aún viven, lo estima la peticionaria en la suma de quinientos colones, el predio mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros sesenta milímetros, con casa y solar de Adriana Santillana, solares de Macario Gómez Martínez y de don Miguel Arévalo, cerca de por medio siendo propia de la interesada la que media con el señor Arévalo; al Norte, en figura irregular, formando cuatro quiebres, sesenta metros quince milímetros, con solar y casa de propiedad de la solicitante, solares de Domingo Carlos, calle de por medio, y fundo de Adriana Santillana; al Poniente, cuarenta y tres metros ochocientos cincuenta milímetros, con predios de Virgilio Carlos Zúñiga y Bonifacio Ventura, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, forma dos quiebres, sesenta y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con solares de Francisco Gómez, Carmen e Ildelfonsa Juárez y Domingo García, cerca de los colindantes de por medio, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo relacionado que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista.—Eusebio Ríos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Higinio Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee de buena fe, situados en el punto Concepción, al Poniente de esta población, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel. El primero de trece hectáreas noventa y cinco áreas, lindante, al Oriente, con terrenos de Mateo Paniagua, cerco de paja y brotón de éste de por medio, Antonio Cruz y Concepción Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel, Vicente, y Rafael Vicente Sandoval, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Teodoro Ramírez, Aquilino y Luis González, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cristino Ramos, brotón de jote de parrío de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Paniagua, cerco de paja y brotón de por medio; al Norte, con terreno de Cristino Ramos, cerco de paja y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Luis González, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cruz, camino de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Aquilino Molina.—Sinforoso Granados, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Cárdenas, de sesenta años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar denominado Plan del Salitre, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas y media, lindando: al Oriente, con terreno de Joaquín Araujo, cerco de alambre de por medio y brotón; al Norte, con terreno de Sebastián Flores y doña Rosa Masferrer, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Cárdenas, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Araujo, cerco de alambre de por medio; advirtiéndose que los cercos de alambre que dividen al

mencionado terreno por sus cuatro rumbos, son de propiedad del solicitante; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de uno que lo es de Alegría, dicho terreno no es sirviente ni dominante; no tiene carga real ni derecho en otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de El Triunfo, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Trejo*.—*L. Castro*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Peñate Cazin, mayor de edad, oficios de su sexo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchupita, de esta ciudad, el cual posee quieta y pacíficamente, desde hace muchos años, sin ninguna interrupción, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, linda, calle en medio, con casa de la sucesión de doña Clotilde de Cárcamo, representada por doña Clotilde de Jule; al Sur, mide dieciocho metros linda con terrenos de Victoriana Solís, cerco de paja de la colindante de por medio; al Oriente, mide catorce metros, linda con casa y solar de Bernardo Solís, cerco de tirabuzón de por medio, de éste; y al Poniente, con solar de Francisco Solís, linda, palos de amate y acastuño de éste, y mide por este rumbo, catorce metros, siendo los colindantes todos de este domicilio. El solar descrito, no es predio dominante o sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que le hizo a Raimunda Torres, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que la solicitante; que lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés*.—*Simón Valiente*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Soledad, de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas, de superficie plana, fértil, cultivada en parte con árboles de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de Leoncio López y José Molina, divididos por una quebrada; al Norte, con terrenos de Juan Montoya y Leoncio López, mediando camino; al Poniente, con terrenos del solicitante, acorados por un camino; y al Sur, con predios de Elginia Rivas y Margarito Portillo, quebrada de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel Rico*.—*J. Flamenco*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Jocotique, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico como de seis hectáreas de capacidad, cultivado de café, llamada Finca Los Naranjos, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, sin cargas reales, siendo sus linderos: al Oriente, con finca del solicitante, de Abdullío Fuentes, Jacinta López y María Rosa Gómez, cerco de alambre de por medio, atravesando una zanja de agua; al Norte, con finca de Damiana y Felipe Hernández, cerco de alambre de por medio hasta la misma zanja abajo lindando con finca del solicitante y de Rosendo Argueta, separados por la zanja hasta un cerco de alambre de por medio, hasta la misma zanja abajo lindando con finca del solicitante y de Rosendo Argueta, separados por la zanja hasta un cerco de alambre; al Poniente, linda con otra finca de Abdullío Fuentes, separados por el cerco de alambre antes dicho, hasta una zanja seca, zanja abajo linda con el mismo Fuentes, Luciana López e Ildefonso Argueta, divididos por la zanja abajo hasta donde se une con otra zanja que baja de Oriente a Poniente; y al Sur, linda con el mismo Ildefonso Argueta, Secundina Hernández y Domicelio Argueta, zanja última expresada de por medio en sentido ascendente hasta donde tiene su principio y se encuentran unos brotones y siguiendo la línea de brotones que sirve de límites, lindando con Rosendo, Rosario e Ildefonso Argueta, con éste cerco de por medio hasta donde forma esquina de alambre donde dan principio estos linderos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Abdullío Fuentes que es vecino de Jocotique. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis García*.—*M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan José Gutiérrez, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros cuarentidós centímetros, con casa y solar de Ángela Centeno; al Oriente, diecinueve metros cuarentidós centímetros, con solar de la misma Centeno y sucesión de Apolonio Chicas, representada por Manuel Chicas; al Sur, nueve metros veintiocho centímetros, con solar de Estebana Guevara de Escobar y Aguirre; y al Poniente, diez y ocho metros cincuentidós centímetros, con casa de Elena Ramírez, calle de por medio. El predio lo adquirió por compra que le hizo a Manuel Zaldaña, y en él hay una casa de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho; no es dominante o sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupita, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos veinte.—*J. Rosalío Cordero*.—*Salomón Mendoza*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado por escrito Jesús Landaverde, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide cincuentidós metros, linda con plazuela del calvario, calle de por medio; al Oriente, mide también cincuentidós metros, colindando con terreno de María González, cerco de paja de por medio de propiedad de la misma colindante; al Sur, mide quince metros, lindando con terreno de María Acosta, cerco de paja también de por medio de propiedad de la misma colindante; al Poniente, mide veintidós metros, linda con terreno también de María Acosta y solar de Martina Sánchez de López, mediando entre éste calle que conduce al antiguo Calvario. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en cien colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Carlos Mora*.—*Trinidad H. Sánchez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, inculto, arido, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Benjamín López, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Martínez, una calle pública de por medio; al Poniente, linda con terreno de la Ermita del referido cantón y propiedad de María Rosario Vázquez, calle pública de por medio; y al Sur, linda con terreno de Felipe García, divididos por brotones de izote en línea recta. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor López, que es de San Salvador. Dicho terreno no tiene impuesto ni cargas reales, ni está en proindivisión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Victor García R.*—*J. Francisco Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Castro, de ochenta años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón "Talcumuna", de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas ochenta centáreas, inculto, de forma irregular, fértil, sin cercas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, camino de por medio; al Norte, con Juan Castro; al Poniente, con don Abraham Castillo Arévalo, río de por medio; y al Sur, con el mismo señor Castillo Arévalo, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo*.—*F. Herrera C.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Lucio Guevara Cruz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta villa que estima en quinientos colones, que linda por el Oriente, con solar y casa del señor Domingo Salguero, midiendo por este rumbo once metros; al

Norte, con casa del solicitante, midiendo por este rumbo catorce metros; al Poniente, calle de por medio, con casa del señor Gonzalo Rivas y solar del solicitante, midiendo por este rumbo doce metros; y al Sur, linda con calle pública del barrio de San José, solar y casa del mismo Domingo Salguero y mide por este rumbo diecisiete metros, en cuyo solar está ubicada una casa paredes de adobe y de tejas, que tiene de largo once metros y de ancho nueve metros, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión con alguna persona. Los colindantes son de este vecindario y está en posesión pacífica más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Sales*.—*Octaviano Paredes*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Domingo Montalvo, de cuarentidós años de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado ante este tribunal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de once hectáreas noventa áreas de extensión superficial denominado Las Chichas y está situado en el cantón de Tenango, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Castillo; al Norte, el de Virgilio y Rafael Montalvo; al Poniente, con el de don Luis Escobar, calle de por medio que conduce a San Pedro Perulapán; y al Sur, el de Trinidad Espinosa y sucesión de Luis Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al predio que se trata de titular, se presente a este Juzgado a alegarlo dentro del término de ley.

Labrado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante*.—*Manuel Durán*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Palacios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial y de condición fértil, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Máximo y Coronada de la Cruz, brotones de tempate y el río de San Juan de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Coronada de la Cruz, con terreno de Daniel Sigüenza y con el de Ciríaco Morales, brotones de tempate y cerco de maguey de por medio; al Sur, con terreno de Máximo de la Cruz y con el de Simón Pérez, brotones de tempate y cerco de maguey de por medio, en línea recta; y al Poniente, con el mismo terreno de Simón Pérez y con el de Ciríaco Morales, brotones de tempate, pito y jocote de por medio en línea recta. El inmueble está situado en el cantón El Rosario, de esta jurisdicción y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se pone en conocimiento del público esta solicitud, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Miguel Hernández*.—*A. Canaday*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Flores, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, sitos en el barrio San Esteban, de esta villa. La casa es de tejas, paredes de baja-reque, de frente siete metros, cincuenta centímetros y de fondo, con todo y corredor, once metros; y el solar en que está ubicada, tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte, treinta y dos metros, con solar de Santiago y José Zepeda; al Oriente, cincuentidós metros, con solar de Manuel Artiga Menéndez; al Poniente, once metros, calle de por medio, con solar de Ricardo Coto; y al Sur, treinta y dos metros, con solar de Gregorio Montes; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real de pertenencia ajena; los estima el solicitante en doscientos cincuenta colones y los hubo por compra a Domingo Manjivar. Quien se creyere con derecho, puede ocurrir.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tapeoyo, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Morales*.—*Fernando Fausier*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don Lucio Guevara Cruz de cincuentidós años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título definitivo de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, distrito de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; el primero está situado entre los ríos Las Lajas y El Limón, compuesto de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, que linda: al Poniente, terreno del solicitante y de José María Espinosa; al Norte, con terreno de las sucesiones de la señora Francisca Guevara, de David Perla, de Eulogio Rivera y terreno de Félix Martínez,

camino de por medio que conduce al río Las Lajas; al Oriente, con terreno de Felipe Suriano, camino de por medio que conduce al citado río Las Lajas, con terreno de la sucesión de Francisca Guevara y terreno de Juan Meléndez; al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Escobar, y terreno del solicitante, cercado de alambre y zanjo, que lo hubo por compra que hizo a Teodora Fuentes, Catarino Guevara e Irasno Sales. El segundo terreno está situado en La Coyotera, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de los señores Fernando Ortiz y terreno de la sucesión de Albino Sales; al Poniente, con terreno de Rogelio Melgar, camino de por medio que conduce a los Sitios; al Sur, con terreno de Balbino Clavel y del solicitante, cercado de alambre, zanjo y piña, lo hubo por compra que hizo a Luis Núñez y Máximo Suriano. Y la tercera porción está situada en el paso de La Montaña, compuesto de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas que linda: al Oriente, con terreno de Basilio Salguero, camino de por medio; al Norte, con terreno de Matías Valle; al Poniente, con terreno de Domingo Quijada, río Las Lajas de por medio, comprado a Salomé Martínez, los estima en dos mil pesos, está en posesión hace más de diez años, no tienen cargas ni derechos reales, los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos veinte.—Virgilio Sales.—Octaviano Paredes, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hácese saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Joaquín Cisneros, mayor de edad, soltero, farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta villa; que lo adquirió por compra que hizo al señor Miguel Herrera, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar del señor Leocadio Abrego, midiendo por este rumbo, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, linda con solar y casa de la sucesión de don Eusebio Abrego, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, linda calle de por medio con solar y casas de don Hermenegildo Fuentes y sucesión de León Zúñiga, midiendo treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, linda, calle de por medio con casa y solar de don Lucio Guevara Cruz, midiendo treinta metros noventa y seis milímetros. En cuyo solar, está ubicada una casa, que tiene de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. La celda tiene cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. No son sirvientes ni dominantes; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión con alguna persona y los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—Virgilio Sales.—Octaviano Paredes, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hácese saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Rivas, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas, plano y quebrado, inculco y de condiciones férridas, el cual posee materialmente de manera quieta y pacífica sin interrupción, linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Rivas, cerco propio de piña de por medio; al Norte, con terrenos de Gertrudis Portillo y don Santiago Rivas, zanjo y quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Mercedes y Ester Domínguez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del interesado, mediando zanjo. El predio descrito no tiene ninguna carga real ni proindivisión alguna, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, a doce de julio de mil novecientos veinte.—Francisco R. Alfaro.—Fernando Flores, Srío Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hácese saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pablo Siri, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico que posee el señor Siri en el lugar "El Tamal", de esta jurisdicción de Jacuapa, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Octavio Mongiardini, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Adriana de Siri. El predio descrito no tiene carga real alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de

Jacuapa, a las once y media de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—Oscar Angulo.—Pedro Rosales, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hácese saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Inglés, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se lo extienda título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en esta población al lado Poniente, que posee de buena fe, que mide y linda: al Oriente, con solares que fueron de don Mulato y María Estanislao Huszo, actualmente de Francisco Mulato y Teresa Ortiz, calle de por medio, con quince metros, siendo mojoneros esquineros un árbol de madrecazo y una piedra enterrada; al Norte, con solar de Lucas Quintanilla midiendo treinta y siete metros cuarenta y tres centímetros, mojoneros, brotones de jote y jocote en parte y cerco de piña; al Poniente, con solar del doctor Rafael Vega Gómez, con estorco metros sesenta y dos centímetros, siendo mojoneros un troncón de ceibo y un árbol de madrecazo; y al Sur, solares que fueron de Miguel Antuña y Magdalena Muñoz, actualmente de Alejandra de Hernández y Francisca Inglés, con treinta metros veinticinco centímetros, calle de por medio, siendo mojoneros árboles de madrecazo y en parte cerco de alambre. La casa es una mediana de teja. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, diez de agosto de mil novecientos veinte.—Angel María Pérez.—E. Huszo L., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hácese saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Eloísa Lara, de sesenta años, viuda de su casa, viuda, de este vecindario, pidiendo en nombre propio, se le dé título de un solar urbano con casa y edificaciones, del cual está en posesión material y de buena fe, situado en el centro de esta villa, mide y linda con los de las personas siguientes: al Sur, calle de la cloaca de por medio, con el doctor Jacinto Antonio Sol, señora Julia Escalante y don Juan Melara Castillo, en dieciocho metros sesenta centímetros; al Oriente, con el mismo doctor Sol y don Braulio Iraeta, dividido por brotones de jote con el primero y por el arenal o barranco de la cloaca con el segundo, en veintidos metros; al Norte y Poniente con doña Jesús Olimaco de Luna, en dieciséis metros diez centímetros al Norte, ocho metros setenta centímetros al Noroeste y diecinueve metros al Poniente, demarcado con postes de jote, pito y joto y cerco de alambre perteneciente al solar descrito, y lo adquirió por compra a Concepción González, ya finada, Ascensión Lara y Jesús de Luna, de este vecindario, hace como doce años; pero los documentos que le dieron no son inscribibles y las construcciones son hechas por la solicitante, estando la casa frente a la calle, es de tejas y láminas, sobre horcones, paredes de vajarque, con dos corredores sencillos, una mediana y oficinas; no tiene cargas reales ni proindivisión; pero es predio dominante sobre el situado al Norte, no siendo sirviente y lo estima en tres mil colones. Quien se creyere con derecho, preséntese a esta oficina dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, julio veintiseis de mil novecientos veinte.—Adolfo Luna.—Juan A. Selaya, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hácese saber: que el día de hoy se ha presentado a esta Alcaldía el señor don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Jocositique, solicitando título de propiedad de un terreno rústico cultivado de café como de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, sin ninguna carga real, cuyos linderos son: al Oriente, finca del solicitante Castro, cerco de piña y camino nacional de por medio; al Norte, con finca de Coronada Argueta, cerco de piña y camino vecinal de por medio; al Poniente, linda con finca de Abdulló Fuentes y de la propiedad del mismo solicitante, cerco de piña de por medio; y al Sur, con finca de Salvador y Francisco Trejo, de propiedad del mismo solicitante y de la sucesión del difunto Toribio Gómez, cerco de brotones y piña de por medio, siendo de pertenencia del solicitante los cercos referidos; son del domicilio de San Fernando, los señores Trejo; del domicilio de Perquin, la señora Coronada Argueta; y don Abdulló Fuentes, vecino de la ciudad de Jocoro. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en los términos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Arambala, a las tres y media de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Luis García.—M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hácese saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Osegueda, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Concepción, de esta villa, que hubo por compra a Jeremías Regalado, quien lo poseyó quieta y pacíficamente por más de diez años, sin ninguna interrupción. El solar tiene las dimen-

siones y linderos siguientes: al Norte, veinticuatro metros seiscientos sesentidós milímetros, con solar y casa de Salvador Echeverría, calle de por medio; al Oriente, cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, con la pila pública; al Sur, veintiseis metros ochocientos sesentidós milímetros, con casas de la sucesión de Tránsito Zepeda y la de Manuel Artiga Menéndez, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, línea curva, con solar de Ricardo Coto. La casa mide siete metros de frente, por igual medida de fondo, con todo y corredor, sobre horcones y paredes de bajareque, no son predios dominantes ni sirvientes y los estima el solicitante en doscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Tepeecoy, a veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—Alberto Morales.—Fernando Feuster, Srío. 3

LICITACIONES

Se saca a licitación la construcción de cloacas en el interior de esta ciudad. En esta Alcaldía se darán los datos necesarios a quienes deseen hacerse cargo del mencionado trabajo. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes.

Alcaldía Municipal de San Vicente, a seis de agosto de mil novecientos veinte.—A. J. Pino.—Federico M. Mejía, Srío. 2

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de un muro o dique de piedras, de nueve metros de largo por cuatro de alto y dos de ancho, en un lugar de la calle carretera que conduce a la villa de La Libertad, como a trescientos metros a la salida de esta población, haciéndole el ramate de piedra y mezcla, de nueve pulgadas de alto. Se admiten propuestas hasta el día veinte del corriente mes y se firmará la contrata con el que proponga las mejores condiciones y dé garantía a favor de esta Municipalidad.

Comasagua, agosto once de mil novecientos veinte.—Domingo E. Cuzpos. 2

SUBASTA

Con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once y media de la mañana del día veintuno del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva plazuela de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez varas; es de dos aguas, está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado y la madera de que está construida es cuadrangular y se ha empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en SEISCIENTOS COLONES, moneda nacional, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Victorino Ayala.—B. Lobo, Srío. 1

Depósitos

Ignacio Antonio Muñoz, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hácese saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el artículo 615 C., se onenatura en seguro depósito, una vaca bermeja con un ternero al pié, también bermejo, la cual está herrada con el siguiente fierro..... la cual fue presentada por el Comandante de Puesto de Guardia Nacional de esta población, por encontrarla pastando en terrenos de Antonio Milla. El que se crea con derecho al somoviente mencionado, que se presente a reclamarlo a esta oficina con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Francisco de Menéndez, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—Ignacio A. Muñoz.—Pedro Godoy C., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hácese saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una mula bermeja, presentada al poste público el día catorce de junio próximo pasado, por don Emeterio Guzmán, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en el cantón Corralito, de esta jurisdicción y no saber quien sea su dueño, cuyo somoviente está herrado con este fierro..... Quien se crea con derecho al expresado somoviente, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a reclamar-

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno, ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de julio de 1920

	Nº. DE OBRAS	Nº. DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACIÓN	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente.	607	13,651	¢ 121.70	¢ 147.75	¢ 33.50	¢ 170.98	¢ 473.93
Ramo de Gobernación.....	3,111	163,048	3,221.60	3,187.54	2,645.38	754.28	9,808.80
Id. de Telégrafos.....	31	415,537	2,271.97	1,633.25	503.39	628.48	5,037.09
Id. de Correos.....	7	84,500	293.36	241.50	27.19	189.75	751.80
Id. de Policía.....	6	90,500	252.78	279.00	16.81	221.20	769.79
Id. de Instrucción Pública.....	95	3,641	1,037.84	819.40	752.00	781.32	3,390.56
Id. de Guerra y Marina.....	22	22,788	79.88	227.92	70.79	104.32	432.91
Id. de Hacienda y Crédito Público..	51	33,044	577.60	130.50	78.96	195.06	932.12
Id. de Fomento.....	3	5,150	177.34	168.75	151.34	141.10	638.53
Id. de Beneficencia.....	20	16,312	269.27	317.12	358.16	140.63	1,035.18
Id. de Relaciones Exteriores.....	26	26	50.00	50.00
Id. de Justicia.....	12	5,100	63.80	62.15	45.00	51	171.46
Id. de Agricultura.....	21	8,017	692.61	485.62	208.19	324.44	1,710.86
Trabajos de particulares.....	1	1	23.00	23.00
Suma.....	4,013	861,310	¢ 9,059.75	¢ 7,700.50	¢ 4,913.71	¢ 3,702.07	¢ 25,376.03

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, julio 31 de 1920.

Es conforme,
N. S. VILLAFUERTE,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

lo en el término de ley que le será entregado.
Librado en la Alcaldía Municipal de Coriato, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Arceño Alvarez.—Buenaventura Clares, Srío.* 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 111 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta, el día veinticuatro del corriente mes, a las cuatro de la tarde, una mula bermeja nueva, grande, herrada con el fierro que se figura.....
la que fue remitida a esta Alcaldía por don Rubén Alfaro, el día catorce de febrero próximo pasado, por haberla encontrado vagando en el patio de su casa. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, julio veintisiete de mil novecientos veinte.—*Pablo Maurisio.—J. M. Sifontes, Srío.* 3

Estanislao Serrano, Alcalde Municipal de este pueblo, hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca prieta, oriunda una ternera del mismo color, herrada con el fierro de esta figura... de fierro y dueño desconocidos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta; que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Isidro Labrador, julio doce de mil novecientos veinte.—*Estanislao Serrano.—Damián Menjivar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que por ser de dispendiosa conservación su custodia y de conformidad con el artículo 615 C., se vendieron en pública subasta dos novillos uno bermejo hozco, herrado con estos fierros..... y otro bermejo, con

este fierro..... por haberlos encontrado vagando el Comandante del cantón Tizate, de esta jurisdicción, por ser de dueño y fierros desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*M. R. Villegas.—R. P. Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió

en pública subasta, por orden de esta Alcaldía, una novilla barrosa amarilla, herrada y venteada con el fierro de esta figura.....

sentiendo como criador el de esta..... Fue presentada por Ignacio García, por tener dos meses de pastar en sus terrenos. Quien se crea con derecho a siete

colones diez centavos de sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales a reclamarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Juan Soto.—Samuel Hernández Peraza, Srío. Int.* 3

Segunda remesa de Despachos Militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas.

12 de agosto de 1920.

Divisionarios:	Subtenientes:
Valentín Amaya (1)	Lisandro Iglesias
Brigadieres:	Alfredo Aguilar
Lisandro Arévalo (1)	Ramón Melara T.
Coronels:	Francisco Alfaro
Vicente Loucel (1)	Ricardo Gamero
Mayores:	Saturaino Cortés C.
Carlos Flores	Porfirio Castillo
Roberto López R.	José D. Escobar
Fidel C. Garay	Francisco Marroquín
Federico C. Alfaro (4)	Alfonso R. Muñoz
Capitanes:	Alejandro Sánchez
Manuel Polfo Escobar (4)	Modesto Vásquez
Tenientes:	Felipe Ayala Contreras
Daniel Infante	Arturo Cea
Eusebio Morán	Joaquín Leiva
Salvador Quintanilla	Ramiro Monedero
Francisco Ramos	Francisco García
Arturo F. Ortiz	Juan A. Campos
Manuel Cartanza	Venancio Cabrera
Salvador Parada	Cesáreo Cruz
Saturaino Cortés	Eliseo Mirasol
Porfirio Castillo	Ezequiel Pérez
Juan Antonio Eñas	Oscar Corea
Lindor Revelo	José María Matal
J. Antonio Quehl	Manuel González
Daniel Umaña	Pedro Durán
Felipe Hernández 2º. (14)	Pedro Hernández A.
	Carlos Mejía B.
	Osmín Aguirre
	Gregorio Ochoa
	Alfredo Henríquez
	Adolfo Córdoba
	Santiago López
	Pedro Cerna
	Andrés Landaverde
	Pedro Reyes
	Claudio Vásquez (37)

NOTA:—Se publica la anterior lista, en cumpli-

miento del No. 5 del acuerdo de fecha 12 de agosto del año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo acuerdo, acuda a sacar su correspondiente Despacho cada Jefe u Oficial, al Tribunal Superior de Cuentas. 3—1

Compañía del Mercado de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar Junta General extraordinaria, el día 22 del corriente, a las 4 p. m. en el local de costumbre. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y de importantes asuntos económicos relacionados con la terminación del edificio del Mercado.

Ahuachapán, 4 de agosto de 1920.

Carlos Morán,

Director.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 12 del mes en curso, ha suministrado por cable los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador	\$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99½	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res.....	0.31	„ „
Caucho.....	0.22	„ „
Café de El Salvador, lavado.....	0.18	„ „
Azúcar granulada.....	0.15½	„ „
Café de El Salvador, corriente.....	0.14½	„ „

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.63
Franco.....	0.13
Peseta.....	0.12
Marco.....	0.02½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 13 de agosto de 1920. 5—3

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 17 de agosto de 1920

NUM. 174

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

LUNES 16 DE AGOSTO:

- 1—Personal Docente [Escuelas].
- 2—Biblioteca Nacional.
- 3—Escuela de Artes Gráficas.
- 4—Dirección General de Educación y Dependencias.
- 5—Escuela Técnico-Práctica de Señoritas.
- 6—Escuela de Complementación.

MARTES 17 DE AGOSTO:

- 1—Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda.
- 2—Universidad Nacional.
- 3—Observatorio Nacional.
- 4—Escuela Normal de Señoritas.
- 5—Escuela Normal de Varones.
- 6—Corte Suprema de Justicia.
- 7—Juzgado General de Hacienda.
- 8—Juzgados de 1.ª Instancia.
- 9—Laboratorio de Toxicología.

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Con vista de la importancia mundial del petróleo y del hecho de que nuestras leyes mineras vigentes no son adaptadas a la explotación moderna de los hidrocarburos en general, y para proteger el desarrollo de esta riqueza natural que pueda existir en nuestras tierras,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—La exploración de minas de petróleo y la explotación de las mismas y de las industrias que se derivan de dicha explotación y le sean anexas, serán objeto de concesiones especiales que el Poder Ejecutivo otorgará, en cada caso, como mejor convenga a los intereses nacionales.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo no podrá, sin embargo, otorgar concesiones a personas o compañías extranjeras, sino bajo las condiciones siguientes:

a) Que expresamente consignen en la concesión respectiva la obligación que contraen de someterse a las leyes en general, y especialmente a las mineras de El Salvador, y a no recurrir a la intervención de los Gobiernos a que pertenezcan, en nada concerniente a la concesión y explotación minera, mientras no hayan agotado, en su caso, los recursos que les franqueen dichas leyes en materias discutidas u ocurrentes.

b) Que para todo lo concerniente a las empresas que formen, establezcan su domicilio en la capital de la República, y tengan en ella representación legal.

Art. 30.—Ningún concesionario podrá traspasar su concesión a terceras personas o compañías, sin el consentimiento del Poder Ejecutivo, quien no podrá concederlo anticipadamente en la concesión, ni por instrumento posterior, de una manera general, sino determinadamente y viendo que el concesionario llene las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Art. 40.—La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la concesión del Ejecutivo, lo mismo que la contravención a las leyes mineras de parte del concesionario, cuando éstas lleven esa sanción, hará caducar su concesión y lo sujetará a lo dispuesto para los casos de caducidad a las concesiones mineras.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1920.

Cúmplase,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el decreto legislativo de fecha dos de junio de 1900, por el cual se destina el uno por ciento (1%) mensual del producto de las rentas municipales, para atender a los gastos que ocasiona el Ramo de Instrucción Pública Primaria.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Presidente de la Junta de Fomento de San Miguel, ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Kerrinck, Receptor de los impuestos que gravan las mercaderías y artículos que lleguen o salgan por la vía del Ferrocarril Internacional a la ciudad de San Miguel, creados por Decreto de 4 de mayo del corriente año a favor de aquella Corporación. El nombrado gozará del cinco por ciento de los fondos cobrados, encargándose la administración de éstos, ad-honorem, al Tesorero de dicha Institución. Queda autorizada la Junta para nombrar un empleado secundario encargado del cobro de los impuestos procedentes de fletes locales, con el dos y medio por ciento sobre lo que se perciba. La expresada Corporación llevará cuenta especial de estos fondos y deberá remitir mensualmente al Ministerio de Fomento y a la Contaduría Mayor, un cuadro demostrativo de los impuestos que se recauden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Ernesto Araujo, Representante del Fisco para el cobro del impuesto sobre sucesiones del Distrito de Sesori; quedando

don César Cisneros solamente con la representación respectiva en el Distrito de Chinameca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Gallegos.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jeremías Gallegos, 50. Guarda Muelle del puerto de Acajutla, en sustitución de don Domingo Valle M., que ha renunciado dicho empleo, según lo manifiesta el respectivo Administrador, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MENSAJES telegráficos alusivos a la proposición de la Cancillería Salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios centroamericanos, el día 15 de septiembre próximo.

Guatemala, 14 de agosto de 1920.
A Ministro de Relaciones Exteriores.
San Salvador.

El Gobierno de Guatemala se ha enterado con beneplácito de que la iniciativa del Gobierno de El Salvador, respecto al trascendental problema de la unidad de Centro-América, ha sido aceptado en principio por todas las Secciones de la Antigua Patria; y con el objeto de llevar a la práctica los trabajos tendientes a realizar cuanto antes un asunto de tan vital importancia, me permito sugerir la conveniencia de que la Oficina Internacional Centroamericana, debidamente autorizada por los cinco Gobiernos de las Repúblicas hermanas, se encargue de formular las bases de las próximas conferencias, indicando a la vez el lugar y tiempo en que deben celebrarse. Estando dicha Oficina integrada por representantes de los cinco países, estima el Gobierno de Guatemala que nadie mejor que ella es la llamada a darle vida a la solicitud salvadoreña. Si el Gobierno de V. E. encuentra aceptable la moción que me tomo la libertad de sugerirle, he de agradecerle se sirva transmitirla a los demás Gobiernos de Centro-América, con la súplica de dar a sus Delegados a la mencionada Oficina, las instrucciones necesarias para la prosecución del plan que debe llevarse a cabo. En espera de su respuesta aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración y me es grato suscribirme su atento y deferente servidor,

L. P. Aguirre.

San Salvador, 16 de agosto de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

He tenido el agrado de recibir el interesante mensaje telegráfico de V. E. de 14

del corriente, en que se sirve sugerir la conveniencia de que la Oficina Internacional Centroamericana, debidamente autorizada por los cinco Gobiernos de las Repúblicas hermanas, se encargue de formular las bases de la próxima Conferencia indicando, a la vez, el lugar y tiempo en que debe celebrarse.

En contestación me es honroso manifestarle que mi Gobierno se halla de acuerdo con el de V. E. y acepta, gustoso, la idea de que la Oficina Internacional Centroamericana, como organismo representativo de los cinco países del Istmo, se encargue de la labor indicada por V. E.; y a ese efecto, hoy mismo me dirijo a los demás Gobiernos de Centro-América, comunicándoles la moción de V. E. y excitándoles a que, si como es de esperarse, la aceptan, se sirvan dar sus instrucciones respectivas al Delegado que por su parte integra la Oficina Internacional.

Muy grato me será comunicar a V. E. lo que, en ese sentido, se resuelva, y entre tanto me suscribo su afectísimo servidor,

[f] *Juan Franco. Paredes.*

San Salvador, 9 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribir a Ud. el siguiente informe: "San Salvador, 4 de agosto de 1920.—Señor Presidente del Consejo:—Me es grato informar a Ud. del movimiento de trabajo llevado a cabo en la semana que terminó el 31 de julio próximo pasado, de la manera siguiente:

Se visitaron 39 solares y residencias de habitación, gastándose en su aseo 16 litros de creolina.

Fueron fumigados 9,816 metros cúbicos de habitaciones, habiéndose gastado para ello 294 kilog. 480 gramos de azufre, 47 kilog 60 gramos de papel y almidón, 8 litros 50 centilitros de alcohol.

Fueron aseados 3,222 metros cuadrados de solares, habiéndose sacado 35 metros cúbicos de ripios y 63 metros cúbicos de basuras.

Fueron petrolizados 73 metros cuadrados de pantanos, habiéndose gastado 17 litros de petróleo.

El trabajo fue hecho con 3 Agentes Sanitarios Médicos, 3 Inspectores de Higiene, 2 Caporales y 19 Operarios, con 3 carretas, a los que acompañaron 8 agentes de policía.

El personal técnico se compone de 4 médicos de zona, 8 practicantes pasantes de medicina, a los que acompañan 8 agentes de policía. Las órdenes e indicaciones que se han dictado han sido atendidas al día. El número de personas vacunadas es de: 2,603.

El número de Mesones visitados es de 64, 39 de los cuales están en buen estado, 11 regulares y 14 en mal estado.

El gasto de planilla de operarios es de colones 495.15 y en materiales colones 288.11, dando un total de colones 783.26.

Sin más soy de usted su muy atento y seguro servidor, (f) Francisco Espinal, Vocal Ingeniero."

Lo que tengo el honor de transcribir al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración muy atento y respetuoso servidor,

G. Trigueros.

Al Sr. Ministro de Gobernación.—E. S. D.

San Vicente, 2 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante julio último: Colones.	
Asientos.....	28.00
Informes.....	3.00
Certificaciones.....	24.00
Anotaciones preventivas.....	22.00
Cancelaciones.....	24.00
Declaraciones de herederos.....	36.00
Hipotecas.....	85.50
Propiedad.....	263.00

Total.....col. 485.50

Julián Rodríguez, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 2 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de julio, fue el siguiente:

Documentos presentados.....	190
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 668 colones.	19
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	113
Documentos inscritos en hipotecas.....	18
Cancelaciones de hipotecas.....	12
Anotaciones preventivas.....	2
Documentos devueltos con certificación al pie.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	69
Anotaciones preventivas.....	6
Certificaciones expedidas.....	21
Informes.....	4
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 709 colones 50 centavos.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 7 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finalizó, es el siguiente:

Documentos presentados.....	41
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento como depósito 140 colones.	
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	25
Documentos inscritos en hipotecas.....	1
Embargos inscritos.....	1
Certificaciones expedidas.....	9
Documentos devueltos sin inscripción.....	8
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 139 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 7 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	21
De hipotecas.....	6
Cancelaciones.....	4
Documentos devueltos sin inscribir.....	7
Derechos fiscales por trabajo relacionado, 97 colones.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	21
Documentos de hipotecas.....	7

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE AGOSTO

Hotel Occidental.—Entraron: José Antonio Acevedo, de Atiquizaya; Dr. J. Antonio Pino, de San Vicente; Abelardo Aguirre, de Texistepeque; Dr. Salvador R. Borja, de Santa Ana; José María Arévalo, de San Vicente.

Hotel Internacional.—Entró: Narciso Rodríguez e hijo, de Sonsonate. Salíó: Modesto R. Alvarado, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Dr. Nicolás Mena, de San Vicente.

Hotel Terminus.—Entraron: Blanca Parada, de Jaque; Carlos A. Delgado, de San Miguel.

Boarding House.—Entraron: Erasmo Salazar y Dr.

Joaquín Bustillo, de Sonsonate. Salíó: José Angel Velázquez, para Ahuachapán.
 Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Parrilla, de Santa Ana; Dr. Ramón Quintanilla, de San Miguel; S. H. Dijerde, de San Vicente. Salíó: Alfredo Lara, para Santa Ana.
 Hotel Italia.—Entraron: Salvador Coto y Sra. de Honduras. Salíó: Luis Molgar, para Apaneca.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 17 de agosto.—Hoy a las 6 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés E. D. Kingsley, procedente de Salina Cruz, de 1028 toneladas de registro, con 22 hombres de mar, al mando de su capitán L. D. Davis. Traj para este puerto 10125 bultos de mercaderías, 7 sacos de correspondencia. Patente limpia.

Acajutla, 17 de agosto.—A las 1 1/2 a. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. Newport, de 1653 toneladas de registro, con 90 hombres de mar, al mando de su capitán G. S. McKinon, en el mismo orden, llevando de este puerto a los pasajeros Gral. Lyster, Dr. Vaughn y J. Botata Zúñiga, los primeros para San Francisco y el último, para Guatemala.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia certificada, rezagada en la Oficina Central de Correos. Lista número 6, del 15 al 28 de julio de 1920.

276 Aguilera S. Daniel	1 C. S. Salv.	D. Ignorado
8788 Camargo Tomás	1 C. San Salv.	Ausente
2785 Camargo Tomás	1 C. San Salv.	Ausente
16 Durante M. I.	1 " " "	Falleció
6111 García José	1 " " "	D. Ignorado
570091 Helton Budd	1 " " "	Ausente
599 Kruger Julio	1 " " "	Falleció
19406 Hunter Carmen	1 " " "	D. Ignorado
820022 Moncada I.	1 " " "	Ausente
2952 Puati José	1 " " "	D. Ignorado
91829 Valencia R. J. Rómulo	1 C. " "	D. Ignorado
709 Alvarez Raf. Gallo	1 I. " "	Ausente
45481 Bertrán Miguel A.	1 I. " "	"
45482 Bertrán Miguel A.	1 " " "	"
1213 Camargo Tomás	1 I. " "	"
974986 Galomo y Cía Leonel	1 I. " "	D. Ignorado
494 Hermanos De Lima	1 " " "	No existían
592 Kruger Julio	1 " " "	Falleció
71624 Mesa Salvador	1 " " "	Ausente
8096 Neocoches Julio	1 " " "	"
46 Sandoval Arcadio O.	1 " " "	"
871 Dinamarca Consal	1 " " "	"
1648 Osorio Abel López	1 C. San Pedro Sula.	De vuelta y remitida por Berta Escobar de esta ciudad.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 11, del 10 al 31 de julio de 1920.

Núñez Eloísa	1 C.	Desconocida
Menjivar Cayetano	1 " "	"
de Castro Sara Santa Cruz	1 " "	"
Castro P. Rafael	1 " "	"
García Eduardo	1 Reg.	"
Aguilar Encarnación	1 Pn.	"
Pérez Victoriano	1 T. P.	"
Schacher Jacobo	1 " "	"
González F. Manuel	1 C.	Ausente
Ramos Lucio	1 " "	"
Hernández Eustaquio	1 " "	"
Arana Gregorio	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 14, del 16 al 31 de julio de 1920.

Marroquín Francisco	1 C.	Desconocida
González Isabel G. de	1 " "	"
Flores María L.	1 " "	"
Benítez Amada	1 " "	"
Argueta Tomasa	1 " "	"
Benítez Emma	1 " "	"
Amaya Antonia C.	1 " "	"
Marroquín Marcela	1 " "	"
Huezo José L.	1 " "	"
Sandoval Horacio	1 C.	Ausente
Ramos Tomasa	1 " "	"
Sol Antonio Pedro	1 " "	"
Rivas Jesús	1 T. P.	Desconocida
Pineda Rafael	1 " "	"
Rivas Arturo	1 I.	"
Guerra Sebastián	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 21, del 11 al 17 de julio de 1920.

Berrios Luisa	1 C.	Desconocida
Brisuela Manuel	1 " "	"
López Francisco	1 " "	"
Flores Lucio	1 " "	"
Solórzano Apolonio	1 Of.	"
Michaelense Banco	2 C.	"
López Luis	1 " "	"
Rosales Eusebio R.	1 " "	Ausente
Enrique Rosa	1 " "	"
Arguello A.	1 " "	No reclamada
Humphrey E. L.	1 " "	"

Lista número 22, del 18 al 24 de julio de 1920.

Bolívar Vicente	1 C.	Domicilio Ignorado
Cevallos César C.	1 T. P.	"
Rosales Rosaura	1 C.	"
Sigüenza Carlos	1 " "	"
Letona Manuel	1 T. P.	"
Iglesias H. Gregorio	1 C.	"
Palacios Juana	1 " "	"
Ochoa Irene	1 " "	"
Salinas Jesús F.	1 " "	"
Martínez Josefa de	1 " "	"
Barahona Petrona G.	1 " "	"
Alfaro Joaquinito	1 T. P.	Ausente
Sánchez Enriqueta	1 C.	"
Ramos Arnulfo	1 " "	"
Ismael Aparicio	1 " "	"
Letona Antonio	1 " "	Falleció

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate, del 10 al 25 de julio de 1920

Palomo Francisco	1 C.	Desconocido
Aguilar Miguel	1 " "	"
Pleités Ramón	1 " "	"
Linares Luisita	1 C.	Ausente
Ramírez Abel	1 " "	Falleció
Sandoval María A.	1 " "	Ausente
Alvarez Juan	1 " "	Desconocido
López Feliciano	1 " "	"
Lara Elena	1 " "	"
Martínez Coronada	1 " "	"
Ramírez Guadalupe	1 " "	"
Lara José M.	1 " "	"
Gallardo Enrique	2 " "	Ausente
Flores María L.	1 " "	"
Lozano Jesús C.	1 " "	Desconocido
Torres Ercilia	1 " "	"
Cuéllar Moisés	1 " "	"
Lemus Federico	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acajutla. Lista número 21, del 10 al 31 de julio de 1920

Fernández Manuel	1 " "	Ausente
Barrionto Andrés	1 " "	"
Vergara Miguel	1 " "	"
Clara Benjamín	1 " "	"
González P. Rubén	1 " "	Desconocido
Ramos Gregorio	1 " "	"
Guevara Emeteria	1 " "	"
Purner W. J. B.	1 " "	"
Alemán Balbino	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 2, del 16 al 31 de julio de 1920.

Lebrón Joaquín	1 C.	Ausente
Fuentes José Cupertino	4 " "	"
Alfaro Francisco	4 " "	"
Velado Virginia	2 " "	"
Bonilla Carmela A.	1 " "	"
Villalta Nicolás C.	1 " "	Desconocido
Hernández Asísolo	1 " "	"
Cortés Josefa	1 " "	"
Huezo Juliana	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cuatepeque. Lista número 14, del 16 al 31 de julio de 1920.

Hawtey Hermanos	1 E.	Desconocidos
Martínez Judith	1 C.	"
Rocinos Rosa	1 " "	"
Palma Reginalda	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto.—Lista número 28, del 22 al 31 de julio de 1920.

Tobar Juan y Benito	1 Of.	Desconocidos
---------------------	-------	--------------

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán. Lista número 6 del 10 al 31 de julio de 1920.

Pérez Matilde	1 C.	No conocida
Rodríguez Prudencio	1 " "	"

ACEPTACION DE HERENCIAS

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de su hermano legítimo Justo Rufino Pacas, la herencia intestada de la difunta María del Rosario o María Pacas, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó Luis de Jesús Pérez, de parte de Francisco de Jesús Pérez, por sí y como tutor de sus hermanos menores de edad, Silverio de Jesús, Concepción y Félix de José Pérez, todos como hermanos legítimos de aquel difunto; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público. para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Samuel Luna, J. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y cuarto de la mañana del día veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Salomé Jovel, por parte de Aurelia Antonia Cerón, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Sotero, Santiago, José María, Estanislao, María Cipriana y María Luisa, todos de apellido Jovel. Confiéndosela a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión. La persona que se crea con derecho en la repetida sucesión, que ocurra a esta oficina, a hacer uso de sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Fausto Funes y continuada por su apoderado doctor don Juan Elías Fermán, contra la señora Urbana viuda de Rosales, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jute, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, callejón de pur medio, con huatal de Tomás Tévez; al Poniente, con huatal de Pedro Jarquín; al Norte, con trabajo de Abelardo Rosales; y al Sur, con huatal de doña Matilde Garay. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—E. equitas Quintanilla.—M. Baldeolomar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por la señora Demetria Ortega, por sí y como cesionaria de don Pedro Alberto Berrios, contra don Rufino Reyes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa rancho situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cubierta de tejas, sobre horcones, tazacualeada con palmas de coco, de siete metros de largo, por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, y el solar en que está ubicada mide diez metros de ancho por veinticinco de largo, y sus linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Juana y Juliana Aguilar; al Norte, con casa y solar de Francisco Arays; al Poniente, con solares de la sucesión de Enecon Sánchez y Francisco Araya; y por el Sur, con casa y solar de Salomé Sotero. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de

la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Balde-lomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Iba Batarse, contra los señores Abraham Ahmed Abulaban y Ode Hasan Abulaban, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías siguientes: Cinco docenas de medias de señora grandes, tres docenas de medias pequeñas, una docena, tres pares de escarpines grandes, trece camisetas de hombre de medio punto, noventa y siete pares de peinetas pequeñas de celulosa, noventa y siete pares y media de peinetas adornadas, ocho frascos de perfume, quince piezas de espejos pequeños, tres máquinas de afeitar de barba, dos paños de jabón de Reuter, ocho espejos chiquitos, tres pelnes finos de esbozo, cuatro nabajas de barba, cinco cajas de tijeras, tres cajitas de botones de hueso, ocho cajas de pasta Chirola, ocho pares y media de peinetas adornadas, once piezas de jabón ordinario, veintiseis pares de cinta de calzado, nueve espejitos, once piezas de adorno, una caja de esmalte, once piezas de adorno de color, treinta y cuatro carrañas de hilo, noventa y una piezas de encaje, siete piezas de tiras bordadas, doce docenas de cuerdas de guitarra con siete cuerdas más, trolita y cinco cuellos de hemblo, cuatro piezas de adorno de seda, once papalotas de hilo, cinco anillos de dúbíl, quince piezas de cinta de algodón, nueve ganchos para pelo, setenta y cuatro botones de cuellos, diez piezas de dril, trece piezas de café, cuatro piezas de coleta, cuatro piezas de zaraza ancha, cinco piezas de zaraza, una pieza de dril de señora, ocho piezas de muselina, una pieza de olán entera y ocho pedazos, tres piezas de manta entera y trece pedazos, diez piezas de cinchos de cáñamo, seis piezas de cambray empmezadas, ocho piezas de muselina empmezadas, doce piezas de muselina ancha empmezadas, siete piezas de etamina, tres retazos de manta, cinco piezas de manta empmezadas, seis piezas de coleta comenzadas, ocho piezas de dril comenzadas, veintiseis pantalones de manta dril, otra pieza de dril de color comenzada, diez y seis retazos de manta china, diez retazos de muselina, diez piezas de café comenzadas, treinta y seis piezas de zaraza comenzadas, dos perrajes, una tñalla vicentina, dos retacitos de manta china, una tijera vieja de hierro, un mostrador y un banco de madora. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla S.*—*M. Balde-lomar, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Félix Carrero de Rodríguez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café y situado en la "Loma Alta", en esta jurisdicción, lindando: al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Víctor Manuel Bonilla, izotes de separación, al Oriente, con fincas de don Hermógenes Emeterio Gómez y don Domingo Escobar, izotes de mojonera. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio siete de mil novecientos veinte.—*G. A. Argueta.*—*J. A. Santos, Srío.* 2

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando que es poseedor de buena fe, quieto y pacíficamente, de un predio de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de don Marcelo y solares del barrio de San Andrés, cerca propia de alambre y camino que conduce a Canta de por medio; al Oriente, con terreno de don Rosalío Castañeda, cerca propia de alambre y camino que conduce al Puerto de por medio; al Poniente, con terreno de don Marcelo Mendoza, alambrado propio y camino que conduce a Canta de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Arco y de Alcides Castañeda, cerca de alambre, perteneciente a los colindantes de por medio. Colindantes todos de este domicilio; y solicitando título escrito de dominio de él, pónese en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.*—*Bruno Jiménez, Srío.* 2

Francisco Parrilla, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Simón Pleitès, mayor de edad,

agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, acotado de cerco de piedra, zanjo y pña, de una hectárea cuarenta áreas de extensión; situado en Potenciana, forma parte del comunal Nisperal de esta jurisdicción; linda: al Oriente, río de San Nicolás de por medio, con terreno de la sucesión de Domingo Pleitès representada por Jesús y Arcadio Pleitès; al Norte, camino en medio, con terreno de la misma comunidad, lo mismo que al Poniente y Sur, poseído por Jusu Aquino; lo hubo por compra al difunto Luis Tejada poseído por más de treinta años, lo estima en ciento setenta colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, julio once de mil novecientos veinte.—*Francisco Parrilla.*—*Ramón Murcia, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Teodoro Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, inculto, de la capacidad de dos caballerías más o menos equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y situado en el lugar llamado "Tierra Blanca" de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Norte, limita con terrenos de don Angel María Ayala; al Poniente, con propiedades de don Rafael Guerra, y propiedad del peticionario; al Sur, con terrenos de la hacienda de "Animas" propiedad de la sucesión Carrillo; y al Poniente, con la hacienda "El Jute" propiedad de los señores Guerra; el terreno descrito, no tiene carga real, ni está en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Angel María Ayala, que lo es de Santa Ana. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Ignacio M. Flores.*—*Claudio A. Medina, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Israel Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Clara, de esta villa, que hubo por compra a don Francisco Castillo de esta misma y que mide y linda: al Oriente, con treinta y tres metros sesentí y cinco centímetros, con solar de Sebastián Vielma; al Norte, con veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Juan Castillo, representada por Miguel del mismo apellido; al Poniente, con cuarenta metros, linda con solar del solicitante; y al Sur, con dieciséis metros veintiseis centímetros, con propiedades de don Antonio Borja y el mismo Vielma, calle de la estación de por medio, el inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Olmg.*—*S. Arcecha, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentaron don Juan A. Cierro y doña Inés Rodríguez de Cierro, solicitando en nombre propio, título de un solar urbano que tienen en el punto llamado "El Zope" de esta población, lindante: al Norte, con solar de Cesáreo Rosales, con treinta metros a un palo de pito; al Oriente, mide ochentí y tres metros, con solar de Balala Hernández, cañada de por medio; al Sur, con solar de don Jesús M. Rodríguez, antes de Claudia Prieto, mide setentíocho metros al encuentro de dos quebradas; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Eduardo Archilla, Rafael Burgos y sucesión de Joaquín López, y mide veintinueve metros; inmueble que estiman por cuatrocientos colonos. Lo hago saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintuno de mil novecientos veinte.—*Santiago Bolaños.*—*J. A. Santos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Eduardo López y López, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado por sí a esta oficina solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el interior de esta población, midiendo la casa da techo de tejas sobre paredes de bajarque, trece metros de frente por nueve metros de fondo, inclusive el corredor y el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros sesicientos un milímetro, con solar de Rafael Meza Sandoval, cerca de alambre de por medio; al Norte, veinticuatro metros sesicientos sesentí y cinco milímetros con casa y solar del solicitante; al Poniente, veintidós metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, con solar y casa de Juan José Méndez, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros quinientos veintisiete milímetros, con casa y solar de Vicente Rotana. El interesado

asegura que el inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión; que no es predio dominante ni sirviente y que lo adquirió por compra a Francisca Martínez de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las once de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*N. Monterrosa.*—*Gerardo Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Encarnación Beheverría, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, dividido en tres porciones, situado en el cantón de Virgilia jurisdicción de Berlín distrito de Alegría departamento de Usulután, la primera porción linda: al Oriente, con terrenos de Hilario Benites y Ubaldo Díaz, cercos de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Eusebio Manzano, Pedro Morataya, Francisco Morataya y del solicitante, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo y Santiago Romero y del solicitante, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos del solicitante y de Ubaldo Díaz, alambrado de por medio, tiene la extensión superficial de treinta manzanas. La segunda porción, tiene la extensión superficial de cinco manzanas lindando: al Oriente, con terrenos de Crisanta Bonilla y del solicitante, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y de Antonio Benites, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Benites, Simón González y Nemeo Bonilla, zanjo de por medio con el primero, y camino de por medio con los últimos; y al Sur, con terrenos de Marcelino Alvarenga y de Matías Díaz, camino de por medio con el primero y alambrado de por medio con el segundo, y la tercera porción tiene la extensión superficial de cuatro manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Ubaldo Díaz y Lisandro Rosales, quebrada de por medio; al Norte, terrenos de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos del señor Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Magdalena y Mateo Portillo, brotones de árboles vivos y mojonera de piedra de por medio, los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, proindivisión con otra persona y pertenecieron a los extinguidos egidos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal. Los colindantes son del domicilio de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G. Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Francisco Moscate, mayor de edad, curtidor de pieles, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de doscientas diez áreas de terreno rústico y fértil que posee de buena fe hacia el Sur de esta villa, que tiene por linderos: al Norte, con terreno del señor Lucio Aguilar, camino de por medio; al Poniente, con el de Angel Sosa Guerrero; al Sur, con el de Benito Guamán; y al Oriente, con los de Crescencio Salano y Miguel Cortés. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Onofre Mejía.*—*Lorenzo Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Simona Sáenz, de cincuenta años de edad, oficio doméstico, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en los lugares denominados El Matezano, Horniguero y Piña de Castilla, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morsán, la primera de media hectárea de superficie, fértil, y linda: por el Oriente, con terrenos de Encarnación Sorto, divididos por una zanja de agua hasta el pzo donde agarra el agua de tomar el señor Sorto, de por medio; al Norte, con terrenos de Fulgencio Amaya, divididos por mojonera de piedras y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista Rodríguez y Venancia Guévara, divididos por una señal de cerco de piedras con la primera y con la segunda con brotones de pito y piña de por medio; y por el Sur, con terrenos de Juan Leandro Rodríguez y Tomasa Varela, divididos por mojonera de piedra, piña y brotones de pito en línea curva hasta llegar a la quebrada donde se comenzó. La segunda, de media hectárea de superficie, fértil, linda: por el Oriente, con terrenos de Luciano Nolasco y María Romana Hernández, divididos por una zanja de por medio; al Norte, con terreno de Feliciano Gómez, divididos por una línea de piedras y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Apolonio Sáenz, divididos por una zanja de por medio; y por

el Sur, con terrenos de Lorenza y Emilia Nolasco, divididos por una línea de piedras hasta llegar a la zanja donde se comenzó. La tercera, de cuatro hectáreas de superficie, áridas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo, Apolonia y Reyes Sáenz, divididos con los dos primeros por el camino que del Valle Casablanca conduce a Caña Brava, hasta llegar a cuarenta y seis varas de distancia de la casa de Reyes Sáenz, con el tercero, cerco de paja y madera muerta hasta llegar con diez varas abajo del pozo donde agarra agua la solicitante, y de este punto zanjuela abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada, siguiendo esta abajo al de otra zanjuelita, siguiendo esta arriba hasta llegar a un zanjío artificial, por el mismo zanjío partiendo una loma hasta llegar a un zanjío natural hasta llegar al Río Negro de por medio; al Norte, con posesión de Encarnación Sorto, divididos por el Río Negro de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Inocente Díaz, divididos por la quebrada de Perquín de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Díaz y Luciano Nolasco, divididos por la misma quebrada de Perquín, hasta llegar al paso del camino donde comenzó. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión, los dos primeros están cultivados con café, el tercero inculto; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal de Perquín, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Bernabé Sorto.—Tiburcio Cabrera, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lemus Valiente, de cincuenta y siete años de edad, soltero, sastrero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio y sin proindivisión alguna, por compra hecha a los señores Tiberio y Luis Alfonso de apellido Ibarra, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de los mismos Tiberio y Luis Alfonso Ibarra; al Sur, veintisiete metros, solares del presentado y de don Daniel Lucha, quiebra en busca del Sur, en seis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del mismo señor Lucha, quiebra en busca del Oriente, en catorce metros, lindando en ellos con solar de Porfirio Nefalí Ramos; al Oriente, quince metros cincuenta y cuatro centímetros, solares de las señoras Tránsito Olivia Cárcamo y Mercedes Valiente; y al Poniente, once metros, calle en medio, solar de la señora Ana Valiente. El solar descrito lo estima el solicitante en ciento treinta colones y está situado en el barrio de Talule, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real en favor de otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—S. Avilés.—Simeón Valiente, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Pedro Astarías, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; siendo dicho terreno de cinco manzanas y media de capacidad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, con huatales que antes fueron del señor Juan Pánigra y hoy son de Ramón Hernández; al Poniente, con huatales que antes fué de Aurelio Asturias y hoy es de Leonardo Bustillos; y al Sur, callejón de por medio, con huatales que antes fué de Esteban Romero, y hoy es de Ramón Chávez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirió por posesión de más de diez años y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anastasio Godínez, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, compuesto de treinta y nueve taras de extensión, o sean una hectárea nueve áreas y veinte centáreas, fértil, cultivado como con veintiocho áreas de café cosechero y el resto inculto, solamente con árboles frutales, cercado con madera y brotón, propios los linderos del Norte y Oriente, y linda: al Oriente, con Refugio Godínez y Gerardo Torres; al Norte, con don Agustín Pérez, camino de por medio; al Poniente, con Victoriano Pérez; y al Sur, con

el mismo Pérez y sucesión de Macario González, sin carga real ni derecho en favor de otra persona, situado de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho en el terreno relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—Félix Barrera B.—J. Herrera C., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó el señor Juan Vega García, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Refugio, pueblo, solicitando título de propiedad del terreno que en seguida se describe: un terreno de naturaleza rústica, tierra fértil, situado en el lugar llamado El Espino, cantón San Juan, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión, o sean quinientas sesenta áreas y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Herrera, representado por José Herrera, mediando cerco de alambre propio del terreno descrito; al Sur, con terreno de doña Adela Vega y terreno de Petronila Revolorio, mediando con ambos, cerco de alambre propio de los colindantes; al Oriente, con terreno del mismo Petronilo Revolorio, mediando cerco de alambre del colindante y terreno de Eduarda López y López, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Matías Rodríguez Belloso, barranca de por medio y cerco de alambre del colindante. El terreno descrito lo posee de buena fe, después de la muerte de su padre don Jorge Vega, quien también lo poseyó antes de su muerte, quieto y pacíficamente. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de José Herrera y Eduarda López y López que son del de Chalchupapa y Petronilo Revolorio y Adela Vega, que son del Refugio, pueblo. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—S. E. Avilés.—Simeón Valiente, Srío. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Caspal de Sánchez, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es dominante ni sirviente, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de terreno plano propio para diferentes plantaciones, en el cual tiene construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, siendo los linderos del terreno: al Oriente, cerca de alambre de la solicitante de por medio, con terreno de don Onofre Padilla; al Poniente, terreno de Francisca Ortiz, cerca de por medio; al Norte, terreno del doctor don Simeón Magaña, camino de por medio; y al Sur, terreno de Indalecio Gertrudis, cerco de paja de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cirilo Cardona, de cuarenticinco años de edad, pirotécnico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas diez áreas, cultivado en parte de café cosechero, lindando: al Norte, con terreno de Apolonia López y Dionisio Velásquez; al Sur, con la sucesión de Jesús Rivera, quebrada de por medio; al Oriente, con la sucesión de don Adelaido Cienfuegos; y al Poniente, con terreno del doctor don Avelino Castellanos; teniendo todo el inmueble por todos sus rumbos mojones de zote y madracacao. Por este terreno pasa una calle que conduce a Potosí, como de cuatro varas de ancho y que lo divide en dos partes; no es predio dominante y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Braulio, Lorenzo, David y Benvenuto López y Luz Morán; lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando el doctor Castellanos, que reside en Santa Ana. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—S. M. Plaza.—V. M. Martínez B., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pánfilo Montoya, mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Pablo y Juana Polanco, por sí y de don Juan José Jiménez, en concepto de tutor de la menor Zolla Luz Polanco, siendo el primero agricultor y de este domicilio, y la segunda de oficios domésticos, el tercero albañil, los dos del domicilio de San Salvador, lo mismo que la menor referida y todos mayores de edad, a fin de que se extienda a fa-

vor de sus poderdantes título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Alfredo Lara; al Poniente, con propiedad del mismo Lara y de Jesús Roque; y al Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión de Juana Juárez; carece de cargas reales y no tiene mojones especiales, siendo los colindantes vecinos del aludido cantón y de esta ciudad; el inmueble descrito lo hubieron los dos primeros poderdantes y la menor referida por herencia de su ascendiente legítimo don José Angel Pelanco y lo estiman en trescientos colones. En el aludido fundo hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, con tres corredores. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos veinte.—Gmo. S. Avilés.—Porfirio Montalvo V., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico; sito en el valle Los Palacios de esta jurisdicción, de la extensión de setenta áreas, feraz y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Raimunda Hernández y Tránsito Vanegas, brotones, camino nacional y bordes de una peña de por medio; al Norte, con los de Santana Reyes y Damiana Hernández, camino nacional, cercos de paja y brotones, bordes de una peña y zanjío de por medio; al Poniente, con la misma señora Damiana Hernández, brotones medianos; y al Sur, con los de Gregoria Santos y Raimunda Hernández, limitados por brotones. El predio descrito, no sufre ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna y se estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, San Rafael Cedros, julio veintisiete, de mil novecientos veinte.—Luis Hueso.—J. Flamenco, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Eusebio Morales, abogado, del vecindario de San Vicente, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico que fue de los antiguos ejidos de este Municipio, radicado en el Tihuitotal, como de cinco hectáreas quince áreas de extensión más o menos, cuatro hectáreas son terreno fértil y el resto árido y tiene por linderos: al Norte, terrenos de Sèrbula Pérez, quebrada de por medio, de Eulogio Pérez y de la sucesión de Estanislao Palacios, representada por Raimundo y Pantaleón Palacios; al Oriente, con terreno de Eulogio Pérez, de la misma sucesión Palacios, de María Virginia Alvarez de Paz y don Ismael C. Jaimes, camino por medio con este último terreno; al Sur, camino de por medio con terrenos de don Ismael C. Jaimes y de Mercedes y Alejandro Urquilla; y al Poniente, con terreno de Silvestre Hernández y del mismo señor Jaimes; en el predio descrito solo pesa la carga real de servidumbre de tránsito a favor de María Virginia Alvarez de Paz, el terreno no está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos veinte.—Siguil Palacios.—Doroteo Alegría, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Cárdenas, de sesenta años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el lugar denominado Plan del Salitre, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas y media, lindando: al Oriente, con terreno de Joaquín Araujo, cerco de alambre de por medio y brotón; al Norte, con terreno de Sebastián Flores y doña Rosa Masferrer, cerco de alambre y de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Cárdenas, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Joaquín Araujo, cerco de alambre de por medio; advirtiendo que los cercos de alambre que dividen al mencionado terreno por sus cuatro rumbos, son de propiedad del solicitante; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de uno que lo es de Alegría, dicho terreno no es sirviente ni dominante; no tiene carga real ni derecho en otra persona con quien hubiere proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo de El Triunfo, a las dos de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—Tomás Trejo.—L. Castro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Elvira Fagioli de Acevedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano de superficie

entre piana y quebrada, situada en el barrio de Santa Luísa, de esta villa, por el camino que ni sirve ni sirve a esta subdivisión, a guisa de habida la interesada por compra que hizo a Juana Escalante, vecina de Jujula, a Matías Catalán y Domingo López, mayores de edad y de este domicilio, quienes aún viven, lo estima la peticionaria en la suma de quinientos colones, el predio mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros sesenta milímetros, con casa y solar de Adriana Santillana, solares de Macario Gómez Martínez y de don Miguel Arévalo, cerca de por medio siendo propia de la interesada la que media con el señor Arévalo; al Norte, en figura irregular, formando cuatro quiebres, sesenta metros quince milímetros, con solar y casa de propiedad de la solicitante, solares de Domingo Carlos, calle de por medio, y fundo de Adriana Santillana; al Poniente, cuarenta y tres metros ochocientos cincuenta milímetros, con predios de Virgilio Carlos Zúñiga y Bonifacio Ventura, cerca de los colindantes de por medio; y al Sur, forma dos quiebres, sesenta y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con solares de Francisco Gómez, Carmen e Hdefonsa Juárez y Domingo García, cerca de los colindantes de por medio, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el fundo relacionado que lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pablo Bautista.*—*Eusebio Ríos.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, Higinio Cruz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee de buena fe, situados en el punto Concepción, al Poniente de esta población, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel. El primero de trece hectáreas noventa y cinco áreas lindante, al Oriente, con terrenos de Mateo Panlagua, cerco de paja y brotón de éste de por medio, Antonio Cruz y Concepción Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel, Vicente, y Rafael Vicente Sandoval, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Teodoro Ramírez, Aquilino y Luis González, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Cristino Ramos, brotón de jicote parrillo de por medio. El segundo terreno se compone de dos hectáreas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Panlagua, cerco de paja y brotón de por medio; al Norte, con terreno de Cristino Ramos, cerco de paja y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Luis González, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cruz, camino de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Aquilino Molina.*—*Sinforoso Granados.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Virgilio Cadenas, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente por compra a su hermano Eusebio Cadenas quien fue mayor de edad agricultor y de este domicilio, sito en el barrio El Ángel de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, por diecinueve metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Alejandro Reyes y Angel Ramos; al Oriente, los mismos diecinueve metros cincuenta centímetros, casa y solar de María Entima Hernández, mediando cerca de ésta; al Norte, diez metros ochenta centímetros, linda con solar de Delfina Grijalva de Figueroa, cerco propio de ésta de por medio; y al Sur, mide diez metros, casa y solar de Macedonia Barrera, calle de por medio, en el solar descrito existe como accesorio una casa en galera de tejas, en regular estado, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni es proindiviso, y sus colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en quinientos colones. Quien se crea con derecho al aludido inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Salv E. Avilés.*—*Simón Valiente.*—Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Peflate Cazin, mayor de edad, oñcles de su sexo, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalohapita, de esta ciudad, el cual posee quieto y pacíficamente, desde hace muchos años, sin ninguna interrupción, compuesto de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, linda, calle en medio, con casa de la sucesión de doña Clotilde de Cárcamo, representada por doña Clotilde de Jule; al Sur, mide dieciocho metros linda

con terrenos de Victoriana Solís, cerco de paja de la colindante de por medio; al Oriente, mide catorce metros, linda con casa y solar de Bernardo Solís, cerco de tirabazón de por medio, de éste; y al Poniente, con solar de Francisco Solís, linda, palos de amate y acituno de éste, y mide por este rumbo, catorce metros, siendo los colindantes todos de este domicilio. El solar descrito, no es predio dominante o sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra que le hizo a Raimunda Torres, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que la solicitante; que lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.*—*Simón Valiente.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jesús López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Soledad, de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas, de superficie plana, fértil, cultivada en parte con árboles de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de Leoncio López y José Molina, divididos por una quebrada; al Norte, con terrenos de Juan Montoya y Leoncio López, mediando camino; al Poniente, con terrenos del solicitante, separados por un camino; y al Sur, con predios de Higinia Rivas y Margarito Portillo, quebrada de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Manuel Rico.*—*J. Flamenco.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José de Jesús Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Jocoaitique, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico como de seis hectáreas de capacidad, cultivado de café, llamada Finca Los Naranjos, situado en el lugar Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, sin cargas reales, siendo sus linderos: al Oriente, con finca del solicitante, de Abdullío Fuentes, Jacinta López y María Rosa Gómez, cerco de alambre de por medio, atravesando una zanja de agua; al Norte, con finca de Damiana y Felipe Hernández, cerco de alambre de por medio hasta la misma zanja abajo lindando con finca del solicitante y de Rosendo Argueta, separados por la zanja hasta un cerco de alambre de por medio, hasta la misma zanja abajo lindando con finca del solicitante y de Rosendo Argueta, separados por la zanja hasta un cerco de alambre; al Poniente, linda con otra finca de Abdullío Fuentes, separados por el cerco de alambre antes dicho, hasta una zanja seca, zanja abajo linda con el mismo Fuentes, Luciana López e Hdefonso Argueta, divididos por la zanja abajo hasta donde se une con otra zanja que baja de Oriente a Poniente; y al Sur, linda con el mismo Hdefonso Argueta, Secundina Hernández y Domestiano Argueta, zanja última expresada de por medio en sentido ascendente hasta donde tiene su principio y se encuentran unos brotones y siguiendo la línea de brotones que sirve de límites, lindando con Rosendo, Rosario e Hdefonso Argueta, con éste cerco de por medio hasta donde forma esquina de alambres donde dan principio estos linderos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Abdullío Fuentes que es vecino de Jocoaitique. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Daño en la Alcaldía Municipal: Arambala, a las cuatro de la tarde del día trece de julio de mil novecientos veinte.—*Luis García.*—*M. Orellana.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan José Gutiérrez, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, once metros cuarenta y dos centímetros, con casa y solar de Angela Centeno; al Oriente, diecinueve metros cuarenta y tres centímetros, con solar de la misma Centeno y sucesión de Apolonio Chicas, representada por Manuel Chicas; al Sur, nueve metros veintiocho centímetros, con solar de Estebana Guavara de Escobar y Aguirre; y al Poniente, diez y ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de Elena Ramírez, calle de por medio. El predio lo adquirió por compra que le hizo a Manuel Zaldivia, y en él hay una casa de teja, de cinco metros de largo, por cuatro de ancho; no es dominante o sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en cuatrocientos colones. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalohuspa, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecien-

tos veinte.—*Rosaldo Cordero.*—*Salomón Mendoza.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado por escrito Jesús Landaverde, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situado en esta población, de linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide cincuenta y cuatro metros, linda con plazuelita del calvario, calle de por medio; al Oriente, mide también cincuenta y cuatro metros, colindando con terreno de María González, cerca de paja de por medio de propiedad de la misma colindante; al Sur, mide quince metros, lindando con terreno de María Acosta, cerca de paja también de por medio de propiedad de la misma colindante; al Poniente, mide veintidós metros, linda con terreno también de María Acosta y solar de Martina Sánchez de López, mediando entre ésta calle que conduce al antiguo Calvario. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en cien colones.

Daño en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a veintidós de mayo de mil novecientos veinte.—*Carlos Azo.*—*Trinidad H. Sánchez.* Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Apolonio Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de una manzana de capacidad, inculto, árido, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del doctor Benjamín López, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Martínez, una calle pública de por medio; al Poniente, linda con terreno de la Ermita del referido cantón y propiedad de María Rosario Vázquez, calle pública de por medio; y al Sur, linda con terreno de Felipe García, divididos por brotones de izote en línea recta. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor López, que es de San Salvador. Dicho terreno no tiene impuesto ni cargas reales, ni está en proindivisión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Victor García R.*—*J. Francisco Hernández.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Castro, de ochenta años de edad, casado, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el cantón "Talconunca", de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas ochenta centímetros, inculto, de forma irregular, fértil, sin cercas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante, camino de por medio; al Norte, con Juan Castro; al Poniente, con don Abraham Castillo Arévalo, río de por medio; y al Sur, con el mismo señor Castillo Arévalo, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, dedúzcalo en el término de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho de la mañana del día once de junio de mil novecientos veinte.—*Epifanio Romualdo.*—*F. Herrera C.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Lucio Guevara Cruz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta villa que estima en quinientos colones, que linda por el Oriente, con solar y casa del señor Domingo Salguero, midiendo por este rumbo once metros; al Norte, con casa del solicitante, midiendo por este rumbo catorce metros; al Poniente, calle de por medio, con casa del señor Gonzalo Rivas y solar del solicitante, midiendo por este rumbo doce metros; y al Sur, linda con calle pública del barrio de San José, solar y casa del mismo Domingo Salguero y mide por este rumbo diecisiete metros, en cuyo solar está ubicada una casa paredes de adobe y de tejas, que tiene de largo once metros y de ancho nueve metros, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan en proindivisión con alguna persona. Los colindantes son de este vecindario y está en posesión pacífica más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*Virgilio Salas.*—*Octaviano Paredes.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Domingo Montalvo, de cuarenta y tres años de edad, labrador y de este domicilio, se ha presentado ante este tribunal, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de once hec-

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

CUARTA SECCION A CARGO DEL VOCAI INGENIERO.

MÓVIMIENTO de trabajo de desinfección de la ciudad capital, verificado en la semana que terminó el 25 de julio de 1920.

BARRIOS	DIRECCIONES	Sclares y residencias	Habitaciones	Metros cuadrados	Papel Gramos	Azofre Gramos	Alcohol Litros	Creolina Litros	Petróleo Litros	Aseo	Metros cuadrados	Pantanos	Metros cuadrados	Ripios	Metros cúbicos	Barras	Metros cúbicos	OBSERVACIONES
Calvario	1: Calle Jerez.....	1									500					20		Aseo general
	2: Padre Delgado.....	14						6								1		Aseo y limpieza
	3: 12 A. " 1a. y 2a. C....	26						6	3						5	4		Aseo y limpieza trastos viejos
Centro	4: 8a. y 9a. A. 6a. y 7a. C....								3									Pantanos solares quemados
	5: Avenida Independencia.....									320								Alrededores
Concepción	6: 6a. A.....	5							5									Pantanos petrolización
	7: Profilaxis Venérea.....	1						10	5	200	100	45						Cegado pantanos y aseando
Cisneros	8: Plaza de Carretas.....																	Aseo general y fumigación
	9: 10, 11 y 12 A. 11-12 C....	Manzana 2	10,832	155,000	351,246	16,935												Aseo general y fumigación
San José	10: 13 A. No. 29.....		427	7,000	12,810	0,085												Aseo general y fumigación
			47	11,259	162,000	364,056	17,020	22	16	1,020	100	50	51					

MESONES VISITADOS:

Buenos.....	29
Regulares.....	13
Malos.....	12
Total.....	54

CUERPO MEDICO:
4 Médicos de Zona
8 Ayudantes Practicantes

AGENTES DE POLICIA:
1 Jefe
16 Agentes

PERSONAL:
3 Agentes Sanitarios Médicos
3 Inspectores de Higiene
2 Caporales
19 Operarios
2 Carretas.

GASTOS:
Planilla de operarios..... \$ 490.75
Gastos generales..... 401.70
Total \$ 892.45

Segunda remesa de Despachos Militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas.

12 de agosto de 1920.

Divisionarios:	Subtenientes:
Valentia Amaya (1)	Lisandro Iglesias
	Alfredo Aguilar
Brigadieres:	Ramón Melara T.
Lisandro Arévalo (1)	Francisco Alfaro
	Ricardo Gamero
Coroneles:	Saturaino Cortés C.
	Porfirio Castillo
Vicente Loucel (1)	José D. Escobar
	Francisco Marroquín
Mayores:	Alfonso R. Muñoz
	Alejandro Sánchez
Carlos Flores	Modesto Vásquez
Roberto López R.	Felipe Ayala Contreras
Fidel C. Geray	Arturo Caa
Federico C. Alfaro (4)	Joaquín Leiva
	Ramiro Monedero
Capitanes:	Francisco García
	Juan A. Campos
Mánuel Polic Escobar (4)	Venancio Cabrera
	Cesáreo Cruz
Tenientes:	Eliseo Mirasol
	Ezequiel Pérez
Daniel Infante	Oscar Corco
Eusebio Morán	José María Matal
Salvador Quintanilla	Manuel González
Francisco Ramos	Pedro Durán
Arturo F. Ortiz	Pedro Hernández A.
Manuel Carranza	Carlos Mejía B.
Salvador Parada	Osmín Aguirre
Saturaino Cortés	Gregorio Ochoa
Porfirio Castillo	Alfredo Henríquez
Juan Antonio Elías	Adolfo Córdoba
Lindor Revelo	Santiago López
J. Antonio Quehl	Pedro Cerna
Daniel Umaña	Andrés Landaverde
Felipe Hernández 2o. (14)	Pedro Reyes
	Claudio Vásquez (37)

NOTA:—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del acuerdo de fecha 12 de agosto del año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo acuerdo, acuda a sacar su correspondiente Despacho cada Jefe u Oficial, al Tribunal Superior de Cuentas. 3-2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 16 de agosto

Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Máxima.....	31.8 C.
Mínima.....	17.2 C.

Presión media reducida a 0.....	702.6 mm.
Humedad relativa, media.....	88 °
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.8 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	1.5 mm.
Rumbo dominante del viento.....	NNE.
Altura de la lluvia.....	7.0 mm.
Horas de lluvia.....	1 h. 50 m.
Oscilación de la temperatura.....	14.6° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mm.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Por falta de número, no se efectuó la Junta General ordinaria señalada para el día de hoy; por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios con el mismo fin, para el lunes 23 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la sociedad.

San Salvador, agosto 14 de 1920.

Juan F. Orozco,
residente.

3-1

Compañía del Mercado de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar Junta General extraordinaria, el día 22 del corriente, a las 4 p. m. en el local de costumbre. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y de importantes asuntos económicos relacionados con la terminación del edificio del Mercado.

Ahuachapán, 4 de agosto de 1920.

Carlos Morán,

Director.

3-2

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan

los constructores en la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15-11 alt.

CASINO SALVADOREÑO

No habiendo tenido lugar la Junta General citada para ayer, por falta de quorum, se convoca de nuevo a los Socios Fundadores para el lunes 23 del corriente, a las 5 y media de la tarde.

San Salvador, 13 de agosto de 1920.

3-2 alt.

La Secretaría.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 12 del mes en curso, ha suministrado por cable los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$	4.75	la libra
Plata en barras.....	0.93½	la onza Troy
Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res.....	0.31	„ „
Caucho.....	0.22	„ „
Café de El Salvador, lavado.....	0.18	„ „
Azúcar granulada.....	0.15½	„ „
Café de El Salvador, corriente.....	0.14½	„ „

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.63
Franco.....	0.13
Peseta.....	0.12
Marco.....	0.02½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 13 de agosto de 1920. 5-4

DIARIO OFICIAL

TOMO 88

San Salvador, miércoles 18 de agosto de 1920

NUM. 175

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

MIÉRCOLES 18 DE AGOSTO:

- 1—Dirección General de Telégrafos.
- 2—Dirección General de Correos.
- 3—Dirección de Contribuciones Directas.
- 4—Aduana de Fardos Postales.
- 5—Tribunal Superior de Cuentas.
- 6—Dirección de Contabilidad Fiscal.
- 7—Subvenciones y Becas.

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Treasorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Treasorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

ALBERTO I^o,

Por la Gracia de Dios Príncipe Soberano de Mónaco, A. S. E. el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Me es honroso anunciar a V. E. el matrimonio de S. A. S. Mme. Charlotte Grimaldi, Duquesa de Valentinois, mi bien amada nieta, con el Conde Pierre de Polignac, que fue celebrado en Mónaco durante los días 19 y 20 de marzo último.

Conforme a los Estatutos establecidos

por la voluntad formal de mis gloriosos antecesores durante numerosas generaciones, el Conde de Polignac deberá dejar el nombre y las armas que le habían pertenecido hasta entonces, para tomar el nombre y las armas de los Grimaldi. Le he conferido, además, el título de Duque de Valentinois. Los derechos de sucesión eventual al Trono del Principado están, sin embargo, únicamente reservados a la Duquesa de Valentinois; y es así, por otra parte, como lo prescriben las leyes seculares que procuro mantener en su perfecta integridad.

Espero que V. E. tendrá a bien tomar parte en la viva satisfacción que me causa este feliz acontecimiento y me felicito que esta circunstancia me permita renovar a V. E. la expresión de la profunda estima y de la alta consideración con que soy Grande y Buen Amigo, de V. E.,

Buen y Fiel Amigo,
Alberto.

Palacio de Mónaco, 20 de abril de 1920.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A. S. A. R. Alberto I^o, Príncipe Soberano de Mónaco.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de S. A., fecha 20 de abril anterior, me he informado del matrimonio de S. A. S. Mme. Charlotte Grimaldi, Duquesa de Valentinois, su bien amada nieta, con el Conde Pierre de Polignac, que tuvo efecto en Mónaco, durante los días 19 y 20 de marzo último.

Agradezco a S. A. su atención al participarme ese acto de trascendencia para el Principado de Mónaco, y al hacer los votos más sinceros por la bienandanza y prosperidad de ese Principado, por la ventura personal de S. A., y por la felicidad de los recién desposados, pláceme suscribirme de S. A., su

Leal y Buen Amigo,

(f) Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(r) Juan Franco Paredes.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, agosto 12 de 1920.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar a la Tarifa del Muelle del Puerto de La Libertad establecida el cinco de diciembre del año próximo pasado, lo siguiente:

Por embarque o desembarque de cada pasajero, inclusive los que van a bordo sólo por paseo, se cobrarán dos colones (¢ 2.00). Este acuerdo empezará a surtir efectos desde el día 1.º de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el salón de sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve de la mañana del diez y seis de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Alvarez Arriaza, Arévalo Pino, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Barrios Quesada, Funes, González, Domínguez, Henríquez, Lacayo, Larios (Héctor), Munguía, Moreno, Mata, Pacheco, Olavarrieta, Quintanilla, Ruiz, Rivas Revelo, Recinos, Turcios, Nolasco, Soria, Sosa, y los infrascritos primer Secretario y Primer Prosecretario.

Abierta la sesión se dió lectura el acta de la anterior, que puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de las siguientes comunicaciones del Poder Ejecutivo: del Ministerio de Instrucción Pública, devolviendo con la sanción de ley el acuerdo legislativo, por el cual se pensiona, con setentecincos colones mensuales a la educacionista señorita Edelmira Molina; del Ministerio de Gobernación, que devuelve sancionado el Decreto que adiciona y reforma la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena, del Departamento de Usulután, y el acuerdo por el cual se grava con veinticinco centavos cada quintal de café que se produzca en la comprensión municipal de Ataco, destinado a la introducción del agua potable a esta última población; del Ministerio de Instrucción Pública, con el cual devuelve sancionado el acuerdo legislativo, por el que se concede mil colones de subsidio a la Municipalidad de San Buenaventura, para la reparación del edificio municipal destinado a la Escuela de Varones de aquella localidad.

Fuó puesta a discusión y se aprobó la redacción de los acuerdos y decretos siguientes: por el que se concede un subsidio de mil colones a la Municipalidad de San Julián, para invertirlos en la construcción del cabildo y cárceles públicas de aquella población; por el que se admite la renuncia que del cargo de Diputado propietario por el Departamento de La Unión, ha presentado el Coronel Gerardo Barrios Quesada; por el que se confiere el grado de Coronel del Ejército al Teniente-Coronel don Carlos Barraza Menéndez; por el que se concede el grado de Teniente-Coronel a los Mayores don Ladislao Escobar y don Felipe S. Villatoro; por el que se asciende a Coronel del Ejército al Teniente-Coronel Dionisio P. Aguirre.

Se sometió a la aprobación de la Asamblea la comunicación del Ministerio de Instrucción Pública que pide la creación de las Escuelas cantonales Santa Cruz y San Juan, y mixtas de los cantones San Felipe, San Francisco, Concepción, San Lorenzo y San José, de la jurisdicción de Berlín, en el departamento de Usulután. Después de discutida la proposición fué aprobada, acordándose presupuestar para las escuelas indica-

das las partidas correspondientes.

Se dió cuenta de las siguientes mociones: del Representante Pedro Pablo Moreno, que pide el restablecimiento de los registros civiles de Ilobasco, San Isidro y Guacotecti, del Departamento de Cabañas, por haberlos destruido los revolucionarios de mil ochocientos noventa; pasó a la Comisión de Legislación; de la de varios Diputados que piden se ascienda al grado inmediato al Capitán Mayor José María Arévalo Pino, la cual por estar firmada por más de la mayoría de los Representantes, fué inmediatamente aprobada, acordándose el ascenso en referencia; de la moción de varios representantes sobre que se confirme el grado de Coronel del Ejército y se mande inscribir en el escalafón correspondiente, al señor don Ramón Castellanos, grado que le fué conferido por orden general de la Comandancia del Ejército en el año de mil ochocientos noventa, la cual por estar firmada por la mayoría de los representantes se aprobó, acordándose la confirmación en referencia; del representante Santiago Mata, que pide se ratifique el Decreto por el cual se concede el grado de Teniente-Coronel del Ejército, al Mayor Erasmo Martínez. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió cuenta de la solicitud de varios ciudadanos que piden se ascienda a General de División, al Brigadier don Miguel Jiménez Leal; de Rafael Peraza, que pide se le asigne una pensión por sus dilatados servicios en el Ramo de Justicia; de Fernando C. García y J. Emilio Aragón, que piden se le conceda una subvención mensual a la Academia Lírica Dramática Centroamericana que ellos tienen fundada en esta capital. Las tres pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dió cuenta de la proposición del Ejecutivo sobre que se apruebe una nueva ley del Impuesto sobre la Renta, que sustituya a la vigente. Pasó a la Comisión de Legislación.

A la Comisión de Guerra pasó el pliego de observaciones que hace el Ejecutivo al Decreto por el cual se concede el grado de Coronel del Ejército, al Teniente-Coronel don Gerardo Barrios Quesada.

Se dió cuenta de la moción de varios representantes que piden que en recompensa de los servicios de los empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional, señores don Pedro Emilio Aparicio, don Manuel Andino, don Samuel Jeremías Romero, don Humberto Mena, don Pedro Rodolfo Monterrosa, don Fernando Villafuerte, Manuel Andrade, Pedro Menéndez, Alejandro de J. Mendoza, Luis A. Celarié, Raúl Benítez, Ciriaco Bustamante, Antonio Cerón, Antonio Cruz, Héctor Hernández, Luis Napoleón Aparicio, David Torres, Manuel Sánchez, Luis Orantes, Armando Funes, José Amaya, Pedro Avellano, José D. Soto, Jeremías Larrios y Víctor Monterrosa, se les conceda un mes de sueldo. Por estar firmada esta moción por la mayoría de los representantes, se aprobó acordándose la gratificación indicada.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes de la Comisión de Peticiones recaídos en las solicitudes de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, pidiendo se establezca en aquella población una escuela de adultos y una escuela mixta, en cada uno de los cantones El Espino, Tecoluca, Buena Vista y Guizaltepeque. Pasando dichas solicitudes a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dió cuenta del informe dado por la

Contaduría Municipal en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, que fungió en mil novecientos quince, sobre que se le perdonen los reparos que le hace la Contaduría Municipal. Se acordó volver la solicitud y el informe a la Comisión de Gobernación. Así mismo se aprobó después de discutido, el dictamen de la misma Comisión de Peticiones, dado en la solicitud de César Pineda, Alcalde Municipal de Armenia, que pide el establecimiento de una escuela rural en el cantón Rosario. Pasando la solicitud a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación dado en la solicitud del representante Silverio Henríquez y de varios ciudadanos de los cantones Las Cruces, Buenos Aires y de la ciudad de Santa Ana, que piden se reconsidere el Decreto Legislativo, por el cual se anexaron a Santa Ana los cantones AYTEPEQUE, Las Cruces y Buenos Aires; de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del Representante Larios (Héctor), sobre que se establezcan escuelas mixtas en varios cantones del Departamento de La Unión; de la Comisión de Hacienda emitido en la solicitud de don José Salvador Luna, sobre que se ratifique el Decreto Legislativo, por el cual se le manda pagar la cantidad de ciento veinte colones, valor de un caballo que suministró a las fuerzas del General Regalado, en mil ochocientos noventa y ocho; de la Comisión de Gracia y Justicia emitido en la solicitud de Porfirio Méndez y Rafael Viana, sobre que se les declare válida la práctica judicial que hicieron antes de examinarse en el cuarto curso, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; de la Comisión de Gobernación emitido en la solicitud de la Municipalidad de Colón, que pide un subsidio de mil quinientos colones para reconstruir la casa que ocupa la Alcaldía Municipal de aquella localidad; de la Comisión de Legislación emitido en la solicitud del representante Alfonso Ruiz, sobre que se reforme el Art. 3 de la Ley de Papel Sellado y Timbres; de la Comisión de Guerra y Marina emitido en la solicitud de don José Simó, sobre que se ascienda al grado inmediato superior al Mayor Julio César Calderón; de la misma comisión dado en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana que piden el ascenso a Coronel del Ejército, al Teniente-Coronel Ezequiel C. Martínez; de la Comisión de Legislación emitido en la iniciativa del Ejecutivo sobre la promulgación de una ley Procesal Contenciosa Administrativa; de la Comisión de Gobernación emitido en la moción del Representante David Turcios h., sobre que se consigne en la nueva ley del Presupuesto las partidas necesarias para el establecimiento de escuelas en los cantones Santa Rosa, San Juan, Platanillo y Jirón, en el distrito de Quezaltepeque; de la Comisión de Hacienda emitido en la proposición del Ejecutivo, sobre que se cleve a uno y medio por ciento los honorarios del Administrador de Rentas de La Paz; de la Comisión de Hacienda emitido en la solicitud de Vicente Ernesto Figeac, sobre que se le paguen los sueldos que devengó en mil novecientos diecisiete a mil novecientos dieciocho, como encargado del ramo de Estadística en el Ministerio de Instrucción Pública.

Puesto a discusión, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones, dado en la solicitud de la señora Francisca Olano viuda de Barahona, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta como viuda del

Coronel Tránsito Barahona. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió segunda lectura a los dictámenes favorables siguientes: de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de Margarita Durán, que pide se le conceda una pensión por sus dilatados servicios en el Magisterio Nacional; de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Capitán don Fernando Castillo Estrada, que pide se ascienda al grado inmediato al Coronel Carlos Castillo; de varios vecinos de esta capital, que piden el ascenso al grado inmediato del Capitán Mayor Rafael Medina Oriole; de la Comisión de Legislación, emitido en la proposición del Ministerio de Hacienda, sobre que se instituya una Comisión Bancaria permanente; de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de Lucio Hernández, sobre que se le conceda una pensión por sus servicios prestados en el Ramo de Telégrafos; de la Comisión de Gracia y Premios, recaído en la moción del R. Adrián Meléndez Arévalo, sobre que se otorgue a cada Maestro de escuela de la República que haya trabajado durante quince años, un diploma por la Honorable Asamblea Nacional; de la Comisión de Guerra, emitido en las observaciones hechas por el Ejecutivo al Acuerdo Legislativo, por el cual se aumenta la pensión de que disfruta la señora Julia Cerros; de la Comisión de Hacienda, dado en la moción del R. Alfonso Ruiz, sobre que se declare libre la exportación de azúcar y panela, con el único gravamen a favor de la Nación, de setentecientos y veinticinco centavos oro, respectivamente, por cada quintal que se exporte; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Antonio Castro Herrera, que pide se siga tramitando la solicitud de la señorita Mercedes Martínez, sobre que se restablezca la pensión de treinta colones mensuales, de que disfrutaba su difunta madre Rosario Sasso; de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de Justa Guevara, sobre que se le rehabilite la pensión de veinticinco colones mensuales de que disfrutaba, en concepto de madre de los menores Gabriel y Rosa Guevara, hijos del finado Capitán Antonio Angulo; de la Comisión de Fomento, emitido en la moción del R. Alfonso Ruiz, sobre que se declare libre de todo gravamen municipal o fiscal, la introducción al país de toda maquinaria y accesorios necesarios para las industrias de tejidos; de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de las señoras del Mercado de Cojutepeque, que piden la rebaja de un impuesto a favor de la Junta de Ornato de aquella ciudad; de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Gustavo Lacayo, sobre que se conceda a la Municipalidad de Sensuntepeque, un subsidio de mil quinientos colones; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Fernando Alvayero Sosa y Antonio Sasso, sobre que se le conceda la subvención de trescientos colones mensuales al centro Mecano-Taquígráfico Salvadoreño; de la Comisión de Guerra, dado en la solicitud de varios ciudadanos que piden se confiera el grado de General de División del Ejército, al Brigadier don Manuel Paillos; de la Comisión de Hacienda, emitido en la moción de los RR. Rodolfo Soria y J. Angel Recinos, sobre que se grave a las compañías de seguros de vida y de incendios, obligándoles a un depósito en la Tesorería General de la República o en el Banco que el Gobierno designe, de un diez por ciento sobre el total de las cantidades aseguradas en el país; de la Comisión de Gobernación, emiti-

do en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se decretó la erección del pueblo de San Dionisio, en el departamento de Usulután, con asiento en el cantón Puerto Grande; de la misma Comisión, recaído en la moción del R. Miguel Pacheco, sobre que se consigna en la nueva Ley de Presupuesto una partida de cincuenta y cuatro mil colones mensuales, para un Director y un Subdirector de las escuelas del valle de San José La Majada, en la jurisdicción de Juyúa; de la Comisión de Gobernación, emitida en el pliego de observaciones hechas por el Ejecutivo, a los acuerdos por los cuales se concede a la Municipalidad de Chinameca, el fondo de caminos y el sobre-impuesto de matrículas de carreteras para la reconstrucción y construcción de puentes, caminos y calzadas de su jurisdicción Municipal; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Izalco, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para obras públicas; de la Comisión de Gobernación, dado en la solicitud de la Municipalidad de Armenia, sobre que se le conceda un subsidio de diez mil colones para la reconstrucción del Cabildo Municipal; de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Beneficencia, sobre que se declaren exentas del pago de impuestos Municipales las Casas de Beneficencia de la República; de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de María Amelia Montalvo, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta; de la misma Comisión, dado en la moción de varios Representantes, sobre que se aumente la pensión que disfruta la señorita María Dolores Souza; y todos estos dictámenes fueron aprobados.

Fue puesto a discusión, y aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia, emitido en la moción del R. Olavarrieta, sobre que se establezcan oficinas de sanidad con la dotación de cincuenta mil colones y dependientes de la Dirección General de Sanidad Pública, en los departamentos de Santa Ana, San Miguel y esta capital, encargadas de la higienización y saneamiento de la República. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de los miembros de la Cinta Roja de la ciudad de La Unión, que piden el ascenso a Teniente Coronel del Capitán Mayor don José Ricardo Fleming; puesto a discusión el dictamen favorable a la solicitud, fue impugnado y desechado declarándose sin lugar la petición en referencia. Se dió cuenta de la moción del R. Ardino, sobre que se presupone la suma de quince mil colones, destinada a enviar y sostener en el exterior a estudiantes universitarios, artistas y obreros nacionales, para que se perfeccionen y den brillo a su país. Se dió lectura a los dictámenes de la Comisión de Legislación, emitidos en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se aprueben las reformas a los artículos séptimo y catorce de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y el recaído en la proposición del R. Soriano, sobre reformas al artículo ochocientos doce de Procedimientos Civiles. Se acordó pedir informe a la Corte Suprema de Justicia.

A moción del R. doctor Ruiz, se reconoideró la partida referente a los sueldos de los Jueces de Primera Instancia de las Cabeceras de Departamento y de los Secretarios de los mismos Juzgados, asignándoles a los primeros trescientos colones mensuales y a los últimos, se les aumentan diez colones mensuales.

Se suspendió la sesión, faltando con licen-

cia los RR. Castro, Escoto, Flores, Hidalgo, Lara, Larios B., Montalvo, Mazorra, Paredez, Revelo, Rivas Revelo y Nolasco.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, A. González A.,
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETINES DE TURNO
"Americana" y "Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12 DE AGOSTO

Boarding House.—Salieron: Dr. Joaquín Bastillo y Esteban Calaver, para Sonsonate.
Hotel Occidental.—Entraron: Gral. Marcelino Calvo, de Santa Ana; J. Antonio Valero, de Cojutepeque; Ester de Juanita, de Santa Ana.
Hotel Internacional.—Fueron: Coronel Eduardo Capozzo, de Sonsonate. Salieron: Pedro Arzaco y familia y Nicolás Rodríguez o hijo, para Sonsonate; Víctor Ulatqui, para esta ciudad.
Hotel Térmica.—Entró: Gustavo d'Anabunco, de Santa Ana. Saló: Ernesto Vola, para Acajutla.
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Jaime Fosta, de Santa Ana; Maximiliano Bollenberg, de la Puerta de la Laguna; Bernardo Davidson, de Santa Ana. Salieron: Ubaldo G. Uscich y Enrique Druman, para El Divisadero; H. D. Davis, para La Unión; Alex. Zarevia, para Teguicigalpa.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Arturo Arriaga, Blas Angulo P., Fernando B. Alvarado, Ricardo Castañeda, Napoleón Cruz, Leonardo Chavarría, Emilia Cruz, Vicente Fuentes, Eugenio González, Petricio Herrera, Manuel A. Meza, Mercedes Molina. (2).
Asistentes: Salomón Abulrach, Manuel Carrillo, Rosa Cabana, Santiago Montano, Aurelio Munguía, Clotilde Saravia, Rafael Yaguán, h.
BARRIO DE CONCEPCION.—*Domicilio ignorado:* Armando Chacón, Carmen Alfaro, Angelina Rosler.
Asistentes: Pablo Amaya, Coronel J. Antonio Castro. (2).
BARRIO DE SAN JOSÉ.—*Domicilio ignorado:* María R. González, María Martínez, Guillermina Marroquín, Antonio Amaya, Antonio Zelaya.
ESTACIÓN FERRO-CARRIL.—*Domicilio ignorado:* Alfredo Elizario.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Patrocinio Guzmán Triqueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de un hermano legítimo Justo Rufino Pazos, la herencia intestada de la difunta María del Rosario o María Pazos, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación íntima de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*F. Guzmán Triqueros.*—*José B. Morino,* Srlo. 8

Samuel Luna, hijo, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán.
Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó Luis de Jesús Pérez, de parte de Francisco de Jesús Pérez, por sí y como tutor de sus hermanas menores de edad, Silvana de Jesús, Concepción y Félix de José Pérez, todos como hermanos legítimos de aquel difunto; nombrándose al aceptante en el carácter antes indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Juzgado de 1a. Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna,* h. 8

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once y cuarto de la mañana del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Salomé Jovel, por parte de Aurelia Antonia Cerón, por sí como coadyuga sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Sobera, San-

tiago, José María, Estanislao, María Cipriana y María Luisa, todos de apellido Jovel. Confríasdoles a la aceptante la administración y representación íntima de la sucesión. La persona que se crea con derecho en la repetida sucesión, que concurra a esta calidad, a hacer uso de sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escobedo.*—*General Durán,* Srlo. 8

Francisco Guayara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María.
Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído en este Juzgado a las ocho y media de la mañana, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Victoriano Galdámez, vecino de esta villa, por parte de sus hijos legítimos Dionisia, Inés, Leandro, Alejo, Eliario, Felipa y Virginia, todos de apellido Galdámez, y de su mujer legítima Emilia Ponca, en representación de su madre legítima Dionisia Galdámez, quien a su vez fue hija legítima del expresado don Victoriano Galdámez; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Cítese a todas las personas que se crean con derecho a la repetida herencia, a que lo deduzcan en este Juzgado durante el término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Guayara Cruz.*—*César J. Sureda,* Srlo. 8

Romero Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mariana Calderón de Selva, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Calderón, en concepto de esposa de la señora doña Adela Godoy Aguilar viuda de Calderón, madre del extinto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Romero Fortín Magaña.*—*P. Rivera,* Srlo. 1

Romero Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Leonor Canelas viuda de Cullier, la herencia intestada que dejó la infante María Eva Cuéllar, fallecida el dieciséis de enero de mil novecientos once, en esta ciudad; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Romero Fortín Magaña.*—*Francisco Rivera,* Srlo. 1

ENCUENCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución promovida por el señor don Faustino Funes y continuada por su apoderado doctor don Juan Elías Barrios, contra la señora Urbana viuda de Rosales, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jute, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, callejón de por medio, con huatal de Tomás Tévez; al Poniente, con huatal de Pedro Jarquín; al Norte, con trabajo de Abelardo Rosales; y al Sur, con huatal de doña Estilide Garay. Quien quiere hacer postura, que concurra que se le admitirá siendo legal.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Diego Quintanilla.*—*L. Baldeolomar,* Srlo. 8

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecuciones arrematadas promovidas por la señora Damascia Ortega, por sí y como casacionaria de don Pedro Alberto Benítez, contra don Rufino Reyes, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble signifiado: una casa vacía situada en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cubierta de tejas, sobre muros, techumbre de con palmas de coco, de siete metros de largo, por

cinco de ancho, con su correspondiente corredor, y el solar en que está ubicada mide diez metros de ancho por veinticinco de largo, y sus linderos son: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solares de Juana y Juliana Aguilar; al Norte, con casa y solar de Francisco Araya; al Poniente, con solares de la sucesión de Eusebio Sánchez y Francisco Araya; y por el Sur, con casa y solar de Salomé Sorto. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Balde-lomar, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Issa Batarsé, contra los señores Abraham Ahmed Abulaban y Ode Hasan Abulaban, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías siguientes: Cinco docenas de medias de señora grandes, tres docenas de medias pequeñas, una docena, tres pares de escaarpines grandes, tres camisetitas de hombre de medio punto, noventa y siete pares de peinetas pequeñas de celuloide, noventa y siete pares y media de peinetas adornadas, ocho frascos de perfume, quince piezas de espejos pequeños, tres máquinas de navajas de barba, dos panes de jabón de Reuter, ocho espejos chiquitos, trece peines finos de cacho, cuatro navajas de barba, cinco piezas de tijeras, tres cajitas de botones de hueso, ocho cajas de pasta Chisola, ocho pares y media de peinetas adornadas, once piezas de jabón ordinario, veintiséis pares de cinta de calzado, nueve cepojitos, once piezas de adorno, una caja de esmalte, once piezas de adorno de color, treinta y cuatro carretas de hilo, noventa y una piezas de encaje, siete piezas de tiras bordadas, doce docenas de cuerdas de guitarra con siete cuerdas más, treinta y cinco cuellos de hembra, cuatro piezas de adorno de seda, once papalotas de hilo, cinco anillos de dúble, quince piezas de cinta de algodón, nueve ganchos para pelo, setenta y cuatro botones de cuellos, diez piezas de dril, trece piezas de café, cuatro piezas de coleta, cuatro piezas de zaraza ancha, cinco piezas de zaraza, una pieza de dril de señora, ocho piezas de muselina, una pieza de olán entera y ocho pedazos, tres piezas de manta entera y trece pedazos, diez piezas de cinchos de cáñamo, seis piezas de cambray empezadas, ocho piezas de muselina empezadas, doce piezas de muselina ancha empezadas, siete piezas de estamina, tres retazos de manta, cinco piezas de manta empezadas, seis piezas de coleta comenzadas, ocho piezas de dril comenzadas, veintiséis pantalones de manta dril, otra pieza de dril de color comenzada, diez y seis retazos de manta china, diez retazos de muselina, diez piezas de café comenzadas, treinta y seis piezas de zaraza comenzadas, dos perrajes, una tohalla vicentina, dos retacitos de manta china, una tijera vieja de hierro, un mostrador y un banco de madera. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla S.*—*M. Balde-lomar, Srío.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud del curador don Carlos Blanco Molina, se venderá en pública subasta, el siguiente inmueble de propiedad de su pupilo José Apolonio Lazo: Una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, siendo la casa de techo de tejas, sobre paredes de bajarsque y mide de largo hacia la calle diez y seis metros setecientos veinte milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros y el solar tiene de extensión por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; por el Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; existiendo, además, en el mismo solar, una mediagua interior y lindan solar, casa y mediagua en conjunto: al Oriente, calle de por medio, con solar que fue de don Eduardo Machuca y que hoy es de doña Ester Cárdenas de Homar y en el cual hay construida en la actualidad una casa de propiedad de la misma señora Cárdenas de Homar; al Norte, con solar que fue de don Candelario González, después de la señora Anaís Cárdenas y que hoy es junto con la casa construida en él de doña Carmen Machuca y de don Miguel Abraham Hasbun; al Poniente, con solar que fue de don Arcadio Solórzano y que hoy pertenece junto con la casa que existe en el solar a don Santiago Palma; y al Sur, con solar y casa que fueron de don Cipriano Rivera y que hoy son de don Ignacio López. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruzuelos, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas por don Genaro Gómez Sánchez, como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara, Carlos, Manuel de Jesús, Josefina y Francisco Enrique, todos de apellido Gómez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos en el centro de esta ciudad, la que con el solar en que está ubicada mide de frente catorce metros doscientos doce milímetros por veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros de fondo; contiene en el interior dos medagütes que lo mismo que la casa son de tejas y todo el fundo linda: al Oriente, con casa de la sucesión de don Carlos Cotera; al Poniente, con casa de don Paulino Cea Campo; al Norte, con solar de la sucesión de Domingo Blanco; y al Sur, con casa del doctor don Claudio Ochoa, mediando calle. Este inmueble fue donado de manera pura y simple a favor de sus expresados hijos y lo adquirió el solicitante a título de donación gratuita de su madre Luisa Sánchez viuda de Gómez y está inscrito bajo el número doscientos cuarenta, libro veintitrés de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley por el término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco Federico Reyes.*—*Ernesto Angeles, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Cruz, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, treinta y siete metros, con finca de don Benjamín Gallo; al Oriente, diecinueve metros, con finca de su propiedad, antes de Presentación Vásquez; al Sur, treinta y siete metros, con casa y solar de María Dominga Cruz; y al Poniente, diecinueve metros, con la sucesión de Cirila Ramírez y un solar municipal, calle de por medio. En este inmueble existe como mejora una galera de tejas, sobre hornos, que mide de Oriente a Poniente, seis metros o sea lo ancho de Norte a Sur, o sea lo largo siete metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Alejandro Ayala, mayor de edad, jornalero, quien ya falleció, y lo estima en cien colones; está cercado de paja por los primeros tres rumbos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las dos de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte.—*S. M. Planas.*—*V. M. Martínez B., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Daniel Cantor, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno fértil y plano, que posee en el Cantón Palacios, de esta jurisdicción; el primer terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, cultivado con árboles frutales, de construcción, de café, matas de guineo y piñas de castilla, y linda: al Oriente, calle de por medio que conduce a Suchitote y terrenos de Juan Hernández, Dionisio Jovel y Marcos Escamilla; al Norte, linda con terrenos de Teodoro Escamilla y Nazario Argueta, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal y terrenos de María Acosta y Tomás Argueta, sirviendo de línea divisoria con estos zanjo y un piñal; al Poniente y Sur, linda con terrenos de María Acosta Artiga, sirviendo de líneas divisorias unos árboles de coco o cocoteros de la propiedad de la colindante y un piñal de castilla y con terreno de Dionisio Jovel, cerca de paja de por medio. El segundo terreno se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Pantaleón Interiorano, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre espigado y un brotón de por medio de propiedad del colindante; al Norte, linda con terrenos de Tránsito Jovel y Estanislao Rivera, sirviendo de línea divisoria con ambos colindantes unos barrancos naturales; al Poniente y Sur, linda con terrenos de María Acosta Artiga y Estanislao Rivera, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre espigado de la propiedad del colindante Rivera. El tercer terreno es de la capacidad de diez áreas de extensión superficial, está cultivado con árboles frutales, de café y cepas de guineo y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Crescen-

cia Arjón, quedando un camino vecinal de por medio que del mencionado cantón conduce a la población del Guayabal; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de María Acosta Artiga, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja la cual es medianera. El cuarto terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, es inculto y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Blas Serrano, sirviendo de línea divisoria un río de agua permanente; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Teodoro Menjivar, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre espigado y paja la cual corresponde a la referida sucesión Menjivar; al Poniente, linda con terreno de Telésforo Rivas Coto, cerca de paja y de alambre espigado de por medio, la cual es propiedad del solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Eusebia Casco y Urbano Marroquín, quedando con ambos colindantes un camino vecinal que conduce a la villa del Guayabal. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna otra persona. Que el interesado estima la primera porción de terreno en doscientos colones; la segunda en ciento cincuenta colones; la tercera en cien colones, y la cuarta en cincuenta colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Telésforo Rivas Coto, Urbano Marroquín y Estanislao Rivera, que son del domicilio de San José Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Carlos Mero.*—*Trinidad A. Sánchez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ismael José Iraheta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio, de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón el Espino de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de superficie y linda: al Norte, con terreno que fue de Manuel Funes, hoy de Jesús Castillo, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terrenos que fueron de La Chacha, hoy de Jesús Somoza y Antonio Aparicio, cerca de paja y alambre de por medio; al Sur, terreno de Roque Mendoza, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, terreno de Dolores Mendoza y José Mendoza Garay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.*—*David Patrocinio Hernández, Srío.* 1

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Antonio González, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción, situado en el cantón Concepción, de la expresada jurisdicción de Berlín, cultivado con zacate en su mayor parte, como de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con potreros de don Mauricio Meardi, cerco de alambre y brotones de propiedad del solicitante, de por medio; al Norte, con terreno de la señora María Cruz, mediando también cerco de alambre y brotonal propio del mismo solicitante; al Poniente y Sur, con terreno de don Anastasio Ortiz, mediando un camino vecinal; el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ciriano Gómez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Llamo, de esta jurisdicción, inculto, fértil, compuesto de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con fundo de Venancio Ramos, zanjado de por medio propio del interesado teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de amate y un jote, respectivamente; al Norte, con fundo de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Estefana Gómez, teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de jote y un izote, respectivamente; y al Sur, con cafetal de don Manuel Aristondo; zanjado del solicitante de por medio; para penetrar al fundo relacionado pasa el solicitante Gómez por los terrenos de Estefana y Ezequiel Gómez. El predio antes descrito está libre de gravámenes reales y sin proindivisión alguna. El colindante señor Aristondo es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo expresado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día diecinueve de ju-

no de mil novecientos veinte.—*M. Ajuria.—Eusebio Rios, Srio.* 1

Daniel Rosa, Alcalde Municipal de Sonzacate.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Placición, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en solicitud de título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Oriente de este pueblo, y que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar y casa de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros, con solares de Hipólito y Margarita Rosa; y al Poniente, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solares y casas de Andrés Campo y Francisco Mejía. En ese solar hay construída una casa de teja sobre horcones, que mide siete metros de largo por seis de ancho. El predio no es dominante ni sirviente y está cercado de órgano por todos sus rumbos, siendo propios los del Norte y Oriente y de los colindantes los del Sur y Poniente. Los colindantes son de este vecindario. Y se publica para los efectos legales.
 Alcaldía Municipal: Sonzacate, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Rosa.—A. Masu, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Angela Solís de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el valle La Majada de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión, cultivado una parte de café y el resto inculco, lindante: al Poniente, con propiedad de don Gabino Mata, padre, cerco de éste en medio; al Sur, con terreno de Gregoria López viuda de Paula, cerco de ésta en medio; al Oriente, con terreno de don Leandro Mata, camino que conduce al río de Ocúla en medio y propiedad de don Alvaro Díaz, barranca en medio; y al Norte, terreno del mismo Alvaro Díaz, cerco de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*H. Rauda S.—P. M. Cez, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mauricia Berríos de Méndez, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número, derecho o carga real ni proindivisión con ninguna persona, de los linderos y dimensiones siguientes: El primero mide de Norte a Sur, veintisiete metros y de Oriente a Poniente treinta y tres metros, linda: al Oriente, con solar de don Felicitó Méndez, cerco de madera que los divide; al Norte, linda con casa y solar de don Felicitó Méndez, cerco de madera que los divide; Poniente, con solar y casa de Aquilina Castellón, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Santos Arias, divididos por cerco de maderas. El segundo solar mide de Oriente a Poniente veinte metros y de Sur a Norte veintiocho metros y linda al Oriente, con solar de Abraham Zelaya; al Norte, con solar de Santiago Pacheco; al Poniente, con solar de Agustina Berríos de Soriano; y al Sur, con solar de Florencio Arias. Dichos solares los hubo la solicitante por concesión municipal; los estima cada uno en la suma de cuarenta colones, todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Leonario Azcúaga, de cuarenta y tres años de edad, profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en esta jurisdicción y al Sur de esta población, de la capacidad de tres y media manzanas de extensión o sean dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez Quintanilla; al Norte, con otro terreno de propiedad del solicitante; al Poniente, con los de la sucesión de Simón Estrada; y al Sur, con otro terreno del solicitante y el de don José Trabasino, quebrada de por medio entre este colindante, sirviendo de división brotones de varias clases. El terreno descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo el solicitante por lotes que compró a los señores Saturnino Estrada, Angela Gálvez y Pedro Osegueda, de este domicilio, que sobreviven. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Apopa, treinta de julio de mil

novecientos veinte.—*Maximiliano Díaz.—Raúl Núñez, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
 por ministerio de ley,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Cano, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón valle del Matzapán, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Silveria Hidalgo; al Norte, con el de Antonio Andaluz; al Poniente, con finca de Ignacio Panamá; y al Sur, con terreno de la señora Ana Hidalgo, calle en medio, siendo los colindantes de este domicilio; dicho terreno manifiesta la solicitante que lo posee desde hace más de diez años a la fecha, que está limitado por cercos de broton; que carece de carga real y proindivisión y lo estima en quinientos colones; que dicho predio lo hubo por compra que hizo a la señora Ana María Recinos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*G. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, y Jefe del distrito.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Zelada, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón de Los Maguayos, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas o sean veintiocho áreas de extensión, ocho tareas son cultivadas de café y el resto inculco. No es predio dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindiviso con otra persona, lo estima en quinientos colones y linda: al Oriente, predio de Tránsito Lagrán; al Poniente, predio de Ignacio Presidente, callejón libre de por medio; al Norte, predio de Catarina Núñez; y al Sur, predio de Luis Granados; los colindantes son de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srio.* 1

Nicanor Cruz, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Callejas, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano ubicado en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Manuel Mendoza, mediando calle pública y mide noventa y siete metros; al Norte, con solar de don Samuel Rodríguez, mediando una quebradita y cerco de paja, y mide treinta y seis metros; al Poniente, con solar de Teresa Arza, limitados por cercos de palo pique, midiendo en este rumbo ochenta y nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión del doctor don Juan Antonio Castro, mediando cercos de palo pique y mide por este rumbo veinte metros. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.
 Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Nicanor Cruz.—Faustino Martínez, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelo Rincán, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado con café, plátano y árboles frutales, conteniendo en su interior dos casas, sobre horcones, una de paja y otra de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Fernando Arévalo, cerco de palopique de propiedad del solicitante de por medio; al Sur, terreno de Carmen Hernández, cerco de palopique de propiedad del colindante de por medio; al Oriente, con terrenos del doctor Simeón Magaña y Margarito Martínez, cerco de alambre de su propiedad de por medio con el primer colindante, y con el segundo, divide paja y palopique, siendo la paja de su propiedad; y al Poniente, terrenos del mismo doctor Magaña, Benvenuto Herrera y el mismo doctor Magaña, cerco propio del solicitante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga real; los colindantes son de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Sixto Molina, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco manzanas de extensión su-

perficial, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, el que posee quieto y pacíficamente, está cultivado con árboles de café en fructificación, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión, con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y linda: al Oriente, con finca del solicitante; al Norte, con fincas de don Mauricio Meardi y de doña Gabriela y viuda de terrazo, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca del mismo señor Meardi y de don Gustavo Barrios, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la sociedad García González y Compañía y del solicitante, brotonal de madre-cuzco y de izote de por medio. Los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Juan A. Lafaez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de treinta manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con zacate y el resto inculco, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Amaya, cerca, brotonal y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Alvarango, quebrada y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Alfaro, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Amaya, camino y alambrado de por medio, el terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Alejandro y Abraham Cortés, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.
 Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a las tres de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srio.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor José Leoncadio Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San José jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de una manzana de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Batres, alambrado y camino de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Mejía, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Díaz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Rosa Castro viuda de Herrera; el terreno descrito no tiene cargas reales y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
 Dado en Alegria, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srio.* 1

Don Antonio Benito Parada, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas rústicas, situadas en el cantón El Paso de esta comprensión, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto el solar de setenta y seis metros por el Oriente, cuatro por el Norte, setentinueve por el Poniente y treinta y cinco por el Sur; la primera casa se compone de dieciséis metros de largo, por siete de ancho, y la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho, ambas construídas sobre horcones, paredes de bajareque y techos cubiertos con tejas y lindantes: al Oriente, con finca de don José Angel Medrano, camino de por medio; al Norte, con solar de Antonio Medrano, camino de por medio; al Poniente, con solar de don Evaristo Galiano, quebrada de por medio; y al Sur, con el beneficio Santa Rosaura del Dr. don Ramón García González, trascorral de por medio, no tiene carga real ni proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*B. Espinosa.—Rafael Serpas, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que don Rafael López, mayor de edad, procurador y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide y linda: al Oriente, sesenta metros, con solares de don Brulio Iraheta y Carlos Ramírez, calle de por medio; al Norte, catorce metros, con solar de Alejandra Martínez de López; al Poniente, sesentinueve metros, con finca del doctor Francisco Gutiérrez; y al Sur, cuarenta y seis metros, con solar de doña Rosalía de Barahona. Quien se crea con derecho

al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a treintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Cipriano Pérez.—Eliaso Huazo L., Srío.* 1

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Fernando Solórzano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de extensión superficial, lindantes: al Oriente, con terrenos de Roselio Arévalo Quintanilla y de Juan Revelo Palomo, cerco de alambre y barranco de por medio, respectivamente; al Norte, fincas de las sucesiones de Martina Romero y Bernardino del mismo apellido, cerca de alambre y camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de Juan Vicente López, alambrado de por medio; y al Sur, finca del mismo Arévalo Quintanilla, cerco de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Anastasio Ortiz; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de Berlín. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don José González Hernández, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con finca de don Juan Montalvo, representada por don Mariano Torres, zanjo y brotonal de por medio; al Poniente, con terreno de don Apolinar Guído, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Apolinar Guído, camino de por medio. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Félix Cerrano de Rodríguez, mayor de edad de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado con café y situado en la "Loma Alta", en esta jurisdicción, lindando: al Norte, Poniente y Sur, con finca de don Víctor Manuel Bonilla, izotes de separación, al Oriente, con fincas de don Hermógenes Emeterio Gómez y don Domingo Escobar, izotes de mojoneras. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio siete de mil novecientos veinte.—*G. A. Argueta.—J. A. Santos, Srío.* 3

Tomás Ruiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ricardo Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, manifestando que es poseedor de buena fe, quieta y pacíficamente, de un predio de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte de zacate y lo demás inculto, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, se compone de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, lindantes: al Norte, con terreno de don Marcelo y solares del barrio de San Andrés, cerca propia de alambre y camino que conduce a Canta de por medio; al Oriente, con terreno de don Rosalío Castañeda, cerca propia de alambre y camino que conduce al Puerto de por medio; al Poniente, con terreno de don Marcelo Mendoza, alambrado propio y camino que conduce a Canta de por medio; y al Sur, con terreno de Simón Arce y de Alcides Castañeda, cerca de alambre, perteneciente a los colindantes de por medio. Colindantes todos de este domicilio; y solicitando título escrito de dominio de él, pónese en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, lo manifieste en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Ruiz.—Bruno Jiménez, Srío.* 3

Francisco Parrilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Simón Pleités, mayor de edad, agricultor, de esta vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, acotado de cerco de piedra, zanjo y pila, de una hectárea cuarenta áreas de extensión; situado en Potenciana, forma parte del comunal Nisperal de esta jurisdicción; linda: al Oriente, río de San Nicolás de por medio, con terreno de la sucesión de Domingo Pleités representada por Jesús y Arcadio Pleités; al Norte, camino en medio, con terreno de la misma comunidad, lo mismo que al Poniente y Sur, poseído por Juan Aquino; lo hubo por compra al difunto Luis Tejada poseído por más de treinta años, lo estima en ciento sesenta colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, julio once de mil novecientos veinte.—*Francisco Parrilla.—Ramón Murcia, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Teodoro Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y de condición árida, inculto, de la capacidad de dos caballerías más o menos equivalentes a cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas y situado en el lugar llamado "Tierra Blanca" de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Norte, limita con terrenos de don Angel María Ayala; al Poniente, con propiedades de don Rafael Guerra, y propiedad del peticionario; al Sur, con terrenos de la hacienda de "Animas" propiedad de la sucesión Carrillo; y al Poniente, con la hacienda "El Jute" propiedad de los señores Guerra; el terreno descrito, no tiene carga real, ni está en proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Angel María Ayala, que lo es de Santa Ana. Se publica; para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria Frontera, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Ignacio M. Flores.—Claudio A. Medina, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Israel Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Clara, de esta villa, que hubo por compra a don Francisco Castillo de esta misma y que mide y linda: al Oriente, con treinta y tres metros sesenta centímetros, con solar de Sebastián Vielma; al Norte, con veinticuatro metros treinta y tres centímetros, con solar de la sucesión de Juan Castillo, representada por Miguel del mismo apellido; al Poniente, con cuarenta metros, linda con solar del solicitante; y al Sur, con dieciséis metros veintiséis centímetros, con propiedades de don Antonio Borja y el mismo Vielma, calle de la estación de por medio, el inmueble descrito no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho a él que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Olivo.—S. Arocha, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentaron don Juan A. Cierra y doña Inés Rodríguez de Cierra, solicitando en nombre propio, título de un solar urbano que tienen en el punto llamado "El Zoque" de esta población, lindante: al Norte, con solar de Cesáreo Rosales, con treinta metros a un palo de pito; al Oriente, mide ochentitrés metros, con solar de Eulalia Hernández, cañada de por medio; al Sur, con solar de don Jesús M. Rodríguez, antes de Claudia Prieto, mide setenta y cinco metros al encuentro de dos quebradas; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Eduardo Archila, Rafael Burgos y sucesión de Joaquín López, y mide veintinueve metros; inmueble que estiman por cuatrocientos colones. Lo hago saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—*Santiago Bolaños.—I. A. Santos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Eduardo López y López, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado por sí a esta oficina solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el interior de esta población, midiendo la casa da techo de tejas sobre paredes de bajaroque, trece metros de frente por nueva metros de fondo, inclusive el corredor y el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros sesientos un milímetro, con solar de Rafael Meza Sandoval, cerca de alambre de por medio; al Norte, veinticuatro metros sesientos sesentidós milímetros con casa y solar del solicitante; al Poniente, veintidós metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, con solar y casa de Juan José Méndez, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros quinientos veintidós milímetros, con casa y solar de Vicente Retana. El interesado asegura que el inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión; que no es predio dominante

ni sirviente y que lo adquirió por compra a Francisca Martínez de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las once de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*N. Monterrosa.—Gerardo Rivera, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Encarnación Echeverría, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, dividido en tres porciones, situado en el cantón de Virginia jurisdicción de Berlín distrito de Alegría departamento de Usulután, la primera porción linda: al Oriente, con terrenos de Hilario Benites y Ubaldo Díaz, cerros de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Eusebio Manzano, Pedro Morataya, Francisco Morataya y del solicitante, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Doroteo y Santiago Romero y del solicitante, alambrado de por medio, y al Sur, con terrenos del solicitante y de Ubaldo Díaz, alambrado de por medio, tiene la extensión superficial de treinta manzanas. La segunda porción, tiene la extensión superficial de cinco manzanas lindando: al Oriente, con terrenos de Crisanta Bonilla y del solicitante, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y de Antonio Benites, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Benites, Simón González y Nemeo Bonilla, zanjo de por medio con el primero, y camino de por medio con los últimos; y al Sur, con terrenos de Marcelino Alvaranga y de Matías Díaz, camino de por medio con el primero y alambrado de por medio con el segundo, y la tercera porción tiene la extensión superficial de cuatro manzanas y linda: al Oriente, con terrenos de Ubaldo Díaz y Lisandro Rosales; quebrada de por medio; al Norte, terrenos de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos del señor Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Magdaleno y Mateo Portillo, brotones de árboles vivos y mojoneras de piedra de por medio, los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, proindivisión con otra persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal. Los colindantes son del domicilio de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Francisco Moscoso, mayor de edad, curtidor de pieles, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de doscientas diez áreas de terreno rústico y fértil que posee de buena fe hacia el Sur de esta villa, que tiene por linderos: al Norte, con terreno del señor Lucio Aguilar, camino de por medio; al Poniente, con el de Angel Sosa Guerrero; al Sur, con el de Benito Guzmán; y al Oriente, con los de Crescencio Solano y Miguel Cortés. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Onofre Mejía.—Lorenzo Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Simona Sáenz, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en los lugares denominados El Matazano, Hormiguero y Píña de Castilla, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, Departamento de Morazán, la primera de media hectárea de superficie, fértil, y linda: por el Oriente, con terrenos de Encarnación Sorto, divididos por una zanjueta de agua hasta el pozo donde agarra el agua de tomar el señor Sorto, de por medio; al Norte, con terrenos de Fulgencio Amaya, divididos por mojoneras de piedras y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terrenos de Juan Bautista Rodríguez y Venancia Guevara, divididos por una señal de cerco de piedras con la primera y con la segunda con brotones de pito y píña de por medio; y por el Sur, con terrenos de Juan Leandro Rodríguez y Tomasa Varela, divididos por mojoneras de piedra, píña y brotones de pito en línea curva hasta llegar a la quebrada donde se comenzó. La segunda, de media hectárea de superficie, fértil, linda: por el Oriente, con terrenos de Luciano Nolasco y María Romana Hernández, divididos por una zanjueta de por medio; al Norte, con terreno de Feliciano Gómez, divididos por una línea de piedras y píña de por medio; al Poniente, con terrenos de Apolonio Sáenz, divididos por una zanjueta de por medio; y por el Sur, con terrenos de Lorenza y Emilia Nolasco, divididos por una línea de piedras hasta llegar a la zan-

juela donde se comenzó. La tercera, de cuatro hectáreas de superficie, árnicas, y linda al Oriente, con terrenos de Pablo, Apolonio y Reyes Sáenz, divididos con los dos primeros por el camino que del Valle Casablanca conduce a Cañal Brava, hasta llegar a cuarenta y seis varas de distancia de la casa de Reyes Sáenz, con el tercero, cerco de paja y madera muerta hasta llegar con diez varas abajo del pozo donde agarra agua la solicitante, y de este punto sanjuela abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada, siguiendo este abajo al de otra sanjuelita, siguiendo esta arriba hasta llegar a un zanjo artificial, por el mismo zanjo partiendo una loma hasta llegar a un zanjo natural hasta llegar al Río Negro de por medio; al Norte, con posesión de Encarnación Sorio, divididos por el Río Negro de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Inocente Díaz, divididos por la quebrada de Perquin de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión Díaz y Luciano Nolasco, divididos por la misma quebrada de Perquin, hasta llegar al pazo del camino donde comenzó. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales ni están en proindivisión, los dos primeros están cultivados con café, el tercero inculto; los colindantes con de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal de Perquin, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—Bernabé Sorio.—Tiburcio Cabrera, Srío. 9

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lemus Vallente, de cincuenta y siete años de edad, soltero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a nombre propio y sin proindivisión alguna, por compra hecha a los señores Tiberio y Luis Alfonso de apellido Ibarra, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, cuarenta y cuatro metros, con solar de los mismos Tiberio y Luis Alfonso Ibarra; al Sur, veintiseis metros, solares del presentado y de don Daniel Lucha, quebra en busca del Sur, en seis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar del mismo señor Lucha, quebra en busca del Oriente, en catorce metros, lindando en ellos con solar de Porfirio Nefelki Bano; al Oriente, quince metros cincuenta y cuatro centímetros, solares de las señoras Tránsito Olivia Cárdenas y Mercedes Vallente; y al Poniente, once metros, calle en medio, solar de la señora Ana Vallente. El solar descrito lo estima el solicitante en ciento treinta colones y está situado en el barrio de Tahle, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; sin carga ni derecho real en favor de otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—S. A. Avila.—Simón Vallente, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Acariles, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Jalacatal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; siendo dicho terreno de cinco manzanas y media de capacidad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, con huacales que antes fueron del señor Juan Paniega y hoy son de Ramón Hernández; al Poniente, con huacal que antes fué de Aurelio Asturias y hoy es de Leonardo Bustillos; y al Sur, callejón de por medio, con huacal que antes fué de Esteban Romero, y hoy es de Ramón Chávez; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo adquirió por posesión de más de diez años y lo estima en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anastasio Godínez, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, medio agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe a los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, compuesto de treinta y nueve tareas de extensión, o sean una hectárea nueve áreas y veinte centiáreas, fértil, cultivado como veintiocho áreas de café cosechero y el resto inculto, solamente con árboles frutales, cercado con madera y brotón, propios los linderos del Norte y Oriente, y linderos: al Oriente, con Refugio Godínez y Gerardo Torres; al Norte, con don Agustín Pérez, camino de por medio; al Poniente, con Victoriano Pérez; y al Sur, con el mismo Pérez y sucesión de Macario González, sin carga real ni derecho en favor de otra persona, sien-

do de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho en el terreno relacionado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—Félix Barrera B.—J. Herrera C., Srío. 8

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se presentó el señor Juan Vega García, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Refugio, pueblo, solicitando título de propiedad del terreno que en seguida se describe: un terreno de naturaleza rústica, tierra fértil, situado en el lugar llamado El Esplao, cantón San Juan, de esta jurisdicción, inculto, compuesto de ocho manzanas de extensión, o sean quince tareas sesenta áreas y linderos: al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Herrera, representada por José Herrera, mediando cerco de alambre propio del terreno descrito; al Sur, con terreno de doña Adela Vega y terreno de Petronila Revolorio, mediando con ambos, cerco de alambre de los colindantes; al Oriente, con terreno del mismo Petronila Revolorio, mediando cerco de alambre de los colindantes y terreno de Edmunda López y López, camino en medio; y al Poniente, con terreno de doña Rodríguez Belloso, barranca de por medio y cerco de alambre del colindante. El terreno descrito lo posee de buena fe, después de la muerte de su padre don Jorge Vega, quien también lo poseyó antes de su muerte, quieto y pacíficamente. Los colindantes son de este vecindario, a excepción de José Herrera y Edmunda López y López que son del de Chalchupá y Petronila Revolorio y Adela Vega, que son del Refugio, pueblo. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya a las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—S. E. Avila.—Simón Vallente, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Cashpa de Sánchez, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ahapaco, de esta jurisdicción, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni es dominante ni sirviente, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de terreno plano propio para diferentes plantaciones, en el cual tiene construída una casa de tejas, sobre horizontes, paredes de bajareque, siendo los linderos del terreno: al Oriente, cerca de alambre de la solicitante de por medio, con terreno de don Onofre Padilla; al Poniente, terreno de Francisco Ortiz, cerca de por medio; al Norte, terreno del doctor don Simón Mogaña, camino de por medio; y al Sur, terreno de Indalecio Gertrudis, cerco de paja de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuacapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío. 6

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ciríaco Cardona, de cuarenta y cinco años de edad, profesional y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de tres manzanas de capacidad equivalente a dos hectáreas diez áreas, cultivado en parte de café cosechero, linderos: al Norte, con terreno de Apolonio López y Dionisio Velásquez; al Sur, con la sucesión de Jesús Rivera, quebrada de por medio; al Oriente, con la sucesión de don Adalberto Cienfuegos; y al Poniente, con terreno del doctor don Aveinio Castellanos; siendo todo el inmueble por todos sus rumbos mojonado de izote y madrecaos. Por este terreno pasa una calle que conduce a Potosí, como de cuatro varas de ancho y que lo divide en dos partes; no es predio dominante y lo hubo el solicitante por compra que se hizo a Braulio, Lorenzo, David y Benvenuto López y Luz Morán; lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando el doctor Castellanos, que reside en Santa Ana. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—S. L. Planas.—V. H. Martínez B., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Panfilo Montoya, mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de los señores Pablo y Juana Polanco, por sí y de don Juan José Jiménez, en concepto de tutor de la menor Zoila Luz Polanco, siendo el primero agricultor y de este domicilio, y la segunda de oficio domésticos, el tercero alfauil, los dos del domicilio de San Salvador, lo mismo que la menor referida y todos mayores de edad, a fin de que se extienda a favor de sus poderdantes título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Comacayo, de esta

jurisdicción, compuesto aproximadamente de sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de Alfredo Lara; al Poniente, con propiedad del mismo Lara y de Jesús Roque; y al Sur, camino en medio, con terreno de la sucesión de Juana Juárez; cerco de cargas reales y no tiene mojonas especiales, siendo los colindantes vecinos del aludido cantón y de esta ciudad; el inmueble descrito lo habitaron los dos primeros poderdantes y la menor referida por herencia de su ascendiente legítimo don José Angel Polanco y lo estiman en trescientos colones. En el aludido fundo hay construída una casa de tejas, paredes de adobe, con tres corredores. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a quince de junio de mil novecientos veinte.—Gmo. M. Her.—Porfirio Montalvo V., Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el valle Los Palacios de esta comprensión, de la extensión de setenta áreas, feraz y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Raimunda Hernández y Tránsito Vanegas, brotones, camino nacional y bordes de una peña de por medio; al Norte, con los de Santana Reyes y Damiana Hernández, camino nacional, cerco de paja y brotones, bordes de una peña y zanjo de por medio; al Poniente, con la misma señora Damiana Hernández, brotones medianos; y al Sur, con los de Gregorio Santos y Raimunda Hernández, limitados por brotones. El predio descrito, no sufre ningún gravamen, ni está en proindivisión con persona alguna y se estima en la suma de doscientos colones. El que no crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal, San Rafael Cedrus, julio veintidós, de mil novecientos veinte.—Lucio Escoto.—J. Alvarado, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS


Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo prófuga Julia Benders, de veintiseis años de edad, soltera, de oficio doméstico, originaria y vecina de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles púlblicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de Francisco Abrego y Gabriel Moreno, se le instruye por el delito de hurto de elementos a Francisco Rodríguez. Se recuerda a todas las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. A. Rojas, Srío. Lt. 8


Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de Tepetitán,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo viejo de color, bayo, calpicado, de diente y larzo desconocido, herrado con el fierro de esta figura  fue presentado por Gertrudis Hernández, por haberle causado perjuicio en sus trabajos de agricultura que tiene en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho animal, que se presente a deducirlo en el debido tiempo y con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a la una de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Manuel Córdoba.—Alejandro Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla púeta, hijares blancos, herrada con los fierros de esta figura 


que la presentó el auxiliar de semana por encontrarla vagando en las calles de esta población. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las diez de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Apolinario Salazar.—Carlos Torres V., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,


Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo blanco fúeto y un toro barbeado achola, parches blancos; el primero presentado por el mayordomo de la hacienda Santa

Bárbara, Mannel Barrera, por encontrarlo pastando en los terrenos de dicha hacienda; está herrado con el fierro de esta figura..... 


El segundo presentado por el señor B. biano Artiaga, está herrado con el fierro de esta otra figura..... 

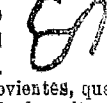
La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Paraíso, agosto dos de mil novecientos veinte.—*León Salazar*.—*Juan Félix Calles*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja sadia, gacha de la oreja izquierda, presentada al poste por don Marcos Antonio Alvarez Vásquez, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarla perjudicando en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de esta figura..... 


La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: villa de El Rosario, departamento de Morazán, a las once y media de la mañana del día veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Alejandro Urbina L.*—*Leoncio Guevara y A.*, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentran en seguro depósito una mula tor dilla, azulaja, de dueño y fierro desconocido, presentada por don Francisco Magaña, por estarle causando daños, estando herrado con el fierro de esta figura..... 

y un buey moro barriga blanca, presentado por don Salvador Samayoa, por estarle causando daños, estando herrado con el fierro de esta figura..... 


El que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término legal que la serán devueltos. Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva*.—*Atilio Herrera*, Srío. 2

Subastas

Jesús Escobar, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que con las formalidades de ley se subastaron en el mejor postor, tres machos: uno tor dilla, uno pardo y otro prieto, por ser de dueños y fierros desconocidos. Están herrados con estos fierros..... 

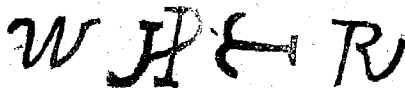
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con los comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar*.—*I. Zaldivar*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615, Código Civil y 111 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la venta, en pública subasta, en esta Alcaldía, el veintidós de junio último, de un caballo garañón tardillo azulaja, de dueño desconocido, presentado por Raimundo Menjivar, del cantón Llanos Largo, de esta jurisdicción y herrado con el fierro de esta figura..... 

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales: Alcaldía Municipal: Jutiapa, julio dieciocho de mil novecientos veinte.—*Antonio Chávez*.—*C. Amaya*, Srío. 2


El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca barrosa; la que está herrada con estos fierros:



La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: pueblo El Triunfo, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Florentina Castillo*.—*L. Castro*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 610 C., se anticipó la venta en esta oficina, el día de ayer,

de una vaca bermeja, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura..... 

Esta vaca fue presentada por el doctor José López, que la encontró dentro de sus sementeras que tiene en los terrenos de la hacienda Santa Catarina, de esta jurisdicción. El sobrante líquido de treinta y tres colones está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que compruebe su legitimidad en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio veintisiete de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo*.—*José Calixto Amaya*, Srío. 2

LICITACION

Benjamín Zárate Domínguez, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de la corporación, se saca a licitación pública, las reparaciones de su edificio Municipal, en donde se encuentran instaladas además las oficinas de la dirección de Policía, cárceles etc. el que tiene de largo 59 metros 70 centímetros por 15 metros 70 centímetros de ancho. Las personas que deseen hacer sus propuestas y para pormenores pueden dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará a satisfacción; y se admiten las que hagan hasta el día último de corriente mes, pasados los cuales ya no se aceptará. Los solicitantes presentarán los planos con su presupuesto respectivo.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Benjamín Zárate Domínguez*.—*David Patrocinio Hernández*, Srío. 1

Segunda remesa de Despachos Militares, remitidos por el Ministerio de la Guerra, al Tribunal Superior de Cuentas.

12 de agosto de 1920.

<i>Divisionarios:</i>	<i>Subtenientes:</i>
Valentín Amaya (1)	Lisandro Iglesias
<i>Brigadieres:</i>	Alfredo Aguilar
Lisandro Arévalo (1)	Ramón Melara T.
<i>Coroneles:</i>	Francisco Alfaro
Vicente Loucel (1)	Ricardo Gamero
<i>Mayores:</i>	Saturino Cortés C.
Carlos Flores	Porfirio Castillo
Roberto López R.	José D. Escobar
Fidel C. Garay	Francisco Marroquín
Federico C. Alfaro (4)	Alfonso B. Muñoz
<i>Capitanes:</i>	Alejandro Sánchez
Manuel Poño Escobar (4)	Modesto Vásquez
<i>Tenientes:</i>	Felipe Ayala Contreras
Daniel Infante	Arturo Cera
Eusebio Morán	Joaquín Leiva
Salvador Quintanilla	Ramiro Menadero
Francisco Ramos	Francisco García
Arturo F. Ortiz	Juan A. Campos
Manuel Carranza	Venancio Cabrera
Salvador Parada	Cesáreo Cruz
Saturino Cortés	Eliseo Mirasol
Porfirio Castillo	Ezequiel Pérez
Juan Antonio Elías	Oscar Corea
Lindor Revelo	José María Matal
J. Antonio Queh'	Manuel González
Daniel Umaña	Pedro Durán
Felipe Hernández 20. (14)	Pedro Hernández A.
	Carlos Mejía B.
	Osmín Aguirre
	Gregorio Osca
	Alfredo Henríquez
	Atolfo Córdoba
	Santiago López
	Pedro Cerna
	Andrés Landaverde
	Pedro Reyes
	Claudio Vásquez (37)

NOTA:—Se publica la anterior lista, en cumplimiento del No. 5 del acuerdo de fecha 12 de agosto del año próximo pasado y para que, según lo prescribe el No. 1 del mismo acuerdo, acuda a sacar su correspondiente Despacho cada Jefe u Oficial, al Tribunal Superior de Cuentas. 3-3

SUBASTA

Con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once y media de la mañana del día veintuno del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva plazuela de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez varas; es de dos aguas, está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado y

la madera de que está construida es cuadrangular y se ha empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en SEISCIENTOS COLONES, moneda nacional, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Victorino Ayala*.—*B. Lobo*, Srío.

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 17 de agosto

Temperatura media, diurna.....	24,0	C.
Máxima.....	33,4	C.
Mínima.....	17,0	C.
Presión media reducida a 0.....	702,9	m/m.
Humedad relativa, media.....	81	%
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,0	m/m.
Evaporación a la sombra, total.....	2,2	m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.	
Altura de la lluvia.....	1,3	m/m.
Horas de lluvia.....	0,4	10m.
Oscilación de la temperatura.....	16,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1	m/m.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Por falta de número, no se efectuó la Junta General ordinaria señalada para el día de hoy; por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios con el mismo fin, para el lunes 23 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la sociedad.

San Salvador, agosto 14 de 1920.

Juan F. Crocco,

3-2 residente.

Compañía del Mercado de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar Junta General extraordinaria, el día 22 del corriente, a las 4 p. m. en el local de costumbre. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y de importantes asuntos económicos relacionados con la terminación del edificio del Mercado.

Ahuachapán, 4 de agosto de 1920.

Carlos Morán,

3-3 Director.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 12 del mes en curso, ha suministrado por cable los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99½ la onza Troy.
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.31 " "
Caucho.....	0.22 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.18 " "
Azúcar granulada.....	0.15½ " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.14½ " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.63
Franco.....	0.13
Peseta.....	0.12
Marco.....	0.02½

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 13 de agosto de 1920. 5-5

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 19 de agosto de 1920

NUM. 176

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

JUEVES 19 DE AGOSTO:

- 1—Asamblea Nacional.
- 2—Ministerios.
- 3—Gobernación Departamental.
- 4—Oficina de Patentes.
- 5—Academia de Música y Canto.
- 6—Penitenciaría Central.

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados. La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que habiéndose agotado desde el mes de mayo inclusive, las partidas de gastos ordinarios y eventuales consignados en los Arts. 20. y 40. del Título I, Parte II del Presupuesto vigente, que se refieren a la Asamblea Nacional,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Aumentanse las partidas correspondientes a los Arts. 20. y 40. del Título I, Parte II del Presupuesto fiscal de 1919-20 en ochenta mil y veinte mil colones, respectivamente.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase carretera nacional el camino que, partiendo de la ciudad de San Sebastián, en el departamento de San Vicente, pasa por el cantón "La Labor" y llega a la Estación del Ferrocarril Internacional, en el cantón "El Espinal", jurisdicción de San Rafael, departamento de Cuscatlán.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a siete de junio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1920.

Cúmplase,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango, el impuesto de diez colones mensuales con que están gravadas las farmacias y venta de medicinas de aquella población; debiendo aparecer el citado impuesto con la suma de cinco colones mensuales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Chalatenango:

Art. 10.—Por el riego de terrenos rústicos y urbanos con las aguas de los ríos públicos de aquella jurisdicción, en los meses de enero a abril, por cada manzana o fracción, al mes..... \$ 0.75

Art. 20.—Queda derogada toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Ascíendese al grado de Coronel del Ejército de la República al Teniente Coronel Francisco E. Ponce.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá al Coronel Ponce el Despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2º. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
M. V. Mendoza.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 10 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional se presentó la señora Felicitá v. de Cabezas, solicitando se le asigne una pensión, en recompensa de los servicios prestados por más de veinte años, por su difunto esposo Capitán don Manuel Cabezas, en los Ramos de Hacienda y Guerra.

Admitida la solicitud que se tramitó conforme al Reglamento Interior de la Asamblea Nacional, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y estimando justas las razones expuestas por la solicitante, la Augusta Representación Nacional, en sesión de ocho de julio, ACORDÓ: asignar la pensión de treinta colones mensuales a la señora doña Felicitá v. de Cabezas, la que se le pagará por la Administración de Rentas de Cojutepeque, presupuestándose en la partida respectiva en la nueva Ley de Presupuesto Fiscal.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud., para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano, A. González A.,
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos veinte.

Ejecútese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitó el señor don Vicente Ernesto Figueroa, se mande pagar a los empleados de la Estadística Escolar Secundaria y Profesional del Ministerio de Instrucción Pública, el exceso de los sueldos que dejaron de percibir durante la vigencia del presupuesto fiscal de 1917-18, en virtud del aumento de sueldo que se aprobó en la XXVI sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día cuatro de junio de 1917 y publicada en el "Diario Oficial" No. 135 del propio año.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y en atención a que ha sido comprobado el aumento de cincuenta colones mensuales al encargado de la Estadística Escolar Secundaria y Profesional del Ministerio de Instrucción Pública, y cuarenta colones, también mensuales para el Ayudante de éste, cuyos aumentos no se hicieron efectivos por error en la publicación del presupuesto del citado año fiscal, aquel Augusto Cuerpo, en sesión del día veintidós del corriente mes, ACORDÓ: de conformidad; debiendo verificar el pago de los excesos de dichos sueldos la Tesorería General, y aplicarse la erogación a la partida de eventuales del Poder Ejecutivo.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración, muy atentos y seguros servidores,

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

Al señor Ministerio de Hacienda.

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1920.

Por entrar en vigor el día 23 del corriente, las reformas al Código de Sanidad, decretadas por la Asamblea Nacional, con fecha 24 de julio próximo anterior, y de conformidad con el Reglamento de Sanidad General, aprobado por decreto gubernativo de 9 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General de Sanidad, ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de Jefes de Sección y Secretario de la Dirección General de Sanidad, así:

Jefe de la 1a. Sección, Dr. don Rafael Víctor Castro.

Suplente, Dr. don Luis Paredes.

Jefe de la 2a. Sección, Dr. don J. Max. Olano.

Suplente, Dr. don Guillermo González.

Jefe de la 3a. Sección, Dr. don Salvador Peralta Lagos.

Suplente, Dr. don Joaquín Parada.

Jefe de la 4a. Sección, Dr. don Carlos Renson.

Suplente, Dr. don Salvador Calderón.

Jefe de la 5a. Sección, Ing. don Francisco Espinal.

Suplente, Ing. don José Mejía Pérez.

Jefe de la 6a. Sección, Dr. don Eduardo Alvarez.

Suplente, Dr. don Rodrigo Samayoa.

Secretario General, Dr. don Carlos Muñoz Barillas.

En virtud de cesar las funciones encomendadas al Consejo Superior de Salubridad y a las Direcciones Generales de Profilaxis Venérea y Vacunación, por efectos de las reformas y Reglamento citados, el Ejecutivo cumple con el deber de hacer presente a las personas que han desempeñado cargos en aquellas dependencias, sus agradecimientos más cumplidos por los patrióticos e importantes servicios que prestaron al país en los mencionados ramos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1920.

Vista la renuncia presentada por el señor don Inocente Suárez, del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento de la ciudad de San Miguel, por haber cesado en sus funciones de Administrador de Rentas de aquel Departamento, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios prestados por el señor Suárez, ACUERDA: no admitirle la renuncia, y excitarlo para que continúe prestando su importante colabora-

ción en beneficio del progreso de dicha ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1920.

A propuesta del Director General de la Oficina de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Alférez, Ser. Auxiliar de la Sección de Estadística Financiera, en subrogación de don Santiago Contreras h., que ha renunciado dicho empleo y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado disfrutará del sueldo presupuestado, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Jovel, escribiente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lugar de don Jeremías Gallegos, que pasó a otro puesto. Al señor Jovel se le reconocerá el sueldo de ley, desde el día de ayer, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1920.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el doctor Luis B. Duarte, como Director del Hospital y Cementerio de Ahuachapán, en cuyos institutos de beneficencia prestó importantes servicios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, dándole al señor Duarte las gracias más expresivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1920

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director del Hospital y Cementerio de Ahuachapán al señor doctor don Heliodoro Barrios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Fonseca.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 18 DE AGOSTO

Boarding House.—Entró: Carlos Contreras, de Tepeccoyo. Saló: Gustavo Calderón, para el Guayabal.
Hotel Occidental.—Entraron: Joaquín Cortés, de San Pedro Masahuat; Angel Reina, de Izalco; Francisco Merino, de Sonsoate; Coronel Fernando Suacín, de Santa Ana; Alvaro Rivera, de San Julián. Salie-

ron: Dr. Salvador R. Borja, Abelardo Aguirre y Julio Solís Luna, para Santa Ana.
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Francisco Arbizú, de San Vicente; José López y Sra. y Guillermo Molinero, de Santa Ana. Salíó: Jaime Fronte, para Santa Ana.
Hotel Italia.—Entraron: Ernesto Power, de Honduras; José E. Tobar, de Ahuachapán. Salíó: Salvador Coto, para Ahuachapán.
Hotel Internacional.—Entraron: Carlos Deming, de La Unión; Gustavo Lacayo, de Sensuntepeque. Salíó: Coronel Eduardo Casanova, para La Unión.
Hotel Terminus.—Entraron: Lorenzo Torres, de San Vicente; Constantino Martínez, de Sonsonate. Salíó: Gustavo, d'Abulson para La Libertad.
Hotel Granada.—Entraron: Dolores v. de Aguilar y Amelia de Aguilar, de Santa Tecla.

CARTAS REZAGADAS

Correspondencia rezagada en la Oficina Central de Correos.—Lista número 35, del 22 al 27 de julio de 1920.

Domicilio ignorado	Linares Santiago
Aguilera Tránsito T. de	Lara Z. Alfredo
Arguello Carlos	Rehusada
Alas Desiderio	Lemus Díaz María
Arriaga Carlos	Domicilio ignorado
Alzuyeta Fernández Quiros y Co.	Mira Isidro
Bianchi Candif G. v. de	Montalvo José María
Brizuela Santos	Martínez Wencelao
Bianco José T.	Mora Agustín
Barrientos Guadalupe H. de	Montalvo R. golio
Castellanos Lucía	Montalvo Rafael
Castro O. Luz	Martínez Angela
Campos Maure	Marroquín Pedro B.
Cerna Máxima	Molina Engracia
Cáceres Cástulo	Merino Mercedes
Cuchilla Angela	Morales Concepción
Carrillo María Rosa	Martínez María Luisa R. de
Contreras R. José	Martínez Francisco
Castañeda Daniel	Muñoz Concha
Calvo Rafael A.	Núñez Francisco J.
Cabrera Federico	Portillo Andrés
Chavarría S. Adela	Pérez Manuel
Chica Josefina	Dirección incompleta
Ansente	Portillo Visitación
Choto R. Faustino	Domicilio ignorado
Domicilio ignorado	Portillo H. Alberto
Durán Carlota M.	Peña Pedro
Dueñas Salvadora	Picado Teodoro
Ansente	Paredes Pañia
Escobar J. Sara	Quinteros Napoleón
Domicilio ignorado	Quijano Florentino B.
Escamilla Josefina	Rivas Isabel
Funes Miguel	Romero Rubén
Flores Jesús B.	Rodríguez Prudencia
Fajardo Victor	Rivas Ignacio
González Jesús	Rodríguez Héctor
García Carmen E.	Rodríguez Trinidad
González Raúl	Rodríguez Mary
García R. María	Rodríguez Jesús B.
García J. Humberto	Soriano Joaquín
García Eduardo	Salazar Teresa
Gutiérrez Victorino	Sánchez María
Jerónimo José	Sagastume Lidia
Gutiérrez Camilo	Salaverria M.
Hernández Leonor	Ansente
Hernández Adriana	Soley Carlos
Henríquez Silverio	Domicilio ignorado
Hidalgo Antonio	Suárez Domingo
Hernández Concepción	Torres Delfina E. de
Hernández Lisandro	Trinidad J. Inocente
Hernández Braulio	Torreal Marcos
Hernández Leoncio	Tebada María
Jiménez Eugenia	Tebada Petrona
Jiménez Pedro	Valencia Concepción
López R. Antonio	Vigil Anita
Lobo Ceferino E.	Vaquero Rosario de
López Rodolfo A.	Zaldaña Mariana
	Zelaya Salvador

Lista número 36, del 23 al 31 de julio de 1920

Domicilio ignorado	Domicilio ignorado
Ayala Arcadia	López Cecilia M.
Aguilar Lucita	López Francisco
Alemán David	López G. Francisco
Avalos Miguel	López A. Carlos
Abrego Miriala	Lujice Carlos
Araujo J. Salvador	Lemus José
Aguilar María Otilia	Lemus Manuel
Alemán Emilio	Medrano Elisa
Ayala Dolores	Madriz Mercedes
Ardon Cruz	Mejía Nezaria
Arriaza Virgilio	Martínez María Victoria
Bastamante Catarina	Montoya Jesús E.
Bolvares J.	Morales Amalia
Bianco B. L.	Morales José María
Castillo Santos A. de	Marroquín C. Victoria
Cuéllar María Celia	Murcia Carlos E.
Coto María Isabel	Martínez Delfina v. de
Cabrera Salvador	Monterrosa María

Cristales Valentina
 Colocho B. Jacinto
 Campos Isabel de Cisneros José
 Carranza Guadalupe v. de Carpintero Juana F.
 Coto Carlos H.
 Cea Anita
 Canas Jesús
 Cruz R. Fernando
 Carazo Juana B.
 Chávez Rosa de Díaz María
 Dueñas Secundino
 Delgado Soledad
 Dimas Ramona
 Espinosa Carmen
 Estrada Romilza
 Esquivel María

Domicilio ignorado
 Puentes Balbino
 Flores Francisco J.
 Francisco Manuel
 Flores María Ventura
 González Francisco
 García José Rosa
 García Isabel
 García Simona
 Guevara Antonia
 Guandique María
 Guerrero Juan B.
 Gallardo Humberto
 Gellar Alicia
 Montalvo María P. de
 Gutiérrez C. J. Baltasar
 Hernández Héctor
 Domicilio ignorado
 Lara A. Lupita
 Ansente
 López Aureliano

Lista número 37, del 10. al 7 de agosto de 1920.

Domicilio ignorado
 Arriaza Anita
 Argueta Santos
 Alba Edelmira
 Alvarado David
 Alvarado Bernardo
 Arévalo Enriqueta
 Alvarez Jaime
 Alfaro Petrona
 Eduardo Beatriz
 Amaya L. José
 Bustillo Jacinto C.
 Rantana et. Murat Srs.
 Barillas Héctor M.
 Cabrera Teófilo
 Cruz Francisco
 Campos Leonor M.
 Cader Antonio y Elías
 Cader Marcos
 Cerna Manuel
 Carpintero Juana F.
 Chinchilla M. Benjamín
 Chávez María
 Ansente
 Díaz Ramón
 Domicilio ignorado
 Escobar Julia de
 Escobar Macedonia de
 Ellis Charles A. R.
 Ansente
 Funes Teresa
 Domicilio ignorado
 Flores Jesús Campos de
 Flores Rosario L. de
 Flores Angel
 Flores María
 Fernández Elisa de
 Gómez Emilio
 Garzona Simón
 García Rafael N.
 Gómez Victor M.
 Domicilio ignorado
 González Eduardo
 García Tránsito
 Granori César
 Goubaud y Co. E.
 Guevara Lola
 Henríquez Simona
 Hernández María R.
 Hotel Victoria
 Hernández Bernabé
 Landaverde Rafael
 Linares J. Antonio
 Lozano Anita e. Isabel
 Liévano Delfina v. de
 Martínez Isabel
 Mena Guillermo
 Meléndez Alejandro F.
 Morales Leonardo
 Martínez y Hnos. Antonio

Medina E. Héctor
 Meléndez María
 Miranda Octavio
 Meléndez Graciela
 Montes Ma. Domitila P. de
 Navas Rafael
 Navas María
 Orellana Refugio
 Ansente
 Portillo J. Rubén
 Domicilio ignorado
 Pineda E. Lucio
 Pérez J. Fidel
 Ponce Demetrio
 Portillo Alberto
 Ponce Bartola
 Ramos María Elvira
 Rodríguez Francisco
 Rodríguez Rosa
 Ribera M. Eduardo
 Ansente
 Ruiz Velis José
 Regalado Dolores
 Domicilio ignorado
 Solórzano Federico
 Serpas Casilda
 Steinan Natalia
 Sorto Eduvigis
 Santamaría Mercedes B. de
 Torres Julia
 Ansente
 Turillon Julia v. de
 Domicilio ignorado
 Vigil Ana María
 Vargas Erlinda
 Valencia Miguel
 Zander Carmen de
 Zavala Luis R.
 Zelaya Ruperto
 Zeledón Eusebia
 Zúñiga López Carlos

Mena E.
 Mayorga Bartolo
 Moncada Francisco V.
 Melara Emilia
 Martínez y Valenzuela Srs.
 Martínez Federico G.
 Moz Antonio V.
 Montaner Teresa
 Menditea Vicente
 Miranda María F.
 Magaña Tula
 Ansente
 Mena S.
 Manzanares Vidal
 Domicilio ignorado
 Orantes Victoria
 Orantes María
 Orantes Tomás G.
 Olivar Ercilia
 Ponce Antonio
 Pérez Rosa
 Peñate Rosario
 Pérez G. J. Angel
 Pautinh Henry T.
 Pérez C. Santiago
 Pino y Hnos. Antonio J.
 Quesada Carlos O.
 Ramos Humberto
 Rodríguez L. Angel
 Rivera Natalia
 Ramírez C. Casimira
 Rodríguez Miguel
 Rodríguez Jesús
 Rosales Eugenio
 Rauda Cecilio
 Ramos Miguel
 Repreza Valeriano
 Rodríguez Benjamín
 Riedl Herman
 Saizor Teodora
 Sosa Miguel
 Sánchez María
 Solís Narciso
 Salazar Paula
 Soto David
 Salguero Irma
 Solórzano M. Federico
 Siercke Francisco
 Sandoval Lisandro
 Solís Justo
 Smith Anveco
 Tocho Salvador
 Urbina Francisco
 Valladares María
 Valenzuela Medardo
 Valladares Micaela
 Valencia María
 Valladares S. Miguel
 Zamora Salvador

Lista número 38, del 8 al 13 de agosto 1920.

Domicilio ignorado	Morán M. Vicente
Aguilar Luz	Paredes Sabas
Aguilar Natalia de	Padilla Salvador
Artiga María Teresa	Pérez Concepción
Aguilar Salvador	Rivera Abraham M.
Buñes Martín	Ramírez L. Mariana
Campos Srtas.	Rodríguez Alberto
Castro Josefina	Rivas Pedro Antonio
Cruz H. Marcelino	Salvador Concepción L.
Canas Jesús	Silva Inez de
Chávez María Josefa	Somoza Francisco
Díaz Eusebio	Serpas Benjamín
Domínguez Carmen	Ticas Tránsito
Franco Angela	Ansente
Hernández P. Paz	Tuchez José María
Herrera Alberto	Domicilio ignorado
Lara Rosalva	Valencia Amadeo
Martínez S.	Villalta I. Gonzalo
Menéndez Alfredo	Vides Bernardo
Martínez L. Anita v. de	Vásquez Modesto
Moreno Agueda	Vilnova y Hnos. Tomás
Meza Cecilia	Valle Luis C.
Mendieta Miguel A.	Wellana Floró G.
Morales Hortensia	Ydíce M. María
Martínez Julia	Zelaya Rosa de
Majía Hortensia	Zepeda Carmen
Méndez Virgilio	Zoeña Irene

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Vicente. Lista número 2, del 10. al 31 de julio de 1920.

Artiga M. Gerardo	1 P.	Ansente
V. Mejía J. Domingo	1 C.	"
Alfaro Santiago	1 "	"
Guillén José Napoleón	1 Of.	"
Huezo h. Pedro	1 C.	"
Matamoros Victor Rafael	1 Pn.	"
Lima Manuel A.	1 O.	Desconocido
Sánchez Angel	1 "	"
Aguila Pedro León	1 C.	"
Sotomayor Vicente	1 "	"
Meléndez Juan Evangelista	1 "	No hay correo Planea Entrecijo.
Carballo Mercedes	1 C.	Ansente
Molina Rómulo	1 "	"
Piñeros Rosario	1 "	"
González Vicente	1 Pn.	Desconocido
Granadino Narciso	1 "	"
de Monterrosa Alejandra A.	1 "	"
Santana Damiana	1 "	"
González Secundina	1 "	"
de Piche Josefina B.	1 "	"
Flores O. Sotero	1 "	Falleció
Srio. Junta Directiva del Partido Unionista.	1 Of.	No hay

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cajuatpeque. Lista número 12, del 10. al 15 de julio de 1920.

Escobar Ernestina	1 C.	No se encuentra
Jirón J. Agustín	1 "	"
Carón Humberto	1 "	"
Durán Ramón	1 "	"
Hander Pedro	1 "	No conocido
Aparicio Otilia Elena	1 "	Dirección incompleta
Torres José María	1 "	Rehusada
Hernández R. Mariano	1 "	Se ausentó
Escobar Camilo	1 "	Falleció
San Miguel M. A.	1 "	No conocido
Eléctrica Hidro	1 "	No existe
Bonilla Pablo	1 P.	Se ausentó

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Zacatecoluca.—Lista número 7, del 31 de mayo al 15 de agosto de 1920

Avendaño Tomasa de	1 C.	No conocida
Calles Zenón	1 "	Fuera de línea
Hernández Francisco	1 "	Ausentóse
Picho José María	1 Of.	Falleció
Núñez J. Rengifo	1 C.	"
Vargas Aquilino	1 "	"
Martínez M.	1 "	"
Barahona Rafaela	1 "	No conocida
Merino Hul	1 "	"
Martínez Francisco	1 T. P.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel. Lista número 22, del 25 de julio al 14 de agosto de 1920.

Compagna Hnos.	1 C.	Domicilio Ignorado
Martínez Alejandro P.	1 "	"
Quintanilla Rosaura	1 "	"
Rosa Santos	1 "	Ausente
Romero Rubenia	1 "	Rehusada

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate, del 8 al 15 de agosto de 1920

Hurtado Asmitia	1 C.	Desconocida
Burgos Francisco	1 "	Ausente
Aguilar Félix	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santiago de María.—Lista número 9, del 10. al 15 de agosto de 1920.

Table with 3 columns: Name, Status, and Remarks. Includes entries for Zelaya Agatón, Góchez y Sra. Angel, Jovel Abraham, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad. Lista número 17, del 10. al 15 de agosto de 1920.

Table with 3 columns: Name, Status, and Remarks. Includes entries for Jule Antonio, Suárez Francisco, Morales José Modesto, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina Correos de Sushitoto.—Lista número 29, del 10. al 15 de agosto de 1920.

Table with 3 columns: Name, Status, and Remarks. Includes entries for Alvarenga Manuel L., Méndez Rosa S., Serrano Catalina, etc.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud del curador don Carlos Blanco Molina, se venderá en pública subasta, el siguiente inmueble de propiedad de su pupilo José Apolonio Lazo: Una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, siendo la casa de techo de tejas, sobre paredes de bajareque y mide de largo hacia la calle diez y seis metros setecientos veinte milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros y el solar tiene de extensión por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; por el Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; existiendo, además, en el mismo solar, una mediagüa interior y lindan solar, casa y mediagüa en conjunto; al Oriente, calle de por medio, con solar que fue de don Eduardo Machuca y que hoy es de doña Ester Cárdenas de Homar y en el cual hay construida en la actualidad una casa de propiedad de la misma señora Cárdenas de Homar; al Norte, con solar que fue de don Candelario González, después de la señora Anaís Cárdenas y que hoy es junto con la casa construida en él de doña Carmen Machuca y de don Miguel Abraham Hasbun; al Poniente, con solar que fue de don Arcadio Solórzano y que hoy pertenece junto con la casa que existe en el solar a don Santiago Palma; y al Sur, con solar y casa que fueron de don Cipriano Rivera y que hoy son de don Ignacio López. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas por don Genaro Gómez Sánchez, como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara, Carlos, Manuel de Jesús, Josefina y Francisco Enrique, todos de apellido Gómez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos en el centro de esta ciudad, la que con el solar en que está ubicada mide de frente catorce metros doscientos doce milímetros por veintidós metros novecientos dieciséis milímetros de fondo; contiene en el interior dos mediaguas que lo mismo que la casa son de tejas y todo el fundo linda; al Oriente, con casa de la sucesión de don Carlos Cotera; al Poniente, con casa de don Paulino Oca Campo; al Norte, con solar de la sucesión de Domingo Blanco; y al Sur, con casa del doctor don Claudio Ochoa, mediando calle. Este inmueble fue donado de manera pura y simple a favor de sus expresados hijos y lo adquirió el solicitante a título de donación gratuita de su madre Luisa Sánchez viuda de Gómez y está inscrito bajo el número doscientos cuarenta, libro veintitrés de Libertad. Lo que se pone en conocimiento del

público, para los efectos de ley por el término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Federico Reyes.—Ernesto Angeles, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído en este Juzgado a las ocho y media de la mañana, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Victoriano Galdámez, vecino de esta villa, por parte de sus hijos legítimos Dionisio, Inés, Leandro, Alejo, Hilario, Felipa y Virginia, todos de apellido Galdámez, y de su nieta legítima Emilia Poncede, en representación de su madre legítima Dionisia Galdámez, quien a su vez fue hija legítima del expresado don Victoriano Galdámez; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todas las personas que se crean con derecho a la prenotada herencia, a que lo deduzcan en este Juzgado durante el término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adriana Calderón de Selva, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Manuel Calderón, en concepto de cesionaria de la señora doña Adela Godoy Aguilar viuda de Calderón, madre del extinto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Leonor Canales viuda de Cuéllar, la herencia intestada que dejó la infante María Eva Cuéllar, fallecida el dieciséis de enero de mil novecientos once, en esta ciudad; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Salvador Melara, en concepto de apoderado especial de don Apolonio Abarca contra el señor Antonio Díaz Huelzo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano; situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Benjamín Ramírez y mide veintiocho metros seis milímetros; al Sur, con casa y solar de Cristina Cruz y mide veintiocho metros seiscientos veintitrés milímetros; al Oriente, con casa y solar de Felipe Renderos y mide veinte metros noventa centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Lucía Sosa, que antes fue de Manuel Orellana, y mide veinte metros sesenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de Paz: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—M. Koldán.—Pedro C. Gómez, Srío. 1

Luis Alfonso Ibarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado de doña Juana Pérez contra don Salvador Emigdio Avilés, reclamándole la cantidad de doscientos pesos o colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que en una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio El Centro de esta ciudad,

le pertenece a dicho deudor señor Avilés, en unión de su hermano Juan Antonio Avilés, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez metros sesenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar que antes fue de Juan Antonio y Salvador Avilés, hoy del doctor Dionisio Herrera; al Poniente, mide los mismos diez metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de María Sánchez, hoy de Virginia Luna y casa de Elías Flores, antes de la sucesión de Antonio Flores; al Norte, mide dieciocho metros trescientos noventa milímetros y linda con solar que fue de Juan Antonio Avilés y Salvador Emigdio Avilés y Manuel Ariz; y al Sur, mide los mismos dieciocho metros trescientos noventa milímetros y linda calle en medio, con casa de la sucesión de Longino Magaña y Albino Castro. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Ibarra.—Rafael Aguilar Morán, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Vicente Rodríguez González, como apoderado de don Miguel Gómez Sandoval contra los herederos de don Ramón Argueta, señor Benjamín Argueta, por sí y como tutor del menor Virgilio del mismo apellido, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: los derechos en un terreno rústico, situado en el cantón Cujucuyo, de la jurisdicción de la villa de Texistepeque, en este departamento, compuesto de tres caballerías y tres cuartos de otras, de cuarenticuatro hectáreas ochenta área cada una y lindante: al Norte y Oriente, con la hacienda Las Mesitas, de doña Damiana Nájera viuda de Molina; al Sur, con la hacienda San Jacinto, del General Alejandro Medina; y al Poniente, con la hacienda Agua Caliente, de don Santiago Díaz Palacios. Contiene una casa que sirve de habitación, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, y una casa de paja con corredores de tejas. Los derechos en otro terreno rústico denominado Santa Teresa Buenavista, situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, constante de una caballería de extensión de cuarenticuatro hectáreas sesenta áreas noventa metros cuadrados y sesentiocho decímetros cuadrados; contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque con cuatro corredores en mal estado y un rancho para cocina y un ojo de agua, con su estanque de calicanto, y linda: al Oriente, camino en medio, terreno de la sucesión del General Tomás Regalado, antes de Josefa Martínez; al Norte, con los de la misma sucesión, antes de don Carlos Aragón, estando de por medio los lotes de los señores Valeriano Figueroa: Juana Peñate y Aruifio Martínez; y al Poniente y Sur, terrenos de don Gustavo Vides, antes del General Narciso Avilés. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución de don Salvador Menéndez Planas, mayor de edad y de este domicilio, contra la señora Josefa Cienfuegos, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Ana, por cinco quintales de café en oro o su valor estimativo que es en deberle, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes que siguen: una novilla zarda de negro y blanco; una vaca overa de bermejo y blanco, parida de un torito; otra vaca hosca parida de un ternero, y dos toros pequeños color negro; dichos semovientes están herrados con el único fierro criador de esta figura..... El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz de Coatepeque, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Benjamín Barrientos P.—Benjamín Rodríguez R., Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señorita Juana Arias, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terrenos rústicos, antes ejidales. La primera porción está situada en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, y es de la cabida de tres hectáreas sesentiseis áreas de extensión, de superficie ladera y barrancosa, de monte y de condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Cubías, separados desde un árbol de pito, línea recta pasando por un troncón de cabo de hacha a llegar a un montón de piedras; al Norte con terrenos de Salvador Cárcamo, Alberto Flores y Casimiro Cubías.

separados con el primero por un cerco de paja, y con los dos últimos el mismo cerco y un camino vecinal, al Poniente, con terrenos de Victoriana Bonilla y Jesús Cubías, divididos desde un árbol de ostillo signa por un borde de barranco, pasando por una madre de cacao a llegar a un árbol de pito; y al Sur, con terreno de Antonio y Apolonio Ayala, quebrada de por medio, lo estima en trescientos colones. La segunda porción está en el cantón Santa Lucía, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas estantitres áreas, laderoso y árido, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Tomás Hernández y Magdaleno Arias; al Norte, terreno de la misma sucesión Arias y Trinidad Alfaro, separados con el primero, por la mencionada quebrada, y con el segundo, por una quebradita de invierno; al Poniente, con terreno de Trinidad y Pantaleón Alfaro, separados por un sanjo y cerco de alambre que pertenece al terreno descrito; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Palacios, representada por Catalina Portillo de Palacios, mediándolos el mismo cerco donde concluye: lo estima en doscientos colones, en estas dos porciones de terreno, hay unos caminos vecinales, quedando éstos lo mismo que las servidumbres, para su tránsito. La tercera porción está situada, en los suburbios de esta villa, de arada y monte, de noventa y tres áreas, plano y quebrado, y árido, linda: al Oriente, con terreno de Luis Aguilar; quebrada de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, separados por una quebradita de invierno y sanjo; al Occidente, terreno de la sucesión de Santos Arias, representada por Rafael Arias, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Luis Aguilar, separados desde un chupachupa, pasando por unos mojonos de pito y un cerco de alambre, del mismo terreno, este terreno no lo afecta ninguna carga real, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, expación de Luis Aguilar, que reside en San Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Anto. García, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Orantes Baños, de cuarenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar rústico situado en el cantón "Cañabrava", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Sur, diecisiete metros, con casa y solar de Juan Méndez; al Norte, diecisiete metros, con casa y solar de la sucesión de Sixta Martínez; al Oriente, veintidós metros, con finca de Vonancia Mojica; y al Poniente, veinte metros, con solar de Tomasa Melgar. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de longitud por cinco de latitud, está circulado por cercas de paja propias; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión, pero sí tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Juan Méndez, por un camino de dos metros de ancho; los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compra que hizo a la señora Petrona Rivas ya difunta y lo estima en cien colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Montoya.—V. M. Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Margarita Navarrete, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, situadas al Oriente de esta villa y en las faldeas del Cerro Las Delicias, de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Santos, Desiderio Palacios y Narciso Tamayo, cerca de piedra de por medio propia de los colindantes; al Norte, con terrenos de la sucesión de Norberto Montano, cerco de piedra de por medio y de doña Serafina Molina, desde el expresado cerco pasando por una quebrada en línea oblicua a una peña de Norte a Sur, y de aquí cambia en línea recta al Occidente, a un cerco de piedra de Ercidío Navarrete; al Occidente, con terreno de Ercidío Navarrete, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ercidío Navarrete. El segundo terreno de quince áreas, y linda: al Oriente, con el Cerro Las Delicias, propia de la Municipalidad de esta villa; al Norte, terreno de Tomás Perdomo; al Occidente, con terreno de Gregorio Tenas, calle de por medio; y al Sur, terreno de Tomás Perdomo; estando cercado por todos sus rumbos con alambre y paja. El tercer terreno de veinte áreas, y linda: al Oriente, con el Cerro Las Delicias; al Norte, terrenos de Lucía Urquilla y Gregorio Tenas, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Leocadio Alvarado, calle de por medio; y al Occidente, con solar de Nicanor Masjano, calle de por medio; está cercado por todos sus rumbos con alambre y paja; y el cuarto terreno de dos hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de Felipe Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Norte, terreno de Justo Martínez y Eduardo Aguilar, cerco de piedra de por medio; al Occidente, terreno de la sucesión de Salomé Rivera, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Felicitana Zepeda, cerco de piedra de por medio. Los hubo por compra a Enrique y Juana Calderón, Ercidío y Clotilde Navarrete, Francisca Rosales, Paulina Cornejo, Rosario Urquilla y Felipe Rodríguez; y los estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio diez y nueve de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srlo.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Molina Montes, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setenta y cinco áreas y lo estima en trescientos colones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Gregorio Cáceres, camino real que conduce a Atiquzaya, de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Zaldivia, postado viejo en medio; al Sur, con terreno de Angela Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Catarino Núñez, barranco de por medio; los colindantes son de este vecindario, el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Molina, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que contiene en su interior una casa rancho y al lado de la calle otra casa de tejas sobre paredes de adobe, que estima en la suma de mil colones y está situado en esta ciudad, barrio de San José, calle San Martín, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros treinta y cuatro centímetros con predio de José María Cortés, calle San Martín, de por medio; al Norte, cuarenta y cinco metros doce centímetros con predio de doña María Alfaro de Arriaza y con el de la sucesión de Guadalupe Zaldivia; al Poniente, trece metros ochenta y cinco centímetros con predio de doña María Alfaro de Arriaza; y al Sur, cuarenta y cinco metros siete centímetros con predios de doña Josefa Velásquez, Gabriel Zaldivia y el de la sucesión de Isidoro Garrido, cerco del solicitante en medio, por el rumbo Norte, también cerco del solicitante, siendo todos los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra que le hizo a Dolores Zaldivia, que es de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Estanislao de León, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de tres y media hectáreas, situado en el cantón Cuapa, de esta jurisdicción, cultivado con caña de azúcar y parte de café y árboles frutales, teniendo en él, un trapiche de madera, y su casa de habitación, y linda: al Oriente, con terreno de Cesárea de León, brotonal de por medio; al Norte, con terrenos de José María Fiallos, dividido por brotones y zanjo; al Poniente, con terreno de don Rafael N. y el de Bonifacio Hernández, dividido por brotones de madre cacao; y al Sur, con terreno de Sebastián de Pérez, dividido por brotones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, exceptuando a don José María Fiallos, que es de Soyapango, y don Rafael N., de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—E. Rojas S., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sofía Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno situado en el Llano de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas, o sean noventa y dos áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivadas en su mayor parte con árboles frutales, plátano y caña de azúcar,

y sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don Justo Zaldivia, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Juliana Herrera, cerco de por medio; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de Bernabé Lino y Juliana Herrera, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don Antonio Montes, cerco de alambre de por medio; siendo todas las cercas divisorias de propiedad de los colindantes. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan León, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le expida título de un predio rústico, situado en el lugar denominado La Coyotera, de esta jurisdicción, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que no es dominante y sí sirviente, por atravesarlo de Sur a Norte, el camino vecinal que de esta ciudad conduce al Río Frio, de esta jurisdicción, se compone de catorce áreas o sean treinta y nueve áreas veintidós centímetros de extensión, y linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de propiedad de don Rogelio Magaña, cerca de alambre de por medio; al Poniente, también en línea quebrada con terreno de doña Anita Silva de Peñate, cerca de alambre de por medio; al Norte, terrenos de don Rogelio Magaña y doña Anita Silva de Peñate; y al Sur, con terreno de los mismos señores Magaña y Silva de Peñate, cerca de alambre de por medio. En el predio descrito, hay construídas tres casas, dos de tejas sobre horcones, paredes de bajareque y una de paja todas en buen estado; siendo los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gilberto Guardado, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fé hace nueve años, cercado de alambre como de nueve hectáreas de extensión superficial, terreno árido y sin cultivo permanente, situado en esta jurisdicción y en el lugar denominado El Jicaral, son sus linderos: al Oriente, con terreno de Jeremías Guardado; al Norte, con terreno de Antonio y de don Abel Guardado; al Poniente, con la sucesión de don Balbino Cruz; y al Sur, con la misma sucesión Cruz, siendo los colindantes, los primeros de este domicilio, y la sucesión Cruz, del domicilio del pueblo del Paraíso, no tiene carga ni derecho real y lo estima en mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael: en el departamento de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.—Manuel de J. Cardozo, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Zelaya, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Nueva Guadalupe de este distrito, solicitando título de propiedad de un terreno inculto de naturaleza rústica y fértil, como de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, sito en la misma villa, lindante: al Oriente, con terreno de Wences Eudaldo Sobarón, camino Municipal en medio; al Norte, terreno de Belisario Zelaya, cerco de líneas de árboles de por medio y cerco del titular; al Poniente, terreno de la señora Concepción Pacheco, cerco de alambre y paja en medio de propiedad del titular; y al Sur, terreno de Estanislao Flores, zanjo en medio de propiedad del titular. Que dicho terreno, lo hubo por compra que le hizo a la señora Ascensión Zelaya, y que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, menos Zelaya, que es de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Lázaro Rodríguez.—A. García G., Srlo.* 1

Doña Francisca Pintor, de cuarentitres años, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Mercedes, de esta villa y linda: por el Oriente, con solares de Virginia Colocho de Sermeño y de don Luis Pa-

rada, cerco de brotones de la peticionaria y mide treinta y seis metros ochocientos; al Norte, linda con solares de Ignacio Pérez y Julián Cabrera y mide treinta metros treinta y seis centímetros; al Poniente, con solar de Crescencio Suncin y mide treinta metros noventa y seis centímetros; y al Sur, mide veinticinco metros y linda con Luisa Valdín y Norberto Fabián, calle de la población, de por medio; en el inmueble hay una casa de tejas, lo compró la interesada a Benificia Bautista, quien es de cuarenta años, de oficio del hogar y vive en esta villa, lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo sin ninguna inquietud por más de diez años consecutivos, sin ningún cultivo, de condición árida, como de la capacidad de siete hectáreas situado en el lugar llano del "Espino", en esta jurisdicción, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Silvestre Díaz; al Norte, con terreno del mismo Díaz y Mónico Solís y Coronado Granados; al Poniente, con terreno de Trinidad Ramos y Mónico Solís; y al Sur, con terreno de Antonia Romero, Gregorio Hernández y Silvestre Díaz; el cual hubo por compras a Juan Cruz, Ezequiel Hernández y sucesión de Presentación Morataya, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Juan Soza.—Samuel Hernández Peraza, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se han presentado Antonia Asensio de Mendoza, Anselma Asensio y Juan Francisco Asensio, mayores de edad, y de este vecindario, solicitando en forma, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, situado en el lugar "Ojo de Agua del Cidro" de esta jurisdicción, de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión, una parte con árboles de café y el resto inculco, dicho Ojo de Agua está en el interior del mismo terreno; los peticionarios dicen ser poseedores de buena fé desde hace mucho tiempo, y se limita el inmueble: al Oriente, quebrada en medio, con finca de Alberto Cortés; al Poniente, cercas y zanjo de por medio, con finca de Encarnación Ventura de Pérez, José Dolores Salaverria y Ednardo Salaverria; al Norte, barranca de por medio, con terreno de Onofre Mendoza; y al Sur, con fincas de Nicolás Asensio y otra de la misma Encarnación Ventura de Pérez; el terreno tiene servidumbres con las fincas de Nicolás Asensio, Juan Antonio Mirón y Apolonia Ventura; no tiene cargas ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con otras personas. El que pretenda algún derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, julio veinticuatro de mil novecientos veinte.—*Pablo Pérez.—F. Sigüenza, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Enrique Calixto Mojico, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Huisenylate" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas o sean una hectárea ochenta centáreas, inculco, fértil, regable, con cercas propias de maderas, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de su propiedad; al Poniente, una parte de su propiedad y otra de Faustina Rojas viuda de Flores, y al Sur, con el de la sucesión de José Teñle; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Félix Barrera B.—F. Herrera C., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Miranda, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de cuatro manzanas o sean ciento ochenta áreas de extensión, situado en el lugar Cerro Grande de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Albino Castañeda, representada por doña María Emilia Tobar; al Norte, con terreno de Santiago Asensio, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, con Abel Guzmán; y al Sur, con terreno baldío; el terreno descrito lo hubo la solicitante, por

compra a Venancio Tobar; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no da ni recibe servidumbre. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Oliso.—S. Arocha, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tomasa Cruz, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, treinta y siete metros, con finca de don Benjamín Gallo; al Oriente, diecinueve metros, con finca de su propiedad, antes de Presentación Vázquez; al Sur, treinta y siete metros, con casa y solar de María Dominga Cruz; y al Poniente, diecinueve metros, con la sucesión de Cirila Ramírez y un solar municipal, calle de por medio. En este inmueble existe como mejora una galera de tejas, sobre horcones, que mide de Oriente a Poniente, seis metros o sea lo ancho y de Norte a Sur, o sea lo largo siete metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, y lo hubo por compra que de él hizo al señor Alejandro Ayala, mayor de edad, jornalero, quien ya falleció, y lo estima en cien colones; está cercado de paja por los primeros tres rumbos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las dos de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte.—*S. M. Planas.—V. M. Martínez B., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Daniel Cantor, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno fértil y plano, que posee en el Cantón Palacios, de esta jurisdicción; el primer terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, cultivado con árboles frutales, de construcción, de café, matas de guineo y piñas de castilla, y linda: al Oriente, calle de por medio que conduce a Suchitoto y terrenos de Juan Hernández, Dionisio Jovel y Marcos Escamilla; al Norte, linda con terrenos de Teodoro Escamilla y Nazario Argueta, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal y terrenos de María Acosta y Tomás Argueta, sirviendo de línea divisoria con estos zanjo y un pñal; al Poniente y Sur, linda con terrenos de María Acosta Artiga, sirviendo de línea divisoria unos árboles de coco o cocoteros de la propiedad de la colindante y un pñal de castilla y con terreno de Dionisio Jovel, cerca de paja de por medio. El segundo terreno se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Pantaleón Interiano, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre espigado y un brotón de por medio de propiedad del colindante; al Norte, linda con terrenos de Tránsito Jovel y Estanislao Rivera, sirviendo de línea divisoria con ambos colindantes unos barrancos naturales; al Poniente y Sur, linda con terrenos de María Acosta Artiga y Estanislao Rivera, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre espigado de la propiedad del colindante Rivera. El tercer terreno es de la capacidad de diez áreas de extensión superficial, está cultivado con árboles frutales, de café y cepas de guineo y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Crescencia Ardón, quedando un camino vecinal de por medio que del mencionado cantón conduce a la población del Guayabal; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de María Acosta Artiga, sirviendo de línea divisoria una cerca de paja la cual es medianera. El cuarto terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, es inculco y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Blas Serrano, sirviendo de línea divisoria un río de agua permanente; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Teodoro Menjívar, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre espigado y paja la cual corresponde a la referida sucesión Menjívar; al Poniente, linda con terreno de Telésforo Rivas Coto, cerca de paja y de alambre espigado de por medio, la cual es propiedad del solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Eusebia Casco y Urbano Marroquín, quedando con ambos colindantes un camino vecinal que conduce a la villa del Guayabal. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna otra persona. Que el interesado estima la primera porción de terreno en doscientos colones; la segunda en ciento cincuenta colones; la tercera en cien colones, y la cuarta en cincuenta colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Telésforo Rivas Coto, Urbano Marroquín y Estanislao Rivera, que son del domicilio de San José Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Con-

cepción, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Carlos Mozo.—Trinidad A. Sánchez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ismael José Irabeta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio, de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón el Espino de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de superficie y linda: al Norte, con terreno que fue de Manuel Funes, hoy de Jesús Castillo, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terrenos que fueron de La Chazra, hoy de Jesús Somoza y Antonio Aparicio, cerca de paja y alambre de por medio; al Sur, terreno de Roque Mendoza, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, terreno de Dolores Mendoza y José Mendoza Garay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoajuca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srlo.* 2

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Antonio González, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción, situado en el cantón Concepción, de la expresada jurisdicción de Berlín, cultivado con zacate en su mayor parte, como de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con potreros de don Mauricio Meardi, cerco de alambre y brotones de propiedad del solicitante, de por medio; al Norte, con terreno de la señora María Cruz, mediando también cerco de alambre y brotonal propio del mismo solicitante; al Poniente y Sur, con terreno de don Anastasio Ortiz, mediando un camino vecinal; el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ciriaco Gómez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Limbo, de esta jurisdicción, inculco, fértil, compuesto de dos hectáreas, linda: al Oriente, con fundo de Venancio Ramos, zanjado de por medio propio del interesado teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de amate y un jote, respectivamente; al Norte, con fundo de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Estefana Gómez, teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de jote y un lote, respectivamente; y al Sur, con cafetal de don Manuel Aristondo; zanjado del solicitante de por medio; para penetrar al fundo relacionado pasa el solicitante Gómez por los terrenos de Estefana y Ezequiel Gómez. El predio antes descrito está libre de gravámenes reales y sin proindivisión alguna. El colindante señor Aristondo es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo expresado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—*M. Ajuria.—Eusebio Ríos, Srlo.* 2

Daniel Rosa, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Placido, de sesenta años de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, en solicitud de título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Oriente de este pueblo, y que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar y casa de Máximo Flores, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros, con solar de Concepción Flores, calle de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros, con solares de Hipólito y Margarita Rosa; y al Poniente, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solares y casas de Andrés Campo y Francisca Mojica. En ese solar hay construida una casa de teja sobre horcones, que mide siete metros de largo por seis de ancho. El predio no es dominante ni sirviente y está cercado de órgano por todos sus rumbos; siendo propios los del Norte y Oriente y de los colindantes los del Sur y Poniente. Los colindantes son de este vecindario. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Rosa.—A. Maza, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Angela Solís de Beltrán, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno

situado en el valle La Majada de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión, cultivado una parte de café y el resto inculto, lindante: al Poniente, con propiedad de don Gabino Mata, padre, cerco de éste en medio; al Sur, con terreno de Gregoria López viuda de Paula, cerco de ésta en medio; al Oriente, con terreno de don Leandro Mata, camino que conduce al río de Ocúlica en medio y propiedad de don Alvaro Díaz, barranca en medio; y al Norte, terreno del mismo Alvaro Díaz, cerco de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jajayá, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*M. Rauda S.—F. M. Cez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mauricia Berríos de Méndez, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número, derecho o carga real ni proindivisión con ninguna persona, de los linderos y dimensiones siguientes: El primero mide de Norte a Sur, veintiseis metros y de Oriente a Poniente treinta y tres metros, linda: al Oriente, con solar de don Felicitó Méndez, cerco de madera que los divide; al Norte, linda con casa y solar de don Felicitó Méndez, cerco de madera que los divide; Poniente, con solar y casa de Aquilina Castellón, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Santos Arias, divididos por cerco de maderas. El segundo solar mide de Oriente a Poniente veinte metros y de Sur a Norte veintiocho metros y linda al Oriente, con solar de Abraham Zelaya; al Norte, con solar de Santiago Pacheco; al Poniente, con solar de Agustina Berríos de Soriano; y al Sur, con solar de Florencia Arias. Dichos solares los hubo la solicitante por concesión municipal; los estima cada uno en la suma de cuarenta colones, todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Leonardo Azúnciga, de cuarenta y tres años de edad, profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en esta jurisdicción y al Sur de esta población, de la capacidad de tres y media manzanas de extensión o sean dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez Quintanilla; al Norte, con otro terreno de propiedad del solicitante; al Poniente, con los de la sucesión de Simón Estrada; y al Sur, con otro terreno del solicitante y el de don José Trabainio, quebrada de por medio entre este colindante, sirviendo de división brotonas de varias clases. El terreno descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo el solicitante por lotes que compró a los señores Saturnino Estrada, Angela Gálvez y Pedro Osogueda, de este domicilio, que sobreviven. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Maximiliano Díaz.—Raúl Núñez, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Cano, de veintinueve y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón valle del Matzapán, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Silveria Hidalgo; al Norte, con el de Antonio Andaluz; al Poniente, con finca de Ignacio Panamá; y al Sur, con terreno de la señora Ana Hidalgo, calle en medio, siendo los colindantes de este domicilio; dicho terreno manifiesta la solicitante que lo posee desde hace más de diez años a la fecha, que está limitado por cercos de brotón; que carece de carga real y proindivisión y lo estima en quinientos colones; que dicho predio lo hubo por compra que hizo a la señora Ana María Recinos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*G. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Zelada, mayor de edad, jornalero,

de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón de Los Maguayes, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas o sean veintiocho áreas de extensión, ocho tareas son cultivadas de café y el resto inculto. No es predio dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones y linda: al Oriente, predio de Tránsito Laguna; al Poniente, predio de Ignacio Presidente, callejón libre de por medio; al Norte, predio de Catarino Núñez; y al Sur, predio de Luis Granados; los colindantes son de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío.* 2

Nicanor Cruz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Callejas, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano ubicado en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Manuel Mendoza, mediano calle pública y mide noventa y siete metros; al Norte, con solar de don Samuel Rodríguez, mediando una quebradita y cerco de paja, y mide treinta y seis metros; al Poniente, con solar de Teresa Arza, limitados por cercos de palo pique, midiendo en este rumbo ochenta y nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión del doctor don Juan Antonio Castro, mediando cercos de palo pique y mide por este rumbo veinte metros. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Nicanor Cruz.—Pascual Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marceio Rincón, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado con café, plátano y árboles frutales, conteniendo en su interior dos casas, sobre horcones, una de paja y otra de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Fernando Arévalo, cerco de palopique de propiedad del solicitante de por medio; al Sur, terreno de Carmen Hernández, cerco de palopique de propiedad del colindante de por medio; al Oriente, con terrenos del doctor Simeón Magaña y Margarito Martínez, cerco de alambre de su propiedad de por medio, con el primer colindante, y con el segundo, divide paja y palopique, siendo la paja de su propiedad; y al Poniente, terrenos del mismo doctor Magaña, Benvenuto Herrera y el mismo doctor Magaña, cerco propio del solicitante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga real; los colindantes son de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Sixto Molina, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, el que posee quieto y pacíficamente, está cultivado con árboles de café en fructificación, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y linda: al Oriente, con finca del solicitante; al Norte, con fincas de don Mauricio Meardi y de doña Gabriela viuda de Serrano, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca del mismo señor Meardi y de don Gustavo Barrios, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la sociedad García González y Compañía y del solicitante, brotonal de madre-cacao y de izote de por medio. Los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Juan A. Lafaez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de treinta manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con zacate y el resto inculto, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Amaya, cerca, brotonal y zanjo

de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Alvaronga, quebrada y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Alfaro, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Amaya, camino y alambrado de por medio, el terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Alejandro y Abraham Cortés, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a las tres de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor José Leonardo Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San José jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de una manzana de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Batres, alambrado y camino de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Mejía, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Díaz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Rosa Castro viuda de Herrera; el terreno descrito no tiene cargas reales y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegria, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 2

Don Antonio Benito Parada, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas rústicas, situados en el cantón El Paso de esta comprensión, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto el solar de sesentiseis metros por el Oriente, cuatro por el Norte, setentinueve por el Poniente y treinta y ocho por el Sur; la primera casa se compone de dieciséis metros de largo, por siete de ancho, y la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho, ambas construidas sobre horcones, paredes de bajareque y techos cubiertos con tejas y lindantes: al Oriente, con finca de don José Ángel Medrano, camino de por medio; al Norte, con solar de Antonio Medrano, camino de por medio; al Poniente, con solar de don Evaristo Gallano, quebrada de por medio; y al Sur, con el beneficio Santa Rosaura del Dr. don Ramón García González, trascorral de por medio, no tiene carga real ni proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*B. Espinosa.—Rafael Serpa, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael López, mayor de edad, procurador y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide y linda: al Oriente, sesenta metros, con solares de don Braulio Iraheta y Carlos Ramírez, calle de por medio; al Norte, catorce metros, con solar de Alejandra Martínez de López; al Poniente, sesentinueve metros, con finca del doctor Francisco Gutiérrez; y al Sur, cuarenta y cinco metros, con solar de doña Rosalía de Barahona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a treintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Cipriano Pérez.—Eliseo Buzo L., Srío.* 2

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegria,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Fernando Solórzano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Arévalo Quintanilla y de Juan Revelo Palomo, cerco de alambre y barranco de por medio, respectivamente; al Norte, fincas de las sucesiones de Martina Romero y Bernardino del mismo apellido, cerca de alambre y camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de Juan Vicente López, alambrado de por medio; y al Sur, finca del mismo Arévalo Quintanilla, cerco de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Anastasio Ortiz; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de Berlín. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don José González Hernández, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con finca de don Juan Montalvo, representada por don Mariano Torres, zanjo y brotonal de por medio; al Poniente, con terreno de don Apolinar Guldo, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez, brotonal de izote de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Apolinar Guldo, camino de por medio. El terreno desorito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Dado en Alegría, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.*—*Lisandro Mejía G.,* Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal de Tepetitán,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo viejo de color, tordillo, salpicado, de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro de esta figura
fue presentado por Gertrudis Hernández, por haberle causado perjuicio en sus trabajos de agricultura que tiene en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en su debido tiempo y con sus comprobantes legales.
Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a la una de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Manuel Córdoba.*—*Alejandro Hernández,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta, bijares blancos, herrada con los fierros de esta figura
que la presentó el auxiliar de semana por encontrarla vagando en las calles de esta población. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales.
Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Apolinario Salazar.*—*Carlos Torres V.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo blanco juoto y un toro bermejo achote, parches blancos; el primero presentado por el mayordomo de la hacienda Santa Bárbara, Manuel Barrera, por encontrarlo pastando en los terrenos de dicha hacienda; está herrado con el fierro de esta figura
El segundo presentado por el señor Bibiano Artiaga, está herrado con el fierro de esta otra figura
La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente dentro del término legal.
Alcaldía Municipal: Paraiso, agosto dos de mil novecientos veinte.—*León Salazar.*—*Juan Félix Calles,* Srío. 2

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentran en seguro depósito una mula tordilla, azuleja, de dueño y fierro desconocido, presentada por don Francisco Magaña, por estarle causando daños, estando herrada con el fierro de esta figura
y un buey moro barriga blanca, presentado por don Salvador Samayo, por estarle causando daños, estando herrado con el fierro de esta figura
El que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente en el término legal que lo serán devueltos.
Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.*—*Atilio Herrera,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja sarda, gacha de la oreja izquierda, presentada al poste por don Marco Antonio Alvarez Vásquez, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarla perjudicando

en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro oriador el de esta figura
La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: villa de El Rosario, departamento de Morazán, a las once y media de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Alejandro Urbina L.*—*León Guevara y A.,* Srío. 2

Subastas

Por haber sido dispendiosa por más tiempo su custodia y conservación, vendiéndose en pública subasta en esta oficina, un macho bermejo, encendido, el cual está solamente herrado con el fierro de esta figura
El sobrante líquido está en la Tesorería municipal de esta villa, en seguro depósito, y se avisa al público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a diez y ocho de julio de mil novecientos veinte.—*B. Espinosa.*—*Rafael Serpas,* Srío. Int. 1

Jesús Escobar, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que con las formalidades de ley, se subastaron en el mes y posterior, tres machos: uno tordillo, uno pardo y otro prieto, por ser de dueños y fierros desconocidos.
Están herrados con estos fierros
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con los comprobantes legales en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Colón, a primero de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar.*—*L. Zaldivar,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615, Código Civil y 111 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la venta, en pública subasta, en esta Alcaldía, el veintisiete de junio último, de un caballo gresañón tordillo anejo, de dueño desconocido, presentado por Raimundo Menjivar, del cantón Llano Largo, de esta jurisdicción y herrado con el fierro de esta figura
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales.
Alcaldía Municipal: Jutiapa, julio dieciocho de mil novecientos veinte.—*Antonio Chaves.*—*C. Amaya,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca barrosa, la que está herrada con estos fierros:
La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.
Alcaldía Municipal: pueblo El Triunfo, a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos veinte.—*Florentina Castillo.*—*L. Castro,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 610 C., se anticipó la venta, en esta oficina, el día de ayer, de una vaca bermeja, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura
Esta vaca fue presentada por el doctor José López, que la encontró dentro de sus sementeras que tiene en los terrenos de la hacienda Santa Catarina, de esta jurisdicción. El sobrante líquido de treinta y tres colones está depositado en la Tesorería Municipal respectiva a la orden de la persona que compruebe su legitimidad en el término de ley.
Alcaldía Municipal: San Esteban, julio veintisiete de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya,* Srío. 3

LICITACION

Benjamín Zárate Domínguez, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito por ministerio de ley,
Hace saber: que por acuerdo de la corporación, se saca a licitación pública, las reparaciones de su edificio Municipal, en donde se encuentran instaladas además las oficinas de la dirección de Policía, cárceles etc., el que tiene de largo 59 metros 70 centímetros por 15 metros 70 centímetros de ancho. Las perso-

nas que deseen hacer sus propuestas y para pormenores pueden dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará a satisfacción; y se admiten las que hagan hasta el día último de corriente mes, pasados los cuales ya no se aceptará. Los solicitantes presentarán los planos con su presupuesto respectivo.
Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Benjamín Zárate Domínguez.*—*David Patrocino Hernández,* Srío. 2

SUBASTA

Con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once y media de la mañana del día veintuno del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva plazuela de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez varas; es de dos aguas, está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado y la madera de que está construida es cuadrangular y se ha empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en SEISCIENTOS COLONES, moneda nacional, bajo cuya base se efectuará la venta. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.
Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Victorino Ayala.*—*B. Lobo,* Srío. 4

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 18 de agosto

Temperatura media diurna.....	24,6 C.
Máxima.....	34,6 C.
Mínima.....	18,2 C.
Presión media reducida a 0.....	703,1 mm.
Humedad relativa, media.....	80 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	18,3 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	2,1 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	16,4° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 mm.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

Por falta de número, no se efectuó la Junta General ordinaria señalada para el día de hoy; por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios con el mismo fin, para el lunes 23 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la sociedad.
San Salvador, agosto 14 de 1920.
Juan F. Orozco, residente.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.
Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15—12 alt.

CASINO SALVADOREÑO

No habiendo tenido lugar la Junta General citada para ayer, por falta de quorum, se convoca de nuevo a los Socios Fundadores para el lunes 23 del corriente, a las 5 y media de la tarde.
San Salvador, 13 de agosto de 1920.
3—3 alt. *La Secretaría.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 20 de agosto de 1920

NUM. 177

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

VIERNES 20 DE AGOSTO:

- 1—Consejo Superior de Salubridad.
- 2—Profilaxis Venérea.
- 3—Oficina de Vacunación.
- 4—Imprenta Nacional.
- 5—Contaduría Municipal.
- 6—Oficina de Ingenieros Oficiales y Dirección General de Obras Públicas.
- 7—Oficina de Estadística.
- 8—Palacio Nacional.
- 9—Finca Modelo y Campo de Marte.

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

- 1—Plauillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

- 1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
- 2—Tesorería General.
- 3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sonsonate, 14 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	27
Inscripciones de hipotecas.....	4
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Devueltos sin inscribir.....	1

Suman..... 34

Documentos presentados..... 57
Ingresos a la Administración de Rentas, 65 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucunapa, 14 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	26
De hipotecas.....	6
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	15
Certificaciones.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	20
Derechos fiscales por trabajo relacionado, 168 colones 50 centavos.	

Recibíronse:

Documentos de propiedad.....	21
Documentos de hipotecas.....	5

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 7 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripciones de propiedad.....	12
Hipotecas.....	3

Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	2
Certificaciones.....	3
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	18
Documentos de hipotecas.....	3
Remitieronse a la Contaduría Mayor, cuadros correspondientes a julio último.	
Derechos cobrados, 54 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 16 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:

Inscripción de propiedad.....	36
Hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	3
Infermes.....	1
Certificaciones.....	4
Recibidos:	
Documentos de propiedad.....	33
Documentos de hipotecas.....	15
Derechos cobrados 107 colones 50 centavos.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE AGOSTO

Hotel Granada.—Entró: Francisco Avilés, de Quezaltepeque. Salieron: Dolores v. de Aguilar, para Santa Tecla; Dr. Nicolás Mena, para esta ciudad.

Hotel Térmicus.—Entró: Abraham Asbun e hijo, de San Vicente. Salieron: Dr. Francisco V. Villatoro y M. J. Martínez, para Gotera.

Hotel Occidental.—Entraron: Gral. Segundo Ruano Rivas, de Zacatecoluca; Coronel Erasmo Martínez, de Cojutepeque. Salíó: Gral. Marcelino Calvo, para Gotera; Francisco Marino, para Sonsonate; Angel Reina, para Izalco.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. R. A. Funes, de Santiago de María; J. Deininger, de la Puerta de la Leguana.

Hotel Italia.—Entró: Miguel Funes, de San Miguel. Salíó: Ernesto Power, para Santa Ana.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y a solicitud del curador don Carlos Blanco Molina, se venderá en pública subasta, el siguiente inmueble de propiedad de su pupilo José Apolonia Lazo: Una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana; situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, siendo la casa de techo de tejas, sobre paredes de bajareque y mide de largo hacia la calle diez y seis metros setecientos veinte milímetros y de ancho diez metros treinta y dos milímetros y el solar tiene de extensión por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; por el Norte, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; existiendo, además, en el mismo solar; una mediagua interior y lindas solar, casa y mediagua en conjunto: al Oriente, calle de por medio, con solar que fue de don Eduardo Machuca y que hoy es de doña Ester Cárdenas de Homar; en el cual hay construída en la actualidad una casa de propiedad de la misma señora Cárdenas de Homar; al Norte, con solar que fue de don Candelario González, después de la señora Anaís Cárdenas y que hoy es junto con la casa construída en él de doña Carmen Machuca y de don Miguel Abraham Hasbun; al Poniente, con solar que fue de don Arcadio Solórzano y que hoy pertenece junto con la casa que existe en el solar a don Santiago Palma; y al Sur, con solar y casa que fueron de don Cipriano Rivera y que

hoy son de don Ignacio López. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las once y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.— Manuel A. Bruyeros, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por razones de necesidad y utilidad legalmente comprobadas por don Genaro Gómez Sánchez, como representante legal de sus menores hijos legítimos Sara, Carlos, Manuel de Jesús, Josefina y Francisco Enrique, todos de apellido Gómez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar urbanos en el centro de esta ciudad, la que con el solar en que está ubicada mide de frente catorce metros doscientos diez milímetros por veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros de fondo; contiene en el interior dos mediaguas que lo mismo que la casa son de tejas y todo el fundo linda: al Oriente, con casa de la sucesión de don Carlos Cotera; al Poniente, con casa de don Paulino Cea Campo; al Norte, con solar de la sucesión de Domingo Blanco; y al Sur, con casa del doctor don Claudio Ochoa, mediando calle. Este inmueble fue donado de manera pura y simple a favor de sus expresados hijos y lo adquirió el solicitante a título de donación gratuita de su madre Luisa Sánchez viuda de Gómez y está inscrito bajo el número doscientos cuarenta, libro veintitrés de Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley por el término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Federico Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído en este Juzgado a las ocho y media de la mañana, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Victoriano Galdámez, vecino de esta villa, por parte de sus hijos legítimos Dionisio, Inés, Leandro, Alejo, Hilario, Felipa y Virginia, todos de apellido Galdámez, y de su nieta legítima Emilia Ponce, en representación de su madre legítima Dionisia Galdámez, quien a su vez fue hija legítima del expresado don Victoriano Galdámez; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todas las personas que se crean con derecho a la prenotada herencia, a que lo deduzcan en este Juzgado durante el término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once de la mañana del día veintiseiete de julio de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—Oscar J. Sacvedra, Srlo. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adriana Calderón de Selva, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Manuel Calderón, en concepto de cesionaria de la señora doña Adela Godey Aguilar viuda de Calderón, madre del extinto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srlo. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Leonor Canales viuda de Cuéllar, la herencia intestada que dejó la infante María Eva Cuéllar, fallecida el dieciséis de enero de mil novecientos once, en esta ciudad; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de

dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—Francisco Rivera, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Justo Díaz, por parte de sus hijos legítimos Catalina, Ana María, Juana Luisa y Justo, todos de apellido Díaz, representados por su apoderado especial doctor Ramón Quintanilla; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Exequias Quintanilla.—M. Baldelomar, Srío.* 1

José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de doña Nicolasa Reyes, la herencia abintestada en los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Francisco Antonio Reyes, nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensantepeque, a las dos de la tarde del veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*José Antonio Rocinos.—Luis M. Vélez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Julio Alberto Morataya, por parte de su hijo natural Julio Alberto del mismo apellido, representado éste por su madre ilegítima señora doña Dolores Reyes, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Exequias Quintanilla A.—M. Baldelomar, Srío.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jorge Contreras, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Máximo Granada, de treinta y cinco años, agricultor y del vecindario de Corinto, un lote de terreno de cuarentiocho manzanas, situado en el punto Hondable, de la misma jurisdicción de Corinto, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Máltez; al Norte, con el de Juan de Dios Lazo; al Poniente, con el de Antonio Argueta; y al Sur, con el de Román Medrano. Este inmueble fue adquirido por adjudicación que se le hizo al señor Máximo Granada, por el partidor de los terrenos pertenecientes a la comunidad Espíritu Santo la Cueva, don Policarpo Benítez, en Corinto, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco Solórzano.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Salvador Melara, en concepto de apoderado especial de don Apolonio Abarca contra el señor Antonio Díaz Huez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Benjamín Ramírez y mide veintiocho metros seis milímetros; al Sur, con casa y solar de Cristina Cruz y mide veintiocho metros sesientos treinta y tres milímetros; al Oriente, con casa y solar de Felipe Renteros y mide veinte metros noventa centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y so-

lar de Lucía Sosa, que antes fué de Manuel Orellana, y mide veinte metros sesenticuatro milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado lo. de Paz: Zaosteculca, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*M. Roldán.—Pedro C. Gómez, Srío.* 2

Luis Alfonso Ibarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado de doña Juana Pérez contra don Salvador Emigdio Avilés, reclamándole la cantidad de doscientos pesos o colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho pro indiviso que en una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio El Centro de esta ciudad, le pertenece a dicho deudor señor Avilés, en unión de su hermano Juan Antonio Avilés, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez metros sesenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar que antes fué de Juan Antonio y Salvador Avilés, hoy del doctor Dionisio Herrera; al Poniente, mide los mismos diez metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de María Sánchez, hoy de Virginia Luna y casa de Elías Flores, antes de la sucesión de Antonio Flores; al Norte, mide dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros y linda con solar que fué de Juan Antonio Avilés y Salvador Emigdio Avilés y Manuel Ariz; y al Sur, mide los mismos dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros y linda calle en medio, con casa de la sucesión de Longino Magaña y Albino Castro. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Luis A. Ibarra.—Rafael Aguilar Morán, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Vicente Rodríguez González, como apoderado de don Miguel Gómez Sandoval contra los herederos de don Ramón Argueta, señor Benjamín Argueta, por sí y como tutor del menor Virgilio del mismo apellido, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: los derechos en un terreno rústico, situado en el cantón Cujucuyo, de la jurisdicción de la villa, de Textistepeque, en este departamento, compuesto de tres caballerías y tres cuartos de otras, de cuarenticuatro hectáreas ochenta área cada una y lindante: al Norte y Oriente, con la hacienda Las Mestas, de doña Damiana Nájera viuda de Molina; al Sur, con la hacienda San Jacinto, del General Alejandro Medina; y al Poniente, con la hacienda Agua Caliente, de don Santiago Díaz Palacios. Contiene una casa que sirve de habitación, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, y una casa de paja con corredores de tejas. Los derechos en otro terreno rústico denominado Santa Teresa Buenavista, situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, consistente de una caballería de extensión de cuarenticuatro hectáreas sesentuna áreas noventa y cinco metros cuadrados y sesentiocho decímetros cuadrados; contiene una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque con cuatro corredores en mal estado y un rancho para cocina y un ojo de agua, con su estanque de calceante, y linda: al Oriente, camino en medio, terreno de la sucesión del General Tomás Regalado, antes de Josefa Martínez; al Norte, con los de la misma sucesión, antes de don Carlos Aragón, estando de por medio los lotes de los señores Valeriano Figueroa; Juana Peñate y Arnulfo Martínez; y al Poniente y Sur, terrenos de don Gustavo Vides, antes del General Narciso Avilés. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución de don Salvador Menéndez Planas, mayor de edad y de este domicilio, contra la señora Josefa Cienfuegos, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Ana, por cinco quintales de café en oro o su valor estimativo que es en deberle, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes que siguen: una novilla zarda de negro y blanco; una vaca overa de bermejo y blanco, parida de un torito; otra vaca hosca parida de un ternero, y dos toros pequeños color negro; dichos semovientes están herrados con el único hierro criador de esta figura.....

El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado Primero de Paz de Coatepeque, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Benjamín Barrientos P.—Benjamín Rodríguez R., Srío.* 2

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Cruz Hernández, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que tiene por límites y dimensiones: al Oriente, con solar de Gregoria Valencia, y mide siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Luciano García, y mide quince metros; al Poniente, con solar de Natividad Gómez, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Ildefonso Ramos, y mide diez y seis metros; teniendo como mojones piedras sembradas al propósito. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—Salomé Montes, Srío. I. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Tomás López, de cuarenta y seis años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, unidas, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas, noventa áreas, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo una porción cultivada con café y guineo y las demás incultas y lindan: al Oriente, con terreno de José Mejía; al Norte, con terrenos de Tomás Leonardo, Ciriaco Leonardo y Francisco Aneyo Leonardo; al Poniente, con terrenos de Guillermo Flores, Demetrio y Máxima Pérez; y al Sur, con terreno de Catarino Sánchez. Es predio dominante por pasar sobre él una servidumbre pública de tránsito; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas. Dichas porciones las hubo por compra a los señores Timoteo, Onofre y Eusebio Jiménez, Felipe Franco y Salvador Henríquez, respectivamente y los estima en mil colones. Los colindantes Guillermo Flores y Catarino Sánchez, son del domicilio de San Marcos y Santiago Texacuangos, respectivamente; y los demás son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—E. Rojas S., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernardina Molina de Romero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno urbano y casa ubicada en su área, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el cual posee de buena fe, a título legado que junto con la casa le hizo doña Quirina Arteaga, quien fué mayor de edad, panadera y de este domicilio, ya difunta; siendo las dimensiones y linderos de todo el inmueble: al Oriente, mide quince metros sesentidós centímetros, y linda, mediendo calle, con casa de Enriqueta Gómez; al Norte, mide treinta y siete metros, y linda, pared y cerca de por medio, con casa y solar de Felicitas Arteaga; al Poniente, mide once metros cincuenta y cinco centímetros, y linda, mediando cerca, con solar de Felicitas Arteaga; y al Sur, mide treinta y siete metros, y linda mediando pared de la casa y cerca, con casa de Petrona Arteaga de Aguilar. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otras personas con quienes haya proindivisión, y lo estima en dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jeremías Guardado, de veintiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe hace siete años, cercado de alambre, como de ocho hectáreas de extensión superficial, terreno árido y sin cultivo permanente, situado en esta jurisdicción y en el lugar denominado El Jicaral, son sus linderos: al Oriente, con terreno de Adolfo Guardado y Antonio del mismo apellido, río de las Minas de por medio; al Norte, con Gilberto Guardado; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Balbino Cruz; y al Sur, con la misma sucesión, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de la sucesión Cruz que es; del pueblo del Paraíso, no tiene carga ni derecho real ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael en el departamento de Chalatenango, a las dos de la tarde

del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro—Matilde F. Cardoza*. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Napoleón Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de la capacidad de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, de figura regular, situado en el lugar denominado El Papalotillo cantón Icaquilillo de esta jurisdicción, limitado del modo siguiente: al Norte, con terreno de don Vicente Ibarra, mediando cerca de alambre; al Sur, con terreno de la sucesión de Nicomedes Lemus, representada por Teresa Lemus de Vargas, mediando cerca de alambre y zanja propias del terreno que se describe; al Oriente, con terreno de la sucesión de Matías Figueroa, representada por doña Mercedes Figueroa de Pinto, mediando cerca de alambre y zanja propias del terreno descrito; y al Poniente, con terreno de la sucesión Lemus, mediando cerca de alambre, representada por Teresa Lemus de Vargas. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a doña Manuela Martínez, mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio. Lo aprecia en doscientos colonos, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presenta a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés—Simón Valiente*. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentó el señor Miguel Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando como poseedor de buena fe, título de propiedad de un terreno o finca llamada, San Pedro, que en seguida se describe, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Chayal de esta jurisdicción, de la capacidad de quinientas veinticinco áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, fincas de Matilde y Jacinto Castillo, hoy sucesiones representadas por Delfín y Lucas Castillo, respectivamente, barranca de por medio; y al Norte, terrenos de Carmen Castillo e Indalecio Lemus, zanjo de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Guadalupe Sandoval, representada por Gumercindo del mismo apellido, camino de por medio; y al Sur, finca de Paulino Fuentes y de la sucesión de Abelardo Sandoval, representada por Claudio de igual apellido, mediando camino. El predio descrito lo estima el solicitante, en cuatro mil colonos, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho en ese inmueble, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés—Simón Valiente*. Srío. 1

Ignacio Cerritos, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Blanco, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, teniendo de largo dicho solar, diecinueve metros, por dieciocho metros, siete centímetros de ancho, y la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros noventa centímetros de largo, por seis metros treinta y tres centímetros de ancho, ubicada en dicho solar a la orilla de la calle, frente a la plaza pública de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta villa; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Simón Bonilla, calle de por medio; al Poniente, con solar de Rudecindo Bonilla, cerco de por medio; y al Sur, con casa y solar de Rosario López, separados en parte por la pared de la casa y cocina en línea recta de la colindante; que hubo la casa y solar descritos, por compra que hizo a Hermógenes Navarrete y los estima en la suma de quinientos colonos, que es predio dominante, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Ignacio Cerritos—Froilán García*. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Sebastián Palacios, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno fértil y rústico, que fué ejidal, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, terrenos de Eulalio Palacios y Jesús Hernández, sirviendo de mojones unos palos de jiote y tempate; al Poniente, terrenos de Leonardo Palacios y doña Rafaela viuda de Núñez, sirviendo de mojones unos palos de tihuite; al Sur, propiedad de la misma señora viuda de Núñez, teniendo de mojones unos palos de

jiote, madrecazo, tihuite y guarumo, estos últimos esquineros; y al Oriente, terrenos de los referidos viuda de Núñez y Eulalio Palacios. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Federico Rodríguez—David Patrocinio Hernández*. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Víctor Nicolás Cardona, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "Loma del Coyo", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, cultivado en parte de café y el resto de montaña y huatales, y linda: al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathán, río de Capinula de por medio; al Norte, con fundo de Juan Cortés Padilla, alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con predio de María Cardona, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito viuda de Zumba, alambrado del peticionario en medio; el predio descrito, no tiene gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso; y sus mojones son los cerros que lo marcan; los colindantes señores Nathán y Cortés Padilla, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, la señorita María Cardona, de Concepción de Ataco, y la señora Zumba de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que lo manifieste a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Victor Marroquín V.—Antonio L. Andrade*. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, don Sixto Molina, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de dos manzanas de extensión superficial, cultivado con zacate, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, lo posee quieto y pacíficamente y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terrenos de Coronado Rivas, Enrique Ramos y Daniel Iraheta, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Rivas, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Isaías Cortés y Escobedo Chavarría, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Morataya, brotonal de por medio; los colindantes son todos del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias—Lisandro Mejía G.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor don Manuel Garay, de sesentiocho años de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Francisco Montalvo, de sesentiseis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, propio de agricultura, de la capacidad de veintitrés hectáreas y diez áreas, denominado "Los Plátanos", situado en el valle de Tenango, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con el de la sucesión de Dolores Sigüenza, río de Asigüito, de por medio; al Norte, con el de Rafael Montalvo y los que fueron de doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy del presbítero José Rutilio de María Montalvo, Juan y José Montalvo; al Poniente, río Sucio, de por medio con el de Eusebio Santos; y al Sur, con el de la sucesión de Macedonio Artiga. Quien se considere con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en la forma legal a este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sachitoto, a las ocho de la mañana del veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante—Manuel Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Rafael Montalvo, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno, situados en el cantón de Tenango, de esta jurisdicción, siendo el primer lote, denominado "Los Plátanos", de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fue de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy del presbítero doctor José Rutilio de María Montalvo; al Norte, con el mismo presbítero Montalvo; al Poniente, con otro lote que fue de Juana Francisca de Montalvo, hoy de Juan y José Montalvo; y al Sur, con el de Francisco Montalvo. El segundo lote, denominado "Las Chichas", es de la misma capacidad que el antes descrito y linda: al Oriente y Sur, con terreno

de la misma Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy de Domingo Montalvo; al Poniente, con Luis Escobar; y al Norte, con el de don Virgilio Montalvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sachitoto, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante—Manuel Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitá Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, antes ejidales y situados en las inmediaciones de esta población, separado uno del otro, el primero de dos hectáreas veintiséis áreas de extensión, de monte, de superficie inclinada y árido, lindante: al Oriente, terrenos de Lorenzo Ponce, Jesús Flores y de Domingo Córdoba, calle pública que de esta villa conduce a San Sebastián de por medio; al Norte, terreno de Antonia Cruz y de Genara Cubías, separados por la misma calle pública antedicha; al Occidente, terrenos de Jerónimo Henríquez y Rafael Arias, quebrada de agua y cerca de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Florencio y Sabas Flores, mediándolos una quebradita, cerco de piedra y calle nacional que también se dirige a San Sebastián. Este fundo tiene una carga real por atravesar por él, la misma calle nacional, la que queda libre para su tránsito, sin tener proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Isabel Durán, Santos Arias y otros, estimándolo en trescientos colonos. La segunda porción es de veintitrés áreas, de arada y superficie plana, doce áreas terreno fértil y once árido, lindante: al Oriente, terreno de Genara Cubías, mediándolos un guayabillo, a dar en línea recta a un troncón de jiote; al Norte, terreno de Inés Arévalo, río Machacal de por medio; al Poniente, terreno de Simeona Cubías, separados por un brotonal y un sanjito; y al Sur, terreno de Jerónimo Henríquez, divididos desde un guachipilín a dar a un capulmate, no tiene impuestos ni cargas reales, lo hubo por compra a Genara Cubías, y lo estima en cien colonos, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Inés Arévalo, que lo es vecina de San Sebastián. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores—Anto. García*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Villanueva, mayor de edad, oficio de señora, viuda, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el barrio de San Miguel, de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de don Pedro Arteaga y Mercedes Mercado, midiendo por este rumbo veintinueve metros veinte centímetros; al Norte, quince metros, con solar de la sucesión de doña Josefa, viuda de Burgos, con paredes de adobe de por medio; al Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con el mismo solar antes descrito; y al Sur, con quince metros de medida, con casa y solar de Amparo Villanueva de Menjívar. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a don Vicente González. Es predio dominante, no es sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está estimado en tres mil colonos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez—Luis P. Ruiz*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Martínez, de cuarentiseis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, la primera de una manzana, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Martínez, izotes esquineros de mojon; al Norte, con terreno de la misma Cecilia Martínez, mojones otros izotes; al Poniente, con el de Santiago Martínez, izotes de mojon; y al Sur, con terreno de Antonia Torres, peñas altas de mojon. La segunda de un cuarto de manzana, linda: al Oriente, con terreno de Juan Torres, quebrada pluvial de por medio; al Norte, el "Lago de Ilopango"; al Poniente, con terreno de Cecilia Martínez, quebrada pluvial de por medio; y al Sur, con el de Lupárea Merino, mojones esquineros brotones de izote. La tercera de diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Antonia Torres, mediando una peña alta; al Norte, con el de Santiago Martínez, izotes de mojon; al Poniente, con el de Luis Vázquez, quebrada de por medio; y al Sur, con el terreno de Antonia Torres, peñas altas de mojon. La cuarta de diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Martínez, una quebradita de por medio; al Norte, el "Lago de Ilopango";

al Poniente, con el de Luis Vázquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Cecilia Martínez, izotes esquineros de mojón. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Chinameca, a la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Francisco González.—Vicente González. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Méndez, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con casa y solaras de Jesús Díaz y Pilar Oxellana, calle de por medio; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho centímetros, con el mismo solicitante; al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de Luciana Zúñiga; y al Oriente, trece metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Manuel Antonio Hernández. En el solar descrito, hay construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe, que mide de Sur a Norte, seis metros y de Poniente a Oriente, ocho metros. Este inmueble es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; el cual hubo el señor Méndez, por compra que hizo a Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones, y los colindantes son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio quince de mil novecientos veinte.—E. Cañas.—F. Miguel A. Oxellana, Srío. Int. 1

Maximiliano Díaz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Escobar Méndez, de treinta y un años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián, de esta villa, legítimamente, sin ninguna gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, con solares de la sucesión de la difunta Josefa Rodríguez y de la señora Bibiana Estrada, midiendo veintidós metros; al Norte, con solar y casa que fue de don Norberto Gamero, con la extensión de diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de la señora Teófila Chávez, con la extensión de veintidós metros; y al Sur, con solar y casa que fue de la señora Concepción Olano Pinada y hoy de María Aguirre, calle de por medio, con la extensión de diez metros; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra a la señora Margarita Manzanares. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Maximiliano Díaz.—Benvenuto Landaverde, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rómulo Araujo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe situado en el lugar Joya del Garabato, del cantón Amatón, de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, compuesto de veinte manzanas de capacidad o sean catorce hectáreas veinte áreas, cultivado con veinte mil árboles de café, conteniendo una casa de techos sobre horcones, paredes de bajareque, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de don Octavio Araujo, doña Susana Araujo de Fernández, y de doña Luisa Araujo de Pineda; al Poniente, fincas de don Amadeo Canessa y doña Olimpia Colindres de Araujo; al Norte, finca denominada La Joya, de las señoritas Elena, Josefina y María Santos Araujo, patios de por medio; y al Sur, finca de la sucesión de don Rufino Castro, representado por doña Tranquilina Machuca. El terreno descrito no tiene carga o derecho real, siendo los colindantes don Octavio Araujo, doña Luisa de Pineda y señoritas Elena, Josefina y María Santos Araujo, vecinos de San Salvador, don Amadeo Canessa y doña Olimpia Colindres, de Santiago de María, y doña Susana de Fernández y Tranquilina Machuca, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucnapa, a tres de julio de mil novecientos veinte.—Osar Angulo.—Pedro Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Ardón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sitios en el cantón Jivoa de esta jurisdicción, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Jacaqui Morales, cerca de pña y alambrado de por medio; al Norte, con los de Anacleta y Visitación de la O, limitadas por mojones, y al Poniente, con el de Jacaqui Morales y Domingo Daras, mediando camino vecinal. Esta porción de terreno carece del

rumbo Sur, por su forma triangular. La segunda es de la capacidad de dieciocho áreas, plano, fértil y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Higinio Hernández, cercas de pña y camino vecinal de por medio; al Norte, con solar camino y terreno de Tránsito Huez, divididos por el río de Jivoa, al Poniente, con solar y casa de Martín Mejía y Nieves Acosta, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar de Francisco Cortés, cerca de pña de por medio. Contiene en su interior, una casa techo de tejas, construida sobre horcones en estado de deterioro. Ambos inmuebles no sufren de ningún gravamen, ni están en proindivisión con persona alguna. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, julio veintidós de mil novecientos veinte.—Lucio Huez.—F. Flamenco, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Alvarez de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y naturaleza árido, de sesenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción, en la falda del río grande y linda: al Oriente, con terrenos de Valentín Algría y Rosa Ramos, mediando brotones de jote y otros; al Norte, con el de Carmen Morales, mediando borde y cerca de pña; al Poniente, con el de Miguel Córdova, mediando brotones; y al Sur, con Anacleto Romero, mediando bordes y alambrado. Que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión y lo estima en doscientos colones, que lo hubo por compra a Gregoria Córdova de este domicilio y que vive año. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael González.—Felicitó Castillo, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Anastasio Aquino, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Verapaz, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, y en el punto El Tabanco de dos hectáreas y diez áreas de extensión y lindante: al Oriente, con sucesión de Aquilino Ayala y Sara González; al Norte, con Gregoria Mendoza, Rafael Lozano Peña, Juana Zepeda, Feliciano Avalos, y Jesús Flores; y al Poniente, con la misma Jesús Flores; al Sur, con Pedro Bolaños, Feliciano Avalos y Petrona Hernández, mediando calle nacional, y lo estima en trescientos colones. Que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, agosto trece de mil novecientos veinte.—Rafael González.—J.A. Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Concepción Rodríguez, solicitando título de tres porciones de terreno rústico, que forman un solo cuerpo, situados en el cantón de Iscanales de esta jurisdicción, que hubo por compra que hizo a las señoras Camilo y Josefa Villalobos y Jacinto Rodríguez, teniendo en conjunto la capacidad de cuatro hectáreas poco más o menos, de superficie quebrada, parte estéril y otra fértil, que estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y que linda toda: por el Oriente, con propiedades de Santos Platero, brotones en medio; por el Norte, con terreno de Pedro Rodríguez, palopique en medio; por el Poniente, fundo de Guillermo Cruz y Narcisca Rodríguez, quebrada en medio; y por el Sur, con predio de Magdalena Corbera, Toribia Lovato, Manuel Mejía y Paz Rodríguez, río grande en medio, los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho preséntese en el término de ley y se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Platero.—Fabio Argueta, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Ignacia Cortés de cuarenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción en el punto llamado Guayata, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de German Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Nemesio Rogel, sirven de mojón brotones de por medio; al Occidente, con terreno de Rodolfo Cortés, mediando brotones de izote; y al Sur, con terreno de Carlos González y terrenos de José Rosales, antes de la sucesión de Juan Rosales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco

Chinameca, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco González.—Vicente González, Srío. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora doña María Portillo de Chacón Velasco, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno situado en el valle Sitio Viejo, de esta jurisdicción, de monte y arada, cultivado en parte de café y árboles frutales, de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, sin nombre ni número y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Majano, de la sucesión de Teodoro García, representada por sus herederos, Marcos Vázquez viuda de García, Silvestre, Fulgencia, Higinia, Pedro, Sinforsosa, Estanislao y Sabino, todos de apellido García, cercas de zanjo, pña y piedra y el camino vecinal que conduce a Guáincho de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Teodoro García, ya expresada, partiendo de la esquina del camino dicho, en línea recta hacia al Occidente, por la cima de una loma hasta dar al mojón esquinero, que divide el terreno que se describe con otro de la solicitante; mojones reconocidos de división; al Poniente, con terrenos de la solicitante, cercas de zanjo y pña de por medio; y al Sur, con terrenos de Miguel Cañillar, cercas de zanjo y pña de división, siendo todos los cerros de propiedad de la solicitante. Lo adquirió por compra a Marcos Vázquez viuda de García, Silvestre, Fulgencia, Higinia, Pedro, Sinforsosa, Estanislao y Sabino, todos de apellido García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—Franco. A. Galén, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Arias, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terrenos rústicos, antes ejidales. La primera porción está situada en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, y es de la cabida de tres hectáreas sesentiseis áreas de extensión, de superficie ladera y barrancosa, de monte y de condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Cubías, separados desde un árbol de pito, línea recta pasando por un troncón de cabo de hacha a llegar a un montón de piedras; al Norte con terrenos de Salvador Cárcamo, Alberto Flores y Casimiro Cubías, separados con el primero por un cerco de pña, y con los dos últimos el mismo cerco y un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Victoriana Bonilla y Jesús Cubías, divididos desde un árbol de cebillo sigue por un borde de barranco, pasando por un madre de caaco a llegar a un árbol de pito; y al Sur, con terreno de Antonio y Apolonia Ayala, quebrada de por medio, lo estima en trescientos colones. La segunda porción está en el cantón Santa Lucía, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas setentidós áreas, laderas y árido, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Tomás Hernández y Magdalena Arias; al Norte, terreno de la misma sucesión Arias y Trinidad Alfaro, separados con el primero, por la mencionada quebrada, y con el segundo, por una quebradita de invierno; al Poniente, con terreno de Trinidad y Pantaleón Alfaro, separados por un sanjo y cerca de alambre que pertenece al terreno descrito; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Palacios, representada por Catarina Portillo de Palacios, mediando el mismo cerco donde concluye; lo estima en doscientos colones, en estas dos porciones de terreno, hay unos caminos vecinales, quedando éstos lo mismo que las servidumbres, para su tránsito. La tercera porción está situada, en los suburbios de esta villa, de arada y monte, de noventa y tres áreas, plano y quebrado, y árido, linda: al Oriente, con terreno de Luis Aguilar; quebrada de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, separados por una quebradita de invierno y sanjo; al Occidente, terreno de la sucesión de Santos Arias, representada por Rafael Arias, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Luis Aguilar, separados desde un chupachupa, pasando por unos mojones de pito y un cerco de alambre, del mismo terreno, este terreno no afecta ninguna carga real, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, excepción de Luis Aguilar, que reside en San Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Alberto Flores.—Anto. García, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Orantes Baños, de cuarenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio solici-

tando título de propiedad de un solar rústico situado en el cantón "Cafabrava", de esta jurisdicción, que mide y linda: al Sur, dieciséis metros, con casa y solar de Juan Méndez; al Norte, dieciséis metros, con casa y solar de la sucesión de Sixta Martínez; al Oriente, veintidós metros, con finca de Venancia Mojica; y al Poniente, veinte metros, con solar de Tomás Melgar. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de longitud por cinco de latitud, está circulado por cercas de paja propias; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión, pero sí tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Juan Méndez, por un camino de dos metros de ancho; los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compra que hizo a la señora Petrona Rivas ya difunta y lo estima en cien colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las tres y media de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte.—*Tomás Montoya.*—*V. M. Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Navarrete, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de cuatro porciones de terreno rústico, situadas al Oriente de esta villa y en las faldas del Cerro Las Delicias, de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Santos, Desiderio Palacios y Narciso Tamayo, cerca de piedra de por medio propia de los colindantes; al Norte, con terrenos de la sucesión de Norberto Montano, cerca de piedra de por medio y de doña Serafina Molina, desde el expresado cerco pasando por una quebrada en línea oblicua a una Peña de Norte a Sur, y de aquí cambia en línea recta al Occidente, a un cerco de piedra de Ercidío Navarrete; al Occidente, con terreno de Ercidío Navarrete, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ercidío Navarrete. El segundo terreno de quince áreas, y linda: al Oriente, con el Cerro Las Delicias, propia de la Municipalidad de esta villa; al Norte, terreno de Tomás Perdomo; al Occidente, con terreno de Gregorio Tenas, calle de por medio; y al Sur, terreno de Tomás Perdomo, estando cercado por todos sus rumbos con alambre y paja. El tercer terreno de veinte áreas, y linda: al Oriente, con el cerro Las Delicias; al Norte, terrenos de Lucía Urquilla y Gregorio Tenas, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Leopoldo Alvarado, calle de por medio; y al Occidente, con solar de Nicanor Majano, calle de por medio; está cercado por todos sus rumbos con alambre y paja; y el cuarto terreno de dos hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de Felipe Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Norte, terreno de Justo Martínez y Edoardo Aguilar, cerco de piedra de por medio; al Occidente, terreno de la sucesión de Salomé Rivera, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Felicitas Zepeda, cerco de piedra de por medio. Los hubo por compra a Enrique y Juana Calderón, Ercidío y Clotilde Navarrete, Francisca Rosales, Paulina Corrajo, Rosario Urquilla y Felipe Rodríguez; y los estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio diez y nueve de mil novecientos veinte.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Vicente Molina Montes, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón Ahapucan, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setenta y cinco áreas y lo estima en trescientos colones; siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Gregorio Céspedes, camino real que conduce a Atiquizaya, de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Zaldivia, posteado viejo en medio; al Sur, con terreno de Angela Martínez, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Catarino Núñez, barranco de por medio; los colindantes son de este vecindario, el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Molina, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que contiene en su interior una casa rancho y a lado de la calle otra casa de tejas sobre paredes de adobe, que estima en la suma de mil colones y está situado en esta ciudad, barrio de San José, calle San Martín, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros treinta y cuatro centí-

metros con predio de José María Cortés, calle San Martín, de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros doce centímetros con predio de doña María Alfaro de Arriaza y con el de la sucesión de Guadalupe Zaldivia; al Poniente, trece metros ochenta y dos centímetros con predio de doña María Alfaro de Arriaza; y al Sur, cuarenta y cinco metros siete centímetros con predios de doña Josefa Velásquez, Gabriel Zaldivia y el de la sucesión de Isidoro Garrido, cerco del solicitante en medio, por el rumbo Norte, también cerco del solicitante, siendo todos los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra que de él hizo a Dolores Zaldivia, que es de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Estanislao de León, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de tres y media hectáreas, situado en el cantón Cuapa, de esta jurisdicción, cultivado con caña de azúcar y parte de café y árboles frutales, teniendo en él, un trapiche de madero, y su casa de habitación, y linda: al Oriente, con terreno de Cesárea de León, brotonal de por medio; al Norte, con terrenos de José María Píllalos, dividido por brotones y zanjo; al Poniente, con terreno de don Rafael N. y el de Bonifacio Hernández, dividido por brotones de madrecaño; y al Sur, con terreno de Sebastiana de Pérez, dividido por brotones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, exceptuando a don José María Píllalos, que es de Soyapango, y don Rafael N., de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.*—*E. Rojas S., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sofía Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el Llano de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas, o sean noventa y dos áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivadas en su mayor parte con árboles frutales, plátano y caña de azúcar, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don Justo Zaldivia, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Juliana Herrera, cerco de por medio; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de Bernabé Lino y Juliana Herrera, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don Antonio Montes, cerco de alambre de por medio; siendo todas las cercas divisorias de propiedad de los colindantes. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan León, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de un predio rústico, situado en el lugar denominado La Coyotera, de esta jurisdicción, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que no es dominante y sí sirviente, por atravesarlo de Sur a Norte, el camino vecinal que de esta ciudad conduce al Río Frío, de esta jurisdicción, se compone de catorce áreas o sean treinta y nueve áreas veinte centímetros de extensión, y linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de propiedad de don Rogelio Magaña, cerco de alambre de por medio; al Poniente, también en línea quebrada con terreno de doña Anita Silva de Peñate, cerco de alambre de por medio; al Norte, terrenos de don Rogelio Magaña y doña Anita Silva de Peñate; y al Sur, con terreno de los mismos señores Magaña y Silva de Peñate, cerco de alambre de por medio. En el predio descrito, hay construidas tres casas, dos de tejas sobre horcones, paredes de bajareque y una de paja todas en buen estado; siendo los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.*—*Rafael Madrid, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gilberto Guardado, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solici-

tando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fé hace nueve años, cercado de alambre como de nueve hectáreas de extensión superficial, terreno fértil y sin cultivo permanente, situado en esta jurisdicción y en el lugar denominado El Jicaral, son sus linderos: al Oriente, con terreno de Jeremías Guardado; al Norte, con terreno de Antonio y de don Abel Guardado; al Poniente, con la sucesión de don Balbino Cruz; y al Sur, con la misma sucesión Cruz, siendo los colindantes, los primeros de este domicilio, y la sucesión Cruz, del domicilio del pueblo del Paraíso, no tiene carga ni derecho real y lo estima en mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael: en el departamento de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.*—*Manuel de J. Cardona, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Zelaya, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de Nueva Guadalupe de este distrito, solicitando título de propiedad de un terreno inculto de naturaleza rústica y fértil, como de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, sito en la misma villa, lindante: al Oriente con terreno de Wences Eudaldo Sobarón, camino Municipal en medio; al Norte, terreno de Belisario Zelaya, cerco de líneas de árboles en medio y cerco del titular; al Poniente, terreno de la señora Concepción Pacheco, cerco de alambre y paja en medio de propiedad del titular; y al Sur, terreno de Estanislao Flores, zanjo en medio de propiedad del titular. Que dicho terreno, lo hubo por compra que de él hizo a la señora Ascensión Zelaya, y que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, menos Zelaya, que es de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Lázaro Rodríguez.*—*A. García G., Srlo.* 2

Doña Francisca Pintor, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Mercedes, de esta villa y linda: por el Oriente, con solares de Virginia Colocho de Sermeño y de don Luis Parada, cerco de brotones de la peticionaria y mide treinta y cinco metros ochenta centímetros; al Norte, linda con solares de Ignacia Pérez y Julián Cabrera y mide treinta metros treinta y nueve centímetros; al Poniente, con solar de Crescencio Suncén y mide treinta metros noventa y siete centímetros; y al Sur, mide veinticinco metros y linda con Luisa Valdín y Norberto Pablán, calle de la población, de por medio; en el inmueble hay una casa de tejas, lo compró la interesada a Bonifacia Bautista, quien es de cuarenta años, de oficios del hogar y vive en esta villa, lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.*—*Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo sin ninguna inquietud por más de diez años consecutivos, sin ningún cultivo, de condición fértil, como de la capacidad de siete hectáreas situado en el lugar llano del "Espino", en esta jurisdicción, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de Silvestre Díaz; al Norte, con terreno del mismo Díaz y Mónico Solís y Coronado Granados; al Poniente, con terreno de Trinidad Ramos y Mónico Solís; y al Sur, con terreno de Antonia Romero, Gregorio Hernández y Silvestre Díaz; el cual hubo por compras a Juan Cruz, Ezequiel Hernández y sucesión de Presentación Morataya, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Juan Sosa.*—*Samuel Hernández Peraza, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se han presentado Antonia Asensio de Mendoza, Anselma Asensio y Juan Francisco Asensio, mayores de edad, y de este vecindario, solicitando en forma, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, situado en el lugar "Ojo de Agua del Cidro" de esta jurisdicción, de dos hectáreas y ochenta áreas de ex-

tensión, una parte con árboles de café y el resto inculto, dicho Ojo de Agua está en el interior del mismo terreno; los peticionarios dicen ser poseedores de buena fe desde hace mucho tiempo, y se limita el inmueble: al Oriente, quebrada en medio, con finca de Alberto Cortés; al Poniente, cercas y zanjo de por medio, con finca de Encarnación Ventura de Pérez, José Dolores Salaverria y Eduardo Salaverria; al Norte, barranca de por medio, con terreno de Onofre Mendoza; y al Sur, con fincas de Nicolás Asensio y otra de la misma Encarnación Ventura de Pérez; el terreno tiene servidumbres con las fincas de Nicolás Asensio, Juan Antonio Mirón y Apolonia Ventura; no tiene cargas ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con otras personas. El que pretenda algún derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, julio veinticuatro de mil novecientos veinte.—Pablo Pérez.—P. Sigüenza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Enrique Calixto Mojica, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Huisacuyulatlán" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis tareas o sean una hectárea ochenta centiáreas, inculto, fértil, regable, con cercas propias de madera, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de su propiedad; al Poniente, una parte de su propiedad y otra de Faustina Rojas viuda de Flores, y al Sur, con el de la sucesión de José Telule; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Félix Barrera B.—F. Herrera C., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Miranda, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de cuatro manzanas o sean ciento ochenta áreas de extensión, situado en el lugar Cerro Grande de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Albino Gastaneda, representada por doña María Emilia Tobar; al Norte, con terreno de Santiago Asensio, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, con Abel Guzmán; y al Sur, con terreno baldío; el terreno descrito lo hubo la solicitante, por compra a Venancio Tobar; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no da ni recibe servidumbre. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—José D. Olivo.—S. Arocha, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, la señora Tomasa Cruz, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, treinta y siete metros, con finca de don Benjamín Gallo; al Oriente, diecinueve metros, con finca de su propiedad, antes de Presentación Vázquez; al Sur, treinta y siete metros, con casa y solar de María Dominga Cruz; y al Poniente, diecinueve metros, con la sucesión de Cirila Ramírez y un solar municipal, calle de por medio. En este inmueble existe como mejora una galera de tejas, sobre horcones, que mide de Oriente a Poniente, seis metros o sea lo ancho y de Norte a Sur, o sea lo largo siete metros. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, y lo hubo por compra que de él hizo el señor Alejandro Ayala, mayor de edad, jornalero, quien ya falleció, y lo estima en cien colones; está cercado de paja por los primeros tres rumbos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las dos de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veinte.—S. M. Planas.—V. M. Martínez B., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Daniel Cantor, de cuarenta y cinco años de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno fértil y plano, que posee en el Cantón Palacios, de esta jurisdicción; el primer terreno se compone de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, cultivado con árboles frutales, de construcción, de café, matas de guineo y piñas de castilla, y linda: al Oriente, calle de por medio que conduce a Suchito y terrenos de Juan Hernández, Dionisio Jovel y

Marcos Escamilla; al Norte, linda con terrenos de Teodoro Escamilla y Nuazario Argueta, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal y terrenos de María Acosta y Tomás Argueta, sirviendo de línea divisoria con estos zanjo y un piñal; al Poniente y Sur, linda con terrenos de María Acosta Artiga, sirviendo de línea divisoria unos árboles de coco o cocoteros de la propiedad de la colindante y un piñal de castilla y con terreno de Dionisio Jovel, cerca de piña de por medio. El segundo terreno se compone de ciento cinco áreas de extensión superficial y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Pantaleón Interiorano, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre espigado y un brotón de por medio de propiedad del colindante; al Norte, linda con terrenos de Tránsito Jovel y Estanislao Rivera, sirviendo de línea divisoria con ambos colindantes unos barrancos naturales; al Poniente y Sur, linda con terrenos de María Acosta Artiga y Estanislao Rivera, sirviendo de línea divisoria un cerco de alambre espigado de la propiedad del colindante Rivera. El tercer terreno es de la capacidad de diez áreas de extensión superficial, está cultivado con árboles frutales, de café y cepas de guineo, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Crescencia Ardón, quedando un camino vecinal de por medio que del mencionado cantón conduce a la población del Guayabal; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de María Acosta Artiga, sirviendo de línea divisoria una cerca de piña la cual es medianera. El cuarto terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, es inculto y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Blas Serrano, sirviendo de línea divisoria un río de agua permanente; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Teodoro Menjivar, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre espigado y piña la cual corresponde a la referida sucesión Menjivar; al Poniente, linda con terreno de Telésforo Rivas Coto, cerca de piña y de alambre espigado de por medio, la cual es propiedad del solicitante; y al Sur, linda con terrenos de Eusebia Casco y Urbano Marroquín, quedando con ambos colindantes un camino vecinal que conduce a la villa del Guayabal. Los inmuebles descritos no tienen ningún gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna otra persona. Que el interesado estima la primera porción de terreno en doscientos colones; la segunda en ciento cincuenta colones; la tercera en cien colones, y la cuarta en cincuenta colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Telésforo Rivas Coto, Urbano Marroquín y Estanislao Rivera, que son del domicilio de San José Guayabal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Carlos Moxo.—Trinidad A. Sánchez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ismael José Irabeta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y a nombre propio, de un terreno rústico que posee de buena fe, situado en el cantón el Espino de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de superficie y linda: al Norte, con terreno que fue de Manuel Funes, hoy de Jesús Castillo, cerco de alambre de por medio; al Oriente, terrenos que fueron de La Chacra, hoy de Jesús Somoza y Antonio Aparicio, cerca de piña y alambre de por medio; al Sur, terreno de Roque Mendoza, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, terreno de Dolores Mendoza y José Mendoza Garay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—S. Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ciriano Gómez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado El Lirio, de esta jurisdicción, inculto, fértil, compuesto de dos hectáreas, lindante: al Oriente, con fundo de Venancio Ramos, zanjeado de por medio propio del interesado teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de amate y un jote, respectivamente; al Norte, con fundo de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Estefana Gómez, teniendo en esta línea como mojones esquineros un árbol de jote y un izote, respectivamente; y al Sur, con cafetal de don Manuel Aristondo; zanjeado del solicitante de por medio; para penetrar al fundo relacionado pasa el solicitante Gómez por los terrenos de Estefana y Ezequiel Gómez. El predio antes descrito está libre de gravámenes reales y sin proindivisión alguna. El colindante señor Aristondo es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo expresado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día diecinueve de ju-

nio de mil novecientos veinte.—M. Ajuria.—Eusebio Ros, Srío. 3

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegria,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Antonio González, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee quieto y pacíficamente, sin interrupción, situado en el cantón Concepción, de la expresada jurisdicción de Berlín, cultivado con zacate en su mayor parte, como de una manzana de extensión y linda: al Oriente, con potreros de don Mauricio Meardi, cerco de alambre y brotones de propiedad del solicitante, de por medio; al Norte, con terreno de la señora María Cruz, mediando también cerco de alambre y brotonal propio del mismo solicitante; al Poniente y Sur, con terreno de don Anastasio Ortiz, mediando un camino vecinal; el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, a primero de junio de mil novecientos veinte.—Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío. 3

Daniel Rosa, Alcalde Municipal de Sonzacate,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Placifón, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, en solicitud de título de propiedad de un solar urbano, situado al lado Oriente de este pueblo, y que mide y linda: al Norte, cincuenta y cuatro metros, con solar y casa de Máximo Flores, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros, con solar de Concepción Flores, calle de por medio; al Sur, cuarenta y tres metros, con solares de Hipólito y Margarita Rosa; y al Poniente, treinta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solares y casas de Andrés Campo y Francisca Mojica. En ese solar hay construida una casa de teja sobre horcones, que mide siete metros de largo por seis de ancho. El predio no es dominante ni sirviente y está cercado de órgano por todos sus rumbos, siendo propios los del Norte y Oriente y de los colindantes los del Sur y Poniente. Los colindantes son de este vecindario. Y se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, diez de agosto de mil novecientos veinte.—Daniel Rosa.—A. Maza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Angela Sofía de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el valle La Majada de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión, cultivado una parte de café y el resto inculto, lindante: al Poniente, con propiedad de don Gabino Mata, padre, cerco de éste en medio; al Sur, con terreno de Gregoria López viuda de Paula, cerco de ésta en medio; al Oriente, con terreno de don Leandro Mata, camino que conduce al río de Oculla en medio y propiedad de don Alvaro Díaz, barranca en medio; y al Norte, terreno del mismo Alvaro Díaz, cerco de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real en favor de otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima la solicitante en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—M. Rauda S.—F. M. Cea, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mauricio Berrios de Méndez, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre ni número, derecho o carga real ni proindivisión con ninguna persona, de los linderos y dimensiones siguientes: El primero mide de Norte a Sur, veintiseis metros y de Oriente a Poniente treinta y tres metros, linda: al Oriente, con solar de don Feliciano Méndez, cerco de madera que los divide; al Norte, linda con casa y solar de don Mauricio Berrios cerco de madera que los divide; Poniente, con solar y casa de Aquilina Castellón, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Santos Arias, divididos por cerco de maderas. El segundo solar mide de Oriente a Poniente veinte metros y de Sur a Norte veintiocho metros y linda al Oriente, con solar de Abraham Zelaya; al Norte, con solar de Santiago Pacheco; al Poniente, con solar de Agustina Berrios de Soriano; y al Sur, con solar de Florencio Arias. Dichos solares los hubo la solicitante por concesión municipal; los estima cada uno en la suma de cuarenta colones, todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Leonardo Azcúnaga, de cuarenta y tres años de edad, profesor de Instrucción Primaria y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en esta jurisdicción y al Sur de esta población, de la capacidad de tres y media manzanas de extensión o sean dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Ramírez Quintanilla; al Norte, con otro terreno de propiedad del solicitante; al Poniente, con los de la sucesión de Simón Estrada; y al Sur, con otro terreno del solicitante y el de don José Trabanjo, quebrada de por medio entre este colindante, sirviendo de división brotones de varias clases. El terreno descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo el solicitante por lotes que compró a los señores Saturnino Estrada, Angela Gálvez y Pedro Osegueda, de este domicilio, que sobreviven. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Maximiliano Díaz.—Raúl Nájera, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Cano, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón valle del Matuzano, de esta jurisdicción, compuesto de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Silveria Hidalgo; al Norte, con el de Anponio Andaluz; al Poniente, con finca de Ignacio Panamá; y al Sur, con terreno de la señora Ana Hidalgo, calle en medio, siendo los colindantes de este domicilio; dicho terreno manifiesta la solicitante que lo posee desde hace más de diez años a la fecha, que está limitado por cercos de brotón; que carece de carga real y proindivisión y lo estima en quinientos colones; que dicho predio lo hubo por compra que hizo a la señora Ana María Recinos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*G. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Zelada, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón de Los Maguayos, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas o sean veintiocho áreas de extensión, ocho tareas son cultivadas de café y el resto inculto. No es predio dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real en proindiviso con otra persona, lo estima en quinientos colones y linda: al Oriente, predio de Tránsito Lagrán; al Poniente, predio de Ignacio Presidente, callejón libre de por medio; al Norte, predio de Catarino Núñez; y al Sur, predio de Luis Granados; los colindantes son de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 3

Nicanor Cruz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Callejas, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano ubicado en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Manuel Mendoza, mediando calle pública y mide noventa y siete metros; al Norte, con solar de don Samuel Rodríguez, mediando una quebradita y cerco de paja, y mide treinta y seis metros; al Poniente, con solar de Teresa Arza, limitados por cercos de palo pique, midiendo en este rumbo ochenta y nueve metros; y al Sur, con solar de la sucesión del doctor don Juan Antonio Castro, mediando cercos de palo pique y mide por este rumbo veinte metros. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotecti, a las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Nicanor Cruz.—Paulino Martínez, Srlo.* 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelo Kincán, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado con café, plátano y árboles frutales, conteniendo en su interior dos casas, sobre horcones, una de paja y otra de tejas, y linda: al Norte, con terreno de Fernando Arévalo, cerco de palopique de propiedad del solicitante de por medio; al Sur, terreno de

Carmen Hernández, cerco de palopique de propiedad del colindante de por medio; al Oriente, con terrenos del doctor Simeón Magaña y Margarito Martínez, cerco de alambre de en propiedad de por medio, con el primer colindante, y con el segundo, divide paja y palopique, siendo la paja de su propiedad; y al Poniente, terrenos del mismo doctor Magaña, Benvenuto Herrera y el mismo doctor Magaña, cerco propio del solicitante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga real; los colindantes son de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Rómulo Calderón.—Rafael Madrid, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Sixto Molina, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, el que posee quieto y pacíficamente, está cultivado con árboles de café en fructificación, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y linda: al Oriente, con finca del solicitante; al Norte, con fincas de don Mauricio Meardi y de doña Gabriela viuda de Serrano, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca del mismo señor Meardi y de don Gustavo Barrios, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la sociedad García González y Compañía y del solicitante, brotonal de madre-caeca y de izote de por medio. Los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Juan A. Lafaez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de treinta manzanas de extensión superficial, cultivado en parte con zacate y el resto inculto, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Amaya, cerca, brotonal y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Luciano Alvarera, quebrada y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Alfaro, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Amaya, camino y alambrado de por medio, el terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Alejandro y Abraham Cortés, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las tres de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor José Leocadio Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San José jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de una manzana de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Batres, alambrado y camino de por medio; al Norte, con terreno de Tránsito Mejía, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Díaz, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Rosa Castro viuda de Herrera; el terreno descrito no tiene cargas reales y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a seis de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srlo.* 3

Don Antonio Benito Parada, por sí se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas rústicas, situados en el cantón El Paso de esta comprensión, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el solar de setentiseis metros por el Oriente, cuatro por el Norte, setentinueve por el Poniente y treinta y ocho por el Sur; la primera casa se compone de dieciséis metros de largo, por siete de ancho, y la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho, ambas construidas sobre horcones, paredes de bajareque y techos cubiertos con tejas y lindantes: al Oriente, con finca de

don José Angel Medrano, camino de por medio; al Norte, con solar de Antonio Medrano, camino de por medio; al Poniente, con solar de don Evaristo Galiano, quebrada de por medio; y al Sur, con el beneficio Santa Rosaura del Dr. don Ramón García González, trascorral de por medio, no tiene carga real ni proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tacapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte.—*B. Espinosa.—Rafael Serpas. Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Rafael López, mayor de edad, procurador y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que mide y linda: al Oriente, sesenta metros, con solares de don Braulio Iraheta y Carlos Ramírez, calle de por medio; al Norte, catorce metros, con solar de Alejandra Martínez de López; al Poniente, sesentinueve metros, con finca del doctor Francisco Gutiérrez; y al Sur, cuarentiséis metros, con solar de doña Rosalía de Barahona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a treintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Cipriano Pérez.—Eliso Hueso L., Srlo.* 3

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Fernando Solórzano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Rosalío Arévalo Quintanilla y de Juan Revelo Palomo, cerco de alambre y barranco de por medio, respectivamente; al Norte, fincas de las sucesiones de Martina Romero y Bernardino del mismo apellido, cerca de alambre y camino vecinal de por medio; al Poniente, finca de Juan Vicente López, alambrado de por medio; y al Sur, finca del mismo Arévalo Quintanilla, cerco de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Anastasio Ortiz; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de Berlín. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don José González Hernández, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón San Francisco, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con finca de don Juan Montalvo, representada por don Mariano Torres, zanjo y brotonal de por medio; al Poniente, con terreno de don Apolinar Guido, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Rodríguez, brotón de izote de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Apolinar Guido, camino de por medio. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito;

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Martínez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en María Vásquez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—R. Aguilar Morán, Srlo.* 1

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raymundo Deras, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de lesiones en Tomás Osorio hijo y Miguel Arévalo, bajo los aperebi-

mientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Isabel Vaguerano.—J. A. Rivas, Srío Int. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Agapito Ramírez, originario de Tejutla, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Cruz Martínez. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla, Chalatenango, a las diez de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Herrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y golpes a Raúl Núñez; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacoatepeque, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srío. 1

Augusto Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Joaquín Moreno, alto, delgado, triguño, cara redonda, ojos negros, pelo negro liso, imberbe, nariz regular, descabelo, como de veinte años de edad, soltero, jornalero, usa saco, originario y vecino de Ayutuxtepeque, hijo legítimo de Mercedes Moreno y Anita Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones en Pablo Fabián, bajo los aprehendimientos de ley, si no lo verifica. A las autoridades y a los particulares se les recuerda su obligación.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de agosto de mil novecientos veinte.—Augusto Castro.—Rafael López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Guevara, originario de Nueva Concepción, para que dentro de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco Chinchilla; bajo los aprehendimientos de ley. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del doce de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pascasio Vichez, para que dentro del término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Nicolás Quijada, por que se le procesa; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del trece de agosto de mil novecientos veinte.—Juan Mena.—Vicente Uribe, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula prieta de dueño y fierro desconocidos, presentada al poste por Teodoro Martínez, que le estaba causando perjuicio en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de la figura siguiente. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, preséntese con sus comprobantes legales a recogerla dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de

San Vicente, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Alberto Flores.—Anto. García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de Tepetitán,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo viejo de color, tordillo, salpicado, de dueño y fierro desconocido, herrado con el fierro de esta figura fue presentado por Gertrudis Hernández, por haberle causado perjuicio en sus trabajos de agricultura que tiene en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a deducirlo en su debido tiempo y con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a la una de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—Manuel Córdoba.—Alejandro Hernández, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una novilla prieta, hijares blancos, herrada con los fierros de esta figura que la presentó el auxillar de semana por encontrarla vagando en las calles de esta población. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía, con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Apolinario Salazar.—Carlos Torres V., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un caballo blanco jilote y un toro bermejo achioté, parchas blancos; el primero presentado por el mayordomo de la hacienda Santa

Bárbara, Manuel Barrera, por encontrarlo pastando en los terrenos de dicha hacienda; está herrado con el fierro de esta figura.....

El segundo presentado por el señor Bihiano Artiaga, está herrado con el fierro

de esta otra figura La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Paraíso, agosto dos de mil novecientos veinte.—León Salazar.—Juan Félix Calles, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja sarda, gacha de la oreja izquierda, presentada al poste por don Marco Antonio Alvarez Vásquez, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarla perjudicando en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de esta figura La persona que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de El Rosario, departamento de Morazán, a las once y media de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Alejandro Urbina L.—Leoncio Guevara y A., Srío. 3

Subastas

Por haber sido dispendiosa por más tiempo su custodia y conservación, vendiéndose en pública subasta en esta oficina, un macho bermejo, encendido, el cual está solamente herrado con el fierro de esta figura..... El sobrante líquido esta en la Tesorería municipal de esta villa, en seguro depósito, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a diez y ocho de julio de mil novecientos veinte.—B. Espinosa.—Rafael Serpas, Srío. Int. 2

Jesús Escobar, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que con las formalidades de ley, se subastaron en el mejor postor, tres machos: uno tordillo, uno pardo y otro prieto, por ser de dueños y fierros desconocidos.

Están herrados con estos fierros..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con los comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a primero de julio de mil novecientos veinte.—Jesús Escobar.—I. Zaldivia, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaca horra color negro, herrada y vantageada con este fierro la que fue presentada por Francisco Reyes Hernández, porque le estaba dañando en sus labores agrícolas que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Asamorós, a las cuatro de la tarde del día treintuno de julio de mil novecientos veinte.—Nicolás Martínez.—Ambrosio Reyes, Srío. 1

LICITACION

Benjamín Zárate Domínguez, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de la corporación, se saca a licitación pública, las reparaciones de su edificio Municipal, en donde se encuentran instaladas además las oficinas de la dirección de Policía, cárceles etc., el que tiene de largo 59 metros 70 centímetros por 15 metros 70 centímetros de ancho. Las personas que deseen hacer sus propuestas y para pormenores pueden dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará a satisfacción; y se admiten las que hagan hasta el día último de corriente mes, pasados los cuales ya no se aceptará. Los solicitantes presentarán los planos con su presupuesto respectivo.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Benjamín Zárate Domínguez.—David Patrocinio Hernández, Srío. 3

SUBASTA

Con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta Gobernación, a las once y media de la mañana del día veintuno del mes corriente, una barraca nacional, existente en la nueva plazuela de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con láminas de hierro; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez varas; es de dos aguas, está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado y la madera de que está construida es cuadrangular y se ha empleado en el techo como quince docenas de lámina, poco más o menos. Está valuada dicha barraca en SEISCIENTOS COLONES, moneda nacional, bajo cuya base se entregará la venta. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Victorino Ayala.—B. Lobo, Srío. 5

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 21 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor City of Pará, que tocará en el referido puerto el 21, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal. Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado. Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de agosto de 1920.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Estado del tiempo el día 19 de agosto

Table with meteorological data: Temperatura media, diurna... 24.5 C. Máxima... 34.2 C. Mínima... 18.6 C. Presión media reducida a 0... 703.2 m/m. Humedad relativa, media... 80 % Fuerza elástica del vapor de agua, media... 18.8 m/m. Evaporación a la sombra, total... 2.8 m/m. Rumbo dominante del viento... N. Altura de la lluvia... 7.7 m/m. Horas de lluvia... 0, h. 40m. Oscilación de la temperatura... 15,6° C. Oscilación de la presión atmosférica... 1,1 m/m.

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 21 de agosto de 1920

NUM. 178

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de julio de 1920

SÁBADO 21 DE AGOSTO:

1—Planillas de Obras Públicas.

LUNES 23 DE AGOSTO:

1—Agregados al Ministerio de la Guerra.
2—Tesorería General.
3—Alquiler de casas.

Tesorería General: San Salvador, 11 de agosto de 1920.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 11 de la mañana y de las 2 a las 4 de la tarde.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los pueblos de la República, para que el segundo domingo de enero de mil novecientos veintinueve, procedan a elegir tres Diputados Proprietarios y dos Suplentes, de acuerdo con la Ley de la materia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones ordinarias, a las diez de la mañana del día treinta y uno del mes corriente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y en vista del memorial presentado por el Municipio y vecindario de la villa de Panchimalco; y por razones de conveniencia y utilidad públicas,

DECRETA:

Artículo único.—Deróganse los artículos 20. y 30. del Decreto Legislativo de 26 de mayo próximo pasado, promulgado el 10 de julio, que se refieren a segregación a la villa de Panchimalco y a la fijación del lindero Norte de la jurisdicción de Rosario de Mora; debiendo quedar las cosas en el estado anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1920.

Cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del departamento de Chalatenango, al doctor don Indalecio G. Serrano, en lugar del señor don Carlos J. Albergue, que renunció, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1920.

Vista la renuncia presentada con fecha 31 de julio último por el señor don Francisco J. Rivas, del cargo de Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica, por tener que ocupar otro puesto en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las cualidades de ilustración, honorabilidad y honradez que distinguen al señor doctor don Juan Delgado Prieto, ACUERDA: nombrarlo Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica, con el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la ley de 20 de julio del corriente año, publicada en el Diario Oficial No. 162, correspondiente al 27 del citado mes, establece permanentemente la Junta de Vigilancia, encargada de fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Bancos de Emisión y de revisar las Agencias Bancarias extranjeras o casas nacionales bancarias que admitan depósitos en efectivo o prenda: que han sido designados ya por la Cámara de Comercio y la Unión Agrícola, los respectivos representantes que les corresponde con arreglo a dicha ley,

ACUERDA:

1o.—La Junta de Vigilancia Permanente de los Bancos, queda constituida desde esta fecha, por las personas siguientes:

Miembros natos:

El Tesorero General de la República,
Miembro nombrado por la Unión Agrícola Salvadoreña, don Roberto Alvarez,
Miembro nombrado por la Cámara de Comercio, doctor don Salvador Castro G.

Por el Poder Ejecutivo:

1o. Don Salvador Gómez S.,
2o. Doctor don Rodolfo Schönemberg,
3o. Don J. Antonio Rivera.

2o.—Se excita a la Junta para redactar un proyecto de Reglamento Interior, que se someterá al Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador, ACUERDA: nombrar a don Juan Manuel Sánchez, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, en sustitución de don Tomás Revelo Osorio, que ha renunciado dicho empleo y a quien se dan las gracias por sus servicios. Al nombrado se le reconocerá el sueldo presupuestado desde el día en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eduardo Marcial Rivas, Inspector de Hacienda del departamento de San Vicente, en lugar de don David Joya que no aceptó dicho empleo. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo presupuestado desde el día que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jesús P. Montano, Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, en lugar de don Marcos A. Morono, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El señor Montano rendirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MENSAJES telegráficos alusivos a la proposición de la Cancillería Salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios centroamericanos, el día 15 de septiembre próximo

Guatemala, 18 de agosto de 1920.

A Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de su atento telegrama de ayer, en que se sirve transcribirme el mensaje que le fue dirigido por la Cancillería guatemalteca, sugiriendo que esta Oficina Internacional se encargue de formular las bases de las próximas conferencias centroamericanas y fije el lugar y tiempo en que deban celebrarse. Al manifestar a V. E. que esta Oficina espera las instrucciones que sobre tan trascendental asunto se sirvan comunicarle los cinco Gobiernos del Istmo, para cumplir las con el mayor gusto, como es de su deber.

Aprovecho la oportunidad para reiterar

a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

J. Pinto, Presidente.

Guatemala, 18 de agosto de 1920.

A Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Tengo el honor de acusar recibo de atento telegrama de V. E. de 16 del corriente, por el cual mi Gobierno se entera con placer de que el Gobierno salvadoreño se sirve acoger la iniciativa hecha por medio de esta Secretaría en el sentido de que se encargue a la Oficina Centroamericana, por mutuo acuerdo de las cinco Repúblicas, que dé forma práctica a las bases de la próxima Conferencia que habrá de reunirse próximamente para tratar del trascendental problema de la Unión de Centro América. Quedo asimismo enterado de que el Gobierno de El Salvador ha sometido a la consideración de los demás Gobiernos centroamericanos, lo propuesto por el de Guatemala; y al expresar a V. E. mis agradecimientos por su interesante gestión sobre el asunto, quedo en espera de sus corteses informes acerca de lo que sea resuelto por los Gobiernos de las otras secciones del Istmo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi consideración más alta y distinguida.

L. P. Aguirre.

Palacio de Tegucigalpa, agosto 18 de 1920.

A Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

He tenido la honra de recibir el importante mensaje telegráfico de V. E. fecha 16 del corriente mes, en que se sirve transcribirme el telegrama que, con fecha 14 del mismo, le dirigió el Sr. Mtro. de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, con referencia al trascendental problema de la unidad de Centro-América, proponiendo al Gobierno de V. E. que el programa de la Conferencia Centro-Americana iniciada por la Cancillería Salvadoreña, para el 15 de septiembre próximo, se encargue a la Oficina Internacional Centro-Americana, por los respectivos Gobiernos, y que sea dicha Oficina la que además de formular las bases de la Conferencia, indique el lugar y tiempo en que ésta deba celebrarse. V. E. se sirve manifestarme además que su Gobierno está de acuerdo con el de Guatemala, sobre el particular y a ruego suyo, se digna pedirme la opinión de mi Gobierno. El Sr. de Relaciones Exteriores de esta República, en telegrama de contestación fechado 30 de junio último y con referencia al programa y convocatoria de la Conferencia Centro-Americana, sugirió a V. E. en principio la misma idea, que ahora le sugiere la Cancillería de Guatemala y con instrucciones del señor Presidente, tengo la honra de manifestar a V. E. que el Gobierno de Honduras acepta, con placer, la proposición del Gobierno guatemalteco y que autorizará debidamente a su Delegado en la Oficina Internacional, dándole al efecto sus instrucciones. Reitero a V. E. el homenaje de mi elevada consideración.

Alberto Uclés.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 22, "Concepción" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 30 de agosto.—Hoy a las 2 y 30 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés *Kingsley*, de 1028 toneladas de registro, con 22 hombres de mar, al mando de su capitán L. W. Beavis, en el mismo orden.

La Unión, 20 de agosto.—Hoy a las 4 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 1 paquete de correspondencia.

La Libertad, 21 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de La Unión, de 349 toneladas de registro, con 66 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 1321 bultos de mercaderías, 23 sacos de correspondencia, y a los pasajeros Luis S. Chapiro, D. W. Dyson y Rosendo Díaz.

A la misma hora y procedente de Acajutla, fondeó en esta rada el vapor *Kingsley*, de 541 toneladas de registro, con 25 hombres de mar, al mando de su capitán L. W. Beavis. Trajo para este 1321 bultos de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE AGOSTO

Bearding House.—Entraron: José M. Ardón, de Coatepeque; María Luisa Vega, de Atiquizaya. Salíó: Carlos E. Contreras, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entró: Juan R. López, de Quezaltepeque. Salíó: Coronel Erasmo Martínez, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alberto García, de Santa Ana; F. Martínez Manzano, de Santa Tecla; Mis. J. Lebraus, de los Estados Unidos; E. Hausard, de Holanda. Salieron: F. Chacón, para San Julián; Dr. Francisco Arbiel, para San Vicente; José López, para Cojutepeque; Mis. Deninger, para El Volcán.

Hotel Italia.—Salíó: Guillermo Mollinero, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Salieron: Florencio Torres, para San Vicente; Abraham Haabun e hijo, para San Vicente.

Hotel Granada.—Entró: Alberto Loa, de Honduras. Salíó: Francisco Avilés, para Santa Ana.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domileño ignorado*: Jesús Arziga, Dolores v. de Rodríguez, Francisca v. de Rodríguez, Angelina T. v. de Escobar, Aureliana de Soriano, Juana Lelva F., Isabel Montoya, Antonia Paredes, Raimundo Reyes, Juana Rodríguez, Margarita Samayoa, Timoteo Vargas, Gilberto Valle.

Ausentes:—Jesús Alas, Gonzalo Benavides, Calixto Carras, J. Antonio Castro, Coronel Eduardo Casanova, César de Paa, David Munguía Payés, Alfredo Salazar.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adriana Calderón de Selva, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Manuel Calderón, en concepto de cesionaria de la señora doña Adela Godoy Aguilar viuda de Calderón, madre del extinto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña*.—*F. Rivera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Justo Díaz, por parte de sus hijos legítimos Catalina, Ana María, Juana Luisa y Justo, todos de apellido Díaz, representados por su apoderado especial doctor Ramón Quintanilla; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla*.—*M. Baldelomar*, Srío. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de doña Nicolasa Reyes, la herencia abintestada en los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Francisco Antonio Reyes, nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las dos de la tarde del veintidós de julio de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Vélez, Srio. 2

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Julio Alberto Morataya, por parte de su hijo natural Julio Alberto del mismo apellido, representado éste por su madre ilegítima señora doña Dolores Reyes, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—Esequías Quistavilla A.—M. Baldemar, Srio. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Cesárea Sorto, por parte de don Toribio Salmerón, por sí y como cesionario de Petrona Salmerón de Rivas y Fernanda Salmerón, todos nietos de la referida difunta en representación de Leandra Sorto, madre de los mismos; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por la señora Anita Bellosa, en concepto de representante legal de su hijo menor Onofre Bellosa, la herencia testamentaria que dejó la señora Nicolasa Rosaura Gerna, y que, en el carácter indicado, se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes, para que si alguien se creyere con derecho a la misma herencia ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregorio Juan y Francisca, todos de apellido Cortés Jorge, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Magdalena Jorge; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Isidoro Escobar Abrego, en su carácter de cesionario de Froilán, Salvador de J., Srapio e Ignacio, todos de apellido Artiga, la herencia intestada que a su defunción dejó la madre de éstos, Micaela Artiga; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srio. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia

abintestato que al fallecer dejó el difunto Aurelio Poñillo, de parte de su cónyuge sobreviviente Emilia Rivera, a quien se le confiere la representación, y administración, interinamente, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia referida, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srio. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Eulogia Durán viuda de Rivera, de Nicolás, de María Agustina y María Bonifacia Rivera, todos por sí y la primera además como representante legal de sus menores hijos José Atilio y Esteban de Jesús Rivera, la herencia intestada del difunto Manuel Rivera, cónyuge de la primera aceptante y padre legítimo de los demás, se confiere a éstos o sea los aceptantes, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simona Orellana, representada ésta por el doctor Fernando Cornejo, la herencia que dejaron los difuntos Gregorio Orellana y Juana María Henríquez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones indicadas, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srio. 1

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de María de los Angeles y de José Antonio Pérez, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo ingeniero y de este domicilio, con beneficio de inventario, la herencia de doña Clotilde Cardona viuda de Pérez, madre legítima de aquéllas, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de abril del año corriente y sin formalizar testamento, confiriéndose a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del quince de julio de mil novecientos veinte.—Carlos Lucero.—José M. Orellana, Srio. Int. 1

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Teodora Lazo, por parte de su padre legítimo Aniceto Lazo, y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—F. Antonio Fuses, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascripto, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jorge Contreras, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Máximo Granada, de treinta y cinco años, agricultor y del vecindario de Corinto, un lote de terreno de cuarentiocho manzanas, situado en el punto Hondable, de la misma jurisdicción de Corinto, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Mathez; al Norte, con el de Juan de Dios Lazo; al Poniente, con el de Antonio Argueta; y al Sur, con el de Román Medrano. Este inmueble fue adquirido por adjudicación que se le hizo al señor Máximo Granada, por el partidor de los terrenos pertenecientes a la comunidad Espíritu Santo la Cueva, don Policarpo Benítez, en Corinto, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil ochocientos ochentitrés. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Solórzano. 2

EJECUCIONES

El infrascripto, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Salvador Melara, en concepto de apoderado especial de don Apolonio Abarca contra el señor Antonio Díaz Huevo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, conteniendo una casa de techos, paredes de adobe, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de don Benjamín Ramírez y mide veintiocho metros seis milímetros; al Sur, con casa y solar de Cristina Cruz y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros; al Oriente, con casa y solar de Felipe Ronderos y mide veinte metros noventa centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Lucía Sosa, que antes fué de Manuel Orsillana, y mide veinte metros seiscientos milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de Paz: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—M. Roldán.—Pedro C. Gómez, Srio. 3

Luis Alfonso Ibarra, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado de doña Juana Pérez contra don Salvador Emigdio Avilés, reclamándole la cantidad de doscientos pesos o colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso que en una casa y su correspondiente solar, sitos en el barrio El Centro de esta ciudad, le pertenece a dicho señor Avilés, en unión de su hermano Juan Antonio Avilés, con las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide diez metros sesenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar que antes fué de Juan Antonio y Salvador Avilés, hoy del doctor Dionisio Herrera; al Poniente, mide los mismos diez metros sesenta y cuatro milímetros y linda con solar de María Sánchez, hoy de Virginia Luna y casa de Elías Flores, antes de la sucesión de Antonio Flores; al Norte, mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y linda con solar que fué de Juan Antonio Avilés y Salvador Emigdio Avilés y Manuel Ariz; y al Sur, mide los mismos dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y linda calle en medio, con casa de la sucesión de Lougino Magaña y Albino Castro. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—Luis A. Ibarra.—Rafael Aguilar Morán, Srio. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Vicente Rodríguez González, como apoderado de don Miguel Gómez Sandoval contra los herederos de don Ramón Argueta, señor Benjamín Argueta, por sí y como tutor del menor Virgilio del mismo apellido, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: los derechos en un terreno rústico, situado en el cantón Gujueyo, de la jurisdicción de la villa de Textistepeque, en este departamento, compuesto de tres caballerías y tres cuartos de otras, de cuarenticuatro hectáreas ochenta área cada una y lindante: al Norte y Oriente, con la hacienda Las Mesitas, de doña Damiana Nájera viuda de Molina; al Sur, con la hacienda San Jacinto, del General Alejandro Medina; y al Poniente, con la hacienda Agua Caliente, de don Santiago Díaz Palacios. Contiene una casa que sirve de habitación, cubierta de techos, sobre horcones y paredes de adobe, y una casa de paja con corredores de techos. Los derechos en otro terreno rústico denominado Santa Teresa Buenavista, situado en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, constante de una caballería de extensión de cuarenticuatro hectáreas sesenta y cinco noventa y dos metros cuadrados y seiscientos ochenta y dos metros cuadrados; contiene una casa de techos, sobre horcones, paredes de bajareque con cuatro corredores en mal estado y un rancho para cocina y un ojo de agua, con su estaque de calcanto, y linda: al Oriente, camino en medio, terreno de la sucesión del General Tomás Regalado, antes de Josefa Martínez; al Norte, con los de la misma sucesión, antes de don Carlos Aragón, estando de por medio los lotes de los señores Valeriano Figueroa: Juana Peña y Aurelio Martínez; y al Poniente y Sur, terrenos de don Gustavo Vides, antes del General Narciso Avilés. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia.

oja de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución de don Salvador Hernández Planas, mayor de edad y de este domicilio, contra la señora Josefa Cienfuegos, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Ana, por cinco quintales de café en oro o su valor estimativo que es en deberle, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los semovientes que siguen: una novilla zarda de negro y blanco; una vaca overa de bermejo y blanco, parida de un torito; otra vaca hosca parida de un ternero, y dos toros pequeños color negro; dichos semovientes están herrados con el único fierro criador de esta figura..... El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz de Coatepeque, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Benjamín Barrientos P.—Benjamín Rodríguez R., Srío.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado a la señora Inés Grande de Narváez, heredera universal testamentaria de su hermana Perfecta Grande. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y cuarto de la tarde del día veintitrés de junio último se ha declarado definitivamente a don Julián Flores, heredero testamentario de su madre legítima Micaela Clara v. de Flores y abintestado de su hermana legítima Lucía Flores, que fallecieron en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis, y el veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho, respectivamente. También se han declarado así mismo a los menores Jesús, Ángela y Avelina, todos de apellido Flores Peña representados por su curador ad-litem don Julián Flores, herederos abintestado: de su padre legítimo Isaac Flores, de su abuela Micaela viuda de Flores, por derecho de transmisión de su estado padre y de su tía Lucía Flores, por derecho de representación que le correspondía a su estado padre, todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres de la tarde del día veintitrés de junio último, se ha declarado herederos abintestado del difunto Secundino Pérez, a sus hijos naturales Pedro y Domitila Antillón, representados por su madre legítima Encarnación Antillón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Avisa: que por auto proveído a las diez de la mañana del veinte del corriente, se ha declarado a la señora Felicitas Peña, cesionaria de Anselmo Zotelo, heredera universal intestada, con beneficio de inventario de la finada señora María Francisca Zotelo, confirmando la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*N. Orantes, Srío.* 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del mes en curso, se ha declarado herederos del difunto Pedro Merino o Medina, vecino que fué de Aculhuaca, a la sobreviviente señora Tomasa Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Pedro Nolasco Merino o Medina. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, A. Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez, Hace saber al público: que por auto de fecha veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero del difunto Luis Joaquín Escobar, a su padre legítimo José María Escobar, en su carácter de heredero abintestado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ana Cristina Muñoz viuda de Jiménez, al señor Leandro Jiménez, como hijo legítimo éste de la causante señora Muñoz de Jiménez. Se publica este aviso para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de junio último, han sido declarados herederos de don Vicente Argueta, fallecido en esta ciudad el año corriente, sus hijos legítimos menores, María Graciela, Vicente, María Delia, Alicia Berta y José Antonio, todos de apellido Argueta, y representados por su tutora señorita Rita Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y diez de la mañana del tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarto de la mañana del quince de este mes, fueron declarados herederos del finado Balbino Castillo, conocido también como Jesús Castillo, sus hijos legítimos Natividad, Moisés de Jesús, Benito Elías y Daniel de Jesús, todos de apellido Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarquín.—Alfonso Manóla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, ha sido declarada heredera del difunto Juan Inocente Hernández, a su hija natural Soñá Mercedes Salaverría Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldeomar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del día veintuno del corriente mes, fué declarado definitivamente heredero, don Juan Tomás Vázquez Villafuerte, de los bienes que a su defunción dejaron sus difuntos padres Encarnación Villafuerte y María Bonifacia Vázquez, en concepto aquel de hijo reconocido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las once de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta, M.—Bartolomé Ochoa Martínez, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Raimunda Grijalva de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que siguen: un terreno rústico situado en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de ciento dieciocho áreas once metros cuadrados, más o menos, y linda: al Oriente, finca de Petrona Toledo, cerca de alambre propia de la colindante en medio; al Norte, finca de David Grijalva, mediando postea; al Poniente, terreno de Manuela Martínez, Bartolomé Martínez Solís y Ceclio Martínez, barranca de por medio; y al Sur, finca de Apolonia Martínez, separados por un postea. Da acceso al inmueble descrito un callejón que partiendo del camino que conduce de esta ciudad al cantón Joya El Platanar, se interna entre las propiedades de los señores Miguel y Luis Grijalva y Apolonia Martínez, hasta llegar al fundo de que se trata en una longitud de ciento ochentinueve metros cincuenta y tres metros, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo.

El segundo predio está situado en el cantón El Trero, de esta jurisdicción, es de naturaleza rústica y se compone de setenta áreas de capacidad: al Oriente, terreno de Sara Grijalva, dividido en medio; al Norte, terrenos de la sucesión Nicomedes Lemus, representada por Teresa Lemus Vargas, camino de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Grijalva, mediando postea; y al Sur, terreno de Manuel Gómez Ortiz, sirviendo de linderos una barranca. El primer inmueble lo estima el solicitante en setecientos colones y el segundo en doscientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes ni se hallan en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Cruz Hernández, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta jurisdicción, que tiene por límites y dimensiones: al Oriente, con solar de Gregoria Valencia, y mide siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Luciano García, y mide quince metros; al Poniente, con solar de Natividad Gómez, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Ildefonso Ramos, y mide diez y seis metros; teniendo como mojones piedras sembradas al propósito. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.—Salomé Montes, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Tomás López, de cuarenta y seis años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, unidos, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo una porción cultivada con café y guineo y las demás incultas y lindan: al Oriente, con terreno de José Mejía; al Norte, con terrenos de Tomás Leonardo, Ciriaco Leonardo y Francisco Aneyo Leonardo; al Poniente, con terrenos de Guillermo Flores, Demetrio y Máxima Pérez; y al Sur, con terreno de Catarino Sánchez. Es predio dominante por pasar sobre él una servidumbre pública de tránsito; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otras personas. Dichas porciones las hubo por compra a los señores Timoteo, Onofre y Eusebio Jiménez, Felipe Franco y Salvador Henríquez, respectivamente y los estima en mil colones. Los colindantes Guillermo Flores y Catarino Sánchez, son del domicilio de San Marcos y Santiago Texcuangos, respectivamente; y los demás son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio E. Martínez.—E. Rojas S., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernardina Molina de Romero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno urbano y casa ubicada en su área, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el cual posee de buena fe, a título legado que junto con la casa le hizo doña Quirina Arteaga, quien fué mayor de edad, panadera y de este domicilio, ya difunta; siendo las dimensiones y linderos de todo el inmueble: al Oriente, mide quince metros sesentidós centímetros, y linda, mediando calle, con casa de Enriqueta Gómez; al Norte, mide treinta y siete metros, y linda, pared y cerca de por medio, con casa y solar de Felicitas Arteaga; al Poniente, mide once metros cincuenta y cinco centímetros, y linda, mediando cerca, con solar de Felicitas Arteaga; y al Sur, mide treinta y siete metros, y linda mediando pared de la casa y cerca, con casa de Petrona Arteaga de Aguilar. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otras personas con quienes haya proindivisión, y lo estima en dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jeremías Guardado, de veintiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe hace siete años, cercado de

José, tomo de ocho hectáreas de extensión super-... y no cultivo permanente, situado... linderos: al Oriente, con terreno de Adol-... y Antonio del mismo apellido, río de las... por medio; al Norte, con Gilberto Guardado;... con terreno de la sucesión de don Balbi-...; y al Sur, con la misma sucesión, siendo los... de este domicilio a excepción de la suce-... Cruz que es del pueblo del Paraíso, no tiene... ni derecho real ni es predio dominante ni sir-... y lo estima en la suma de mil colones. La... persona que se crea con derecho al inmueble descrito... que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael en el departamento de Chalatenango, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Mattias Alfaro.—Matilde F. Cardoza.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Napoleón Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de la capacidad de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, de figura regular, situado en el lugar denominado El Papalotillo cantón Icaquillillo de esta jurisdicción, limitado del modo siguiente: al Norte, con terreno de don Vicente Ibarra, mediando cerca de alambre; al Sur, con terreno de la sucesión de Nicomedes Lemus, representada por Teresa Lemus de Vargas, mediando cerca de alambre y zanja propias del terreno que se describe; al Oriente, con terreno de la sucesión de Matías Figueroa, representada por doña Mercedes Figueroa de Pinto, mediando cerca de alambre y zanja propias del terreno descrito; y al Poniente, con terreno de la sucesión Lemus, mediando cerca de alambre, representada por Teresa Lemus de Vargas. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real con ninguna persona y lo hubo por compra: que hizo a doña Manuela Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo aprecia en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simón Valente.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor Sebastián Palacios, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno fértil y rústico, que fué ejidal, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Tapechame de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, terrenos de Eulalio Palacios y Jesús Hernández, sirviendo de mojones unos palos de jiote y tempate; al Poniente, terrenos de Leopoldo Palacios y doña Rafaela viuda de Nñez, sirviendo de mojones unos palos de tihuilote; al Sur, propiedad de la misma señora viuda de Nñez, teniendo de mojones unos palos de jiote, madrecazo, tihuilote y guarumo, estos últimos esquineros; y al Oriente, terrenos de los referidos viuda de Nñez y Eulalio Palacios. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.—*Federico Rodríguez.—David Patrocinio Hernández.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, don Sixto Molina, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de dos manzanas de extensión superficial, cultivado con zacate, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, lo posee quieta y pacíficamente y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terrenos de Coronado Rivas, Enrique Ramos y Daniel Iraheta, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Rivas, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de lasas Cortés y Escolástico Chavarría, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Morataya, brotonal de por medio; los colindantes son todos del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G.* Srío. 2

Ignacio Cerritos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Blanco, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta

población, teniendo de largo dicho solar, diecinueve metros, por dieciocho metros siete centímetros de ancho, y la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros noventa centímetros de largo, por seis metros treinta y cinco centímetros de ancho, ubicada en dicho solar a la orilla de la calle, frente a la plaza pública de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta villa; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Simón Bonilla, calle de por medio; al Poniente, con solar de Rudecindo Bonilla, cerco de por medio; y al Sur, con casa y solar de Rosario López, separados en parte por la pared de la casa y cocina en línea recta de la colindante; que hubo la casa y solar descritos, por compra que hizo a Hermógenes Navarrete y los estima en la suma de quinientos colones, que es predio dominante, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Ignacio Cerritos.—Froilán García.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Víctor Nicolás Cardona, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "Loma del Coyo", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y ocho hectáreas, cincuenta áreas, cultivado en parte de café y el resto de montaña y huastales, y linda: al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathán, río de Capinula de por medio; al Norte, con fundo de Juan Cortés Padilla, alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con predio de María Cardona, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito viuda de Zumba, alambrado del peticionario en medio; el predio descrito, no tiene gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso; y sus mojones son los cerros que lo marcan; los colindantes señores Nathán y Cortés Padilla, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, la señorita María Cardona, de Concepción de Ataco, y la señora Zumba de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que lo manifieste a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jajutia, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Victor Marroquín V.—Antonio L. Andrade.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentó el señor Miguel Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando como poseedor de buena fe, título de propiedad de un terreno o finca llamada, San Pedro, que en seguida se describe, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Chayal de esta jurisdicción, de la capacidad de quinientas veinticinco áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, fincas de Matilde y Jacinto Castillo, hoy sucesiones representadas por Delfín y Lucas Castillo, respectivamente, barrauca de por medio; y al Norte, terrenos de Carmen Castillo e Indalecio Lemus, zanjo de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Guadalupe Sandoval, representada por Gumerindo del mismo apellido, camino de por medio; y al Sur, finca de Paulino Fuentes y de la sucesión de Abelardo Sandoval, representada por Claudio de igual apellido, mediando camino. El predio descrito lo estima el solicitante, en cuatro mil colones, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho en ese inmueble, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.—Simón Valente.* Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor don Manuel Garay, de sesentiocho años de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Francisco Montalvo, de sesentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, propio de agricultura, de la capacidad de veintitrés hectáreas y diez áreas, denominado "Los Plátanos", situado en el valle de Tenango, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con el de la sucesión de Dolores Sigüenza, río de Asigüzo, de por medio; al Norte, con el de Rafael Montalvo y los que fueron de doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy del presbítero José Rutilio de María Montalvo, Juan y José Montalvo; al Poniente, río Sucio, de por medio con el de Eusebio Santos; y al Sur, con el de la sucesión de Macedonio Artiga. Quien se considere con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en la forma legal a este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho de la mañana del veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Rafael Montalvo, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno, situados en el cantón de Tenango, de esta jurisdicción, siendo el primer lote, denominado "Los Plátanos", de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fue de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy del presbítero doctor José Rutilio de María Montalvo; al Norte, con el mismo presbítero Montalvo; al Poniente, con otro lote que fue de Juana Francisca de Montalvo; hoy de Juan y José Montalvo; y al Sur, con el de Francisco Montalvo. El segundo lote, denominado "Las Chichas", es de la misma capacidad que el antes descrito y linda: al Oriente y Sur, con terreno de la misma Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy de Domingo Montalvo; al Poniente, con Luis Escobar; y al Norte, con el de don Virgilio Montalvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitá Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, antes ejidales y situados en las inmediaciones de esta población, separado uno del otro, el primero de dos hectáreas veintiseis áreas de extensión, de monte, de superficie inclinada y árido, lindante: al Oriente, terrenos de Lorenzo Ponce, Jesús Flores y de Domingo Córdoba, calle pública que de esta villa conduce a San Sebastián de por medio; al Norte, terreno de Antonia Cruz y de Genara Cubias, separados por la misma calle pública antedicha; al Occidente, terrenos de Jerónima Henríquez y Rafael Arias, quebrada de agua y cerca de pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de Florencio y Sabas Flores, mediándolos una quebradita, cerco de piedra y calle nacional que también se dirige a San Sebastián. Esta finca tiene una carga real por atravesar por él, la misma calle nacional, la que queda libre para su tránsito, sin tener proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Isabel Durán, Santos Arias y otros, estimándolo en trescientos colones. La segunda porción es de veintitrés áreas, de arada y superficie plana, doce áreas terreno fértil y once árido, lindante: al Oriente, terreno de Genara Cubias, mediándolos un guayabillo, a dar en línea recta a un tronco de jiote; al Norte, terreno de Luis Arévalo, río Machaca de por medio; al Poniente, terreno de Simona Cubias, separados por un brotonado y un saujito; y al Sur, terreno de Jerónimo Henríquez, divididos desde un guachipilín a dar a un capulamate, no tiene impuestos ni cargas reales, lo hubo por compra a Genara Cubias, y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Luis Arévalo, que lo es vecino de San Sebastián. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Auto. García.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Villanueva, mayor de edad, oficios de señora, viuda, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el barrio de San Miguel, de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de don Pedro Arteaga y Mercedes Mercado, midiendo por este rumbo veintinueve metros noventa centímetros; al Norte, quince metros, con solar de la sucesión de doña Josefa, viuda de Burgos, con paredes de adobe de por medio; al Poniente, veintinueve metros noventa centímetros, con el mismo solar antes descrito; y al Sur, con quince metros de medida, con casa y solar de Amparo Villanueva de Menjívar. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a don Vicente González. Es predio dominante, no es sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está estimado en tres mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Martínez, de cuarentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, la primera de una manzana, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Martínez, izotes esquineros de mojon; al Norte, con terreno de la misma Cecilia Martínez, mojones otros izotes; a

Poniente, con el de Santiago Martínez, izotes de mojon; y al Sur, con terreno de Antonia Torres, peñas altas de mojon. La segunda de un cuarto de manzana, linda: al Oriente, con terreno de Juan Torres, quebrada pluvial de por medio; al Norte, el "Lago de Ilopango"; al Poniente, con terreno de Cecilia Martínez, quebrada pluvial de por medio; y al Sur, con el de Lupárea Merino, mojoneros esquiseros brotones de izote. La tercera de diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Antonia Torres, mediando una peña alta; al Norte, con el de Santiago Martínez, izotes de mojon; al Poniente, con el de Luis Vásquez, quebrada de por medio; y al Sur, con el terreno de Antonia Torres, peñas altas de mojon. La cuarta de diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Martínez, una quebrada de por medio; al Norte, el "Lago de Ilopango"; al Poniente, con el de Luis Vásquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Cecilia Martínez, izotes esquiseros de mojon. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Chinameca, a la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte. —Francisco González. —Vicente González. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Méndez, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con casa y solares de Jesús Díaz y Pilar Orellana, calle de por medio; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho centímetros, con el mismo solicitante; al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de Luciana Zúñiga; y al Oriente, trece metros veintidós centímetros, con casa y solar de Manuel Antonio Hernández. En el solar descrito, hay construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe, que mide de Sur a Norte, seis metros y de Poniente a Oriente, ocho metros. Este inmueble es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; el cual hubo el señor Méndez, por compra que hizo a Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones, y los colindantes son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio quince de mil novecientos veinte. —E. Cañas. —F. Miguel. A. Orellana, Srío. Int. 2

Maximiliano Díaz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Escobar Méndez, de treinta y un años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián, de esta villa, legítimamente, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, con solares de la sucesión de la difunta Josefa Rodríguez y de la señora Bibiana Estrada, midiendo veintidós metros; al Norte, con solar y casa que fue de don Norberto Gamero, con la extensión de diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de la señora Teófila Chávez, con la extensión de veintidós metros; y al Sur, con solar y casa que fue de la señora Concepción Olano Pineda y hoy de María Aguirre, calle de por medio, con la extensión de diez metros; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra a la señora Margarita Manzanera. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintisiete de julio de mil novecientos veinte. —Maximiliano Díaz. —Benvenuto Landaverde, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rómulo Araujo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe situado en el lugar Joya del Garabato, del cantón Amatón, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto de veinte manzanas de capacidad o sean catorce hectáreas veinte áreas, cultivado con veinte mil árboles de café, conteniendo una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de don Octavio Araujo, doña Susana Araujo de Fernández, y de doña Luisa Araujo de Pinal; al Poniente, fincas de don Amadeo Canessa y doña Olimpia Colindres de Araujo; al Norte, finca denominada La Joya, de las señoritas Elena, Josefina y María Santos Araujo, patios de por medio; y al Sur, finca de la sucesión de don Rufino Castro, representado por doña Tranquillina Machuca. El terreno descrito no tiene carga o derecho real, siendo los colindantes don Octavio Araujo, doña Luisa de Pinal y señoritas Elena, Josefina y María Santos Araujo, vecinos de San Salvador, don Amadeo Canessa y doña Olimpia Colindres, de Santiago de María, y doña Susana de Fernández y Tranquillina Machuca, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento

del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucupa, a tres de julio de mil novecientos veinte. —César Angulo. —Pedro Rosales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Ardón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Jivon de esta jurisdicción, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales, cerca de pifa y alambrado de por medio; al Norte, con los de Anaoleta y Visitación de la O, limitadas por mojoneros, y al Poniente, con el de Joaquín Morales y Domingo Doras, mediando camino vecinal. Esta porción de terreno carece del rumbo Sur, por su forma triangular. La segunda es de la capacidad, de dieciocho áreas, plano, fértil y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Higinio Hernández; cercas de pifa y camino vecinal de por medio; al Norte, con solar camino y terreno de Tránsito Huezco, divididos por el río de Jiboa, al Poniente, con solar y casa de Martín Mejía y Nieves Acosta, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar de Francisco Cortés, cerca de pifa de por medio. Contiene en su interior, una casa techo de tejas, construida sobre horcones en estado de deterioro. Ambos inmuebles no sufren de ningún gravamen, ni están en proindivisión con persona alguna. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, julio veintisiete de mil novecientos veinte. —Lucio Huezco. —F. Flanenco, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Alvarez de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y naturaleza árido, de setenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción, en la falda del río grande y linda: al Oriente, con terrenos de Valentín Alegría y Rosa Ramos, mediando brotones de jote y otros; al Norte, con el de Carmen Morales, mediando borde y cerca de pifa; al Poniente, con el de Miguel Córdova, mediando brotones; y al Sur, con Anaoleto Romero, mediando borde y alambrado. Que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión y lo estima en doscientos colones, que lo hubo por compra a Gregoria Córdova de este domicilio y que vive aún. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte. —Rafael González. —Felicitó Castillo, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Anastasio Aquino, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Verapaz, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, y en el punto El Tabanco de dos hectáreas y diez áreas de extensión y lindante: al Oriente, con sucesión de Aquilino Ayala y Sara González; al Norte, con Gregoria Mendoza, Rafael Losano Peña, Juana Zepeda, Feliciano Avalos, y Jesús Flores; y al Poniente, con la misma Jesús Flores; al Sur, con Pedro Bolaños, Feliciano Avalos y Petrona Hernández, mediando calle nacional, y lo estima en trescientos colones. Que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, agosto trece de mil novecientos veinte. —Rafael González. —J.A. Hernández, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora doña María Portillo de Chacón Velasco, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno situado en el valle Sitio Viejo, de esta jurisdicción, de monte y arada, cultivado en parte de café y árboles frutales, de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, sin nombre ni número y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Maján; de la sucesión de Teodoro García, representada por sus herederos, Marcos Vásquez viuda de García, Silvestre, Fulgencia, Higinia, Pedro, Sinforsia, Estanislao y Sabino, todos de apellido García, cercas de zanjo, pifa y piedra y el camino vecinal que conduce a Guaticho de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Teodoro García, ya expresada, partiendo de la esquina del camino dicho, en línea recta hacia al Occidente, por la cima de una loma hasta dar al mojon esquinero, que divide el terreno que se describe con otro de la solicitante, mojoneros reconocidos de división; al Poniente, con terrenos de la solicitante, cercas de zanjo y pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de Miguel Cañalar, cercas de zanjo y pifa de división, siendo todos los cercos de propiedad de la solicitante. Lo adquirió por compra

a Marcos Vásquez viuda de García, Silvestre, Higinia, Pedro, Sinforsia, Estanislao y todos de apellido García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte. —Vicente Navarrete. —F. Galán, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Ignacia Cortés de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción en el punto llamado Guayata, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de German Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Nemesio Rogel, sirven de mojon brotones de por medio; al Occidente, con terreno de Rodolfo Cortés, mediando brotones de izote; y al Sur, con terreno de Carlos González y terrenos de José Rosales, antes de la sucesión de Juan Rosales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte. —Francisco González. —Vicente González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Concepción Rodríguez, solicitando título de tres porciones de terreno rústico, que forman un solo cuerpo, situados en el cantón de Iscanales de esta jurisdicción, que hubo por compra que hizo a los señores Camilo y Josefa Villalobos y Jacinto Rodríguez, teniendo en conjunto la capacidad de cuatro hectáreas poco más o menos, de superficie quebrada, parte estéril y otra fértil, que estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y que linda toda: por el Oriente, con propiedades de Santos Platero, brotones en medio; por el Norte, con terreno de Pedro Rodríguez, palopique en medio; por el Poniente, fundo de Guillermo Cruz y Narcisca Rodríguez, quebrada en medio; y por el Sur, con pradio de Magdalena Corbera, Toribia Lovato, Manuel Mejía y Paz Rodríguez, río grande en medio, los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho presente en el término de ley y se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a veinticinco de julio de mil novecientos veinte. —Pedro Platero. —Fabio Argueta, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señorita Juana Arias, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terrenos rústicos, antes ejidales. La primera porción está situada en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, y es de la cabida de tres hectáreas sesentiseis áreas de extensión, de superficie ladera y barrancosa, de monte y de condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Cubias, separados desde un árbol de pito, línea recta pasando por un tronco de cabo de hacha a llegar a un montón de piedras; al Norte con terrenos de Salvador Cárcamo, Alberto Flores y Casimiro Cubias, separados con el primero por un cerco de pifa, y con los dos últimos el mismo cerco y un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Victoriana Bonilla y Jesús Cubias, divididos desde un árbol de estibillo sigue por un borde de barranco, pasando por un madre de cacao a llegar a un árbol de pito; y al Sur, con terreno de Antonio y Apolonio Ayala, quebrada de por medio, lo estima, en trescientos colones. La segunda porción está en el cantón Santa Lucía, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas setentidós áreas, ladero y árido, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Tomás Hernández y Magdalena Arias; al Norte, terreno de la misma sucesión Arias y Trinidad Alfaro, separados con el primero, por la mencionada quebrada, y con el segundo, por una quebrada de invierno; al Poniente, con terreno de Trinidad y Pantaleón Alfaro, separados por un sanjo y cerca de alambre que pertenece al terreno descrito; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Palacios, representada por Catarina Portillo de Palacios, mediándolos el mismo cerco donde concluye: lo estima en doscientos colones, en estas dos porciones de terreno, hay unos caminos vecinales, quedando éstos lo mismo que las servidumbres, para su tránsito. La tercera porción está situada, en los suburbios de esta villa, de arada y monte, de noventa y tres áreas, plano y quebrado, y árido, linda: al Oriente, con terreno de Luis Aguilar; quebrada de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, separados por una quebrada de invierno y sanjo; al Occidente, terreno de la sucesión de Santos Arias, representada por Rafael Arias, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Luis Aguilar, separados desde un chupachupa, pasando por unos mojoneros de pito y un cerco de alambre, del mismo terreno, este terreno no

ninguna carga real, ni están en proindivisión persona, y lo estima en ciento cincuenta colindantes son de este vecindario, excepto **Hatja Aguilar**, que reside en San Esteban. Lo veintinueve en conocimiento del público, para los por partes.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de legüente, a veintitres de julio de mil novecientos veintinueve. — **Alberto Flores**. — **Anto. García**, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado **Margarita Navarrete**, mayor de edad, de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de dominio de porciones de terreno rústico, situados al Oriente de esta villa y en las faldas del Cerro Las Delicias, de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas: por más o menos; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de **Manuel Santos**, **Desiderio Palafox** y **Narciso Tamayo**, cerca de piedra de por medio propia de los colindantes; al Norte, con terrenos de la sucesión de **Norberto Montano**, cerco de piedra de por medio y de **doña Serafina Molina**, desde el expresado cerco pasando por una quebrada en línea oblicua a una Peña de Norte a Sur, y de aquí cambia en línea recta al Occidente, a un cerco de piedra de **Ercidío Navarrete**; al Occidente, con terreno de **Ercidío Navarrete**, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno del mismo **Ercidío Navarrete**. El segundo terreno de quince áreas, y linda: al Oriente, con el Cerro Las Delicias, propia de la Municipalidad de esta villa; al Norte, terreno de **Tomás Perdomo**; al Occidente, con terreno de **Gregorio Tenas**, calle de por medio; y al Sur, terreno de **Tomás Perdomo**, estando cercado por todos sus rumbos con alambre y paja. El tercer terreno de veinte áreas, y linda: al Oriente, con el Cerro Las Delicias; al Norte, terrenos de **Lucía Urquilla** y **Gregorio Tenas**, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de **Leocadio Alvarado**, calle de por medio; y al Occidente, con solar de **Nicanor Majano**, calle de por medio; está cercado por todos sus rumbos con alambre y paja; y el cuarto terreno de dos hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de **Felipe Rodríguez**, cerco de piedra de por medio; al Norte, terreno de **Justo Martínez** y **Eduardo Aguilar**, cerco de piedra de por medio; al Occidente, terreno de la sucesión de **Salomé Rivera**, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de **Feliciana Zepeda**, cerco de piedra de por medio. Los hubo por compra a **Enrique y Juana Calderón**, **Ercidío** y **Clotilde Navarrete**, **Francisca Rosales**, **Paulina Cornejo**, **Rosario Urquilla** y **Felipe Rodríguez**; y los estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, julio diez y nueve de mil novecientos veinte. — **Juan F. Acevedo**. — **José Calisto Amaya**, Srío. 3

El suscrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don **Vicente Molina Montes**, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón **Ashapuco**, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas y media de extensión o sean ciento setenta y cinco áreas y lo estima en trescientos colones, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de don **Gregorio Cáceres**, camino real que conduce a **Ahiquiza**, de por medio; al Norte, con terreno de **Antonio Zaldivia**, postado viejo en medio; al Sur, con terreno de **Angela Martínez**, cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de **Catarino Nájera**, barranco de por medio; los colindantes son de este vecindario, el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real, ni está en proindivisión. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de julio de mil novecientos veinte. — **Rómulo Calderón**. — **Rafael Madrid**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor **Juan Orantes Baños**, de cuarenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón **"Cañabrava"**, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Sur, diecisiete metros, con casa y solar de **Juan Méndez**; al Norte, diecisiete metros, con casa y solar de la sucesión de **Sixta Martínez**; al Oriente, veintidós metros, con línea de **Venancia Mojica**; y al Poniente, veinte metros, con solar de **Tomasa Melgar**. En este solar hay ubicada una casa de tejas sobre hornos y paredes de bajareque, que mide seis metros de longitud por cinco de latitud, está circulado por cercas de paja propias; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión, pero sí tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de **Juan Méndez**, por un camino de dos metros de ancho; los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compra que hizo a la señora **Patrona Rivas** ya difunta y lo estima en cien colones. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a

as tres y media de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos veinte. — **Tomás Montoya**. — **Y. M. Martínez**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don **Vicente Molina**, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano que contiene en su interior una casa rancho y al lado de la calle otra casa de tejas sobre paredes de adobe, que estima en la suma de mil colones y está situado en esta ciudad, barrio de San José, calle San Martín, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, dieciséis metros treinta y cuatro centímetros con predio de **José María Cortés**, calle San Martín, de por medio; al Norte, cuarentisiete metros doce centímetros con predio de **doña María Alfaro de Arriaza** y con el de la sucesión de **Guadalupe Zaldivia**; al Poniente, trece metros ochenta y dos centímetros con predio de **doña María Alfaro de Arriaza**; y al Sur, cuarentisiete metros siete centímetros con predios de **doña Josefa Velásquez**, **Gabriel Zaldivia** y el de la sucesión de **Isidoro Garrido**, cerco del solicitante en medio, por el rumbo Norte, también cerco del solicitante, siendo todos los colindantes de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente y lo adquirió por compra que le hizo a **Dolores Zaldivia**, que es de este domicilio. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte de julio de mil novecientos veinte. — **Rómulo Calderón**. — **Rafael Madrid**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor **Estanislao de León**, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de tres y media hectáreas, situado en el cantón **Cuapa**, de esta jurisdicción, cultivado con caña de azúcar y parte de café y árboles frutales, teniendo en él, un trapiche de madera, y su casa de habitación, y linda: al Oriente, con terreno de **Casara de León**, brotonal de por medio; al Norte, con terrenos de **José María Fiallos**, dividido por brotones y zanjo; al Poniente, con terreno de don **Rafael N.** y el de **Bonifacio Hernández**, dividido por brotones de madrecazo; y al Sur, con terreno de **Sebastiana de Pérez**, dividido por brotones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, exceptuando a don **José María Fiallos**, que es de **Soyapango**, y don **Rafael N.**, de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a siete de agosto de mil novecientos veinte. — **Arcadio R. Martínez**. — **E. Rojas S.**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora **Sofía Martínez**, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el Llano de la Laguna, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas, o sean noventa y dos áreas cuadradas de extensión, cultivadas en su mayor parte con árboles frutales, plátano y caña de azúcar, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, terreno de don **Justo Zaldivia**, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de **Juliana Herrera**, cerco de por medio; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de **Bernabé Lino** y **Juliana Herrera**, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don **Antonio Montes**, cerco de alambre de por medio; siendo todas las cercas divisorias de propiedad de los colindantes. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte. — **Rómulo Calderón**. — **Rafael Madrid**, Srío. 3

El suscrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado **Juan León**, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de un predio rústico, situado en el lugar denominado **La Coyotera**, de esta jurisdicción, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que no es dominante y el sirviente, por atravesarlo de Sur a Norte, el camino vecinal que de esta ciudad conduce al Río Frío, de esta jurisdicción, se compone de catorce áreas o sean treinta y nueve áreas veinte centímetros de extensión, y linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de propiedad de don **Rogelio Magaña**, cerca de alambre de por medio; al Poniente, también en línea quebrada con terreno de **doña Anita Silva de Peñate**, cercas de alambre de por medio; al Norte, terrenos de don **Rogelio Magaña** y **doña Anita Silva de Peñate**; y al Sur, con terreno de los mismos señores **Magaña** y **Silva de Peñate**, cerca de alambre de

por medio. En el predio descrito, hay construídas tres casas, dos de tejas sobre hornos, paredes de bajareque y una de paja todas en buen estado; siendo los colindantes de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte. — **Rómulo Calderón**. — **Rafael Madrid**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor **Gilberto Guardado**, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fé hace nueve años, cercado de alambre como de nueve hectáreas de extensión superficial, terreno fértil y sin cultivo permanente, situado en esta jurisdicción y en el lugar denominado **El Jicaral**, son sus linderos: al Oriente, con terreno de **Jeremías Guardado**; al Norte, con terreno de **Antonio** y de don **Abel Guardado**; al Poniente, con la sucesión de don **Baldino Cruz**; y al Sur, con la misma sucesión **Cruz**, siendo los colindantes, los primeros de este domicilio, y la sucesión **Cruz**, del domicilio del pueblo del Paraíso, no tiene carga ni derecho real y lo estima en mil colones. La persona que se crea, con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Rafael: en el departamento de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte. — **Mattas Alfaro**. — **Manuel de J. Cardona**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don **Fidel Zelaya**, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la villa de **Nueva Guadalupe** de este distrito, solicitando título de propiedad de un terreno inculto de naturaleza rústica y fértil, como de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, sito en la misma villa, lindante: al Oriente con terreno de **Wences Eudaldo Sobranís**, camino Municipal en medio; al Norte, terreno de **Balsario Zelaya**, cerco de líneas de árboles en medio y cerco del titular; al Poniente, terreno de la señora **Concepción Pacheco**, cerco de alambre y paja en medio de propiedad del titular; y al Sur, terreno de **Estanislao Flores**, zanjo en medio de propiedad del titular. Que dicho terreno, lo hubo por compra que le hizo a la señora **Ascensión Zelaya**, y que no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, menos **Zelaya**, que es de **Nueva Guadalupe**. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a las diez de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte. — **Lázaro Rodríguez**. — **A. García G.**, Srío. 3

Doña Francisca Pintor, de cuarenta y tres años, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de **Mercedes**, de esta villa y linda: por el Oriente, con solares de **Virginia Colacho** de **Sermeño** y de don **Luis Parada**, cerco de brotones de la peticionaria y mide treinta y cinco metros ocho centímetros; al Norte, linda con solares de **Iguacia Pérez** y **Jullán Cabrera** y mide treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de **Crescencio Sanón** y mide treinta metros noventa y siete centímetros; y al Sur, mide veinticinco metros y linda con **Luisa Valdín** y **Norberto Fabián**, calle de la población, de por medio; en el inmueble hay una casa de tejas, lo compró la interesada a **Bonifacia Bautista**, quien es de cuarenta años, de oficios del hogar y vive en esta villa, lo estima en cuatrocientos colones, siendo los colindantes de aquí. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte. — **Celestino Arias Lemus**. — **Rafael Carballo Rodríguez**, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora **Rosa Hernández**, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que está poseyendo sin ninguna inquietud por más de diez años consecutivos, sin ningún cultivo, de condición árido, como de la capacidad de siete hectáreas situado en el lugar Llano del "Espino", en esta jurisdicción, que sus linderos son: al Oriente, con terreno de **Silvestre Díaz**; al Norte, con terreno del mismo **Díaz** y **Mónico Solís** y **Coronado Granados**; al Poniente, con terreno de **Trinidad Ramos** y **Mónico Solís**; y al Sur, con terreno de **Antonio Romero**, **Gregorio Hernández** y **Silvestre Díaz**; el cual hubo por compras a **Juan Cruz**, **Ezequiel Hernández** y sucesión de **Presentación Morataya**, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, los colindantes son todos de es-

te domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Juan Sosa.—Samuel Hernández Peraza, Srío. Int. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se han presentado Antonia Asensio de Mendoza, Anselma Asensio y Juan Francisco Asensio, mayores de edad, y de este vecindario, solicitando en forma, título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértiles, situado en el lugar "Ojo de Agua del Cidro" de esta jurisdicción, de dos hectáreas y ochenta áreas de extensión, una parte con árboles de café y el resto inculto, dicho Ojo de Agua está en el interior del mismo terreno; los peticionarios dicen ser poseedores de buena fé desde hace mucho tiempo, y se limita el inmueble: al Oriente, quebrada en medio, con finca de Alberto Cortés; al Poniente, cercas y zanjo de por medio, con finca de Encarnación Ventura de Pérez, José Dolores Salaverria y Eduardo Salaverria; al Norte, barranca de por medio, con terreno de Onofre Mendoza; y al Sur, con fincas de Nicolás Asensio y otra de la misma Encarnación Ventura de Pérez; el terreno tiene servidumbres con las fincas de Nicolás Asensio, Juan Antonio Mirón y Apolonia Ventura; no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en prodivisión con otras personas. El que pretenda algún derecho en el inmueble descrito, que lo deducirá dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, julio veinticuatro de mil novecientos veinte.—*Pablo Pérez.—P. Sigüenza, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Enrique Calixto Mojica, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, agricultor y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en el cantón "Huacayulata" de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis tareas o sean una hectárea ochenta centáreas, inculto, fértil, regable, con cercas propias de madera, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de su propiedad; al Poniente, una parte de su propiedad y otra de Faustina Rojas viuda de Flores, y al Sur, con el de la sucesión de José Telule; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que lo deducirá en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Félix Barrera B.—F. Herrera C, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Elvira Miranda, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de cuatro manzanas o sean ciento ochenta áreas de extensión, situado en el lugar Cerro Grande de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Albino Castañeda, representada por doña María Emilia Tobar; al Norte, con terreno de Santiago Asensio, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, con Abel Guanán; y al Sur, con terreno baldío; el terreno descrito lo hubo la solicitante, por compra a Venancio Tobar; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no da ni recibe servidumbre. El que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apañeca, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*José D. Olivo.—S. Arceña, Srío. 3*

EMPLAZAMIENTOS.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Martínez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en María Vásquez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. González.—R. Aguilar Morán, Srío. 2*

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raymundo Deras, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de lesiones en Tomás Osorio hijo y Miguel Arévalo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la

obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. A. Rivas, Srío Int. 2*

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Agapito Ramírez, originario de Tejutla, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Cruz Martínez. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla, Chalatonango, a las diez de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuñillar, Srío. 2*

Felipa Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emeperio Herrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y golpes a Raúl Núñez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacotepeque, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srío. 2*

Augusto Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Joaquín Moreno, alto, delgado, triguero, cara redonda, ojos negros, pelo negro liso, imberbe, nariz regular, descalzo, como de veinte años de edad, soltero, jornalero, usa saco, originario y vecino de Ayutuxtepeque, hijo legítimo de Mercedes Moreno y Anita Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones en Pablo Fabián, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. A las autoridades y a los particulares se les recuerda su obligación.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Augusto Castro.—Rafael López, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Guevara, originario de Nueva Concepción, para que dentro de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco Chinchilla; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatonango, a las ocho de la mañana del doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuñillar, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pascasio Vichez, para que dentro del término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Nicolás Quijada, por que se le procesa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Mora.—Vicente Uribe, Srío. 2*

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una man'a prieta de dueño y fierro desconocidos, presentada al pte por Teodoro Martínez, que le estaba causando perjuicio en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de la figura siguiente. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, preséntese con sus comprobantes legales a recogerla dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Anto. García, Srío. 2*

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y desconocidos y de dispendiosa conservación y en conformidad con el Art. 615 C., se anticipa en pública subasta, en esta Alcaldía, de horra color negro, herrada y venteadada con este fierro la que fue presentada por Francisco Reyes Hernández, porque le estaba dañando en sus labores agrícolas que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al líquido que se encuentra depositado en la Alcaldía Municipal de esta misma, que se presente clamario con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las cuatro de tarde del día treintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Martínez.—Ambrosio Reyes, Srío.*

Por haber sido dispendiosa por más tiempo su custodia y conservación, vendiéndose en pública subasta en esta oficina, un macho bermejo, encendido, el cual está solamente herrado con el fierro de esta figura..... El sobrante líquido esta en la Tesorería municipal de esta villa, un seguro depósito, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a diez y ocho de julio de mil novecientos veinte.—*B. Espinosa.—Rafael Serpas, Srío. Int. 3*

SUBASTA

El infrascrito, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta oficina, a las once y media de la mañana del día veintidós del corriente mes, una barraca nacional, existente en la nueva plazuela de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro, sin paredes; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez; es de dos aguas, y está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construida es cuadrangular, y se han empleado en el techo veinticuatro docenas de lámina, de dos yardas de largo por una de ancho. Está valuada dicha barraca, en MIL VEINTE COLONES, moneda nacional, sirviendo de base para el remate, las dos terceras partes del valor. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Victorino Ayala.—Santiago A. Ramos, Srío. Int. 1*

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 20 de agosto

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Rows include: Temperatura media diurna (24.3 C), Máxima (34.8 C), Mínima (18.0 C), Presión media reducida a 0 (702.4 m/m), Humedad relativa, media (75%), Fuerza elástica del vapor de agua, media (17.1 m/m), Evaporación a la sombra, total (2.0 m/m), Rumbo dominante del viento (N), Oscilación de la temperatura (16.8° C), Oscilación de la presión atmosférica (1.0 m/m).

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor Rafael Victor Castro. San Salvador, agosto 21 de 1920.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficina Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920 15--13 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

NO 89

San Salvador, lunes 23 de agosto de 1920

NUM. 179

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del diecinueve de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; González Ansaldo, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Flores, González, Domínguez, Lara, Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Olavarrieta, Quintanilla, Barrios Quesada, Revelo, Ruiz, Rivas Revelo, Recinos, Turcios, Soria y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión fue aprobada con aclaraciones.

Fue puesta a discusión la redacción de los decretos y acuerdos siguientes: por el que se asciende a General de División al Brigadier Manuel Fiallos; por el que se asciende a Teniente Coronel del Ejército, al Capitán Mayor Rafael Medina Orichi; por el que se declara libres de todo gravamen fiscal o municipal, la introducción al país de maquinaria destinada a la industria de tejidos; por el que se asciende a Teniente Coronel del Ejército, al Mayor don José María Arévalo Pino; por el que se asciende a Teniente Coronel, al Mayor Pedro Linares; por el que se asciende al grado inmediato, al Mayor Carlos Castillo; por el que se declara libre la exportación del azúcar y peneá; los acuerdos por los cuales se pensiona con veinticinco colones mensuales a la señora Justa Guevara; por el que se le concede un subsidio de mil quinientos colones a la Municipalidad de Sensuntepeque; por el que se le concede un subsidio de nueve mil colones a la Municipalidad de la ciudad de Chinameca; por el que se compran quinientos ejemplares de la obra titulada Fitopatología del doctor David J. Guzmán; y por el que se concede un subsidio de cinco mil colones a la Municipalidad de Izalco.

Se dió cuenta de las observaciones hechas por el Ejecutivo a los decretos legislativos que confieren ascensos al grado inmediato al Capitán Mayor Evaristo Ortega; al Teniente Coronel Luis Q. Monterrosa; al Teniente Coronel Favio Alvarez Arriaza; al Teniente Coronel Ismael Grande; al Mayor Juan López y al Teniente Coronel Alfonso Brenes. Todos estos pliegos de observaciones pasaron a la Comisión de Guerra.

Se dió cuenta de la excitativa que hace el Ministerio de Gobernación a la Honorable Asamblea, para que se apruebe el proyecto de ley, por el cual se instituye la campaña contra el gusano destructor de los cafetales.

Dió cuenta la Secretaría de la moción del R. Arévalo Pino, contraída a que se conceda un subsidio de cinco mil colones a la Municipalidad de Verapaz; del R. Ezequiel Olavarrieta, que pide que la Asamblea decreto se llamen los departamentos de La Libertad, Sonsonaté y La Paz, departamentos

Delgado, Arce y Cañas, respectivamente, en honor de aquellos ilustres próceres de la Patria, que llevaron dichos nombres. Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación. A la Comisión de Guerra pasó la moción de veinticinco RR. que piden el ascenso al grado inmediato del Capitán Mayor don José Antonio Munguía y del Teniente Coronel Luis Revelo.

Se dió cuenta de las solicitudes de la Municipalidad de Atiquizaya, que pide se le perdone la cantidad de quinientos veinticinco colones, valor de las multas que dejaron de cobrarse a los dueños de carretas de aquella comprensión municipal, y que se adicione la Tarifa de Arbitrios de dicha localidad. Las hizo suyas el R. Hidalgo y pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de don Arturo Altuve, sobre que se acuerde la compra de la obra intitulada "Moral de Policía," en número de quinientos ejemplares, a razón de cincuenta centavos cada uno; de la Comisión de Legislación, emitido en el proyecto de reformas al Código de Sanidad, propuesto por el Poder Ejecutivo; de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, en que pide se deroguen unos arbitrios y se decreten otros a favor de dicha Corporación, y el de la Comisión de Legislación, dado en el proyecto de reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres propuesta por el Ministerio de Hacienda.

Puesto a discusión fue aprobado el dictamen de la Comisión de Peticiones emitido en la solicitud de los empleados de la Central de Telégrafos y Teléfonos, sobre que se conceda una pensión al antiguo telegrafista don Jesús María Morales, por encontrarse imposibilitado para el trabajo. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Guerra, dado en la solicitud de varios vecinos de la heroica ciudad de Santa Ana, en que piden el ascenso al grado inmediato del Teniente Coronel Ezequiel Martínez; de la Comisión de Legislación, emitido en la moción del R. Ruiz, sobre reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres; de la misma Comisión, emitido en el proyecto de ley de institución de la Comisión de Vigilancia de los Bancos. Puestos a discusión los dictámenes fueron aprobados. Asimismo se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios ciudadanos que piden el ascenso al grado inmediato, de los Coroneles Jesús Chinchilla y Teófilo Mancía, del Teniente Coronel Pedro Huevo Urrutia y de los Mayores Eugenio Monterrosa, Julián Cubías y Napoleón Lozano. Después de una acalorada discusión en que tomaron parte en favor, los RR. Revelo, Larios H., Olavarrieta, Hidalgo, Quesada, Turcios, Andino, Mata y Soria y en contra, Domínguez y Cabezas, fue aprobado dicho dictamen, decretándose los ascensos solicitados.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Lacayo, Alva-

rer Arriaza, Escoto, Funes, Henríquez, Paredes, Pacheco y Nolasco; por enfermedad, Larios B. y Sosa; y sin licencia, los RR. Castro y Montalvo.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1920.

Con vista de la invitación hecha por el Gobierno de la República Argentina, a efecto de que El Salvador se haga representar en el Congreso Internacional de Ganadería que se reunirá en la ciudad de Buenos Aires el 4 de septiembre próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor don Gustavo A. Ruiz, Cónsul General de El Salvador en aquella República, para que concurra a dicho Congreso como Delegado *ad-honorem*, por parte de esta República. Comuníquese y trasmitase por cable esta resolución, en vista de la premura del tiempo.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

DOCUMENTOS OFICIALES

REPUBLICA DE COSTA RICA

No. 20, A.—Secretaría de Relaciones Exteriores: San José, 28 de julio de 1920.

Señor Ministro:

El Gobierno de Costa Rica considera que las cinco Repúblicas hermanas de Centro América deberían aprovechar la oportunidad que les brinda la celebración del centenario de su independencia, para proteger y fomentar trabajos históricos, a fin de que el conocimiento de los lazos que las unieron en el pasado, estimule y fortalezca las convicciones de los que anhelan reconstituir la entidad política que durante el régimen colonial se llamó Reino de Guatemala y, después de la independencia, Provincias Unidas de Centro América.

Con esta mira el Gobierno de Costa Rica ha dispuesto la publicación de los documentos históricos inéditos que existen en los archivos de la República, relativos a los años de 1821 a 1848, y vería con especial agrado que el Gobierno de Vuestra Excelencia acordase algo semejante, siempre que esta iniciativa merezca su benevolente aprobación.

Por lo que hace a la época colonial, estima mi Gobierno que sería también de suma importancia la publicación de los documentos históricos que cada una de las Repúblicas Centroamericanas haya podido conser-

var en sus archivos, y muy especialmente la de los muchos y preciosos papeles existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla, reconocido por todos como la más rica fuente de la historia americana anterior a la independencia de las antiguas colonias españolas.

Después de meditar este importante asunto, tengo la honra de someter a la consideración de Vuestra Excelencia y de su ilustrado Gobierno, el siguiente proyecto:

10. El nombramiento de una Comisión centroamericana encargada de hacer en el Archivo de Indias de Sevilla y otros de España, la búsqueda de los documentos históricos que interesen a las provincias que formaron el antiguo Reino de Guatemala.

20. La Comisión se compondrá de cinco miembros, uno por cada República.

30. Los comisionados deberán tener reconocida competencia en materia de investigaciones históricas.

40. Cada una de las cinco Repúblicas pagará los emolumentos de su comisionado, procurando ponerse todas de acuerdo en el monto de estos emolumentos, para evitar una disparidad que podría resultar perjudicial.

50. Los gastos de copia y publicación de los documentos, así como cualesquiera otros que fuese necesario hacer, los sufragará cada uno de los Gobiernos interesados en la parte que les corresponda.

60. Los comisionados, una vez reunidos en Sevilla, declararán constituida la Comisión, debiendo nombrar un presidente y un secretario.

70. Las investigaciones de los miembros de la Comisión abarcarán todo lo que pueda interesar a las cinco Repúblicas, como si se tratase de un solo país, y se prestarán mutuamente el auxilio que sea necesario en sus trabajos.

Por otra parte me permito llamar la atención de Vuestra Excelencia sobre el Congreso de Historia y Geografía hispanoamericanas que se reunirá en Sevilla en la primavera de 1921, en celebración del cuarto centenario del descubrimiento del estrecho de Magallanes, y para el cual han sido invitados todos los países de la América española. Las cinco Repúblicas podrían confiar su representación en este Congreso a los comisionados cuyo nombramiento propone mi Gobierno, lo que parece muy conveniente, no sólo por razón de la competencia que habrán de tener en las materias enunciadas, sino también de economía.

Ruego a Vuestra Excelencia, que tenga a bien someter las iniciativas que dejo expuestas a la consideración de su Gobierno y darme a conocer la opinión que le merezcan, a fin de que si resultara favorable, se pueda hacer el nombramiento de los respectivos comisionados el 15 de septiembre del corriente año, con el objeto de que salgan en seguida para España, lo que les permitiría aprovechar los meses de invierno y de primavera para sus trabajos, tomando en cuenta el excesivo calor que reina en Sevilla durante el verano.

Con la esperanza de que el Gobierno de que Vuestra Excelencia es parte tan importante se dignará dar benévola acogida a los proyectos que le somete el de Costa Rica, me complazco en reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Alejandro Alvarado Quirós.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

Sección Diplomática.—No. 620.—Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Con especial complacencia me he enterado,—merced a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia No. 20 de 28 de julio último,—de que el Gobierno de Costa Rica considera que las cinco Repúblicas hermanas de Centro América deberían aprovechar la oportunidad que les brinda la celebración del Centenario de su independencia, para proteger y fomentar trabajos históricos, a fin de que el conocimiento de los lazos que las unieron en el pasado, estimule y fortalezca las convicciones de los que anhelan reconstituir la entidad política que durante el régimen colonial se llamó Reino de Guatemala y, después de la independencia, Provincias Unidas de Centro América. Que con esa mira el Gobierno de Vuestra Excelencia ha dispuesto la publicación de los documentos históricos inéditos que existen en los archivos de la República, relativos a los años de 1821 y 1848, y que vería con especial agrado, que el Gobierno de El Salvador, acordase algo semejante.

Asimismo manifiesta Vuestra Excelencia que su Gobierno estima que sería también de suma importancia la publicación de los documentos históricos que cada una de las Repúblicas centroamericanas haya podido conservar en sus archivos, y muy especialmente la de los muchos y preciosos papeles existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla, reconocido por todos como la más rica fuente de la historia americana anterior a la independencia de las antiguas colonias españolas.

He leído con interés, los siete números del proyecto que a ese fin, se ha servido Vuestra Excelencia someter a la consideración de mi Gobierno; y también he tomado nota de lo referente al Congreso de Historia y Geografía hispanoamericanas que se reunirá en Sevilla en 1921, con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de Magallanes y para el cual han sido invitados todos los países de la América española.

En contestación me es honroso manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno aplaude las importantes y oportunas iniciativas contenidas en el oficio que contesto y que, siendo todas ellas de naturaleza exclusivamente centroamericana, no puede menos que aceptarlas.

El criterio del ilustrado Gobierno de Costa Rica es idéntico al que anima a mi Gobierno, toda vez que por acuerdo de 28 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo de esta República tuvo a bien encomendar al Secretario de la Legación Salvadoreña en España don Ismael G. Fuentes, el encargo de dedicar atención preferente al estudio del Archivo de Indias en todo lo referente a la época colonial y a la Independencia de Centro América, con obligación de enviar, cada mes, un informe oficial de la labor realizada, y remitir, al propio tiempo, copia auténtica de los documentos correspondientes.

Por la copia del acuerdo de referencia, que me es grato incluirle, se servirá ver Vuestra Excelencia que por esa comisión se dispuso asignar al señor Fuentes, el sueldo mensual de \$150.00 oro, tomando en cuenta que como Secretario de la Legación de El Salvador en España, devenga, además, el sueldo mensual que le ha sido designado.

Es así como mi Gobierno, adelantándose felizmente a la importante iniciativa del

de Vuestra Excelencia, ha designado ya la persona que ha de integrar por parte de El Salvador, la Comisión centroamericana encargada de buscar en el Archivo de Indias de Sevilla y otros de España, los documentos históricos que interesan a estas Repúblicas. Solamente me resta, y eso lo haré muy en breve, dar instrucciones al señor Fuentes para que se ponga de acuerdo con los otros comisionados centroamericanos, a efecto de llevar a feliz término las nobles y patrióticas intenciones de que se hallan animados sus comitentes.

En cuanto a la publicidad de los documentos históricos de esa índole, también el Gobierno de El Salvador ha dispuesto llevar a cabo esa obra patriótica; y al efecto, ha dado principio, como lo verá Vuestra Excelencia por la copia adjunta del acuerdo de 13 de abril de este año, mandando editar la Relación de la Visita Pastoral hecha en 1769 a la Provincia de San Salvador por el Ilustrísimo señor doctor don Pedro Cortés y Larraz, Arzobispo de Guatemala, documento que contiene importantes datos históricos respecto a la época colonial en Centro América.

En lo que respecta a la representación de Centro América en el proyectado Congreso de Historia y Geografía, con la oportunidad debida se extenderán los plenos poderes respectivos al que en dicha ocasión integre, por El Salvador, la Comisión Centroamericana en España.

Reitero a Vuestra Excelencia el homenaje de mi elevada consideración.

(f) *Juan Franco. Paredes.*

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.—San José, C. R.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Concepción" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 23 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, procedente de San José de Guatemala, de 2432 toneladas de registro, con 82 hombres de mar; al mando de su capitán A. M. Sehap. Trajo para este puerto 1701 bultos de mercaderías, y a los pasajeros Joaquín Leiva, Adela de Leiva, Concepción Leiva, Ana Estrada, Bernardo Gómez, Manuel Barreiro, Matilde Barreiro, Augusto Alfaro, María E. Klein, Marcel Klein, Felipe Armando Amaya, Alejandro Ciudad Real, Alberto Ciudad Real, José A. de Ciudad Real, Manuel Sartovena, Ramón Alvarado, Salvador Escalón, Wilfredo Cabilla, María de Cabella, Aldo Osbella, Marta Cabella, Josefa Menéndez, Lydia Galindo, Ofelia Palacios, Eberhard von, Rafael Meza, Wilhelm Schoeter, Emilio Puentes, Efraim de León, José Miguel Valdés, Zulia Blanco Valdés, Sobera Díaz, Héctor I. Castro, Avelino Valdés. Patente limpia.

Acajutla, 23 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de La Libertad, de 649 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 3011 bultos de mercaderías. Patente limpia.

La Unión, 25 de agosto.—Hoy a las 7 y 10 a. m., zarpó con destino a Amapala, en Crucero de guerra N. A. *Cleveland*.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE AGOSTO

Boarding House.—Entraron: Dr. Adolfo Cornejo, de Santiago María; Marcos Salazar, de Santa Rosa, Honduras.

Hotel Occidental.—Entraron: Coronel Jorge Escalón, de La Unión; Alejandra Colacho, de Sonsonate. Salió: Coronel Fernando Suneta, para Santa Ana.

Hotel Internacional.—Entró: Dr. Abraham Rivera, de Sonsonate.

Hotel Terminals.—Salieron: Blanca Parada, para

Jayaque; Carlos A. Delgado, para esta ciudad; J. Martínez, para Sonsonate.

Hotel Granada.—Entró: Rafael Vegas, de La Libertad. Salíó: Amelia de Aguilar, para Santa Tecla.

Hotel Italia.—Entraron: Abel Perdomo y Salvador Perdomo, de Chalchuapa; Tomás Flores, de Santa Ana. Salieron: Dr. Silverio Henríquez y Juan Morales, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: R. Rossi, de San Miguel; Dr. Horis Shaticos y J. Cabezas, de Costa Rica. Salíó: J. Martínez, para Santa Ana.

DÍA 22 DE AGOSTO

Boarding House.—Salíó: Máximo Rauda Salaverria, para Juayúa.

Hotel Granada.—Entró: Hormógenes Peñate, de Sonsonate. Salíó: Albertó Lea, para el Mesón central.

Hotel Italia.—Entró: Rosendo Díaz, de La Unión. Salieron: Abel M. Perdomo y Salvador M. Perdomo, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dipon H. Dipon, de Londres; A. Martelli, de San Julián; Heo Frez, de Londres.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Justo Díaz, por parte de sus hijos legítimos Catalina, Ana María, Juana Luisa y Justo, todos de apellido Díaz, representados por su apoderado especial doctor Ramón Quintanilla; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte de doña Nicolasa Reyes, la herencia abintestada en los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Francisco Antonio Reyes, nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las dos de la tarde del veintidós de julio de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Vélez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Julio Alberto Morataya, por parte de su hijo natural Julio Alberto del mismo apellido, representado éste por su madre legítima señora doña Dolores Reyes, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla A.—M. Baldelomar, Srío. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Cesárea Sorto, por parte de don Toribio Salmerón, por sí y como cesionario de Petrog Salmerón de Rivas y Fernanda Salmerón, todos nietos de la referida difunta en representación de Leandra Sorto, madre de los mismos; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por la señora Anita Belloso, en concepto de representantes legal de su hijo menor Osafre Belloso, la herencia testamentaria que dejó la señorita Nicolasa Rossura Cerna, y que, en el carácter indicado, se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión,

con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes, para que si algun día se creyera con derecho a la misma herencia ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregorio, Juan y Francisca, todos de apellido Cordero Jorge, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Magdalena Jorge; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Isidoro Escobar Abrego, en su carácter de cesionario de Froilán, Salvador de J., Serapio e Ignacio, todos de apellido Artiga, la herencia intestada que a su defunción dejó la madre de éstos, Micaela Artiga; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó el difunto Aurelio Portillo, de parte de su cónyuge sobreviviente Emilia Rivera, a quien se le confiere la representación, y administración, interinamente, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia referida, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—F. A. Galán, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Eulogia Durán viuda de Rivas, de Nicolás, de María Agustina y María Bonifacia Rivera, todos por sí y la primera además como representante legal de sus menores hijos José Atilio y Esteban de Jesús Rivera, la herencia intestada del difunto Manuel Rivera, cónyuge de la primera aceptante y padre legítimo de los demás, se confiere a éstos o sea los aceptantes, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—I. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simona Orellana, representada ésta por el doctor Fernando Cornejo, la herencia que dejaron los difuntos Gregorio Orellana y Juana María Henríquez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones indicadas, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de María de los Angeles y de José Antonio Pérez, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo ingeniero y de este domicilio, con beneficio de inventario, la herencia de doña Clotilde Cardona viuda de Pérez, madre legítima de aquéllos, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de abril del año corriente y sin formalizar testamento,

confiriéndose a los aceptantes interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del quince de julio de mil novecientos veinte.—Carlos Lucero.—José M. Orellana, Srío. Int. 2

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Teodora Lazo, por parte de su padre legítimo Aniceto Lazo, y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Ferrer.—F. Antonio Funes, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer a las once de la mañana se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felipe Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente Arcadia Villacorta, por sí, como representante legal de sus menores hijos Benigno, Paula, Maximiliano y Justa, todos de apellido Santos, nombrándose a la aceptante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—Jesús Pereira Orellana, Srío. Int. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosa Tejada, por parte de sus hermanos legítimos Jerónimo y María Walda Tejada, a quienes se han nombrado interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de ley. Citase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Juan Corena o Juan Mártir Corena o Marticoarena y Casimira Pérez, de parte de Angela Sánchez, como cesionaria de Luz Corena, hija legítima de dichos difuntos; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dichas herencias que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dos de la tarde del día treintuno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Ricardo Rivera, que falleció en Acuilhuaca, el veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y ocho, de parte de su hija legítima Isabel Rivera, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco, Luna, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha primero de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los interesados Andrea Borja viuda de Cantor, José María Victorino, Joaquín y Amelia, los tres de apellido Cantor, la herencia abintestato del difunto Manuel de Jesús Cantor, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de él y los otros tres como hijos legítimos del mismo difunto y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades que la ley les confiere. El que se crea con derecho en dicha herencia del expresado difunto Manuel de Jesús Cantor, que se pre-

sente a hacer el uso que le corresponda, a este Juzgado dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Nicolasa Ventura viuda de Cruz, la herencia abintestato de los difuntos Juan Timoteo Corea y Urbana Majano, en concepto de cesionaria de la hija legítima de éstos, señora Andrea Corea, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley determina.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya*, Srío. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Juana Torres, por parte de Ramona Torres, en concepto de hija natural de la expresada difunta; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarría*, Srío. 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Adriana Calderón de Selva, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Manuel Calderón, en concepto de cesionaria de la señora doña Adela Godoy Aguilar viuda de Calderón, madre del extinto; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor don Claudio Jule contra la herencia yacente de Gregorio Antonio Ramírez Contreras, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario que esta misma herencia tiene sobre los bienes, derechos y acciones de la sucesión de Rafael Zepeda Girón. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala*, Srío. 1

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado general del de igual título don Francisco Ibarra Cepeda, contra don Sergio Obdulio Ibarra, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta y en este Juzgado los siguientes inmuebles: un terreno situado en el cantón Zunca, de esta jurisdicción, compuesto de veintisiete hectáreas cinco áreas, cultivado de bananos y árboles frutales, quebrado en parte, y linda: al Norte, terreno de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Asensio, camino de por medio; al Sur, terreno de Pedro Ibarra Guerrero y Pedro y Juan Azenón, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio y José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez, camino en medio; y al Oriente, mediando camino que de ésta conduce a San Lorenzo, terreno de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñate, representada por Cruz y Francisca Peñate y Calixto Melgar, y un derecho pro indiviso que al ejecutado corresponde en la mitad de la hacienda Huascota, de la jurisdicción de San Lorenzo, en este distrito, con puesta de cinco caballerías, o sean veintidós mil cuatrocientas áreas, tierra buena y mala calidad, en par-

te plana y en parte quebrada y linda: al Norte, con la hacienda San Matías, río de por medio; al Sur, con terrenos que fueron de don Antonio Magaña, hoy de Jeremías Magaña; al Oriente, terrenos de Huascota, camino de Comapa de por medio; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Tecoloco y de El Agua Caliente. Quien quisiera hacerles posturas, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Leopoldo Barrientos y por don Rafael Castillo, como cesionario de don Samuel Langenegger, contra la herencia yacente de doña Arcadia Marroquín viuda de Torres, representada por el curador don Juan Antonio Gutiérrez, reclamándole cantidades de pesos o colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa de esquifa cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de frente treinta y seis metros cuarenta centímetros y de fondo inclusive el corredor, diez metros y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de la ciudad de Armenia, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar y casa de César Pineda; al Norte, dieciséis metros, con solar del mismo Pineda, calle de por medio; al Poniente, lo mismo que al Oriente, calle de por medio, con casa de María Engracia Valdés de Campos y Arcadio Torres; y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa y solar de Josefa Escalante. Este inmueble pertenece a la ejecutada y la persona que se crea con derecho a él, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jorge Contreras, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Máximo Granada, de treinta y cinco años, agricultor y del vecindario de Corinto, un lote de terreno de cuarenta y ocho manzanas, situado en el punto Hondable, de la misma jurisdicción de Corinto, que linda: al Oriente, con terreno de Felipe Maltez; al Norte, con el de Juan de Dios Lazo; al Poniente, con el de Antonio Argueta; y al Sur, con el de Román Medrano. Este inmueble fue adquirido por adjudicación que se le hizo al señor Máximo Granada, por el partidor de los terrenos pertenecientes a la comunidad Espíritu Santo la Cueva, don Policarpo Benítez, en Corinto, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la propiedad Raíz o Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Solórzano*. 8

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del difunto Catarino Portillo, sus hermanos legítimos, señores José León, Damacio Domingo, Josefa Indalecia y Josefa Guillerma, todos de apellido Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Iobasco, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*Francisco A. Galán*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintinueve de julio último, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto Isidoro Hernández, su esposa doña Ana Olivia Guzmán, conocida por Olivia del mismo apellido, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Rosa Olivia, Ana Lidia y Graciela Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se han declarado herederos de José Santos Alas, a los señores María Ester Montano, María Nieves, Petrona, Dionisia, Hermenegildo, Onofre de Jesús, conocido solo por Onofre, Fermín, María Trá-

nsito, María Ester, Santos Tomás, Vicente, Eleuteria, Onofre de Jesús, conocido solo por Jesús, todos de apellido Alas, la primera como cónyuge sobreviviente del referido José Santos Alas y los demás como hijos legítimos de este. Se publica este aviso, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito, de Algría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete de julio último, ha sido declarado heredero de Gertrudis Malara, fallecida el año próximo pasado, y de Juan o Innocente Lémus, fallecido el diecinueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos, al señor don Feifeito Lémus, hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y treinta y cinco de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, han sido declarados herederos con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejó Marcela Mercedes Lucila de Jesús Mancía de Rivera López o Lucila de Jesús Mancía de Rivera, conocida por Lucila: Mancía de Rivera López, a su esposo Jesús Rivera López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del siete de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Mancía*, Srío. 1

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, han sido declarados herederos de don Federico Carranza, fallecido en esta ciudad, el año corriente, su cónyuge sobreviviente, Micaela Mancía viuda de Carranza y su hija legítima Zoila Luz Carranza, a quien representa la primera por ser menor de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del mes de julio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Cornelia Asensio viuda de Trejo, a los señores Catarino, Valeriano, Martín de la Rosa, Lucas, Pedro Antonio, Angel de Jesús y Juan de Dios, todos de apellido Trejo y a las señoras Luisa de Jesús Trejo de Cristales y Delina de Jesús Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Mancía*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del día diecisiete del corriente mes, se ha declarado a la señora Inés Grande de Narváez, heredera universal testamentaria de su hermana Perfecta Grande. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres de la tarde del día veintidós de junio último, se han declarado herederos abintestato del difunto Secundino Pérez, a sus hijos naturales Pedro y Domitila Antillón, representados por su madre legítima Encarnación Antillón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y cuarto de la tarde del día veintidós de julio último se ha declarado definitivamente a don Julián Píeres, heredero testamentario de su madre legítima Micaela Clara v. de Flores y abintestato de

su hermana legítima Lucía Flores, que fallecieron en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis, y el veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho, respectivamente. También se han declarado así mismo a los menores Jesús, Angela y Avelina, todos de apellido Flores Peña representados por su curador ad litem don Julián Flores, herederos abintestato: de su padre legítimo Isaac Flores, de su abuela Micaela viuda de Flores, por derecho de transmisión de su citado padre y de su tía Lucía Flores, por derecho de representación que le correspondía a su citado padre, todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez de la mañana del veinte del corriente, se ha declarado a la señora Felicitas Peña, cesionaria de Anselmo Zotelo, heredera universal intestada, con beneficio de inventario de la finada señora María Francisca Zotelo, confiriéndole la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro h.*—*N. Orantes*, Srío. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del mes en curso, se ha declarado herederos del difunto Pedro Merino o Medina, vecino que fué de Aculhuaca, a la cónyuge sobreviviente señora Tomasa Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Pedro Nolasco Merino o Medina. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco A. Luna*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público: que por auto de fecha veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero del difunto Luis Joaquín Escobar, a su padre legítimo José María Escobar, en su carácter de heredero abintestato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna*, Srío. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ana Cristina Muñoz viuda de Jiménez, al señor Leandro Jiménez, como hijo legítimo éste de la causante señora Muñoz de Jiménez. Se publica este aviso para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de junio último, han sido declarados herederos de don Vicente Argueta, fallecido en esta ciudad el año corriente, sus hijos legítimos menores, María Graciela, Vicente, María Della, Alicia Berta y José Antonio, todos de apellido Argueta, y representados por su tutora señora Rita Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y diez de la mañana del tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarto de la mañana del quince de este mes, fueron declarados herederos del finado Balbino Castillo, conocido también como Jesús Castillo, sus hijos legítimos Natividad, Moisés de Jesús, Benito Elias y Daniel de Jesús, todos de apellido Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Maneta*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente, ha sido declarada heredera del difunto Juan Inocente Hernández, a su hija natural Soña Mercedes Salaverría Hernández. Lo que se pone en conocimiento

del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del día veintuno del corriente mes, fué declarado definitivamente heredero don Juan Tomás Vásquez Villafuerte, de los bienes que a su defunción dejaron sus difuntos padres Encarnación Villafuerte y María Bonifacia Vásquez, en concepto aquel de hijo reconocido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sesori, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.*—*Bartolomé Chicas Martínez*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Raimunda Grijalva de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que siguen: un terreno rústico situado en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de ciento dieciocho áreas once metros cuadrados, más o menos, y linda: al Oriente, finca de Petrona Toledo, cerca de alambre propia de la colindante en medio; al Norte, finca de David Grijalva, mediando posteado; al Poniente, terreno de Manuela Martínez, Bartolomé Martínez Solís y Cecilio Martínez, barranca de por medio; y al Sur, finca de Apolonia Martínez, separados por un posteado. Da acceso al inmueble, descrito un callejón que partiendo del camino que conduce de esta ciudad al cantón Joya El Platanar, se interna entre las propiedades de los señores Miguel y Luis Grijalva y Apollaria Martínez, hasta llegar al fundo de que se trata en una longitud de ciento ochentinueve metros cincocientos centímetros, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo. El segundo predio está situado en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, es de naturaleza rústica, inculto y se compone de setenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, terreno de Sara Grijalva, posteado en medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Nicomedes Lemus, representada por Teresa Lemus de Vargas, camino de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Grijalva, mediando posteado; y al Sur, terreno de Manuel Góchez Ortiz, sirviendo de linderos una barranca. El primer inmueble lo estima el solicitante en setecientos colones y el segundo en doscientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes ni se hallan en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Simeón Valiente*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Cruz Hernández, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que tiene por límites y dimensiones: al Oriente, con solar de Gregoria Valencia, y mide siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Luciano García, y mide quince metros; al Poniente, con solar de Natividad Gómez, y mide veintifin metros; y al Sur, con solar de Ildefonso Ramos, y mide diez y seis metros; teniendo como mojones piedras sembradas al propósito. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales con otra persona; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.*—*Salomé Montes*, Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Tomás López, de cuarenta y seis años de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, unidos, de la capacidad de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas, situados en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, siendo una porción cultivada con café y guineo y las demás incultas y lindan: al Oriente, con terreno de José Mejía; al Norte, con terrenos de Tomás Leonardo, Ciríaco Leonardo y Francisco Aneyo Leonardo; al Poniente, con terrenos de Guillermo Flores, Demetrio y Máxima Pérez; y al Sur, con terreno de Catarino Sánchez. Es predio dominante por pasar sobre él una servidumbre pública de tránsito; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión

con otras personas. Dichas porciones las hubo por compra a los señores Timoteo, Onofre y Eusebio Jiménez, Felipe Franco y Salvador Henríquez, respectivamente y los estima en mil colones. Los colindantes Guillermo Flores y Catarino Sánchez, son del domicilio de San Marcos y Santiago Texacuango, respectivamente; y los demás son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Arcadio R. Martínez.*—*E. Rojas S.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernardina Molina de Romero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno urbano y casa ubicada en su área, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el cual posee de buena fe, a título legado que junto con la casa le hizo doña Quirina Arteaga, quien fué mayor de edad, panadera y de este domicilio, ya difunta; siendo las dimensiones y linderos de todo el inmueble: al Oriente, mide quince metros sesentitrés centímetros; y linda, mediando calle, con casa de Enriqueta Gómez; al Norte, mide treintiseis metros, y linda, pared y cerca de por medio, con casa y solar de Felicitas Arteaga; al Poniente, mide once metros cincocientos centímetros, y linda, mediando cerca, con solar de Felicitas Arteaga; y al Sur, mide treintiseis metros, y linda mediando pared de la casa y cerca, con casa de Petrona Arteaga de Aguilar. El predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con otras personas con quienes haya proindivisión, y lo estima en dos mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutupeque, a las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.*—*Rubén Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jeremías Guardado, de veintiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee de buena fe hace siete años, cercado de alambre, como de ocho hectáreas de extensión superficial, terreno árido y sin cultivo permanente, situado en esta jurisdicción y en el lugar denominado El Jicaral, son sus linderos: al Oriente, con terreno de Adolfo Guardado y Antonio del mismo apellido, río de las Minas de por medio; al Norte, con Gilberto Guardado; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Balbino Cruz; y al Sur, con la misma sucesión, siendo los colindantes de esta domicilio a excepción de la sucesión Cruz que es del pueblo del Paraíso, no tiene carga ni derecho real ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael en el departamento de Chalatenango, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Matías Alfaro.*—*Matilde F. Cardoza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Napoleón Ibarra, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de la capacidad de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, de figura regular, situado en el lugar denominado El Papatillo cantón Icaquillillo de esta jurisdicción, limitado del modo siguiente: al Norte, con terreno de don Vicente Ibarra, mediando cerca de alambre; al Sur, con terreno de la sucesión de Nicomedes Lemus, representada por Teresa Lemus de Vargas, mediando cerca de alambre y zanja propias del terreno que se describe; al Oriente, con terreno de la sucesión de Matías Figueroa, representada por doña Mercedes Figueroa de Pinto, mediando cerca de alambre y zanja propias del terreno descrito; y al Poniente, con terreno de la sucesión Lemus, mediando cerca de alambre, representada por Teresa Lemus de Vargas. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a doña Manuela Martínez, mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio. Lo aprecia en doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Simeón Valiente*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Sebastián Palacios, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno fértil y rústico, que fué ejidal, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón Tapechme de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, terrenos de Eulalio Palacios y Jesús Hernández, sir-

viendo de mojoneros unos palos de jiote y tempate; al Poniente, terrenos de Leocadio Palacios y doña Rafaela viuda de Núñez, sirviendo de mojoneros unos palos de tihuilote; al Sur, propiedad de la misma señora viuda de Núñez, teniendo de mojoneros unos palos de jiote, madrecazo, tihuilote y guarumo, estos últimos esquineros; y al Oriente, terrenos de los referidos viuda de Núñez y Eulalio Palacios. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Federico Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y su nombre propio, don Sixto Molina, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Virginia, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de dos manzanas de extensión superficial, cultivado con zacate, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con otra persona, lo posee quieta y pacíficamente y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindando: al Oriente, con terrenos de Coronado Rivas, Enrique Ramos y Daniel Iraheta, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Rivas, brotonal de por medio; al Poniente, con terrenos de Isaias Cortés y Escobástico Chavarría, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel Morata, a brotonal de por medio; los colindantes son todos del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G., Srío.* 3

Ignacio Cerritos, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Tránsito Blanco, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta población, teniendo de largo dicho solar, diecinueve metros, por dieciocho metros siete centímetros de ancho, y la casa es de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros noventa centímetros de largo, por seis metros treinta y tres centímetros de ancho, ubicada en dicho solar, a la orilla de la calle, frente a la plaza pública de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta villa; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Simón Bonilla, calle de por medio; al Poniente, con solar de Rufecindo Bonilla, cerco de por medio; y al Sur, con casa y solar de Rosario López, separados en parte por la pared de la casa y cocina en línea recta de la colindante; que hubo la casa y solar descritos, por compra que hizo a Hermógenes Navarrete y los estima en la suma de quinientos colones, que es predio dominante, no pesa sobre él ningún impuesto ni carga real ni hay proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos veinte.—*Ignacio Cerritos.—Froilán García, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Víctor Nicolás Cardona, mayor de edad, agricultor, y del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado "Loma del Coyol", de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas, cincuenta áreas, cultivado en parte de café y el resto de montaña y huatales, y linda: al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathán, río de Capinula de por medio; al Norte, con fundo de Juan Cortés Padilla, alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, con predio de María Cardona, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Tránsito viuda de Zumba, alambrado del peticionario en medio; el predio descrito, no tiene gravámenes reales, ni existen otros poseedores proindiviso; y sus mojoneros son los cerros que lo marcan; los colindantes señores Nathán y Cortés Padilla, son vecinos de la ciudad de Ahuachapán, la señorita María Cardona, de Concepción de Ataco, y la señora Zumba de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que lo manifieste a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinte.—*Victor Marroquín V.—Antonio L. Andrade, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentó el señor Miguel Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando como poseedor de buena fe, título de propiedad de un terreno o finca llamada, San Pedro, que en seguida se describe, de naturaleza rústica, situado en el cantón El

Chayal de esta jurisdicción, de la capacidad de quinientas veinticinco áreas, cultivado en parte de café y linda: al Oriente, fincas de Matilde y Jacinto Castillo, hoy sucesiones representadas por Delfín y Lucas Castillo, respectivamente, barranca de por medio; y al Norte, terrenos de Carmen Casallo e Indalecio Lemus, zanjo de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Guadalupe Sandoval, representada por Gumercindo del mismo apellido, camino de por medio; y al Sur, finca de Paulino Fuentes y de la sucesión de Abelardo Sandoval, representada por Claudio de igual apellido, mediando camino. El predio descrito lo estima el solicitante, en cuatro mil colones, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho en ese inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. R. Avilés.—Simón Valiente, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el doctor don Manuel Garay, de sesentiocho años de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado general de don Francisco Montalvo, de sesentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, propio de agricultura, de la capacidad de veintitrés hectáreas y diez áreas, denominado "Los Plátanos", situado en el valle de Tonango, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, con el de la sucesión de Dolores Sigüenza, río de Asigüño, de por medio; al Norte, con el de Rafael Montalvo y los que fueron de doña Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy del presbítero José Rutilio de María Montalvo, Juan y José Montalvo; al Poniente, río Suctio, de por medio con el de Eusebio Santos; y al Sur, con el de la sucesión de Macdonio Artiga. Quien se considere con derecho a dicho inmueble, que se presente a deducirlo en la forma legal a este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las ocho de la mañana del veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío.* 8

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que el señor Rafael Montalvo, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno, situados en el cantón de Tenango, de esta jurisdicción, siendo el primer lote, denominado "Los Plátanos", de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno que fue de Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy del presbítero doctor José Rutilio de María Montalvo; al Norte, con el mismo presbítero Montalvo; al Poniente, con otro lote que fue de Juana Francisca de Montalvo, hoy de Juan y José Montalvo; y al Sur, con el de Francisco Montalvo. El segundo lote, denominado "Las Chichas", es de la misma capacidad que el antes descrito y linda: al Oriente y Sur, con terreno de la misma Juana Francisca Escobar viuda de Montalvo, hoy de Domingo Montalvo; al Poniente, con Luis Escobar; y al Norte, con el de don Virgilio Montalvo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío.* 8

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Por el presente, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitá Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, antes ejidales y situados en las inmediaciones de esta población, separado uno del otro, el primero de dos hectáreas veintiseis áreas de extensión, de monte, de superficie inclinada y árido, lindante: al Oriente, terrenos de Lorenzo Ponce, Jesús Flores y de Domingo Córdova, calle pública que de esta villa conduce a San Sebastián de por medio; al Norte, terreno de Antonia Cruz y de Genara Cubias, separados por la misma calle pública antedicha; al Occidente, terrenos de Jerónima Henríquez y Rafael Arias, quebrada de agua y cerca de pija de por medio; y al Sur, con terrenos de Florencio y Sabas Flores, mediándolos una quebradita, cerco de piedra y calle nacional que también se dirige a San Sebastián. Este fundo tiene una carga real por atravesar por él, la misma calle nacional, la que queda libre para su tránsito, sin tener proindivisión con otra persona, lo hubo por compra a Isabel Durán, Santos Arias y otros, estimándolo en trescientos colones. La segunda porción es de veintitrés áreas, de arada y superficie plana, doce áreas terreno fértil y once árido, lindante: al Oriente, terreno de Genara Cubias, mediándolos un guayabillo, a dar en línea recta a un troncón de jiote; al Norte, terreno de Inés Arévalo, río Machacal de por medio; al Poniente, terreno de Simeona Cubias, separados por un brotoneado y un sanjito; y al Sur, terreno de Jerónimo Henríquez,

divididos desde un guachipilín a dar a un capulamate, no tiene impuestos ni cargas reales, lo hubo por compra a Genara Cubias, y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de Inés Arévalo, que lo es vecina de San Sebastián. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Anto. García, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Villanueva, mayor de edad, oficios de señora, viuda, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el barrio de San Miguel, de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, con solar y casa de don Pedro Arteaga y Mercedes Mercado, midiendo por este rumbo veintinueve metros noventa centímetros; al Norte, quince metros, con solar de la sucesión de doña Josefa, viuda de Bargas, con paredes de adobe de por medio; al Poniente, veintinueve metros noventa centímetros, con el mismo solar antes descrito; y al Sur, con quince metros de medida, con casa y solar de Amparo Villanueva de Menjívar. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a don Vicente González. Es predio dominante, no es sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está estimado en tres mil colones, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ixcabañon, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz,* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Martínez, de cuarentisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "La Cruz", de esta jurisdicción, la primera de una manzana, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Martínez, izotes esquineros de mojon; al Norte, con terreno de la misma Cecilia Martínez, mojoneros otros izotes; al Poniente, con el de Santiago Martínez, izotes de mojon; y al Sur, con terreno de Antonia Torres, peñas altas de mojon. La segunda de un cuarto de manzana, linda: al Oriente, con terreno de Juan Torres, quebrada pluvial de por medio; al Norte, el "Lago de Ilopango"; al Poniente, con terreno de Cecilia Martínez, quebrada pluvial de por medio; y al Sur, con el de Lupáren Merino, mojoneros esquineros brotonos de izote. La tercera de diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Antonia Torres, mediando una peña alta; al Norte, con el de Santiago Martínez, izotes de mojon; al Poniente, con el de Luis Vásquez, quebrada de por medio; y al Sur, con el terreno de Antonia Torres, peñas altas de mojon. La cuarta de diez áreas, linda: al Oriente, con terreno de Cecilia Martínez, una quebradita de por medio; al Norte, el "Lago de Ilopango"; al Poniente, con el de Luis Vásquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con el de Cecilia Martínez, izotes esquineros de mojon. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Chinameca, a la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Francisco González.—Vicente González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Méndez, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con casa y solares de Jesús Díaz y Pilar Orellana, calle de por medio; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho centímetros, con el mismo solicitante; al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con casa y solar de Luciana Zúñiga; y al Oriente, trece metros veinticinco centímetros, con casa y solar de Manuel Antonio Hernández. En el solar descrito, hay construido un rancho de teja, sobre paredes de adobe, que mide de Sur a Norte, seis metros y de Poniente a Oriente, ocho metros. Este inmueble es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; el cual hubo el señor Méndez, por compra que hizo a Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones, y los colindantes son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, julio quince de mil novecientos veinte.—*E. Cañas.—P. Miguel A. Orellana, Srío. Int.* 3

Maximiliano Díaz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Escobar Méndez, de treinta y un años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando

título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián, de esta villa, legítimamente, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, lindante: al Oriente, con solares de la sucesión de la difunta Josefa Rodríguez y de la señora Bibiana Estrada, midiendo veintidós metros; al Norte, con solar y casa que fue de don Norberto Gamero, con la extensión de diez y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de la señora Teófila Chávez, con la extensión de veintidós metros; y al Sur, con solar y casa que fue de la señora Concepción Olano Pineda y hoy de María Aguirre, calle de por medio, con la extensión de diez metros; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo el solicitante por compra a la señora Margarita Manzaneros. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Luisiliano Díaz*.—*Benvenuto Landaverde*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rómulo Araujo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe situado en el lugar Joya del Garabato, del cantón Amatón, de esta jurisdicción, distrito de Jucnapa, departamento de Usulután, compuesto de veinte manzanas de capacidad o sean ochocientos hectáreas veinte áreas, cultivado con veinte mil árboles de café, conteniendo una casa de techos sobre horcones, paredes de bajareque, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de don Octavio Araujo, deña Susana Araujo de Fernández, y de doña Luisa Afanjo de Pinel; al Poniente, fincas de don Amadeo Canessa y doña Olimpia Colindres de Araujo; al Norte, finca denominada La Joya, de las señoritas Elena, Josefina y María Santos Araujo, patios de por medio; y al Sur, finca de la sucesión de don Rufino Castro, representado por doña Tranquillina Machuca. El terreno descrito no tiene carga o derecho real, siendo los colindantes don Octavio Araujo, doña Luisa de Pinel y señoritas Elena, Josefina y María Santos Araujo, vecinos de San Salvador, don Amadeo Canessa y doña Olimpia Colindres, de Santiago de María, y doña Susana de Fernández y Tranquillina Machuca, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jucnapa, a tres de julio de mil novecientos veinte.—*César Angulo*.—*Pedro Rosales*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Anastasio Aquino, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la villa de Verapaz, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, y en el punto El Tabanco de dos hectáreas y diez áreas de extensión y lindante: al Oriente, con sucesión de Aquilino Ayala y Sara González; al Norte, con Gregoria Mendoza, Rafael Lozano Peña, Juana Zepeda, Feliciano Avalos, y Jesús Flores; y al Poniente, con la misma Jesús Flores; al Sur, con Pedro Bolaños, Feliciano Avalos y Petrona Hernández, mediando calle nacional, y lo estima en trescientos colones. Que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, agosto tres de mil novecientos veinte.—*Rafael González*.—*J.A. Hernández*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rufina Alvarez de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico y naturalista árido, de setenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción, en la falda del río grande y linda: al Oriente, con terrenos de Valentín Alegría y Rosa Ramos, mediando brotones de jote y otros; al Norte, con el de Carmen Morales, mediando borde y cerca de paja; al Poniente, con el de Miguel Córdova, medianco brotones; y al Sur, con Anacleto Romero, medianco borde y alambrado. Que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión y lo estima en doscientos colones, que lo hubo por compra a Gregoria Córdova de este domicilio y que vive aún. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalén, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael González*.—*Felipe Castillo*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Ardón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, sitos en el cantón Jivoa de esta jurisdicción, lindando el primero: al Oriente, con terreno de Joaquín Morales, cerca de paja y alambrado por medio; al Norte, con los de Anacleto y Visitación de la O, cercados por mojoneros, y al Poniente, con

el de Joaquín Morales y Domingo Deras, mediando camino vecinal. Esta porción de terreno carece del rumbo Sur, por su forma triangular. La segunda es de la capacidad, de dieciocho áreas, plano, fértil y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa de Higinio Hernández, cercas de paja y camino vecinal de por medio; al Norte, con solar camino y terreno de Tránsito Huez, divididos por el río de Jivoa, al Poniente, con solar y casa de Martín Mejía y Nieves Acosta, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar de Francisco Cortés, cerca de paja de por medio. Contiene en su interior, una casa techo de tejas, construida sobre horcones en estado de deterioro. Ambos inmuebles no sufren de ningún gravamen, ni están en proindivisión con persona alguna. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedrés, julio veintiseis de mil novecientos veinte.—*Luis Huez*.—*F. Flamenco*, Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora doña María Portillo de Chacón Velasco, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno situado en el valle Sitio Viejo, de esta jurisdicción, de monte y arada, cultivado en parte de café y árboles frutales, de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, sin nombre ni número y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo Mejano, de la sucesión de Teodoro García, representada por sus herederos, Marcos Vázquez viuda de García, Silvestre, Fulgencia, Higinia, Pedro, Sinforosa, Estanislao y Sabino, todos de apellido García, cercas de zanjo, paja y piedra y el camino vecinal que conduce a Guaticho de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de Teodoro García, ya expresada, partiendo de la esquina del camino dicho, en línea recta hacia al Occidente, por la cima de una loma hasta dar al mojón esquinero, que divide el terreno que se describe con otro de la solicitante, mojoneros reconocidos de división; al Poniente, con terrenos de la solicitante, cercas de zanjo y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Miguel Cuéllar, cercas de zanjo y paja de división, siendo todos los corcos de propiedad de la solicitante. Lo adquirido por compra a Marcos Vázquez viuda de García, Silvestre, Fulgencia, Higinia, Pedro, Sinforosa, Estanislao y Sabino, todos de apellido García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete*.—*Franco*. A. Galán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Ignacia Cortés de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de capacidad, situado en esta jurisdicción en el punto llamado Guayata, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de German Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Nemesio Rogel, sirviendo de mojón brotones de por medio; al Occidente, con terreno de Rodolfo Cortés, mediando brotones de izote; y al Sur, con terreno de Carlos González y terrenos de Jesús Rosales, antes de la sucesión de Juan Rosales. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco González*.—*Vicente González*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Concepción Rodríguez, solicitando título de tres porciones de terreno rústico, que forman un solo cuerpo, situados en el cantón de Escanales de esta jurisdicción, que hubo por compra que hizo a los señores Camilo y Josefa Villalobos y Jacinto Rodríguez, teniendo en conjunto la capacidad de cuatro hectáreas poco más o menos, de superficie quebrada, parte estéril y otra fértil, que estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y que linda toda: por el Oriente, con propiedades de Santos Platero, brotones en medio; por el Norte, con terreno de Pedro Rodríguez, palopique en medio; por el Poniente, fundo de Guillermo Cruz y Narcisca Rodríguez, quebrada en medio; y por el Sur, con predio de Magdalena Corbera, Toribia Lovato, Manuel Mejía y Paz Rodríguez, río grande en medio, los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho presente en el término de ley y se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a veinticinco de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Platero*.—*Fabio Argueta*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señorita Juana Arias, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este ve-

cindario, solicitando título de propiedad, de tres porciones de terrenos rústicos, antes ejidales. La primera porción está situada en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, y es de la cabida de tres hectáreas sesentiseis áreas de extensión, de superficie ladera y barrancosa, de monte y de condiciones áridas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jacinto Cubías, separados desde un árbol de pito, línea recta pasando por un tronco de cabo de hacha a llegar a un montón de piedras; al Norte con terrenos de Salvador Cárcamo, Alberto Flores y Casimiro Cubías, separados con el primero por un cerco de paja, y con los dos últimos el mismo cerco y un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Victoriana Boullia y Jesús Cubías, divididos desde un árbol de cebillillo sigue por un borde de barranco, pasando un madre de cacao a llegar a un árbol de pito; y al Sur, con terreno de Antonio y Apolonio Ayala, quebrada de por medio, lo estima en trescientos colones. La segunda porción está en el cantón Santa Lucía, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas setentiseis áreas, laderoso y árido, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de las sucesiones de Tomás Hernández y Magdaleno Arias; al Norte, terreno de la misma sucesión Arias y Trinidad Alfaro, separados con el primero, por la mencionada quebrada, y con el segundo, por una quebrada de invierno; al Poniente, con terreno de Trinidad y Pantaleón Alfaro, separados por un sanjo y cerca de alambre que pertenece al terreno descrito; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Palacios, representada por Catarina Portillo de Palacios, mediándoles el mismo cerco donde concluye: lo estima en doscientos colones, en estas dos porciones de terreno, hay unos caminos vecinales, quedando éstos lo mismo que las servidumbres, para su tránsito. La tercera porción está situada, en los suburbios de esta villa, de arada y monte, de noventa y tres áreas, plano y quebrado, y árido, linda: al Oriente, con terreno de Luis Aguilar; quebrada de por medio; al Norte, terreno de la solicitante, separados por una quebrada de invierno y sanjo; al Occidente, terreno de la sucesión de Santos Arias, representada por Rafael Arias, camino real de por medio; y al Sur, terreno del mismo Luis Aguilar, separados desde un chupachupa, pasando por unos mojoneros de pito y un cerco de alambre, del mismo terreno, este terreno no lo afecta ninguna carga real, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, excepción de Luis Aguilar, que reside en San Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintitres de julio de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores*.—*Anto. García*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Martínez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en María Vázquez. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*M. A. González*.—*R. Aguilar Morán*, Srlo. 3

Isabel Vaquerano, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raymundo Deras, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros, por el delito de lesiones en Tomás Osorio hijo y Miguel Arévalo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano*.—*J. A. Rivas*, Srlo. Int. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente Agapito Ramírez, originario de Tejutla, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Cruz Martínez. Las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del dis-

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD

CUARTA SECCION A CARGO DEL VOCAJ INGENIERO.

MÓVIMIENTO de trabajo de desinfección de la ciudad capital, durante la semana que terminó el 10 de agosto de 1920.

BARRIOS	DIRECCIONES	Solares y residencias	Habitaciones Metros cúbicos	Azafra. Gramos	Papel y almidón Gramos	Alcohol litros	Cresolina litros	Petróleo litros	Aseo Metros cuadrados	Pantanos Metros cuadrados	Ripios Metros cúbicos	Basuras Metros cúbicos	OBSERVACIONES
Centro 1	11 y 12 A. 10-11 y 12 C.		9,816	294,480	47.60	8.50							Fumigación en manzanas.
2	Comercio									40			Aseo en carretas.
San Esteban 3	4a. C.	15					6						Aseo general.
4	Zanjón Zurita							2,400					Aseo de monte.
Santa Lucía 5	Campo de Marte							6	500	13	7		Desecando y petroliz. pantanos
Candelaria 6	11 y 12 A. 1 y 2 C.	14					5						Aseo general.
San José 7	Plaza Vieja						5	72		3	18	23	" "
8	Calle de Cuscatancingo	10					5						" "
Concepción 9	Plaza Nueva Carretas.							6	250	17	10	40	Basuras. Aseo general.
		39	9,816	294,480	47.60	8.50	16	17	3,222	73	35	63	

Número de personas vacunadas: 2,608.

MESONES VISITADOS:

Buen estado.....	39
Reg. estado.....	10
Malos.....	14
Total.....	63

CUERPO MEDICO:

4 Médicos de Zona
8 Ayudantes Practicantes

POLICIA DE LINEA:

1 Jefe
16 Agentes

PERSONAL:

3 Agentes Sanitarios Médicos
3 Inspectores de Higiene
2 Caporales
19 Operarios
3 Carretas.

GASTOS:

Planilla de operarios.....	\$ 495.15
Gastos generales.....	288.11
Total	\$ 782.26

trito de Tejutla, Chalatenango, a las diez de la mañana del diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuñillar, Srlo.* 3

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Emeterio Herrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión y golpes a Raúl Núñez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Totocatepeque, a las once de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.* 3

Augusto Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Joaquín Moreno, alto, delgado, trigueño, cara redonda, ojos negros, pelo negro liso, imberbe, nariz regular, descalzo, como de veinte años de edad, soltero, jornalero, usa saco, originario y vecino de Ayutxatpeque, hijo legítimo de Mercedes Moreno y Anita Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones en Pablo Fabián, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. A las autoridades y a los particulares se les recuerda su obligación.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Augusto Castro.—Rafael López, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gabriel Guevara, originario de Nueva Concepción, para que dentro de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco Chinchilla; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuñillar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pascasio Vichez, para que dentro del término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Nicolás Quijada, por que se le procesa; ba-

jo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres y media de la tarde del trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Mena.—Vicente Uribe, Srlo.* 3

LICITACIONES

Se saca a licitación la continuación de los trabajos de refeción y mantenimiento en buen estado de los empedrados de las calles de esta ciudad, sobre la base de cuarentenatro centavos por cada vara cuadrada. Se admiten propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srlo.* 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula prieta de dueño y fierro desconocidos, presentada al pante por Teodoro Martínez, que la estaba causando perjuicio en sus sementeras. El semoviente tiene como único fierro criador el de la figura siguiente. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, presentese con sus comprobantes legales a recogerla dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Alberto Flores.—Anto. García, Srlo.* 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaca borra color negro, herrada y venteada con este fierro la que fue presentada por Francisco Reyes Hernández, porque le estaba dañando en sus labores agrícolas que tiene en esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobraite líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las cuatro de la

tarde del día treintuno de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Martínez.—Ambrosio Reyes, Srlo.* 3

SUBASTA

El infrascrito, Gobernador Político del Departamento, Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta oficina, a las once y media de la mañana del día veintiséis del corriente mes, una barraca nacional, existente en la nueva plaza a de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construída de madera y cubierta con lámina de hierro, sin paredes; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez; es de dos aguas, y está situada al lado Norte de dicha plaza; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construída es cuadrangular, y se han empleado en el techo veinticuatro docenas de lámina, de dos yardas de largo por una de ancho. Está valuada dicha barraca, en MIL VEINTE COLONES, moneda nacional, sirviendo de base para el remate, las dos terceras partes del valúo. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Victorino Ayala.—Santiago A. Ramos, Srlo. Int.* 2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 23 de agosto

Temperatura media, diurna.....	23,6 C.
Máxima	35,8 C.
Mínima.....	17,8 C.
Presión media reducida a 0.....	708,0 m/m.
Humedad relativa, media.....	81 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.	17,7 m/m.
Evaporación a la sombra, total	2,1 m/m.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	16,0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,7 m/m.

Remates públicos en la "Casa Central de Préstamos" de Arturo Acevedo y Co.

El domingo, 5 de septiembre próximo, de 8 a 12 m. y de 2 a 4 p. m., se sacarán a primero y segundo remate, respectivamente, las prendas que adeudan intereses desde octubre, noviembre y diciembre pasados.

Santa Ana, 21 de agosto de 1920. 3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 24 de agosto de 1920

NUM. 180

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que por antecedentes históricos, gloriosos y altamente patrióticos, y pruebas inequívocas y constantes, dadas en la paz como en la guerra, pero sobre todo por la natural hospitalidad de sus habitantes, ha sido considerado a El Salvador como un pueblo esencialmente unionista;

CONSIDERANDO:

Que las exteriorizaciones de centroamericanismo se han intensificado con motivo del acercamiento del Primer Centenario de la Independencia Patria, traducéndose en solicitudes y excitativas a la Asamblea, en la activa propaganda de la prensa, y, últimamente, en una concreta y bien meditada iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo para la celebración de un Congreso Centroamericano de Delegados el próximo 15 de septiembre, con el fin de unificar las leyes sobre enseñanza, textos constitucionales y leyes substantivas, tarifas arancelarias, monedas, pesas, etc. y establecer el libre intercambio de productos centroamericanos;

CONSIDERANDO:

Que a través de una centuria, la grandiosa idea de la reconstrucción nacional sólo ha sido sustentada en forma meramente teórica, pues los únicos actos prácticos fueron la creación de la Dieta Centroamericana y la República Mayor, que dieron por resultado la Constitución Federal de 1898, Carta Magna que condensa todas las legítimas aspiraciones de los pueblos, necesitando únicamente ponerla en práctica para lograr los altos fines de su promulgación;

POR TANTO, y tomando en cuenta las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo al Decreto de 7 de julio anterior, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 19.—Hacer pública su adhesión al movimiento unionista, iniciado en varios Estados, y declarar ante la faz del mundo, que es llegado el momento histórico de cimentar la fraternidad centroamericana, inaugurando entre pueblos y gobiernos una era de paz, de atracción, de orden y respeto mutuo, como natural resultado de la sinceridad de los sentimientos, en el cumplimiento de los pactos internacionales y deberes ciudadanos.

Artículo 20.—En consecuencia, apláudese como es debido el gran paso dado por el Supremo Poder Ejecutivo, al iniciar la reunión de Plenipotenciarios Centroamericanos, la activa propaganda de la prensa y los trabajos de los distintos círculos unionistas del país.

Artículo 30.—Y como emulación suprema, que condensa el pensar y el sentir de todos los Representantes, la Asamblea Nacional excita al Supremo Poder Ejecutivo

en el sentido de que interponga sus oficios encaminados a que en el próximo Congreso de Delegados, que se efectuará el 15 de septiembre, se sienten las bases fundamentales de la Unión Política efectiva de los cinco Estados del Istmo, tomando como base la Constitución Federal de 1898.

Artículo 40.—En estos términos se ratifica el Decreto de Unión, emitido el día 7 de julio anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *Bernardino Larios,*
1er. Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de agosto de 1920.

POR TANTO: publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que son muchos los salvadoreños de la clase trabajadora, que en calidad de sirvientes domésticos salen del territorio salvadoreño acompañados de sus respectivos amos o patrones;

CONSIDERANDO: que muchas veces acontece que, al fin del viaje, los amos o patrones, por cualquier circunstancia, abandonan o despiden al sirviente, sin tomar en cuenta las difíciles condiciones en que de momento se hallan dichos sirvientes, faltos de recursos, lejos de su patria y de su familia;

CONSIDERANDO: que es un deber del Estado, atender las necesidades de los connacionales dentro de su esfera de acción gubernamental, con objeto de protegerlos contra posibles eventualidades y desgracias; y

CONSIDERANDO: que los emigrados de esa naturaleza, se convierten en verdaderas cargas para el Erario Nacional, ya que el Gobierno se ve constantemente obligado a repatriarlos con grave detrimento de los fondos públicos;

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Todo salvadoreño que no viaje por cuenta propia y que lo haga en calidad de sirviente doméstico, ya sea solo o en compañía de su patrón o amo, deberá exhibir, debidamente legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el contrato respectivo, para el objeto de obtener su correspondiente pasaporte.

Art. 20.—En dicho contrato se deberá estipular de parte del patrón, jefe o amo, su obligación de repatriar al sirviente contratado, al terminar el plazo de su contrato o al convenir ambos en la rescisión del mismo.

Art. 30.—Ningún gasto a título de pasaje, manutención o enfermedad podrá imputarse a los sueldos del sirviente.

Art. 40.—El contrato no excederá de un

año, siendo renovable a voluntad, y dándolo a conocer, en este caso, al Cónsul salvadoreño del lugar donde éste se verifique, para su conocimiento y efectos.

Art. 50.—En el pasaporte respectivo se hará constar que el portador viaja en calidad de sirviente, indicándose la persona a quien presta sus servicios.

Art. 60.—El contrato será visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Art. 70.—Por la visación de cada contrato de esta índole se cobrará, un colón en timbres fiscales que se amortizarán con el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 80.—El salvadoreño, que viaje en calidad de sirviente, llevará consigo, entre sus papeles de identidad personal, el contrato visado.

Art. 90.—Todo representante diplomático o consular salvadoreño está obligado a velar por los intereses del compatriota que le exhiba el contrato respectivo, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Párker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *A. González A.,*
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1920.

POR TANTO: cúmplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

Continuación de la Trigésima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Párker; Andino, Araujo Aguilar, Barrios Quesada, Cabezas, Domínguez, Flores, González Ansaldó, González Lara, Larios H., Morán, Meléndez Arévalo, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Pacheco, Olavarrieta, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Rivas Revelo, Recinos, Turcios, Soria y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión fue aprobada.

La Secretaría dió cuenta de la nota del Poder Ejecutivo, devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo, por el cual se excita aquel Poder a fin de que gestione con los demás Gobiernos de Centro-América, sobre declarar vigente la Constitución Federal de mil ochocientos noventa y ocho; de la moción del R. Adrián Meléndez Arévalo, pidiendo una subvención de cien colones mensuales para el colegio "Corazón de María" que en esta ciudad dirigen las señoras Sara y Dolores Cortés Andino, y de

la solicitud de Angela C. López, que pide se aumente a cincuenta colones mensuales la pensión de que disfruta la maestra jubilada Dolores Orozco. Pasando, respectivamente, a las Comisiones de Relaciones Exteriores, Hacienda y Peticiones.

Fue puesto a discusión y aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de Manuel C. Miranda, que pide se le indulte de la pena que le corresponde por el delito de hurto de mil novecientos colones de la Penitenciaría Central. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Hacienda y de Gobernación, recaídos, respectivamente, en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, que pide un subsidio de cinco mil colones para la compra de un solar que destinará para una plaza de ventas en tiempo de feria o fiesta; y en las observaciones hechas por el Ejecutivo a la Tarifa de Arbitrios decretada recientemente a favor de la Municipalidad de Nueva San Salvador.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes: de la Comisión de Legislación, emitido en el proyecto de reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres, propuesto por el Poder Ejecutivo; de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, pidiendo la reconsideración y la erección de otros arbitrios a favor de aquella Corporación Municipal; el emitido en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, que pide se le concedan cuatro mil metros de cañería, doscientos colones para instalar dicha cañería y mil colones para la reparación del Cabildo Municipal; en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, referente a que se derogue el decreto legislativo que establece el uno por ciento sobre sus rentas a favor del Erario Nacional; en la de la Municipalidad de Salcoatitán, pidiendo se adicionen nuevos impuestos a la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de aquella Municipalidad; y de la Comisión de Guerra, emitido en el pliego de observaciones que hizo el Ministerio de la Guerra, al decreto legislativo por el cual se concede el grado de Coronel del Ejército al Teniente Coronel don Gerardo Barrios Quesada. Puestos a discusión estos dictámenes, fueron aprobados, habiéndose suscitado con motivo del último, una discusión entre los RR. Domínguez en contra; Olavarrieta, Cabezas, Quintanilla e Hidalgo en favor, habiendo pedido el R. Domínguez, que se consignara su voto en sentido negativo, porque cuando se aprobó aquella resolución, no se dió cumplimiento a los Arts. 62 y 63 del Reglamento Interior de la Asamblea.

El segundo Secretario Dr. Hidalgo, dió lectura a un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que devuelve con observaciones el Decreto de siete del corriente, en que se excitaba al Poder Ejecutivo para gestionar sobre poner en vigencia la Constitución de 1898 e hizo saber: que la Asamblea, al dar tal Decreto, lo había hecho por aclamación a moción del R. Dr. Quintanilla, y que al resolverse las consideraciones debía hacerse de igual manera; y se acordó: que dichas observaciones pasen a la Comisión respectiva para su trámite y sigan lo indicado por el R. Dr. Domínguez.

Se dió segunda lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, recaídos en las solicitudes de las Municipalidades de Chinameca, Comacarán, Moncagua y Ciudad Barrios, que piden adiciones y reformas a

sus respectivas tarifas, y de la Municipalidad de Santa Rosa, que pide se adicione su Tarifa de Arbitrios publicada en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 1919; señalándose para su discusión, respectivamente, los días veintidós y veintiuno del corriente mes.

Se puso a discusión el decreto legislativo, por el cual se ratifica en todas sus partes el decreto por el que se confiere el grado de Coronel del Ejército de la República al Teniente Coronel don Gerardo Barrios Quesada.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Lacayo, Arévalo Pino, Nolasco, Luna, Henríquez y Paredes, y por enfermedad Larios B. y Sosa, y sin licencia, Castro, Escoto y Montalvo.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1920.

No habiendo aceptado el señor doctor Juan Delgado Prieto el cargo de Comisionado de Patentes y Marcas de Fábrica de la República, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta los méritos que distinguen al Dr. I. don Alberto Rodríguez, ACUERDA: conferirle dicho nombramiento con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello L.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Sebastián Sánchez, Inspector de Hacienda del departamento de Chalatenango, con iguales funciones a la Administración de Rentas de esta capital, en sustitución de don Adrián Palacios, quien a su vez pasará a ocupar la vacante que deja el señor Sánchez. Ambos rendirán nueva fianza si no fuere suficiente la que tienen otorgada y disfrutarán del sueldo presupuesto, desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

Copia del acta de la primera sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.

Primera sesión celebrada por la nueva Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el cuatro de agosto de mil novecientos veinte.

Previo citación, concurrieron los señores

doctores don Rafael D. Call, Presidente; don José María Castro, primer Vocal; don Carlos Bonilla Rivas, segundo Vocal; don Elías Menjívar, Contador; y el infrascrito Secretario.

Se abrió la sesión a las 8 p. m.

Avisa el señor don Pedro Pacas, que acatando lo dispuesto por la nueva Ley de Farmacias, ha resuelto cerrar la venta de medicinas que tenía en Opico, a partir del primero de julio del corriente año. Tal aviso se trascribió al señor Tesorero Específico de esta ciudad y al señor Alcalde Municipal de Opico.

Con fecha 7 de julio, dirigióse al Ministerio de Instrucción Pública, el oficio que textualmente dice:

"Señor Ministro: Por la adjunta comunicación dirigida al señor Presidente de esta Junta de Gobierno por los señores Parke, Davis y Compañía, importantes Droguistas manufactureros establecidos en New-York, se informará U. de las disposiciones últimamente tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, a fin de limitar el consumo de narcóticos en estos países".

"Ya en otras ocasiones, la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, ha procurado restringir la venta de esos productos entre nosotros, y, talvez, tomando en cuenta sus iniciativas, nuestro Ministro de Hacienda, acordó conceder la importación de ellos, solamente a los Farmacéuticos legalmente establecidos y que por la naturaleza misma de sus negocios tuvieran que hacer uso de esos medicamentos".

"Las disposiciones de la nueva Ley de Farmacias de que solamente los Farmacéuticos pueden tener oficinas de Droguería, Farmacia y Laboratorio Químico o Biológico (Art. 26); de que los medicamentos magistrales o de naturaleza venenosa, solamente se despacharán en virtud de recetas de facultativos (Art. 36); de que es terminantemente prohibida la venta de medicinas en otros lugares que en los establecimientos antes mencionados (Art. 25), y el control que se llevará sobre las especialidades de patente cuya venta es corriente en el país (Arts. 56 y 57), no tienen más objeto que garantizar la salud pública evitando hasta donde sea posible, que vicios peores que el alcoholismo como son la morfínomanía y la cocaínomanía que desgraciadamente han empezado ya a causar sus víctimas entre nosotros, se desarrollen tal como ha sucedido en otros países".

"Hacemos estas consideraciones en el deseo de obtener del Ministerio de su digno cargo, todo el apoyo necesario para lo siguiente:

"1o. Que se prohíba la importación de drogas y medicinas a otras personas que no sean los droguistas y farmacéuticos legalmente establecidos y los industriales expresamente autorizados por la Junta de Gobierno".

"2o. Que se consiga del Ministerio de Hacienda, que sea la Junta de Gobierno la que extienda las certificaciones a que se refieren los señores Parke, Davis y Compañía, puesto que es ella quien mejor puede saber quiénes se encuentran capacitados para que se faculten con el fin de que importen tales artículos".

"3o. Que se ordene a las Aduanas de la República, para que antes de registrar bultos que contengan especialidades farmacéuticas de patente, se consulte a la Junta sobre si esas especialidades están

incluidas en el número de las autorizadas por la misma ley".

"40. Que se apoye de una manera decidida la campaña contra las ventas de medicinas y establecimientos que ilegalmente existen en la actualidad".

"La vigilancia de la Junta de Gobierno, ha sido lo más estricta posible; se ha procurado que los medicamentos peligrosos y que producen vicio, sean vendidos con las mayores restricciones, pero, desgraciadamente, morfina y cocaína, se encuentra por todas partes y no es nada difícil el conseguirlas; hay casas importadoras en grande escala y muchos particulares en toda la República, que comercian con drogas y medicinas, entre los cuales los hay que tienen a su servicio, agentes vendedores para el interior del país. Como a ellos, directamente no se refieren las leyes, pasan como comisionistas. Ultimamente, otra plaga ha caído sobre nosotros: muchos de los agentes de casas extranjeras vienen provistos de cantidades fabulosas de medicinas y drogas, sobre todo, especialidades de patente, las cuales van expendiendo de población en población, haciendo grandes negocios en detrimento del comercio que paga toda clase de impuestos".

"Para comprobar nuestros asertos, basta con registrar las pólizas de mercaderías que los mencionados señores han recibido de las Aduanas del país y las cuales deben figurar en los archivos de la Contaduría Mayor".

"En cuanto a especialidades farmacéuticas, diremos que muchas de ellas, el Vino Tónico de Wintersmith, por ejemplo, expresamente, en sus viñetas, dice: "Fabricado solamente para la exportación", y otras como la "Pasta Dentífrica Pebeco", que en sus viñetas traen la siguiente inscripción: "Venta prohibida en Francia". Solo nosotros, que todo lo toleramos, que confiamos en la buena fe de los fabricantes por el solo hecho de que son extranjeros, jamás nos habíamos preocupado de ver si tales productos convienen o no al país; si con su uso estamos dañando la salud de sus habitantes y no impedimos su venta. La casa Parke, Davis y Compañía, es la número uno de las establecidas en los Estados Unidos de Norte América, en cuanto a la elaboración de productos químicos y farmacéuticos, y, sin embargo, se le controla, se le vigila y se le obliga a cumplir con las leyes del país; en todas sus viñetas y membretes se encuentra la inscripción: "Casa establecida en 1866.—Incorporada de acuerdo con las leyes del Estado de Michigan, E. U. A. Y en todos los envoltorios de sus especialidades dice: "Garantizada bajo el Acta de Alimentos y Drogas, junio 30 de 1906.—Serie No....."

"Como Ud. verá, señor Ministro, las razones de peso con que comprobamos la legitimidad de nuestra exposición, son dignas de tomarse en consideración; nuestros propósitos son los de mejorar en lo posible el servicio de las oficinas de farmacia en el país, garantizando de la mejor manera la salubridad pública y no nos guía mayor interés que el de darle una verdadera orientación científica a la profesión de farmacia".

"Esperamos, por consiguiente, que Ud., amante de todo aquello que significa progreso y patriota entusiasta que no desea más que el bien del país, sabrá interpretar nuestros sentimientos, inspirados en los mejores deseos de ser útiles en el desempeño de los cargos de la Junta que nos han encomendado y nos prestará la ayuda que le solicitamos." Soy del señor Ministro,

con protestas de alta consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor".

"L. Alvarenga, Srio".

"Por atento oficio, esta Junta fue invitada a la Sesión solemne que la "Academia Salvadoreña correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua", celebró el día 14 de julio del año en curso, con motivo de recibir en su seno al nuevo Académico, doctor don Manuel Castro Ramírez, electo para sustituir al ilustre fallecido doctor don Salvador Gallegos". La Junta en cuerpo asistió al acto en referencia.

Con fecha julio 12, recibióse, procedente del Ministerio de Hacienda, el oficio que a la letra dice: Señor Secretario de la Junta de Farmacia.—Presente. A su mayor brevedad, ruego a Ud. remitir a este Ministerio una nómina completa con anotación de domicilio, de las Farmacias que a juicio de esa Junta de Gobierno, puedan vender opio y sus derivados. De Ud. atento servidor. Hay una firma. Acto continuo, suministróse la nómina solicitada.

Con fecha 24 de julio, hizo se la siguiente convocatoria: "Señores farmacéuticos anotados al margen:—Presente. Doctores:

"Acosta Mariano, Aguirre Francisco J., Alcaine Carlos, Avila Alberto, Avila Julio E., Bonilla R. Carlos, Calderón Salvador, Call Rafael D., Castillo José María, Castro Francisco P., Castro José María, Castro Mariano F., Chávez Rodolfo C., Chávez Marcos P., Dueñas Z. Salvador, Flores Damián, Flores Juan José, Funes Miguel M., Guerra Jeremías G., Gómez Augusto Z., González M. Margarito, Guandique Salvador E., Gutiérrez Francisco, Hernández Alejandro, Hernández Joaquín, Martínez Rosendo, Menjivar Elías, Orozco Benjamín, Ortiz J. Samuel, Palomo Carlos, Palomo Héctor M., Palomo Manuel, Renson Carlos, Rivera Jaime, Rodríguez Raúl, Rodríguez Salvador, Rubio Somoza Manuel, Ruiz O. Alfredo, Reyes Juan F., Sol León, Theogersen Theodor, Vanseverén Estanislao, Villacorta Pedro A., Zelaya Salvador A."

"Muy señores míos:

"Ha tenido conocimiento la Junta de Gobierno de la Facultad, de que varios individuos, sin el consentimiento expreso de ella y haciendo uso indebido de su buen nombre, tratan en la actualidad de sorprender a las autoridades de la República, con una *stiplica*, pidiendo la derogación de la nueva "Ley de Farmacias," decretada el día 7 de junio pasado".

"Con el objeto de tratar ese asunto con la calma que requiere, y otros asuntos de no menor importancia en relación con el cumplimiento de la mencionada ley, se ha dispuesto celebrar esta noche a las ocho en punto y en el local acostumbrado, *Sesión General Extraordinaria*, para la cual me es altamente honroso invitar a Uds., suplicándoles su asistencia".

"Soy de Uds. con muestras de alta consideración y aprecio, su muy atento y S. S.—L. Alvarenga, Secretario."

A la hora señalada y con asistencia de numerosas personas, comenzó la sesión. Entre las muchas importantes disposiciones, acordóse dirigir a los señores Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública, la comunicación siguiente:

"San Salvador, 27 de julio de 1920. Señores Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública.—P. En el deseo de mantener a ese Ministerio al día en todo lo referente a la marcha de los asuntos que se nos han encomendado, tenemos a honra el comuni-

carles que el día 24 del corriente, reuniéronse en el local de la Junta de Gobierno, los señores miembros de la Facultad, residentes en esta capital. Interesados por todo aquello que se relaciona con su profesión, fuéles presentado uno a uno los distintos asuntos que han embargado nuestro tiempo en los últimos días, hasta llegar a aquel que desciende entre todos ellos: el de la publicación de la nueva "Ley de Farmacias." Cábenos la satisfacción de manifestar, que la mencionada Ley ha sido recibida por nuestros colegas con muestras de verdadero entusiasmo; y no podía esperarse que sucediera de otra manera cuando ella satisface sus aspiraciones; dignifica una profesión que por su naturaleza, merece ocupar el lugar al cual, con criterio ilustrado y patriótico ha contribuido ese Ministerio a elevarla. Agradecidos, los señores profesionales, acordaron unánimemente ofrendar a aquellas personas que con tanto tino y desinterés han servido a la patria en sus personas, y a los señores Presidente de la República y miembros del Gabinete en particular, el testimonio de su más acendrado reconocimiento".

"Al dirigirnos a ese Ministerio, lo hacemos, manifestando que en términos generales, la aplicación de la nueva Ley se ha hecho sin ocasionar trastorno alguno en la marcha regular de nuestros asuntos. El aumento en las contribuciones ha sido recibido no solo con agrado sino con entusiasmo; y es natural que así sea, cuando se encuentran bien informados del laudable propósito que anima a esta Junta; saben perfectamente que nuestro único ideal es el de colaborar con nuestros ilustrados Gobernantes a fin de encausar nuestros estudios por las hermosas vías de los adelantos modernos; comprenden que tratamos de romper los reducidos moldes de la rutina y abrir las puertas de nuestro santuario a todo aquel que dotado por la naturaleza, de dones no comunes, pueda, sin verse obligado a gastar ocho o diez años en las aulas y para los cuales no contaría con los medios necesarios, aumentar sus conocimientos y perfeccionar los que ya tiene; en pocas palabras, ven en nuestros Gobernantes y en nosotros, sus humildes colaboradores, con la protección de los estudios físico-químicos, el apareamiento de las industrias y el progreso de la agricultura científica."

"En lo referente al servicio de farmacias y ventas de medicinas de la República, ya se practicaron los primeros exámenes de personas que se consideran capacitadas para la manipulación y comercio de medicamentos. Con el tiempo, de igual manera que en lugares no menos adelantados que el nuestro, cada patentado para el expendio de medicinas será una garantía y un verdadero auxilio para el público."

"Con respecto al Capítulo VIII. "De las Especialidades Farmacéuticas," se han presentado para su inscripción varios propietarios de especialidades nacionales, a quienes, no obstante el no contar con laboratorio propio, se les ha atendido en sus solicitudes y verificado los análisis correspondientes, haciendo uso de elementos particulares que bondadosamente nuestros colegas han puesto a la disposición de la Junta, para mientras ésta recibe el material que tiene ya pedido al exterior."

"Al tratar del mencionado capítulo, con todo respeto manifestamos el profundo desaliento que se ha posesionado del gremio farmacéutico en general y de los miembros de la Junta de Gobierno en particular; alegres rumores anunciaban el desvanecimiento

to de su larga noche; tintes de aurora pin-celaban su horizonte, cuando, el destino, sin duda, que desea vernos eternamente adheridos a la dura roca del estancamiento intelectual, artera, insidiosamente, cava nuestra basamenta, aprovecha la credulidad de los unos, la bondad de los otros, el interés de éstos, la indiferencia de aquéllos y sin fatigarse, alentado por lo propicio del medio, sembrando cizaña aquí, calumniando allá, menospreciando autoridades, con la vista fija en su interés particular, le importa nada el derecho de un pueblo en el concierto del adelanto mundial."

"Es del conocimiento de esta Junta, la labor asaz atrevida de personas particularmente interesadas. Se ha llegado al grado de hacer creer que para la aplicación de la nueva Ley no se cuenta con personal técnico; falta de sínderesis denota el que así trabaja; con todo derecho y justicia, el Ministerio de Instrucción Pública, podría interpellar a nuestros maestros; con toda razón podría apostrofarlos diciéndoles: ¿No sois vosotros los responsables de su ignorancia? ¿No se os estipendió largamente para que difundierais vuestros conocimientos entre la juventud? ¿Por ventura no valen nada el tiempo y dinero gastado por tanto estudiante! Supuesto el caso anterior, no por eso puede concluirse que en el país no haya personas familiarizadas con las manipulaciones físico-químicas; pasaron los tiempos del hermetismo; en la actualidad, todo lo que se necesita para adelantar en cualquier ramo del saber humano, es voluntad; el libro, maestro incansable y desinteresado, nos resuelve toda duda, nos enseña cuanto necesitamos. En nuestro gremio ha habido espíritus rebeldes a la tiranía de la ignorancia; espíritus que han pedido al libro lo que el maestro olvidó enseñarles; con ellos contamos; con ellos y con el libro pretendemos hacer de nuestra República, un país industrial."

"Al referirnos a lo que dejamos dicho, hacemos constar que ni por un momento creemos que las ilustradas personas que forman nuestro Gobierno, asimilen las ideas que se trata de sugerirles con el único fin de la conveniencia personal, convencidos estamos de que para nombrárenos, antes se nos estudió y que al acusárenos, como se ha hecho, de rateros vulgares, esas personas no hacen más que reconvenir a nuestros superiores por su falta de cuidado en el nombramiento de aquellos que contribuyen, aunque modestamente, al desarrollo de los asuntos de interés público."

"En la sesión general, verificada el 24 del corriente, se acordó el nombrar una comisión, la cual quedó integrada por las personas siguientes: doctores Estanislao Vanserverén, Elías Menjívar y Rafael González Sol, con el fin de que se sirvan definir lo que se entiende por Especialidad Farmacéutica, para los efectos del cumplimiento de la nueva Ley. En esta misma sesión y con motivo de los múltiples ataques dirigidos contra todo un gremio, se acordó:"

"10.—Protestar de los infundados cargos que personas extrañas a la Facultad de Química y Farmacia, tratan de hacer a la Honorable Junta de Gobierno en general y a sus miembros en particular, puesto que su actuación benéfica merece todo nuestro apoyo y adhesión."

"20.—Dirigirse a la Honorable Asamblea Nacional y a los señores Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública, manifestándoles su agradecimiento por el merecido apoyo que han prestado a todas las iniciativas emanadas de la Junta de Gobier-

no y en especial por la aprobación de la nueva Ley de Farmacias, la cual consideran de suma importancia y utilidad para el bien del país."

"30.—Hacer manifestación pública de que la Ley de Farmacias en cuestión, es enteramente del agrado de todos, y al mismo tiempo de su resolución de acatar sus disposiciones."

"40.—Nombrar una comisión para que elabore el reglamento especial sobre la manera de llevar a la práctica, del mejor modo posible, las disposiciones de los artículos 50 y 57 referentes a las Especialidades Farmacéuticas de Patente, y"

"50.—Firmar todos la presente comunicación en señal de adhesión y comisionar a los señores miembros de la Junta de Gobierno, para que pongan en manos de los señores Ministro y Subsecretario de Instrucción Pública esta exposición."

"Para concluir, hacemos constar, que en nuestra actuación, sin intereses particulares, al contrario, haciendo sacrificio de lo que con toda legitimidad poseemos, no hemos llevado otra mira que la de ofrendar el patrimonio de nuestro desinterés, laboriosidad y conocimientos en aras del bien público; que hemos procurado no apartarnos de lo justo; que ha sido nuestra conciencia la que nos ha guiado y que creemos firmemente que aun cuando triunfara la insidia, el tiempo y la historia, que todo lo aquilatan, nos harían justicia."

"Con protestas de alta estima y consideración, nos es altamente satisfactorio suscribirnos de los señores Ministro y Subsecretario, sus muy atentos y seguros servidores, Rafael D. Call, José María Castro, Augusto Gómez Z., Th. Thoegersen, Carlos Bonilla Rivas, Elías Menjívar, L. Alvarenga, J. G. Guerra, Juan José Flores, Rafael González Sol, Rodolfo C. Chávez, E. Vanserverén, José María Castillo, Salvador A. Zelaya, Marcos Chávez, A. Hernández, Jaime Rivera, M. Palomo, Francisco P. Castro, M. Rubio Somoza, Raúl Rodríguez, A. Ruiz Quirós, Mariano A. Acosta."

El señor Tesorero Municipal de Guatajagua, por oficio de 10 de julio, avisa que con esa fecha ha sido cerrada la venta de medicinas de don Félix Molina.

El señor Alcalde Municipal de la ciudad de Sonsonate, con fecha 13 de julio, nos envía copia de los fondos que se han remitido a la Tesorería General de la República: "Señor Tesorero General de la República. San Salvador.—Remito a Ud. la suma de [¢ 15.00] quince colones, remitidos por la Alcaldía Municipal de San Julián y recaudados a favor de la Junta de Farmacia y CC. NN. así:

Multa impuesta a Simeón Castillo P.	¢ 10.00
Anualidad correspondiente a la Botica de Joaquín B. Maza.	5.00
	¢ 15.00

Esperando el recibo correspondiente, soy de Ud. atento seguro servidor, Pedro Falla. Nota: de la cantidad de ¢ 15.00, mencionada anteriormente, se dedujo el cambio de ¢ 0.04, remitiendo únicamente ¢ 14.96."

Fecha el 21 de julio, recibí la comunicación siguiente: "Señor Secretario de la Junta de Gobierno de Química y Farmacia. Ciudad.—Tengo el honor de dirigirme a Ud. para poner en su conocimiento, que desde el 27 del pasado mes de junio, caducó mi contrata por la cual me obligaba a regentear durante seis meses, el Laboratorio Químico-Industrial, que en esta ciudad tienen establecido los señores Sierra y Cía.

Lo que comunico a Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la Honorable Junta, de la que es Ud. digno Secretario, firmándome su atento seguro servidor, A. Ruiz Quirós."

Fecha el 27 de junio del año en curso, don Filadelfo Aguilar, vecino del Agua Caliente, denuncia a las señoras Natalia Palencia y Socorro González, por vender medicinas sin la autorización legal; ya se dictaron las providencias del caso.

Por carta fechada el 4 de agosto, el Dr. Manuel Quintero avisa que, con motivo de la enfermedad de su señora, ha tenido que venir por algunos días, dejando en su lugar en la Farmacia, propiedad de don Venencio Suncín, que el regentea [Usulután] a don Pedro Zelaya.

Con fecha agosto 4, avisa don Justo Flores, de Paraíso de Osorio, que desde el primero del mismo mes, cerró su venta de medicinas.

Fecha el 31 de julio, recibí el telegrama que textualmente dice: "Nueva Concepción. Multa impuesta Próspero López remitió Tesorero Chalatenango, Petrona Lemus no le han decretado multa, no tener medicinas.—Francisco Parrilla, Alcalde."

El 30 de julio recibí el telegrama siguiente: "Sensuntepeque. Ayer fueron decomisados a Isabel Fernández, Isabel Guevara, Matea Estrada y Eustaquio Gallegos, unos botes conteniendo varias clases de medicinas. Suplico decirme que se dispone al respecto.—Eulogio Amaya, Alcalde."

Con fecha 31 de julio y con la misma procedencia, recibí el siguiente: "Medicinas decomisadas a Isabel Fernández: 3 botes sulfato, 3 de opodeldo, 3 de cambar, 2 kananga, 3 éter sulfúrico, 1 miel familia, 1 aceite comer, píldoras azucaradas, 1 píldoras Reuter, 2 sin nombres, 1 tabletas potasa. Matea Estrada: 6 botes: aceite castor, 12 tiro seguro, 1 esencia coronada, 1 agua kananga, 1 esencia yerbabuena, 1 aceite epazote. Isabel Guevara: 1 bote sulfato. Eustaquio Gallegos: 18 botes sulfato.—Eulogio Amaya, Alcalde."

Se han recibido varios telegramas referentes al cobro de impuestos, de conformidad con la nueva ley.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Rafael D. Call.—Augusto Gómez Z.—Elías Menjívar.—C. Bonilla Rivas.—José María Castro.—Leonidas Alvarenga, Srío.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Concepción" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 23 de agosto.—Hoy a las 12 y 40 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *Senator*, de 2432 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Schsp, en el mismo orden, llevando de este puerto 181 bultos.

La Libertad, 23 de agosto.—Hoy a las 5 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *Senator*, precedente de Acajutla, de 1450 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su capitán M. A. Schsp. Trajo para este puerto 1880 bultos de mercaderías, 7 sacos de correspondencia, y a los pasajeros Joaquín Leiva, Adela y Concha Leiva, Ana Pineda Estrada, Bernardo Gómez y Anton Maura. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 23 DE AGOSTO

Hotel Italia.—Entró: A. Berta Melas, de Santa Ana. Hotel Nuevo Mundo.—Saló: Albarto García, para Santa Ana.

Boarding House.—Saló: María Luisa Vega, para Santa Ana.
Hotel Occidental.—Entró: Antonio Munguía, de Chinamoca.
Hotel Terminus.—Entró: Manuel Estrada, de Santa Ana.
Hotel Granada.—Entraron: Amalia de Aguilar y Dolores v. de Aguilar, de Santa Tecla.
Hotel Internacional.—Entró: Carlos M. González, de Suchitoto. Saló: Rafael Vejoy e hijo, para La Libertad.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Cesárea Sorto, por parte de don Toribio Salmerón, por sí y como cesionario de Petrona Salmerón de Rivas y Fernanda Salmerón, todos nietos de la referida difunta en representación de Leonora Sorto, madre de los mismos; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarria, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por la señora Anita Beloso, en concepto de representante legal de su hijo menor Ochofre Beloso, la herencia testamentaria que dejó la señorita Nicolasa Rosaura Cerna, y que, en el carácter indicado, se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes, para que si alguien se creyere con derecho a la misma herencia ocurra a deducirlo en el término de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día vintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregorio, Juan y Francisca, todos de apellido Cordero Jorge, en concepto de hijos legítimos, la herencia intestada que a su defunción dejó la difunta Magdalena Jorge; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la indicada sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.*—*Manuel I. Escobar, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del día treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, por parte de Isidoro Escobar Abrego, en su carácter de cesionario de Frolán, Salvador de J., Serapio e Ignacio, todos de apellido Artiga, la herencia intestada que a su defunción dejó la madre de éstos, Micaela Artiga; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez, Srio.* 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que al fallecer dejó el difunto Aurelio Portillo, de parte de su cónyuge sobreviviente Emilia Rivera, a quien se le confiere la representación, y administración, interinamente, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la herencia referida, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.
 Juzgado de Primera Instancia: Iloasco, a las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*F. A. Galán, Srio.* 3

El infrascrito Juez.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Eulogia Durán viuda de Rivas, de Nicolás, de María Agustina y María Boni-

facia Rivera, todos por sí y la primera además como representante legal de sus menores hijos José Attilio y Esteban de Jesús Rivera, la herencia intestada del difunto Manuel Rivera, cónyuge de la primera aceptante y padre legítimo de los demás, se confiere a éstos o sea los aceptantes, la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Simona Orellana, representada ésta por el doctor Fernando Cornejo, la herencia que dejaron los difuntos Gregorio Orellana y Juana María Henríquez, en concepto de hija legítima de los expresados difuntos; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de las sucesiones indicadas, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.*—*Manuel I. Escobar, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada por parte de María de los Angeles y de José Antonio Pérez, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo ingeniero y de este domicilio, con beneficio de inventario, la herencia de doña Clotilde Cardona viuda de Pérez, madre legítima de aquéllas, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el dieciséis de abril del año corriente y sin formalizar testamento, confiriéndose a los aceptantes interinamente a la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos veinte.—*Carlos Luero.*—*José M. Orellana, Srio. Int.* 3

Pedro Ferrer, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Teodora Lazo, por parte de su padre legítimo Aniceto Lazo, y se nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Ferrer.*—*P. Antonio Funes, Srio.* 3

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer a las once de la mañana se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felipe Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente Arcadia Villacorta, por sí, como representante legal de sus menores hijos Benigno, Paula, Maximiliano y Justo, todos de apellido Santos, nombrándose a la aceptante, administradora interina y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Felipe V. Villatoro.*—*Jesús Pereira Orellana, Srio. Int.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.
 Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosa Tejada, por parte de sus hermanos legítimos Jerónimo y María Wálida Tejada, a quienes se han nombrado interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de ley. Cifábase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuñillar, Srio.* 2

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Juan Corena o Juan Mártir Corena o Marticorena y Casimira Pérez,

de parte de Angela Sánchez, como cesionaria de Luz Corena, hija legítima de dichos difuntos; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dichas herencias que se presente a deducirlo en el término legal.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo, Srio.* 2

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dos de la tarde del día treintuno de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Ricardo Rivera, que falleció en Acuilhuaca, el veintidós de junio de mil ochocientos ochantiocho, de parte de su hija legítima Isabel Rivera, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco Luna, Srio.* 2

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha primero de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los interesados Andrea Borja viuda de Cantor, José María Victorino, Joaquín y Angélica, los tres de apellido Cantor, la herencia abintestato del difunto Manuel de Jesús Cantor, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de él y los otros tres como hijos legítimos del mismo difunto y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades que la ley les confiere. El que se crea con derecho en dicha herencia del expresado difunto Manuel de Jesús Cantor, que se presente a hacer el uso que le corresponda, a este Juzgado dentro del término de quince días.
 Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán, Srio.* 2

El infrascrito, Juez.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Nicolasa Ventura viuda de Cruz, la herencia abintestato de los difuntos Juan Timoteo Corea y Urbana Mujano, en concepto de cesionaria de la hija legítima de éstos, señora Andrea Corea, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley determina.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya, Srio.* 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Juana Torres, por parte de Ramona Torres, en concepto de hija natural de la expresada difunta; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Julio Cañas.*—*J. L. Chavarria, Srio.* 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor don Claudio Jule contra la herencia yacente de Gregorio Antonio Ramírez Contreras, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario que esta misma herencia tiene sobre los bienes, derechos y acciones de la sucesión de Rafael Zepeda Girón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivas.*—*Humberto Ayala, Srio.* 2

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distritorial.
 Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado general del de igual título don Francisco Ibarra Cepeda, contra don Sergio Obdulio Ibarra, reclamándole cantidad

de colonos, intereses y costas, se venderá en pública subasta y en este Juzgado los siguientes inmuebles: un terreno situado en el cantón Zúnez, de esta jurisdicción, compuesto de veintidós hectáreas cinco áreas, cultivado de bananos y árboles frutales, quebrado en parte, y linda: al Norte, terreno de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Asensio, camino de por medio; al Sur, terreno de Pedro Ibarra Guerrero y Pedro y Juan Azorón, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio y José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez, camino en medio; y al Oriente, mediando camino que de ésta conduce a San Lorenzo, terreno de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñate, representada por Cruz y Francisca Peñate y Calixto Melgar, y un derecho proindiviso que al ejecutado corresponde en la mitad de la hacienda Huascota, de la jurisdicción de San Lorenzo, en este distrito, compuesta de cinco caballerías, o sean veintidós mil cuatrocientas áreas, tierra buena y mala calidad, en parte plana y en parte quebrada y linda: al Norte, con la hacienda San Matías, río de por medio; al Sur, con terrenos que fueron de don Antonio Magaña, hoy de Jeremías Magaña; al Oriente, terrenos de Huascota, camino de Comapa de por medio; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Tecoloco y de El Agua Caliente. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Rafael A. Rivus.*—*Humberto Ayala*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Leopoldo Barrientos y por don Rafael Castillo, como cesionario de don Samuel Langenegger, contra la herencia yacente de doña Arcadia Marroquín viuda de Torres, representada por el curador don Juan Antonio Gutiérrez, reclamándole cantidades de pesos o colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa de esquina cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de frente treinta y seis metros cuarenta centímetros y de fondo inclusive el corredor, diez metros y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de la ciudad de Armenia, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar y casa de César Pineda; al Norte, diecisiete metros, con solar del mismo Pineda, calle de por medio; al Poniente, lo mismo que al Oriente, calle de por medio, con casa de María Engracia Valdés de Campos y Arcadio Torres; y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa y solar de Josefa Escalante. Este inmueble pertenece a la ejecutada y la persona que se crea con derecho a él, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del difunto Catarino Portillo, sus hermanos legítimos, señores José León, Damacio Domingo, Josefa Indalecta y Josefa Guillerma, todos de apellido Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete de julio último, ha sido declarado heredero de Gertrudis Melara, fallecida el año próximo pasado, y de Juan o Inocente Lémus, fallecido el diecinueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos, al señor don Felcito Lémus, hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y treinta y cinco de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de junio último, han sido declarados herederos con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejó Marcela Mercedes Lucila de Jesús Manó de Rivera López o Lucila de Jesús Manó de Rivera, conocida por Lucila Manó de Rivera López, a su esposo Jesús Rivera López, por sí y como repre-

sentante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del siete de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Manó*, Srio. 2

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, han sido declarados herederos de don Federico Carranza, fallecido en esta ciudad, el año corriente, su cónyuge sobreviviente, Micaela Manó viuda de Carranza y su hija legítima Zoila Luz Carranza, a quien representa la primera por ser menor de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del mes de julio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Cornelia Asensio viuda de Trejo, a las señoras Catarina, Valeriano, Martín y de la Rosa, Lucas, Pedro Antonio, Angel de Jesús y Juan de Dios, todos de apellido Trejo y a las señoras Luisa de Jesús Trejo de Cristales y Delina de Jesús Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Manó*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado dictada a las tres de la tarde del día diecisiete del corriente mes, se ha declarado a la señora Inés Grande de Narváez, heredera universal testamentaria de su hermana Perfecta Grande. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, dictada a las tres de la tarde del día veintitrés de junio último, se han declarado herederos abintestato del difunto Secundino Pérez, a sus hijos naturales Pedro y Domitilla Antillón, representados por su madre legítima Encarnación Antillón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres y cuarto de la tarde del día veintitrés de junio último se ha declarado definitivamente a don Julián Flores, heredero testamentario de su madre legítima Micaela Clara v. de Flores y abintestato de su hermana legítima Lucía Flores, que fallecieron en esta ciudad el veintidós de marzo de mil novecientos dieciséis, y el veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho, respectivamente. También se han declarado así mismo a los menores Jesús, Ángela y Avellana, todos de apellido Flores Peña representados por su curador ad-litem don Julián Flores, herederos abintestato: de su padre legítimo Isaac Flores, de su abuela Micaela viuda de Flores, por derecho de transmisión de su citado padre y de su tía Lucía Flores, por derecho de representación que le correspondía a su citado padre, todos con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber al público: que por auto de fecha veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero del difunto Luis Joaquín Escobar, a su padre legítimo José María Escobar, en su carácter de heredero abintestato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las diez de la mañana del veinte del corriente, se ha declarado a la señora Felicitas Peña, cesionaria de Anselmo Zotelo,

heredera universal intestada, con beneficio de inventario de la finada señora María Francisca Zotelo, confiriéndole la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*M. Alfaro h.*—*N. Orantes*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes en curso, se ha declarado herederos del difunto Pedro Merino o Medina, vecino que fué de Aculhuaca, a la cónyuge sobreviviente señora Tomasa Pérez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Pedro Nolasco Merino o Medina. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día diecisiete de junio de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*Juan Franco. A. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredero en la sucesión de Ana Cristina Muñoz viuda de Jiménez, al señor Leandro Jiménez, como hijo legítimo éste de la causante señora Muñoz de Jiménez. Se publica este aviso para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos veinte.—*L. V. Gussmán.*—*Manuel A. Brayeros*, Srio. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de junio último, han sido declarados herederos de don Vicente Argueta, fallecido en esta ciudad el año corriente, sus hijos legítimos menores, María Graciela, Vicente, María Della, Alicia Berta y José Antonio, todos de apellido Argueta, y representados por su tutora señorita Rita Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y diez de la mañana del tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Romeo Fortín Magaña.*—*F. Rivera*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve y cuarto de la mañana del quince de este mes, fueron declarados herederos del finado Balbino Castillo, conocido también como Jesús Castillo, sus hijos legítimos Natividad, Moisés de Jesús, Benito Elías y Daniel de Jesús, todos de apellido Castillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Manó*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente, ha sido declarada heredera del difunto Juan Inocente Hernández, a su hija natural Sofía Mercedes Salaverria Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Excelsas Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve de la mañana del día veintinueve del corriente mes, fué declarado definitivamente heredero don Juan Tomás Vázquez Villafuerte, de los bienes que a su defunción dejaron sus difuntos padres Encarnación Villafuerte y María Bonifacia Vázquez, en concepto aquel de hijo reconocido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Sessorí, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta. M.*—*Bartolomé Okies Martínez*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Nunfio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas de capacidad, situado en el punto llamado El Mojón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Máximo Cruz y sucesión de Braulio Asensio, mojoneros amatos, pitos e izotes, un cerco de alambre y una quebrada seca; al Norte, con Magdalena Nunfio, mojoneros izotes, pitos y jacobos; al Poniente, con Francisco Asensio, sucesión

de Braulio Asensio, Jesús Nuño y Cecilio Pérez, mojoneros de madrecazo, pitos, lobos y jletes, río El Sauce y una quebrada seca de por medio; y al Sur, con la sucesión de Pilar Sánchez y propiedad de Plaquinto de León, camino vecinal que conduce a San Francisco Chinameca de por medio; no tiene carga real ni proindivisión con otras personas, y lo estima en mil colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de Máximo Cruz, que es de San Francisco Chinameca. Se hace saber, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cruz R. Sánchez.*—*A. E. Sibritán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Angel, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas sesenta áreas que posee al Norte de esta población y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Urbano Hillebrandt; al Poniente, con terrenos de Cirriaco Angel y Anselma Moreno viuda de Méndez; al Norte, con terreno de Bernarda Pérez y de la misma Francisca Angel; y al Sur, con terrenos de Luisa Rivas y Vicente Gómez. *El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en la cantidad de tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Anselma Moreno viuda de Méndez que es vecina de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Froilán Angel.*—*J. Antonio Cisneros, Srío.* 1

Francisco Guevara, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa al público, para los efectos de ley: que a esta oficina se ha presentado don Braulio López Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico sito en el lugar llamado Tempisque, de esta jurisdicción, constante de una hectárea cinco áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto; lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Fráncisco Melara, camino vecinal de por medio; al Norte, linda con terrenos de Antonio Pineda, Guillermo Asensio y Leonardo Pérez, brotones de izote de por medio; al Poniente, linda con propiedad de Victoria García, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de Cesáreo Pérez, izotes y mano de león; el inmueble descrito es dominante y no sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiera proindivisión; lo adquirió por prescripción y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes todos son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.*—*Prudencio R. Juárez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Carlos Sosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Hipólito Cortés, midiendo diez metros dieciséis centímetros, desde una piedra sembrada a un brotón de pito; al Norte, con solar y casa de Cruz Fernández, midiendo catorce metros setenta centímetros, desde uno a otro brotón de pito; al Poniente, con las de Ambrosia Fernández y Mercedes Delgado, midiendo diez metros cuarenta y cinco centímetros desde uno a otro brotón de pito; y al Sur, con propiedad de Alberto Ramírez, midiendo catorce metros setenta centímetros desde un brotón de pito hasta una piedra sembrada, desde donde se empezó la medida. No siendo el predio descrito dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario; y lo estima en cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Martín, catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.*—*Rubén Pérez H., Srío Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Virginia Silva de Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Ana, solicita título supletorio de una finca de café de cuatro y media manzanas o sean tres hectáreas quince áreas de cabida, contiene una casa de tejas y lámina para habitación, situada en el cantón El Duraznillo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con fincas del doctor Adonay Jirón, camino de por medio y sucesión de Epifanio Silva; al Sur, con finca de la misma sucesión Silva; al Oriente, con la de doña Luisa Salazar; y al Poniente, camino de por medio, con finca de la sucesión del propio Epifanio Silva; la hubo por herencia de don Vicente Silva. Se publica el presen-

te para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*F. Rivas P., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Catalina Flores, de cuarenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros, con solar y casa de Pablo Sarco; al Norte, veintinueve metros setenta centímetros, con solares y casas de Eusebio Batán y el mismo señor Sarco; al Poniente, dieciséis metros, con solar y casa de Antonia Ramos; y al Sur, treinta y dos metros cinco centímetros, con solar de Mercedes Lúe y solar y casa de Concepción Tino; los colindantes son de este domicilio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente y carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a la señora Patrocinia Sánchez, ya difunta, quien fué mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio; lo estima en sesenta colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.*—*J. M. Sifontea, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Gabriel Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, cultivadas en su mayor parte de café cosechero, situadas en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de cuatrocientas sesenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con finca que fué de la sucesión de Justa Perdomo, hoy de José Salazar; al Poniente, con terrenos del solicitante, Cecilia Valdés, hoy de Juan Pérez, Francisca Valdés, sucesión de Justa Blanco, representada por Gabino Loarca, sucesión de Concepción Mendoza, camino de por medio y con terreno que fué de Francisco Figueras, hoy de su sucesión; al Norte, con los mismos terrenos que fueron de Francisco Figueras, hoy de su sucesión y los que fueron de la sucesión de Juan Perdomo, hoy de José Salazar; y al Sur, con el mismo Salazar, Francisca Valdés y Gabino Loarca. La segunda porción se compone de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con la porción que se ha descrito y José Salazar; al Poniente, con terreno de Santiago García; al Norte, con terreno que fué de Cecilia Valdés, hoy de Juan Pérez; y al Sur, con terreno de Emilia Flores Castillo y de la sucesión de Antonia Lima de Rodríguez. La tercera y última porción se compone de catorce áreas y linda: al Oriente, con finca de Tomás Santillana; al Norte, con finca de Luis Figueras; al Poniente, con finca de Ambrosio Guevara, camino de por medio; y al Sur, con finca de Tomás Ríos, camino de por medio. La primera porción descrita se denomina San Rafael y las otras dos carecen de nombre y todas tres las hubo el solicitante por compra a don Fernando Barrientos Mendoza, en escritura pública otorgada en esta ciudad a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos quince, la cual no ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*F. Rivas P., Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Benjamín Tobar, mayor de edad, filarmónico, vecino del pueblo de San Antonio de los Ranchos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica como de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el valle de Chlapa, de la jurisdicción de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Rosendo Alvarenga, camino vecinal para La Lagunita y un cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Antonia y Carmen Alvarenga, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Juan María Alvarenga, cerco de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por licencia de su finada esposa Rosa Alvarenga. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Núñez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Raimunda Grijalva de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando

título de propiedad de dos terrenos rústicos que siguen: un terreno rústico situado en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de ciento dieciocho áreas once metros cuadrados, más o menos, y linda: al Oriente, finca de Petrona Toledo, cerca de alambre propia de la solitante en medio; al Norte, finca de David Grijalva, mediando posteado; al Poniente, terreno de Manuela Martínez, Bartolomé Martínez Solís y Cecilio Martínez, barranca de por medio; y al Sur, finca de Apolonia Martínez, separados por un posteado. Da acceso al inmueble descrito un callejón que partiendo del camino que conduce de esta ciudad al cantón Joya El Platanar, se interna entre las propiedades de los señores Miguel y Luis Grijalva y Apolonia Martínez, hasta llegar al fundo de que se trata en una longitud de ciento ochentinueve metros cincocientos treinta y cinco metros dieciséis milímetros de fondo. El segundo predio está situado en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, es de naturaleza rústica, inculto y se compone de sesenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, terreno de Sara Grijalva, posteado en medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Nicomedes Lemus, representada por Teresa Lemus de Vargas, camino de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Grijalva, mediando posteado; y al Sur, terreno de Manuel Góchez Ortiz, sirviendo de linderos una barranca. El primer inmueble lo estima el solicitante en setecientos colonos y el segundo en doscientos colonos. No son predios dominantes ni sirvientes ni se hallan en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con teracho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Salv. E. Avilés.*—*Simón Valiente, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rodolfo Siliézar y Wenceslao Melara, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones a Cruz Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*José I. Jule.*—*L. Alemán, Srío.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel López, originario de La Reina y de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones a Crisanto Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar, Srío.* 1

LICITACIONES

Se saca a licitación la continuación de los trabajos de reparación y mantenimiento en buen estado de los empedrados de las calles de esta ciudad, sobre la base de cuarenticuatro centavos por cada vara cuadrada. Se admiten propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.*—*Porfirio Montalvo V., Srío.* 2

Pedro Cruz, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, la hechura de cárceles, necesitándose 560 metros de alfalfa, de 4+4, y 80 metros tabloneillo de 1 $\frac{1}{2}$ +12; será de 5+3 $\frac{1}{2}$, que irán adheridos a las paredes Oriente y Norte, de la casa ya construida al efecto. Asimismo se saca a licitación pública la construcción del excusado o letrina de la casa cabildo de esta población, cuyo foso no será menos de diez varas de profundidad y longitud tres varas por una vara de ancho, con su respectiva chimenea, siendo por cuenta del contratista, horcones, planchas, cuarterones, parales, tabla, alfalfa, bisagras, clavos, y todo material necesario. Dándose un mes de término, para la persona que quiera hacerse cargo a dichas obras, que se presente a esta Alcaldía a

hacer sus propuestas, que se admitirá la que reúna mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarón, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedra Cruz.—Manuel Humberto Castro, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta municipalidad, en sesión celebrada el diecisiete del corriente, se saca a licitación pública la construcción de un puente, sobre la calle que conduce al Cementerio de esta ciudad, debiendo presentarse a esta Alcaldía las personas que deseen hacer propuestas y para por menores. Estas propuestas se presentarán dentro del término de quince días, después de publicado este edicto, con sus planos respectivos. El respectivo remate se verificará el día dieciséis de septiembre próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Lázaro Rodríguez.* 1

Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Jucupa.

La Municipalidad de esta ciudad, con el fin de mejorar el servicio del alumbrado público y proporcionar a sus vecinos comodidad en sus hogares, acordó: sacar a licitación pública la instalación y servicio del alumbrado eléctrico en esta ciudad. Los interesados en la obra pueden presentar sus contratos a esta Alcaldía dentro del término de quince días a contar de la última publicación de la presente.

Alcaldía Municipal: Jucupa, dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.—Pedro Rosales, Srío.* 1

SUBASTA

El infrascrito, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que con autorización del señor Ministro de Gobernación, se venderá en pública subasta, en esta oficina, a las once y media de la mañana del día veintiséis del corriente mes, una barraca nacional, existente en la nueva plazuela de carretas del barrio de San José, de esta ciudad, la cual está construida de madera y cubierta con lámina de hierro, sin paredes; tiene de largo veintiocho varas y de ancho diez; es de dos aguas, y está situada al lado Norte de dicha plazuela; todos los materiales se encuentran en buen estado, y la madera de que está construida es cuadrangular, y se han empleado en el techo veinticuatro docenas de lámina, de dos yardas de largo por una de ancho. Está valuada dicha barraca, en MIL VEINTE COLONES, moneda nacional, sirviendo de base para el remate, las dos terceras partes del valúo. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las once y media de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Victorino Ayala.—Santiago A. Ramos, Srío. Int.* 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 23 de agosto

Temperatura media diaria.....	24,0 C.
Máxima.....	34,2 C.
Mínima.....	17,4 C.
Presión media reducida a 0.....	708,1 mm.
Humedad relativa, media.....	78 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17,1 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	2,8 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	16,8° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,1 mm.

Remates públicos en la "Casa Central de Préstamos" de Arturo Acevedo y Co.

El domingo, 5 de septiembre próximo, de 8 a 12 m. y de 2 a 4 p. m., se sacarán a primero y segundo remate, respectivamente, las prendas que adeudan intereses desde octubre, noviembre y diciembre pasados.

Santa Ana, 21 de agosto de 1920. 3—3

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 21 del mes en curso, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador	\$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99	la onza Troy

SECCION DE CONTABILIDAD

Balance del Impuesto sobre la Renta al 30 de junio de 1920

CUENTAS		SALDOS	
1	CONTABILIDAD CENTRAL.....		\$ 321,589.82
	Remesas de matrículas.....		
3	IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	\$ 210,276.82	
	Producto recaudado en el semestre.....		
35	TESORERÍA GENERAL.....	7,026.49	
	Saldo de matrículas.....		
6	RENTAS SAN SALVADOR.....	19,897.33	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
8	" SANTA ANA.....	1,627.63	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
10	" SAN MIGUEL.....	10,121.08	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
12	" AHUACHAPÁN.....	3,406.40	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
18	" USulután.....	211.05	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
14	" LA LIBERTAD.....	101.10	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
20	" SONSONATE.....	766.55	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
16	" LA PAZ.....	154.60	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
32	" MORAZÁN.....	82.00	
	Saldo de matrículas pendientes.....		
34	DIRECCIÓN GENERAL CONTRIBUCIONES DIRECTAS.....	67,918.77	
	Matrículas devueltas.....		
		\$ 321,589.82	\$ 321,589.82

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 30 de junio de 1920.

El Director,

El Jefe de Sección,

B. SUÁREZ.

OCTAVIO RIVAS E.

SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta habido en las oficinas que se expresan durante el mes de julio de 1920.

OFICINAS	MATRÍCULAS SALDO ANT.	MATRÍCULAS REMESAS	MATRÍCULAS PAGADAS	MATRÍCULAS DEVOLUCIONES	MATRÍCULAS SALDOS A N.
Tesorería General.....	\$ 7,026.49	\$ 1,475.22			\$ 8,501.71
San Salvador.....	19,897.33	30,948.26	33,311.28		17,534.31
Santa Ana.....	1,627.63	3,856.04	372.06	2,808.32	2,308.31
San Miguel.....	10,121.08	6,990.77	5,664.94		11,446.91
Ahuachapán.....	3,406.40	1,294.51	1,294.51		3,406.40
Usulután.....	211.05	11,298.13	362.25	136.56	11,010.47
La Libertad.....	101.10	1,312.77	117.20	93.90	1,202.77
Sonsonate.....	766.55	32.80	73.60		725.75
La Paz.....	154.60	969.53		969.53	154.60
La Unión.....					
Chalatenango.....					
San Vicente.....					
Cuscatlán.....					
Cabañas.....					
Morazán.....	82.00				82.00
Dirección General de Cont. Dts.	67,918.77	4,003.31		10,200.98	61,721.10
Fiscalía de Hacienda.....					
Totales.....	\$ 111,313.00	\$ 62,181.84	\$ 41,196.84	\$ 14,204.29	\$ 118,094.71

Recaudado de enero a junio..... \$ 210,276.82

Recaudado en julio..... 41,195.84

Total..... \$ 251,472.66

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, 31 de julio de 1920.

El Director,

El Jefe de Sección,

B. SUÁREZ.

OCTAVIO RIVAS E.

Añil.....	0.95	la libra
Cueros de res.....	0.29	" "
Caucho.....	0.19	" "
Café de El Salvador, lavado.....	0.17	" "
Café de El Salvador, corriente.....	0.14	" "
Azúcar granulada.....	0.13½	" "
Henequén.....	0.07½	" "
Cambios en oro americano:		
Libra Esterlina.....	\$ 3.61	
Peseta.....	0.15½	
Franco.....	0.14½	
Marco.....	0.02	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de agosto de 1920. 5—1

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor (Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, de julio de 1920 15—14 a

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, miércoles 25 de agosto de 1920

NUM. 181

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TRIGESIMACUARTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del veintinueve de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Vicepresidente Luna; Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, González Ansaldó, González, Henríquez, Lara, Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Meléndez Arévalo, Moreno, Mata, Pacheco, Olavarrieta, Quintanilla, Ruiz, Revelo, Rivas Revelo, Recinos, Turcios, h., Soria y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión fué aprobada.

Fué puesta a discusión la redacción de los acuerdos y decretos dados durante la próxima semana pasada por la Honorable Asamblea, los que fueron aprobados.

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Gobernación, en el que pide se incluyan en la nueva Ley de Presupuesto varias partidas que omitió al enviar el presupuesto de dicha Cartera; de la excitativa del Ministerio de la Guerra para que se resuelva la proposición del Ejecutivo, respecto al ascenso de los Coroneles Toribio Lemus, Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona; del proyecto de Ley de Bancos de Emisión enviado por el Ministerio de Hacienda que pasó a la Comisión de Legislación; de la moción del R. Andino, que pide se adicione el Art. 70. de la Ley de Bancos de Emisión vigente, en los términos siguientes: "El valor de los billetes de Bancos establecidos en el país, que se destruyan por cualquier motivo, en poder de los tenedores y no sean presentados en la liquidación final de dichas instituciones, quedarán a beneficio del Estado." Pasó a la Comisión de Legislación.

A moción del R. Adrián Meléndez Arévalo, después de un debate en que tomaron parte en favor los RR. Henríquez, González Daniel, González Ansaldó y Moreno y en contra, Cabezas, se derogó el decreto por el cual las Municipalidades de la República están obligadas a contribuir con el uno y medio por ciento de sus rentas, al fondo de instrucción pública.

Pasó a la Comisión de Legislación la nota del Decano de la Escuela de Medicina, Química y Farmacia, que trascribo el señor Ministro de Instrucción Pública, referente a que se reconsideren varios artículos de la Ley de Farmacia.

Se dió cuenta de la proposición del Ministerio de la Guerra, sobre ascenso al grado inmediato de los Mayores Felipe S. Villatoro, Julio César Calderón, Francisco Linares y Andrés Calero C. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes siguientes: de don Benjamín Arrieta Rossi, que pide la subvención de doscientos

colonos mensuales a favor del Colegio San Luis de la ciudad de Santa Tecla; en la de Raimunda Majano, que pide se le jubile en concepto de profesora de Instrucción Pública Primaria, en cuyo ramo ha prestado sus servicios por más de veinticinco años, y en la de varios ciudadanos que piden se ascienda a Brigadier del Ejército al Coronel don Rodolfo Qüahl. Las dos primeras pasaron a la Comisión de Hacienda y la última, a la de Guerra.

A la Comisión de Peticiones, pasaron la solicitud de la Municipalidad de La Unión que pide se adicione su tarifa de arbitrios y la de don Pedro Menéndez Delgado, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel don Fernando C. Suncín.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la iniciativa propuesta por el R. Soriano, sobre reformas al Art. 812 Pr., para armonizarlo con las reformas del Art. 177 C.; de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud de varios ciudadanos que piden el ascenso al grado inmediato del Teniente Coronel Jesús M. Bran y del Mayor Daniel Infante; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Ernesto Vicente Figueac, sobre que se le reconozca a los empleados de la Estadística escolar secundaria y de la profesional, el exceso de los sueldos que dejaron de percibir durante el año fiscal de 1917 a 1918; de la Comisión de Guerra, dado en la solicitud de varios ciudadanos que piden el ascenso al grado inmediato del Teniente Coronel Agustín Rodas; de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del R. Miguel H. Funes, que pide se rebaje a cinco colonos mensuales el impuesto de Farmacias, de la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Ilopango; de la Comisión de Guerra, dado en la proposición del Ministerio de la Guerra sobre el ascenso al grado inmediato de los Coroneles Toribio Lemus, Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona; de la misma Comisión, emitido en la solicitud de varios ciudadanos que piden el ascenso al grado inmediato del Coronel José Tomás Córdova y del General Gregorio Hernández Arteaga.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes: de la Comisión de Hacienda, dado en la moción del R. Quintanilla, sobre que se le aumente la pensión que actualmente tiene asignada la señorita Mercedes Castro; de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Colón, sobre que se le conceda un subsidio de mil quinientos colonos para reconstruir la casa que ocupa la Alcaldía Municipal de dicha población; de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de José Salvador Luna, que solicita se le mande pagar el valor de un caballo que suministró a las tropas del General Regalado el año de 1898; de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de Antonio Hernández Molina, que pide se le conceda una pensión por los servicios que ha prestado en el ramo de Telégrafos y Teléfonos al señor don Domingo Benítez; de la Comisión de Hacienda dado en la solicitud de don Manuel Revelo, sobre que se le autorice para la reposición de un recibo por valor de sesenta colonos, valor de unos muebles que suministró al Tri-

bunal Superior de Cuentas; y de la Comisión de Fomento emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, que pide se le aprueben los arbitrios que propone para la Junta de Fomento de aquella ciudad, señalándose para la discusión de estos dos últimos, respectivamente, los días 22 y 23 del corriente, y aprobándose los anteriores.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, Alvarez Arriaza, Castro, Escoto, Funes, Larios B., Arévalo Pino, Paredes, Sosa, Nolasco, Lacayo y Escoto.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srto.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srto.

Continuación de la Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Vicepresidente Luna; Araujo Aguilar, Cabezas, González D., Domínguez, Henríquez, Larios H., Morán, Mazorra, Munguía, Moreno, Mata, Meléndez Arévalo, Paredes, Pacheco, Olavarrieta, Quintanilla, Revelo, Ruiz, Recinos, Turcios, Soria y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión, fue aprobada.

La Secretaría dió cuenta de una comunicación del Ministerio de Justicia, adjunto a la cual devuelve sancionado el decreto legislativo por el cual se amnistia a los comprometidos en el homicidio de don Miguel Rivera y de don Salvador Amaya; del proyecto de ley propuesto por el Ministerio de Gobernación y Fomento, para que se declare de necesidad pública el saneamiento de la capital. Pasó a la Comisión de Gobernación; del Ministerio de la Guerra, excitando a la Representación Nacional, a efecto de que se resuelva la proposición de ascenso que ha hecho de los Coroneles Toribio Lemus, Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona y de los Tenientes Coroneles Juan Enrique Aberle y Francisco E. Ponce, y del informe rendido en la moción de varios RR. sobre ascenso al grado inmediato del Coronel Pedro Federico Silva. Asimismo de la nueva proposición del Poder Ejecutivo, sobre ascenso del Teniente Coronel Francisco E. Ponce. Todos estos pasaron a la Comisión de Guerra.

Fue puesta a discusión la redacción del acuerdo por el cual se concede a la Municipalidad de Chinameca, un subsidio de cuatro mil colonos para la reconstrucción de sus caminos vecinales; y fue aprobado.

Se dió cuenta de la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Cojutepeque, que piden el ascenso al grado inmediato del Coronel Juan Manuel Vides; de la de don Samuel Jeremías Romero, Manuel Andrade y Armando Funes, sobre que se ascienda a

Divisionario del Ejército, al Brigadier don Arturo Fischner; de varios vecinos de esta capital que piden el ascenso al grado inmediato del Capitán Mayor Juan Meléndez; de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Capitán Mayor don Valentín Martínez; y de otros ciudadanos, que piden el ascenso al grado inmediato del Coronel José Gerardo Escalante. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Fueron puestos a discusión y aprobados los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes: de Teódula Melara, sobre que se le conceda una pensión por haber prestado sus servicios por más de veinticinco años en el Magisterio Nacional; de Ramón Avendaño, sobre que se le aumente la pensión de que disfruta, a la cantidad de setenta colones mensuales, como jubilado en el Ramo de Telégrafos; de Angela C. López, sobre que se aumente a cincuenta colones la pensión de que disfruta la señorita Dolores Orozco; de Mariana Moreno, relativa a que se le aumente la pensión que le ha sido asignada como madre del Teniente Ricardo B. Moreno, muerto en campaña; de Buenaventura Larios, sobre que se le aumente la pensión como jubilado en el Ramo de Instrucción Pública; dichas solicitudes pasaron a la Comisión de Hacienda; en la de varios vecinos de Santa Ana, que piden se reforme el Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, pasando a la Comisión de Legislación; en la de Pedro Menéndez, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel don Fernando C. Suncín; pasó a la Comisión de Guerra; en la de doña Elena Montes de Borjas, sobre que se anexas a la jurisdicción de Concepción Batres, las haciendas San José y Santa Rita, segregándolas de la de Ereguayquín; pasó a la Comisión de Gobernación; y en la de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se le conceda íntegro el producto del fondo de caminos que en su comprensión municipal se recaude en el corriente año, para componer caminos vecinales. Pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Guerra, emitidos en las solicitudes de Miguel Ángel González y Antonio Ramírez, sobre que se asciendan al grado inmediato al Coronel Tito Vásquez y al Mayor José Augusto Funes; de varios vecinos de la ciudad de Sonsonate, que piden se ascienda al grado superior al Capitán Mayor Salvador Valdés; de la Comisión de Gobernación, dados en las solicitudes del Dr. Ramón Quintanilla, que pide se adicione el impuesto de diez centavos oro, por cada quintal de sal que se labore en las salinas de los terrenos de Sonsonate; de la Municipalidad de Acajutla, que pide se le conceda el producto del fondo de caminos que se recaude en el año corriente o un subsidio de trescientos colones para la construcción de cárceles públicas de aquella población; de la Municipalidad de Salcoatitán, referente a que se le concedan cuatro mil metros de cañería para reponer la que actualmente tiene instalada por el mal servicio que presta; en las observaciones hechas por el Ejecutivo, al Decreto que aprueba los arbitrios propuestos por la Municipalidad del Sauce; en la proposición del Ejecutivo, sobre que se aprueben arbitrios a favor de la Municipalidad de Atiquizaya, para atender al ornato de aquella población; en la proposición del Ejecutivo, sobre crear arbitrios a favor de la Junta de Fomento de la ciudad de Chalatenan-

go; del Ministerio de Agricultura, sobre que se apruebe un proyecto de decreto contraído a la protección de la Agricultura; de la Municipalidad de Jayaque, sobre que se declare camino vecinal el camino que de dicha población conduce al cantón Minas; en la de Carmen E. Rodríguez, que pide se manden imprimir por cuenta del Estado, las producciones literarias de su hijo Armando Rodríguez Portillo. De la Comisión de Hacienda, emitidos en las solicitudes siguientes: de Salvador Funes, sobre que se le mande pagar ochocientos colones, valor de varios recibos devengados por empleados de la Secretaría de la Asamblea, el año de mil novecientos catorce; de Rolando Berdugo, sobre que se le paguen seis recibos devengados por empleados de la Secretaría de la Asamblea en el año de mil novecientos doce; de la proposición del Ministerio de Fomento, sobre que se asigne sueldo a un fontanero de la Junta de Fomento para el servicio de aguas de San Jacinto y del Cuartel de Artillería; de la proposición del Ministerio de Gobernación, sobre que se autorice a los señores Videgáin y Compañía, para reponer un recibo por valor de doscientos sesenta colones, valor de veinte cajas de gasolina que dichos señores han suministrado al Estado; en la de Raymundo Majano, sobre que se le jubile por sus dilatados servicios en el Magisterio, y en la proposición del R. Adrián Meléndez Arévalo, que pide se subvencione el Colegio Corazón de María, que en esta ciudad tienen establecida las señoritas Dolores y Sara Cortés Andriño.

Se acordó pedir informe a la Suprema Corte de Justicia, sobre el proyecto de ley de Bancos de Emisión, propuesto por el Ejecutivo; y en las reformas propuestas al Art. 70 de la Ley de Bancos de Emisión propuesto por el R. Andino; a la Contaduría Municipal, sobre la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, que pide se le perdone el reparo de quinientos veinticinco colones, valor de las multas que dejaron de cobrarse a los dueños de carretas en aquella comprensión municipal; y a la Junta de la Facultad de Farmacia, sobre las observaciones hechas por el Decano de la Facultad de Medicina y Farmacia al Art. 66 y 26 de la Ley de Farmacias recientemente promulgada.

Se dió segunda lectura y puestos a discusión se aprobaron los dictámenes siguientes: de la Comisión de Legislación, emitido en la proposición del R. Soriano, sobre que se reforme el Art. 812 Pr., en el proyecto de reformas al Código de Sanidad, propuesto por el Ejecutivo, habiéndose aprobado con las observaciones hechas por los RR. Ruiz, Revelo, Moreno, Araujo Aguilar, Olavarrieta e Hidalgo; de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud de Ernesto Vicente Figeac, sobre que se le mande pagar los sueldos que dejó de percibir durante el año fiscal de 1917 a 1918 como encargado de la Estadística Escolar, en el Ministerio de Instrucción Pública; en la de Arturo Altuve, sobre que se le compren para el Estado, quinientos ejemplares de su obra "Moral de Policía." De la Comisión de Guerra, dado en la proposición del Ejecutivo sobre ascenso al grado inmediato del Teniente Coronel Jesus M. Bran y del Mayor Daniel Infante; del mismo Ministerio sobre ascenso al grado inmediato de los Coroneles Toribio Lemus, Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona.

Se dió segunda lectura y se señaló para su discusión respectivamente los días veintitrés y veintiséis del corriente de los dic-

támenes de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del R. Héctor Larios, sobre que se establezcan escuelas mixtas en varios cantones del departamento de La Unión, con la dotación de cuarenta colones mensuales cada uno; de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Soyapango, sobre aprobación de una nueva tarifa de arbitrios; de la misma Comisión emitido en las observaciones hechas por el Ejecutivo a la tarifa de arbitrios decretada el catorce del mes de junio próximo pasado, a favor de la Municipalidad de Nueva San Salvador; y de la Comisión de Hacienda recaído en la proposición del R. Larios H., sobre que se consigne en la nueva ley de presupuesto la partida de cincuenta colones mensuales a la escuela de música de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión. Se dió segunda lectura y fué aprobado el dictamen favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, sobre que se le conceda un subsidio de ocho mil colones para mejorar el servicio de agua y otras obras públicas.

Fue aprobada la moción del R. Ruiz, sobre que de la cantidad presupuestada en el Ramo de Instrucción Pública, para edificios escolares, se tomé la de tres mil colones destinados a la adquisición de casas para las escuelas de ambos sexos de la villa de Verapaz, en el departamento de San Vicente.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, González A., Andino, Castro, Escoto, Funes, Lara, Lacayo, Larios B., Montalvo, Arévalo Pino, Rivas Revelo, Sosa y Nolasco.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Alberto Ginocchio, Cónsul ad honorem de El Salvador en Paíta, Perú.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1920.

Con presencia de la solicitud de don Ramón Alcerro Castro, relativa a que se le permita ejercer en esta República la profesión de Abogado, para lo cual presenta debidamente autenticado el título respectivo que obtuvo en Tegucigalpa, el día 9 de febrero de 1915, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, ha manifestado en nota de 9 de los corrientes, que su Gobierno está dispuesto, como siempre, a observar la reciprocidad; el parecer favorable de la Corte Suprema de Justicia, y habiendo llenado el señor Alcerro Castro los demás requisitos legales

pertinentes, ACUERDA: concederle el permiso solicitado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la solicitud respectiva, ACUERDA: aprobar la reforma del artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad "Caridad de Obreros", de Santa Ana, acordada en Junta General del 20 del corriente, así:

"Art. 23.—El Síndico es el representante de la Sociedad para los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se le ocurrieren."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1920.

Con presencia de la reiterada renuncia del señor don Inocente Suárez del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar en su lugar al señor Administrador de Rentas de aquel departamento, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Estupinián.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar el servicio y de evitar dificultades a los comerciantes, ACUERDA: que en el registro y liquidación de las mercaderías que se introduzcan a la República por fardos postales, se observen las formalidades siguientes:

I.—El Jefe de la Aduana, designará alternativamente a un Contador para practicar el registro y a otro para revisar dicha operación y liquidar las pólizas.

II.—Cuando ocurra que la cédula sea defectuosa, el comerciante podrá presentar por vía de ampliación, la factura comercial con declaración jurada del contenido en todo su detalle, y, a falta de tales documentos, el registro se practicará a examen y se liquidará la póliza con un diez por ciento (10%) de recargo.

Esta disposición refunde y aclara los acuerdos de 5 de octubre de 1915 y 4 de marzo de 1916, y empezará a surtir efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General de la Oficina de Contribuciones Directas, ACUERDA: nombrar a don

Nicolás Ramírez, Portero y mozo de servicio de dicha Oficina, en sustitución del señor Félix Piche, que falleció. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MENSAJE telegráfico alusivo a la proposición de la Cancillería salvadoreña, de 24 de junio anterior, en orden a la proyectada reunión de Plenipotenciarios Centroamericanos, el día 15 de septiembre próximo

San José, C. R., 23 de agosto de 1920.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Tengo la honra de acusar recibo de dos despachos telegráficos: el primero, fecha 10 corriente, relativo a la proposición que presenta la Cancillería de la República de Honduras, para ampliar los asuntos que deben ser tratados por la Conferencia de Plenipotenciarios acordados por los Gobiernos de Centro-América, a iniciativa de V. E.; y el segundo, fecha 17 presente mes, en que transcribe un mensaje del Gobierno de Guatemala, proponiendo que se encargue a la Oficina Internacional Centro-Americana la preparación del programa de la citada Conferencia, dejando a su cuidado la indicación de lugar y fecha en que debe celebrarse. Igualmente V. E. se refiere a la contestación afirmativa que dió el ilustrado Gobierno de El Salvador y solicita nuestro parecer acerca de la proposición formulada por el Excmo. Ministro de Relaciones de Guatemala.

Es muy grato para mi Gobierno manifestar por este medio, que no tendrá ningún inconveniente en acceder a lo que se solicita o sea a que la Oficina Internacional Centro-Americana sea el Centro que prepare las bases de la citada e importante Conferencia y señale fecha y lugar en que deba verificarse; y comunico también a V. E., que nuestro Delegado, señor Francisco Cabezas Gómez, salió del país con objeto de tomar posesión del puesto, integrando así la Oficina Internacional de Guatemala y que antes de su salida recibió instrucciones generales para la eventualidad que tuviera que intervenir en las gestiones preparatorias de la futura Conferencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

Alejandro Alvarado Quirós.

INDICE DEL ARCHIVO HISTORICO

TOMO XX

IMPRESOS

- No. 1 "Al Público", hoja suelta contra don Miguel Sevilla, administrador de la Aduana de Acajutla, firmada por Sebastián Sicilia. Febrero 17 de 1847.
" 2 "El Redactor Oficial de Honduras" No. 40 del 28 de febrero de 1847.
" 3 Felicitación del Presidente de El Sal-

vador don Rafael Campo al Ejército de Costa Rica. Cojutepeque, marzo 3 de 1857.

- No. 4 "El Salvador Regenerado" No. 16, Tomo 20, del 4 de marzo de 1847.
" 5 Acta de la Municipalidad de Santa Ana protestándole al Gobierno adhesión y apoyo para ayudar a la expulsión de los extranjeros que han invadido Nicaragua. 8 de marzo de 1857.
" 6 Protesta de los tabaqueros. Marzo 19 de 1847.
" 7 "El Salvador Regenerado" No. 17, Tomo 20. Marzo 11 de 1847.
" 8 Versos para el Obispo Viteri. Marzo 11 de 1847. Nicaragua.
" 9 "Códigos para el Estado de El Salvador", hoja suelta por Lorenzo Montúfar. 22 de marzo de 1847.
" 10 Versos para el Obispo Viteri. 11 de abril de 1847.
" 11 Versos sobre el mismo asunto del anterior.
" 12 Hoja suelta en defensa del General Cabañas. Abril 27 de 1847.
" 13 Tratado de Comercio entre El Salvador y Honduras. 1847.
" 14 Hoja suelta firmada "Un contribuyente" contra un extranjero. Abril 10 de 1857.
" 15 "Gaceta de El Salvador" No. 3, Tomo 10. Abril 9 de 1847.
" 16 "Gaceta" No. 4 del 16 de abril de 1847.
" 17 "Gaceta" No. 9. 21 de mayo de 1847.
" 18 "Gaceta" No. 5 del 23 de abril de 1847.
" 19 "Gaceta" No. 6 del 30 de abril de 1847.
" 20 Proclama del Vicepresidente de El Salvador doctor Francisco Dueñas. Junio 13 de 1847.
" 21 Proclama del Presidente don Rafael Campo. Junio 11 de 1847.
" 22 Acta de la Municipalidad de Ahuachapán. 7 de marzo de 1857.
" 23 "Reclamo del Poder", hoja suelta firmada por "Los cosecheros de tabacos".
" 24 "Gaceta del Gobierno de El Salvador" No. 16 de 9 de julio de 1847.
" 25 "Gaceta" No. 13 del 18 de junio de 1847.
" 26 "Gaceta" No. 18 de 23 de junio de 1847.
" 27 Hoja suelta "Al Público", firmada "El Tabaquero". Julio 24 de 1847.
" 28 Sentencia pronunciada contra Leandro Martínez. Comayagua 25 de julio de 1847.
" 29 "Gaceta" No. 19. Julio 30 de 1847.
" 30 "Gaceta" No. 20. Agosto 6 de 1847.
" 31 "Gaceta" No. 7. Mayo 7 de 1847.
" 32 "Boletín Extraordinario" sobre la muerte de la esposa de Rafael Carrera. Guatemala 17 de agosto de 1847.
" 33 "El Crepúsculo" No. 2. Jueves 19 de agosto de 1847.
" 34 "El Crepúsculo" No. 1. 12 de agosto de 1847.
" 35 "Al Público", hoja firmada "Un Ciudadano". Comayagua 20 de agosto de 1847.
" 36 "Gaceta" No. 22. Agosto 20 de 1847.
" 37 "El Crepúsculo" No. 3. 26 de agosto de 1847.
" 38 "A los Hondureños", hoja suelta. Comayagua septiembre 10 de 1847.
" 39 "El Crepúsculo" No. 4 de 2 de septiembre de 1847.

- No. 40 "El Crepúsculo" No. 5 del 9 de septiembre de 1847.
- " 41 "El Crepúsculo" No. 6. 16 de septiembre de 1847.
- " 42 "El Crepúsculo" No. 7. 23 de septiembre de 1847.
- " 43 "El Crepúsculo" No. 11. 28 de octubre de 1847.
- " 44 "El Crepúsculo" No. 8. 30 de septiembre de 1847.
- " 45 "Gaceta del Gobierno de El Salvador" No. 28 del 10. de octubre de 1847.
- " 46 Acta patriótica en favor de la candidatura presidencial de don Juan José Bonilla (anotada). Octubre 4 de 1857.
- " 47 El mismo documento anterior sin notas.
- " 48 "El Crepúsculo" No. 9. 7 de octubre de 1847.
- " 49 "Al Público", hoja suelta firmada por el Presidente Rafael Campo. Octubre 7 de 1847.
- " 50 Acta proclamando la candidatura de don Miguel Santín del Castillo. 8 de octubre de 1857.
- " 51 Acta en el mismo sentido que la anterior. 9 de octubre de 1857.
- " 52 "La Opinión", versos dedicados a Santín. 10 de octubre de 1857.
- " 53 "El Crepúsculo" No. 11. 21 de octubre de 1847.
- " 54 "Miscelánea", hoja suelta criticando la mala situación de algunos Departamentos. 17 de octubre de 1857.
- " 55 Hoja suelta sobre asuntos de Nicaragua firmada por Máximo Jerez. Managua octubre 12 de 1857.
- " 56 Acta de Ahuachapán en favor de Santín. Octubre 13 de 1857.
- " 57 Acta de la Municipalidad en favor de Santín, 14 de octubre de 1857.
- " 58 Hoja suelta "Al Público" por don Juan José Bonilla. Octubre 20 de 1857.
- " 59 "El Crepúsculo" No. 10. 14 de octubre de 1847.
- " 60 Acta del vecindario de Atiquizaya en favor de Santín. Octubre 14 de 1857.
- " 61 Acta de los funcionarios y vecinos de Santa Ana en favor del señor Santín. Octubre 15 de 1857.
- " 62 Acta de San Miguel en favor de Santín. Octubre 16 de 1857.
- " 63 Acta de los funcionarios de San Miguel en favor de Santín. 17 de octubre de 1857.
- " 64 Acta de la Junta Pacífica popular de San Salvador en favor de Santín. 1857.
- " 65 Acta de Costequeque en favor de Santín. 1857.
- " 66 Hoja suelta de don J. Miguel Molina en favor de Santín.
- " 67 Respuesta de los partidarios de don Juan José Bonilla a los de Santín.
- " 68 Versos dedicados al Presidente Campo.
- " 69 Otros versos dedicados al mismo Presidente.
- " 70 Hoja suelta en favor de Santín. 1857.
- " 71 Acta de Opico en favor de Santín.
- " 72 Versos de don Rafael Osorio dedicados a Santín. Octubre 27 de 1857.
- " 73 "Gaceta de El Salvador" No. 32. 29 de octubre de 1847.
- " 74 Manifiesto de los ciudadanos de Sensu epequé en favor de Santín.
- " 75 Hoja suelta en favor de Santín.
- " 76 "Gaceta de El Salvador" No. 33. 5 de noviembre de 1847.
- " 77 Hoja suelta defendiendo al prócer doctor Isidro Menéndez de los ataques que le dirigen sus enemigos en políti-

- ca. Noviembre 5 de 1857.
- " 78 Manifiesto del cura párroco de San Pedro Masahuat en favor de Santín.
- " 79 Manifiesto de Sensuntepeque en favor de Santín.
- " 80 Hoja suelta contra don Luciano Hernández. Noviembre 10 de 1857.
- " 81 Acta de Jutiapa en favor de Santín.
- " 82 Hoja suelta sobre libertades públicas de don Francisco Ignacio Rascón. 1857.
- " 83 "Gaceta de El Salvador" No. 34. Noviembre 12 de 1847.
- " 84 "Gaceta de El Salvador" No. 35. 19 de noviembre de 1857.
- " 85 Acta del pueblo de San Sebastián en favor de don Francisco Dueñas. 1857.
- " 86 "Gaceta de El Salvador" No. 36. 26 de noviembre de 1847.
- " 87 Hoja suelta en favor de Santín.
- " 88 "Gaceta de El Salvador" No. 37. 3 de diciembre de 1857.
- " 89 Programa de la Pascua en Santa Tecla. 1857.
- " 90 Información seguida en el Juzgado 10. de Paz de Cojutepeque. 1856.
- " 91 "Gaceta de El Salvador" No. 39. 24 de diciembre de 1847.
- " 92 Hoja suelta firmada "Unos Centroamericanos" contra Walker. León diciembre 27 de 1856.
- " 93 "Gaceta de El Salvador" No. 40. 31 de diciembre de 1847.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Concepción" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 24 de agosto.—Anoche, a las 12 m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, y en el mismo orden, llevando de este puerto un bulto, y a los pasajeros Ismael Penedo, Samuel Penedo, Rafael A. Calvo, María Ester Zarita Palomo, Judith de Martínez, María Martínez, Teresa Martínez y dos oridos, Jules Gislais y Manuel Vega, para San José de Guatemala.

Acajutla, 24 de agosto.—Hoy a las 9 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. *City of Pará*, procedente de San José de Guatemala, de 2162 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán J. Hen. Moreno. Trajo para este puerto 8692 bultos de mercaderías, y a los pasajeros Victor Rivera, Próspero Guillés, Manuel Fernández, Francisco Porta, Aurora Rodríguez de Porta, Cristina Mosso Morales, Jacinto Jiménez Neyla, Federico Rivas, Santiago Castro, Germán Monroy, Felipe Alvarez, José Felipe Zamora, Rafael Mirón, Carlos Mirón, Concepción Salas, María Ayesas, Gustavo Ayesas, Braulio Echeverría, Martha Howell, Rodolfo Semach, R. de Semach, Jorge Moreno Cañas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Damián Alvarado, J. Edgardo Cárdenas, Rosa Chávez, Ernesto Dardón M., Mercedes Fernández, Salvador Grauds, Josefina Gómez, Luisa Hernández, María S. López, Angel A. Lusa, José Inocente Martínez, Ercilia Angelita Morán, Angel B. Rivas, Norberto Suárez, Elicio Valencia.

Absentes:—Deisinger & Co., [2], Emilia de Beneke, Jacinto Guerra, Coronel Francisco E. Ponce, [2], Jesús Morales.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE AGOSTO

Boarding House.—Entró: Manuel Batres, de Ahuachapán. Salió: José María Ardón, para Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entraron: Gral. J. Antonio Valencia, de Cojutepeque; Juan José Palomo, de Armenia; José Alberto Quiroz, de San Miguel; Juana Aguilar, de Honduras.

Hotel Internacional.—Sallieron: Carlos M. Gómez, para Quezaltepeque; Abraham Rivera, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: R. Alvarado Mendieta, de Tegucigalpa; Ebonard D. Bross, de Hambur-

go; Manuel Santibáñez, de México; Fídel Samur, de San Miguel.

Hotel Italia.—Entraron: Carlos S. Soto, de Santa Ana; Antonio M. Sandoval, de Zacatecoluca; Angel Villeda, de Sonsonate.

Hotel Granada.—Entraron: José A. Salazar, de Santa Ana; Jorge Reed, de Apopá; Encarnación Cartajena, de Jayaque. Salió: Hermógenes Peñate, para Sonsonate.

Hotel Terminus.—Entraron: Fabio Cea, de Juayúa; Joaquín Cerba, de Cojutepeque; Gustavo J. M. Perillo y Rafael Castro, de Chalchuapa; Salvador Hasbun, de Jayaque. Salió: Salvador Hasbun, para Jayaque.

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor don Claudio Ju-le contra la herencia yacente de Gregorio Antonio Ramírez Contreras, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario que esta misma herencia tiene sobre los bienes, derechos y acciones de la sucesión de Rafael Zepeda Girón. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío. 3

Rafael Alfonso Rivas, Juez de Primera Instancia distrital.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Antonio Ibarra, como apoderado general del de igual título don Francisco Ibarra Cepeda, contra don Sergio Obedulo Ibarra, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta y en este Juzgado los siguientes inmuebles: un terreno situado en el cantón Zunca, de esta jurisdicción, compuesto de veintiseis hectáreas cinco áreas, cultivado de bananas y árboles frutales, quebrado en parte, y linda: al Norte, terreno de Manuel Martínez, Marcos Chinchilla y Arcadio Aensio, camino de por medio; al Sur, terreno de Pedro Ibarra Guerrero y Pedro y Juan Azarón, cerco de alambrado de por medio; al Poniente, terrenos de Eleuterio Mendoza, Marcos Chinchilla y de la sucesión de Antonio y José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez, camino en medio; y al Oriente, mediando camino que de ésta conduce a San Lorenzo, terreno de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez y de la sucesión de Buenaventura Peñate, representada por Cruz y Francisca Peñate y Calixto Melgar, y un derecho proindiviso que al ejecutado corresponde en la mitad de la hacienda Huasocota, de la jurisdicción de San Lorenzo, en este distrito, compuesta de cinco caballerías, o sean veintidós mil cuatrocientas áreas, tierra buena y mala calidad, en parte plana y en parte quebrada y linda: al Norte, con la hacienda San Matías, río de por medio; al Sur, con terrenos que fueron de don Antonio Magaña, hoy de Jeremías Magaña; al Oriente, terrenos de Huasocota, camino de Comapa de por medio; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Tecoloco y de El Agua Caliente. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día trece y uno de julio de mil novecientos veinte.—Rafael A. Rivas.—Humberto Ayala, Srío. 3

El infrascripto, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de don Leopoldo Barrientos y por don Rafael Castillo, como cesionario de don Samuel Langenegger, contra la herencia yacente de doña Arcadia Marroquín viuda de Torres, representada por el autor don Juan Antonio Gutiérrez, reclamándole cantidades de pesos o colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa de esquina cubierta de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, que mide de frente treinta y seis metros cuarenta centímetros y de fondo inclusive el corredor, diez metros y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de Santa Teresa, de la ciudad de Armenia, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar y casa de César Pineda; al Norte, diecisiete metros, con solar del mismo Pineda, calle de por medio; al Poniente, lo mismo que al Oriente, calle de por medio, con casa de María Engracia Valdés de Campos y Arcadio Torres; y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa y solar de Josefa Escalante. Este inmueble pertenece a la ejecutada y la persona que se crea con derecho a él, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha doce del corriente, han sido declarados herederos

ACEPTACION DE HERENCIAS

abintestato y con beneficio de inventario del difunto Catarino Portillo, sus hermanos legítimos, señores José León, Damasio Domingo, Josefa Indalecia y Josefa Guillerma, todos de apellido Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Robasco, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Vicente Navarrete.—Francisco A. Galdán. Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del distrito.
Hace saber: que por auto de fecha siete de julio último, ha sido declarado heredero de Gertrudis Melara, fallecida el año próximo pasado, y de Juan o Inocente Lémus, fallecido el diecinueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos, al señor don Felcito Lémus, hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y treinticinco de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, han sido declarados herederos con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejó Marcela Mercedes Lucilla de Jesús Mancía de Rivera López o Lucilla de Jesús Mancía de Rivera, conocida por Lucilla Mancía de Rivera López, a su esposo Jesús Rivera López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Benigna Aminta, Benigna Leticia, Fernando Alirio y Maura Isabel Rivera López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del siete de agosto de mil novecientos veinte.—F. Blandón y Jarquín.—Alfonso Mancía, Srío. 3

Romeo Fortín Magaña, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del distrito.
Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, han sido declarados herederos de don Federico Carranza, fallecido en esta ciudad, el año corriente, su cónyuge sobreviviente, Micaela Manera viuda de Carranza y su hija legítima Zolia Luz Carranza, a quien representa la primera por ser menor de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del tres de agosto de mil novecientos veinte.—Romeo Fortín Magaña.—F. Rivera, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha trece del mes de julio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora Cornelia Asensio viuda de Trejo, a los señores Catarino, Valeriano, Martín de la Rosa, Lucas, Pedro Antonio, Ángel de Jesús y Juan de Dios, todos de apellido Trejo y a las señoras Luisa de Jesús Trejo de Cristóbal y Deifina de Jesús Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado 10. de la Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Mancía, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha treintinueve de julio último, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto Isidoro Hernández, su esposa doña Ana Olivia Guzmán, conocida por Olivia del mismo apellido, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Rosa Olivia, Ana Lidia y Graciela Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldeomar, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se han declarado herederos de José Santos Alas, a los señores María Ester Montano, María Nieves, Petrona, Dionisia, Hermanegildo, Onofre de Jesús, conocido solo por Onofre, Fermín, María Tránsito, María Ester, Santos Tomás, Vicente, Eleuteria, Onofre de Jesús, conocido solo por Jesús, todos de apellido Alas, la primera como cónyuge sobreviviente del referido José Santos Alas y los demás como hijos legítimos de este. Se publica este aviso, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío. 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer a las once de la mañana se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Felipe Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente Arcadia Villacorta, por sí, como representante legal de sus menores hijos Benigno, Paula, Maximiliano y Justa, todos de apellido Santos, nombrándose a la aceptante, administradora interina, y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—Felipe V. Villatoro.—José Ferreira Orellana, Srío. Int. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Rosa Tejada, por parte de sus hermanos legítimos Jerónimo y María Walda Tejada, a quienes se han nombrado interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades de ley. Cítanse a todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Juan Corena o Juan Mártir Corena o Marticorena y Casimira Pérez, de parte de Ángela Sánchez, como cesionaria de Luz Corena, hija legítima de dichos difuntos; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en dichas herencias que se presente a deducirlo en el término legal.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dos de la tarde del día treintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Ricardo Rivera, que falleció en Acuihuaca, el veintidós de junio de mil ochocientos ochentiocho, de parte de su hija legítima Isabel Rivera, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burgos.—Juan Franco Luna, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto del Juzgado que es a su cargo, de fecha primero de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los interesados Andrea Borja viuda de Cantor, José María Victorino, Joaquín y Amelia, los tres de apellido Cantor, la herencia abintestato del difunto Manuel de Jesús Cantor, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de él y los otros tres como hijos legítimos del mismo difunto y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades que la ley les confiere. El que se crea con derecho en dicha herencia del expresado difunto Manuel de Jesús Cantor, que se presente a hacer el uso que le corresponda, a este Juzgado dentro del término de quince días.
Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, Srío. 3

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Nicolasa Ventura viuda de Cruz, la herencia abintestato de los difuntos Juan Timoteo Corea y Urbana Majano, en concepto de cesionaria de la hija legítima de éstos, señora Andrea Corea, nombrándose a la aceptante; interinamente, administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que la ley determina.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de

mil novecientos veinte.—Adolfo Barillas González.—Luis Jofu, Srío. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito.
Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó doña Juana Torres, por parte de Ramona Torres, en concepto de hija natural de la expresada difunta; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—Julio Cañas.—J. L. Chavarría, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María,
Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Mariana Avelar viuda de Quijada, por parte de sus hijos legítimos Fidel, Juan Nepomuceno y Valeriano, todos de apellido Quijada, y Loreta Quijada, en concepto de esposa legítima sobreviviente del finado Pedro Quijada, quien fue hijo legítimo de Mariana Avelar de Quijada, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Félix Antonio, María Raquel y José Dolores, todos de apellido Quijada; nombrándose a los aceptantes, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, dentro del término de quince días.
Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—José J. Saavedra, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el difunto don Dionisio Díaz, por parte de su hijo legítimo Abilio del mismo apellido; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la indicada herencia, se presente a deducirlo en el término de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—Benjamín López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srío. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha diez de mayo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tiburcio Roque, la herencia testamentaria de Tránsito Roque, fallecido en esta jurisdicción, el veintidós de febrero próximo anterior; se confiere al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Mancía, Srío. I. 1

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto del treintinueve de julio último, se tuvo por aceptada la herencia abintestato del señor Juan Abraham Vázquez, conocido también por Juan Vázquez, fallecido en la ciudad de Costepeque, el dieciocho de marzo de mil novecientos, por parte de su hijo legítimo Pedro Antonio Vázquez, mayor de edad, agricultor y del expresado vecindario, y se confirió al aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento de quienes interese para los efectos consiguientes.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Mancía, Srío. Into. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Eusebia Castro Canana, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por herencia de su difunto padre Francisco Castro Canana

y fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, sito en el barrio de El Centro, de esta ciudad, con sus medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros solar y casa de doña María Luna de Sánchez, pared en medio de ésta en parte; al Poniente, pared propia, mide cinco metros linda con solar de la sucesión de Antonio Hernández Gómez, representada por doña Delina de Hernández Gómez, quebra de Oriente a Poniente por el Norte, con dieciséis metros setenta y cinco centímetros, pared propia con solar de la misma sucesión de Hernández Gómez; quebra de Norte a Sur hacia el Poniente, con siete metros setenta centímetros, linda con solar de Luis Alfonso Ibarra pared propia de por medio; al Sur, con cuarenta y un metros catorce centímetros, casa y solar de Tránsito de Mayorga, pared propia de éste en medio; y al Oriente, calle en medio, casa y solar de Teodora Lazo de Figueroa, solar de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Dolores Figueroa y casa de Asunción Urrutia, mide doce metros ochenta y siete centímetros. En el solar descrito existen como accesorios, una casa que ocupa todo el frente Oriente del referido solar, sobre paredes de adobe, de teja, en regular estado y una mediana al lado Sur, en regular estado y lo estima todo, en dos mil colones; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente, ni es proindivisión, siendo sus colindantes de este domicilio y origen. Quien se crea con derecho al inmueble aludido, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—S. E. Avilés.—Simeón Valiente, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Cipriano Arias, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé, situado en esta población, correspondiente al distrito y departamento de San Miguel, el cual mide doce metros ochenticinco centímetros por cada rumbo, lindante: al Oriente, con solar de Sabina Canales; al Norte, con casa y solar de Estanislao Almandarés; al Poniente, con solar de don Emilio Canales, calle de por medio; y al Sur, con casas y solares de Fernando Delgado y Carlos Martínez, calle de por medio; en cuyo solar hay una casa construida sobre pared de bajareque y cubierta de teja, de siete metros cincuentisiete centímetros de largo, por seis metros setenticinco centímetros de ancho; fué adquirida por compra a Francisco Delgado, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real; que pertenece a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, julio treinta de mil novecientos veinte.—Lorenzo Gómez.—Fermín Melgares, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Manuela Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: terrenos todos de naturaleza rústica, incltos y tierra fértil; y situados en el cantón Joya El Platener, de esta jurisdicción. El primer terreno, se compone de dos manzanas equivalente cada una, a setenta áreas, y linda: al Oriente, línea de Tiburcio Grijalva, sucesión representada por su heredero David Grijalva; al Norte, terreno, sucesión de Timoteo Lemus, representada por Claudia Martínez; al Poniente, terrenos de Pedro Menéndez y Eduardo Sánchez; y al Sur, terreno de Cecilio Martínez. Otro terreno, compuesto de manzana y media, equivalente la manzana a setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Martínez Lemus, camino en medio; al Norte, terreno de Manuela Martínez, callejón en medio; al Sur, terreno de Petrona Toledo; y al Poniente, terreno de Genara Cadenas. Y otro terreno, compuesto de dos manzanas y media, equivalentes cada una a setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Martínez Lemus, camino en medio; al Norte, terreno de Adela Galito; al Sur, terreno de Manuel Martínez, callejón en medio; y al Poniente, terreno de Tomasa viuda de Castro. Dichos terrenos no tienen carga real, no están en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, los estima la solicitante, el primer terreno, en quinientos colones, el segundo, en cuatrocientos cincuenta colones, el tercero, en seiscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—S. Avilés.—Simeón Valiente, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Chamorro, mayor de edad, viudo, albánil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; midiendo a los lados Oriente y Poniente, veintisiete metros y a los lados Norte

y Sur, setenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros; lindando al Oriente, con solar de la señora Mauricia Rosales y de los herederos de la señora Bárbara Chispa; al Norte, con solar de la señora Rafaela Carpintero, que antes era de Catarina Chispa, calle de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Tévvez, y solar de Rosenda v. de Hernández, que perteneció antes este solar a Santiago Chispa, calle de por medio, en el expresado solar existe una casa con paredes de adobe, estando cercado el solar con cercas de paja que le pertenecen; lo adquirió por compra que hizo a la señora Salvadora Pacheco, ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 1

La señora Irene Montoya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro y al lado Oriente de esta ciudad, que hubo por compra a Tiburcio Palacios, agricultor del domicilio de la villa de Verapaz. El solar mide al Oriente, diez y seis metros setenticinco centímetros, y linda con terreno de Antonio Hidalgo, quebrada de por medio; al Norte, treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de Juan Alvarado; al Poniente, veinte metros con solar de Aquilino Domínguez y Máximo Iraheta, calle pública de por medio; y al Sur, cuarentidós metros con solar y casa de Rafael Cornejo, brotones de división en el solar descrito, hay construida una casa de teja de once metros de largo por ocho metros de ancho, que con el solar estima en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—Antonio Platero T.—Jesús A. Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Eligio Larín, de treinta y cinco años de edad, casado, alfarero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fé, en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, equivalentes a quinientas cincuentisiete áreas de extensión, inclto, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Socorro Gutiérrez viuda de Triguero, camino que de esta villa conduce a la ciudad de Sonsonate, de por medio; al Norte, con terreno de Cipriano Abraham Flores, y otro de la propiedad del solicitante Larín, antes de Onofre Puente, y otro de Juan Arias, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Graciano, Margarita Escobar y Víctor Alfaro, antes de las sucesiones de Felipe Escobar y Serapio Galleja, de los dos últimos colindantes, río de Julupe, de por medio; y al Sur, con terrenos de los mismos señores Flores y Alfaro; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Flores y Alfaro, que son de Sonsonate. En este terreno y al rumbo Poniente, existe un ojo de agua propio; el terreno descrito carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que le hizo a José Diógenes Brito, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio; lo estima en dos mil quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Domingo Cornejo, mayor de edad, soltero, labrador, de este domicilio, solicitando por sí título de un predio urbano, que posee de buena fé situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cinco metros diez y seis milímetros, y linda con terreno de don Narciso Díaz, antes, y hoy de doña Petrona Bazán de Díaz, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con terreno de Francisco Fernández, mediando cerca del colindante; al Poniente, seis metros ochentiocho milímetros, y linda con terrenos de doña Petrona Bazán de Díaz y de Jorge Ardón, mediando calle; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros; linda con terreno de don Narciso Díaz, mediando correntada de invierno. Este predio vale doscientos colones, lo hubo el interesado por compra que hizo a la Municipalidad. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, a

las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, el señor Juan Nepomuseno Gómez, mayor de edad y de este domicilio, situados en el lugar San Lucas, de esta jurisdicción, los cuales no tienen ninguna carga real, de calidad fértil, lindante el primero, que es de una manzana: al Oriente, con sucesión de Juan José Gómez, brotones en el medio; al Norte, con posesión de Ezequiel Hernández, brotones en el medio; al Poniente, con posesión de Dionisio Solís, y sucesión de Juan José Gómez, quebrada en el medio; y al Sur, con posesión de Julio Aranda, divididos por una peña del flor, línea recta a una peña larga que está en la orilla de una quebrada, sigue formando un ángulo recto hasta una calle y un peñón. El segundo de una hectárea, linda: al Oriente, con José María Gómez y Federico Prieto; al Norte, con Federico Prieto; al Poniente, con Julio Aranda y Julián Solís Vigil; y al Sur, con Leonardo Amaya; el tercer lote es de diez áreas, linda: al Oriente, con José María Gómez; y al Norte, con Antonio Cruz; al Poniente, con Lázaro Santos; y al Sur, con el mismo Lázaro Santos. El cuarto lote es de ocho áreas, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con sucesión de Juan José Gómez y Federico Prieto, dividiendo cercos. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacocotli, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Nieves Gómez.—J. Guillén, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cándido Vázquez, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Oxcals, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior y al Sur de esta villa, distrito de Oxcals, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de Estefanía Vázquez, calle de por medio, y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de don José Santos Nolasco, calle de por medio, y tiene cincuenta metros de dimensión; al Poniente, linda con solar de Ester Romero calle de por medio, y mide cincuenta metros; y al Sur, con solares de Rabón Romero e Ignacio Márquez, cerco del mismo solar de por medio, hasta salir a la calle donde tuvieron principio los linderos, y mide cincuenta metros; en dicho solar tiene ubicada una casa de tejas paredes de bajareque, de veinte varas de longitud, por seis de latitud, y estima los inmuebles en quinientos colones; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Oxcals, a veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—Nicolás Portillo.—Francisco Nolasco Urbina, Srío. 1

César Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Amelía Serpas, hoy de Olivia Serpas y Tranquillino Serpas, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Castillo, barranco de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de don Simón Montes e Inocente Castillo, y hoy de sus sucesores doña Juana de Zelaya y doña Soledad de Castillo, barranco de por medio con la primera, y brotón de cacaguance con la segunda, del terreno descrito; y al Sur, con fincas que antes fueron de don Justino Pantagua, hoy de don José Luz Soza, y del doctor David Vázquez, hoy de doña Jesús Vázquez de Zelaya, camino real de por medio; dicho inmueble lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a doña Arcadia Rivera y Mauro Castillo, el cual no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a las doce del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—C. Angulo.—Pedro Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Posas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el que posee de buena fé, de una manera quieta; el que mide y linda: al Sur, con veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Manuela Alonso,

representada por Julia, Francisca y Emeteria Alonso; al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de Albino Castro, mediando calle; al Poniente, mide veintifin metros, y linda, calle en medio, con solar de Santiago Medina; y al Oriente, mide veintifin metros, y linda con solar de Gregoria Orellana. El mencionado predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra de derecho a doña Angela Murillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, quien está viva, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Valorado el solar en cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Sals. Avilés.—Simón Valiente, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Reina, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito fecha de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando en nombre propio y para sí, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, constante de ochenta y siete áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón del Carmen, correspondiente a esta jurisdicción, cuyo predio lo estima la solicitante en la suma de cien colones, y consta de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de brotón de por medio, con terreno de José Reyes Ruiz; al Norte, cerco de paja de por medio, con terreno de Andrés Orellana y otro perteneciente a Luis Carlos Reyes; al Poniente, también cerco de paja de por medio, con terreno del mismo don Luis Carlos Reyes y otro de doña María Villegas; y al Sur, con terrenos de Andrés Pineda, Simón Ruiz y doña Agapito Alfaro; siendo los colindantes de este domicilio; perteneciendo los cercos a éstos, con excepción del de el Oriente que pertenece a la solicitante. Y se anuncia al público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a dos de agosto del año de mil novecientos veinte.—*Filiberto Cárcamo. Manuel L. Saravia, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Aparicio Rosa, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, huerta, árboles frutales y lo demás inculto; y linda: al Norte, con terreno de Juan Alarcón, calle que conduce a Tepeucoy, de por medio; al Oriente, con terrenos de don Jeremías Regalado; al Sur, con terrenos de don Bernardino López; y al Poniente, con terrenos del mismo don Bernardino López. El terreno descrito lo adquirió el solicitante, por concesión de la Municipalidad de ésta, el año de mil ochocientos ochenta y dos; lo estima en tres mil colones; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Regalado y López, que son del domicilio de Tepeucoy. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, a quince de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Girón.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Apolito Menjivar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto; y linda: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, con finca de Alejo Molineros; al Sur, con terreno de Juan Alarcón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Alarcón, cercado de alambre propio por todos sus rumbos. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra a Pilar, Antonia, Candelaria y María Molinero; lo estima en dos mil quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ajenos; se compone de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, a doce de julio de mil novecientos veinte.—*Sebastián A. Rosa.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el presbítero doctor don Luis Serafín Espino Rivas, mayor de edad y vecino accidentalmente de esta población, solicitando título de propiedad del solar y casa de Iglesia, situados en el cantón Ateos, de esta jurisdicción; el edificio de la Iglesia mide diez metros de longitud por veinte de latitud, es de teja y paredes dobles, el solar mide: al Norte, setenta y seis metros, linda con la carretera nacional que de Armenia conduce a Santa Tecla; al Oriente, treinta metros y linda con solar de Ambrosio Girón; al Sur, mide ochenta y seis metros, linda con terrenos de don Miguel Dueñas; y al Poniente, veinte metros y linda con terrenos del mismo don Miguel Dueñas, cercos de alambre de por medio de propiedad del edificio por

todos sus rumbos; no es predio dominante ni sirviente; es habido por concesión de la Municipalidad; lo estima en dos mil pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, a quince de agosto de mil novecientos veinte.—*Sebastián A. Rosa.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Delfina Olmedo de Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar en que está construida, situados en el barrio del Calvario de esta población, de naturaleza urbana, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, quince metros sesenta centímetros, con casa y solar de don Nemesio Carranza; al Norte, diez metros setenta centímetros, con casa de don Humberto Oliva, pared medianera de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar de don Dámaso Muñoz; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con solar de don Manuel Mendoza. La casa edificada en el fundo descrito, es techo de tejas, sobre horcones, forrada de tablas; de las dimensiones arriba expresadas; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en cuatrocientos colones; y lo adquirió por donación entre vivos que de él hizo su finada madre Dolores Olmedo, quien fué de este domicilio, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ixhuatán, el día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Mendoza.—Cruz Maradiaga, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo González, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de tres manzanas de capacidad, fértil, acotado con cercos de alambre, de los que le es propio solamente el del Norte, situado en el punto llamado Cenacostal, de esta jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, no tiene cargas ni proindivisión con ningún colindante ni particular, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Castro; al Norte, con terreno de María Antonia y María Hortensia, las dos de apellido Chavarría; al Poniente, con terreno de Francisco Serrano y al Sur, con terreno de Rubén Torres, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta oficina a hacer sus ocurros en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, siete de agosto de mil novecientos veinte.—*D. Melara G.—José S. Luna, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Nuño, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas de capacidad, situado en el punto llamado El Mojon, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Máximo Cruz y sucesión de Braillo Asensio, mojonos amates, pitos e izotes, un cerco de alambre y una quebrada seca; al Norte, con Magdalena Nuño, mojonos izotes, pitos y jocotes; al Poniente, con Francisco Asensio, sucesión de Braillo Asensio, Jesús Nuño y Cecilio Pérez, mojonos de madrecazo, pitos, izotes y jotes, río El Sauce y una quebrada seca de por medio; y al Sur, con la sucesión de Pilar Sánchez y propiedad de Pío Quinto de León, camino vecinal que conduce a San Francisco Chinameca de por medio; no tiene carga real ni proindivisión con otras personas, y lo estima en mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de Máximo Cruz, que es de San Francisco Chinameca. Se hace saber, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cruz R. Sánchez.—A. E. Sibrida, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Angel, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas sesenta áreas que posee al Norte de esta población y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Urbano Hillebrandt; al Poniente, con terrenos de Ciriaco Angel y Anselma Moreno viuda de Méndez; al Norte, con terreno de Bernarda Pérez y de la misma Ciriaco Angel; y al Sur, con terrenos de Luisa Rivas y Vicente Gómez. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en la cantidad de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Anselma Moreno viuda de Méndez que es vecina de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Vi-

llanueva, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Froilán Angel.—J. Antonio Cisneros, Srlo.* 2

Francisco Guevara, Alcalde Municipal de esta villa, avisa al público, para los efectos de ley: que a esta oficina se ha presentado don Braillo López Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico sito en el lugar llamado Tempisque, de esta jurisdicción; constante de una hectárea cinco áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto; lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Francisco Melara, camino vecinal de por medio; al Norte, linda con terrenos de Antonio Pineda, Guillermo Asensio y Leonardo Pérez, brotones de izote de por medio; al Poniente, linda con propiedad de Victoria García, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de Cesáreo Pérez, izotes y mano de luz; el inmueble descrito es dominante y no sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por proscricción y lo estima en doscientos colones. Los colindantes todos son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—Prudencio E. Juárez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Carlos Sosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Hipólito Cortés, midiendo diez metros dieciséis centímetros, desde una piedra sembrada a un brotón de pito; al Norte, con solar y casa de Cruz Fernández, midiendo catorce metros setenta centímetros, desde uno a otro brotón de pito; al Poniente, con las de Ambrosia Fernández y Mercedes Delgado, midiendo diez metros cuarenta y cinco centímetros desde uno a otro brotón de pito; y al Sur, con propiedad de Albarito Ramírez, midiendo catorce metros setenta centímetros desde un brotón de pito hasta una piedra sembrada, desde donde se empezó la medida. No siendo el predio descrito dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario; y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Martín, catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.—Rubén Pérez H., Srlo Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Virginia Silva de Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Ana, solicita título supletorio de una finca de café de cuatro y media manzanas o sean tres hectáreas quince áreas de cabida, contiene una casa de tejas y lámina para habitación, situada en el cantón El Duraznillo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con fincas del doctor Adonay Jirón, camino de por medio y sucesión de Epifanio Silva; al Sur, con finca de la misma sucesión Silva; al Oriente, con la de doña Luisa Salazar; y al Poniente, camino de por medio, con finca de la sucesión del propio Epifanio Silva; la hubo por herencia de don Vicente Silva. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Catalina Flores, de cuarenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros, con solar y casa de Pablo Sarco; al Norte, veintinueve metros setenta centímetros, con solares y casas de Eusebio Batán y el mismo señor Sarco; al Poniente, dieciséis metros, con solar y casa de Antonia Ramos; y al Sur, treinta y dos metros cinco centímetros, con solar de Mercedes Lúe y solar y casa de Concepción Tino; los colindantes son de este domicilio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente y carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a la señora Patrocina Sánchez, ya difunta, quien fué mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio; lo estima en sesenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las once de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Gabriel Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica,

cultivadas en su mayor parte de café cosechero, situadas en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de cuatrocientas sesenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con finca que fué de la sucesión de Juan Perdomo; hoy de José Salazar; al Poniente, con terrenos del solicitante, Cecilia Valdés, hoy de Juan Pérez, Francisca Valdés, sucesión de Justa Blanco, representada por Gabino Loarca, sucesión de Concepción Menzosa, camino de por medio y con terreno que fué de Francisco Figueroa, hoy de su sucesión; al Norte, con los mismos terrenos que fueron de Francisco Figueroa, hoy de su sucesión y los que fueron de la sucesión de Juan Perdomo, hoy de José Salazar; y al Sur, con el mismo Salazar, Francisca Valdés y Gabino Loarca. La segunda porción se compone de ciento cinco áreas de extensión y lina: al Oriente, con la porción que se ha descrito y José Salazar; al Poniente, con terreno de Santiago García; al Norte, con terreno que fué de Cecilia Valdés, hoy de Juan Pérez; y al Sur, con terreno de Emilia Flores Castillo y de la sucesión de Antonia Lima de Rodríguez. La tercera y última porción se compone de cuatro áreas y lina: al Oriente, con finca de Tomás Santillana; al Norte, con finca de Luis Figueroa; al Poniente, con finca de Ambrosio Guevara, camino de por medio; y al Sur, con finca de Tomás Ríos, camino de por medio. La primera porción descrita se denomina San Rafael y las otras dos carecen de nombre y todas tres las hubo el solicitante por compra a don Ferrando Barrientos Mendoza, en escritura pública otorgada en esta ciudad a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos quince, la cual no ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Ral, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—P. Rivas P., Srlo.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Benjamín Tebar, mayor de edad, filarmónico, vecino del pueblo de San Antonio de los Ranchos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústico como de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, de capacidad, situado en el valle de Chiapa, de la jurisdicción de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Rosendo Alvarenga, camino vecinal para La Lagunita y un cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Antonia y Carmen Alvarenga, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Juan María Alvarenga, cerco de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de su finada esposa Rosa Alvarenga. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducir, dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Martino de J. Núñez, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez,
Cita y emplaza a los reos ausentes Rodolfo Siliézar y Wenceslao Melara, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones a Cruz Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*José I. Ale.—L. Alemán, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla.

Cita y emplaza al reo ausente José Ángel López, originario de La Reina y de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones a Crisanto Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srlo.* 3

Isabel Vaquerano; Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Deras, para que dentro del término de quince días, se presente a

este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Bugenio Melba, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro y cuarto de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Alj. Rivas, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,
Cita y emplaza al reo ausente Antonio Aguillón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de lesión grave en Eruandina García, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Mena.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Cita y emplaza por quince días a los herederos que no se conocen del difunto Francisco Jacinto, para que comparezcan, si quieren, a mostrarse parte en el juicio de tercería de dominio excluyente que el doctor José Jurado, como apoderado de dicho señor Jacinto, inició en el juicio ejecutivo que don Pedro Argueta, sigue contra la sucesión de Marcelo Jacinto, representada por el curador de la herencia yacente don Alvaro Estrada, pidiendo en dicha tercería el desembargo de un inmueble.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burg's.—M. A. Urbina, Srlo. Int.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría.

Cita y emplaza al reo ausente José Saravia, procesado por homicidio en Agapito Saravia, siendo de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Parada S.—Francisco G. Chavarría, Srlo.* 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez Primero de Primera Instancia del distrito.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Victoriano Mendoza, del domicilio de Jigüileco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rodrigo Chávez Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Arturo R. Miranda.—Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,
Cita y emplaza al reo ausente Candelario Domínguez Bernabé, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Gonzalo Morales Tamayo; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*S. Nuvarrete.—S. Gómez C., Srlo.* 1

LICITACIONES

Se saca a licitación la continuación de los trabajos de reparación y mantenimiento en buen estado de los empedrados de las calles de esta ciudad, sobre la base de cuarenta y cuatro centavos por cada vara cuadrada. Se admiten propuestas hasta el treinta y uno del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.—Porfirio Montalvo V., Srlo.* 3

Pedro Cruz, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, a hechura de cárceles, necesitando 560 metros de alfagua, de 4+4, y 80 metros tabloncillo de 1+12, será de 5+3, que irán adoberidos a las paredes Oriente y Norte, de la casa ya construida al efecto. Asimismo se saca a licitación pública la construcción del excusado o letrina de la casa cabildo de esta población, cuyo foso no será menos de diez varas de profundidad y longitud tres varas por una vara de ancho, con su respectiva chimenea, siendo por cuenta del contratista, horcones, planchas, unartones, paralelos, tabla, alfagua, bisagras, clavos, y todo material necesario. Dándose un mes de término, para la persona que quiera hacerse cargo a dichas obras, que se presente a esta Alcaldía a hacer sus propuestas, que se admitirá la que reúna mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.—Manuel Humberto Castro, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por acuerdo de esta municipalidad, en sesión celebrada el diecisiete del corriente, se saca a licitación pública la construcción de un puente, sobre la calle que conduce al Cementerio de esta ciudad, debiendo presentarse a esta Alcaldía las personas que deseen hacer propuestas y para por menores. Estas propuestas se presentarán dentro del término de quince días, después de publicado este edicto, con sus planos respectivos. El respectivo remate se verificará el día dieciséis de septiembre próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Lázaro Rodríguez.* 2

Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Jucupa

La Municipalidad de esta ciudad, con el fin de mejorar el servicio del alumbrado público y proporcionar a sus vecinos comodidad en sus hogares, acordó: sacar a licitación pública la instalación y servicio del alumbrado eléctrico en esta ciudad. Los interesados en la obra pueden presentar sus contratos a esta Alcaldía dentro del término de quince días a contar de la última publicación de la presente.

Alcaldía Municipal: Jucupa, dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*N. Borjas B.—Pedro Morales, Srlo.* 2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 24 de agosto

Temperatura media diaria.....	24.3 C.
Máxima.....	34.0 C.
Mínima.....	16.5 C.
Presión media reducida a 0.....	708.2 mm.
Humedad relativa, media.....	77 °
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	17.6 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	3.0 mm.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	17.5° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 mm.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 21 del mes en curso, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.29 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.17 " "
Café de El Salvador, corriente.....	0.14 " "
Azúcar granulada.....	0.13 1/2 " "
Henequén.....	0.07 1/2 " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.61
Peseta.....	0.15 1/2
Franco.....	0.14 1/2
Marco.....	0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de agosto de 1920. 5—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, jueves 26 de agosto de 1920

NUM. 182

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Poder Público mejorar las condiciones sanitarias de las ciudades, máxime la capital del Estado donde residen las Autoridades Supremas y el lugar más visitado por los habitantes de la República y extranjeros; que es justo que mejoras de esta naturaleza que son en provecho de la salud de los habitantes, ornato y comodidad de la ciudad y aumentan de precio a la propiedad urbana, sean costeadas por los favorecidos;

FOR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase de necesidad pública el saneamiento de esta capital, que comprende:

- a) Aumento de provisión de aguas potables;
- b) Red de alcantarillado de aguas negras y pluviales y depuración de residuos;
- c) Pavimentación.

Art. 20.—El costo de las obras en la parte urbana, será pagado por los propietarios respectivos hasta la mitad de la calle si se trata de pavimentación y respecto a conductos o cloacas cada propietario pagará la mitad del costo según la longitud del inmueble frente a la calle. De fondos nacionales se pagarán los cruces de calle exceptuando aceras, los colectores suburbanos, la provisión de aguas potables y lo que corresponde a lugares y edificios públicos.

El pago de las obras por parte de los propietarios a que se refiere este mismo artículo, será exigido en la forma gubernativa.

Art. 30.—Se faculta al Poder Ejecutivo para la reglamentación y aplicación de esta ley, dividiendo la ciudad en zonas.

Art. 40.—Derógase el Decreto Legislativo de 10 de mayo de 1911, sobre este mismo asunto, y toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente. Los saldos deudores y los impuestos creados por el referido Decreto, quedan cancelados.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Bernardino Laríos, h.,
1er. Srío. 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1920.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Fomento,
A. Argüello L.

Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Flores, González Ansaldo, González, Meléndez Arévalo, Moreno, Mazorra, Mata, Paredes, Quintanilla, Revelo, Rivas Revelo, Ruiz, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fué aprobada.

El R. Recinos hizo moción verbal para que se integrara con dos Representantes más la Comisión de Guerra, que se encuentra diminuta. Se aprobó la moción, nombrando para que la integren los RR. Turcios y Munguía.

El Secretario R. Hidalgo dió lectura a una moción suscrita por trece Representantes, para que se decrete inmediatamente una Ley por la cual no se permitan en El Salvador, seguros contra incendios. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de doña Elena M. de Borjas, sobre que sus haciendas San José y Santa Rita se anexen a la jurisdicción de Concepción Baires y se segreguen de la del pueblo de Ereaguayquín.

Estando señalado este día para su discusión, se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de reforma a la Tarifa de Arbitrios presentada por la Municipalidad de Comacarán, siendo aprobados éstos, con algunas reformas propuestas por varios Diputados.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud de varios vecinos de Zacatecoluca, sobre que ascienda al grado inmediato al Mayor Salvador H. Ochoa. Pasó a la Comisión de Guerra.

Se suspendió la sesión, faltando sin licencia los RR. Alvarez Arriaza, Castro, Escoto, Funes, Lara, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Montalvo, Arévalo Pino, Soria, Sosa y Nolasco.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Continuación de la Trigésimacuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, Parker; Vicepresidente, Luna; Andino, Araujo, Cabezas, Domínguez, Flores, González, Meléndez A., Mazorra, Munguía, Moreno, Olavarrieta, Paredes, Revelo, Ruiz, Ri-

vas, Recinos, Soria, Turcios y los infrascritos Segundo y Primer Prosecretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fue aprobada.

Por motivos de enfermedad, el Dr. Agustín Z. Domínguez, presentó renuncia del cargo de R. por el departamento de La Paz. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

El Ministerio de Gobernación envió un proyecto de decreto que establece reglas para la justa y pronta tramitación de las solicitudes sobre expropiación de bienes raíces que sea preciso adquirir por el Estado o por las empresas concesionarias de ferrocarriles, para edificios, carreteras, vías férreas nacionales o particulares, para que, previa información de necesidad, utilidad y avalúo pericial, no se hagan dilatorias las diligencias respectivas. Pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió lectura a una nota del señor Ministro de Guatemala en la que comunica que con fecha veintitrés del corriente mes ha recibido un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, comunicándole que el General Emilio Avelar está procesado en aquel país por rebelión y que la causa correspondiente fue pasada a la Honorable Corte de Justicia por inhibitoria del Tribunal Militar, el veintitrés de junio próximo pasado y que el Poder Ejecutivo ha pedido informes a dicho Tribunal de Justicia para ver si en efecto está terminado el proceso del General Avelar.

Se dió lectura a los siguientes decretos: el que reforma el Código de Sanidad; el que reforma el Art. 812 Pr.; el que asciende a General de Brigada a los Coroneles Andrés I. Menéndez y Carlos Carmona; el que asciende al grado de Coronel al Teniente Coronel Jesús Manuel Bran; el que confiere el grado de Teniente Coronel al Mayor Daniel Infante; el que deroga en todas sus partes el decreto legislativo de fecha dos de junio de mil novecientos, por el cual se destina el uno por ciento mensual del producto de las rentas municipales para atender a los gastos que ocasiona el Ramo de Instrucción Pública Primaria.

Se dió lectura a los siguientes acuerdos: el recaído en la moción del R. Alvarez Arriaza, solicitando un subsidio de ochocientos colones para invertirlos en la construcción del cabildo de Tacuba; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, sobre que se le concedan cuatro mil metros de cañería para la introducción del agua potable a dicha población, doscientos colones para su instalación y mil colones para la reconstrucción de varios edificios oficiales; el recaído en la solicitud de Antonio Castro Herrera, sobre que se le restablezca a la señorita Mercedes Martínez, la pensión de treinta colones mensuales de que disfrutaba su difunta madre Rosario Saso, en concepto de viuda del Coronel Juan Martínez; el recaído en la solicitud de José Salvador Luna, solicitando se ratifique el acuerdo legislativo por el cual se le manda pagar la suma de ciento veinte colones, valor de un caballo ensillado que suministró a las fuerzas expedicionarias del General Tomás Regalado, el año de mil ochocientos noventa y ocho; el recaído en la solicitud

de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad, sobre que se le conceda un subsidio de mil quinientos colones para reconstruir el cabildo de dicha población; el recaído en la solicitud de Domingo Benítez, sobre que se le pensione por los dilatados servicios que ha prestado en el Ramo de Telégrafos; el recaído en la solicitud de Arturo Altuve, sobre que se le compren mil quinientos ejemplares de su folleto titulado Moral de Policía; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, sobre que se le conceda un subsidio de ocho mil colones y el producto del impuesto anual a favor de la Junta de Aguas de aquella localidad, para mejorar el servicio de aguas y reparar y construir obras de utilidad pública; el recaído en la solicitud de Ernesto Vicente Figeac, sobre que se mande pagar a los empleados de la Estadística Escolar Secundaria y Profesional del Ministerio de Instrucción Pública, el exceso de los sueldos que dejaron de percibir durante la vigencia del Presupuesto fiscal de mil novecientos diecisiete a mil novecientos dieciocho, en virtud del aumento de sueldos que se aprobó en la Vigésimasexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos diecisiete y publicado en el Diario Oficial No. 135 del propio año.

Se dió cuenta de la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Zacatecoluca, sobre que se reforme el decreto legislativo publicado en el Diario Oficial No. 146 correspondiente al siete del corriente mes, creando arbitrios para la adquisición de edificios públicos en la ciudad de San Vicente. Hecha suya por los RR. González D., Domínguez y Moreno, pasó a la Comisión de Gobernación.

Con el informe correspondiente vuelve a la Comisión de Legislación el proyecto de reformas a la Ley de Farmacias propuesto por el Ministerio de Instrucción Pública.

Se dió segunda lectura y se señaló el día veintisiete del corriente mes para discutir el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Ruiz, sobre que se consigne en el Presupuesto la cantidad de treinta mil colones para que se manden a los Estados Unidos de Norte América, ocho jóvenes salvadoreños, cuatro aprendices de aviación, dos mecánicos y dos carpinteros.

Discutidas fueron aprobadas las modificaciones hechas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador.

A moción del R. González Ansaldó, se suspendió la discusión del proyecto de decreto sobre casos de incendios, pasando a la Comisión respectiva para que abra nuevo dictamen.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Castro, Escoto, Funes, Henríquez, Lara, Lacayo, Larios B., Larios H., Morán, Montalvo, Mata, Pacheco, Pino Arévalo, Quintanilla, Sosa y Nolasco.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1920.

Vista la renuncia presentada por la señora Victoria Valencia del empleo de escribiente del Ministerio de Justicia, y estiman-

do justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar a don Alberto Valencia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Paredes.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1920.

A propuesta del señor Director de la Guardia Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Institución, al señor don Rosendo Amaya, en lugar de don Gonzalo Rodríguez, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, desde el día en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Mendoza.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Concepción" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE JULIO

Boarding House.—Entró: Ignacio Toledo, de Ahuachapán. Saló: Dolores Preza, para el Hotel Granada.

Hotel Occidental.—Entraron: Juan M. Dueñas y Clementina v. de Bogalado, de Santa Ana; Rafael Velásquez, de Ahuachapán. Saló: Teniente Juan José Palomo, para Armenia.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Chacón, de Santa Ana; Dr. F. Calderón, de Ahuachapán.

Hotel Italia.—Entraron: Dr. Silverio Henríquez y Francisco Cardoza Salazar, de Santa Ana. Saló: López Andrade, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entraron: Dolores Preza, de esta ciudad; D. Calmad, de Cojutepeque. Saló: Encarnación Cartajena, para Jayaque.

Hotel Terminus.—Entró: Federico Calderón, de Santa Ana. Salieron: Manuel Portillo, Gustavo Portillo y Rafael Castro, para Cojutepeque.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 26 de agosto.—Anoche, zarpó con destino a San Francisco California, el vapor francés *Mont Cervin*, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Felipe Cardona, Teresa Chacón, Albertina D. Rodríguez, Juan José Guevara, Concha Herrera, Juana Iraheta, Emiliana Martínez.

Ausentes.—Francisco Castillo, [2], Emilio J. Hasbun Enos, David Zablah e hijos.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de julio último, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto Isidoro Hernández; su esposa doña Ana Olivia Guzmán, conocida por Olivia del mismo apellido, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Rosa Olivia, Ana Lidia y Graciela Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Bzequitas Quintanilla.*—M. Baldeomar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se han declarado herederos de José Santos Alas, a los señores María Ester Montano, María

Nieves, Petrona, Dionisia, Hermenegildo, Onofre de Jesús, conocido solo por Onofre, Fermín, María Tránsito, María Ester, Santos Tomás, Vicente, Eleuteria, Onofre de Jesús, conocido solo por Jesús, todos de apellido Alas, la primera como cónyuge sobreviviente del referido José Santos Alas y los demás como hijos legítimos de este. Se publica este aviso, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidos de julio de mil novecientos veinte.—L. V. Guzmán.—*Manuel A. Bruyeros*, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Mariana Avelar viuda de Quijada, por parte de sus hijos legítimos Fidel, Juan Neponuceno y Valeriano, todos de apellido Quijada, y Lorenza Quijada, en concepto de esposa legítima sobreviviente del finado Pedro Quijada, quien fue hijo legítimo de Mariana Avelar de Quijada, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Félix Antonio, María Raquel y José Dolores, todos de apellido Quijada; nombrándose a los aceptantes, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citaase a todos los que se ercan con derecho a la prenotada herencia, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el difunto don Dionisio Díaz, por parte de su hijo legítimo Abilio del mismo apellido; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la indicada herencia, se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Benjamín López Bertrand.*—*Mariano de J. Nájiz*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez de mayo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tiburcio Roque, la herencia testamentaria de Tránsito Roque, fallecido en esta jurisdicción, el veintidós de febrero próximo anterior; se confiere al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Maneta*, Srío. 1. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treintuno de julio último, se tuvo por aceptada la herencia abintestato del señor Juan Abraham Vásquez, conocido también por Juan Vásquez, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el dieciocho de marzo de mil novecientos, por parte de su hijo legítimo Pedro Antonio Vásquez, mayor de edad, agricultor y del expresado vecindario, y se confirió al aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento de quienes interese para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Franco Blandón y Jarquín.*—*Alfonso Maneta*, Srío. Into. 2

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Porciles Anzora, por parte de doña Rosario de Chacón, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a doña Rosaura Villacorta viuda de Anzora, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Zolla Fidelina, Mística Rosalva y Ramón Gustavo, todos de apellido Anzora, como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha conferido a la aceptante doña Rosario de Chacón la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque a

las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo.—Virgilio Morales, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido como parte al doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores Efigenia, Delina, María Ester, Francisco Javier, Rosaura, Soledad, María Mercedes, Isabel y María Servanda Rivera, y a estos por presentados aceptando la herencia que al morir dejó su padre legítimo don Pablo Rivera; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini.—Rafael Angel Aráuz, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Luis Melgar, la herencia que al morir dejó la señorita Teodora Melgar, en su concepto de cesionario de los derechos que en la herencia le correspondían a Nicolás Azmitia, en representación de su madre Teresa Melgar, tía de la señorita Melgar; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Maszini.—Rafael Angel Aráuz, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Felicitá Saravia la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo José Aquilino Campos, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Jose M. Villalobos.—R. Benavidez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se ha tenido por aceptada por parte de Dolores, María Luz y María Engracia, las tres de apellido Vásquez, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Coatepeque, la herencia testamentaria con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Joaquín Vásquez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Coatepeque, en donde falleció el siete de septiembre del año próximo pasado, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Mancía, Srío Ino.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Eduardo Pérez, la herencia abintestato que a su defunción dejaron José Cortés y Fermína Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondía a María Tránsito Cortés, como hija legítima de ambos difuntos, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente dentro del término de quince días a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes próximo pasado, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Raimundo Hernández y Leonor Fruto, por parte de la señorita María Tomasa Eñías, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Demetrio de Jesús y Julia Jenara Hernández, quienes son hijos legítimos de los expresados difuntos. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las fa-

cultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela López, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas y media de extensión y linderos: al Oriente, con terreno de Gandelaria López; al Norte, con el de Victoria viuda de Avilés; al Poniente, con el de María Segunda Montano; y al Sur, con el de don Ricardo Martínez, siendo todos los colindantes de este domicilio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en prodivisivo y lo hubo la solicitante por donación de Eusebia Montano y lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.—P. Montalvo V., Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Campo, como apoderado de don Idefonso Cruz, aceptando la herencia abintestato de la madre legítima de éste, Juana Bautista Solórzano, conocida también por Evangelista Solórzano; se ha tenido por aceptada dicha herencia con beneficio de inventario y se ha nombrado administrador interino de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, al expresado heredero. Cítase a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Silveria Figueroa de parte del cónyuge sobreviviente don Fermín Figueroa é hijos legítimos Florentino Antonio, Mariana, Alejo, Cecilia, Francisco por sí y además el primero por derecho de transmisión de los bienes que pertenecían a su difunto hijo Fernando Figueroa; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Cándida Rosa Magaña, de parte de los señores Mariano y Salvador, ambos de apellido Magaña, y de doña Rosa Magaña de Lima, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la indicada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchupán, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Certifica: que por auto fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Simón Velásquez, de parte de sus hijos legítimos Frosilán, Teodora Catarina y Nicolás Velásquez, y su esposa Lucía Amaya, por sí y como representante legal de los menores hijos legítimos de ambos cónyuges Santiago, Marcelina, María Concepción Mercedes, Valentín, Teófila, Victoria y Paz, todos de apellido Velásquez; confiriéndoseles a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del

Distrito de Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Agustín, Sabas y Clara Alfaro, aceptando la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejaron sus padres legítimos señores Demetrio Alfaro y Eustaquia Benavides, a quienes se han nombrado administradores y representantes legales, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. O. Luis Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó el difunto Florencio Castellón, por parte del doctor don José Manuel Zelaya, como apoderado de Isabel Gómez viuda de Castellón y de Florencio Castellón; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Remigio Díaz, la herencia abintestato que a su defunción dejó Ciriaco Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a Martina Domínguez, hija legítima de la mencionada difunta; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Esteban Landaverde, por parte de su nieta legítima María Carlos López, en representación de su finada madre Jacinta Landaverde, quien fue hija legítima del expresado Esteban Landaverde; y se nombró a la aceptante, administradora interina y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.—Óscar J. Saavedra, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Felipa de Jesús Hernández, la herencia intestada de su madre legítima doña Lucía Matamoros, que falleció en esta ciudad, el ocho de julio próximo pasado, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, expresamente, por parte de Leoncino Reyes, la herencia intestada del difunto Marcelino Reyes, quien falleció el siete de mayo del corriente año en la villa de Tecapán y fué hijo legítimo del aceptante; se confiere a esto o sea a Leoncino Reyes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día trece de agosto

de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Tránsito Quintanilla y Cecilia Flores, de parte sus hijos legítimos Pedro de Jesús, Manuel de Jesús y María Desideria de los Angeles, todos de apellido Quintanilla, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintisiete de julio próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Marroquín, fallecido en Izalco el dieciséis de abril último, su sobrino don Pedro Servando Artiga, por derecho de representación de su madre legítima Dolina de Jesús Marroquín, hermana del difunto; y se le ha nombrado definitivamente administrador y representante de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredera en la sucesión de José de la Cruz Urrutia, a la señora Ignacia Urrutia, en su calidad de madre del referido difunto José de la Cruz Urrutia. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del señor Jesús Rivera a su esposa Dominga Rodríguez viuda de Rivera, a quien se le confiere la administración y representación de aquella sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salgado.—J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de julio último, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Andrés Antonio Narváez, fallecido en Cuauahuat el treintinueve de octubre del año pasado, su cónyuge sobreviviente doña María Arcia, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catarino, Doroteo y Pablo Narváez; y se le conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por manifestar los mismos herederos declarados que también es heredero el menor Máximo Narváez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto Ricardo Menjivar, los señores Damián Menjivar, José Cleofas y Gregorio Menjivar, en concepto de hijos legítimos del referido difunto. Además el último de estos herederos en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Vidalia Menjivar, quien era hija legítima del referido difunto Ricardo Menjivar. También fueron declarados herederos del expresado señor Menjivar, sus nietos legítimos María Cándida Menjivar y Clemente Guardado, por derecho de representación: la primera, de su padre legítimo Crisóstomo Menjivar y el segundo, de su madre legítima Balbina Menjivar, quienes eran hijos legítimos del referido Ricardo Menjivar. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil

novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 1

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, han sido declarados herederos del difunto Pilar Arias, al señor Pascual Arias; en su concepto de hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a la cónyuge sobreviviente Gregoria de Jesús Pacas Aguilar, conocida también por Jesús Pacas y Jesús Aguilar Pacas; y el señor don Antonio Platero Tamayo, en concepto éste de cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a los hijos legítimos del difunto señores Juan y Manuel Antonio Arias. Se ha conferido definitivamente a los señores Antonio Platero Tamayo y Pascual Arias, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 1

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio próximo pasado, se ha declarado a José León de la Cruz, único y universal heredero testamentario del difunto Regino de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío.* 1

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Florentino Campos, a los señores Coronado de Jesús Campos, su hijo legítimo, y Nicolasa Torres, su cónyuge sobreviviente, ésta por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Gregorio de Jesús, Ciriano de Jesús y Francisca Paula, todos de apellido Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 1

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, ha sido declarada heredera de su difunto esposo Nicomedes Barraza, la señora Julia Barrera viuda de Barraza, la que deberá rendir fianza para conferirse en propiedad la administración de los bienes hereditarios por constar que hay otra heredera con derecho a la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha ha sido nombrado tutor interino del menor Francisco Portillo, por encontrarse desamparado, a su hermano Natividad Portillo. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srío.* 1

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de julio último, se ha declarado heredera del difunto Lucas Torres a Teodora Marroquín, como cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Gabino, Pablo, Susana, Octaviano, Rodrigo y Juan Francisco, conocido con solo el nombre de Juan, todos de apellido Torres; y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Pantaleón de Jesús y José Angel, los dos de apellido Torres y todos en carácter de hijos legítimos del referido difunto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tunaotepeque, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.—Virgilio Morales, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fué de-

clarado heredero de la difunta Mirtala Mena Alvaranga, su cónyuge sobreviviente don Esteban Santos lo mismo que sus menores hijos legítimos: Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Dina, Felipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos, representados éstos por su padre legítimo señor Santos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero al doctor Aristides Arango, como cesionario del derecho hereditario de Andrea Vargas, hija legítima de Maximiliano Vargas, conocido también por Emilio Vargas, en lugar de éste heredero abintestato de la señora Cesárea Ortiz, madre legítima del expresado Maximiliano Vargas, conocido también por Emilio Vargas, sin perjuicio de los derechos que en dicha sucesión les corresponden a la señora María Trinidad Vargas y Antonio Vargas, lo mismo que a doña Calixta Molina de Vargas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luisa, Máximo Alberto e Ignacia de Jesús Vargas y también de Mercedes Vargas como heredera de Luis Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta de julio último, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Ana Díaz viuda de Chinchilla, fallecida en San Julián el veintinueve de enero del año pasado, sus hijos Rafael, Anita de las Mercedes y Alberto Díaz, Josefa Patrocina y Vicente del Carmen Chinchilla, a quienes se les confirió conjuntamente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Damián Martínez, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de este pueblo, de la capacidad de cuarenta áreas, siendo sus linderos y divisiones los siguientes: al Oriente, con la línea del Ferro-Carril de Occidente; al Norte, con terreno de Mercedes Hernández; al Poniente, con terreno de la misma Hernández; y al Sur, con terrenos de Anastasio García y Blanca Pérez, los cuatro rumbos son casi rectos y están cercados de alambre y púa y brotones de varios árboles. En el terreno antes descrito está construida una casa rancho de cinco metros de largo, por seis metros sesentis centímetros de ancho, incluyendo dos corredores; dicho terreno es dominante sin ser sirviente, sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de seiscientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Blanca Pérez, que es del domicilio de Acuilhuaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.—Gabino Gutiérrez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Agustina Mariona, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar que posee quieta y pacíficamente, en esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentitrés metros y linda con solar de Tiburcio Nario; al Norte, mide quince metros y linda con terrenos del doctor Miguel A. Camacho, sanjón de por medio; al Poniente, mide sesentitrés metros y linda con solar de Francisca Mercado; y al Sur, veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar de Perfecto Quijada y de Inocente Aguilar, calle nacional que conduce a Sonsonate de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en trescientos colonos y lo adquirió por compra a Jesús Mercado, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y ésta por herencia de su difunta madre Soledad Mercado. Todos los colindantes son de este

vecindario a excepción del doctor Camacho que es de Nueva San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar.—I. Zaldivia.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Margarito Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Pozo Santo de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, lindante al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio, aguas arriba hasta llegar a los encuentros de la quebrada Yojós, aguas arriba de ésta hasta salir al camino del tomadero de agua de uso público; al Norte, terreno de Ambrosio González, camino mencionado de por medio y terreno de Máxima Gómez, al Poniente, terrenos de Pantaleón González, Sabas y Reyes Hernández, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Isabel Daicid, cerca de pifa y brotón de por medio, hasta llegar a la quebrada del Pozo Santo y aguas arriba hacia el Oriente, hasta llegar a donde se comenzó, no tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante el cual es árido, y los colindantes son de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolobiquillo, cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Valentín Gutiérrez.—N. Cruz.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Indalecia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Guarumal jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de doña Matilde Monasterio viuda de Mayner, brotonal de madre-cacao de por medio propio del mismo terreno; al Norte, con terreno de Baltasar Ferreiro y Albina Montano, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Albina Montano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Baltasar Ferreiro, brotonal de madre-cacao de por medio propio del mismo terreno que se describe. El inmueble descrito carece de carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Quién se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez Jaque.* J. Anto. Campos. Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Esperanza Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad y contiguo a la casa que fué de Nicomedes y Teresa de Jesús Hernández, el cual mide veintitrés metros trescientos noventa y dos milímetros de largo; teniendo como accesorios dos medíasaguas y linda: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con solar de la señorita Sara García Barbón, y el de Clara Castillo, mediando un tapal; al Poniente, con solares de Potenciana Abarca de Hernández y de Concepción Sorto, tapal de por medio; y al Sur, con solar de la señorita Sara García Barbón, mediando un tapal. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz.* Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas de extensión y de condición fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Juárez, camino real que conduce a Cojutepeque de por medio; al Norte, con terreno de María Secundina Agullar y Norberto Hernández, brotones de jote de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Vásquez, Candelario López y Eusebio Juárez, brotones de pito y tempate de por medio en línea curva. Este terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo estima en mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. I se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan,

a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz.—A. Cantray.* Srlo. 1

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de A-legría,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Anastasio Ortiz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegria, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de don Antonio González, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Beltrán, camino de por medio; al Poniente, terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo señor Meardi, alambrado y brotonal de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Nieto, mayor de edad, hojalatero y del domicilio de Berlín, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; y los colindantes son del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegria, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srlo.* 1

Macario Ayala, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Saturnina Palacios, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, en el lugar llamado El Aguacate, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Mónico Barahona y Fidella Vásquez, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Espinosa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Beltrán Velasco, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Beltrán Velasco, cerco de alambre del terreno en referencia y brotones de varios árboles de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Macario Ayala.—Serapio Alvarado.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Beltrán, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad, más o menos, de una manzana y media de extensión superficial, o sea una hectárea cinco áreas, de naturaleza fértil y cultivado en parte de café y dos limos, contenido en su interior una casa de paja, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alejandro Beltrán, brotones de jote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Balbino y Félix Beltrán, correntada y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Apolonia Beltrán, brotones de jote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Balbino Beltrán, brotones de tempate de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a hacer la oposición correspondiente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz.—A. Cantray.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicasio Mendoza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno inculto, el primero es de la capacidad superficial de doscientas ochenta áreas situado en el barrio de El Carmen, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, brotones de por medio; al Norte, con el de Cupertino Lobato, camino real de por medio; al Poniente, con el de Saferina López, brotones de por medio; y al Sur, con los de Gregoria Cruz y Simón Agullón, mediando brotones. El segundo es de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de San Antonio, de esta población y linda: al Oriente, con terreno de Mauricio Cruz, camino real de por medio; al Norte, con el de Calixto Mendoza, calle de por medio; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con los de Josefina Figueroa y Alejandra Mendoza, calle de por medio; estos terrenos no tienen carga ni derecho real ni proindivisión y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Carmen, a las diez de la mañana del día veintisiete de

julio de mil novecientos veinte.—*Juan López.—Damián Sánchez.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Cipriana Mejía, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de diez metros de Sur a Norte y veinte metros de Oriente a Poniente, contenido ubicada en él una casa techo de tejas, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por igual medida de ancho inclusive un caído interior, y lindas conjuntamente: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa nacional que hoy ocupa la escuela pública de niños; al Norte, con solar y casa de Federico Rodríguez, callejón medianero de por medio; al Poniente, con casa y solar de Marta de Pedro, cerco de piedra de por medio propio del solar que se describe; y al Sur, con casa y solar de Andrea Turcios, paredes de por medio. El inmueble descrito es dominante, por tener sobre el colindante Rodríguez la servidumbre de tránsito, lo hubo por compra a doña Bustaquía Cruz, de oficio de su sexo, de este domicilio y quien es muerta, lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no tiene derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez J.—J. A. Campos.* Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Guiselda Centeno, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que ha poseído y posee desde hace más de veinte años en el barrio Las Animas, de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa de Ricardo Guevara, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, treinta y nueve centímetros con solar de Teresa Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, catorce metros veintidós centímetros, con solar de Juana Guevara viuda de Perdomo, pared de adobe, propio de por medio de ésta; y al Sur, veinte metros treinta y cuatro centímetros con solar y casa de Olegario Solano, cerco de piedra y un pequeño callejón de por medio de la solicitante. En dicho solar hay construida una casa de tejas, en parte paredes de adobe, que mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por nueve metros diecinueve centímetros de ancho con doble corredor y una mediana pequeña de tejas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chachuapa, a las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Rosaldo Cordero.—Salomón Mendoza.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Cipriano Avias, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en esta población, correspondiente al distrito y departamento de San Miguel, el cual mide doce metros ochentidieco centímetros por cada rumbo, lindante: al Oriente, con solar de Sabina Canales; al Norte, con casa y solar de Estanislao Almendares; al Poniente, con solar de don Emilio Canales, calle de por medio; y al Sur, con casas y solares de Fernando Delgado y Carlos Martínez, calle de por medio; en cuyo solar hay una casa construida sobre pared de bajareque y cubierta de teja, de siete metros cincuentiseis centímetros de largo, por seis metros setentidieco centímetros de ancho; fué adquirida por compra a Francisco Delgado, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, julio treinta de mil novecientos veinte.—*Lorenzo Gómez.—Fermín Melgares.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Eusebia Castro Canana, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por herencia de su difunto padre Francisco Castro Canana y fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, sito en el barrio de El Centro, de esta ciudad, con sus medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros solar y casa de doña María Luna de Sánchez, pared en medio de ésta en parte; al Poniente, pared propia, mide cinco metros linda con solar de la sucesión de Antonio Hernández Gómez, representada por doña Delfina de Hernández Gómez, quiebra de Oriente a

Poniente por el Norte, con dieciocho metros setenta y cinco centímetros, pared propia con solar de la misma sucesión de Hernández Góchez; quiebra de Norte a Sur hacia el Poniente, con siete metros setenta centímetros, linda con solar de Luis Alfonso Ibarra pared propia de por medio: al Sur, con cuarenta y un metros catorce centímetros, casa y solar de Tránsito de Mayorga, pared propia de éste en medio; y al Oriente, calle en medio, casa y solar de Teodora Lazo de Figueroa, solar de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Dolores Figueroa y casa de Asunción Urrutia, mide doce metros ochenta y siete centímetros. En el solar descrito existen como accesorios, una casa que ocupa todo el frente Oriente del referido solar, sobre paredes de adobes, de teja, en regular estado y una mediagua al lado Sur, en regular estado y lo estima todo, en dos mil colonos; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente, ni es proindiviso, siendo sus colindantes de este domicilio y origen. Quien se crea con derecho al inmueble aludido, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simeón Valiente, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Manuela Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: terrenos todos de naturaleza rústica, incultos y tierra fértil; y situados en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primer terreno, se compone de dos manzanas equivalente cada una, a setenta áreas, y linda: al Oriente, finca de Tibureo Grijalva, sucesión representada por su heredero David Grijalva; al Norte, terreno, sucesión de Timoteo Lemus, representada por Claudia Martínez; al Poniente, terrenos de Pedro Menéndez y Eduardo Sánchez; y al Sur, terreno de Cecilio Martínez. Otro terreno, compuesto de manzana y media, equivalente la manzana a setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Martínez Lemus, camino en medio; al Norte, terreno de Manuela Martínez, callejón en medio; al Sur, terreno de Petrona Toledo; y al Poniente, terreno de Genara Cadenas. Y otro terreno, compuesto de dos manzanas y media, equivalentes cada una a setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Martínez Lemus, camino en medio; al Norte, terreno de Adela Calito; al Sur, terreno de Manuela Martínez, callejón en medio; y al Poniente, terreno de Tomasa viuda de Castro. Dichos terrenos no tienen carga real, no están en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, lo estima la solicitante, el primer terreno, en quinientos colonos, el segundo, en cuatrocientos cincuenta colonos, el tercero, en seiscientos colonos, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simeón Valiente, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Chamorro, mayor de edad, viudo, albán y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; midiendo a los lados Oriente y Poniente, veintiseis metros y a los lados Norte y Sur, setenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros; lindando al Oriente, con solar de la señora Mauricia Rosales y de los herederos de la señora Bárbara Chispa; al Norte, con solar de la señora Rafaela Carpintero, que antes era de Catarina Chispa, calle de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Tévez, y solar de Rosenda v. de Hernández, que perteneció antes este solar a Santiago Chispa, casa de por medio, en el expresado solar existe una casa con paredes de adobe, estando cercado el solar con cerros de paja que le pertenecen; lo adquirió por compra que hizo a la señora Salvadora Pacheco, ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colonos, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srio.* 2

La señora Irene Montoya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro y al lado Oriente de esta ciudad, que hubo por compra a Tibureo Palacios, agricultor del domicilio de la villa de Verapaz. El solar mide al Oriente, diez y seis metros setenta y cinco centímetros, y linda con terreno de Antonio Hidalgo, quebrada de por medio; al Norte, treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de Juan Alvarado; al Poniente, veinte metros con solar de Aquilino Domínguez y Máximo Iraheta, calle pública de por

medio; y al Sur, cuarentidós metros con solar y casa de Rafael Cornejo, brotones de división en el solar descrito, hay construída una casa de teja de once metros de largo por ocho metros de ancho, que con el solar estima en quinientos colonos. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero T.—José A. Hernández, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Eligio Larín, de treinta y cinco años de edad, casado, filarmónico y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fé, en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, equivalentes a quinientos cincuenta áreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Socorro Gutiérrez viuda de Trigueros, camino que de esta villa conduce a la ciudad de Sonsonate, de por medio; al Norte, con terreno de Cipriano Abraham Flores, y otro de la propiedad del solicitante Larín, antes de Onofre Puente, y otro de Juan Arias, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Grajano, Margarita Escobar y Víctor Alfaro, antes de las sucesiones de Felipe Escobar y Serapio Galicia, de los dos últimos colindantes, río de Julipe, de por medio; y al Sur, con terrenos de los mismos señores Flores y Alfaro; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Flores y Alfaro, que son de Sonsonate. En este terreno y al rumbo Poniente, existe un ojo de agua propio; el terreno descrito carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que le hizo a José Diógenes Brito, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio; lo estima en dos mil quinientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Domingo Cornejo, mayor de edad, soltero, labrador, de este domicilio, solicitando por sí título de un predio urbano, que posee de buena fé situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cinco metros diez y seis milímetros, y linda con terreno de don Narciso Díaz, antes, y hoy de doña Petrona Bazán de Díaz, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, diez metros treinta y dos milímetros, con terreno de Francisco Fernández, mediando cerca del colindante; al Poniente, seis metros ochentiocho milímetros, y linda con terrenos de doña Petrona Bazán de Díaz y de Jorge Ardón, mediando calle; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros; linda con terreno de don Narciso Díaz, mediando correntada de invierno. Este predio vale doscientos colonos, lo hubo el interesado por compra que hizo a la Municipalidad. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Domínguez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el que posee de buena fé, de una manera quieta; el que mide y linda: al Sur, con veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Manuela Alonso, representada por Julia, Francisca y Emeteria Alonso; al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de Albino Castro, mediando calle; al Poniente, mide veintinueve metros, y linda, calle en medio, con solar de Santiago Medina; y al Oriente, mide veintinueve metros, y linda con solar de Gregoria Orellana. El mencionado predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra de derecho a doña Angela Murillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, quien está viva, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Valorado el solar en cincuenta colonos.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. Avilés.—Simeón Valiente, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cándido Vázquez, de treinta y

nueve años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Osicala, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y cas. urbanos, situados en el interior y al Sur de esta villa, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de Estefanía Vázquez, calle de por medio, y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de don José Santos Nolasco, calle de por medio, y tiene cincuenta metros de dimensión; al Poniente, linda con solar de Ester Romero calle de por medio, y mide cincuenta metros; y al Sur, con solares de Rubén Romero e Ignacio Márquez, cerco del mismo solar de por medio, hasta salir a la calle donde tuvieron principio los linderos, y mide cincuenta metros; en dicho solar tiene ubicada una casa de tejas paredes de bajareque, de veinte varas en longitud, por seis de latitud, y estima los inmuebles en quinientos colonos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osicala, a veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Partillo.—Francisco Nolasco Urbina, Srio.* 2

César Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Amelia Serpas, hoy de Olivia Serpas y Traquilino Serpas, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Castillo, barranco de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de don Simón Montes e Inocente Castillo, y hoy de sus sucesoras doña Juana de Celaya y doña Soledad de Castillo, barranco de por medio con la primera, y brotón de cacaguanance con la segunda, del terreno descrito; y al Sur, con fincas que antes fueron de don Justiniano Paniagua, hoy de don José Luz Somoza, y del doctor David Vázquez, hoy de doña Jesús Vázquez de Celaya, camino real de por medio; dicho inmueble lo estima en quinientos colonos, y lo hubo por compra a doña Arcadia Rivero y Mauro Castillo, el cual no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a las doce del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*C. Angulo.—Pedro Rosales, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, el señor Juan Nepomuceno Gómez, mayor de edad y de este domicilio, situados en el lugar San Lucas, de esta jurisdicción, los cuales no tienen ninguna carga real, de calidad fértil, lindante el primero, que es de una manzana: al Oriente, con sucesión de Juan José Gómez, brotones en el medio; al Norte, con posesión de Ezequiel Hernández, brotones en el medio; al Poniente, con posesión de Dionisio Solís, y sucesión de Juan José Gómez, quebrada en el medio; y al Sur, con posesión de Julio Aranda, dividido por una peña del flor, línea recta a una peña larga que está en la orilla de una quebrada, sigue formando un ángulo recto hasta una calle y un peñón. El segundo de una hectárea, linda: al Oriente, con José María Gómez y Federico Prieto; al Norte, con Federico Prieto; al Poniente, con Julio Aranda y Julián Solís Vigi; y al Sur, con Leonardo Amaya; el tercer lote es de diez áreas, linda: al Oriente, con José María Gómez; al Norte, con Antonio Cruz; al Poniente, con Lázaro Santos; y al Sur, con el mismo Lázaro Santos. El cuarto lote es de ocho áreas, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con sucesión de Juan José Gómez y Federico Prieto, dividiendo cerros. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guacocotli, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Nieves Gómez.—J. Guillén, Srio.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Reina, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito fecha de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando en nombre propio y para sí, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, constante de ochenta y siete áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón del Carmen, correspondiente a esta jurisdicción, cuyo predio lo estima la solicitante en la suma de cien colonos, y consta de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de brotón de por medio, son terreno de José Reyes Ruiz; al Norte, cerco de paja de por medio, con terreno de Andrés Orellana y otro perteneciente a Luis Carlos Reyes; al Poniente, también cerco de paja de por medio, con terreno del mismo don Luis Carlos Reyes y otro de do-

fa María Villegas; y al Sur, con terrenos de Andrés Pineda, Simeón Ruiz y doña Agapito Alfaro; siendo los colindantes de este domicilio; perteneciendo los cercos a éstos, con excepción del de el Oriente que pertenece a la solicitante. Y se anuncia al público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a dos de agosto del año de mil novecientos veinte.—*Nilberto Cárcamo. Manuel L. Saravia, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Aparicio Reza, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, huerta, árboles frutales y lo demás inculco; y linda: al Norte, con terreno de Juan Alarcón, calle que conduce a Tepecoyo, de por medio; al Oriente, con terrenos de don Jeremías Regalado; al Sur, con terrenos de don Bernardino López; y al Poniente, con terrenos del mismo don Bernardino López. El terreno descrito lo adquirió el solicitante, por concesión de la Municipalidad de ésta, el año de mil ochocientos ochenta y dos; lo estima en tres mil colonos; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Regalado y López, que son del domicilio de Tepecoyo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, a quince de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Girón.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Apolonio Menjívar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculco, y linda: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, con finca de Alejo Molineros; al Sur, con terreno de Juan Alarcón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Alarcón, cercado de alambre propio por todos sus rumbos. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra a Pilar, Antonia, Candelaria y María Molinero; lo estima en dos mil quinientos colonos. No tiene cargas ni derechos reales ajenos; se compone de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, a doce de junio de mil novecientos veinte.—*Sebastián A. Rosa.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el presbítero doctor don Luis Serafín Espino Rivas, mayor de edad y vecino accidentalmente de esta población, solicitando título de propiedad del solar y casa de Iglesia, situados en el cantón Atsoos, de esta jurisdicción; el edificio de la Iglesia mide diez metros de longitud por veinte de latitud, es de teja y paredes dobles, el solar mide: al Norte, setenta y seis metros, linda con el carretero nacional que de Armenia conduce a Santa Tecla; al Oriente, treinta metros y linda con solar de Ambrosio Girón; al Sur, mide ochenta y seis metros, linda con terrenos de don Miguel Dueñas; y al Poniente, veinte metros y linda con terrenos del mismo don Miguel Dueñas, cercos de alambre de por medio de propiedad del edificio por todos sus rumbos; no es predio dominante ni sirviente; es habido por concesión de la Municipalidad; lo estima en dos mil pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, a quince de agosto de mil novecientos veinte.—*Sebastián A. Rosa.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Dolina Olmedo de Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar en que está construida, situados en el barrio del Calvario de esta población, de naturaleza urbana, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, quince metros sesenta centímetros, con casa y solar de don Nemésio Carranza; al Norte, diez metros setenta centímetros, con casa de don Humberto Oliva, pared medianera de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar de don Dámaso Muñoz; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con solar de don Manuel Mendoza. La casa edificada en el fundo descrito, es techo de tejas, sobre horcones, forrada de tablás; de las dimensiones arriba expresadas; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en cuatrocientos colonos; y lo adquirió por donación entre vivos que de él hizo su finada madre Dolores Olmedo, quien fué de este domicilio, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, el día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Mendoza.—Cruz Maradiaga, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo González, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de tres manzanas de capacidad, fértil, acotado con cercos de alambre, de los que le es propio solamente el del Norte, situado en el punto llamado Co-nacastal, de esta jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, no tiene cargas ni proindivisión con ningún colindante ni particular, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Castro; al Norte, con terreno de María Antonia y María Hortensia, las dos de apellido Chavarría; al Poniente, con terreno de Francisco Serrano y al Sur, con terreno de Rubén Torres, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta oficina a hacer sus cursos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, siésta de agosto de mil novecientos veinte.—*D. Melara G.—José S. Luna, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Nuño, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de siete hectáreas de capacidad, situado en el punto llamado El Mojón, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con Máximo Cruz y sucesión de Braulio Asensio, mojonos amates, pitos e izotes, un cerco de alambre y una quebrada seca; al Norte, con Magdalena Nuño, mojonos izotes, pitos y jocotes; al Poniente, con Francisco Asensio, sucesión de Braulio Asensio, Jesús Nuño y Cecilio Pérez, mojonos de madrecaño, pitos, izotes y jotes, río El Sauce y una quebrada seca de por medio; y al Sur, con la sucesión de Pilar Sánchez y propiedad de Pío quinto de León, camino vecinal que conduce a San Francisco Chinameca de por medio; no tiene carga real ni proindivisión con otras personas, y lo estima en mil colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de Máximo Cruz, que es de San Francisco Chinameca. Se hace saber, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Cruz R. Sánchez.—A. E. Sibrián, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Angel, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de dieciocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas sesenta áreas que posee al Norte de esta población y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de don Urbano Hillebrandt; al Poniente, con terreno de Ciriaco Angel y Anselma Moreno viuda de Méndez; al Norte, con terreno de Bernarda Pérez y de la misma Francisca Angel; y al Sur, con terrenos de Luisa Rivas y Vicente Gómez. El inmueble relacionado no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la solicitante en la cantidad de tres mil colonos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de la señora Anselma Moreno viuda de Méndez que es vecina de Nueva San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Froilán Angel.—J. Antonio Cisneros, Srlo.* 3

Francisco Guevara, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa al público, para los efectos de ley: que a esta oficina se ha presentado don Braulio López Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico sito en el lugar llamado Tempisque, de esta jurisdicción, constante de una hectárea cinco áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculco; lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Fraileco Mélara, camino vecinal de por medio; al Norte, linda con terrenos de Antonio Pineda, Guillermo Asensio y Leonardo Pérez, brotones de izote de por medio; al Poniente, linda con propiedad de Victoria García, camino vecinal de por medio; y al Sur, con propiedad de Cesáreo Pérez, izotes y mano de león; el inmueble descrito es dominante y no sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por prescripción y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes todos son de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara.—Prudencio E. Juárez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Carlos Soza, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Hipólito Cortés, midiendo diez metros dieciséis centímetros, desde una piedra sembrada a un brotón de pito; al Norte, con solar y casa de Cruz Fernández, mi-

diendo catorce metros setenta centímetros, desde uno a otro brotón de pito; al Poniente, con las de Ambrosia Fernández y Mercedes Delgado, midiendo diez metros cuarenta y cinco centímetros desde uno a otro brotón de pito; y al Sur, con propiedad de Alberto Ramírez, midiendo catorce metros setenta centímetros desde un brotón de pito hasta una piedra sembrada, desde donde se empezó la medida. No siendo el predio descrito dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario; y lo estima en cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Martín, catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.—Rubén Pérez H., Srlo Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Virginia Silva de Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Ana, solicita título supletorio de una finca de café de cuatro y media manzanas o sean tres hectáreas quince áreas de cabida, contiene una casa de tejas y lámina para habitación, situada en el cantón El Duraznillo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con fincas del doctor Adonay Jirón, camino de por medio y sucesión de Epifanio Silva; al Sur, con finca de la misma sucesión Silva; al Oriente, con la de doña Luisa Salazar; y al Poniente, camino de por medio, con finca de la sucesión del propio Epifanio Silva; la hubo por herencia de don Vicente Silva. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Catalina Flores, de cuarenta años de edad, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta villa, el cual mide y linda: al Oriente, trece metros, cuarenta centímetros, con solar y casa de Pablo Sarco; al Norte, veintinueve metros setenta centímetros, con solares y casas de Eusebio Batán y el mismo señor Sarco; al Poniente, dieciséis metros, con solar y casa de Antonia Ramos; y al Sur, treinta y dos metros cinco centímetros, con solar de Mercedes Lúe y solar y casa de Concepción Tino; los colindantes son de este domicilio. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente y carece de carga real o proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a la señora Patrocina Sánchez, ya difunta, quien fué mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio; lo estima en seiscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Gabriel Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, cultivadas en su mayor parte de café cosechero, situadas en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción, compuesta la primera porción de cuatrocientas sesenta áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con finca que fué de la sucesión de Juan Perdomo, hoy de José Salazar; al Poniente, con terrenos del solicitante, Cecilia Valdés, hoy de Juan Pérez, Francisca Valdés, sucesión de Justa Blanco, representada por Gabino Loarca, sucesión de Concepción Mendoza, camino de por medio y con terreno que fué de Francisco Figueroa, hoy de su sucesión; al Norte, con los mismos terrenos que fueron de Francisco Figueroa, hoy de su sucesión y los que fueron de la sucesión de Juan Perdomo, hoy de José Salazar; y al Sur, con el mismo Salazar, Francisca Valdés y Gabino Loarca. La segunda porción se compone de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, con la porción que se ha descrito y José Salazar; al Poniente, con terreno de Santiago García; al Norte, con terreno que fue de Cecilia Valdés, hoy de Juan Pérez; y al Sur, con terreno de Emilia Flores Castillo y de la sucesión de Antonia Lima de Rodríguez. La tercera y última porción se compone de catorce áreas y linda: al Oriente, con finca de Tomás Santillana; al Norte, con finca de Luis Figueroa; al Poniente, con finca de Ambrosio Guevara, camino de por medio; y al Sur, con finca de Tomás Ríos, camino de por medio. La primera porción descrita se denomina San Rafael y las otras dos carecen de nombre y todas tres las hubo el solicitante por compra a don Fernando Barrientos Mendoza, en escritura pública otorgada en esta ciudad a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos quince, la cual no ha sido debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Rústica, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana

del día treinta de julio de mil novecientos veinte.— José María Carrillo.—F. Rivas P., Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Benjamín Tobar, mayor de edad, filarmónico, vecino del pueblo de San Antonio de los Ranchos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústico como de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el valle de Chiapa, de la jurisdicción de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de Rosendo Alvarenga, camino vecinal para La Lagunita y un cerco de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Juana Antonia y Carmen Alvarenga, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Juan María Alvarenga, cerco de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por licencia de su finada esposa Rosa Alvarenga. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—B. López Bertrand.—Miriano de J. Núñez, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Isabel Vaquerano; Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Deras, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Eugenio Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro y cuarto de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Alj. Rivas, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Aguilón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de lesión grave en Brundina García, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Juan Menz.—Vicente Urbe, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza por quince días a los herederos que no se conocen del difunto Francisco Jacinto, para que comparezcan, si quieren, a mostrarse parte en el juicio de tercera de dominio excluyente que el doctor José Jurado, como apoderado de dicho señor Jacinto, inició en el juicio ejecutivo que don Pedro Arguete, sigue contra la sucesión de Marcelo Jacinto, representada por el curador de la herencia yacente don Alvaro Estrada, pidiendo en dicha tercera el desembargo de un inmueble.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo A. Burg s.—W. A. Urbina, Srío. Int. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria.

Cita y emplaza al reo ausente José Saravia, procesado por homicidio en Agapito Saravia, siendo de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Manuel Parada S.—Franc. G. Chavarria, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Dominguez Bernabé, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Gonzalo Morales Tamayo; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Crimi-

nal: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos veinte.—S. Nawarrete.—S. Gómez C., Srío. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Victoriano Mendoza, del domicilio de Jiquilisco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rodrigo Chávez Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Arturo R. Miranda.—Salvador Campos, Srío. 2

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio se saca a licitación pública, el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad sobre las siguientes bases.

I.—Harán el servicio diariamente recorriendo el centro y barrios de la ciudad, cuatro o más carretas o carretones de dos ruedas.

II.—Garantizará el empresario el fiel cumplimiento del contrato a satisfacción del Municipio.

III.—El contrato se hará por término no menos de un año.

IV.—La suspensión temporal del servicio, hará incurrir al empresario en una multa igual al triple de lo que percibiere por el tiempo de la suspensión, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

V.—Se admiten propuestas hasta el diez de septiembre próximo, y el servicio debe quedar implantado el día primero de octubre.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Valle.—Andrés Avila, Srío. 1

Por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un edificio, para las cárceles públicas de esta ciudad. El contratista debe rendir fianza suficiente y acompañar a su propuesta el plano respectivo para su aprobación. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta el día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Valle.—Andrés Avila, Srío. 1

Pedro Cruz, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo Municipal de esta fecha, se saca a licitación pública, la hechura de cárceles, necesitándose 560 metros de alfilería, de 4+4, y 80 metros tabloncillo de 1 1/2-12; será de 5+3 1/2, que irán adheridos a las paredes Oriente y Norte, de la casa ya construida al efecto. Asimismo se saca a licitación pública la construcción del excusado o letrina de la casa cabildo de esta población, cuyo foso no será menos de diez varas de profundidad y longitud tres varas por una vara de ancho, con su respectiva chimenea, siendo por cuenta del contratista, herrones, planchas, cuarterones, paralelos, tabla, alfagfa, bisagras, clavos, y todo material necesario. Dándose un mes de término, para la persona que quiera hacerse cargo a dichas obras, que se presente a esta Alcaldía a hacer sus propuestas, que se admitirá la que reúna mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, diez de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Cruz.—Manuel Humberto Castro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta municipalidad, en sesión celebrada el dieciocho del corriente, se saca a licitación pública la construcción de un puente, sobre la calle que conduce al Cementerio de esta ciudad, debiendo presentarse a esta Alcaldía las personas que deseen hacer propuestas y para por menores. Estas propuestas se presentarán dentro del término de quince días, después de publicado este edicto, con sus planos respectivos. El respectivo remate se verificará el día dieciséis de septiembre próximo entrante.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—Lázaro Rodríguez, Srío. 3

Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Jucupa

La Municipalidad de esta ciudad, con el fin de mejorar el servicio del alumbrado público y proporcionar a sus vecinos comodidad en sus hogares, acordó sacar a licitación pública la instalación y servicio del alumbrado eléctrico en esta ciudad. Los interesados en la obra pueden presentar sus contratos a esta Alcaldía dentro del término de quince días a contar de la última publicación de la presente.

Alcaldía Municipal: Jucupa, dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—N. Borjas B.—Pedro Rosales, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un buey hozco, herrado con este fierro Se previene al que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con los respectivos comprobantes, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a ocho de agosto de mil novecientos veinte.—Lucas V. Moya.—G. P. González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula parda de dueño y fierros desconocidos, la que se encontró vagando en la plaza pública de esta villa. Dicho semoviente tiene en la mandíbula izquierda un fierro de esta figura..... y en la pierna del mismo lado otro de

esta forma..... La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—C. Sarabia.—T. Garay, Srío. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 25 de agosto

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperature, Humidity, etc.) and values.

MONUMENTO al General Menéndez

Se pone a licitación pública la erección del Monumento que la gratitud Nacional, elevará a la memoria del ex Presidente General don Francisco Menéndez, y que va a erigirse en el parque Barrios, de esta ciudad. Se reciben las propuestas que hagan los constructores en la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento, hasta el 15 de septiembre próximo.

Ministerio de Fomento: San Salvador, 5 de julio de 1920. 15--15 alt.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 21 del mes en curso, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Table with 2 columns: Product names (Balsam, Plata, etc.) and prices in oro americano.

Table with 2 columns: Product names (Libra Esterlina, Peseta, etc.) and exchange rates in oro americano.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de agosto de 1920. 5-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, viernes 27 de agosto de 1920

NUM. 183

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Vicente, el impuesto mensual de tres colones (\$ 3.00) con que se grava a los profesionales domiciliados en dicha ciudad.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, 1er. Srío.
A. González A., 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Exímese a los vecinos de los departamentos de La Paz y de Cabañas, de los impuestos a que se refieren los incisos 60. y 70. del Art. 10. del Decreto Legislativo de dieciséis de junio, del corriente año, que crea arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, destinados a adquirir edificios para las oficinas públicas de aquella población.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
A. Argüello L.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la construcción del Mercado y Cárceles Públicas de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel:

Artículo único.—Títulos de predios urbanos que se extiendan.....	1.00
Títulos de terrenos rústicos que se extiendan.....	2.00
Matrimonios que se practiquen en la Alcaldía	1.00
Matrimonios fuera de oficina.....	2.00
Estancos o cantinas, al mes.....	1.00
Billares, al mes	1.00
Loterías de cartón, al mes.....	1.00
Canchas de gallos, al mes	1.00
Almacenes de 1a. clase, al mes..	1.00
Almacenes de 2a. clase, al mes..	0.75
Tiendas de comercio, de 1a. clase, al mes.....	0.50
Tiendas de comercio, de 2a. clase, al mes.....	0.36
Introducción de carretas a la plaza, con mercaderías extranjeras	0.25
Puestos de venta, en el Mercado, sin perjuicio del pago que marca la Tarifa vigente, al mes.....	0.12
Pajas de agua, al mes.....	0.25
Trapiches de elaborar caña, al año.....	2.00
Farmacias, al mes.....	2.00
Beneficios de café, al año.....	25.00
Espectáculos públicos, cada función	1.00
Talleres de 1a. clase, al mes.....	1.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, 2o. Srío.
A. González A., 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Reformase el Art. 97 de la Ley Agraria de la manera siguiente: "Los Alcaldes que tengan que salir fuera del radio de la población, a practicar la mensura para extender títulos de propiedad, devengarán un colón por cada legua de ida, y un colón, por cada legua de regreso; y el Secretario y Peritos, un colón por cada legua, de ida y vuelta."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Agricultura,
Baltasar Estupinán.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—La fuerza armada para guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra de la República, constará de cuatro mil hombres.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
M. V. Mendoza.

Continuación de la Trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores, Presidente Parker; Andino, Araujo Aguilar, Castro, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, González, Larios H., Mazorra, Munguía, Moreno, Meléndez Arévalo, Paredes, Pacheco, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Soria, Turcios y los infrascritos Segundo Secretario y Primer Prosecretario.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que sugiere a la Honorable Asamblea Nacional, la suspensión de los efectos de la Ley de Farmacias, en lo referente a Especialidades, mientras se estudien con detenimiento, y con audiencia de dicho Ministerio, reformas prácticas y que no perjudiquen los intereses fiscales y los convenios comerciales

celebrados entre El Salvador y los países productores. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Fomento, remite la solicitud de Demetrio Rivas López, presentada a dicha Secretaría de Estado, sobre que se subvencione la Escuela de Música que tiene establecida en esta capital, sin ayuda del Gobierno ni particulares. Pasó a la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Agricultura transcribe un telegrama del Dr. Servulo M. Gómez, de Santa Ana, sobre que se dicten medidas para combatir una plaga que aparece periódicamente en aquella jurisdicción, devorando plantaciones de maíz y sombra de café. El Ministerio de Gobernación transcribe un telegrama de la Municipalidad de Panchimalco, en el que se comunica que en dicha villa ha producido alarma y disgusto la segregación de la aldea Loma y Media, de dicha jurisdicción. Pasaron a la Comisión de Gobernación.

El Ministerio de Guerra y Marina devuelve, sin sancionar, los decretos por los cuales fueron ascendidos al grado superior los Mayores Juan Medrano, Ladislao Escobar, Carlos Castillo, Pedro Linares y David Turcios h., de los Tenientes Coroneles Carlos Barraza Menéndez, Raimundo Mina y Dionisio P. Aguirre y del Brigadier Manuel Fiallos.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve los siguientes decretos: el que adiciona la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate; el que erige en pueblo los cantones denominados Puerto Grande, Iglesia Vieja, San Dionisio, Mundo Nuevo y San Francisco, con el nombre de San Dionisio, teniendo su asiento en el primero de los cantones nombrados, en el departamento de Usulután; el que grava con dos centavos de colón cada media botella de cerveza que salga, en cualquier clase de envase, de la fábrica de cerveza de la ciudad de Santa Ana.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve los siguientes acuerdos: el recaído en la solicitud de la señorita Angela Bonilla, sobre que se le compre una colección de treinticuatro años del Diario Oficial, en cincuenta y cuatro tomos, desde el año de mil ochocientos ochenta; el recaído en la moción de varios Representantes, sobre que durante el mes de la fecha, en recompensa del buen comportamiento y laboriosidad de los empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional, se les duplique el sueldo que tienen asignado; el recaído en la moción del R. Lacayo, sobre que se le conceda a la Municipalidad de Sensuntepeque, un subsidio de mil quinientos colones que se destinarán al pago de la deuda que dejó la Municipalidad del año próximo pasado.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Fomento devuelve la tarifa de arbitrios a favor de la Junta de Fomento del departamento de la Unión, y el Decreto Legislativo por el cual se deroga el impuesto con que se grava a los profesionales de la ciudad de Zacatecoluca.

Sin la sanción de ley, el Ministerio de Guerra y Marina devuelve el Acuerdo por el cual se rehabilitó a la señora Justa Guevara, la pensión de veinticinco colones mensuales que disfrutaba, en concepto de madre de los menores Gabriel y Rosa Guevara, hijos del finado Capitán Antonio Angulo. Vuelve a la Comisión respectiva.

La Secretaría dió cuenta de la solicitud del Dr. José María S. Peña, sobre que se eleve a ciento cincuenta colones mensuales

la pensión de que actualmente disfruta, en concepto de jubilado en el Ramo de Instrucción Pública, para dedicarse desahogadamente a investigaciones históricas de importancia para el país. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Guerra y Marina, el recaído en la proposición del Ministerio de la Guerra, sobre que sea ascendido al grado inmediato el Coronel Toribio Lemus; el recaído en la proposición del mismo Ministerio, sobre que sea ascendido al grado inmediato el Teniente Coronel Francisco E. Ponce; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Teniente Coronel Agustín Rodas. Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la señora Mariana Moreno, sobre que se le aumente a treinta colones la pensión de que actualmente disfruta; el recaído en la solicitud de Ramón Avendaño, sobre que se le aumente a ciento veinte colones, la pensión de setenta colones de que actualmente disfruta, como jubilado en el Ramo de Telégrafos; el recaído en la solicitud de Angela C. López, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta la señora Dolores Orozco, en concepto de jubilada en el Ramo de Instrucción Pública; el recaído en la solicitud de Buena Ventura Larios, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en el Ramo de Instrucción Pública; el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se consigne en el nuevo Presupuesto la partida de quince mil dólares, destinada a enviar y sostener en el exterior a estudiantes universitarios, artistas y obreros nacionales; el recaído en la moción del R. Reinos, sobre que se establezcan la clase de canto en la Escuela Pública de Niñas de Sonsonate y la de mecanografía en la Escuela "Victoria" de esta capital. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, sobre que se reforme su ley de arbitrios vigente; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, que funcionó el año de 1915, sobre que se le perdone los reparos que le hace la Contaduría Municipal. Comisión de Legislación: el recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se reforme el Art. 97 de la Ley Agraria.

Discutidos, fueron aprobados los siguientes dictámenes: Comisión de Hacienda: el recaído en la solicitud de la señorita Mariana Castillo, sobre que se aumente la subvención de sesenta colones que tiene asignada actualmente el Colegio "San José", que está bajo su dirección; el recaído en la moción del R. Larios H., sobre que se aumente a cincuenta colones, la pensión de veinte colones de que actualmente disfruta el pedagogo don Nectalio Jirón; el recaído en la solicitud de doña Dolores v. de Revelo, contraída a que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione el acuerdo por el cual se le pensióna con la suma de cuarenta colones mensuales; el recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se ratifique el acuerdo por el que se concede un subsidio de dos mil colones a favor de la Municipalidad del Dulce Nombre de María, para la conclusión del Cabildo Municipal y construcción de un edificio escolar. Comisión de Fomento: el recaído en la moción de los RR. Ruiz, González D., Lacayo y Moreno, contraída a que se erogue la cantidad de veinticinco mil colones para

que el Ministerio de Gobernación, compre los terrenos necesarios para las desviaciones que hubiere que hacer en la construcción de los caminos para automóviles, carreteras y otros gastos que originen dichas obras. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de doña Elena Borjas, contraída a que sus haciendas San José y Santa Rita, se segreguen de la jurisdicción de Eregruayquín y se anexas a la de Concepción Batres. Comisión de Guerra: el recaído en la moción del R. Soria, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que sancione el Decreto Legislativo, de fecha catorce de julio del año próximo pasado, por el cual se ascendió al grado de Teniente Coronel, al Mayor Juan Pablo Escobar; el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que sean ascendidos al grado inmediato el Brigadier Gregorio Hernández Artaga y el Coronel José Tomás Córdova; el recaído en la solicitud de Pedro Menéndez, Miguel R. González y Antonio Ramírez, sobre que se asciendan al grado inmediato al Coronel Marcelino Calvo, al Teniente Coronel Tito Vásquez y al Mayor José A. Funes.

Se les dió lectura a los siguientes dictámenes: de la Comisión de Peticiones: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se adicione su Tarifa de Arbitrios; el recaído en la solicitud de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, sobre que se apruebe su nueva Tarifa de Arbitrios. Pasaron a la Comisión de Gobernación.

Con el informe correspondiente, vuelve a la Comisión de Gobernación el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Larios H., relativa a que las poblaciones de Bolívar y San José, se segreguen del distrito de La Unión y se anexas al de Santa Rosa, en el mismo departamento.

Se le dió lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda a General de Brigada, al Coronel Jorge Rodolfo Quehl. Se pedirá el informe que indica este dictamen.

Se dió cuenta de la solicitud de varios ciudadanos residentes en Panchimalco, sobre que se derogue el Decreto Legislativo, de diez del corriente mes, que segrega de la villa de Panchimalco, la aldea de Loma y media, El Cedro y Quezalapa, anexándolas al pueblo de Rosario de Mora. La misma solicitud hace la Municipalidad de la mencionada villa de Panchimalco. Estas solicitudes se agregan a sus antecedentes.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Funes, Henríquez, Luza, Lara, Lacayo, Larios B., Morán, Montalvo, Mata, Pino Arévalo, Olavarrieta, Quintanilla, Soriano, Sosa y Nolasco.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo, A. González A.,
2o. Srío. 1er. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 16 de agosto de 1920.
Señor Presidente del Consejo.—E. S. D.

Me es grato dar parte a Ud. de los trabajos realizados en la Sección a mi cargo, en los días comprendidos del 3 al 15 del mes de agosto de 1920.

Fueron visitadas 136 residencias de habitación, en las que se gastaron 60 litros de creolina.

Se fumigaron 11,219 metros cúbicos de

habitaciones, habiéndose gastado: 89 kilos 610 gramos de azufre, 147 kilos 490 gramos de papel y almidón y 18 litros de alcohol.

Se hizo el saneamiento de 11,196 metros cuadrados de solares, habiéndose sacado 103 metros cúbicos de ripios y 129 metros cúbicos de basuras.

Fueron petrolizados 342 metros cuadrados de pantanos, habiéndose gastado 88 litros de petróleo.

Fueron visitados 60 mesones, de los cuales 27 están en buen estado, 27 en regular estado y 6 en mal estado.

El número de personas vacunadas es de 1,248.

El trabajo fue hecho con 3 Agentes Sanitarios Médicos, 3 Inspectores de Higiene, 2 Caporales, 19 operarios y 3 carretas, a los que acompañaron 8 agentes de policía.

El personal técnico es de 4 médicos de zona y 8 Practicantes Pasantes en Medicina, a los que también acompañaron 8 agentes de policía.

El gasto de materiales es de \$ 258.13 y el de Planillas de \$ 702.65, dando un total de \$ 960.78.

Sin más, me es grato suscribirme de Ud. su muy atento y obsecuente servidor,

F. Espinal,
Vocal Ingeniero.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Concepción" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 26 de agosto.—Hoy a las 12 y 30 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *City of Pará*, de 2162 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno, en el mismo orden, llevando de este puerto 1009 bultos.

La Libertad, 26 de agosto.—Hoy a las 5 p. m., fondó en esta rada el vapor N. A. *City of Pará*, procedente de Acajutla, de 2162 toneladas de registro, con 90 hombres de mar, al mando de su capitán John Moreno. Trajo para este puerto 1202 bultos de mercaderías, 124 sacos, 1 paquete de correspondencia, y a los pasajeros Prisca Ugarte, Emilia Blanco y William Seely. Patente limpia.

La Libertad, 27 de agosto.—Hoy a las 3 a. m., zarpó con destino a Panamá, el vapor N. A. *City of Pará*, llevando de este puerto 1062 bultos, 70 sacos, 7 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Dante Camiccioletti, Otilla v. de Silva, Luz v. de Quirós, Rafael M. Lara, Luis A. Macías, Everard de Voss, Daniel F. Wright, J. J. Wilk, Bartolo Daglio y Sra. y 2 niños y sirviente, Salomón Nassar, W. J. Franklin, Esteban Ulloa, Rafael Domínguez Parada y Sra.

Acajutla, 27 de agosto.—Hoy a las 8 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 5 bultos.

Acajutla, 27 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada, el vapor inglés *Salvador*, procedente de San José de Guatemala, de 649 de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly. Trajo para este puerto 202 bultos de mercaderías, 3 sacos, 1 paquete de correspondencia, y a los pasajeros Narciso A. Chávez, Manuela v. de Gómez y W. L. Weinberg. Patente limpia.

El *Senator*, fondó en La Libertad, trayendo carga, correspondencia y pasajeros.

Acajutla, 27 de agosto.—Hoy a las 8 a. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto 5 bultos.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Federico G. Mathies, de Santa Ana; Ricardo Paniagua, de San Julián. Salieron: H. W. Selover, para Santa Ana; Francisco Chacón, para San Julián.

Hotel Occidental.—Entraron: Catarina de Alver-

gue, de Santa Ana; Angel Reina, de Izalco. Salieron: Matías Tomasino, para Santa Ana; Juan M. Dueñas, para Coatepeque; J. Antonio Pino, para San Vicente; Gral. J. A. Valencia, para Cojutepeque; José A. Quirós, para San Miguel; Federico Najarro, para El Angel.

Hotel Terminus.—Entró: Juan J. Samyoo, de San Vicente. Salíó: Federico A. Calderón, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Carlos Martínez y 23 filarmónicos, de San Vicente. Salíó: Juan Orellana y Sra., para Zaocotcoluas.

Hotel Granada.—Entró: Isabel Carrillo, de Sonsonate. Salieron: Carlos Almad, para San Miguel; Dolores de Agullar, para Santa Tecla.

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 28 del corriente mes, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *San José*, que tocará en el referido puerto el 29, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 5 p. m. del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 27 de agosto de 1920.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor y previo aviso de su Agente, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia abintestado que a su defunción dejó la señora Mariana Avelar viuda de Quijada, por parte de sus hijos legítimos Fidel, Juan Nepomuceno y Valeriano, todos de apellido Quijada, y Lorenza Quijada, en concepto de esposa legítima sobreviviente del finado Pedro Quijada, quien fue hijo legítimo de Mariana Avelar de Quijada, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Félix Antonio, María Raquel y José Dolores, todos de apellido Quijada; nombrándose a los aceptantes, administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a la prenotada herencia, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado, dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Dulce Nombre de María, a nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Guevara Cruz.—Jesús J. Saavedra, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el difunto don Dionisio Díaz, por parte de su hijo legítimo Abilio del mismo apellido; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la indicada herencia, se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Benjamín López Bertrand.—Mariano de J. Nájera, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez de mayo próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Tiburcio Roque, la herencia testamentaria de Tránsito Roque, fallecido en esta jurisdicción, el veintidós de febrero próximo anterior; se confiere al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Manca, Srio. 1. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del treintinueve de julio último, se tuvo por aceptada la herencia abintestado del señor Juan Abraham Vázquez, conocido también por Juan Vázquez, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el dieciocho de marzo de mil novecientos, por parte de su hijo legítimo Pedro Antonio Vázquez, mayor de edad, agricultor y del expresado vecindario, y se con-

firió al aceptante, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento de quienes interese para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Manca, Srio. Int. 3

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Pericles Anzora, por parte de doña Rosario de Chacón, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a doña Rosaura Villacorta viuda de Anzora, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Zoila Fideleina, Mólida Rosalva y Ramón Gustavo, todos de apellido Anzora, como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha conferido a la aceptante doña Rosario de Chacón la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Coatepeque, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Felipe Eduardo.—Virgilio Morales, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido como parte al doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores Eugenia, Delfina, María Ester, Francisco Javier, Rosaura, Soledad, María Mercedes, Isabel y María Servanda Rívera, a y estos por presentados aceptando la herencia que al morir dejó su padre legítimo don Pablo Rívera, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Rafael Angel Aráuz, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Luis Melgar, la herencia que al morir dejó la señorita Teodora Melgar, en su concepto de cesionario de los derechos que en la herencia le correspondían a Nicolás Amicitia, en representación de su madre Teresa Melgar, tía de la señorita Melgar; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Miguel A. Mazzini.—Rafael Angel Aráuz, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Felicitá Saravia, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo José Aquilino Campos, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chiquameca, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—Jose M. Villalobos.—E. Benavidez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se ha tenido por aceptada por parte de Dolores, María Luz y María Engracia, las tres de apellido Vázquez, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Coatepeque, la herencia testamentaria con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Joaquina Vázquez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Coatepeque, en donde falleció el siete de septiembre del año próximo pasado, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Manca, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Eduardo Pérez, la herencia abintestado que a su defunción dejaron José Cortés y Fermína Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondía a María Tránsito Cortés, como hija legítima de ambos difuntos, nombrándose al aceptante interinamente administrador y represen-

tante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente dentro del término de quince días a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya*, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes próximo pasado, se tuvo por aceptada; expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Raimundo Hernández y Leonor Fruto, por parte de la señorita María Tomasa Elías, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Demetrio de Jesús y Julia Jenara Hernández, quienes son hijos legítimos de los expresados difuntos. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Nández*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela López, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas y media de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Candelaria López; al Norte, con el de Victoria viuda de Avilés; al Poniente, con el de María Segunda Montano; y al Sur, con el de don Ricardo Martínez, siendo todos los colindantes de este domicilio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en prodiviso y lo hubo la solicitante por donación de Eusebia Montano y lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.*—*P. Montalvo V.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Campo, como apoderado de don Idefonso Cruz, aceptando la herencia abintestato de la madre legítima de éste, Juana Bautista Solórzano, conocida también por Evangelista Solórzano; se ha tenido por aceptada dicha herencia con beneficio de inventario y se ha nombrado administrador interino de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, al expresado heredero. Cítase a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.*—*R. Benavides*, Srlo. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Silveria Figueroa de parte del cónyuge sobreviviente don Fermín Figueroa é hijos legítimos Florentino Antonio, Mariana, Alejo, Ceclia, Francisco Antonio, Felipe Federico y Modesta Figueroa, todos por sí y además el primero por derecho de transmisión de los bienes que pertenecían a su difunto hijo Ferrando Figueroa; nombrándose a los aceptantes internamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Cándida Rosa Magaña, de parte de los señores Mariano y Salvador, ambos de apellido Magaña, y de doña Rosa Magaña de Lima, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con

derecho a la indicada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Franco. Rivas P.*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Certifica: que por auto fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Simón Velásquez, de parte de sus hijos legítimos Frollán, Teodora Catarina y Nicolás Velásquez, y su esposa Lucía Amaya, por sí y como representante legal de los menores hijos legítimos de ambos cónyuges Santiago, Marcelina, María Concepción Mercedes, Valentín, Teófila, Victoria y Paz, todos de apellido Velásquez; confiriéndoseles a los aceptantes, internamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Vicen-te Natarrete.*—*Franco. A. Galán*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Agustín, Sabas y Clara Alfaro, aceptando la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejaron sus padres legítimos señores Demetrio Alfaro y Eustaquia Benavides, a quienes se han nombrado administradores y representantes legales, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.*—*B. O. Luis Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó el difunto Florencio Castellón, por parte del doctor don José Candelario Zelaya, como apoderado de Isabel Gómez viuda de Castellón y de Florencio Castellón; nombrándose a los aceptantes, internamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Remigio Díaz, la herencia abintestato que a su defunción dejó Clotilde Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a Martina Domínguez, hija legítima de la mencionada difunta; nómbrase al aceptante, internamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.*—*Luis Joya*, Srlo. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que dejó el difunto Esteban Landaverde, por parte de su nieta legítima María Carlos López, en representación de su finada madre Jacinta Landaverde, quien fue hija legítima del expresado Esteban Landaverde; y se nombró a la aceptante, administradora interina y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Sampedra*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Felipa de Jesús Hernández, la herencia intestada de su madre legítima doña Lucía Matamoros, que falleció en esta ciudad, el ocho de julio próximo pasado, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades

de restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, expresamente, por parte de Leocadio Reyes, la herencia intestada del difunto Marcolino Reyes, quien falleció el siete de mayo del corriente año en la villa de Tecapán y fué hijo legítimo del aceptante; se confiere a este o sea a Leocadio Reyes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Tránsito Quintanilla y Ceclia Flores, de parte sus hijos legítimos Pedro de Jesús, Manuel de Jesús y María Desideria de los Angeles, todos de apellido Quintanilla, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—*José B. Merino*, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintisiete de julio próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Marroquín, fallecido en Izalco el dieciséis de abril último, su sobrino don Pedro Servando Artiga, por derecho de representación de su madre legítima Delfina de Jesús Marroquín, hermana del difunto; y se le ha nombrado definitivamente administrador y representante de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredera en la sucesión de José de la Cruz Urrutia, a la señora Ignacia Urrutia, en su calidad de madre del referido difunto José de la Cruz Urrutia. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del señor Jesús Rivera a su esposa Dominga Rodríguez viuda de Rivera, a quien se le confiere la administración y representación de aquella sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegía.*—*J. Gerardo Ramos*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de julio último, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Andrés Antonio Narváez, fallecido en Cuahuat el treintinueve de octubre del año pasado, su cónyuge sobreviviente doña María Arcia, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catarino, Doroteo y Pablo Narváez; y se le conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa renuncia de la fianza respectiva, por manifestar los mismos herederos declarados que también es heredero el menor Máximo Narváez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto Ricardo Menjivar, los señores Damián Menjivar, José Cleofas y Gregorio Menjivar, en concepto de hijos legítimos del referido difunto. Además el último de estos herederos en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Vidalia Menjivar, quien era hija legítima del referido difunto Ricardo Menjivar. También fueron declarados herederos del expresado señor Menjivar, sus nietos legítimos María Cándida Menjivar y Clemente Guardado, por derecho de representación: la primera, de su padre legítimo Crisóstomo Menjivar y el segundo, de su madre legítima Balbina Menjivar, quienes eran hijos legítimos del referido Ricardo Menjivar. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Nájera*, Srio. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, han sido declarados herederos del difunto Pilar Arias, al señor Pascual Arias, en su concepto de hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a la cónyuge sobreviviente Gregoria de Jesús Pacas Aguilar, conocida también por Jesús Pacas y Jesús Aguilar Pacas; y el señor don Antonio Platero Tamayo, en concepto éste de cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a los hijos legítimos del difunto señores Juan y Manuel Antonio Arias. Se ha conferido definitivamente a los señores Antonio Platero Tamayo y Pascual Arias, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros*.—*José B. Merino*, Srio. 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio próximo pasado, se ha declarado a José León de la Cruz, único y universal heredero testamentario del difunto Rogelio de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupeque, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos*.—*J. S. Martínez*, Srio. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Florentino Campos, a los señores Coronado de Jesús Campos, su hijo legítimo, y Nicolasa Torres, su cónyuge sobreviviente, ésta por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Gregorio de Jesús, Ciríaco de Jesús y Francisca Paula, todos de apellido Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros*.—*José B. Merino*, Srio. 2

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, ha sido declarada heredera de su difunto esposo Nicomedes Barraza, la señora Julia Barrera viuda de Barraza, la que deberá rendir fianza para conferirle en propiedad la administración de los bienes hereditarios por constar que hay otra heredera con derecho a la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros*.—*José B. Merino*, Srio. 2

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de julio último, se ha declarado heredera del difunto Lucas Torres a Teodora Marroquín, como cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Gabino, Pablo, Susana, Octaviano, Rodrigo y Juan Francisco, conocido con solo el nombre de Juan, todos de apellido Torres; y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Pantaleón de Jesús y José Angel, los dos de apellido To-

rres y todos en carácter de hijos legítimos del referido difunto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tenacatepeque, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo*.—*Virgilio Morales*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha ha sido nombrado tutor interino del menor Francisco Portillo, por encontrarse desamparado, a su hermano Natividad Portillo. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tajutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fué declarado heredero de la difunta Mirtala Meza Alvaranga, su cónyuge sobreviviente don Esteban Santos, lo mismo que sus menores hijos legítimos: Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Dina, Felipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos, representados éstos por su padre legítimo señor Santos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand*.—*Mariano de J. Nájera*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero al doctor Aristides Arango, como cesionario del derecho hereditario de Andrea Vargas, hija legítima de Maximiliano Vargas, conocido también por Emilio Vargas, en lugar de éste heredero abintestato de la señora Cesárea Ortiz, madre legítima del expresado Maximiliano Vargas, conocido también por Emilio Vargas, sin perjuicio de los derechos que en dicha sucesión les corresponden a la señora María Trinidad Vargas y Antonio Vargas, lo mismo que a doña Calixta Molina de Vargas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luisa, Máximo Alberto e Ignacia de Jesús Vargas y también de Mercedes Vargas como heredero de Luis Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once de la mañana del veintuno de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos*.—*M. A. Urbina*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta de julio último, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Ana Díaz viuda de Chinchilla, fallecida en San Julián el veintuno de enero del año pasado, sus hijos Rafael, Anita de las Mercedes y Alberto Díaz, Josefa Patrocina y Vicente del Carmen Chinchilla, a quienes se les confirió conjuntamente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Agustín Funes, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios de San Marcos, de este distrito, cuya extensión es de treinta y cinco áreas, cultivado de café, árboles frutales y vasa de castilla, lindando dicho inmueble por sus cuatro rumbos Norte, Oriente, Poniente y Sur, con propiedad del solicitante; que este lo adquirió por compra a Demetrio Cortés, quien a su vez lo hubo por herencia de su madre María Encarnación Pérez. No hay otros poseedores pro indiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del veintidós de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Damián Martínez, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de este pueblo, de la capacidad de cuarenta áreas, siendo sus linderos y divisiones los siguientes: al Oriente, con la línea del Ferro-Carril de Occidente;

al Norte, con terreno de Mercedes Hernández; al Poniente, con terreno de la misma Hernández; y al Sur, con terrenos de Anastasio García y Blanca Pérez, los cuatro rumbos son casi rectos y están cercados de alambre de púa y brotones de varios árboles. En el terreno antes descrito está construida una casa rancho de cuco metros de largo, por seis metros sesentiséis centímetros de ancho, incluyendo dos corredores; dicho terreno es dominante sin ser sirviente, sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de seiscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Blanca Pérez, que es del domicilio de Aculhuaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez*.—*Gabino Gutiérrez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Agustina Mariana, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar que posee quieta y pacíficamente, en esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentitres metros y linda con solar de Tiburcio Nerio; al Norte, mide quince metros y linda con terrenos del doctor Miguel A. Camacho, sanjón de por medio; al Poniente, mide sesentitres metros y linda con solar de Francisca Mercado; y al Sur, veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar de Perfecto Quijada y de Inocente Aguilar, calle nacional que conduce a Sonsonate de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en trescientos colones y lo adquirió por compra a Jesús Mercado, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y ésta por herencia de su difunta madre Soledad Mercado. Todos los colindantes son de este vecindario a excepción del doctor Camacho que es de Nueva San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a treinta de Julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Bacobar*.—*I. Zaldivia*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Margarito Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Pozo Santo de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio, aguas arriba hasta llegar a los encuentros de la quebradita Yojós, aguas arriba de ésta hasta salir al camino del tomadero de agua de uso público; al Norte, terreno de Ambrosio González, camino mencionado de por medio y terreno de Máxima Gómez; al Poniente, terrenos de Pantaleón González, Sabas y Reyes Hernández, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Isabel Dalcid, cerca de púa y brotón de por medio, hasta llegar a la quebrada del Pozo Santo y aguas arriba hacia el Oriente, hasta llegar a donde se comenzó, no tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante el cual es árido, y los colindantes son de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Valentín Gutiérrez*.—*N. Cruz*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Indalecia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Guarumal jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculco, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de doña Matilde Monasterio viuda de Mayner, brotonal de madre-cacao de por medio propio del mismo terreno; al Norte, con terreno de Baltasar Ferrelro y Albina Montano, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Albina Montano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Baltasar Ferreiro, brotonal de madre-cacao de por medio propio del mismo terreno que se describe. El inmueble descrito carece de carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez Jaque*.—*J. Anto. Campos*, Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Esperanza Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio soli-

citando se le expida título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad y contiguo a la casa que fué de Nicomedes y Teresa de Jesús Hernández, el cual mide veintitrés metros trescientos noventa y dos milímetros de largo; teniendo como accesorios dos medianas y linda: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con solar de la señorita Sara García Barbón, y el de Clara Castillo, mediando un tapial; al Poniente, con solares de Potenciana Abarea de Hernández y de Concepción Sorbo, tapial de por medio; y al Sur, con solar de la señorita Sara García Barbón, mediando un tapial. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz.* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Vázquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas de extensión y de condición fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Juárez, camino real que conduce a Cojatepeque de por medio; al Norte, con terreno de María Secundina Aguilar y Norberto Hernández, brotones de jiote de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Vázquez, Casdelario López y Eusebio Juárez, brotones de pito y tempate de por medio en línea curva. Este terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo estima en mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. I se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz.—A. Candray.* Srlo. 2

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Anasasio Ortiz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Concepción, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de don Antonio González, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Beltrán, camino de por medio; al Poniente, terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo señor Meardi, alambrado y brotonal de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Nieto, mayor de edad, hojalatero y del domicilio de Berlín, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; y los colindantes son del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho que se presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G.* Srlo. 2

Macario Ayala, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Saturnina Palacios, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, en el lugar llamado El Aguacate, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Mónico Barahona y Fidelia Vázquez, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Espinosa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Beltrán Velasco, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco Beltrán Velasco, cerco de alambre del terreno en referencia y brotones de varios árboles de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Macario Ayala.—Serapio Alvarado.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Beltrán, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad, más o menos, de una manzana y media de extensión superficial, o sea una hectárea cinco áreas, de naturaleza fértil y cultivado en parte de café y dos limos, contentando en su interior una casa de paja, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alejandro Beltrán, brotones de jiote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Balbino y Félix Beltrán, corren-

tada y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Apolonja Beltrán, brotones de jiote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Balbino Beltrán, brotones de tempate de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a hacer la oposición correspondiente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz.—A. Candray.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicasio Mendoza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno inculto, el primero es de la capacidad superficial de doscientas ochenta áreas situado en el barrio de El Carmen, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, brotones de por medio; al Norte, con el de Capertino Lobate, camino real de por medio; al Poniente, con el de Serafina López, brotones de por medio; y al Sur, con los de Gregoria Cruz y Simón Aguilón, mediando brotones. El segundo es de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de San Antonio, de esta población y linda: al Oriente, con terreno de Mauricio Cruz, camino real de por medio; al Norte, con el de Calixto Mendoza, calle de por medio; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con los de Josefa Figueroa y Alejandra Mendoza, calle de por medio; estos terrenos no tienen carga ni derecho real ni proindivisión y los estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Carmen, a las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Juan López.—Damián Sánchez.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Cipriana Mejía, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de diez metros de Sur a Norte y veinte metros de Oriente a Poniente, contentando ubicada en él una casa techo de tejas, paredes de bajareque, de ocho metros de largo por igual medida de ancho inclusive un caído interior, y lindan conjuntamente: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa nacional que hoy ocupa la escuela pública de niños; al Norte, con solar y casa de Federico Rodríguez, callejón medianero de por medio; al Poniente, con casa y solar de Marta de Pedro, cerco de piedra de por medio propio del solar que se describe; y al Sur, con casa y solar de Andrea Turcios, paredes de por medio. El inmueble descrito es dominante, por tener sobre el colindante Rodríguez la servidumbre de tránsito, lo hubo por compra a doña Eustaquia Cruz, de oficios de su sexo, de este domicilio y quien es muerta, lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no tiene derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez J.—J. A. Campes.* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Guisela Centeno, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que ha poseído y posee desde hace más de veinte años en el barrio Las Animas, de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa de Ricardo Guevara, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros; treinta y nueve centímetros con solar de Teresa Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, catorce metros veintidós centímetros, con solar de Juana Guevara viuda de Perdomo, pared de adobe, propio de por medio de ésta; y al Sur, veinte metros treinta y cuatro centímetros con solar y casa de Olegario Solano, cerco de piedra y un pequeño callejón de por medio de la solicitante. En dicho solar hay construida una casa de tejas, en parte paredes de adobe, que mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por nueve metros diecinueve centímetros de ancho con doble corredor y una medianera pequeña de tejas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Escalón Cordero.—Salomón Mendoza.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Cipriano Arias, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee de buena fé, situado en esta población, correspondiente al distrito y departamento de San Miguel, el cual mide doce metros ochenta y cinco centímetros por cada rumbo, lindante: al Oriente, con solar de Sabina Canales; al Norte, con casa y solar de Estanislao Almedares; al Poniente, con solar de don Emilio Canales, calle de por medio; y al Sur, con casas y solares de Fernando Delgado y Carlos Martínez, calle de por medio; en cuyo solar hay una casa construida sobre pared de bajareque y cubierta de teja, de siete metros cincuenta y siete centímetros de largo, por seis metros setenta y cinco centímetros de ancho; fué adquirida por compra a Francisco Delgado, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, julio treinta de mil novecientos veinte.—*Lorenzo Gómez.—Fernán Melgares.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Eusebia Castro Canapa, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee por herencia de su difunto padre Francisco Castro Canapa y fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, sito en el barrio de El Centro, de esta ciudad, con sus medidas y linderos siguientes: al Norte, veinticinco metros solar y casa de doña María Luna de Sánchez, pared on medio de ésta en parte; al Poniente, pared propia, mide cinco metros linda con solar de la sucesión de Antonio Hernández Gómez, representada por doña Delfina de Hernández Gómez, quebrada de Oriente a Poniente por el Norte, con dieciocho metros setenta y cinco centímetros, pared propia con solar de la misma sucesión de Hernández Gómez; quebrada de Norte a Sur hacia el Poniente, con siete metros setenta centímetros, linda con solar de Luis Alfonso Ibarra pared propia de por medio; al Sur, con cuarenta y un metros catorce centímetros, casa y solar de Tránsito de Mayorga, pared propia de éste en medio; y al Oriente, calle en medio, casa y solar de Teodora Lazo de Figueroa, solar de la sucesión de Andrés Figueroa, representada por Dolores Figueroa y casa de Aunciación Urrutia, mide doce metros ochenta y siete centímetros. En el solar descrito existen como accesorios, una casa que ocupa todo el frente Oriente del referido solar, sobre paredes de adobes, de teja, en regular estado y una medianera al lado Sur, en regular estado y lo estima todo, en dos mil colones; no tiene carga o derecho real; no es dominante ni sirviente, ni es proindiviso, siendo sus colindantes de este domicilio y origen. Quien se crea con derecho al inmueble aludido, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés.—Simón Valiente.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Chamorro, mayor de edad, viudo, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; midiendo a los lados Oriente y Poniente, veintiseis metros y a los lados Norte y Sur, setenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros; lindando al Oriente, con solar de la señora Mauricia Rosales y de los herederos de la señora Bárbara Chispa; al Norte, con solar de la señora Rafaela Carpintero, que antes era de Catarina Chispa; calle de por medio; y al Sur, con solar de Tomás Tévez, y solar de Rosenda v. de Hernández, que perteneció antes este solar a Santiago Chispa, calle de por medio, en el expresado solar existe una casa con paredes de adobe, estando cercado el solar con cercas de paja que le pertenecen; lo adquirió por compra que hizo a la señora Salvadora Pacheco, ya difunta, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; dicho inmueble lo estima en la suma de cuatrocientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera.* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó la señora Manuela Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: terrenos todos de naturaleza rústica, incultos y tierra fértil; y situados en el cantón Joya El Platanar, de esta jurisdicción. El primer terreno, se compone de dos man-

zacas equivalentes cada una, a setenta áreas, y linda: al Oriente, finca de Tiburcio Grijalva, sucesión representada por su heredero David Grijalva; al Norte, terreno, sucesión de Timoteo Lemus, representada por Claudia Martínez; al Poniente, terrenos de Pedro Menéndez y Eduardo Sánchez; y al Sur, terreno de Cecilio Martínez. Otro terreno, compuesto de manzana y media, equivalentes a la manzana a setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Martínez Lemus, camino en medio; al Norte, terreno de Manuela Martínez, callejón en medio; al Sur, terreno de Patrona Toledo; y al Poniente, terreno de Genara Cadenas. Y otro terreno, compuesto de dos manzanas y media, equivalentes cada una a setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Rafael Martínez Lemus, camino en medio; al Norte, terreno de Adela Calito; al Sur, terreno de Manuela Martínez, callejón en medio; y al Poniente, terreno de Tomasa viuda de Castro. Dichos terrenos no tienen carga real, no están en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, los estima la solicitante, el primer terreno, en quinientos colones, el segundo, en cuatrocientos cincuenta colones, el tercero, en seiscientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*S. Avilés.—Simeón Valiente, Srlo.* 3

La señora Irene Montoya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro y al lado Oriente de esta ciudad, que hubo por compra a Tiburcio Palacios, agricultor del domicilio de la villa de Verapaz. El solar mide al Oriente, diez y seis metros setenta y cinco centímetros, y linda con terreno de Antonio Hidalgo, quebrada de por medio; al Norte, treinta y nueve metros setenta centímetros, con solar de Juan Advorado; al Poniente, veinte metros con solar de Aquilino Domínguez y Máximo Iraheta, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros con solar y casa de Rafael Cornejo, brotones de división en el solar descrito, hay construida una casa de teja de once metros de largo por ocho metros de ancho, que con el solar estima en quinientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Antonio Platero T.—José A. Hernández, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Eligio Larín, de treinta y cinco años de edad, casado, filarmónico y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fé, en el cantón Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, equivalentes a quinientos cincuenta y seis áreas de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Socorro Gutiérrez viuda de Trigueros, camino que de esta villa conduce a la ciudad de Sonsonate, de por medio; al Norte, con terreno de Cipriano Abraham Flores, y otro de la propiedad del solicitante Larín, antes de Onofre Puente, y otro de Juan Arias, cerco propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Graclano, Margarita Escobar y Víctor Alfaro, antes de las sucesiones de Felipe Escobar y Serapio Galicia, de los dos últimos colindantes, río de Julupe, de por medio; y al Sur, con terrenos de los mismos señores Flores y Alfaro; los colindantes son de este domicilio, con excepción de los señores Flores y Alfaro, que son de Sonsonate. En este terreno y al rumbo Poniente, existe un ojo de agua propio: el terreno descrito carece de carga real o proindivisión con otra persona: lo hubo por compra que le hizo a José Diógenes Brito, sobreviviente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio: lo estima en dos mil quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Domingo Cornejo, mayor de edad, soltero, labrador, de este domicilio, solicitando por sí título de un predio urbano, que posee de buena fé situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cinco metros diez y seis milímetros, y linda con terreno de don Narciso Díaz, antes, y hoy de doña Petrona Bazán de Díaz, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros, con terreno de Francisco Fernández, mediando cerca del colindante; al Poniente, seis metros ochenta y cinco milímetros, y linda con terrenos de doña Petrona Bazán de Díaz y de Jorge Ardón, mediando calle; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros; linda con terreno de don Narciso Díaz, mediando cercada de invierno. Este predio estima en doscientos colones, lo hubo el interesado por compra que

hizo a la Municipalidad. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Posas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Salinas, de esta ciudad, el que posee de buena fé, de una manera quieta; el que mide y linda: al Sur, con veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Manuela Alonso, representada por Julia, Francisca y Emeteria Alonso; al Norte, mide veintinueve metros cincuenta centímetros, y linda con solar y casa de Albino Castro, mediando calle; al Poniente, mide veintidós metros, y linda, calle en medio, con solar de Santiago Medina; y al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Gregoria Orellana. El mencionado predio no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra de derecho a doña Angela Marillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, quien está viva, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley. Valorado el solar en cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Salv. Avilés.—Simeón Valiente, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Cándido Vázquez, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y vecino de Osicala, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior y al Sur de esta villa, distrito de Osicala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de Estefanía Vázquez, calle de por medio, y mide cincuenta metros; al Norte, linda con solar de don José Santos Nolasco, calle de por medio, y tiene cincuenta metros de dimensión; al Poniente, linda con solar de Ester Romera calle de por medio, y mide cincuenta metros; y al Sur, con solares de Babán Romero e Ignacio Márquez, cerco del mismo solar de por medio, hasta salir a la calle donde tuvieron principio los linderos, y mide cincuenta metros; en dicho solar tiene ubicada una casa de tejas paredes de bajareque, de veinte varas de longitud, por seis de latitud, y estima los inmuebles en quinientos colones; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de la villa de Osicala, a veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Portillo.—Francisco Nolasco Urbina, Srlo.* 3

César Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Salvador López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, compuesto de doscientos ochenta áreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos que fueron de Amelia Serpas, hoy de Olivia Serpas y Tranquilino Serpas, barranco de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Castillo, barranco de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de don Simón Montes e Inocente Castillo, y hoy de sus sucesoras doña Juana de Zelaya y doña Soledad de Castillo, barranco de por medio con la primera, y brotón de cacaquianace con la segunda, del terreno descrito; y al Sur, con fincas que antes fueron de don Justino Paniagua, hoy de don José Luz Somoza, y del doctor David Vázquez, hoy de doña Jesús Vázquez de Zelaya, camino real de por medio; dicho inmueble lo estima en quinientos colones, y lo hubo por compra a doña Aroaldia Rivera y Mauro Castillo, el cual no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupapa, a las doce del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*C. Angulo.—Pedro Rosales, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de cuatro parcelas de terreno rústico, el señor Juan Nepomuceno Gómez, mayor de edad y de este domicilio, situadas en el lugar San Lucas, de esta jurisdicción, los cuales no tienen ninguna carga real, de calidad fértil, lindante al primero, que es de una manzana: al Oriente, con sucesión de Juan José Gómez, brotones en el medio; al

Norte, con posesión de Ezequiel Hernández, brotones en el medio; al Poniente, con posesión de Dionisio Solís, y sucesión de Juan José Gómez, quebrada en el medio; y al Sur, con posesión de Julio Aranda, divididos por una Peña del flor, línea recta a una Peña larga que está en la orilla de una quebrada, sigue formando un ángulo recto hasta una calle y un peñón. El segundo de una hectárea, linda: al Oriente, con José María Gómez y Federico Prieto; al Norte, con Federico Prieto; al Poniente, con Julio Aranda y Julián Solís Vigil; y al Sur, con Leonardo Amaya; el tercer lote es de diez áreas, linda: al Oriente, con José María Gómez; y al Norte, con Antonio Cruz; al Poniente, con Lázaro Santos; y al Sur, con el mismo Lázaro Santos. El cuarto lote es de ocho áreas, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con sucesión de Juan José Gómez y Federico Prieto, dividiendo eseros. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualococti, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Nieves Gómez.—J. Guillén, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora María Reina, de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por escrito fecha de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando en nombre propio y para sí, título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, constante de ochenta y siete áreas de capacidad, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón del Carmen, correspondiente a esta jurisdicción, cuyo predio lo estima la solicitante en la suma de cien colones, y consta de los linderos siguientes: al Oriente, cerco de brotón de por medio, con terreno de José Reyes Ruiz; al Norte, cerco de paja de por medio, con terreno de Andrés Orellana y otro perteneciente a Luis Carlos Reyes; al Poniente, también cerco de paja de por medio, con terreno del mismo don Luis Carlos Reyes y otro de doña María Villegas; y al Sur, con terrenos de Andrés Pineda, Simeón Ruiz y doña Agapito Alfaro; siendo los colindantes de este domicilio; perteneciendo los cerros a éstos, con excepción del de al Oriente que pertenece a la solicitante. Y se anuncia al público, para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a dos de agosto del año de mil novecientos veinte.—*Filiberto Cárcamo.—Manuel L. Saravia, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Aparicio Rosa, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café, huerta, árboles frutales y lo demás inculto; y linda: al Norte, con terreno de Juan Alarcón, calle que conduce a Tepecoyo, de por medio; al Oriente, con terrenos de don Jeremías Regalado; al Sur, con terrenos de don Bernardino López; y al Poniente, con terrenos del mismo don Bernardino López. El terreno descrito lo adquirió el solicitante, por concesión de la Municipalidad de ésta, el año de mil ochocientos ochenta y dos; lo estima en tres mil colones; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y se compone de ocho hectáreas cuarenta áreas; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Regalado y López, que son del domicilio de Tepecoyo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, a quince de agosto de mil novecientos veinte.—*Antonio Girón.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Apolonio Menjivar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, y linda: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, con finca de Alejo Molineros; al Sur, con terreno de Juan Alarcón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno del mismo Alarcón, cercado de alambre propio por todos sus rumbos. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra a Pilar, Antonia, Candelaria y María Molinero; lo estima en dos mil quinientos colones. No tiene cargas ni derechos reales agenos; se compone de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, a doce de junio de mil novecientos veinte.—*Sebastián A. Rosa.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el presbítero doctor don Luis Serafín Espino Rivas, mayor de edad y vecino accidentalmente de esta población, solicitando título de propiedad del solar y casa de Iglesia, situados en el cantón Ateos, de esta jurisdicción; el edificio de la Iglesia mide diez metros de longitud por veinte de latitud, es de teja y paredes dobles, el solar mide: al Norte, setenta y seis metros, linda con la carretera nacional que de Armetla conduce a Santa Tecla; al Oriente, treinta metros

y linda con solar de Ambrosio Girón; al Sur, mide ochenta y seis metros, linda con terrenos de don Miguel Dueñas; y al Poniente, veinte metros y linda con terrenos del mismo don Miguel Dueñas, cercos de alambre de por medio de propiedad del edificio por todos sus rumbos; no es predio dominante ni sirviente; es habido por concesión de la Municipalidad; lo estima en dos mil pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Zacacoayo, a quince de agosto de mil novecientos veinte.—*Sebastián A. Rosa.*—*J. Rufino Palma Flores*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Delfina Olmedo de Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar en que está construida, situados en el barrio del Calvario de esta población, de naturaleza urbana, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, quince metros sesenta centímetros, con casa y solar de don Nemesio Carranza; al Norte, diez metros setenta centímetros, con casa de don Humberto Oliva, pared medianera de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar de don Dámaso Muñoz; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con solar de don Manuel Mendoza. La casa edificada en el fundo descrito, es techo de tejas, sobre horcones, forrada de tablas; de las dimensiones arriba expresadas; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo estima en cuatrocientos colones; y lo adquirió por donación entre vivos que de él hizo su finada madre Dolores Olmedo, quien fué de este domicilio, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ihuatán, el día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Mendoza.*—*Cruz Maradiaga*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hermenegildo González, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de tres manzanas de capacidad, fértil, acotado con cercos de alambre, de los que le es propio solamente el del Norte, situado en el punto llamado Conacastal, de esta jurisdicción de Jiquilisco, distrito y departamento de Usulután, no tiene cargas ni proindivisión con ningún colindante ni particular, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Castro; al Norte, con terreno de María Antonia y María Hortensia, las dos de apellido Chavarría; al Poniente, con terreno de Francisco Serrano y al Sur, con terreno de Rubén Torres, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta oficina a hacer sus ocurrentes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, siete de agosto de mil novecientos veinte.—*D. Melara G.*—*José S. Luna*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Isabel Vaquerano; Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Deras, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en Eugenio Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro y cuarto de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.*—*J. Alej. Rivas*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Agullón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por delito de lesión grave en Erundina García, por que se le procesa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Juan Méndez.*—*Visente Uribe*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza por quince días a los herederos que no se conocen del difunto Francisco Jacinto, para que comparezcan, si quieren, a mostrarse parte en el juicio de tercera de dominio excluyente que el doctor José Juraço, como apoderado de dicho señor Jacinto, inició

en el juicio ejecutivo que don Pedro Argueta, sigue contra la sucesión de Marcelo Jacinto, representada por el curador de la herencia yacente don Alvaro Estrada, pidiendo en dicha tercera el desembargo de un inmueble.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burga.*—*M. A. Urbina*, Srío. Int. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente José Saravia, procesado por homicidio en Agapito Saravia, siendo de generales ignoradas, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en dicha criminal. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Manuel Parada S.*—*Franco G. Chavarría*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gandelario Domínguez Bernabé, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Gonzalo Morales Tamayo; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*S. Nazarete.*—*S. Sánchez G.*, Srío. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Por el presente, cito y emplaza al reo ausente Victoriano Mendoza, del domicilio de Jiquilisco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rodrigo Chávez Pereira, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Arturo R. Miranda.*—*Salvador Campos*, Srío. 3

Depósitos

Aquilino Portillo, Alcalde Municipal de esta villa, pone en conocimiento, que de orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una vaca y una ternera,

ambas de color barroso, de dueños y fierros desconocidos, herrada la primera con este fierro



y la segunda con este otro. Fueron presentados a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda El Platánar, señor don Pedro S. Castillo, por estar causando daños en dicha hacienda. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes que le serán entregados.



Alcaldía Municipal: Monagua, agosto trece de mil novecientos veinte.—*Aquilino Portillo.*—*Franco A. López*, Srío. 1

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentra en seguro depósito una mala berrameja parda, presentada por la policía por andar vagando en las calles públicas de esta ciudad. Está herrada con el fierro de esta figura



El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes en el término legal, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Arango.*—*Atilio Herrez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

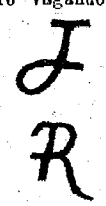
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un buey bozco, herrado con este fierro. Se previene al que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con los respectivos comprobantes, en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a ocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucas V. Moya.*—*G. P. González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mala parda de dueño y fierros desconocidos, la que se encontró vagando en la plaza pública de esta villa. Dicho semoviente tiene en la mandíbula izquierda un fierro de esta figura



y en la pierna del mismo lado otro de esta forma. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*C. Sarabia.*—*T. Garay*, Srío. 2

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio se saca a licitación pública, el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad sobre las siguientes bases.

- I.—Harán el servicio diariamente recorriendo el centro y barrios de la ciudad, cuatro o más carretas o carretones de dos ruedas.
- II.—Garantizará el empresario el fiel cumplimiento del contrato a satisfacción del Municipio.
- III.—El contrato se hará por término no menos de un año.
- IV.—La suspensión temporal del servicio, hará incurrir al empresario en una multa igual al triple de lo que percibiere por el tiempo de la suspensión, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- V.—Se admiten propuestas hasta el diez de septiembre próximo, y el servicio debe quedar implantado el día primero de octubre.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luís Valle.*—*Andrés Avila*, Srío. 2

Por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un edificio, para las cárceles públicas de esta ciudad. El contratista debe rendir fianza suficiente y acompañar a su propuesta el plano respectivo para su aprobación. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta el día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luís Valle.*—*Andrés Avila*, Srío. 2

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 26 de agosto

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Máxima.....	34.4 C.
Mínima.....	16.4 C.
Presión media reducida a 0.....	708.5 mm.
Humedad relativa, media.....	77 °
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	16.6 mm.
Evaporación a la sombra, total.....	2.5 mm.
Rumbo dominante del viento.....	NNW.
Oscilación de la temperatura.....	18.0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.5 mm.

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 21 del mes en curso, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Precios en oro americano:

Bálsamo de El Salvador \$ 4.75	la libra
Plata en barras.....	0.99 la onza Troy
Añil.....	0.95 la libra
Cueros de res.....	0.29 " "
Caucho.....	0.19 " "
Café de El Salvador, lavado.....	0.17 " "
Café de El Salvador, curriente.....	0.14 " "
Azúcar granulada.....	0.13½ " "
Henequén.....	0.07½ " "

Cambios en oro americano:

Libra Esterlina.....	\$ 3.61
Peseta.....	0.15½
Franco.....	0.14½
Marco.....	0.02

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de agosto de 1920. 5—4

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, sábado 28 de agosto de 1920

NUM. 184

SECCIÓN EDITORIAL

CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY MONETARIA

La reforma monetaria que se efectuó el año anterior, aprovechando el alza de la plata, fue el resultado de una amplia discusión, sin precedente en el país, en la cual tomaron parte la Prensa, los Poderes Públicos y los hombres de mayor capacidad mental.

La Ley Monetaria complementaria, después de una labor meritoria de peritos, se revisó por el Poder Ejecutivo y se promulgó el 20 de julio del año corriente. Entramos pues, al período de ejecución de esta ley, cuyo objetivo es sanear la moneda, darle firmeza, y evitar sus especulaciones. Para consolidar el patrón de oro será preciso estimular una producción variada e intensa, implantar firmemente, con olvido de intereses personales, una tributación justa y moral, y, asegurar por medio de legislación adecuada, una circulación monetaria amplia y garantizada para ensanchar la vida económica del país.

El Poder Ejecutivo ha iniciado ya la ejecución del complejo plan que requiere el éxito de la reforma monetaria; y declara energicamente que no dictará ninguna disposición restrictiva sobre el libre juego de las leyes económicas en materia de valores relativos al cambio internacional, esto es, sobre la libre exportación e importación del oro acuñado.

Preside en los actos del Poder Ejecutivo el supremo interés protector de la generalidad y desea vivamente la cooperación del comercio, la banca y del gremio de agricultores, para cimentar una reforma cuyas proyecciones pertenecen al porvenir.

La Honorable Cámara de Comercio tuvo la deferencia de contestar un cuestionario que le sometió el Ministerio de Hacienda, y su contestación refuerza el criterio de los altos funcionarios del

Ramo, con motivo de ciertas inquietudes propias de la implantación de una ley de tanta trascendencia, inquietudes que no tienen fundamento.

He aquí las comunicaciones cruzadas entre el Ministerio de Hacienda y la Cámara de Comercio:

San Salvador, 19 de agosto de 1920.

Señor Presidente de la Cámara de Comercio, Ciudad.

Desde hace algunos días, el tipo de cambio sobre plazas extranjeras ha subido; y, como consecuencia, el oro acuñado ha principiado a exportarse para cubrir los saldos deudores.

Este hecho ha causado inquietud en los Bancos, y se discute su situación proponiéndose varios medios para conjurarla. Se ha hablado hasta de la conveniencia de prohibir la exportación de oro o gravarla con un impuesto.

Conviene declarar que el Ejecutivo al proponer la conversión monetaria con tendencia a mantener un cambio fijo dentro los límites licitos, fue con absoluta buena fé, sin propósitos de fines nugatorios posteriores. Está pues obligado moralmente a salvar el principio fundamental de la reforma, por honor y por patriotismo.

El Ministerio de Hacienda, ruega a la Honorable Cámara de Comercio, le asesore en el siguiente cuestionario:

I.—Si el alza del cambio se debe a causas transitorias o permanentes,

II.—Qué efectos produciría en el cambio internacional la prohibición de la exportación de oro o gravarla con un impuesto,

III.—Si la prohibición o gravamen de la exportación del oro acuñado, afectaría el principio fundamental de los Decretos Legislativos promulgados el 11 y 12 de septiembre de 1919, sobre Talón de Oro, y la ley monetaria de 15 de julio de 1920, y

IV.—Qué otras medidas podría aconsejar la Cámara para hacer llegar el cambio a límites razonables.

Reitero a la Honorable Cámara, las protestas de mi consideración más distinguida,

(f) José E. Suay.

Cámara de Comercio de El Salvador: San Salvador, 25 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Hemos recibido la atenta comunicación de Ud. en que se sirve pedir a esta Cámara su opinión acerca del fenómeno del alza de tipo de cambios sobre plazas extranjeras que se hace notar desde hace algunos días.

El señor Ministro se sirve también formular un cuestionario de cuatro proposiciones; y agrega que el Ejecutivo se considera moralmente obligado a salvar el principio fundamental de la reforma monetaria.

Esta Cámara ha estudiado atentamente las preguntas que comprende el cuestionario; y sin la pretensión de un completo

acuerdo en fenómenos de suyo tan complicados, tiene el honor de elevar a Ud. su dictamen.

CUESTION PRIMERA

Si el alza del cambio se debe a causas transitorias o permanentes.

Establecido entre nosotros el Talón de oro con base en la unidad monetaria de un colón de 836 miligramos de oro y 900 milésimos de fino, la causa del alza de los cambios no puede atribuirse a una depreciación de nuestra moneda con respecto al valor de las monedas extranjeras. Esto será más sensible si se tiene en cuenta que aún no tenemos moneda acuñada de oro nacional, sino que está prestando el servicio de la circulación, el oro acuñado americano de valor intrínseco algo inferior al de la moneda creada por el Decreto de 11 de septiembre del año pasado. Vemos la causa de las fluctuaciones del cambio, más bien en la relajación en el valor de nuestras exportaciones. Cuando estas adquieren alto valor en los mercados extranjeros, los exportadores nacionales tienen en mano fuertes cantidades de letras de cambio; es decir, que la oferta de letras aumenta, lo cual implica, a virtud de una ley económica bien conocida, la baja de la mercadería. Tenemos entendido que el precio del café ha bajado en los mercados extranjeros en los últimos días, lo cual ha coincidido con el alza de los cambios sobre el exterior. Y aunque sería aventurado afirmar como causa única de las fluctuaciones del tipo, las variaciones en el precio del café, no nos parece atrevida la tesis que establece este fenómeno como el principal motivo que influye en el alza. Este modo de apreciar las cosas se robustece más si tenemos en cuenta que cuando el café adquirió precios sumamente halagadores, los cambios exteriores bajaron a un tipo alarmante y recordaremos que nuestro billete nacional tenía prima con respecto al oro acuñado. Es posible también que en el fenómeno intervengan causas extrañas como son la fiebre de la especulación, etc. Pero es indudable que alentando la producción de artículos exportables o creciendo éstos de valor en los mercados extranjeros, el tipo de cambio baja y que por el contrario la depreciación de nuestros productos exportables o una relajación de su cantidad, influyen necesariamente en una alza del cambio exterior. Esto es así porque la demanda de giros, para pagar nuestras deudas procedentes de la importación de artículos extranjeros, no disminuye sensiblemente sino que aumenta en los países que progresan.

En definitiva: consideramos que las causas del alza del cambio notado en los últimos días, son de carácter transitorio y que las alzas y las bajas están generalmente reguladas por el incremento o por el decrecimiento de nuestras exportaciones ya sea en su cantidad, ya en su valor. Por lo demás, conviene también hacer notar que los cambios no han subido de una manera brusca y alarmante sino que se han mantenido sensiblemente dentro de "gold point" debido precisamente, a nuestro modo de ver, a la libertad de traficar con la moneda.

CUESTION SEGUNDA

Qué efectos produciría en el cambio internacional la prohibición de la exportación de oro o gravarla con impuestos.

La circunstancia de que el oro emigre, no puede atribuirse a otro hecho sino al alza del tipo de cambio. Habiendo libertad de exportación de los metales preciosos, el comerciante que tiene necesidad de hacer pagos en el exterior, prefiere exportar la moneda cuando la letra sobre plaza extranjera le cuesta más cara que el flete, el seguro y los demás gastos inherentes a la exportación.

Prohibida esta exportación, indudablemente que el cambio subiría de una manera brusca a tipos alarmantes. Quizas llegaría hasta el 300% porque el decreto de prohibición cerraría la válvula natural que hoy tiene nuestro sistema para mantener los tipos dentro de los límites correctos. El establecimiento de un impuesto a la exportación del metal amarillo, daría los mismos resultados porque es de suponer que ese impuesto sería de un carácter protector que prácticamente daría los resultados de una prohibición absoluta.

Ampliamente se han discutido las ventajas y las desventajas de un alto cambio así como los inconvenientes que presentan sus bruscas fluctuaciones, de manera que no insistiremos sobre un asunto ya debatido. Sólo si nos tomamos la libertad de hacer observar que el alza de los cambios a tipos muy elevados, traería como principal consecuencia un alza correlativa en todos los precios de los artículos de importación, alza que se determinaría también en los artículos de producción nacional y de consumo interior. Posiblemente los jornales también exigirían su aumento correlativo y las ganancias prometidas a la agricultura a la sombra del alto cambio, vendrían a ser en gran parte nugatorias, tanto por estas razones cuanto por que la agricultura está gravada fuertemente con sus deudas en moneda de oro. Estas deudas crecerían momentáneamente poniendo en dificultades graves a los deudores.

Creemos que en los momentos actuales económicos, ni prohibiendo la exportación del oro, podrá evitarse que emigre parte de este metal; pero opinamos que la prohibición de exportarlo ocasionaría su emigración en mucha mayor cantidad, porque originando seguramente esa prohibición, una inmediata alza en los giros, esa exportación constituiría un magnífico negocio. Dado el relativo poco volumen de este metal, no habría medio de evitar su exportación en gran escala, como ocurrió siempre en las demás naciones en casos semejantes.

La libertad de importación y exportación del oro, mercadería como cualquiera otra, es propia de nuestro actual sistema monetario al grado que si una u otra fueran prohibidas, se le arrebataría su más sólido fundamento.

El principal tópico del actual sistema monetario es la relativa fijeza del cambio; y si se prohíbe la exportación de la moneda la consecuencia inmediata e indudable, será un cambio alto y variable que rompería el equilibrio económico.

No debe perderse de vista tratándose de esta materia, que el oro destinado a la exportación saldrá casi en su totalidad de los Bancos. Estos establecimientos tienen en todo caso la obligación conforme a la ley, de mantener íntegros sus depósitos legales de oro, para respaldar sus billetes en circulación.

Tarea importante del Gobierno será la estricta vigilancia al respecto, para lo cual acaba de nombrar el personal respectivo.

Indudablemente que la prohibición de exportar el oro beneficiaría a los Bancos elevándose el valor de los giros y determinándose como antes, las fluctuaciones bruscas en su precio, circunstancia que abriría ancho campo a una de las principales especulaciones bancarias como anteriormente; pero si esto beneficiaría a nuestras instituciones de crédito, perjudicaría a la generalidad del país, rompiendo la anomalía y el equilibrio económico que buscó la ley al establecer la nueva moneda.

Y gran ventaja económica sería para el país, que todos esos millones que antes se destinaban a la especulación de hacer subir y bajar fuerte y continuamente los cambios con perjuicio general, se destinaran a alentar en forma de crédito a las empresas agrícolas.

Es indudable que la prohibición de exportar el oro, acarrearía utilidades a nuestros bancos; pero siendo perjudicial esa prohibición a los intereses generales del país, la Cámara tiene que inspirarse, de preferencia, en estos altos intereses, máxime cuando su opinión descansa en fuertes razones de derecho y de justicia.

CUESTION TERCERA

Si la prohibición y el gravamen de la exportación de oro acuñado afectaría el principio fundamental de nuestra ley monetaria.

La base fundamental de nuestra Ley Monetaria, que creó el talón de oro entre nosotros, es la libre amonedación del metal amarillo, y de consiguiente, la libertad de su introducción y de su exportación. En la mente de los autores de la ley, entraba la idea de que la introducción y la exportación del metal, forman un movimiento de flujo y reflujo correlativo o paralelo al de las exportaciones e importaciones. La falta de importaciones del oro a nuestro país, podría revelar una relajación del trabajo nacional, así como la afluencia del metal amarillo podría indicar un aumento en la productividad, de nuestro trabajo o en el valor de nuestros productos. Pero es evidente que destruida la base sobre que la ley se asienta, cual es la libertad de exportación y de importación del metal amarillo, todo el sistema se corrompe porque es sabido que los saldos deudores provenientes del desnivel entre las exportaciones y las importaciones o más propiamente expresado, los saldos de cuentas entre dos países que comercian entre sí, se cubren con moneda internacional.

CUESTION CUARTA

Qué medidas podría sugerir la Cámara para hacer llevar el cambio a límites razonables.

La cuestión se presta a un estudio muy profundo que la Cámara no está en capacidad de hacer por la premura del tiempo; pero a rasgos generales podemos decir que mientras menos pagos tengamos que hacer en el exterior, menor será la demanda de letras, y de consiguiente, los cambios se mantendrán dentro de límites razonables.

A estos fines, creemos que el Ejecutivo podría estudiar un proyecto para alentar la producción nacional mediante un plan vasto y sabiamente combinado; proteger nuestras industrias locales, algunas de las cuales tienen ya alguna gran importancia, a

fin de que sus productos penetren con mayor facilidad a las otras secciones centro-americanas y tener menor necesidad de los artículos similares extranjeros. En fin, conviene estudiar un sistema general que abarque todas estas ideas y muchas otras que no pueden ocultarse a la ilustración de Ud. y metodizarlas en un plan sistemático que habría de desarrollarse con firmeza y con el propósito decidido de llevarla hasta su completa realización en la práctica.

Damos las gracias al señor Ministro por su consulta y nos es grato suscribirnos sus muy atentos y seguros servidores,

Antonio Dutriz,
Secretario Interino.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Palacio Nacional

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Este Decreto fue devuelto con observaciones por el Supremo Poder Ejecutivo y no habiendo sido atendidas, se ordena su publicación por haber sido ratificado por la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Declárase libre la exportación del azúcar y la panela, con el único gravamen a favor de la Nación, de ₡ 0.75 y ₡ 0.25 centavos oro, respectivamente, por cada quintal que se exporte. Esto, sin perjuicio de los arbitrios especiales decretados en favor de las municipalidades.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

A. González A.,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1920.

Cumplase,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda,
José E. Sacy.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional ocurrió don Manuel Revelo, solicitando la autorización para reponer un recibo por valor de sesenta colones por fabricación de unos muebles destinados al Tribunal Superior de Cuentas, recibo que se le extravió y que no ha sido cobrado.

Tramitada la solicitud anterior, visto el informe rendido por el Tribunal Superior de Cuentas y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en sesión del día de hoy, se ACOEDÓ: autorizar al señor Manuel Revelo para la reposición de un recibo de sesenta colones contra la Tesorería General, que se le extravió.

Con toda consideración, nos suscribimos de usted muy atentos y seguros servidores,

Miguel A. Soriano, Bernardino Larios, h.,
1er. Srío. 2o. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.

Ejecútense,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

FÉDERICO EBERT,

Presidente de Alemania,

Al señor Presidente de la República de El Salvador.

Señor Presidente:

Tengo la honra de participarle que la Asamblea Nacional Alemana, por Decreto de 10 de febrero, me ha designado Presidente, y que hoy me he hecho cargo de dicho puesto. Me es sumamente grato significarle a V. E. mi cordial deseo de que me esforzaré siempre por que entre Alemania y El Salvador exista la más perfecta amistad y buena inteligencia.

Abrigo la esperanza de que en la consecución de este afán contaré con el generoso concurso de V. E.

Entre tanto, formulo los mejores deseos por su bienestar personal y la prosperidad de El Salvador; y le ruego, señor Presidente, aceptar la seguridad de mi perfecta estimación.

Weimar, 11 de febrero 1919.

Brockdorff Rantzau.

Ebert.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A S. E. el señor Presidente de Alemania.

Grande y Buen Amigo:

He tenido a honra recibir la atenta Carta Autógrafa de V. E. fecha once de febrero del año próximo pasado, en que se sirve participarme que la Asamblea Nacional Alemana, por Decreto de diez de febrero, le ha designado Presidente de Alemania, y que ha asumido, el propio día, el ejercicio de tan elevado cargo.

Sinceramente felicito a V. E. por la honrosa distinción que le han discernido sus conciudadanos, y correspondiendo a los deseos de V. E. de que exista entre El Salvador y Alemania la más perfecta amistad y buena inteligencia, me es grato manifestarle que, a mi vez, me esforzaré siempre en tal sentido.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad y bienandanza de Alemania y por la ventura personal de V. E. de quien me honro en suscribirme,

Leal y Buen Amigo,

(f) *Jorge Meléndez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(r) *Juan Franc. Paredes.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1920.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1920.

Informando el Administrador de la Aduana de Sonsonate que los señores Julio Cevallos de León y Manuel Alfredo González, le han manifestado que el último del corriente se retirarán de los empleos de 40. y 50. escribientes que desempeñan en aquella Aduana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que los sustituyan a los señores don José Gustavo Marroquín y don Carlos Imendia, respectivamente, quienes disfrutarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1920.

Manifestando el Administrador de Rentas del departamento de Usulután, que el Guarda-Fábricas de la Centralización de Aguas de aquel departamento, don Daniel Arce, se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando el empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya al señor Desiderio Alas, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Miguel, 21 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finalizó, es el siguiente:

Documentos presentados.....	32
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento como depósito 100 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la propiedad raíz.....	40
Documentos inscritos en hipotecas.....	7
Cancelaciones de hipotecas.....	4
Certificaciones expedidas.....	3
Embargos.....	1
Documentos devueltos sin inscripción.....	7
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 141 colones 50 centavos.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 21 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante la actual semana:	
Inscripción de propiedad.....	32
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	3
Cancelaciones.....	2
Certificaciones.....	3

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	52
Documentos de hipotecas.....	9
Derechos cobrados 112 colones.	

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucnapa, 21 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de la oficina a mi cargo en esta semana fué:

Inscripciones de propiedad.....	38
De hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	6
Informes.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	7
Derechos fiscales por trabajo relacionado, 141 colones.	

Recibíronse:

Documentos de propiedad.....	36
Documentos de hipotecas.....	5

Vicente Machuca, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 21 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 16 del corriente hasta hoy, ha sido el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	97
De hipotecas.....	18
Cancelaciones.....	8
Anotaciones preventivas.....	3
Certificaciones.....	3
Informes.....	1
Suman.....	130

Documentos presentados.....	98
Ingresos a la Administración de Rentas, 305 colones 25 centavos.	

Miguel Estupinián, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 21 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina en la presente semana, fue:

Inscripciones de propiedad.....	34
Inscripciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	7
Traspasos de hipotecas.....	2
Suman.....	49

Documentos presentados.....	33
Ingresos a la Administración de Rentas, 214 colones.	

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 14 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el nueve del corriente hasta la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	45
Inscripciones de hipotecas.....	22
Cancelaciones.....	7
Certificaciones.....	5
Informes.....	1
Ejecutorias.....	1
Suma.....	81

Documentos presentados.....	68
Ingresos a la Administración de Rentas, 220 colones.	

Miguel Estupinián, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 14 de agosto de 1920.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que finaliza hoy, fue:

Documentos presentados.....	31
Valor de las boletas remitidas a la Administración de Rentas de este departamento, como depósito, 115 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	30
Documentos inscritos de hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	5
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones expedidas.....	4
Documentos devueltos sin inscripción.....	9
Informes.....	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 131 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Concepción" y "Nueva".

Para la semana entrante, comenzado el domingo 29, "Bang y Cia." y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Max, Vollenberg, José Miró y Sra., y Francisco Porta y Sra., de Acajutla; Eno, Him y J. F. Tham, de La Libertad. Salieron: Ricardo Paniagua, para San Julián; J. Calderón, para Santa Ana; Dr. R. A. Funes, para Chinameca; Dr. H. Peccorini, para San Miguel; Federico G. Ma-

thes, para La Libertad; S. H. Dyer, para San Vicente; Alfonso Martelli, para San Julián; Eduardo Phelan y G. Borghi, para La Libertad.

Hotel Granada.—Entraron: Joaquín Granillo, Rafael Morán C., y F. Delgado, de Santa Ana. Salieron: Manuel Vega y Juan Cartajena, para Jayaque; José A. Salazar, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Julio Necochea, de Nicaragua. Salíó: F. C. Salazar, para Sonsonate.

Hotel Terminus.—Salieron: Juan J. Samayoa, para San Vicente; Angel Reyna, para Izalco.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 27 de agosto.—Hoy a las 12 y 30 m., fondó en esta rada el vapor inglés Salvador, procedente de Acajutla, de 650 toneladas de registro, con 55 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Kelly; Trajo para este puerto 1 bulto de mercaderías, sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 28 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor americano San José, procedente de San José Guatemala, de 1308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 2981 bultos de mercaderías, y a los pasajeros señor Valedo, señora Valedo, señorita Valedo, Señor A. E. Guirola, señor R. Guirola, J. C. Alcaine, M. A. Magaña, C. Valdivieso, Carlos Durán, Salvador Rodríguez, Juan Goozco, Paul Bruno, de San Francisco; don Luis Durán, Antonio Alfaro, señor Agustín Alfaro, José Alcaine, J. M. Henderson, Elvira Lejarza, Sor Chavaret, Sor Pelitier, Sor Revel, Sor Laudouzo, Manuel Casamiquela, Rafael Maldonado, Daniel Valdés, de San José de Guatemala. Patente limpia.

Acajutla, 28 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor americano Senator, procedente de La Libertad, de 2432 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán A. M. Schep. Patente limpia.

La Libertad, 27 de agosto.—A las 8 p. m., zarpó con destino a Acajutla, el vapor Senator, llevando de este puerto 498 sacos café, 11 sacos 4 paquetes correspondencia, y a los pasajeros Salvador Vides, María Margarita Zepeda, Angela Avas, N. Salguero, Elena de Salguero, Carlos, María y Elena Salguero, Roberto Quiñones, Luz de López, María G. López, Isabel Sevillano, Ascensión López, Rilassiato Vitelli, Jorge y Guillermo Dárdano, Rosa Thibaut, Emilia Espirat, Roberto Ochoa, Juan Humberto Fuentes, Marco Antonio Martínez, Edmundo F. Phelan, Domingo Call, José D. Mayorga y Josefa María Millan.

La Unión, 28 de agosto.—Hoy a las 10 y 40 a. m., zarpó con destino a Amapala el vapor inglés Salvador, de 649 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su Capitán W. H. Kelly, en el mismo orden, llevando de este puerto, a los pasajeros Agustina Quirós V. de Bonilla y Lucía Flores, para Putareñas.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Jesús Carbajal, Susana Adela Chavarría, Trinidad v. de García, Luis Eduardo Montes, Alberto Orozco, Enrique A. Vargas.

Ausentes.—Sr. W. Dalton, Capitán J. Loucel, h., Domingo León, Julián Mejía, (2).

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal, al señor doctor César Virgilio Miranda. Sea Salvador, agosto 28 de 1920.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha ha sido nombrado tutor interino del menor Francisco Portillo, por encontrarse desamparado, a su hermano Natividad Portillo. Quien se crea con derecho a la guarda legítima de dicho menor, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente, se ha declarado yacente la herencia de la sucesión del finado Tomás Aranzamendi, por no haberse presentado ninguna persona, aceptando la herencia ni una cuota de ella, en el Tribunal competente en el término legal; y se ha nombrado curador al señor José Antonio Escobar, para que represente a la sucesión ya referida. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Dado en el Juzgado 2o. de Paz: Tonacatepeque, a

las dos de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Heliodoro Fuentes.—Belisario Anzora, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente se ha nombrado de oficio, tutor o curador interino del menor José Antonio Avalos, al señor Vitisio de Jesús Avalos; este, hermano interino de aquel, por haber fallecido su madre Erlinda Avalos. Y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dicho menor. Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Lucio Ríos.—Efraín Alvarez B., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, se ha nombrado tutor interino de oficio, de los menores Santos de Jesús, Gilberto y Juan de Dios Villanueva, a don Bernardo de igual apellido. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en la forma legal. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, ha sido nombrada curadora interina de la menor Emilia Vásquez, la señora María Ana Juana Sillis viuda de Dignán; y citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de abril próximo pasado fué nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel y Ester Amaya, al señor don Concepción Amaya; en consecuencia, se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de abril próximo pasado fué nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel y Ester Amaya, al señor don Concepción Amaya; en consecuencia, se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Agustín Brizuela, como apoderado de doña Lucinda Funes, contra don Lorenzo Morales Barreiro, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, en este distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo y una medida de tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de largo, y un rancho como de cinco metros dieciséis milímetros de largo y mide el resto del solar en que está ubicada la casa y sus dependencias al Poniente, cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Oriente, cincuenta metros, ciento sesenta milímetros; al Norte, frente a la calle, veintidós metros; y al Sur, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros, lladando en un conjunto: al Oriente, con solares de Eugenio Altamirano, Juan Leandro y Demetrio Berrios, cerco de malpais de por medio que le pertenece; al Norte, con casa y solar de Francisca Vifal, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Vargas; y al Sur, con solar de Sebastiana Funes. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Agustín Brizuela, como apoderado de doña Lucinda Funes, contra don Lorenzo Morales Barreiro, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, en este distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo y una medida de tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de largo, y un rancho como de cinco metros dieciséis milímetros de largo y mide el resto del solar en que está ubicada la casa y sus dependencias al Poniente, cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Oriente, cincuenta metros, ciento sesenta milímetros; al Norte, frente a la calle, veintidós metros; y al Sur, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros, lladando en un conjunto: al Oriente, con solares de Eugenio Altamirano, Juan Leandro y Demetrio Berrios, cerco de malpais de por medio que le pertenece; al Norte, con casa y solar de Francisca Vifal, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Vargas; y al Sur, con solar de Sebastiana Funes. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Rafael Antonio Orellana, apoderado de doña Refugio Salazar y otros acreedores, contra Simón Guevara, por cantidades de pesos o colonos se subastarán en este Juzgado los bienes siguientes: Una finca rústica, cultivada en parte de café situada en el cantón Jocotillo, de esta jurisdicción, de veintidós manzanas o sean mil ochocientos veinte áreas de extensión, limitada: al Oriente, terreno de Francisco Menéndez, barranco de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Zeferino Peñate después de la de don Manuel Salazar, hoy de Jesús Salvador Morán Durán,

cerco de madera de por medio, al Poniente, con Lino Pluzón, barranco de por medio; y al Sur, con la cima del cerro y barranco de por medio; y una finca en Las Joyas de Shushucuy, cultivada en parte de café de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de Rosalío Cordero, camino de por medio; al Poniente, con el de Víctor Mendoza; y al Sur, sucesión de Apolonia Chicas. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—José María Carrillo.—Alonso Siliézar, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Lozano, como apoderado de don Adolfo Iglesias, contra la señora Santos Zelaya de Aguila, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano donde está construida una casa, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, y los linderos y dimensiones del solar en que está construida, son: al Oriente, linda con solar del doctor Vicente Machuca y mide por este rumbo dieciséis metros; al Norte, con solar y casa del mismo doctor Vicente Machuca; cerco de tuna de por medio, perteneciente a la otorgante, mide por este lado veintidós metros; al Poniente, linda, calle de por medio, con terreno de don José Antonio Castillo y mide por este rumbo trece metros; y al Sur, con el mismo terreno del referido Castillo y con casa y solar de doña Genoveva Balbrera, calle de por medio y mide por este lado veintidós metros. La casa es de tejas, paredes de bajareque y mide siete metros de largo por cinco de ancho. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—Joaquín Rivera B.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 1

Rafael Evergisto García, Juez Primero de Paz de esta villa,

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa, contra Lázaro Ayala, por cantidad de colonos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que tiene y posee en un terreno de la sucesión de su difunto hijo Vicente Ayala, situado en el valle de Las Delicias de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del ejecutante don Juan Carlos Sosa; al Norte, con el de la sucesión de Candelario García, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Sosa y el de Nicolás Cabrera; y al Sur, con terreno del mismo señor Sosa, teniendo en todos sus rumbos brotones de varias clases. Tiene doscientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: Villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael E. García.—Hilario Bautista, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Primo Davioni, contra don Rafael Napoleón Cisneros, por cantidad de colonos que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado hacia el Oriente de la población de La Libertad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con predios de Rosendo Maldonado y Bruno Mejía, en sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros; al Norte, con solar de Dolores N., veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con solares de Balbino Guzmán y Gregorio García, calle de por medio, sesenta y un metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con la calle capretera veintidós metros ochenta milímetros. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho y media de la mañana del día veintiséis de julio próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Marroquín, fallecido en Izalco el dieciséis de abril último, su sobrino don Pedro Servando Artiga, por derecho de representación de su madre legítima Dolina de Jesús Marroquín, hermana del difunto; y se le ha nombrado definitivamente administrador y representante de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado definitivamente heredera en la sucesión de José de la Cruz Urrutia, a la señora Ignacia Urrutia, en su calidad de madre del referido difunto José de la Cruz Urrutia. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.*—*Manuel A. Bruyeros, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado definitivamente heredera abintestato del señor Jesús Rivera a su esposa Dominga Rodríguez viuda de Rivera, a quien se le confiere la administración y representación de aquella sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Cayetano Salegio.*—*J. Gerardo Ramos, Srío. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de julio último, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Andrés Antonio Narváez, fallecido en Cusahuatán el treintinueve de octubre del año pasado, su cónyuge sobreviviente doña María Arcia, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Catarino, Doroteo, y Pablo Narváez; y se le conferirá la administración definitiva de los bienes de la sucesión, previa rendición de la fianza respectiva, por manifestar los mismos herederos declarados que también es heredero el menor Máximo Narváez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto Ricardo Menjivar, los señores Damián Menjivar, José Cleofas y Gregorio Menjivar, en concepto de hijos legítimos del referido difunto. Además el último de estos herederos en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a Vidalia Menjivar, quien era hija legítima del referido difunto Ricardo Menjivar. También fueron declarados herederos del expresado señor Menjivar, sus nietos legítimos María Cándida Menjivar y Clemente Guardado, por derecho de representación: la primera, de su padre legítimo Crisóstomo Menjivar y el segundo, de su madre legítima Balbina Menjivar, quienes eran hijos legítimos del referido Ricardo Menjivar. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Nájera, Srío.* 3

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, han sido declarados herederos del difunto Pilar Arias, al señor Pascual Arias, en su concepto de hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a la cónyuge sobreviviente Gregoria de Jesús Pacas Aguilar, conocida también por Jesús Pacas y Jesús Aguilar Pacas; y el señor don Antonio Platero Tamayo, en concepto de cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a los hijos legítimos del difunto señores Juan y Manuel Antonio Arias. Se ha conferido definitivamente a los señores Antonio Platero Tamayo y Pascual Arias, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho y media de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—*José B. Merino, Srío.* 3

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio próximo pasado, se ha declarado a José León de la Cruz, único y universal heredero testamentario del difunto Regino de la Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cajutepeque, a las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez, Srío.* 3

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato del difunto Florentino Campos, a los señores Coronado de Jesús Campos, su hijo legítimo, y Nicolasa Torres, su cónyuge sobreviviente, ésta por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Gregorio de Jesús, Ciríaco de Jesús y Francisca Paula, todos de apellido Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—*José B. Merino, Srío.* 3

Patrocinio Guzmán Trigueros, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente, ha sido declarada heredera de su difunto esposo Nicomedes Barraza, la señora Julia Barrera viuda de Barraza, la que deberá rendir fianza para conferirle en propiedad la administración de los bienes hereditarios por constar que hay otra heredera con derecho a la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.*—*José B. Merino, Srío.* 3

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de julio último, se ha declarado heredera del difunto Lucas Torres a Teodora Marroquín, como cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a Gabino, Pablo, Susana, Octaviano, Rodrigo y Juan Francisco, conocido con solo el nombre de Juan, todos de apellido Torres; y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Pantaleón de Jesús y José Angel, los dos de apellido Torres y todos en carácter de hijos legítimos del referido difunto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tenacatepeque, a doce de agosto de mil novecientos veinte.—*F. Eduardo.*—*Virgilio Morales, Srío.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, fué declarado heredero de la difunta Mirtala Mena Alvarnga, su cónyuge sobreviviente don Esteban Santos lo mismo que sus menores hijos legítimos: Carlos Alberto, Mercedes, Jorge Esteban, Marcos Esteban, Mirtala Dina, Feiipa de Jesús, José David, Anselmo Alfonso, José Efraín y María Mirtala, todos de apellido Santos, representados éstos por su padre legítimo señor Santos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.*—*Mariano de J. Nájera, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado heredero al doctor Aristides Arango, como cesionario del derecho hereditario de Andrea Vargas, hija legítima de Maximiliano Vargas, conocido también por Emilio Vargas, en lugar de éste heredero abintestato de la señora Cesárea Ortiz, madre legítima del expresado Maximiliano Vargas, conocido también por Emilio Vargas, su perjuicio de los derechos que en dicha sucesión les corresponden a la señora María Trinidad Vargas y Antonio Vargas, lo mismo que a doña Calixta Molina de Vargas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Luisa, Máximo Alberto e Ignacia de Jesús Vargas y también de Mercedes Vargas como heredero de Luis Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once de la mañana del veintinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. A. Urbina, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta de julio último, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Ana Díaz viuda de Chinchilla, fallecida en San Julián el veintinueve de enero del año pasado, sus hijos Rafael, Anita de las Mercedes y Alberto Díaz, Josefa Patrocinia y Vicente del Carmen Chinchilla, a quienes se les confirió conjuntamente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez y media de la

mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Jacinto Castro, por parte del señor Manuel Granados, como cesionario de los derechos que les correspondían a Antonio, Fulgencia, Casimira y Bias, todos de apellido Castro, hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Sánchez.*—*A. Romero T., Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana de los días veintiseis y dieciséis de mayo y junio de este año, han sido declarados herederos abintestato de doña Luisa Pérez, fallecida en Juayúa, el veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis sus hijos legítimos Santiago de Jesús, Francisca Paula, María, Patricio, Fabián y Luisa, los seis de apellido Altaro y representados los cuatro últimos en razón de ser menores de edad, por el primero como tutor interino, confiriéndoselas la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado a José Quintanilla, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a su madre Jerónima Méndez viuda de Quintanilla y a sus hermanos Florencia y Ambrosia Quintanilla, heredero de Francisco Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. A. Urbina, Srío. Int.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Ventura Espinosa, por derecho de transmisión como cónyuge sobreviviente de Isidoro Aguilar y representante legal de sus menores hijos Jerónimo y María Cristina Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejaron Apolinar Aguilar y Sebastiana Hernández, aceptadas que se conjuntamente con los coherederos Domingo y Victoria Aguilar, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes legales, de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez, Srío.* 1

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Abel Inglés, por parte de la señora Jesús Marroquín de Inglés, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio y José Inés de apellido Inglés; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Cítase a las demás personas que se consideren tener derecho en la sucesión aludida, para que en el término de ley, ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.*—*J. A. Carranza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve y cuarto de la mañana del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Diego Méndez, de parte de la señora Mercedes Hernández, como cónyuge supérstite del expresado señor Méndez, y representante legal de los menores hijos legítimos Amelía Petrona, Benvenuto Reyes, Eugenia, Saturnino, José Salomón y Emilia, todos de

apellido Méndez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—R. Domínguez Parada, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señorita Francisca Hernández Maltez, por parte de su hermana legítima doña Arcelí Hernández de Cárcamo, nombrándose a la aceptante, administradora interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Sánchez.—A. Romero T., Srío.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Máxima Iraheta, por parte de sus hijas legítimas Francisca Ruiz, María Román, María Isabel, Candelaria y Segunda, de este mismo apellido, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Mateo, a las cuatro de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Vélez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día once de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Antonio, Natividad de Jesús, Soledad, Mercedes, Catalina, María y Josefina, los siete de apellido de León, la herencia testamentaria de su padre legítimo don Antonio de León, fallecido en el santón El Paraíso, jurisdicción de Iahuatán, el día catorce de julio próximo pasado; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades concedidas a los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado María Balbina, María del Socorro, José Evaristo y Nicolás Mercado, por medio de su apoderado doctor Alberto Ildelfonso Castellanos, aceptando la herencia abintestato del difunto Dolores Mercado, que falleció el año de mil ochocientos ochenta y cuatro; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Federico Reyes.—Ernesto Angeles, Srío.* 1

Felipe Eduardo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Manuel Pericles Anzora, por parte de doña Rosario de Chacón, como heredera cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a doña Rosaura Villacorta viuda de Anzora, como cónyuga sobreviviente y en representación de sus menores hijos Zolla Fideina, Melida Rosalva y Ramón Gustavo, todos de apellido Anzora, como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha conferido a la aceptante doña Rosario de Chacón la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Felipe Eduardo.—Virgilio Morales, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido como parte al doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de los señores Eugenia, Delfina, María Ester, Francisco Ja-

vier, Rosaura, Soledad, María Mercedes, Isabel y María Servanda Rivera, y a estos por presentados aceptando la herencia que al morir dejó su padre legítimo don Pablo Rivera, y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Rafael Angel Aráuz, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de don Luis Melgar, la herencia que al morir dejó la señorita Teodora Melgar, en su concepto de cesionario de los derechos que en la herencia le correspondían a Nicolás Azmitia, en representación de su madre Teresa Melgar, tía de la señorita Melgar; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel A. Mazzini.—Rafael Angel Aráuz, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de julio último, se ha tenido por aceptada por parte de Dolores, María Luz y María Engracia, las tres de apellido Vásquez, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Costepeque, la herencia testamentaria con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Joaquina Vásquez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Costepeque, en donde falleció el siete de septiembre del año próximo pasado, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Blandón y Jarquín.—Alfonso Mancía, Srío Ino.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Eduardo Pérez, la herencia abintestato que a su defunción dejaron José Cortés y Fermín Martínez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondía a María Tránsito Cortés, como hija legítima de ambos difuntos, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presente dentro del término de quince días a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes próximo pasado, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron Raimundo Hernández y Leonor Fruto, por parte de la señorita María Tomasa Elías, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión correspondían a Demetrio de Jesús y Julia Jenara Hernández, quienes son hijos legítimos de los expresados difuntos. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*B. López Bertrand.—Mariano de J. Núñez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

por ministerio de ley,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela López, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a un nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Potrerillos, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas y media de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Candelaria López; al Norte, con el de Victoria viuda de Avilés; al Poniente, con el de María Segunda Montano; y al Sur, con el de don Ricardo Martínez, siendo todos los colindantes de este domicilio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona en pro indiviso y lo hubo la solicitante por donación de Eusebia Mon-

tano y lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Gmo. Müller.—P. Montalvo V., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señora Felicitá Saravia, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo legítimo José Aquilino Campos, nombrándosele a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Campo, como apoderado de don Ildelfonso Cruz, aceptando la herencia abintestato de la madre legítima de éste, Juana Bautista Solórzano, conocida también por Evangelista Solórzano; se ha tenido por aceptada dicha herencia con beneficio de inventario y se ha nombrado administrador interino de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, al expresado heredero. Cítase a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—R. Benavides, Srío.* 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Silveria Figueroa de parte del cónyuge sobreviviente don Fermín Figueroa 6 hijos legítimos Florentino Antonio, Mariana, Alejo, Cecilia, Francisco Antonio, Felipe Federico y Modesta Figueroa, todos por sí y además el primero por derecho de transmisión de los bienes que pertenecían a su difunto hijo Fernando Figueroa; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

José María Carrillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña Cándida Rosa Magaña, de parte de los señores Mariano y Salvador, ambos de apellido Magaña, y de doña Rosa Magaña de Lima, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la indicada herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas P., Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Certifica: que por auto fecha veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Simón Velásquez, de parte de sus hijos legítimos Froilán, Teodora Catarina y Nicolás Velásquez, y su esposa Lucía Amaya, por sí y como representante legal de los menores hijos legítimos de ambos cónyuges Santiago, Marcelina, María Concepción Mercedes, Valentín, Teófila, Victoria y Paz, todos de apellido Velásquez; confiriéndoseles a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las cinco de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Vicente Navarrete.—Francisco A. Galán, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Agustín, Sabus y Clara Alfaro, aceptando la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejaron sus padres legítimos señores Demo-

trio Alfaro y Enstaquia Benavides, a quienes se han nombrado administradores y representantes legales, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonori, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Salvador Villacorta M.—B. C. Luis Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó el difunto Florencio Castellón, por parte del doctor don José Candelario Zelaya, como apoderado de Isabel Gómez viuda de Castellón y de Florencio Castellón; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de Remigio Díaz, la herencia abintestada que a su defunción dejó Cleotilde Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión correspondían a Martina Domínguez, hija legítima de la mencionada difunta; nombra al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Adolfo Barillas González.—Luis Joya, Srío.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del Distrito del Dulce Nombre de María,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestada de los bienes que dejó el difunto Esteban Landaverde, por parte de su nieta legítima María Carlos López, en representación de su finada madre Jacinta Landaverde, quien fue hija legítima del expresado Esteban Landaverde; y se nombra a la aceptante, administradora interina y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once y media de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Felipa de Jesús Hernández, la herencia intestada de su madre legítima doña Lucía Matamoras, que falleció en esta ciudad, el ocho de julio próximo pasado, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, expresamente, por parte de Leonadio Reyes, la herencia intestada del difunto Marcelino Reyes, quien falleció el siete de mayo del corriente año en la villa de Tecapán y fué hijo legítimo del aceptante; se confiere a esta o sea a Leonadio Reyes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*L. V. Guzmán.—Manuel A. Bruyeros, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Tránsito Quintanilla y Cecilia Flores, de parte sus hijos legítimos Pedro de Jesús, Manuel de Jesús y María Desideria de los Angeles, todos de apellido Quintanilla, a quienes se con-

fiere la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinte.—*P. Guzmán Trigueros.—José B. Merino, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Agustín Funes, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios de San Marcos, de este distrito, cuya extensión es de treinta y cinco áreas, cultivado de café, árboles frutales y vara de castilla, lindando dicho inmueble por sus cuatro rumbos Norte, Oriente, Poniente y Sur, con propiedad del solicitante; que este lo adquirió por compra a Demetrio Cortés, quien a su vez lo hubo por herencia de su madre María Encarnación Pérez. No hay otros poseedores pro indiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Damián Martínez, mayor de edad, mecánico, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de este pueblo, de la capacidad de cuarenta áreas, siendo sus linderos y divisiones los siguientes: al Oriente, con la línea del Ferro-Carril de Occidente; al Norte, con terreno de Mercedes Hernández; al Poniente, con terreno de la misma Hernández; y al Sur, con terrenos de Anastasio Garza y Blanca Pérez, los cuatro rumbos son casi rectos y están cercados de alambre y paja y brotones de varios árboles. En el terreno antes descrito está construida una casa-rancho de cinco metros de largo, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho, incluyendo dos corredores; dicho terreno es dominante sin ser sirviente, sin carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de seiscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Blanca Pérez, que es del domicilio de Aculhuaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Virgilio Martínez.—Gabino Gutiérrez, Srío.* 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito la señora Agustina Marlona, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un solar que posee quieta y pacíficamente, en esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentitrés metros y linda con solar de Tiburcio Nerio; al Norte, mide quince metros y linda con terrenos del doctor Miguel A. Camacho, sanjón de por medio; al Poniente, mide sesentitrés metros y linda con solar de Francisca Mercado; y al Sur, veintiocho metros veinticinco centímetros y linda con solar de Perfecto Quijada y de Inocente Aguilar, calle nacional que conduce a Sonsonate de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima la solicitante en trescientos colones y lo adquirió por compra a Jesús Mercado, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y ésta por herencia de su difunta madre Soledad Mercado. Todos los colindantes son de este vecindario a excepción del doctor Camacho que es de Nueva San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a treinta de Julio de mil novecientos veinte.—*José Escobar.—I. Zaldaña, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Margarito Díaz, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Pozo Santo de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio, aguas arriba hasta llegar a los encuentros de la quebrada Yojós, aguas arriba de ésta hasta salir al camino del tomadero de agua de uso público; al Norte, terreno de Ambrosio González, camino mencionado de por medio y terreno de Mexima Gómez; al Poniente, terrenos de Pantaleón González, Sabas y Reyes Hernández, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Isabel Delcid, cerca de paja y broton de por medio, hasta llegar a la quebrada del Pozo Santo y aguas arriba hacia el Oriente, hasta llegar a donde se co-

menzó, no tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante el cual es árido, y los colindantes son de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Valentín Gutiérrez.—N. Cruz, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Indalecta Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Guarumal jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, como de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de doña Matilde Monasterio viuda de Mayner, brotonal de madre-cacao de por medio propio del mismo terreno; al Norte, con terreno de Baltasar Ferreiro y Albina Montano, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Albina Montano, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Baltasar Ferreiro, brotonal de madre-cacao de por medio propio del mismo terreno que se describe. El inmueble descrito carece de carga real, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez Jaque. J. Anto. Campos, Srío. Intó.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Esperanza Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad y contiguo a la casa que fué de Nicomedes y Teresa de Jesús Hernández, el cual mide veintitrés metros trescientos noventa y dos milímetros de largo; teniendo como accesorios dos medlaguas y linda: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, con solar de la señorita Sara García Barbón, y el de Clara Castillo, mediando un tapial; al Poniente, con solares de Potenciana Abarca de Hernández y de Concepción Sorto, tapial de por medio; y al Sur, con solar de la señorita Sara García Barbón, mediando un tapial. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona, todos los colindantes son de este vecindario. Se publica esta solicitud para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Henríquez.—Luis P. Ruiz, Srío. Intó.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas de extensión y de condición fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Eusebio Juárez, camino real que conduce a Cojutepeque de por medio; al Norte, con terreno de María Secundina Aguilar y Norberto Hernández, brotones de jote de por medio; al Poniente, con terreno de Julio Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Tomás Vázquez, Candelario López y Eusebio Juárez, brotones de pito y tempate de por medio en línea curva. Este terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo estima en mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. I se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las ocho de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz.—A. Candray, Srío.* 3

Tomás Iglesias, Alcalde Municipal de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, el señor don Anastasio Ortiz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Berlín, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cañón Concepción, jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de don Antonio González, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Beltrán, camino de por medio; al Poniente, terreno de don Mauricio Meardi, quebrada de por medio; y al Sur, terreno del mismo señor Meardi, alambrado y brotonal de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra que de él hizo a Vicente Nieto, mayor de edad, hofalatero y del domicilio de Berlín, no tiene carga, derechos reales ni proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; y los colindantes son del domicilio de Berlín. La persona que se crea con derecho que se

presente ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de junio de mil novecientos veinte.—*Tomás Iglesias.—Lisandro Mejía G. Srlo.* 3

Macario Ayala, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Saturnina Palacios, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en esta jurisdicción, en el lugar llamado El Aguacate, compuesto de dos hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Mónico Barahona y Fidelia Vásquez, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Espinosa, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Beltrán Velasco, quebrada de por medio; y el Sur, con terrenos de Francisco Beltrán Velasco, cerco de alambre del terreno en referencia y brotones de varios árboles de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Macario Ayala.—Serepio Alvarado, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Beltrán, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de El Carmen, de esta jurisdicción, de la capacidad, más o menos, de una manzana y media de extensión superficial, o sea una hectárea cinco áreas, de naturaleza fértil y cultivado en parte de café y dos limos, contenido en su interior una casa de paja, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alejandro Beltrán, brotones de jote y tempate de por medio; al Norte, con terreno de Balbino y Félix Beltrán, correntada y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Apolonia Beltrán, brotones de jote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Balbino Beltrán, brotones de tempate de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a hacer la oposición correspondiente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las ocho de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Vicente de la Cruz.—A. Cándray, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicasio Mendoza, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno inculto, el primero es de la capacidad superficial de doscientos ochenta áreas situado en el barrio de El Carmen, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Martínez, brotones de por medio; al Norte, con el de Cupertino Lobato, camino real de por medio; al Poniente, con el de Stefania López, brotones de por medio; y al Sur, con los de Gregoria Cruz y Simón Aguilón, medianío brotones. El segundo es de la capacidad de setenta áreas, situado en el barrio de San Antonio, de esta población y linda: al Oriente, con terreno de Mauricio Cruz, camino real de por medio; al Norte, con el de Calixto Mendoza, calle de por medio; al Poniente, con el del solicitante; y al Sur, con los de Josefa Figueroa y Alejandra Mendoza, calle de por medio; estos terrenos no tienen carga ni derecho real ni proindivisión y los estima en mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Carmen, a las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Juan López.—Damián Sánchez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Cipriana Mejía, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de diez metros de Sur a Norte y veinte metros de Oriente a Poniente, conteniendo ubicada en él una casa techo de tejas, paredés de bajaraque, de ocho metros de largo por igual medida de ancho inclusive un caído interior, y lindas conjuntamente: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa nacional que hoy ocupa la escuela pública de niños; al Norte, con solar y casa de Federico Rodríguez, callejón medianero de por medio; al Poniente, con casa y solar de Marta de Pedro, cerco de piedra de por medio propio del solar que se describe; y al Sur, con casa y solar de Andrea Turcios, paredes de por medio. El inmueble descrito es dominante, por tener sobre el colindante Rodríguez la servidumbre de tránsito, lo hubo por compra a doña Eustaquia Cruz, de oficio de su sexo, de este domicilio y quien es muerta, lo estima en la suma de cuatrocientos colones; no tiene derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Miguel Martínez J.—J. A. Campos, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Guiselda Centeno, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que ha poseído y posee desde hace más de veinte años en el barrio Las Animas, de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, doce metros cincuenta y cuatro centímetros, con casa de Ricardo Guevara, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, frenta y nueve centímetros con solar de Teresa Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, catorce metros veintidós centímetros, con solar de Juana Guevara viuda de Perdomo, pared de adobe, propio de por medio de ésta; y al Sur, veinte metros treinta y cuatro centímetros con solar y casa de Olegario Solano, cerco de piedra y un pequeño callejón de por medio de la solicitante. En dicho solar hay construida una casa de tejas, en parte paredes de adobe, que mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por nueve metros diecinueve centímetros de ancho con doble corredor y una meligua pequeña de tajás; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapán, a las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Resulto Cordero.—Salomón Mendoza, Srlo.* 3

Depósitos

Aquilino Portillo, Alcalde Municipal de esta villa,

Pone en conocimiento, que de orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito una vaca y una ternera, ambas de color barroso, de dueños y fierros desconocidos, horrada la primera con este fierro



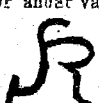
y la segunda con este otro. Fueron presentados a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda El Platano, señor don Pedro S. Castillo, por estar causando daños en dicha hacienda.



Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes que le serán en trezados.

Alcaldía Municipal: Monseguá, agosto trece de mil novecientos veinte.—*Aquilino Portillo.—Franco, A. López, Srlo.* 2

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentra en seguro depósito una mala berrmeja parda, presentada por la policía por andar vagando en las calles públicas de esta ciudad. Está herrada con el fierro de esta figura

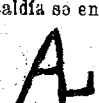


El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente con sus comprobantes en el término legal, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*J. Arango.—Atilio Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra un depósito un buey hozco, herrado con este fierro



Se previene al que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con los respectivos comprobantes, en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a ocho de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucas V. Moya.—G. P. González, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mala parda de dueño y fierros desconocidos, la que se encontró vagando en la plaza pública de esta villa. Dicho semoviente tiene en la mandíbula izquierda un fierro de esta figura y en la pierna del mismo lado otro de esta forma



La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*C. Sarabá.—T. Garay, Srlo.* 3

LICITACIONES

Por disposición de esta Alcaldía Municipal se saca a licitación pública, el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad sobre las siguientes bases.

I.—Harán el servicio diariamente recorriendo el centro y barrios de la ciudad, cuatro o más carretas o carretones de dos ruedas.

II.—Garantizará el empresario el fiel cumplimiento del contrato a satisfacción del Municipio.

III.—El contrato se hará por término no menor de un año.

IV.—La suspensión temporal del servicio, hará incurrir al empresario en una multa igual al triple de lo que percibiere por el tiempo de la suspensión, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

V.—Se admiten propuestas hasta el diez de septiembre próximo, y el servicio debe quedar implantado el día primero de octubre.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis Valle.—Andrés Avila, Srlo.* 3

Por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un edificio, para las cárceles públicas de esta ciudad. El contratista debe rendir fianza suficiente y acompañar a su propuesta el plano respectivo para su aprobación. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta el día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis Valle.—Andrés Avila, Srlo.* 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 27 de agosto

Table with 2 columns: Measurement and Value. Includes Temperature (23.6 C), Humidity (81%), and Wind direction (N).

Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15-1

Aviso para quienes interese

El señor Cónsul General de El Salvador en New York, con fecha 21 del mes en curso, ha suministrado los siguientes precios de productos nacionales y cotizaciones de cambio sobre monedas extranjeras:

Table with 2 columns: Product and Price. Lists items like Balm of El Salvador, Silver bars, and Henequen with prices in American gold.

Table with 2 columns: Product and Price. Lists exchange rates for Sterling, Peseta, Franco, and Marco in American gold.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 23 de agosto de 1920. 5-5

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, lunes 30 de agosto de 1920

NUM. 185

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután:

Artículo único.—Por cada comerciante ambulante, al día.....	0.75
Por cada matrícula de carreta, inclusive la placa, al año.....	1.25
Por cada matrícula de perros, al año.....	0.50
Por cada matrícula de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Por la licencia de fabricar un puente de madera sobre el Río Grande de San Miguel y en la parte que le corresponde a dicha jurisdicción, en el mes de enero de cada año.....	25.00
Por cada matrícula de bote o canoa en servicio, al año.....	2.00
Por cada certificación que no sea del registro civil.....	2.00
Por panoramas, carousel, marimbas, organillos, cajas de música y fonógrafos, al día.....	1.00
Por cada título de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	4.00
Por cada título de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	5.00
Por cada función de espectáculos públicos.....	2.00
Por cada mina de cal en explotación, al año.....	2.00
Por cada mina de piedra de cantería, al año.....	2.00
Por cada solar en la población, sin edificar, al mes.....	0.25
Por cada solar en la población, sin cercar al lado de la calle, al mes.....	0.20
Por cada venta de frescos con hielo y sorbeterías, al día.....	0.25
Por cada poste de ganado mayor, o sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Por cada poste de ganado menor.....	0.50
Por cada ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Por cada matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Por cada diligencia de buena conducta.....	1.00
Por cada tienda y pulpería de 1a. clase, al mes.....	2.00
Por cada tienda y pulpería de 2a. clase, al mes.....	1.00
Por cada dispensa de la publicación de edictos matrimoniales.....	2.00
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.12
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular.....	0.25
Por cada estanco o cantina urba-	

na, al mes.....	10.00
Por cada joyero ambulante, al día.....	0.50
Por cada fonda de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
Por cada destace de ganado mayor.....	2.50
Por cada destace de ganado menor.....	0.50
Por cada tenería fuera de la población, al mes.....	1.00
Por cada inscripción de documentos privados; en papel simple, \$ 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Por cada cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes.....	2.00
Por cada horno de jabón fuera de la población, al mes.....	1.50
Por cada puesto de ventas en las calles y plazas públicas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.50
Por cada entierro con música.....	5.00
Por cada fábrica de ladrillos en servicio, al mes.....	1.00
Por cada licencia para serenatas.....	1.00
Por cada trapiche de hierro de moler caña, en servicio, al año.....	5.00
Por cada trapiche de madera de moler caña, en servicio, al año.....	2.00
Por cada inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Por cada barbería de 1a. clase, al mes.....	1.00
Por cada barbería de 2a. clase, al mes.....	0.50
Por cada licencia para fabricar fierros y marcas de herrar.....	0.50
Por cada cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía.....	1.00
Por cada testimonio de títulos de años anteriores.....	3.00
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veinte.	
<i>Roberto Parker,</i> Presidente.	
<i>Miguel A. Soriano,</i> 1er. Srlo.	<i>A. González A.,</i> 1er. Pro-Srlo.
Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1920.	
Publíquese, <i>Jorge Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>Baltasar Estupinián.</i>	
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,	
en uso de sus facultades constitucionales,	
DECRETA:	
Las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate:	
Artículo único.—Inscripción de títulos para los efectos del Art. 39 de la Ley Agraria.....	5.00
Testimonios de títulos de años anteriores.....	5.00
Títulos de terrenos rústicos.....	3.00
Títulos de solares urbanos.....	3.00

Por cada metro lineal de solares que titulen..... \$0.05

Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta..... 3.00

Matrículas de fierros y marcas de herrar..... 1.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano, *A. González A.,*
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1920.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Baltasar Estupinián.

Continuación de la trigésimacuarta cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Domínguez, Escoto, Flores, González D., Larios H., Mazorra, Munguía, Moreno, Meléndez Arévalo, Paredes, Pacheco, Revelo, Ruiz, Rivas, Recinos, Sorria, Turcios y los infrascritos segundo Secretario y primer Pro-Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada con la modificación propuesta por el R. Mazorra.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público devuelve el Acuerdo Legislativo por medio del cual se manda publicar el Acuerdo de la Honorable Asamblea, de quince de julio de mil novecientos dieciocho, en el que se declaró libre de derechos la introducción de la maquinaria para el alumbrado eléctrico de la ciudad de San Vicente.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación devuelve el Decreto Legislativo de fecha quince del corriente mes, por el que se reforman algunos artículos del Código Civil, sobre la celebración del matrimonio civil.

Se dió lectura a los siguientes decretos cuya redacción fue aprobada: el que aumenta las partidas correspondientes a los artículos 2o. y 4o. del Título I, parte II del Presupuesto Fiscal de 1919-1920 en ochenta y veinte mil colones, respectivamente; el que manda erogar la suma de veinticinco mil colones, los cuales se destinarán únicamente para que el Ministerio de Gobernación y Fomento compre los terrenos necesarios en las desviaciones que hubiere que hacer, en las carreteras que conducen de la ciudad de Cojutepeque a la de Sensuntepeque; y de San Vicente, a la misma población de Sensuntepeque; el que segrega las haciendas San José y Santa Rita, de pro-

piedad de doña Elena Montes de Borjas, de la jurisdicción del pueblo de Ereguaiquín, en el departamento de Usulután, y anéxanse a la del nuevo pueblo de Concepción Baires, perteneciente al mismo departamento; el que asciende al grado de Teniente Coronel al Capitán Mayor José Augusto Funes; el que asciende al grado de Coronel al Teniente Coronel Tito Vásquez; el que asciende al grado de General de Brigada al Coronel Marcelino Calvo; el que asciende al grado de General de División, al Brigadier Gregorio Hernández Arteaga; el que asciende al grado de Brigadier al Coronel José Tomás Córdova.

Fue aprobada la redacción del acuerdo recaído en la moción del Representante Quintanilla, sobre que se establezca en la cabecera del distrito de Sesori, departamento de San Miguel, una Escuela Nocturna de Adultos, con la dotación de cuarenta colones mensuales, para un Director y treinta colones mensuales para un Subdirector.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes: la de Rodolfo Monterrosa, sobre que sean ascendidos al grado inmediato, los Coroneles Fernando A. Mixco y Gustavo Acevedo; la de varios vecinos de Jucupa, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que mande publicar el Decreto Legislativo del año próximo pasado, por el cual fue ascendido al grado inmediato el Teniente Coronel Samuel López.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del doctor José María S. Peña, sobre que se aumente a ciento cincuenta colopes la pensión de setentecincos colones de que actualmente disfruta, como jubilado en el Ramo de Instrucción Pública.

Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes: Comisión de Gobernación: al recaído en el proyecto de decreto enviado por el Poder Ejecutivo sobre el saneamiento, pavimentación y alcantarillado de San Salvador; al recaído en la moción del R. Funes, sobre que se reconsidere el impuesto de Farmacias o ventas de medicinas, que fue incluido por la Asamblea en la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Ilopango; al recaído en la moción del R. Soria, sobre que se emita un decreto para que los Gobernadores departamentales cumplan rigurosamente el artículo de la Ley Agraria, referente al descuaje de bosques; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, apoyada por los RR. González D., Domínguez y Moreno, contraída a que se reconsidere el Decreto Legislativo del corriente año, en la parte que grava con un colón, cada asiento en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, establecido en la ciudad de San Vicente, lo mismo que cada certificación expedida por la misma oficina, excluyéndose de dicho pago a los departamentos de Cabañas y La Paz; al recaído en la moción del R. Olavarieta, sobre que los departamentos de La Libertad, La Paz y Sonsonate, se designen con los nombres de "Delgado", "Cañas" y "Arce", respectivamente. Comisión de Guerra: al recaído en la solicitud de varios ciudadanos de la ciudad de Zacatecoluca, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor Salvador Ochoa. La misma Comisión, habiendo examinado las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Guerra, al Decreto Legislativo por el cual fue ascendido al grado inmediato el Teniente Coronel Carlos Barraza Menéndez, es de parecer que dicho decreto se ratifique en todas sus partes.

Fueron aprobados los siguientes dictá-

menes: Comisión de Beneficencia: el recaído en la moción del R. Soria, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que se dirija a los Gobiernos de Honduras y Nicaragua, a fin de que supriman los gravámenes que pesan sobre la venta de billetes de la Lotería del Hospital y Hospicio de esta capital; el recaído en la moción del R. Escoto, sobre que se decrete la erogación de tres mil colones que se destinarán a la compra de un Arsenal Quirúrgico para el servicio del Hospital de la ciudad de Chalatenango. Comisión de Gobernación: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, referente a que se reforme su tarifa de arbitrios vigente; el recaído en la moción del R. Turcios, sobre que se establezcan escuelas rurales mixtas en los cantones San Juan, Los Planes, Platónillo y Jirón, en jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Comisión de Hacienda: el recaído en las solicitudes de las Municipalidades de Sensuntepeque, Guacotecti, Dolores, Salcoatitán, Teotepeque, Talnique, Santo Tomás, Paleca y Apopa, sobre que se les conceda cañería, accesorios y subsidios para invertirlos en obras de utilidad pública y aprobación de sus tarifas; el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se consigne en el Presupuesto, una suma que no baje de quince mil dólares, destinada a enviar y sostener en el exterior, estudiantes universitarios, artistas y obreros salvadoreños.

Con algunas modificaciones fue aprobada la nueva tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Soyapango.

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de María Z. de Melara, sobre que se rebaje el impuesto municipal de veintidós colones con que está gravada una cantina que tiene establecida en Ilopango.

Se dió lectura a las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo por el cual se asciende al grado de Teniente Coronel a don David Turcios, h., y pasaron a la Comisión de Guerra dichas observaciones.

Fue aprobado el proyecto de decreto enviado por el Poder Ejecutivo, sobre exploración y explotación de pozos petrolíferos.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR. Castro, Funes, Henríquez, Luna, Lara, Lacayo, Larios B., Morán, Montalvo, Mata, Pino Arévalo, Olavarieta, Quintanilla, Soriano, Sosa y Nolasco.

Roberto Parker,
Presidente.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

A. González A.,
1er. Pro Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que el establecimiento de premios universitarios ha sido un poderoso estímulo para el progreso intelectual de los estudiantes de las Escuelas Profesionales, y que, por lo mismo, es de todo punto necesaria la creación de parecidos alicientes para los alumnos de la Escuela Preparatoria anexa a la Universidad, a excitativa de la Honorable Junta de Profesores de aquella Institución,

DECRETA:

Art. 1º.—Se establece un premio anual para los alumnos de cada uno de los Cursos

de la Escuela Preparatoria Profesional, señalándose como condiciones necesarias para obtenerlo, las enumeradas en el Capítulo XII de los Estatutos Universitarios.

Art. 2º.—Este premio consistirá en dos palmas de oro con su respectiva leyenda.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Hermógenes Alvarado, h.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1920.

Con vista de la comunicación dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el señor Encargado de Negocios ad interim de México en esta República, en que manifiesta que por acuerdo de su Gobierno ha cesado en sus funciones de Cónsul Particular de México en esta ciudad, el señor don Antonio Landín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo gubernativo fecha 9 de marzo del corriente año, en virtud del cual se reconocía al expresado señor Landín con el carácter indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1920.

Con presencia de la renuncia presentada por el señor don F. Filadelfo Vega, del cargo de Profesor de la Sección de Modelado de la Escuela de Artes Gráficas, por haber pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Argüello E.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1920.

De conformidad a lo prescrito por la Ley de Ascensos Militares vigente, y especialmente del Art. 22, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior a los tenientes Eladio Campos y Alfonso Paniaguá, de alta el primero en el 1er. Regimiento de Infantería y el segundo en la Escuela Politécnica Militar, a quienes se les da, desde esta fecha, posesión de su nuevo grado y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de la Guerra,
encargado del Despacho,
Mendoza.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1920.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la Tarifa de Aduanas vigente dispone que

los derechos de importación se cobren en oro americano; que tal medida obedeció a que en la época en que se promulgó dicha Tarifa, la unidad monetaria era de plata, y el cambio sobre el oro estaba sujeto a oscilaciones muy variables; que la unidad del sistema monetario aceptado por las Leyes de 11 de septiembre de 1919 y 15 de julio del corriente año, es de oro, denominado *colón*, que equivale intrínsecamente a medio *dólar*; que es necesario dictar todas las disposiciones pertinentes a hacer práctico el sistema monetario a base de oro, ACUERDA:

10.—Desde el 10 de septiembre próximo, la liquidación de pólizas de importación y exportación, se hará únicamente en colones, teniendo presente la equivalencia legal entre la moneda de oro nacional y el oro americano.

20.—La Contabilidad Fiscal, desde esa fecha, seguirá la misma regla respecto a las operaciones de Aduana, así como la Estadística Financiera y Comercial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suavé.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Óbador".

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 28 de agosto.—Hoy a las 5 y 30 p. m., zarpó con destino a San José de Guaymas, el vapor *Senator*, de 2432 toneladas de registro, con 82 hombres de mar, al mando de su capitán A. M. Schep, en el mismo orden, llevando de este puerto 1840 bultos, 1 saco, 2 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Amalia Aguilar, Manuel Reyes, Rafael Chávez, Honorato Gestán, Abraham Baltrán, Rafael A. Cuéllar, Juan S. Morales, Arturo León, Ricardo Castañeda, Arcadio Molina, para Salina Cruz; Salvador Zelaya, Salvador Vides, Eduardo Graver, Dolores Artiga, Rudecinda Denis, Consuelo Denis, Carlos Hiawer y Sra., Gustavo Clara Valle, Carlota de C. Valle, Amelia C. Valle, Eulalia Díaz, para San José de Guatemala; Antonio López L., Melitón Vides, Francisco A. Sosa, María Ofelia Castro, Eugenia Castro, Francisco Ramos, Hernán Marino, Lucio Marino, Lucía Rivas, Julio C. Valdivieso, Carlos A. Delgado, Julio Arrazola, J. E. Mezquite, Mercedes Galdámez, Juana Ramírez, para San Francisco, California.

La Unión, 28 de agosto.—Hoy a las 3 y 20 p. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor *City of Pará*, de 3404 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su capitán J. Moreno, en el mismo orden, llevando de este puerto 603 bultos, 10 sacos de correspondencia, y a los pasajeros Octavio S. Ramírez y Sra., para Corinto; Ernesto E. Poyer, para Amapala, Moisés J. Giancini, para Panamá, Juan I. López, para Puntarenas; Tomás F. Parada, Ernesto y Juana Courtaud, para Puntarenas, y Jorge Morazán R., para Corinto.

Acajutla, 28 de agosto.—Hoy a las 3 y 30 p. m., zarpó con destino a La Libertad, el vapor N. A. *San José*, de 1308 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow.

La Unión, 29 de agosto.—Hoy a las 5 p. m., fondeó en esta rada el vapor *Northland*, procedente de Corinto, en lastre.

La Libertad, 29 de agosto.—Hoy a las 5 p. m., zarpó con destino a La Unión, el vapor N. A. *San José*, llevando de este puerto 82 sacos, 5 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros Julio Necochea, J. F. Thora y E. M. Flynn.

La Unión, 30 de agosto.—Hoy a las 11 a. m., zarpó con destino a Amapala, el vapor *San José*, de 1318 toneladas de registro, con 80 hombres de mar, al mando de su capitán C. Zastrow. En el mismo orden, llevando de este puerto 5 sacos, 2 paquetes de correspondencia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: E. J. Henderson, de Acajutla. Salieron: Max. Völlemberg, para el Volcán; René Granjer, para Santa Ana; M. Santibáñez, para esta ciudad.

DÍA 29 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alejandro Cantón, de Santa Ana; Julio Batarsé, de San Miguel. Salieron: E. M. Flynn y J. F. Thora, para La Libertad.

Hotel Granada.—Entraron: Pascual A. García, de Santiago de María; Manuel Cáceres, de Ahuachapán. Salio: J. Antonio García, para La Libertad.

Hotel Occidental.—Entró: Eduardo Quiñonez, de Suchitotó. Salio: Carolina de Alvergue, para Santa Ana.

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un edificio, para las cárceles públicas de esta ciudad. El contratista debe rendir fianza suficiente y acompañar a su propuesta el plano respectivo para su aprobación. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta el día veinte de septiembre próximo.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis Valle*.—*Andrés Avila*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eloutorio Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Mavista" cantón el Amate, jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de dos manzanas de capacidad poco más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucas Chávez; al Norte, con terreno de Luciano Chávez; al Poniente, con terreno de Luclauo Chávez; y al Sur, con Malpaisal inculto de propiedad del exponente, dicho inmueble lo adquirió por posesión más de diez años, y lo estima en la suma de trescientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva*.—*Atilio Herrera*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por escrito los señores Benito y Jesús María Cuestas, solicitando título de propiedad de sesenta hectáreas de terreno rústico, arido dividido en dos porciones, situados en Zalguazapa y Camilancito, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Rodríguez; al Norte, con terrenos de Bonifacio, Rafael y Samuel Bajor que; al Poniente y Sur, con terrenos de José Morataya y Jacinto Portillo. El segundo, linda al Oriente, con terrenos de Avelino Portillo y Antonio Morataya; al Norte, con terreno de la propia Morataya; al Poniente, con terreno de Jacinto Portillo; y al Sur, con Cruz Morataya. Los terrenos descritos no tienen carga real o proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Citalá a once de agosto de mil novecientos veinte.—*Ciriaco Portillo*.—*Francisco J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Tesorero, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de treinta y seis tareas, equivalentes a cien áreas ochenta centáreas de extensión, cultivadas seis tareas de café, carrizo y tule, lo demás inculto, plano, situado en el paraje Chimpasco, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con finca de Melchiora Cullino y Petrona García, cercos propios de por medio; al Norte, con finca de Víctor Alfaro y sucesión de Manuel Ortiz, camino vecinal que de ésta conduce a Santa Catalina Masahuat, de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Esquina; y al Sur, con terreno de Bonifacio Mozahua; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sousematé. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Antonio Nolasco; lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Rosalío Cordero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

solar y casa situados en el barrio de "Apaneca" de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a doña María Antonia Durán, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de Célida Retana, antes de Felipe García Zúñiga; al Norte, calle en medio, con propiedad de Virginia y Adela Flores; al Poniente, con la de Simón González; y al Sur, con la de Virginia Flores; de Oriente a Poniente, doce metros; de Norte a Sur, veintiseis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales, ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Ángel Melgar*.—*Salomón Mendoza*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eustaquio Campos, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, situado en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de doña Francisca Menéndez de Renderos; al Poniente, con terreno de Eduardo Brito, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Hernández y la misma señora Menéndez de Renderos, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio; este terreno goza de la servidumbre de tránsito por los terrenos de Teresa Cruz, Sebastiana Flores y Juan Lúe, y este mismo terreno debe la misma servidumbre de tránsito a Jesús Hernández; el cual goza de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra a Catarina Sign; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, julio treintuno de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio*.—*J. M. Sifontes*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Antonia Morataya, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Amalia Morataya tapial de por medio, y mide dieciséis metros; al Norte, linda con la plaza pública de esta villa y mide quince metros; al Poniente, con casa de Erelia Oliva calle de por medio y de la misma solicitante, y mide dieciséis metros; y al Sur, con solar de Irene Umaña tapial de por medio, y mide quince metros; el solar y casa descritos, los adquirió la solicitante, por herencia de su hermana Tránsito Morataya, no tiene carga real o proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Citalá, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—*Samuel Lemus*.—*Francisco J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Ana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, como poseedora de buena fe, que enseña se describe; un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, con la casa accesoría de habitación de tejas que en él hay construída y que estima la solicitante en doscientos colones, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doce metros cinco decímetros calle en medio, linda con solar de Ana Martínez; al Norte, mide treintiocho metros, linda con solar de Fidelia Trigueros; al Sur, mide primeramente, treinta y seis metros, quebra con dirección al Norte, en cinco metros, y luego quebra en busca del Poniente, en dos metros cinco decímetros, lindando en la primera dimensión, con solar de Ana Martínez, y en las dos últimas, que forman un recodo, con solar de Petrona Arévalo, y al Poniente, mide nueve metros, linda con solar de Jesús Linarez; el predio descrito, no tiene carga real a favor de persona alguna, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Feliana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, de donde son los colindantes y está viva. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*S. E. Avilés*.—*Simón Valiente*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Guillermo Juárez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad; distrito y departamento de San Miguel, el que mide de Oriente a

Poniente, sesentidécimo varas, y de Sur a Norte, sesentinueve y una tercia varas, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de Eusebio Ayala; al Norte, con solar y casa de Tránsito Sánchez; al Poniente, con solar de Teresa Juárez, y parte de un solar de Claudio y Tránsito Molina; y al Sur, calle de por medio, con solar y rancho de Dionisia Rosales; en el solar descrito hay edificada una casa en mal estado, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; y está cercada por todos sus rumbos con cercas de paja y de cardón que le pertenecen con excepción de la cerca del lado Norte, que le pertenece a la colindante Sánchez; dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a don Celestino Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, lo estima en la suma de doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—*J. L. Silva.—Atilio Herrera.* Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Maldonado, mayor de edad, comerciante, del domicilio del pueblo de San Ignacio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el sitio llamado Sabana Redonda, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, como de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y colinda: al Oriente, con terreno de Leocadio Aquino, limitados por cercos de zanjo, alambret y paja construidos por el señor Aquino y la de alambra que queda al lado de adentro del terreno y por la misma línea por el solicitante; al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Manuel Urquilla y de doña Dolores Tejada de Urquilla y con los de la sucesión de don Eleuterio Orrellana, limitados por cercos de alambre y mojonas de piedra de por medio pertenecientes a don Prudencio Flores y al compareciente; al Occidente, con terrenos del solicitante, limitados por un cerco de piedra perteneciente al solicitante; y al Sur, con terrenos de Paulino Landaverde, limitados por cercos de alambre, madera y piedra construido éste por el finado don Manuel Urquilla y los demás por el expresado señor Landaverde; cuyos linderos especiales son: empezando del paso de la quebrada inmediata a la casa de don Paulino Landaverde, por un cerco de piedra con dirección al Occidente hasta llegar a un cerco de madera donde está una cénaga, continuando por dicho cerco hasta llegar a otro de alambre y siguiendo ésta hasta topar a un cerco de piedra donde está un árbol de irayol en terreno del solicitante que sirve de mojón esquinero; de aquí cambiando de rumbo con dirección al Norte, por el cerco de piedra del solicitante hasta llegar al mojón de piedra llamado El Cirín y que sirve de esquinero; de este mojón cambiando de rumbo con dirección al Oriente, a pasar por un mojón de piedra lineal que está en la cuchilla de una loma; de aquí continuando por la misma dirección pasando por otro mojón de piedra lineal y siguiendo por un cerco de alambre perteneciente al solicitante hasta llegar a un mojón de piedra que sirve de esquinero con el terreno de los señores Orrellana, continuando por la misma dirección por un cerco de alambre de propiedad de Prudencio Flores, hasta llegar a una quebradita donde topa con el cerco de Leocadio Aquino, de este punto cambiando de rumbo con dirección al Sur, por los cercos del señor Aquino y del compareciente hasta llegar a una quebrada, cambiando de rumbo con dirección al Occidente hasta llegar donde se comenzó esta demarcación. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a doña Gregoria Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Agua Caliente; y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Antonio Ramírez Amaya, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente y en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, sesentidécimo metros doscientos ochenta milímetros, solar de Tránsito Navarrete; al Norte, ochenta metros doscientos cincuenta y seis milímetros, solares de Florentina Deras, Ramona Benavides y Genoveva Pineda, calle pública de por medio; al Poniente, sesentinueve metros trescientos ochentiocho milímetros, terreno de don Manuel Rivera, río de Gualache de por medio y solar que fué de Albino Claros; y al Sur, setenta metros doscientos veinticuatro milímetros, solar y ca-

sa que fué de Rosa García hoy de Manuel Machuca. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ozatán, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Méndez.—Octavio Méndez.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Magdaleno Abrego, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, de ciento cincuentidós áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de don Srapio Henríquez; al Poniente, con otro terreno del solicitante; al Sur, con el de la sucesión de Doroteo Vides representada por Eligia García; y al Oriente, con fundo de León Guillén. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos.—L. Hernández.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don David Ernesto Henríquez, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Salvador, se presentó a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en la extensión de seis metros, con propiedades de Francisco Cortés Prado; al Oriente, con propiedades del mismo Cortés Prado, en la extensión de ocho metros; al Sur, con propiedades de Fulgencia Cortés, en la extensión de seis metros; y al Poniente, en la extensión de ocho metros, con propiedades de don Alejandro Merlos, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, activa ni pasiva, carga, derecho real ni proindivisión con alguna persona; lo estima en seiscientos colones, lo adquirió por donación que le hizo su madre Encarnación Henríquez, quien reside en San Salvador. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*M. Luna.—Vicente Cabezas.* Srio. 1

La señora Leonor Hernández, de ochenta años, viuda, de oficios del hogar y vecina del cantón Las Lomas de la jurisdicción del pueblo de Perulapá, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, como de doscientas diez áreas de extensión, inculco, situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de Julián Moto; por el Norte, con terreno de Ignacio Moxo; por el Sur, con terreno de Helodoro Somosa, María Contreras e Inés Casco; y al Poniente, con calle nacional que se dirige a Oratorio de Concepción y terreno del mismo Inés Casco. El inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y es estimado en quinientos colones. Lo adquirió la peticionaria por compra que de él hizo a Pedro Casco hace más de treinta años del cual no hay título inscribible. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Moto y Moxo que son del mencionado pueblo de Perulapá. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus.—Rafael el Carballo Rodríguez.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Sánchez, de sesentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas de extensión, o sean ochenta hectáreas cuarenta áreas, poco más o menos, situado en el punto denominado Chichicaspapa de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Onofre Castellanos limitados por cercas de alambre de dicha sucesión; al Norte, con fundos de su propiedad y de la sucesión de Manuel Pérez, limitados por cercas de alambre de su pertenencia; al Poniente, con tierras de Fanchimalco, jurisdicción del departamento de San Salvador, quedando como límite el río de Chichicaspapa de por medio y cercas de alambre de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión de Onofre Castellanos, limitados también por cercas de alambre y zanjo, pertenecientes a la expresada sucesión. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del

distrito: Olocuilta, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Ma Cebar h.—Andrés Rodríguez.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Suria, mayor de edad y vecina del valle El Ojo de Agua, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido valle el El Ojo de Agua, de la capacidad de cincuenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, de superficie plana, de naturaleza fértil y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Juárez, cerca de paja y brotones, propios, de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Reyes, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Juárez, cerca de paja y brotones, propios, de por medio; dicho predio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante.—Rubén Martínez.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor David Vázquez h. mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de un terreno rústico que posee, de ocho hectáreas sesentiocho áreas y sesentidós metros cuadrados de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de don Florentín Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Fernando Sillis y de doña Josefa Sillis de Gálvez y con el de Eduardo, Nieves, Faustino y Narciso Torres, quebrada de por medio; al Poniente, finca de Federico Perdomo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, finca de Florentín Perdomo, quebrada y cerca de alambre de por medio, siendo las cercas de alambre propias del terreno descrito y está cultivado de café en parte, no tiene carga real alguna y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a él que ocurra dentro del término legal. Dicho predio está situado en El Ratón de esta jurisdicción, departamento de Usulután.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*A. Borjas B.—Juan F. Granada.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleno Portillo, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinticuatro manzanas, que posee de buena fe en el cantón San Sebastián, de este domicilio, desde hace treinta y dos años, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante y de la sucesión de Catarino Portillo; al Norte, con terreno de Gonzalo y Pablo Alberto Arévalo, río "Aseco" de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Encarnación Franco y Paulino Calderón, medianero quebrada. Tiene mojonas y líneas reconocidas y está cercado con alambre, zanjo, piedra y pajas. No tiene carga o derecho real y lo estima en doscientos colones, siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, julio veintidós de mil novecientos veinte.—*Antonio Chávez.—C. Amaya.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor José Antonio Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, en las orillas de esta población de diez y seis hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos del Porro-Carril, sirviendo de mojones un quebracho en línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a una ceiba; al Oriente, con el río Grande; al Sur, con terrenos del general José Miguel Batres; y al Poniente, quebrada de por medio con terrenos del Puerto Viejo, que posee don Angel Guerrero, no tiene carga ni derecho real, lo estima en un mil pesos y lo hubo por compra a don Enrique García. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, el señor Guerrero de éste. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Angel Guerrero.—Raf. A. Moreno.* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Hilaria Avelar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el cantón de Girón, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, y sus linderos, son los que siguen: al Oriente, con terreno de Marcos Marín; al Norte, con el de la sucesión de Manuel Salguero; al Poniente, con el de Coronado Campos, Lázaro Cabrera y Luis de este último

apellido; y al Sur, con el de Yanuario Salguero, camino de por medio. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Inés Paz.—Ermógenes Urtas C. Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clodomiro Sagastume Ungo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, lindando el solar en donde está construida la casa: al Oriente, con solares y casa de la sucesión de don José Quijada y Benito Orellana, en parte pared de adobes y cerco de piedras, alambre y paja de por medio, siendo la pared de propiedad del solicitante, el cerco de piedras de la sucesión Quijada y el de alambre y paja del colindante Orellana, hasta dar a un árbol de jilote, midiendo por este rumbo cuarenticinco metros, ochentidós centímetros; al Poniente, con solares de Francisco Rivera y Juan Almendares, limitados con la primera por un cerco de madera, desde un árbol de guarumo hasta otro de laurel en línea recta y con el señor Almendares, por un cerco de piedras, desde el árbol de laurel antes expresado, hasta terminar en la calle, midiendo setenta metros, treinta y seis centímetros; al Norte, calle de por medio con finca de don Manuel B. Escobar, y mide por este rumbo cuarentidós metros; y al Sur, mide diez metros, veinticinco centímetros, y linda con casas de propiedad de don Catarino Granados y doña Indalecia Elías, calle de por medio. La casa es de tejas, sobre paredes de adobes, de diez metros veinticinco centímetros de largo, por cinco metros veintidós centímetros de ancho y se compone de dos piezas de cinco metros doce centímetros de ancho cada una, por cinco metros veintidós centímetros de largo, con un corredor al Sur, del mismo largo de la casa por dos metros de ancho y un doble corredor al interior o sea al Norte, del mismo largo que el anterior, por cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho. Dichos inmuebles los adquirió por compra a la señora Concepción Sagastume y ésta por herencia de su padre Herculano Ungo, siendo la señora Sagastume y los colindantes de este domicilio, y estima los inmuebles en quinientos colones, los cuales no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de marzo de mil novecientos veinte.—*Leopoldo García.—Hector A. Trujillo, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Marcelo Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado "Coma'apa", de esta jurisdicción, de tres hectáreas ochentidós áreas de capacidad, y sus linderos, son: al Norte, terreno de José Antonio Menjivar, mide doscientos dieciséis metros cincuenta y cuatro centímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fulgencio Guido, con ciento cincuenta y seis metros setenta centímetros, calle que conduce al mar de por medio; al Sur, con terreno de Innocente Campos y sucesión de Santiago Campos, con ciento cuarentidós metros quince centímetros; y al Poniente, con terrenos de las sucesiones de José de la O. Jule y Guillermo Hernández, con ciento sesentidós metros setentidós centímetros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*José de la O. Reyes.—L. Cisneros, Srlo. Int.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores Marcelo y Antonio Hernández, de este domicilio, se han presentado a esta oficina solicitando título de una porción de terreno rústico y una servidumbre de tránsito, situadas en esta jurisdicción; en esta última tiene derecho el segundo solicitante; la porción de terreno linda: al Norte, terreno de Isabel Navarrete, con cuarentidós metros sesenta centímetros; al Poniente, terreno de José Antonio Menjivar, con ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros, cerco de alambre en medio, perteneciente al colindante; al Sur, terreno de Paz Navarrete, en línea quebrada compuesta de tres rectas, mide, la primera veintidós metros cuarenta centímetros, la segunda de once metros veintidós centímetros y la tercera cuarentidós metros treinta y seis centímetros, haciendo un total este rumbo de setentidós metros noventa y cuatro centímetros; y al Oriente, con terrenos de Tomás Hernández y sucesión de José del mismo apellido, con ciento once metros setentidós centímetros, existe una servi-

dumbre de entrada para este terreno que se describe desde el camino vecinal de Veracruz, de dos metros treinta centímetros de ancho en la parte que linda con la sucesión, hay cerco de alambre que corresponde a ésta. La servidumbre de tránsito que está situada en el punto llamado "Teacualya", de esta jurisdicción, mide y linda: al Norte, terreno de Marcelo Hernández, con tres metros ocho centímetros de ancho; al Oriente, terrenos de Benjamín de Paz y Genaro Hernández, con doscientos veinticinco metros; al Sur, terreno de Felipe de Jesús Ramos, con tres metros ocho centímetros, calle de La Libertad de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Onofre Reyes, en la extensión de doscientos veinticinco metros. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna otra persona; está mandando ambos en la cantidad de doscientos cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*José de la O. Reyes.—L. Cisneros, Srlo. Int.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Beatriz Velásquez Olivares, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que fué ejidal y que posee en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, de buena fé, quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna persona, el cual linda: al Norte, calle de por medio, con solar de don Tomás Díaz Castro y hermano; al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Benjamín Castro; al Sur, con terreno de Tránsito Díaz; y al Poniente, con terreno de don Antonio Pedro Iriyoyen y de don Nicolás Castro, calle de por medio con el primero, cercado por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las cinco y media de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Federico Rodríguez.—David Patricio Hernández, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Bermúdez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos, los siguientes: al Oriente, mide ciento ochentidós metros, linda con terreno de Regino Joya; al Norte, tiene setecientos cuarentidós metros, linda con terreno de Juan Bermúdez; al Poniente, mide dos mil ciento dieciocho metros, linda con terreno de Pablo Lozano y de la sucesión de Beltrán Avilés, camino de por medio y con solar de José Ayala; y al Sur, tiene setecientos sesenta metros, linda con terreno de Juan Bermúdez. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado de paja por todos sus rumbos, pero solamente le pertenece la del Poniente; es de condición fértil, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; lo posee el solicitante de buena fé hace treinta años; lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las doce del día veintidós de julio de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez h.—Manuel de J. Cardona, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Santiago Pacheco R., mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente, mide treinta y ocho metros y de Norte a Sur, cincuenta y seis metros, sus linderos son: al Oriente, linda con solares de Daniel Medrano y Elías Zelaya; al Norte, calle de por medio y solar de Luis Majano; al Poniente, calle de por medio y solar del solicitante; y al Sur, con solar de Daniel Segovia. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo y lo estima en cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srlo.*

Nicolás Ayalos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Miguel Moreno, mayor de edad, agricultor en pequeño y Rosalía Hernández, de oficios do-

mésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil; situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de la capacidad de once manzanas o sean siete hectáreas y sesenta áreas, cultivado una parte de café cosechero y lo demás inculto, habiendo construido una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y mide cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; no tiene ninguna carga real y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes de este vecindario y lo hubieron por herencia de doña Francisca Campos, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Aquilino Arévalo y Joaquín Avilés, brotones de tempate y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Leocadio Díaz, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de María Genoveva Hernández, brotones de pito e izote de por medio; y al Poniente, con terrenos de Tomás García y Antonio Miranda, camino de Tenancingo de por medio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Ayalos.—M. Pérez, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Arévalo, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitado a su favor título de propiedad de un terreno rústico y árido, que posee de buena fé en nombre propio, sin ninguna inquietud hace más de diez años, compuesto de cinco hectáreas de superficie, situado en El Morral, de esta jurisdicción, sin carga real ni proindivisión con otra persona, que linda: por el Oriente, con terreno de Jerónimo Manca, por el Norte, con terreno del mismo Manca, Simón Valle y Camilo Arévalo, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de J. Antonio Miranda, cercos de zanjo y paja de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Pineda.—Toribio Landaverde, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Mateo y Uriel Sileza, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población, y que linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Arias y César Catrino, mediando quebrada; al Norte, con Leocadio Bolaños, mediando alambreado; al Poniente, con el caserío de este pueblo o con solar de Eleuteria Sileza, Carmen Morales, Estefanía Cárcamo y con solar del segundo de los interesados, mediando cerca de paja; y al Sur, con Antonia Aguilar, mediando camino vecinal; que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, solo si proindiviso ante los dos peticionarios. Lo estima en mil pesos, y que lo hubieron por compra a Refugio Ramírez. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalem, agosto dos de mil novecientos veinte.—*Rafael González.—J. A. Hernández, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Francisca Salazar de Girón, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Ahuachapán, solicita título supletorio de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón "El Duranillo", de esta jurisdicción, de veintidós manzanas o sean diecinueve hectáreas sesenta áreas de cabida, limitado: al Oriente, con fincas del doctor Adonay Girón, de don Alberto Arriaza y de don Rafael Martínez; al Poniente, con la del mismo doctor Girón; al Norte, con finca de la sucesión de Epifanio Silva; y al Sur, con la Laguna de Las Ranas; lo hubo por compra a Virginia Silva de Arriaza. Se publica el presente, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cirilo Dimas, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide ochenta metros y linda con la sucesión de Basilio Flores; al Norte, mide veinticinco metros y linda con solar de Santiago Martínez; al Poniente, setentidós metros, lindando con Dámaso Zaldaña; y al Sur, cuarentidós metros, lindando con la misma sucesión de Basilio Flores. El inmueble descrito no tiene carga real ni existe proindivisión con ninguna persona, y lo hu-

bo el solicitante por herencia de su finado padre Nicolás Dimas, y lo estima en cien colonos; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar.—I. Zaldivia, Sr.* 1

Pedro Cruz, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anselmo Cádiz, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, y fértil, que desde hace más de diez años posee de buena fé, quieto y pacíficamente en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, el que está cultivado en parte con árboles de café y frutales, en el cual tiene edificada una casa de tejas, construida sobre horcones y sin repallar, el cual hubo por compra que hizo a Guillerma Bonilla, está compuesto de trece manzanas o sean nueve hectáreas, diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, solar de sucesión de Luis Mendoza, y terreno de Rufina Rivera, cercas de piedra y alambre del solicitante por medio; al Norte, con Balbino Rivera y Arcadio Valencia, camino del mar, en medio; al Poniente, el mismo solicitante y Balbino Rivera, camino de Cince, en medio; y al Sur, con el solicitante Cádiz y propiedad de Rufina Rivera, en línea quebrada. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las doce del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.—Manuel Humberto Castro, Sr.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Máxima Aguilar, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de diez y ocho manzanas, equivalentes a mil doscientas sesenta áreas de extensión, cultivadas cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de café cosechero en buen estado, setenta áreas de plantar y lo demás inculco, situado en el cantón Guacamaya, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Marcos Valdés, representada por Arcadio, Soledad y Antonia Valdés, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Pérez y sucesión de Manuel Ortiz, representada ésta por los señores Manuel, Rosenda, Audelia y Virginia de apellido Ortiz, cerco de broton y alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Esquina y sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, don Luis Francisco y María Isidra Alfaro Durán, cerco y alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Víctor Alfaro, y la misma sucesión Alfaro Durán; por este rumbo existe una calle que conduce a las propiedades de la sucesión Alfaro Durán, siendo propia dicha calle de la sucesión Alfaro Durán: los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, y los representantes de la sucesión Alfaro Durán, que son de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con alguna persona: lo hubo por compra que le hizo a Felipe Hernández, sobreviviente, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; lo estima en diez mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Sr.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que José María Aguilar, mayor de edad, agricultor menor, y de este domicilio, comparece pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, cultivados de café, piña y zacate, situados en la Loma de San Sebastián, de esta jurisdicción. El primero, de una hectárea cinco áreas, linda: al Norte, con terrenos de Félix Hernández, brotonal de izote de por medio; al Oriente, con predio de Bernabé Meléndez, brotones de separación; al Sur, quebrada de Amozapa, de por medio, con fincas de Juan Dorde y Patrio Ayala; y al Poniente, con finca del solicitante. El segundo de dos hectáreas setenta y cinco áreas, linda: al Norte, con David Ayala y Rosa Marinero, camino de por medio; al Oriente, con fundo del solicitante; al Sur, quebrada de Amozapa, de por medio, con terrenos de Abilio Hernández y Santiago Ventura; y al Poniente, con terrenos de David Ayala y Rosa Marinero. Los colindantes Juan Dordely, Patrio Ayala, Abilio Hernández y Santiago Ventura, son de San Pedro Nahuizalco, y los demás de este domicilio. Y para los efectos legales se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a los trece días de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael Guevara.—Deodoro López, Sr.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Blanco, solicitando título de pro-

pleidad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, cincuenta metros cuarenta centímetros, y linda con solar de Andrea Granillo; al Norte, diez y seis metros ochenta centímetros, y linda con solar de Lino Guevara; al Poniente, mide lo mismo que por Oriente, y linda con solares de María Gil Arévalo y Clemente Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, mide lo mismo que por el Norte, y linda calle de por medio, con solares de Matías Márquez; siendo todos los colindantes de este vecindario; y lo estima en la suma de cien pesos: dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna otra persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de enero de mil novecientos veinte.—*Juan B. Peralta.—Atilio Herrera, Sr.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonso Berrica, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, y al lado Poniente, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión alguna, de los linderos y dimensiones siguientes: de Norte a Sur, mide cincuenta metros; de Oriente a Poniente, cincuenta metros; al Oriente, linda con solar de don Daniel Segovia; al Norte, linda con solar de Benjamín Viera; al Poniente, con solar de don Francisco González Otero, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Arcadio Castellón y solar del Municipio, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo, y lo estima en cuarenta colonos, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—Roque Alfaro, Sr.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Arturo A. Amaya, mayor de edad, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Moctipa, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de capacidad, de los linderos siguientes: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Teodoro Avelar y Rogelio Díaz; al Oriente, con terreno de la hacienda Obrajuelo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Orrego, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Zúñiga, cerca de alambre de por medio, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—*Eusebio Posadas.—T. Campo B., Sr.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luciano Sánchez, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad, de un terreno rústico, que posee en el lugar de Chantalneite de esta jurisdicción, capaz de setenta y cinco áreas de extensión, de calidad fértil, cultivado en parte con huerta y vara de castilla, que estima en cien colonos, linda: al Oriente, con terreno de Rosa Medrano, divididos por chafalanes y un surco de maguey; al Norte, con terreno de Guadalupe Sánchez, divididos por brotones de varias maderas en línea recta; al Poniente, con Lucía Hernández, divididos por chafalanes y brotones del terreno; y al Sur, con José María Hernández, por línea el medio de una barranca, quedando como esquinero al rumbo Poniente un árbol de jacate; dicho terreno le pertenece en posesión y dominio hace un lapso de tiempo, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, es dominante y no sirviente, teniendo una servidumbre que monta por terreno de la sucesión de Tiburcio Sánchez, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Perulapia, a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo García.—Domingo S. Martínez, Sr. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Agustín Funes, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en los suburbios de San Marcos, de este distrito, cuya extensión es de treinta y cinco áreas, cultivado de café, árboles frutales y vara de castilla, lindando dicho inmueble por sus cuatro rumbos Norte, Oriente, Poniente y Sur, con propiedad del solicitante; que este lo adquirió por compra a Demetrio Cortés,

quien a su vez lo hubo por herencia de su madre María Encarnación Pérez. No hay otros poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Sr.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Victoriano Soriano, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Leonor Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Rafael; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*José M. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Sr.* 1

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Salomé Beltrán, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Esteban Beltrán, habiéndose conferido a la aceptante interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos diez y seis.—*J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Sr.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Vásquez, por parte de sus hijos legítimos Dámaza, conocida con el nombre de María, y Gabino, ambos de apellido Vásquez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Alef Rivas, Sr.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejaron los difuntos Santiago Rosa y Guadalupe Cáceres, por parte de sus hijos legítimos Rodolfo, Eriberto, Natalia, Domitila, Francisca y Balbina Rosa, por sí y el primero de ellos en concepto de curador interino de sus menores hermanas legítimas, Amanda y Ana Paula del mismo apellido en concepto de estos de hijos legítimos de los dos primeros, a quienes se les nombra administradores y representantes legales, con las restricciones de la herencia yacente, y citase con el término de ley a los que se crean con derecho a la indicada herencia y a la curaduría de las expresadas menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Soroti, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Montenegro.—B. Chicas Martínez, Sr.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Rosalva Zapata, por parte de don Gregorio Calderón, como cónyuge sobreviviente y don José Isaias Calderón Zapata, conocido éste con sólo el nombre de José Calderón Zapata, como hijo legítimo de aquella, habiéndose nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Isabel Vaquerano.—J. Alef Rivas, Sr. Int.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Ramón Rivera, por parte de su hija legítima Narcisca Rivera, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la he-

renela yacente. Gítese a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*Feliz Anto. Elias*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Arcadio Ramírez, la herencia que le corresponde por fallecimiento de su madre ilegítima Mercedes Ramírez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades concedidas a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Ventura Espinosa, por derecho de transmisión como cónyuge sobreviviente de Isidoro Aguilár y representante legal de sus menores hijos Jerónimo y María Cristina Aguilár, la herencia intestada que a su defunción dejaron Apollinar Aguilár y Sebastiana Hernández, aceptación que es conjuntamente con los coherederos Domingo y Victoria Aguilár, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes legales, de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—*J. Santiago Burgos.*—*J. S. Martínez*, Srlo. 2

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Abel Inglés, por parte de la señora Jesús Marroquín de Inglés, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio y José Inés de apellido Inglés; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a las demás personas que se consideren tener derecho en la sucesión aludida, para que en el término de ley, ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.*—*J. A. Carranza*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve y cuarto de la mañana del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Diego Méndez, de parte de la señora Mercedes Hernández, como cónyuge superviviente del expresado señor Méndez, y representante legal de los menores hijos legítimos Amalia Petrona, Benvenuto Reyes, Eugenia, Saturnino, José Salomón y Emilia, todos de apellido Méndez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*R. Domínguez Parada*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señorita Francisca Hernández Matos, por parte de su hermana ilegítima doña Arcadi Hernández de Cárcamo, nombrándose a la aceptante, administradora interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonia Sánchez.*—*A. Romero T.*, Srlo. 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Máxima Iraheta, por parte de sus hijas legítimas Francisca Ruiz, María Romana, María Isabel, Cande-

laria y Segunda, de este mismo apellido, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesunatpeque, a las cuatro de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Reinos.*—*Luis M. Velis*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día once de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Antonio, Natividad de Jesús, Soledad, Mercedes, Catalina, María y Josefina, los siete de apellido de León, la herencia testamentaria de su padre legítimo don Antonio de León, fallecido en el cantón El Paraíso, jurisdicción de Isbatán, el día catorce de julio próximo pasado; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades concedidas a los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado María Balbina, María del Socorro, José Evaristo y Nicolás Mercado, por medio de su apoderado doctor Alberto Ildefonso Castellanos, aceptando la herencia abintestato del difunto Dolores Mercado, que falleció el año de mil ochocientos ochenta y cuatro; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Federico Reyes.*—*Ernesto Angeles*, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Jacinto Castro, por parte del señor Manuel Granados, como cesionario de los derechos que les correspondían a Antonio, Fulgencia, Casimira y Blas, todos de apellido Castro, hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonia Sánchez.*—*A. Romero T.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana de los días veintiseis y diecisiete de mayo y junio de este año, han sido declarados herederos abintestato de doña Luisa Pérez, fallecida en Juayúa, el veintiocho de septiembre de mil novecientos dieciséis sus hijos legítimos Santiago de Jesús, Francisca Paula, María, Patricio, Fabián y Luisa, los seis de apellido Alfaro y representados los cuatro últimos en razón de ser menores de edad, por el primero como tutor interino, confiriéndoseles la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado a José Quintanilla, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a su madre Jerónima Méndez viuda de Quintanilla y a sus hermanos Florencia y Ambrosia Quintanilla, heredero de Francisco Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. A. Urbina*, Srlo. Int. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente, se ha declarado yacente la herencia de la sucesión del finado Tomás Aranzamen-

di, por no haberse presentado ninguna persona, aceptando la herencia ni una cuota de ella, en el Tribunal competente en el término legal; y se ha nombrado curador al señor José Antonio Escobar, para que represente a la sucesión ya referida. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado 2o. de Paz: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Heliodoro Fuentes.*—*Belenaria Anzora*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente se ha nombrado de oficio, tutor o curador interino del menor José Antonio Avalos, al señor Vitelio de Jesús Avalos; este, hermano interino de aquel, por haber fallecido su madre Erlinda Avalos. Y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucio Ríos.*—*Efrata Alvarenga B.*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, se ha nombrado tutor interino de oficio, de los menores Santos de Jesús, Gilberto y Juan de Dios Villanueva, a don Bernardo de igual apellido. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito, de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuellar*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, ha sido nombrada curadora interina de la menor Emilia Vázquez, la señora María Ana Juana Sillis viuda de Digmán; y cítanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de abril próximo pasado fué nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel y Ester Amaya, al señor don Concepción Amaya; en consecuencia, se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Agustín Brizuela, como apoderado de doña Lucinda Funes, contra don Loranzo Morales Barreiro, por cantidad de pesos, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, en este distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo y una medida de tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de largo, y un rancho como de cinco metros dieciséis milímetros de largo y mide el resto del solar en que está ubicada la casa y sus dependencias al Poniente, cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Oriente, cincuenta metros, ciento sesenta milímetros; al Norte, frente a la calle, veintitrés metros; y al Sur, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros, huyendo en su conjunto: al Oriente, con solar de Eugenio Altamirano, Juan Leandra y Demetrio Barrios, cerco de malpais de por medio que le pertenece; al Norte, con casa y solar de Francisca Vijil, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Vargas; y al Sur, con solar de Sebastiana Funes. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldeomar*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Rafael Antonio Orellana, apoderado de doña Refugio Salazar y otros acreedores, contra Simón Guevara, por cantidades de pesos o colones se subastarán en este Juzgado los bienes siguientes:

Una finca rústica, cultivada en parte de café situada en el cantón Jocotillo, de esta jurisdicción, de veintiséis manzanas o sean mil ochocientos veinte áreas de extensión, limitada: al Oriente, terreno de Francisco Menéndez, barranca de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Zeferino Peñate después de la de don Manuel Salazar, hoy de Jesús Salvador Morán Durán, cercado de madera de por medio, al Poniente, con Llano Pinzón, barranco de por medio; y al Sur, con la cima del cerro y barranco de por medio; y una finca en Las Joyas de Shushicuyo, cultivada en parte de café de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de Rosalío Cordero, camino de por medio; al Poniente, con el de Víctor Mendoza; y al Sur, sucesión de Apolonio Chicas. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.*—*Alonso Silveira*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Lozano, como apoderado del don Adolfo Iglesias, contra la señora Santos Zelaya de Aguilera, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano donde está construída una casa, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, y los linderos y dimensiones del solar en que está construída, son: al Oriente, linda con solar del doctor Vicente Machuca y mide por este rumbo dieciséis metros; al Norte, con solar y casa del mismo doctor Vicente Machuca, cerco de tuna de por medio, perteneciente a la otorgante, mide por este lado veintidós metros; al Poniente, linda, calle de por medio, con terreno de don José Antonio Castillo y mide por este rumbo trece metros; y al Sur, con el mismo terreno del referido Castillo y con casa y solar de doña Genoveva Balbarrera, calle de por medio y mide por este lado veintidós metros. La casa es de tejas, paredes de bajareque y mide siete metros de largo por cinco de ancho. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juchapa, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

Rafael Evergisto García, Juez Primero de Paz de esta villa,

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa, contra Lázaro Ayala, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que tiene y posee en un terreno de la sucesión de su difunto hijo Vicente Ayala, situado en el valle de Las Delfinas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del ejecutante don Juan Carlos Sosa; al Norte, con el de la sucesión de Candelario García, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Sosa y el de Nicolás Cabrera; y al Sur, con terreno del mismo señor Sosa, teniendo en todos sus rumbos brotones de varias clases. Tiene docecientas diez áreas de capacidad, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque. Quien quiera hacer postura que ocurra que es le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: Villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Rafael E. García.*—*Hilario Bautista*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Primo Danioní, contra don Rafael Napoleón Cisneros, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado hacia el Oriente de la población de La Libertad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con predios de Rosendo Maldonado y Bruno Mejía, en sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros; al Norte, con solar de Dolores N., veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con solares de Balbino Guzmán y Gregorio García, calle de por medio, sesenta y un metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con la calle carretera veinticinco metros ochenta milímetros. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, don José Dionisio Velasco, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta un terreno sito en los suburbios del barrio del Calvario de esta misma población, de la medida superficial de tres manzanas de exten-

sión, equivalentes, a dos hectáreas y diez áreas; cuyas dimensiones exactas son las siguientes: al Oriente, ochentiseis metros, ochocientos milímetros; al Norte, ciento cuarentidos metros, setecientos milímetros; al Poniente, setentitres metros, quinientos milímetros; y al Sur, ciento setentidos metros, setecientos milímetros; siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de don José Abrego, mediando cerca de piedra en parte y en el resto cerca de zanjo; al Norte, con terreno de don José Tránsito Larreynaga, que fué de la sucesión de don Gregorio Hernández, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo señor Abrego, mediando cerca de piedra. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantopeque, a las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Reinos.*—*Luis M. Véliz*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del señor Nicolás Perdomo en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Oscar, José Humberto, Nicolás y José Antonio Perdomo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad legalmente comprobada, un solar urbano de propiedad de dichos menores, situado al Oriente de dicha ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de don Guillermo Fischer, midiendo veintiseis metros; al Norte, con solar y casa de don Juan José Henríquez, calle de por medio, midiendo ocho metros, trescientos setenta milímetros; al Poniente, con solar de la señora Rosa Cerón, y mide veintiseis metros; y al Sur, con solar de Paulino Palomo, midiendo ocho metros, trescientos setenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.*—*J. A. Carranza*, Srío. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, a solicitud del doctor Fernando Cernejo, como apoderado general de doña Erolia Figueroa, quien representa a su menor hijo Ascensión Figueroa, como madre ilegítima, un terreno rústico que pertenece al menor Ascensión Figueroa; terreno que se compone de veinticinco manzanas, o sean dieciséis hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Jirón" de esta jurisdicción, en el lugar denominado "El Zarzal" cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Santos Orellana, que antes fué de Timoteo Sosa y Manuel Fernández, cerca de alambre de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, con la quebrada "Los Almendros", terreno de Ezequiel Sanabria, cerca de alambre de por medio propia de Sanabria, y con terreno de María Cleofas Rodríguez, también cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Santos Orellana, Hilario Avelar y Valentín Salguero, cercas de alambre del terreno que se describe, siendo estos terrenos antes de Victoria Avelar, Manuel Salguero y Olegario Cárcamo; y al Poniente, con terrenos de Santos Orellana y María Cleofas Rodríguez, que antes fueron de León Cuéllar, Raymundo Campos y Pantaleón Avelar, cercas de alambre de por medio. Quien se crea con derecho en el fundo de que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—*Mauricio Pineda.*—*Manuel I. Escobar*, Srío. 1

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez 3o. de la I. Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Vicente Zelaya, como apoderado general de don Joaquín Alfredo Trejo; y éste curador general del ausente Miguel Andrés Trejo; y el doctor don Marcelino Hernández, como apoderado de la señorita María Mercedes del Pilar Alegría y por no admitir cómoda división se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de tejas sobre paredes de adobe, midiendo de Oriente a Poniente, diez metros, treinta y cinco milímetros; y de Sur a Norte, cinco metros, ochocientos cincuenta milímetros; teniendo tres cuartos interiores, dos en mal estado y el que queda pegado a la casa en buen estado; y el solar en que está ubicada con sus correspondientes trascorralles que le pertenecen, con excepción del de lado Oriente, que es de Norte a Sur medianero con la casa de Angela Cotuzzo; y mide por el lado de la calle incluida la casa diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros; y por el lado Norte de Oriente a Poniente, diecisiete metros, quinientos ochocientos

milímetros; y de Sur a Norte por el lado Oriente y Poniente, cincuenta metros, ochocientos treinta y cinco milímetros; y linda la casa y solar en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fué de Juana Cárcamo y sucesión de Mercedes Moreno y hoy de Angela Cotuzzo; al Norte, con solar que fué de Felipa Cardoza, alias Grillo hoy de don Aurelio y Guadalupe Asturias; al Poniente, con solar que fué de Petrona y Manuel Alvarez hoy con solar y casa de doña Manuela de Alvarenga; y al Sur, con casa y solar de Elena Cardoza alias Grillo, calle de San Francisco de por medio. Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda Santa Ana, jurisdicción de Chapeltique distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Ciriaco Vargas hoy de Tomás Carballo; al Norte, con terreno de Lucas Benavides y Daniel Carballo hoy de Pedro Carballo y Eduardo Galeas; al Poniente, con terreno de Eduardo Galeas y Tomás Carballo; y al Sur, con terreno de Dolores Segovia y Juan Tomás Quinteros hoy de Tomás Carballo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

Depósitos

Aquilino Portillo, Alcalde Municipal de esta villa, Pone en conocimiento, que de orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito una vaca y una ternera, ambas de color barroso, de dueños y fierros desconocidos, herrada la primera con este fierro



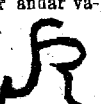
..... y la segunda con este otro



..... Fueron presentados a esta Alcaldía por el administrador de la hacienda El Platánar, señor don Pedro S. Castillo, por estar causando daños en dicha hacienda.

Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes que le serán entregados. Alcaldía Municipal: Monoagua, agosto trece de mil novecientos veinte.—*Aquilino Portillo.*—*Franco A. López*, Srío. 3

De orden de esta Alcaldía y de conformidad con la ley, se encuentra en seguro depósito una mula bameja parda, presentada por la policía por andar vagando en las calles públicas de esta ciudad. Está herrada con el fierro de esta figura



..... El que se crea con derecho al semoviente expresado, que se presenta con sus comprobantes en el término legal, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*I. Arango.*—*Atilio Herrera*, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el 29 de agosto

Temperatura media diurna.....	24,3 C.
Máxima.....	31,0 C.
Mínima.....	20,0 C.
Presión media reducida a 0.....	702,2 mjm.
Humedad relativa, media.....	84 %
Fuerza elástica del vapor de agua, media.....	19,4 mjm.
Evaporación a la sombra, total.....	2,7 mjm.
Rumbo dominante del viento.....	N.
Oscilación de la temperatura.....	11,0° C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 mjm.

Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15--2

DIARIO OFICIAL

TOMO 89

San Salvador, martes 31 de agosto de 1920

NUM. 188

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1920.

Por cuanto el señor Cónsul de Italia se ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestando que por hacer uso de licencia concedida por su Gobierno, se ausentará del país por el término de seis meses, y que ha dispuesto dejar encargado de la Oficina Consular al señor don Antonio Daglio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Daglio con el carácter de Cónsul interino de Italia en esta ciudad, quien gozará de las consideraciones inherentes al cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1920.

A propuesta del señor Encargado de Negocios ad interim de El Salvador en España, don Ismael G. Fuentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsules ad honorem de El Salvador en Bilbao, a don Antonio Martínez Arias; en San Sebastián, a don Manuel Arsuaga y Amiel; en Málaga, a don Teodoro Gross Pries; en Valencia, a don Ramón Benedito Gregori; en Cádiz, a don José Engo y García; Vicecónsul en la misma ciudad a don Pelayo Quintero Atauri; Cónsul en Jerez, a don Manuel Fernández Bobadilla; en las Palmas, Canarias, a don Francisco Navarro y Navarro; en Oviedo, a don Miguel Herrero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Trigésimacuarta Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Parker; Alvarez Arriaza, Andino, Araujo Aguilar, Cabezas, Escoto, Flores, González, Henríquez, Larios H., Morán, Mazorra, Revelo, Mata, Meléndez Arévalo, Nolasco, Olavarrieta, Paredes, Pacheco, Pino Arévalo, Revelo, Rivas, Ruiz, Recinos, Soria, Turcios y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída el acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Por motivos de enfermedad, el R. por el departamento de Santa Ana, Gral. Alfredo Lara, pide se le conceda licencia para no asistir a las sesiones. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se les dió lectura a los siguientes decretos, cuya redacción fué aprobada: el que concede nueva Tarifa de Arbitrios a las Municipalidades de Nueva San Salvador y Soyapango; el que deroga de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango, el impuesto de diez colones mensuales con que están gravadas las Farmacias y ventas de medicinas en aquella población, debiendo aparecer el citado impuesto con la suma de cinco colones mensuales; el que ratifica en todas sus partes el Decreto Legislativo de fecha catorce de julio del año próximo pasado, por el que fué ascendido a Teniente Coronel el Mayor Juan Pablo Escobar; el que asciende a General de Brigada al Coronel José Tomás Córdova; el que reforma la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chalatenango.

Leídos y discutidos, fueron aprobados los siguientes acuerdos: el recaído en la moción del R. Mazorra, sobre que se reconsidere y ratifique el acuerdo en que la Asamblea Nacional Legislativa, concede un subsidio de dos mil colones a favor de la Municipalidad del Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, para la construcción de una casa de Escuela y la conclusión del Cabildo Municipal de dicha villa; el recaído en la solicitud de Dolores viuda de Revelo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo en el sentido de que sancione y mande a publicar el acuerdo de siete de mayo de mil novecientos diez y siete, en que se le pensiona en concepto de viuda del pedagogo José Arturo Revelo; el recaído en la moción del R. Andino, sobre que se consigne en el Presupuesto una partida adicional de quince mil dólares para enviar y sostener en el extranjero estudiantes universitarios, artistas y obreros nacionales; el recaído en la solicitud de Mariana Castillo, sobre que se aumente la subvención de sesenta colones que tiene asignado el Colegio San José, que dirige en esta capital; el recaído en la moción del R. Escoto, sobre que se erogue la suma de tres mil colones, para proveer de un arsenal quirúrgico al Hospital del departamento de Chalatenango.

Se le dió lectura al pliego de observaciones que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hace el Poder Ejecutivo a la Ley de Presupuesto para el año fiscal 1920—21. En esta oportunidad el R. Ruiz hizo moción verbal para que la referida Ley de Presupuesto, devuelta con observaciones, vuelva a la Comisión de Hacienda o a otra nombrada al efecto, la que deberá dictaminar lo más pronto posible. Esta moción fué adicionada por el R. Soriano en el sentido de agregar tres miembros a la Comisión de Hacienda, siendo éstos los RR. Recinos, Pacheco y Ruiz. Tomada en consideración y discutida, fué aprobada, debiendo la Comisión dictaminar dentro de tercero día, quedando exentos los miembros de ella de asistir a las sesiones para la pronta expedición de su labor. También el R. Revelo hizo moción verbal porque la Comisión sea debidamente autorizada para hacer las rebajas debidas al Presupuesto y que se supriman de él ciertas partidas innecesarias, a fin de armonizar el desen-

volvimiento fiscal de la Nación. Discutida, fué aprobada.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, devuelve el acuerdo legislativo por el cual se manda a publicar otro de fecha quince de julio de mil novecientos diez y ocho, declarando libre de derechos, la introducción de maquinaria y accesorios para la Empresa del Alumbrado Eléctrico de la ciudad de San Vicente.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Gobernación, devuelve los siguientes decretos: el que reforma el Código de Sanidad vigente; y el que adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión.

Con la sanción de ley, el Ministerio de Instrucción Pública, devuelve el acuerdo legislativo por el cual se aumenta a sesenta colones mensuales, la pensión de veinte colones asignada a la señorita Irene Cuéllar, por los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional.

El Ministerio de la Guerra, devuelve con observaciones los decretos por los cuales son ascendidos al grado inmediato, los Capitanes Mayores José Augusto Funes, Daniel Infante y José Arévalo Pino; a los Teniente coroneles Pedro Huezco Urrutia, Ezequiel C. Martínez, y Jesús M. Bran; a los Coroneles Teófilo Mancía y Antonio C. Martínez, y el que confirma el grado de Coronel a don Ramón Castellanos. El mismo Ministerio devuelve sin la sanción de ley, el acuerdo recaído en la solicitud de Antonio Castro Herrera, sobre que se le restablezca a la señorita Mercedes Martínez, la pensión de treinta colones mensuales, que disfrutaba su difunta madre Rosario Saso, en concepto de viuda del Coronel Juan Martínez; y el recaído en la solicitud de la señorita María Emilia Romero, sobre que se restablezca la pensión de cincuenta colones mensuales que la Asamblea Nacional de mil novecientos trece le asignó a ella y a su madre doña Filomena de Romero, en concepto de hija y viuda, respectivamente, del Coronel Francisco Romero. Estos decretos y acuerdos volvieron a la Comisión de Guerra.

Se dió cuenta de la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, sobre que se le concedan doce mil metros de cañería para reponer la que actualmente existe y que se encuentra en mal estado. Hecha suya por el R. Hidalgo, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se les dió lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Peticiones: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, sobre que se conceda a dicha villa, el título de ciudad. Pasó a la Comisión de Gobernación. Al recaído en la solicitud del Director y demás empleados del Instituto de Indígenas de Nahuizalco, sobre que se les aumente el sueldo de que actualmente disfrutaban. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, la que manifiesta que ha tenido a la vista las observaciones hechas por el Ministerio de la Guerra, al acuerdo por el cual se rehabilita la pensión de vein-

ticinco colones mensuales de que disfrutaba la señora Justa Guevara, en concepto de madre de los menores Gabriel y Rosa Melara, hijos del finado Capitán Antonio Angulo, y que habiendo estudiado dichas observaciones, es de parecer que no se tomen en consideración, y se ratifique el acuerdo en referencia.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación: al recaído en la moción del R. Quintanilla, sobre que se grave con diez centavos oro, cada quintal de sal que se elabore en las salinas del departamento de Sonsonate, cuyo producto se destinará para la apertura y mantenimiento de vías de comunicación del mencionado departamento, señalándose el día doce del corriente mes para su discusión; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Salcoatitán, sobre que se le concedan cuatro mil metros de cañería y accesorios para reponer la que actualmente existe, que está inservible; al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Acajutla, sobre que se conceda el producto del fondo de caminos de este año o un subsidio de trescientos colones, para la construcción de cárceles públicas en dicho lugar; al recaído en la solicitud de la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y seis colones, dieciocho centavos, que se encuentran en la Administración de Rentas de aquel departamento, como producto recaudado del impuesto de dos centavos oro por cada bulto de mercaderías que pase por la ciudad de Sonsonate, impuesto dedicado exclusivamente para la compostura y mejoramiento de los caminos de aquel departamento, en virtud de que no funciona la Junta creada para tal efecto. Para la discusión de estos tres dictámenes, se señaló el día trece del corriente mes; al recaído en la solicitud de la Municipalidad que funcionó en la ciudad de Quezaltepeque, en el bienio de 1915-16, sobre que se le perdone el reparo de un mil ciento setenta y un pesos y centavos que le hace la Contaduría Municipal de la República. Para discutir este dictamen, se señaló el día catorce del corriente mes. Comisión de Hacienda: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para comprar un solar y ocuparlo como plaza en tiempo de feria o fiesta. Se señaló el día trece del corriente mes para su discusión; al recaído en la solicitud de don Buenaventura Larios, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta como jubilado en el Ramo de Instrucción Pública; al recaído en la solicitud de la señora Mariana Moreno, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta en concepto de madre del Teniente Ricardo V. Moreno, muerto en acción de guerra; al recaído en la solicitud de Angela C. López, sobre que se aumente la pensión de que actualmente disfruta la profesora Dolores Orozco, en premio a sus importantes servicios en el Magisterio Nacional; al recaído en la moción del R. Larios H., sobre que en el Presupuesto se consigne la partida de cincuenta colones mensuales para el Director de la Banda y de la Escuela de Música de la ciudad de Santa Rosa y a cincuenta centavos diarios para cada uno de los filarmónicos de la Banda Marcial de dicha ciudad. Para discutir estos dictámenes se señaló el día catorce del corriente mes. Comisión de Guerra: en el recaído en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado inmediato al Mayor

Salvador Valdés. Para discutir este dictamen, se señaló el doce del corriente mes.

Discutido, fue aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la moción del R. Henríquez, sobre que se derogue el Decreto Legislativo de cuatro de julio del año próximo pasado, que segregó de la jurisdicción de Chalchuapa, los cantones Ayutepeque, Las Cruces y Buenos Aires, agregándolos a la jurisdicción de Santa Ana.

El R. Revelo, hizo moción verbal sobre que a todos los decretos y acuerdos que, por los respectivos Ministerios devuelva el Ejecutivo con observaciones, se les dé únicamente una lectura y se pongan desde luego a discusión; y se aprobó dicha moción.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. González Ansaldó, Castro, Domínguez, Funes, Luna, Lara, Lacayo, Larios B., Montalvo, Munguía, Quintanilla y Sosa.

Roberto Parker,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Rafael Justiniano Hidalgo,
2o. Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Bang y Cia." y "El Cóndor".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Max. Völlenberg, de el Volcán; Dr. Miguel Ochoa, de La Libertad. Salieron: Ramón Quintanilla, para San Miguel; N. F. Winckler y Sra., para La Libertad.

Hotel Italia.—Entraron: Virgilio Gómez, de Santa Ana; Emilio García, de La Unión. Salieron: Rosendo Díaz, para Cojutepeque; José Tobar, para Ahuachapán.

Hotel Granada.—Salieron: Joaquín Granillo y Francisco A. Delgado, para Santa Ana; Jorge Reed, para Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Carlos Bejar, de La Libertad. Saló: Eduardo Quiñónez, para Cojutepeque.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 30 de agosto.—Hoy, a las 7 y 35 p. m., zarpó con destino a Paíta, el vapor *Starwood*, de 1129 toneladas de registro, con 22 hombre de mar, al mando de su capitán J. Swenson, en el mismo orden. En Astre.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Lemus Vides, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Pérez, un título de propiedad de un solar situado hacia el Sur, de la villa de Teotepique y que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco varas, con solar de Timoteo Mejía; al Sur, diecisiete varas, con solar de Concepción Campos; al Poniente, treinta y cinco varas, con solar de Aparicia Escobar; y al Norte, diez varas con solar de Clara Colecho, calle de por medio; el señor Francisco Pérez, hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo la Municipalidad de Teotepique, a las doce del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Lemus Vides, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Albino Madrid, un título de propiedad de un solar urbano situado hacia el Sur, de Chiltepán, que mide y linda: al Poniente, veintidós varas, con la calle real que conduce a Tamaniqua; al Sur, veintinueve, con solar y casa de Cirilo Madrid; al Oriente, con la calle de la "Ronda", ocho varas; y al Norte, treinta y una vara, con solar y casa de Juana Martínez; don Albino Madrid, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad

de Chiltepán, a las dos de la tarde del día nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, once de mayo de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Edmundo Avalos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Miranda, un título de propiedad de tres terrenos, compuestos los dos primeros de seis manzanas cada uno o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y el tercero compuesto de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, situado el primero en el punto llamado "Río Grande", el segundo en la loma de "Zacualpa", y el tercero, en la quebrada de "Amayo", jurisdicción de Panohimalco, el primero linda: al Oriente, con terreno de Salvador Carrillo; al Norte, con terreno de Francisco Vázquez, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Alberto Bustamante, río de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Ortiz, cerco de piña de por medio. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Salvador Pérez, cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Ortiz; al Poniente, con terreno de Pedro Miranda, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Andrés. El tercer terreno linda: al Oriente, con terreno de Alejo Benito, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Ortiz, cerco de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Ortiz, una piña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Eugenio Ortiz, cerco de piña de por medio; don Pedro Miranda, hubo los terrenos descritos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Panohimalco, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil ochocientos ochentitrés.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinte.—Victor M. Mirón. 1

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Flores, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de don Toribio Mejía, la propiedad de un terreno de la cabida de un cuartillo de maíz de siembra, situado en jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, lindante: al Norte, con terreno de Anselmo Flores, camino de por medio; al Sur, con tierras de Gertrudis Flores; al Oriente, con terrenos de Bartolo Hurtado, camino de por medio; y al Poniente, con tierras de Luis Guzmán; el inmueble descrito le pertenece al expresado señor Mejía, por haberlo comprado a los señores Ramón, Fermata y Antonia, todos de apellido Flores, según consta de la escritura pública que le otorgaron en la villa de San Sebastián, a las doce del día seis de mayo de mil ochocientos setenta y seis, ante el abogado Manuel Eugenio Miranda. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a treinta de julio de mil novecientos veinte.—Julian Rodríguez. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Cefariso Velásquez, solicitando que por primera vez, se inscriba a favor de don Vicente Mozo, la propiedad de un derecho en un terreno como de seis medios almudes de maíz de sembradura, situado en jurisdicción de Hobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Norte, con tierras de Marcos Delgado; al Sur, con las de Antonio Iglesias; al Oriente, con las de don Vicente Mozo; y al Poniente, formando esquina, río de por medio, llamado de Los Angeles, con tierras de Lino Flores. El terreno descrito le pertenece al expresado señor Mozo, por haberlo comprado a don Eugenio Aguilar, según consta de la escritura pública otorgada en la villa de Estanzuelas, a la una de la tarde del día diez de septiembre de mil ochocientos setenta, ante el Juez de Paz suplente, don Esteban Cisneros. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticinco de agosto de mil novecientos veinte.—Aldán Rodríguez. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Basilia Cadenas, vecina de Atiquizaya, pidiendo se inscriba por vez primera a favor de Clara Cadenas, también vecina de Atiquizaya, dos terrenos y predios rústicos en los ejidos que fueron de Atiquizaya: el primero está situado en la Joya del Platanar, de seis manzanas, lindante: al Oriente, con el camino del Volador; al Poniente, con terreno de Policarpo Turcios; al Norte, con terreno de Atiliano Arias; y al Sur, con terreno de Tranquillino Sánchez; y el segundo, compuesto de tres manzanas, situado en Rincon Chiquito, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Pío Martínez, camino de por medio en el primer rumbo; al Poniente, con la berranca El Idolo; y al Sur, con terreno de Francisco Orellana. Los inmuebles descritos los adquirió el señor Cadenas por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya a las ocho y media de la mañana del día diez

de julio de mil ochocientos ochentidos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Rodrigo Herrera. 1

TITULOS

Celso Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente por escrito la señora doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, de veintinueve años de edad, casada, cónyuge de señora y de este vecindario, solicitando por sí título escrito de dominio de dos predios de naturaleza rústica y fértil. El primer terreno está situado en el lugar llamado El Zapote, cantón del Durazno, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas; cultivado con café cosechero en regular estado; no es dominante ni sirviente, no está gravado con carga real, ni existen otros poseedores en proindivisión, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, terreno de Leoncía González, cerco propio y camino de por medio; al Norte, con la sucesión de don Salvador Padilla, cerco del colindante de por medio; al Poniente, finca de propiedad de la solicitante, barranca de por medio; y al Sur, con cafetal de Petrona González, cerco de la colindante de por medio; lo hubo por compra a Leoncía González, sobreviviente, de este vecindario. El segundo predio está situado en los suburbios de este pueblo, se compone de quinientas sesenta áreas, cultivado una parte con caña de azúcar, yuca y zacate de barco, lo hubo por compra a Baibina Puente y Sixta Aguirre, sobrevivientes, de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de don Antonio Padilla Ortiz, río de Sigupán de por medio; al Poniente, con solares de Francisco Bías, Sixta Aguirre y la misma solicitante, camino de por medio; al Sur, con terreno de José Tránsito Jiménez y Elena Jiménez, cerco propio y camino de por medio; y al Norte, termina en una punta de arado, lindando con el mismo río de Sigupán de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente ante esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—Celso Castañeda. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor Abel Acosta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida título de un predio rústico que fué ejidal, que no está gravado con cargas reales ni existe proindivisión con otras personas, situado en el lugar Salupán, cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de catorce tanques o sean treinta y nueve áreas un quinto de tierra fértil y lindante: al Oriente, con finca de don Víctor Manuel Arango, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con los de Aurelia Aguilar, prestado en medio; al Poniente, con la de Rafael Morán, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con predios de don Manuel Ariz y don Víctor Manuel Arango, cerco de alambre propio en medio; los colindantes son todos de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Rómulo Calderón. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Justiniano Lobo, solicitando se le extienda título de propiedad de dos manzanas y media de terreno, que tiene situado en el valle Acetone, jurisdicción de este pueblo, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Matías Hernández; al Norte, finques de maderas muertas de por medio, con terreno de José Antonio Lobo; al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Matías Hernández; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Castillo; cuyo terreno lo hubo por compra que hizo a Martín, Máximo y Dolores Lobo, verbalmente, en la suma de doscientos colones; dicho terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno mencionado, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Jorge Soto.—Feliciano Garay, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Mavista" cantón el Amate, jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel; compuesto de dos manzanas de capacidad poco más o menos, o

sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucas Chávez; al Norte, con terreno de Luciano Chávez; al Poniente, con terreno de Luciano Chávez; y al Sur, con Malpaisal inculto de propiedad del exponente, dicho inmueble lo adquirió por posesión más de diez años, y lo estima en la suma de trescientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por escrito los señores Benito y Jesús María Cuestas, solicitando título de propiedad de sesenta hectáreas de terreno rústico, árido dividido en dos porciones, situados en Zalguazapa y Camilicanto, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno de la sucesión de Esteban Rodríguez; al Norte, con terrenos de Bonifacio, Rafael y Samuel Bojorque; al Poniente y Sur, con terrenos de José Morataya y Jacinto Portillo. El segundo, linda al Oriente, con terrenos de Avelino Portillo y Antonio Morataya; al Norte, con terreno de la propia Morataya; al Poniente, con terreno de Jacinto Portillo; y al Sur, con Cruz Morataya. Los terrenos descritos no tienen carga real o proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Citalá a once de agosto de mil novecientos veinte.—Ciriaco Portillo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Tesorero, de cincuenta años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto de treinta y seis tareas, equivalentes a cien áreas ochenta centiáreas de extensión, cultivadas seis tareas de café, carrizo y tute, lo demás inculto, plano, situado en el paraje Chámpeasco, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con finca de Melchora Culino y Petrona García, cercos propios de por medio; al Norte; con finca de Víctor Alfaro y sucesión de Manuel Ortiz, camino vecinal que de ésta conduce a Santa Catarina Masahuat, de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Esquina; y al Sur, con terreno de Bonifacio Mozañus; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Antonio Nolasco; lo estima en cuatrocientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—Adrián Gutiérrez V., Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Rosalío Cordero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de "Apanaca" de esta ciudad, que hubo por compra que hizo a doña María Antonia Durán, con los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con propiedad de Célida Retana, antes de Felipe García Zúñiga; al Norte, calle en medio, con propiedad de Virginia y Adela Flores; al Poniente, con la de Simón González; y al Sur, con la de Virgilia Flores; de Oriente a Poniente, doce metros; de Norte a Sur, veintiseis metros setecientos cincuentidos milímetros; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales, ni proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—Angel Melgar.—Salomón Mendoza, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eustaquio Campos, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, inculto, compuesto de ochocientos áreas de extensión, situado en el cantón "Sisimitepet" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de doña Francisca Menéndez de Ronderos; al Poniente, con terreno de Eduardo Brito, cerco propio de por medio; al Norte, con terreno de Jesús Hernández, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Feliciano Hernández y la misma señora Menéndez de Ronderos, cerco propio de por medio; los colindantes son de este domicilio; este terreno goza de la servidumbre de tránsito por los terrenos de Teresa Cruz, Sebastiana Flores y Juan Lúe, y este mismo terreno debe la misma servidumbre de

tránsito a Jesús Hernández; el cual carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por compra a Catarina Sión; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, julio treintinueve de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—I. M. Sifontes, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, doña Antonia Morataya, mayor de edad, oficinas de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar situados en el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Amalia Morataya tapial de por medio, y mide diecisiete metros; al Norte, linda con la plaza pública de esta villa y mide quince metros; al Poniente, con casa de Erelia Oliva calle de por medio y de la misma solicitante, y mide diecisiete metros; y al Sur, con solar de Irene Umaña tapial de por medio, y mide quince metros; el solar y casa descritos, los adquirió la solicitante, por herencia de su hermana Tránsito Morataya, no tiene carga real o proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Citalá, julio veintinueve de mil novecientos veinte.—Samuel Lemus.—Francisco J. Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Ana Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar, como poseedora de buena fé, que enseguida se describe; un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, con la casa accesoría de habitación de tejas que en él hay construida y que estima la solicitante en doscientos colones, y tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doce metros cinco decímetros calle en medio, linda con solar de Ana Martínez; al Norte, mide treinta y ocho metros, linda con solar de Felicia Trigueros; al Sur, mide primeramente, treinta y seis metros, quebra en dirección al Norte, en cinco metros, y luego quebra en busca del Poniente, en dos metros cinco decímetros, lindando en la primera dimensión, con solar de Ana Martínez, y en las dos últimas, que forman un recodo, con solar de Petrona Arévalo, y al Poniente, mide nueve metros, linda con solar de Jesús Linares; el predio descrito, no tiene carga real a favor de persona alguna, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Feliciano Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, de donde son los colindantes y está vivo. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—N. E. Avilés.—Simón Valiente, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Guillermo Juárez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de la Merced de esta ciudad; distrito y departamento de San Miguel, el que mide de Oriente a Poniente, sesenticinco varas, y de Sur a Norte, sesentinueve y una tercia varas, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar de Eusebio Ayala; al Norte, con solar y casa de Tránsito Sánchez; al Poniente, con solar de Teresa Juárez; y parte de un solar de Claudio y Tránsito Molina; y al Sur, calle de por medio, con solar y rancho de Dionisia Rosales; en el solar descrito hay edificadas una casa en mal estado, cubierta de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque; y está cercada por todos sus rumbos con cercas de paja y de cardón que le pertenecen con excepción de la cerca del lado Norte, que le pertenece a la colindante Sánchez; dicho inmueble lo adquirió por compra que de él hizo a don Celestino Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, lo estima en la suma de doscientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos veinte.—J. L. Silva.—Atilio Herrera, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Maldonado, mayor de edad, comerciante, del domicilio del pueblo de San Ignacio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el sitio llamado Sabana Redonda, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, como de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y colinda: al Oriente, con terreno de Leocadio Aquino,

limitados por cercos de zanjo, alambre y paja construidos por el señor Aquino y la de alambre que queda al lado de adentro del terreno y por la misma línea por el solicitante; al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Manuel Urquiza y de doña Dolores Tejada de Urquiza y con los de la sucesión de don Eleuterio Crellana, limitados por cercos de alambre y mojones de piedra de por medio pertenecientes a don Prudencio Flores y al compareciente; al Occidente, con terrenos del solicitante, limitados por un cerco de piedra perteneciente al solicitante; y al Sur, con terrenos de Paulino Landaverde, limitados por cercos de alambre, madera y piedra construido éste por el finado don Manuel Urquiza y los demás por el expresado señor Landaverde; cuyos linderos especiales son: empezando del paso de la quebrada inmediata a la casa de don Paulino Landaverde, por un cerco de piedra con dirección al Occidente hasta llegar a un cerco de madera donde está una eiénaga, continuando por dicho cerco hasta llegar a otro de alambre y siguiendo éste hasta topa a un cerco de piedra donde está un árbol de irayol en terreno del solicitante que sirve de mojón esquinero; de aquí cambiando de rumbo con dirección al Norte, por el cerco de piedra del solicitante hasta llegar al mojón de piedra llamado El Cirín y que sirve de esquinero; de este mojón cambiando de rumbo con dirección al Oriente, a pasar por un mojón de piedra lineal que está en la cuchilla de una loma; de aquí continuando por la misma dirección pasando por otro mojón de piedra lineal y siguiendo por un cerco de alambre perteneciente al solicitante hasta llegar a un mojón de piedra que sirve de esquinero con el terreno de los señores Orellana, continuando por la misma dirección por un cerco de alambre de propiedad de Prudencio Flores, hasta llegar a una quebrada donde topa con el cerco de Leocadio Aquino, de este punto cambiando de rumbo con dirección al Sur, por los cercos del señor Aquino y del compareciente hasta llegar a una quebrada, cambiando de rumbo con dirección al Occidente hasta llegar donde se comenzó esta demarcación. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a doña Gregoria Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Agua Caliente; y lo estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalát'ango, a las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta*.—*J. Cablar*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el don Antonio Ramírez Amaya, de cuarentinueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Poniente y en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, sesentinueve metros doscientos ochenta y ocho milímetros, solar de Tránsito Navarrete; al Norte, ochenta metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, solares de Florentina Deras, Ramona Benavides y Ganoveva Pineda, calle pública de por medio; al Poniente, setentinueve metros trescientos ochenta milímetros, terreno de don Manuel Rivera, río de Gualache de por medio y solar que fué de Albino Claros; y al Sur, setenta metros doscientos veinticuatro milímetros, solar y casa que fué de Rosa García hoy de Manuel Machuca. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Tiburcio Méndez*.—*Octavio Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Magdaleno Abrego, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, de ciento cincuenta y cinco áreas de capacidad, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de don Serapio Henríquez; al Poniente, con otro terreno del solicitante; al Sur, con el de la sucesión de Doroteo Vides representada por Eligia García; y al Oriente, con fundo de León Guillén. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Merlos*.—*L. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don David Ernesto Henríquez, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Salvador, se presentó a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que posee en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en la extensión de seis metros, con propiedades de Francisco Cortés Prado; al Oriente, con propiedades del mismo Cortés Prado, en la extensión de ocho metros; al Sur,

con propiedades de Fulgencia Cortés, en la extensión de seis metros; y al Poniente, en la extensión de ocho metros, con propiedades de don Alejandro Merlos, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene servidumbre, activa ni pasiva, carga, derecho real ni proindivisión con alguna persona; lo estima en sesientos colones, lo adquirió por donación que le hizo su madre Encarnación Henríquez, quien reside en San Salvador. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*M. Luna*.—*Vicente Cabezas*, Srío. 2

La señora Leonor Hernández, de ochenta años, viuda, de oficios del hogar y vecina del cantón Las Lomas de la jurisdicción del pueblo de Perulapá, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, como de doscientas diez áreas de extensión, inculto, situado en el cantón Animas de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno de Julián Moto; por el Norte, con terreno de Ignacio Moxo; por el Sur; con terreno de Helodoro Somoza, María Contreras e Inés Casco; y al Poniente, con calle nacional que se dirige a Oratorio de Concepción y terreno del mismo Inés Casco. El inmueble no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona y es estimado en quinientos colones. Lo adquirió la peticionaria por compra que de él hizo a Pedro Casco hace más de treinta años del cual no hay título inscribible. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Moto y Moxo que son del mencionado pueblo de Perulapá. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Celestino Arias Lemus*.—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Sánchez, de sesentiseis años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas de extensión, o sean ochocientos cuarenta áreas, poco más o menos, situado en el punto denominado Chichicasapa de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Onofre Castellanos limitados por cercos de alambre de dicha sucesión; al Norte, con fundos de su propiedad y de la sucesión de Manuel Pérez, limitados por cercos de alambre de su pertenencia; al Poniente, con tierras de Panchimalco, jurisdicción del departamento de San Salvador, quedando como límite el río de Chichicasapa de por medio y cercos de alambre de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión de Onofre Castellanos, limitados también por cercos de alambre y zanjo, pertenecientes a la expresada sucesión. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocoacuilta, a diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*José Ba Ochar h.*.—*Andrés Rodríguez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jerús Saria, mayor de edad y vecina del valle El Ojo de Agua, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido valle el El Ojo de Agua, de la capacidad de cincuenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, de superficie plana, de naturaleza fértil y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Juan Juárez, cerca de paja y brotonas, propios, de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Reyes, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Juárez, cerca de paja y brotonas, propios, de por medio; dicho predio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*G. Bustamante*.—*Rubén Martínez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor David Vásquez h. mayor de edad, farmacéutico, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de un terreno rústico que posee, de ocho hectáreas sesentiocho áreas y sesentiseis metros cuadrados de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de don Florentín Perdomo, quebrada de por medio; al Norte, terreno de don Fernando Silis y de doña Josefa Silis de Gálvez y con el de Eduardo, Nieves, Faustino y Narciso

Torres, quebrada de por medio; al Poniente, finca de Federico Perdomo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, finca de Florentín Perdomo, quebrada y cerca de alambre de por medio, siendo las cercas de alambre propias del terreno descrito y está cultivado de café en parte, no tiene carga, real alguna y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a él que ocurra dentro del término legal. Dicho predio está situado en El Ratón de esta jurisdicción, departamento de Usulután.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*A. Borjas B.*.—*Juan F. Granada*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleno Portillo, agricultor y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinticuatro manzanas, que posee de buena fe en el cantón San Sebastián, de este domicilio, desde hace treinta y dos años, y linda: al Oriente, con terrenos del solicitante y de la sucesión de Catarino Portillo; al Norte, con terreno de Gonzalo y Pablo Alberto Arévalo, río "Asesco" de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de Encarnación Franco y Paulino Calderón, mediando quebrada. Tiene mojones y líneas reconocidas y está cercado con alambre, zanjo, piedra y pajas. No tiene carga o derecho real y lo estima en doscientos colones, siendo sus colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, julio veintiseis de mil novecientos veinte.—*Antonio Chávez*.—*C. Amaya*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor José Antonio Cisneros, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, en las orillas de esta población de diez y seis hectáreas ochenta áreas de extensión y linda: al Norte, con terrenos del Ferro-Carril, sirviendo de mojones un quebracho en línea recta hacia el Oriente, hasta llegar a una ceiba; al Oriente, con el río Grande; al Sur, con terrenos del general José Miguel Batres; y al Poniente, quebrada de por medio con terrenos del Puerto Viejo, que posee don Angel Guerrero, no tiene carga ni derecho real, lo estima en un mil pesos y lo hubo por compra a don Enrique García. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, el señor Guerrero de éste. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Acujutla, a veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—*Angel Guerrero*.—*Raf. A. Moreno*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el la señora Hilariá Avelar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el cantón de Girón, de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, y sus linderos, son los que siguen: al Oriente, con terreno de Marcos Marín; al Norte, con el de la sucesión de Manuel Salguero; al Poniente, con el de Coronado Campos, Lázaro Cabrera y Luis de este último apellido; y al Sur, con el de Yauuario Salguero, camino de por medio. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a él, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a tres de agosto de mil novecientos veinte.—*Inés Paz*.—*Hermógenes Urias C.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clodomiro Sagastume Ungo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, lindando el solar en donde está construida la casa: al Oriente, con solares y casas de la sucesión de don José Quijada y Benito Orellana, en parte pared de adobes y cerco de piedras, alambre y paja de por medio, siendo la pared de propiedad del solicitante, el cerco de piedras de la sucesión Quijada y el de alambre y paja del colindante Orellana, hasta dar a un árbol de jote, midiendo por este rumbo circunferencia de ochenta y cinco metros; al Poniente, con solares de Francisca Rivera y Juan Almendares, limitados con la primera por un cerco de madera, desde un árbol de guarumo hasta otro de laurel en línea recta y con el señor Almendares, por un cerco de piedras, desde el árbol de laurel antes expresado, hasta terminar en la calle, midiendo setenta metros, treinta y cinco centímetros; al Norte, calle de por medio con finca de don Manuel B. Escobar, y mide por este rumbo cuarentidos metros; y al Sur, mide diez metros, veinticinco centímetros, y linda con casas de propiedad de don Catarino Granados y doña Indalecia Elías, calle de por medio. La casa es de te-

jas, sobre paredes de adobes, de diez metros veintidós centímetros de largo, por cinco metros veintidós centímetros de ancho y se compone de dos piezas de cinco metros doce centímetros de ancho cada una, por cinco metros veintidós centímetros de largo, con un corredor al Sur, del mismo largo de la casa por dos metros de ancho y un doble corredor al interior o sea al Norte, del mismo largo que el anterior, por cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de ancho. Dichos inmuebles los adquirió por compra a la señora Concepción Sagastume y ésta por herencia de su padre Hercolano Ungo, siendo la señora Sagastume y los colindantes de este domicilio, y estima los inmuebles en quinientos colones, los cuales no están en proindivisión con ninguna persona, ni tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni es predio dominante ni sirviente. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a veinte de marzo de mil novecientos veinte.—*Leopoldo García.—Elector A. Trujillo, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Marcelo Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el punto llamado "Comaiapa", de esta jurisdicción, de tres hectáreas ochentiseis áreas de capacidad, y sus linderos, son: al Norte, terreno de José Antonio Menjivar, mide doscientos diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Fulgencio Guido, con ciento cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros, calle que conduce al mar de por medio; al Sur, con terreno de Inocente Campos y sucesión de Santiago Campos, con ciento cuarenta y cuatro metros quince centímetros; y al Poniente, con terrenos de las sucesiones de José de la O. Jule y Guillermo Hernández, con ciento sesentiseis metros setenta y cinco centímetros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*José de la O. Reyes.—L. Cisneros, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que los señores Marcelo y Antonio Hernández, de este domicilio, se han presentado a esta oficina solicitando título de una porción de terreno rústico y una servidumbre de tránsito, situadas en esta jurisdicción; en esta última tiene derecho el segundo solicitante; la porción de terreno linda: al Norte, terreno de Isabel Navarrete, con cuarenta y seis metros sesenta centímetros; al Poniente, terreno de José Antonio Menjivar, con ciento noventa y cinco metros cincuenta centímetros, cerco de alambre en medio, perteneciente al colindante; al Sur, terreno de Paz Navarrete, en línea quebrada compuesta de tres rectas, mide, la primera veintidós metros cuarenta centímetros, la segunda de once metros veintidós centímetros y la tercera cuarenta y cinco metros treinta centímetros, haciendo un total este rumbo de setenta y cinco metros noventa y cinco centímetros; y al Oriente, con terrenos de Tomás Hernández y sucesión de José del mismo apellido, con ciento once metros setenta y cinco centímetros, existe una servidumbre de entrada para este terreno que se describe desde el camino vecinal de Veracruz, de dos metros treinta centímetros de ancho en la parte que linda con la sucesión, hay cerco de alambre que corresponde a ésta. La servidumbre de tránsito que está situada en el punto llamado "Tecualuya", de esta jurisdicción, mide y linda: al Norte, terreno de Marcelo Hernández, con tres metros ocho centímetros de ancho; al Oriente, terrenos de Benjamín de Paz y Genaro Hernández, con doscientos veintidós metros; al Sur, terreno de Felipe de Jesús Ramos, con tres metros ocho centímetros, calle de La Libertad de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Onofre Reyes, en la extensión de doscientos veintidós metros. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna otra persona; esti mándolos ámbos en la cantidad de doscientos cincuenta colones: todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—*José de la O. Reyes.—L. Cisneros, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Beatriz Velásquez Olivares, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que fué ejidal y que posee en el cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, de buena fé, quieta, pacífica y sin interrupción de ninguna persona, el cual linda: al Norte, calle de por medio; con solar de don Tomás Díaz Castro y hermano; al Oriente, barranca de por medio, con terreno de Benjamín Castro; al Sur, con terreno de Tránsito Díaz;

y al Poniente, con terreno de don Antonio Pedro Iriyoyen y de don Nicolás Caastro, calle de por medio con el primero, cercado por todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecohuca, a las cinco y media de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Federico Rodríguez.—David Patrocinio Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Bermúdez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos, los siguientes: al Oriente, mide ciento ochenta y ocho metros, linda con terreno de Regino Joya; al Norte, tiene setecientos cuarenta y ocho metros, linda con terreno de Juan Bermúdez; al Poniente, mide dos mil ciento dieciocho metros, linda con terreno de Pablo Lozano y de la sucesión de Boltrán Avilés, camino de por medio y con solar de José Ayala; y al Sur, tiene setecientos setenta metros, linda con terreno de Juan Bermúdez. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado de piña por todos sus rumbos, pero solamente le pertenece la del Poniente; es de condición fértil, pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; lo posee el solicitante de buena fé hace treinta años; lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las doce del día veintiocho de julio de mil novecientos veinte.—*Juan S. Velásquez h.—Emanuel de J. Cardona, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Santiago Pacheco R., mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, sus linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente, mide treinta y ocho metros y de Norte a Sur, mide cincuenta y cinco metros, sus linderos son: al Oriente, linda con solares de Daniel Medrano y Elías Zelaya; al Norte, calle de por medio y solar de Luis Majano; al Poniente, calle de por medio y solar del solicitante; y al Sur, con solar de Daniel Segovia. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo y lo estima en cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las dos de la tarde del día veintiseis de julio de mil novecientos veinte.—*Olegario Campos.—J. Roque Alfaro, Srío.* 2

Nicolás Avalos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Miguel Moreno, mayor de edad, agricultor en pequeño y Rosalva Hernández, de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de la capacidad de once manzanas o sean siete hectáreas y sesenta áreas, cultivado una parte de café cosechero y lo demás inculto, habiendo construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y mide cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; no tiene ninguna carga real y lo estima en un mil colones; siendo los colindantes de este vecindario y lo hubieron por herencia de doña Francisca Campos, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Aquilino Arévalo y Joaquín Avilés, brotones de tempe y cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelino Leocadio Díaz, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de María Genoveva Hernández, brotones de pito e izote de por medio; y al Poniente, con terrenos de Tomás García y Antonio Miranda, camino de Tenancingo de por medio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a cinco de agosto de mil novecientos veinte.—*Nicolás Avalos.—M. Pérez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Arévalo, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitado a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fé en nombre propio, sin ninguna inquietud hace más de diez años, compuesto de cinco hectáreas de superficie, situado en El Morral, de esta jurisdicción, sin carga real ni proindivisión con otra persona, que lin-

da: por el Oriente, con terreno de Jerónimo Mancía, por el Norte, con terreno del mismo Mancía, Simón Valle y Camilo Arévalo, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de J. Antonio Miranda, cercos de zanjo y piña de por medio; los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal La Reina, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Félix Pineda.—Toribio Landaverde, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Mateo y Uriel Silleza, mayores de edad, agricultores y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta población, y que linda: al Oriente, con terrenos de Jesús Arias y César Catrino, mediando quebrada; al Norte, con Leocadio Bolaños, mediando alambrado; al Poniente, con el caserío de este pueblo o con solar de Eleuteria Silleza, Carmen Morales, Estefanía Cárcamo y con solar del segundo de los interesados, mediando cerca de piña; y al Sur, con Antonia Aguilar, mediando camino vecinal; que no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, solo es proindiviso ante los dos peticionarios. Lo estima en mil pesos, y que lo hubieron por compra a Refugio Ramírez. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Jerusalem, agosto dos de mil novecientos veinte.—*Rafael González.—J. A. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que doña Francisca Salazar de Girón, mayor de edad, oficios domésticos y vecina de Ahuachapán, solicita título supletorio de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón "El Duranillo", de esta jurisdicción, de veintiocho manzanas o sean diecinueve hectáreas sesenta áreas de cabida, limitado: al Oriente, con fincas del doctor Adonay Girón, de don Alberto Arriaza y de don Rafael Martínez; al Poniente, con la del mismo doctor Girón; al Norte, con finca de la sucesión de Epifanio Silva; y al Sur, con la Laguna de Las Ramas; lo hubo por compra a Virginia Silva de Arriaza. Se publica el presente, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—F. Rivas P., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cirilo Dimas, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide ochenta metros y linda con la sucesión de Basilio Flores; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar de Santiago Martínez; al Poniente, setenta y cuatro metros, lindando con Dámaso Zaldaña; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, lindando con la misma sucesión de Basilio Flores. El inmueble descrito no tiene carga real ni existe proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Nicolás Dimas, y lo estima en cien colones; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Colón, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos veinte.—*Jesús Escobar.—I. Zaldaña, Srío.* 2

Pedro Cruz, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Anselmo Cádiz, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, y fértil, que desde hace más de diez años posee de buena fé, quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, el que está cultivado en parte con árboles de café y frutales, en el cual tiene edificada una casa de tejas, construída sobre horcones y sin repallar, el cual hubo por compra que hizo a Guillerma Bonilla, está compuesto de trece manzanas o sean nueve hectáreas, diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, solar de sucesión de Luis Mendoza, y terreno de Rufina Rivera, cercas de piedra y alambre del solicitante por medio; al Norte, con Balbino Rivera y Arcadia Valencia, camino del mar, en medio; al Poniente, el mismo solicitante y Balbino Rivera, camino de Cinco, en medio; y al Sur, con el solicitante Cádiz y propiedad de Rufina Rivera, en línea quebrada. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Juevarán, a las doce del día diez de agosto de mil novecientos veinte.—*Pedro Cruz.—Manuel Humberto Castro, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Máxima Aguilar, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de diez y ocho manzanas, equivalentes a mil doscientas sesenta áreas de extensión, cultivadas cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de café cosechero en buen estado, setenta áreas de platanar y lo demás inculto, situado en el cantón Guacamaya, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de la sucesión de Marcos Valdés, representada por Arcadio, Soledad y Antonia Valdés, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Pérez y sucesión de Manuel Ortiz, representada ésta por los señores Manuel, Rosenda, Audelia y Virginia de apellido Ortiz, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Esquina y sucesión de don Agustín Alfaro, representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro, don Luis, Francisco y María Isidra Alfaro Durán, cerco y alambre propio de por medio; y al Sur, con terrenos de Víctor Alfaro, y la misma sucesión Alfaro Durán; por este rumbo existe una calle que conduce a las propiedades de la sucesión Alfaro Durán, siendo propia dicha calle de la sucesión Alfaro Durán; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Alfaro, y los representantes de la sucesión Alfaro Durán, que son de Sonsonate. Dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con alguna persona: lo hubo por compra que le hizo a Felipe Hernández, sobreviviente, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; lo estima en diez mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Pedro Mauricio.—J. M. Sifontes, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que José María Aguilar, mayor de edad, agricultor menor, y de este domicilio, comparece pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, cultivados de café, piña y zacate, situados en la Loma de San Sebastián, de esta jurisdicción. El primero, de una hectárea cinco áreas, linda: al Norte, con terrenos de Félix Hernández, brotonal de izote de por medio; al Oriente, con predio de Bernabé Meléndez, brotones de separación; al Sur, quebrada de Amozapa, de por medio, con fincas de Juan Dordely y Patricio Ayala; y al Poniente, con finca del solicitante. El segundo de dos hectáreas setenta y cinco áreas, linda: al Norte, con David Ayala y Rosa Marinero, camino de por medio; al Oriente, con fundo del solicitante; al Sur, quebrada de Amozapa, de por medio, con terrenos de Abilio Hernández y Santiago Ventura; y al Poniente, con terrenos de David Ayala y Rosa Marinero. Los colindantes Juan Dordely, Patricio Ayala, Abilio Hernández y Santiago Ventura, son de San Pedro Nonualco, y los demás de este domicilio. Y para los efectos legales se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostüma, a los tres días de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael Guevara.—Deodoro López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Blanco, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente, cincuenta metros enarenta centímetros, y linda con solar de Andrea Granillo; al Norte, diez y seis metros ochenta centímetros, y linda con solar de Lino Guevara; al Poniente, mide lo mismo que por Oriente, y linda con solares de María Gil Arévalo y Clemente Rodríguez, calle de por medio; y al Sur, mide lo mismo que por el Norte, y linda calle de por medio, con solares de Matías Márquez; siendo todos los colindantes de este vecindario; y lo estima en la suma de cien pesos: dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna otra persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las dos de la tarde del día diez y siete de enero de mil novecientos veinte.—Juan B. Peralta.—Atilio Herrera, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonsa Berrís, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en los suburbios de esta población, y al lado Poniente, distrito y departamento de San Miguel, sin nombre, número, carga o derecho real ni proindivisión ninguna, de los linderos y dimensiones siguientes: de Norte a Sur, mide cincuenta metros; de Oriente a Poniente, cincuenta metros; al Oriente, linda con solar de don Daniel Segovia; al Norte, linda con solar de Benjamín Viñerta; al Poniente, con solar de don Francisco González Otero, calle pública de por medio; y al

Sur, con solar de Arcadio Castellón y solar del Municipio, calle de por medio. Dicho solar lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de este pueblo, y lo estima en cuarenta colonos, los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veinte.—Olegario Campos.—Roque Alfaro, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Arturo A. Amaya, mayor de edad, se ha presentado solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Mejicapa, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de capacidad, de los linderos siguientes: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Teodoro Avelar y Rogelio Díaz; al Oriente, con terreno de la hacienda Obrajuelo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Orrego, calleja de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Zúñiga, cerca de alambre de por medio, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos veinte.—Eleuterio Posadas.—T. Campo E., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luciano Sánchez, mayor de edad, jornalero de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad, de un terreno rústico, que posee en el lugar de Chantalneite de esta jurisdicción, capaz de setentidós áreas de extensión, de calidad fértil, cultivado en parte con huerta y vara de castilla, que estima en cien colonos, linda: al Oriente, con terreno de Rosa Medrano, divididos por chañales y un surco de maguey; al Norte, con terreno de Guadalupe Sánchez, divididos por brotones de varias maderas en línea recta; al Poniente, con Lucía Hernández, divididos por chañales y brotones del terreno; y al Sur, con José María Hernández, por línea el medio de una barranca, quedando como esquinero al rumbo Poniente un árbol de joste; dicho terreno le pertenece en posesión y dominio hace un lapso de tiempo, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, es dominante y no sirviente, teniendo una servidumbre que monta por terreno de la sucesión de Tiburecio Sánchez, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Perulapía, a las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos veinte.—Eduardo García.—Domingo S. Martínez, Srío. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Victoriano Soriano, por parte de su cónyuge sobreviviente señora María Leonor Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Rafael; y se nombra a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicomac, a las ocho de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—José H. Villalobos.—J. Adolfo Landaverde, Srío. 2

José Santiago Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Salomé Beltrán, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su padre legítimo Esteban Beltrán, habiéndose conferido a la aceptante interinamente, la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día tres de marzo de mil novecientos diez y seis.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Dolores Vázquez, por parte de sus hijos legítimos Dámaso, conocida con el nombre de María, y Gabino, ambos de apellido Vázquez, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día veinte de julio de

mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Alej. Rivas, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejaron los difuntos Santiago Rosa y Guadalupe Cáceres, por parte de sus hijos legítimos Rolfo, Eriberto, Natalia, Domitila, Francisca y Balbina Rosa, por sí y el primero de ellos en concepto de curador interino de sus menores hermanas legítimas, Amanda y Ana Paula del mismo apellido en concepto estos de hijos legítimos de los dos primeros, a quienes se les nombra administradores y representantes legales, con las restricciones de la herencia yacente, y citase con el término de ley a los que se crean con derecho a la indicada herencia y a la curaduría de las expresadas menores.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sonori, a las nueve de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—Francisco Mantenegro.—B. Chicas Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó doña Rosalía Zepeda, por parte de don Gregorio Calderón, como cónyuge sobreviviente y don José Isafas Calderón Zepeda, conocido éste con sólo el nombre de José Calderón Zepeda, como hijo legítimo de aquella, habiéndose nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Isabel Vaquerano.—J. Alej. Rivas, Srío. Int. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó don Ramón Rivera, por parte de su hija legítima Narcisca Rivera, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chajatozago, a las once de la mañana del día veinte y nueve de julio de mil novecientos veinte.—Fidel Villalta.—Félix Ant. Elias, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Arcadio Ramírez, la herencia que le corresponde por fallecimiento de su madre ilegítima Mercedes Ramírez; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades consabidas a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Ventura Espinosa, por derecho de transmisión como cónyuge sobreviviente de Isidoro Aguilar y representante legal de sus menores hijos Jerónimo y María Cristina Aguilar, la herencia intestada que a su defunción dejaron Apolinar Aguilar y Sebastiana Hernández, aceptación que es conjuntamente con los coherederos Domingo y Victoriano Aguilar, y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes legales, de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos veinte.—J. Santiago Burgos.—J. S. Martínez, Srío. 8

Francisco Cárdenas Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dos de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Abel Inglés, por parte de la señora Jesús Marroquín de Inglés, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio y José Inés de apellido Inglés; nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a las demás personas que se consideren tener

derecho en la sucesión aludida, para que en el término de ley, ocurran a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve y cuarto de la mañana del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don José Diego Méndez, de parte de la señora Mercedes Hernández, como cónyuge supérstite del expresado señor Méndez, y representante legal de los menores hijos legítimos Amelia Patricia, Benvenuto Reyes, Eugenia, Saturnino, José Salomón y Emilia, todos de apellido Méndez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día once de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—R. Domínguez Parada, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ante de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta señorita Francisca Hernández Maltz, por parte de su hermana ilegítima doña Arceli Hernández de Cárcamo, nombrándose a la aceptante, administradora interina de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Sánchez.—A. Romero T., Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Máxima Irachea, por parte de sus hijas legítimas Francisca Ruiz, María Romana, María Isabel, Candelaria y Segunda, de este mismo apellido, a quienes se ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno oyesa tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Mateo, a las cuatro de la tarde del nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Vilis, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana del día once de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Antonio, Natividad de Jesús, Soledad, Mercedes, Catalina, María y Josefina, los siete de apellido de León, la herencia testamentaria de su padre legítimo don Antonio de León, fallecido en el cantón El Paraiso, jurisdicción de Isbatán, el día catorce de julio próximo pasado; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades concedidas a los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado María Balbina, María del Socorro, José Evaristo y Nicolás Mercado, por medio de su apoderado doctor Alberto Hedefonso Castellanos, aceptando la herencia abintestato del difunto Dolores Mercado, que falleció el año de mil ochocientos ochenta y cuatro; se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*Francisco Federico Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Jacinto Castro, por parte del señor Manuel Granados, como cesionario de los derechos

que les correspondían a Antonio, Fulgencia, Casimira y Blas, todos de apellido Castro, hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos veinte.—*Apolonio Sánchez.—A. Romero T., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de las nueve de la mañana de los días veintiseis y dieciséis de mayo y junio de este año, han sido declarados herederos abintestato de doña Luisa Pérez, fallecida en Juayúa, el veinticinco de septiembre de mil novecientos dieciséis sus hijos legítimos Santiago de Jesús, Francisca Paula, María, Patricia, Fabián y Luisa, los seis de apellido Alfaro y representados los cuatro últimos en razón de ser menores de edad, por el primero como tutor interino, confiriéndoseles la administración de los bienes hereditarios. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha declarado a José Quintanilla, por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a su madre Jerónima Méndez viuda de Quintanilla y a sus hermanos Florencia y Ambrosia Quintanilla, heredero de Francisco Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos veinte.—*Eduardo A. Burgos.—M. A. Urbina, Srlo. Int.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres del corriente, se ha declarado yacente la herencia de la sucesión del finado Tomás Aranzamendi, por no haberse presentado ninguna persona, aceptando la herencia ni una cuota de ella, en el Tribunal competente en el término legal; y se ha nombrado curador al señor José Antonio Escobar, para que represente a la sucesión ya referida. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado 2o. de Paz: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del cuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Heliodoro Fuentes.—Belisario Anzora, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente se ha nombrado de oficio, tutor o errador interino del menor José Antonio Avalos, al señor Vitelio de Jesús Avalos; este hermano interino de aquel, por haber fallecido su madre Erlinda Avalos. Y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Lucio Ríos.—Efraín Alvarenga B., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, se ha nombrado tutor interino de oficio, de los menores Santos de Jesús, Gilberto y Juan de Dios Villanueva, a don Bernardo de igual apellido. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del diecisiete de agosto de mil novecientos veinte.—*Fidel Villalta.—J. Cuellar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha diecinueve del corriente mes, ha sido nombrada curadora interina de la menor Emilia Vásquez, la señora María Ana Juana Sillis viuda de Dignán; y citanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veinte.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve de abril próximo pasado fué nombrado tutor interino de los menores Miguel Angel y Ester Amaya, al señor don Concepción Amaya; en consecuencia, se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Agustín Brizuela, como apoderado de doña Lucinda Funes, contra don Lorenzo Morales Barreiro, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, en este distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de teja, sobre paredes de adobe y mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo y una medida de tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de largo, y un rancho como de cinco metros dieciséis milímetros de largo y mide el resto del solar en que está ubicada la casa y sus dependencias al Poniente, cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros; al Oriente, cincuenta metros, ciento sesenta milímetros; al Norte, frente a la calle, veintitres metros; y al Sur, cuarenta y tres metros ochocientos noventa milímetros, lindando en su conjunto; al Oriente, con solares de Eugenio Altamirano, Juan Leandro y Demetrio Barrios, cerco de malpais de por medio que la pertenece; al Norte, con casa y solar de Francisca Vijil, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Apolonia Vargas; y al Sur, con solar de Sebastiana Funes. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos veinte.—*Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones asumidas seguidas por el doctor Rafael Antonio Orellana, apoderado de doña Rufugio Salazar y otros acreedores, contra Simón Guevara, por cantidades de pesos o colonos se subastarán en este Juzgado los bienes siguientes: Una finca rústica, cultivada en parte de café situada en el cantón Jocotillo, de esta jurisdicción, de veintiséis manzanas o sean mil ochocientos veinte áreas de extensión, limitada: al Oriente, terreno de Francisco Menéndez, barranca de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Zefarino Peñate después de la de don Manuel Salazar, hoy de Jesús Salvador Morán Durán, cercado de madera de por medio; al Poniente, con Lino Pinzón, barranco de por medio; y al Sur, con la cima del cerro y barranco de por medio; y una finca en Las Joyas de Shushucuy, cultivada en parte de café de treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con finca de Rosalío Corriero, camino de por medio; al Poniente, con el de Victor Mendoza; y al Sur, sucesión de Apolonia Chicas. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinte.—*José María Carrillo.—Alonso Siliezar, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Lozano, como apoderado de don Adolfo Iglesias, contra la señora Santos Zelaya de Aguilu, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano donde está construida una casa, situados en el barrio de Concepción, de esta ciudad, y los linderos y dimensiones del solar en que está construida, son: al Oriente, linda con solar del doctor Vicente Machuca y mide por este rumbo dieciséis metros; al Norte, con solar y casa del mismo doctor Vicente Machuca, cerco de tuna de por medio, perteneciente a la otorgante, mide por este lado veintidós metros; al Poniente, linda, calle de por medio, con terreno de don José Antonio Castillo y mide por este rumbo trece metros; y al Sur, con el mismo terreno del referido Castillo y con casa y solar de doña Genoveva Balbrera, calle de por medio y mide por este lado veintidós metros. La casa es de tejas, paredes de hajaraque y mide siete metros de largo por cinco de ancho. Quien quera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos veinte.—*Joaquín Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

Rafael Evergisto García, Juez Primero de Paz de esta villa,

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa, contra Lázaro Ayala, por cantidad de colonos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que tiene y posee en un terreno de la sucesión de su difunto hijo Vicente Ayala, situado en el valle de Las Delicias de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del ejecutante don Juan Carlos Sosa; al Norte, con el de la

AVISO

A los habitantes de la República:

Se hace saber: que estando el país en peligro de que se desarrolle una epidemia de fiebre amarilla, por haberse registrado ya algunos casos, en el transcurso de más de un año, es preciso emplear con energía todos los medios factibles y apropiados para combatir e impedir su incremento; en tal virtud, la Dirección General de Sanidad ordena a los dueños de casas o inquilinos, no tener piletas en sus jardines, destruir cualquier recipiente, pequeño que pueda retener el agua, restringir el uso de floreros o cambiarles el agua todos los días, cambiar el agua de las pilas dos veces por semana y si en vez de pilas se sirven de barriles o cubetas, fáciles de manejar, exponerlos al sol una hora por lo menos antes de volverlos a llenar, cuidar de que los canales y tubos de desagüe de las casas tengan el suficiente desnivel para que no guarden aguas estancadas. Los Inspectores de Higiene vigilarán el estricto cumplimiento de estas obligaciones, que atañen a todos los habitantes de la República. Las personas que no cumplan con las anteriores disposiciones serán penadas conforme a la ley.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, 28 de agosto de mil novecientos veinte. 1

Observatorio Meteorológico

Estado del tiempo el día 30 de agosto

Table with meteorological data: Temperatura media, diurna 24.1 C; Máxima 35.4 C; Mínima 17.5 C; Presión media reducida a 0 702.2 mm; Humedad relativa, media 77 %; Fuerza elástica del vapor de agua, media 17.4 mm; Evaporación a la sombra, total 1.8 mm; Rumbo dominante del viento NNE; Oscilación de la temperatura 17.9° C; Oscilación de la presión atmosférica 1.7 mm.

CLUB INTERNACIONAL

Por disposición de la Junta Directiva, se convoca a los señores Socios Fundadores del Club Internacional, a la Junta General extraordinaria que tendrá efecto en la casa que ocupa dicho círculo, a las 5 1/2 de la tarde del día 16 de septiembre próximo, con el objeto de tratar de la reconstrucción de su edificio y de la reforma del artículo 30. de los Estatutos.

Se recomienda la puntual asistencia, para evitar pérdida de tiempo.

San Salvador, agosto 30 de 1920.

3-1 La Secretaria.

Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador

LX Dividendo

Por el semestre vencido el 31 de julio último, la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, pagará en su oficina a los señores socios, 5% sobre capital ahorrado o sean \$ 3 por acción de sesenta.

San Salvador, agosto 30 de 1920.

3-1 Camilo Berrios, Gerente.

Aviso sobre el Teléfono

Para evitar fraudes y asegurar en lo posible la autenticidad en las comunicaciones referentes a asuntos de dinero y otros de carácter delicado, se recomienda a los que hacen uso del teléfono tomar toda clase de precauciones e identificar a las personas que les hablan; y en caso de que esto no sea posible, preguntar inmediatamente al telefonista respectivo el número del aparato que se desea controlar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto de mil novecientos veinte. 15-3

San Salvador.—Imprenta Nacional

sucesión de Candelario García, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Sosa y el de Nicolás Cabrera; y al Sur, con terreno del mismo señor Sosa, teniendo en todos sus rumbos brotones de varias clases. Tiene cincuenta diez áreas de capacidad, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de teja sobre horcones y paredes de bajareque. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: Villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos veinte.—Rafael E. García.—Hilario Bautista, Srio. 3

El Infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Primo Danion, contra don Rafael Napoleón Cisneros, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado hacia el Oriente de la población de La Libertad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con predios de Rosendo Maldonado y Bruno Mejía, en sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros; al Norte, con solar de Dolores N., veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con solares de Balbino Guzmán y Gregorio García, calle de por medio, sesenta y un metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con la calle carretera veinticinco metros ochenta milímetros. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinte.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud del Síndico Municipal de esta ciudad, don José Dionisio Velasco, como representante de la Municipalidad de esta ciudad, se venderá en pública subasta un terreno sito en los suburbios del barrio del Calvario de esta misma población, de la medida superficial de tres manzanas de extensión, equivalentes, a dos hectáreas y diez áreas; cuyas dimensiones exactas son las siguientes: al Oriente, ochenta y seis metros, ochocientos milímetros; al Norte, ciento cuarentidos metros, seiscientos milímetros; al Poniente, setentidres metros, quinientos milímetros; y al Sur, ciento setentidos metros, seiscientos milímetros; siendo sus linderos como sigue: al Oriente, con terreno de don José Abrego, mediando cerca de piedra en parte y en el resto cerca de zanjo; al Norte, con terreno de don José Tránsito Larreynaga, que fué de la sucesión de don Gregorio Hernández, calle de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno del mismo señor Abrego, mediando cerca de piedra. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanantepeque, a las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos veinte.—José Antonio Recinos.—Luis M. Valle, Srio. 2

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del señor Nicolás Perdomo en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Oscar, José Humberto, Nicolás y José Antonio Perdomo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, un solar urbano de propiedad de dichos menores, situado al Oriente de dicha ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de don Guillermo Fischer, midiendo veintidres metros; al Norte, con solar y casa de don Juan José Henríquez, calle de por medio, midiendo ocho metros, trescientos setenta milímetros; al Poniente, con solar de la señora Rosa Carón, y mide veintidres metros; y al Sur, con solar de Paulino Palomo, midiendo ocho metros, trescientos setenta milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—F. C. Rodríguez.—J. A. Carranza, Srio. Int. 2

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, a solicitud del doctor Fernando Cornejo, como apoderado general de doña Ercilia Figueroa, quien representa a su menor hijo Ascensión Figueroa, como madre ilegítima, un terreno rústico que pertenece al menor Ascensión Figueroa; terreno que se compone de veinticinco manzanas, o sean dieciséis hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Jirón" de esta jurisdicción, en el lugar denominado "El Zarzal" cuyos linderos son

los siguientes: al Oriente, con terreno de Santos Orellana, que antes fué de Timoteo Sosa y Manuel Fernández, cerca de alambre de por medio propia del terreno que se describe; al Norte, con la quebrada "Los Almendros", terreno de Ezequiel Sanabria, cerca de alambre de por medio propia de Sanabria, y con terreno de María Cleofas Rodríguez, también cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Santos Orellana, Hilario Avelar y Valentín Salguero, cercas de alambre del terreno que se describe, siendo estos terrenos antes de Victoria Avelar, Manuel Salguero y Olegario Cárcamo; y al Poniente, con terrenos de Santos Orellana y María Cleofas Rodríguez, que antes fueron de León Cuéllar, Raymundo Campos y Pantaleón Avelar, cercas de alambre de por medio. Quien se crea con derecho en el fundo da que se trata, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srio. 2

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez 30. de la Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Vicente Zelaya, como apoderado general de don Joaquín Alfredo Trejo; y éste curador general del ausente Miguel Andrés Trejo; y el doctor don Marcelino Hernández, como apoderado de la señorita María Mercedes del Pilar Alegría y por no admitir cómoda división se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Una casa de teja con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya casa es de tejas sobre paredes de adobe, midiendo de Oriente a Poniente, diez metros, treinta y dos milímetros; y de Sur a Norte, cinco metros, ochocientos cincuenta milímetros; teniendo tres cuartos interiores, dos en mal estado y el que queda pegado a la casa en buen estado; y el solar en que está ubicada con sus correspondientes trascorales que le pertenecen, con excepción del de lado Oriente, que es de Norte a Sur medianero con la casa de Angela Cotuzzo; y mide por el lado de la calle incluida la casa diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros; y por el lado Norte de Oriente a Poniente, dieciséis metros, quinientos cincuenta y seis milímetros; y de Sur a Norte por el lado Oriente y Poniente, cincuenta y tres metros, ochocientos treinta y dos milímetros; y linda la casa y solar en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fué de Juana Cárcamo y sucesión de Mercedes Moreno y hoy de Angela Cotuzzo; al Norte, con solar que fué de Felipa Cardoza, alias Grillo hoy de don Aurelio y Guadalupe Asturias; al Poniente, con solar que fué de Petrona y Manuel Alvarez hoy con solar y casa de doña Manuela de Alvaranga; y al Sur, con casa y solar de Elena Cardoza alias Grillo, calle de San Francisco de por medio. Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la hacienda Santa Ana, jurisdicción de Chapeltique distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Cirilaco Vargas hoy de Tomás Carballo; al Norte, con terreno de Lucas Benavides y Daniel Carballo y de Pedro Carballo y Eduardo Galeas; al Poniente, con terreno de Eduardo Galeas y Tomás Carballo; y al Sur, con terreno de Dolores Segovia y Juan Tomás Quinteros hoy de Tomás Carballo. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día treintinueve de julio de mil novecientos veinte.—Ezequías Quintanilla.—M. Baldelomar, Srio. 2

LICITACIONES

Por disposición de este Municipio, se saca a licitación pública, la construcción de un edificio, para las cárceles públicas de esta ciudad. El contratista debe rendir fianza suficiente y acompañar a su propuesta el plano respectivo para su aprobación. Las propuestas deben presentarse a esta Alcaldía hasta el día veinte de septiembre próximo.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinte de agosto de mil novecientos veinte.—Luis Valle.—Andrés Avela, Srio. 2

Trinidad Ramos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiéndose acordado la Corporación Municipal, la construcción del entablado de este salón y baranda y pintura de las puertas y pisos de esta oficina municipal, se saca a licitación pública, la construcción de las obras referidas. Las personas que deseen hacer sus propuestas, para por menores dirigirse a esta Alcaldía, donde se les dará satisfacción; y se admiten propuestas quince días después de la publicación de este edicto, pasado cuyo término no se admiten ninguna, debiendo los solicitantes presentar su planos correspondientes.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos veinte.—Trinidad Ramos.—José A. Ojeda, Srio. 1